

**Archivo Municipal
de**

MALCOCINADO

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//5.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1892 / 1898

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 451 hojas [sic]

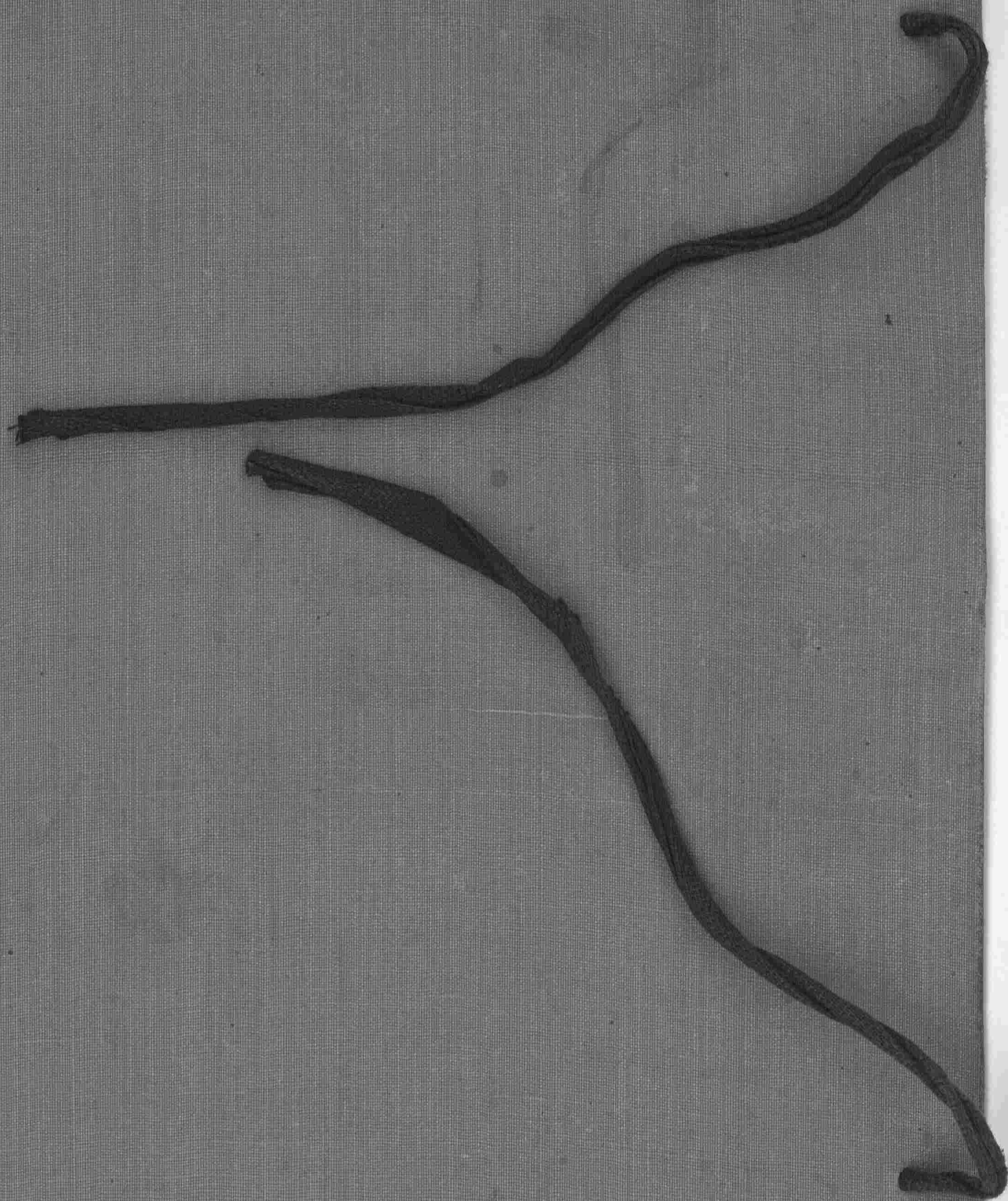
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado



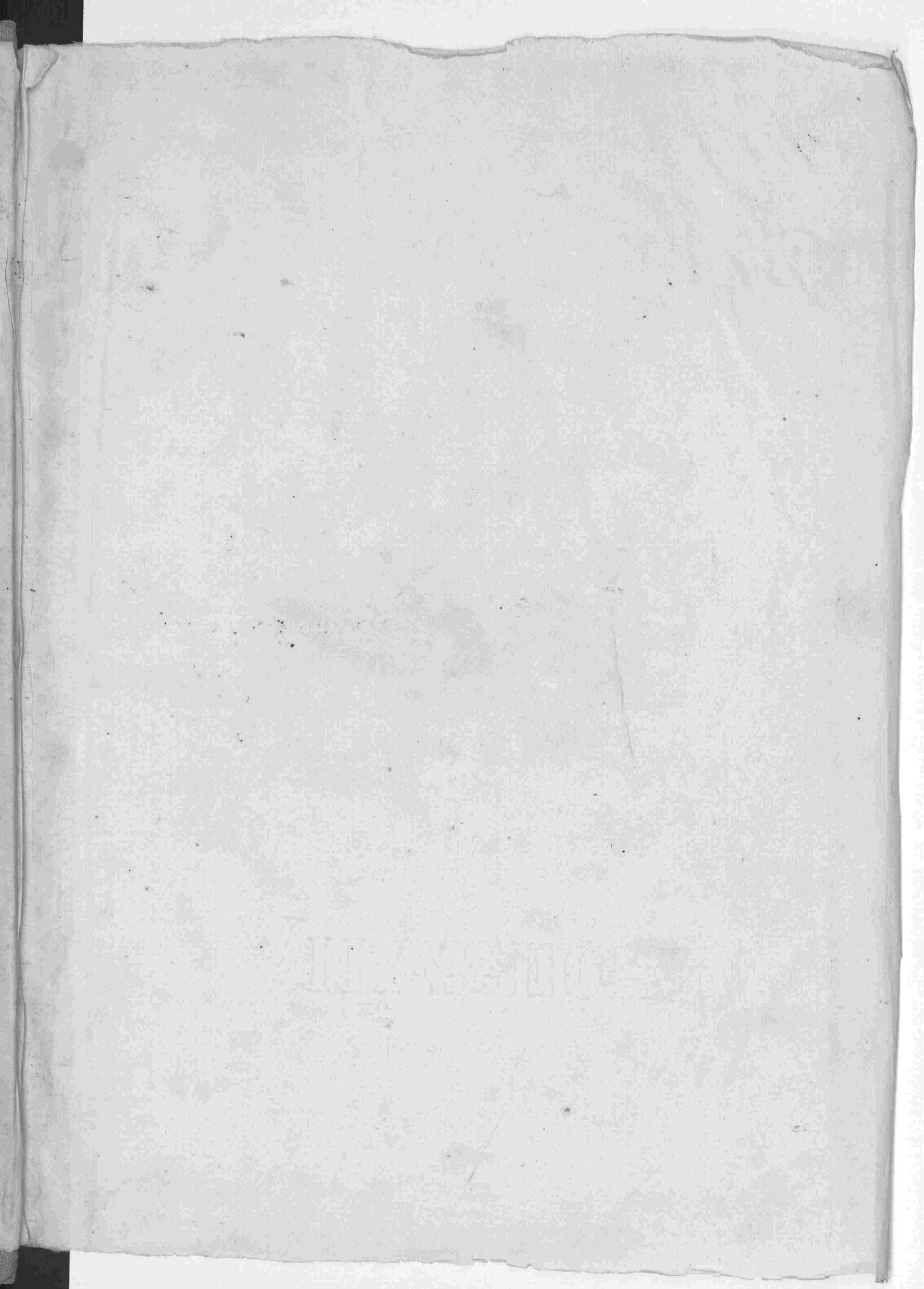
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

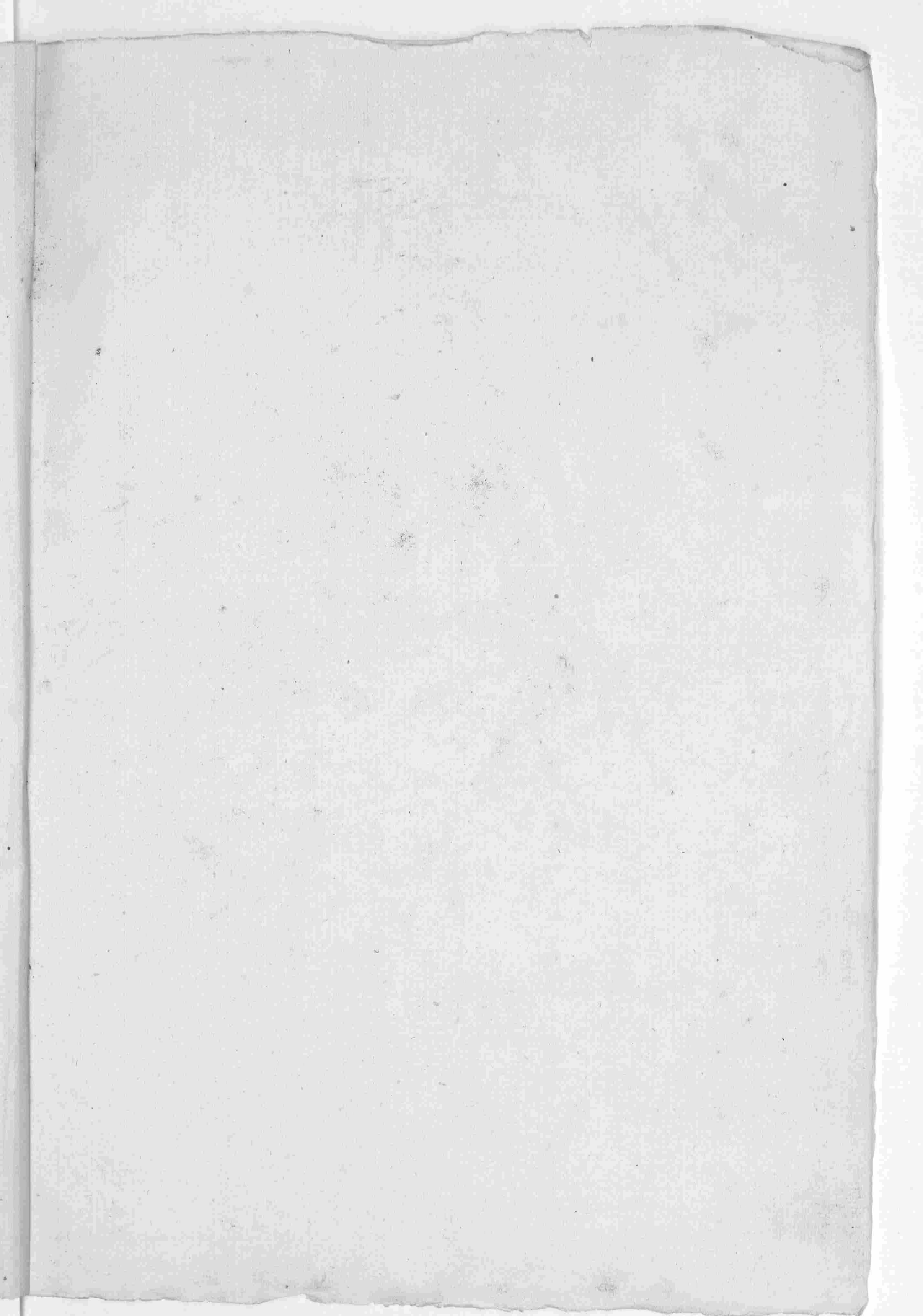
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



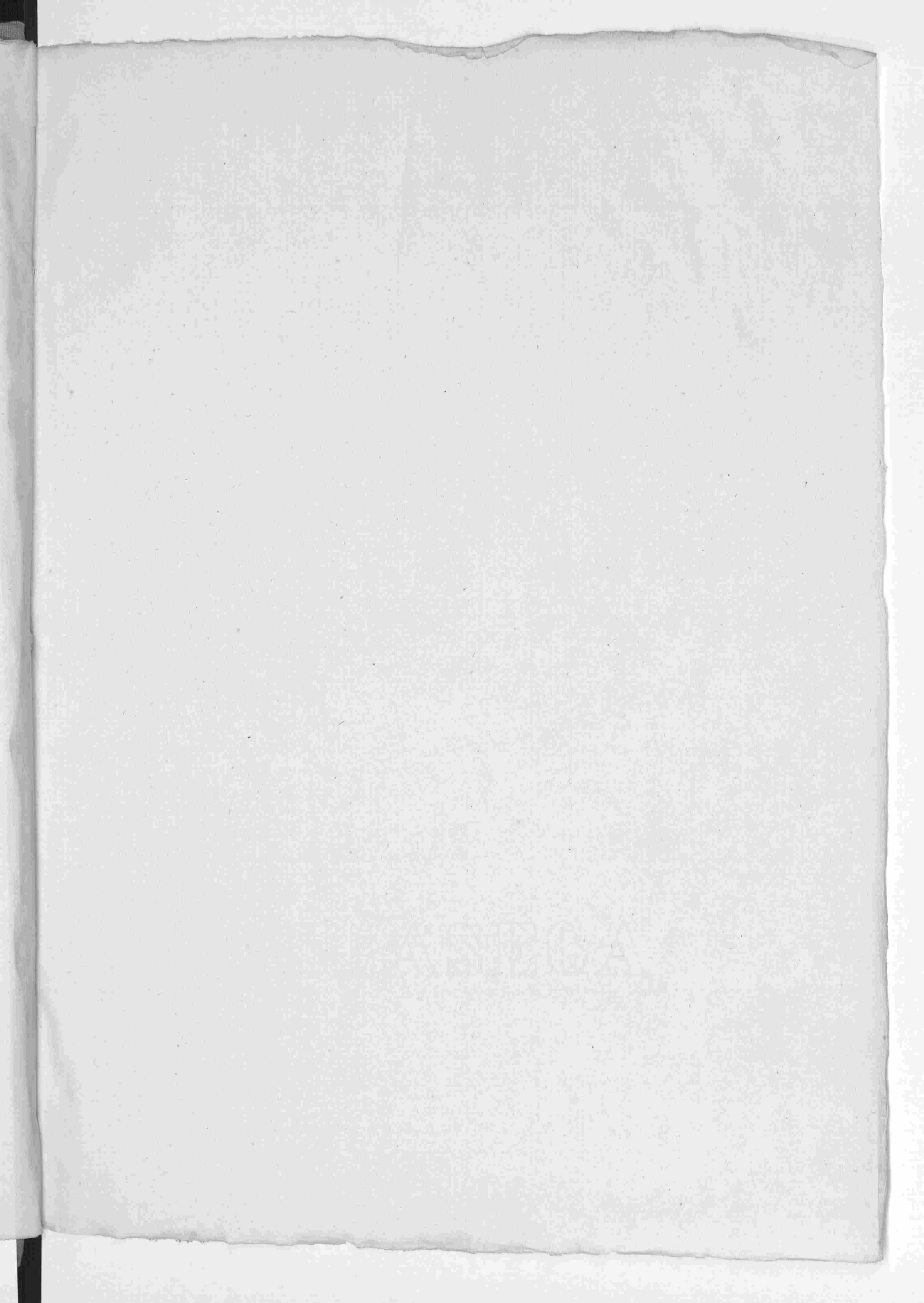
FRANCISCO MENDOZA
TAMAYO
AZUAGA

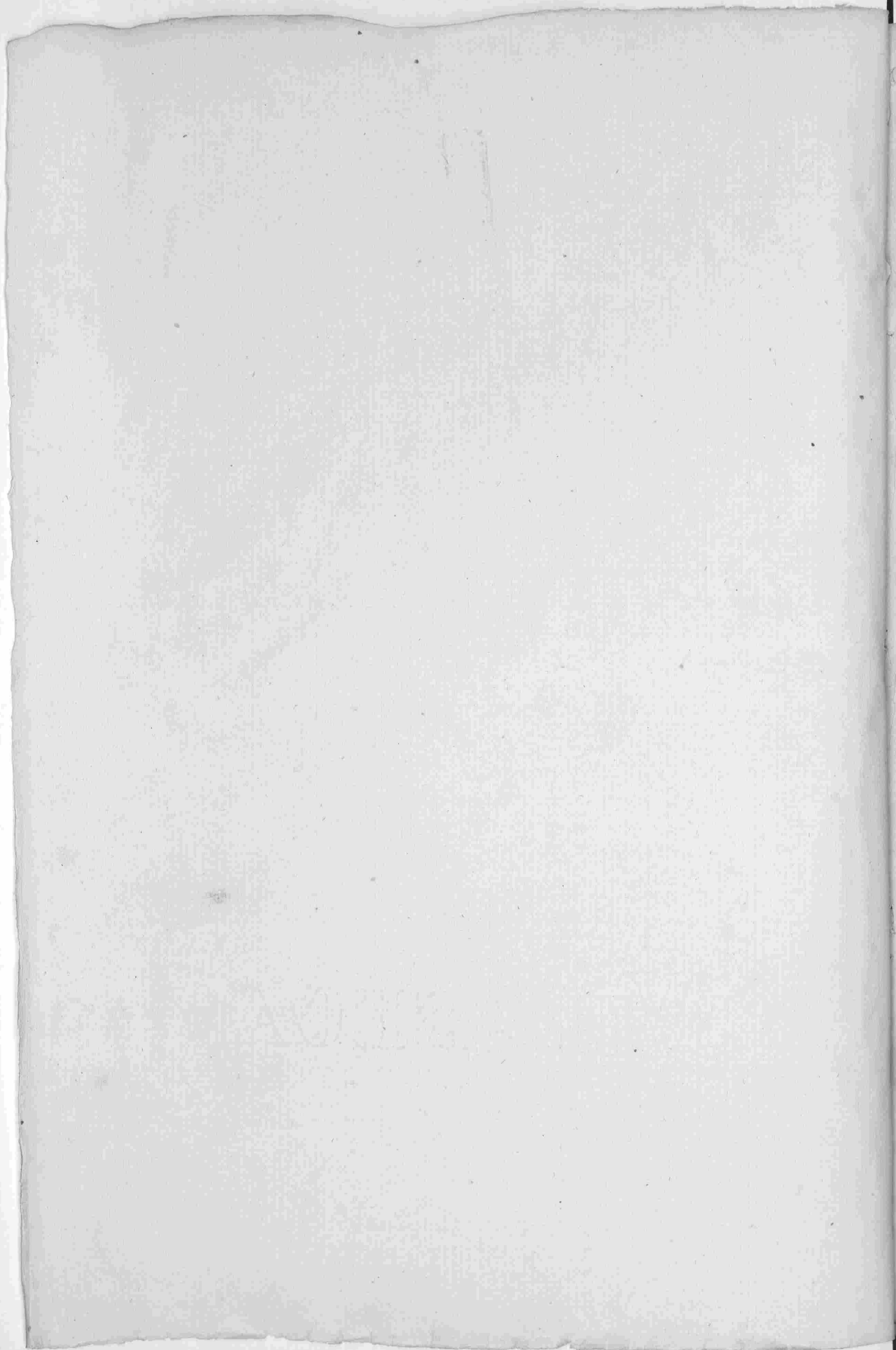


WATERBURY





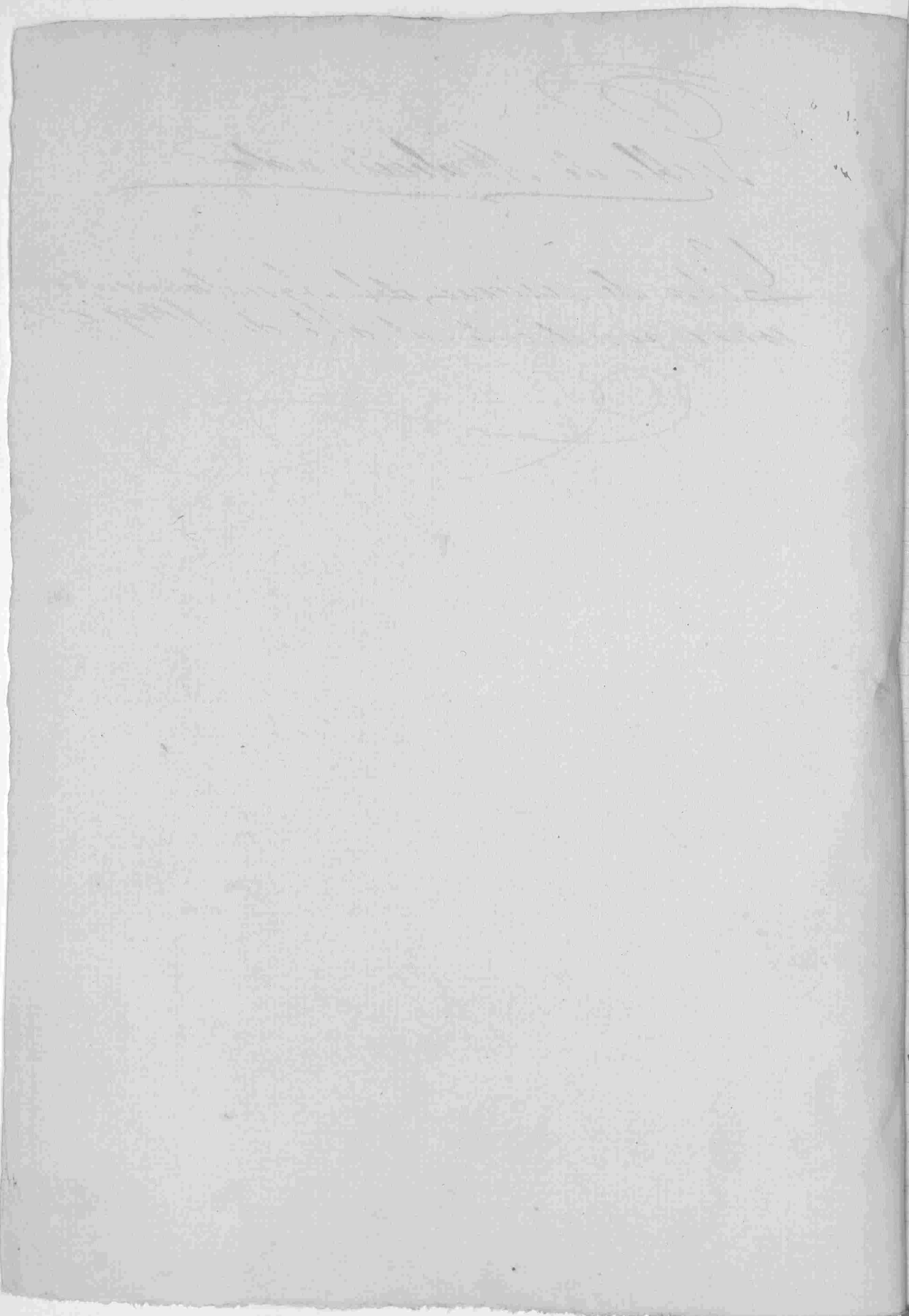




Pueblo de Nahuacinnaco

*Libro de sesiones del Ayuntamiento
correspondiente al año de 1892*

8



Session ordinaria del dia 3 de Enero de 1899

En la Villa de Machirado a tres de Enero de 1899
 mil ochocientos, noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en session publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero Bravo y con asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan en número suficiente, sea de las ocho de la noche que es la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la session, mandando que por mi el Secretario se diese lectura al acta anterior que fué aprobada. Dada cuenta por mi el Secretario de la correspondencia oficial recibida y despachada durante la semana, la corporacion quedó enterada. Por el Sr. Presidente fué manifestado, que en virtud de orden superior, la profesora de Instruccion publica de esta localidad habia conseguido un traslado de esta, al pueblo de Filena en la Provincia de Sevilla, la de cuyo punto era la nombrada, para servir en propiedad la de esta Villa segun así se comunicó a mi autoridad por comunicacion del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instruccion publica de esta Provincia fecha diez y seis de Diciembre ultimo a la cual se acompaña el título Administrativo para la misma, decidiendo haberse presentado a tomar posesion de su cargo el dia primero del corriente mes, y como quiera que hasta la fecha no lo haya verificado, lo ponia en conocimiento de la corporacion para que si loorian conveniente, se nombrae una Interina a fin de que sufra el menor perjuicio posible las enseñanzas de las niñas. Tomada en consideracion lo antes manifestado por el Sr. Presidente la corporacion al que, de haber tomado la palabra

Infirmidad
 de Sr. de
 Pina



el que quiso hacer uso de ella por unanimidad
 se acordó nombrar a nuestra hermana María
 que se presente la que lo es su propiedad y con
 el haber que se interponía según el reglamento
 a Teresa Guerrero. Menor copia de una locali-
 dad persona de la paridad y conocimiento su-
 ficiente para su desempeño, mandando que
 del presente acuerdo se diere conocimiento a la
 Superioridad para su aprobación si la mere-
 ciera y a la interesada para su conocimiento
 advirtiéndole que desde mañana matutina se ha-
 ya cargo de la misma. Y no habiendo otra
 cosa de que ocuparse la sesión se levantó
 la sesión siendo las nueve de la noche de que
 fué el Secretario certifica. Antonio Quirós



Jilomero Guerrero Encarnación Barrios

Estaguico Espino
 Antonio Hernandez José Ruiz
 Agustín Barrios
 Pío

ACTA DEL ALISTAMIENTO.

Señon extraordinaria del dia 7 de Enero de 1892

Señores Concejales.

- D. Antonio Muir
- D. Santiago Espino
- D. José Muir
- D. Antonio Permander
- D. Pedro Moreno
- D. Manuel Manija
Secretario
- D. Agustín Mora



[Handwritten signature]

En ⁽¹⁾ la Villa de Malacridada hoy siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido su Ayuntamiento constitucional en la Sala capitular, con asistencia Regidor Síndico D. Gerónimo Bui-ra Morado y de ⁽²⁾ el Sr. Cura párroco Don Francisco de la Sala Mayor y del Sr. Quer municipal don Pedro Morado previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hilario Gauso Berroa siendo las diez de la mañana se declaró constituida la Corporacion en sesion pública, y se mandó anunciar á voz del pregonero, convocando á los interesados que quisieren presenciar la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. Presentes varios de éstos, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio á tan importante operacion por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales correspondientes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos de diez y ocho años y los demás datos que se han creido convenientes, se dió principio á la formacion del indicado alistamiento; deduciéndose de los expresados antecedentes y de los demás que se tienen á la vista, clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo cuarenta de la ley, y dando todo el siguiente resultado:

(1) La ciudad, villa ó pueblo de...
 (2) Del Sr. Cura ó de los Sres. Curas párrocos D. F. y D. F.

FECHAS de los nacimientos.	EDADES. Año Meses Días	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES
1 19 de Enero 1843	18. 11. 12	Manuel Viruete Forer Hijo de Manuel y de Manuela Lazo 1.º del art.º 26
2 31 de Enero 1843	18. 10. 24	Diego rotasso Viruete Bonamico Hijo de Francisco y de Maria Lazo 1.º del art.º 26
3 2 de Marzo 1843	18. 10. 5	Diego Pablo del Rio Barragan Hijo de Raphael y de Ana Lazo 1.º del art.º 26
4 10 Marzo 1843	18. 9. 24	Perniano Peris Jannu Hijo de Jose y de Maria de la Concepcion Lazo 1.º del art.º 26
5 13 Marzo 1843	18. 9. 24	Manuel Bernander Bernier Hijo de Baldomero y Ana Lazo 1.º del art.º 26
6 13 Mayo 1843	18. 7. 25	Valentin Bernander Gorrator Hijo de Manuel y N.ª de Sordalora Lazo 1.º del art.º 26
7 28 de Mayo 1843	18. 7. 10	Rafael Gojo Novier Hijo de Antonio y de Dominga Lazo 1.º del art.º 26
8 12 de Junio 1843	18. 6. 25	José Antonio Cabrera Limon Hijo de Benigno y Ana Lazo 1.º del art.º 26
9 19 Junio 1843	18. 6. 18	Juan Antonio Bernander Gallego Hijo de Jose y de Josefa Lazo 1.º del art.º 26
10 10 Julio de 1843	18. 5. 28	Donato Urbano Perisquier Bonero Hijo de Jose y de Marcial Lazo 1.º del art.º 26
11 14 de Julio 1843	18. 5. 28	Guajito Manuel Bernander Rodriguez Hijo de Francisco y Maria Dolores Lazo 1.º del art.º 26
12 14 de Agosto 1843	18. 4. 26	José Maria Fouero Martin Hijo de Jose y de Marcial Lazo 1.º del art.º 26

FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
20 de Agosto del 1849	18. 4. 18	Luis José Hernandez Arce Hijo de Domingo y Teresalia Varo 1.º del Art.º 26
21 Agosto 1849	18. 4. 4	Francisco Hernandez Virute Hijo de Pedro Protasio y Donata Varo 1.º del Art.º 26
3 de Septiembre 1849	18. 4. 4	Antonio Muñoz Hernandez Hijo de José Maria y Justa Varo 1.º del Art.º 26
19 de Septe 1849	18. 3. 18	Serapio Ruiz Ruiz Hijo de Serafín y de Ana Varo 1.º del Art.º 26
20 Septiembre 1849	18. 3. 16	Mauricio Virute Hernandez Hijo de Antonio y Sebastiana Varo 1.º del Art.º 26
24 Septiembre 1849	18. 3. 14	Juan Hernandez Calero Hijo de José y de Maria Varo 1.º del Art.º 26
17 Noviembre 1849	18. 1. 20	Ortano Garcia Muñoz Hijo de Camila y Maria del Carmen Varo 1.º del Art.º 26
23 Noviembre del 49	18. 1. 15	José Antonio Novillo Corado Hijo de Antonio y Maria del Carmen Varo 1.º del Art.º 26
6 de Diciembre del 49	18. 1. 1	Juan Antonio Hernandez Or tega Hijo de José y Ana Varo 1.º del Art.º 26



En este estado y no habiendo mas mozos que alistar de los comprendidos en el Art.º 26 se procedio a verificar el alistamiento de los que en el presente año cumplan los diez y ocho años de edad a lo que prescribe el artículo 27 de la Ley de los Juabs habiendo de comprenderse en el Alistamiento del año inmediato, obteniéndose el resultado siguiente:

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez dias segun está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el día

....., sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco, hoy dia de su conclusion, de, de que yo el Secretario certifico.

FECHAS de los nacimientos.	EIDADES. Años Meses Días	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
-------------------------------	-----------------------------	--

Mozos de 18 años

1.º 29 Enero 1874	17. 11 9	José Antonio Gouvea Viruete
2.º 2 Febrero 1874	17. 11 5	Sebastian Hernandez Gonzalez
3.º 10 Febrero 1874	17. 10 28	José Eucláides Viruete Medina
4.º 15 Febrero 1874	17. 10 25	Manuel Gouvea Calero
5.º 20 Febrero 1874	17. 10 18	Antonio M. Gouvea José Gouvea
6.º 7 Abril 1874	17. 9 "	Manuel Calero Lillo
7.º 16 Mayo 1874	17. 7. 22	Juan José Hernandez Diaz
8.º 15 Junio 1874	17. 6 23	Leopoldo Hernandez Gouvea
9.º 12 Julio 1874	17. 5 26	Manuel Rodriguez Gouvea
10.º 23 Agosto 1874	17. 4 13	Leopoldo Hernandez Hernandez
11.º 19 Setiembre 1874	17. 3 19	Gervasio José Viruete Gouvea
12.º 26 Setiembre 1874	17. 3 12	Antônio Manuel Hernandez Gouvea
13.º 17 Noviembre 1874	17. 1 21	José Hernandez Gouvea
14.º 23 Noviembre 1874	17. 1 15	José M. Antonio Gouvea Viruete
15.º 7 Diciembre 1874	17. 1. 1	José M. Antonio Gouvea Costa
16.º 8 Diciembre 1874	17. 1 "	Manuel Gouvea Gouvea
17.º 20 Diciembre 1874	17. " 18	Manuel M. Santa Hernandez
18.º 23 Diciembre 1874	17. " 15	Paulino Calero Gallego



OMBRES DE LOS MOZOS
Y LOS DE SUS PADRES

Y no resultando otros mozos que poder incluir en este alistamiento se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez dias segun está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificacion el dia treinta y una del corriente mes, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas segun está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco, hoy dia de su conclusion, siete de enero, de que yo el Secretario certifico.



El Alcalde

Jilovero Guerrero

Sindico

Escriben en Onda

Antonio Hernandez

Senal de t de Pedro Moreno

Senal de t de Manuel Aguijo

Cura parroco

M. de la Gata
Gomez

Qur municipales

Pero Albrado

Eulagio Espino

Jose Ruiz

Antonio Ruiz

Agustina Maria

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1899.
 En la Villa de Malococinado a diez de Enero de
 mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento
 en sesion ordinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Filomeno Guerrero Bravo y con
 asistencia de los Señores concejales, en numero suficiente
 y suyo nombre, al margen se expresan, siendo las
 ocho de la noche ^{de} que es la hora una-
 lada, el Señor presidente declaro abierta la sesion
 mandando que por mi el Secretario se diese lectura
 al acta anterior que fue aprobada. Dada cuenta
 de la correspondencia oficial y suplico ordinario
 de la semana la corporacion quedo enterada.
 No habiendo asunto alguno de que poderse o-
 cupar se levanto la sesion siendo las ocho y media
 de que yo el Secretario certifico.

Antonio Ruiz

Filomeno Guerrero Crecencio Bordini

Esteban Esquivos Jose Ruiz

Antonio Hernandez

Agustin Naraz



Impresional
 Garcia

Sesion ordinaria del dia 14 de Enero de 1899.
 En la Villa de Malococinado a catorce de
 Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunido
 el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde Don Filomeno Guerrero
 Bravo y con asistencia de los Señores concejales
 suyo nombre, al margen se expresan en numero
 suficiente, siendo las ocho de la noche que es la
 hora señalada, el Señor presidente declaro a-
 bierta la sesion, mandando que por mi el

Secretario a diez lectura al acta anterior que
 sin discusion fue aprobada. Seguidamente se dio
 cuenta de la correspondencia oficial recibida y
 despachada durante la semana de que la sesion
 quedo enterada. A no haberse asistido
 alguno pendiente de despacho ni de que ocuparse
 se levanto la sesion siendo las ocho y media de la
 noche de que yo el Secretario certifico
 Jilomeno Guerrero Cacerencis Brava Antonio
 Eutaguiño Espinosa Antonio Hernandez Jose Pizar



Agustin Moraza
 No

Sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1899
 En la Villa de Malcocinado a Ocho y
 cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y
 nueve el Ayuntamiento en sesion publica ordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Jilomeno Guerrero Brava y con asistencia de los
 señores concejales cuyos nombres al margen se ex-
 ponian en numero suficiente siendo las ocho y
 media de la noche que es la hora señalada el Sr. Pre-
 sidente del Sr. Brava abierta la sesion mandando que
 por mi el Secretario se diese lectura al acta
 de la sesion anterior que sin discusion fue
 aprobada. Seguidamente se dio cuenta de la
 correspondencia oficial recibida y despacha-
 da durante la semana de que la sesion
 quedo enterada.
 Acta anterior y por el Sr. Presidente se dispuso

que por mi el Sustantivo u Sinelectura a
una solicitud de D.^a Josefa Bernabé y Martín
natural de Caralla de la Sierra Provincia
de Sevilla y vecino de la Villa de Arucas
de esta Provincia. Mantra de primera u
segunda elemental por la que solicita la in-
terinidad de la huenda de ¹⁴vinas de esta
localidad en vista de hallarse vacante, a la
que acompaña ¹⁴el título correspondiente que
es de por el Ministerio de Fomento en 1.^o de
Marzo de 1868 y registrado al folio 168 del
libro 305 del mismo y al folio 4 en la nor-
mal de Mantras de Sevilla. Hecho al
discurso el asunto de libro uno de la palabra
el Regidor Sindico de este Ayuntamiento don
Crescencio Rivera manifestando que en su
repto era de parecer el nombramiento de
la misma toda vez que se halla con petu-
tamente autorizada al según se prueba con
el título que acompaña y que en virtud de
la que hoy se encuentra sus derechos las
interinamente no se halla en condiciones
como la de que se trata era de parecer sus
sustituida. Conmovera en consideracion lo
antes manifestado por la corporacion, des-
pués de haver uso en la palabra varios de
los ²⁴vecinos, conyales que quisieron haverlo
vino a reunirse la cuestion y por unanimi-
dad en nombrar a la D.^a Josefa Bernabé y
Martín mantra interinaria de la huenda
de ¹⁴vinas de esta localidad y que se de
orden a la que hoy la suscribe para que
haga entrega de ella inmesdiatamente



José García

ordenamos y se se reconocimiento a la intere-
sada para que ninguna se ponga a toma-
posicion de un destino, suplicandole la co-
respondiente credencial. Tambien se se
acordó dar cuenta de este particular a la
Junta Provincial de Instruccion publica
para su reconocimiento y aprobacion si
la mereciera.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion
del Sr coronel del cuadro de voluntas
misero de la Zona militar de esta Prov y
en la que manifiesta que existen en su poder
y favor de este Ayuntamiento la cantidad
de tres pueros, setenta y cinco cantinas, incor-
te de mercaderias facultadas a voluntas del con-
tingente de ultramar para incorporarse
a lita de pueros y que no sobre un a poseer
para su venta. Fuerte a discusion el
asunto por unanimidad se acordó auto-
rizar al Agente de este Ayuntamiento en
la capital Don Eugenio Suarez para
que se procure de dicha oficina general
las referidas tres pueros, setenta y cinco
cantinas, las tenga en su poder hasta
que se ellas a su cargo. Fuo habi-
biendo otro asunto de que supare el

levantado la union siendo las nueve y me-
dia de la noche de que go el Seceta-
rio verbal Antonio Ruiz

Jilomeno Guerrero

Encarnacion Odria

Jose Ruiz

Eutazio Espino

Antonio Hernandez

Agustin Maraz

Mio



Señon ordinaria del día 31 de Enero de 1892

En la Villa de Malcoinado a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos reunidos en el local y hora que vienen acordados los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón Arce y abierto por este la sesión se dió lectura al acta anterior que fue aprobada, dándose cuenta del despacho ordinario de la semana de que quedó enterada la corporacion.

Seguidamente tomaron asiento con los Señores Concejales Don Francisco de la Hala y Conner y Don Pedro Arceado Lopez el primero cura parroquial y el segundo Jefe municipal de esta villa.

Constituida la corporacion se franquearon las puertas del local para que pudiesen presenciar el acto los interesados y cuantos vecinos lo hubieran por conveniente.

A las diez de la mañana el Señor Presidente abrió de nuevo la sesión, manifestando que esta iba a dar principio con la rectificación del Catastro que el Ayuntamiento habia hecho en la sesión del día siete del actual previo llamamiento por edicto y pregón de los Moros que han de ser incluidos en el Catastro del presente año actual.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario de todos los artículos de la ley pertinente al acto que se va a celebrar haciéndolo en una alta claridad e inteligible para que la corporacion, los interesados y el público todos pudiesen quedar enterados, concluyendo con la lectura de las listas objeto de la rectificación de que se trata



Supleniente Garcia

El Sr. Presidente dirigiéndose á todos los pre-
sentes manifestó que la corporación iba á
ocuparse sumaria y brevemente de oír y resolver
suntas reclamaciones que oían formularse contra
la inscripción de moros en mencionadas listas. Por
los mismos interesados y en su representación
los padres, curadores, parientes, en grado conser-
do, amos ó apoderados, oídos y debiendo al pro-
pio tiempo las peticiones que tengan por objeto
la nulacion de moros que debieran ser admitidos
y por cualquiera causa no lo hubieran sido, á
cuyo efecto se admitiran las puebas que se
ofrecian y consultaran los antecedentes que
procedan, para la mas justa resolucion que
ha de adoptarse por mayoria absoluta de votos.

Para la mas facil y ordenada presentacion
y resolucion de reclamaciones, el Sr. Presidente
ordino la lectura de la lista de inscripciones
y lista que fue invitado á los concurrentes
á exponer lo que se les ofreciera y se procedio
en igual forma cumplido á las dos listas, res-
tantes sin que se produjera reclamacion en
ningun sentido. Se procedio luego
á dar lectura á la lista de los moros con que
dió en el caso 1.º del artículo 26 por orden de
enumeracion en la forma siguiente:
Numero 1.º Manuel Viruete Juan natural de Malaga
nato Provincia de Badajoz nació en 19 de Enero
de 1818 se le consideró bien admitido en vista de
no haberse presentado reclamacion alguna.
Numero 2.º Pedro Esteban Viruete Promero natural de Malaga
nato Provincia de Malaga nació en 21 de Mayo de 1818 se le con-
sideró bien admitido por no haberse presentado oposicion.

Numero 3 Diego Jago del Rio Barragan natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 2 de Marzo de 1878 y se considera bien alistado sin haber reclamacion

Numero 4 Benigno Luis Jany natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 10. Marzo de 1878 y se considera bien alistado y no se interpone reclamacion.

Numero 5 Manuel Hernandez Hernandez natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 13 de Marzo de 1878 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion.

Numero 6 Valentín Hernandez Gonzalez natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 13 de Mayo de 1878 y en vista de no haber reclamacion se considera bien alistado.

Numero 7 Rafael Bojo Munoz natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 18 de Mayo de 1878 no se ha presentado reclamacion y se considera bien alistado.

Numero 8 Jose Antonio Cabera Lino natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 14 de Junio de 1878 y se considera bien alistado y no se ha presentado reclamacion.

Numero 9 Juan Ant. Hernandez Gallego natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 17 de Junio de 1878 y nacio en 19 de Junio de 1878 y se considera bien alistado sin reclamacion.

Numero 10 Rufino Urbano Rodriguez Romero natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 10 de Julio de 1878 y se considera bien alistado por no haberse presentado reclamacion.

Numero 11 Jacinto Manuel Hernandez Rodriguez natural de este pueblo prov. de Badajoz nacio en 15 de Julio de 1878 por no haberse presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 12 Jose Maria Bravo Martin natural de este pueblo provincia de Badajoz nacio en 12 de Agosto de 1878 y natural de este pueblo prov. de Badajoz se considera bien alistado por no haberse presentado reclamacion.

Numero 13 Luis Jose Hernandez Bravo natural de este pueblo



- Sr. de Badajoz nació en 20 de Agosto de 1878 y se considera
 bien alistado por no haberse presentado reclamaciones.
- Numero 14. Francisco Hernandez Viruete natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 24 de Agosto de 1878, no se ha presentado re-
 clamacion y se considera bien alistado.
- Numero 15. Antonio Muñoz Hernandez natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 3 de Septiembre de 1878 no se ha presentado
 reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 16. Serafin Ruiz Quiroga natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 19 de Septiembre de 1878 y se considera bien
 alistado por no haberse presentado reclamaciones.
- Numero 17. Mauricio Viruete Hernandez natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 22 de Septiembre de 1878 por no haberse pre-
 sentado reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 18. Juan Hernandez Castro natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 24 de Septiembre de 1878 natural de este
 pueblo se considera bien alistado por no haber reclamacion.
- Numero 19. Urbano Gausa Muñoz natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 17 de Noviembre de 1878 y se considera por no ha-
 ber habido reclamacion se considera bien alistado.
- Numero 20. Don Antonio Murillo Casado natural de este pueblo Sr. de
 Badajoz nació en 18 de Noviembre de 1878 no se ha presentado
 reclamacion y se considera bien alistado.
- Numero 21. Juan Antonio Hernandez Ortega natural de este
 pueblo Sr. de Badajoz nació en 6 de Diciembre de 1878 no se
 ha presentado reclamacion y se considera bien
 alistado.

Siguiendo en la misma manera
 en los demas e inteligible se procedió a la
 lectura de la lista de Nombres con su procedencia
 en el artículo 27 y no habiendo en ofendido ni
 uno de ellos se consideraron bien alistados
 todos los en ella incluidos y terminó el acto.

con la lectura de los artículos 48 y 49 para conocimiento de los interesados y que puedan usar o no sus respectivos derechos que en ellos se consignan, manifestando también para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de los llamamientos que la ley determina, que el día tres de febrero de proximo ha de quedar cerrado el periodo de ratificación conforme lo que dispone el art. 54 y terminadas definitivamente las lites, contra las que no se admitiran reclamaciones, despues de dicho día, con lo cual se dio por terminado el acto que firman todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Superior de Justicia



Jilomeno Guero

Maria Josefa Galea

Al Jefe de la Audiencia
Cresencio Ochoa

Al Ayuntamiento
Pedro Morado

Jose Ruiz

Pedro Ruiz

Esteban Espino

Alcalde de Manuel Ariza
Alcalde de Pedro Moreno

Antonio Ruiz

Antonio Hernandez

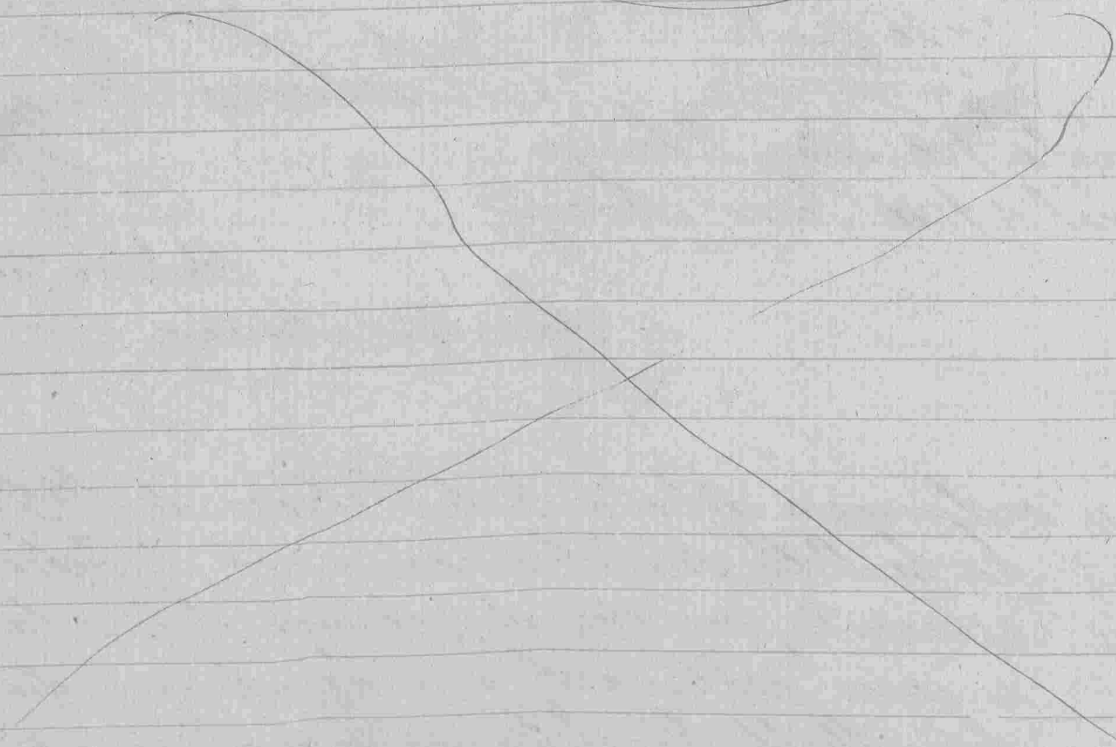
Antonio Moreno

Señor ordinaria del día 7 de febrero de 1899.
En la Villa de Malcocinado a siete de febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jilomeno Guero Parra y con asistencia

nia de los demás individuos del Ayuntamiento en su
nombre al margen se expresan y en número suficiente,
siendo las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr.
Presidente declaró abierta la sesión, mandando que por
mi el Sr. se diese lectura al acta anterior que
fue en su discusión aprobada. Seguidamente
se dio cuenta del despacho ordinario de la
sesión de que la incorporación queda en
tercera. No habiendo asunto de que
ocuparse se levantó la sesión siendo las ocho
y media de que certifica



Jiloueno Guerrero Jose María Crescencio Berrío
Antonio Hernandez Antonio Ruiz
Eustaquio Espinoza
Agustín Marañón



ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.

Número de los expedientes

Señores Concejales.

En *la Villa de Malacatán*
 a *trece* de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y dos* previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Julio*
Benito se reunieron á la hora de las *diez* de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al márgen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la sesion á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, di lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y ⁽¹⁾ *no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion*

D.
D.
D.
D.

Benito
Sanchez



el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

(1) Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en el acto en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
1	19 Enero de 1879	18. 11. 19	Manuel Virvete Ferrer Hijo de Manuel y de Mariacristina
2	21 Enero del	18. 10. 25	Alfonso Antonio Virvete Romero Hijo de Juan ^{to} y de Mariana
3	2 de Marzo del	18. 10. 5	Pedro Pablo del Rio Barragan Hijo de Rafael y Ana
4	10 Marzo del	18. 9. 21	Benigno Benito Ferrer Hijo de José y Maria de la Concepcion
5	13 Marzo del	18. 9. 24	Manuel Hernandez Hernandez Hijo de Caldemero y Ana
6	18 Mayo del	18. 7. 25	Matutino Hernandez Ferrer Hijo de Manuel y Maria Dolores
7	28 Mayo del	18. 7. 10	Rafael Rojas Muñoz Hijo de Antonio y Rosalinda
8	12 Junio del	18. 6. 25	José Antonio Cabra, Limón Hijo de Benigno y Ana
9	19 Junio del	18. 6. 18	Juan Antonio Hernandez Gallego Hijo de Cruz y Rosa
10	10 Julio del	18. 5. 28	Fredrico Urbano Rodriguez Romero Hijo de José y Maria
11	15 Julio del	18. 5. 23	Guillermo Manuel Hernandez Rodriguez Hijo de Juan ^{to} y Maria Dolores
12	18 Agosto del	18. 4. 26	José Maria Ferrer Martínez Hijo de José y Marias
13	20 Agosto del	18. 4. 13	Enrique Ferrer Hernandez Ferrer Hijo de Domingo y Rosalia
14	31 Agosto del	18. 4. 7	Francisco Hernandez Virvete Hijo de Alonso y Doña
15	3 Septiembre del	18. 4. 4	Antonio Muñoz Hernandez Hijo de José Maria y Anita
16	19 Septiembre del	18. 3. 18	Francisco Ferrer Ferrer Hijo de Rafael y Ana
17	22 Septiembre del	18. 3. 16	Mauricio Ferrer Hernandez Hijo de Antonio y Guadalupe

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
18	24 Septiembre 1843	18.3.14	Juan Bernardino Calero Hijo de José y María
19	11 Noviembre 44	18.1.20	Antonio Bruno Moreno Hijo de Juana y María Carmen
20	28 Noviembre 44	18.1.15	Don Antonio Morillo Casado Hijo de Antonio y María Carmen
21	6 Diciembre 44	18.1.1	Juan Antonio Alvarado Ortega Hijo de José y Ana
<p>Afirmado que fue en el Ayuntamiento y visto la lista de los mozos que habian de comprarse en el del año proximo siguiente, conforme lo dispuesto en el art. 21 de la ley que cita, y no habiéndose producido otra mudanza en ningun concepto queda definitivamente acordado en la forma que sigue.</p>			
1	29 Enero de 1844	17.11.9	Don Antonio Bruno Virvete
2	2 Febrero 44	17.11.5	Sebastian Alvarado Gonzalez
3	16 Febrero 44	17.10.28	Don Sebastian Virvete Molino
4	15 Febrero 44	17.10.28	Maximiliano Calero
5	20 Febrero 44	17.10.18	Antonio Maria Moreno hijo Alvarado
6	7 Marzo 44	17.9. "	Manuel Calero Filleria
7	16 Mayo 44	17.7.20	Juan José Alvarado Diaz
8	15 Junio 44	17.6.28	Agustita Moreno Gomez
9	12 Julio 44	17.5.26	Agustín Rodriguez Ruiz
10	28 Agosto 44	17.4.18	Sebastian Moreno Alvarado
11	19 Septiembre 44	17.3.19	Juan José Virvete Romero
12	26 Septiembre 44	17.3.18	Antonio Manuel Alvarado Casado
13	17 Noviembre 44	17.1.21	Don Alvarado Corzo
14	28 Noviembre 44	17.1.15	Don Maximiliano Alvarado Virvete
15	7 Diciembre 44	17.1.1	Don Maria Antonio Herrero Acosta
16	8 Diciembre 44	17.1. "	Manuel Ruiz Gomez
17	20 Diciembre 44	17. " 18	Manuel M. Acosta Alvarado
18	28 Diciembre 44	17. " 15	Sebastian Calero Calleja

NOMBRES DE LOS MOZOS
Y DE LOS PADRES

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las *diez* de la misma, se procedería al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y dispuesto por la Corporacion el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico.



Jiloueno Gueros Jose Ruiz
Antonio Fernandez
Eustaquio Espinoza
Cespedes Bata
Antonio Ruiz

Sesion extraordinaria del dia 14 de Febrero de 1892
 En la Villa de Malicorinado a Sabores de Febrero
 de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayunta-
 miento en la sala capitular donde ulbra sus se-
 siones, previamente designada en los edictos para re-
 sificar el acto, de la Clarificacion y Declaracion de
 Soldados, constituido en sesion publica a presencia
 de los interesados que concurrieron y con asistencia
 de los designados al margen y del Procurador Judicial
 Don Crescencio Quiroa Porada, bajo la presidencia del
 Sr Don Hilomeno Guerrero Bravo se dio principio al
 acto por el examen de la lista definitiva de Mozas pa-
 ra concur de las incompatibilidades legales que pu-
 dieran existir, conforme a lo que dispone el art.º 74
 de la ley de Plentifulos vigente; y hecha publica pa-
 ra que los interesados vieran las consejales que no
 pudieran asistir al acto, por estar ausentes, fue una
 manifestacion que en virtud al numero de Mozas tan
 considerable que entran en este año, y lo pequeño que es el
 municipal, no se encuentran consejales que no sean
 parientes de los Mozas interesados, y por lo tanto
 no tienen inconveniente en que sigan actuando; por
 lo cual el Ayuntamiento quedo conforme.

Ayuntamiento
 de Malicorinado



Acto continuo el Ayuntamiento y los señores regidores
 y au' tubo efecto, que por mi el Secretario se dio
 lectura en alta voz a los capitulos 7.º, 8.º y 9.º de la
 ley de 14 de Julio de 1885, con objeto de que se enteraran
 los individuos del Ayuntamiento y para conocimiento
 de los interesados, sus padres, tutores, curadores, a-
 poderados, o amos.

Concurrieron al acto el Procurador Abogado Don Fi-
 doro Lima y Pura y el Hallador previamente nombra-
 do conforme con lo que establece el parrafo 3.º del ar-
 t.º 74

Artículo 46 de dicha ley por no haber otro que reúna
unas condiciones que lo es, Tribunal de Comercio
de esta población quien además de
tener instrucción ha servido en el ejército. Por consiguiente
da por el mismo y Regidor Sindico la marca o
la y encuentra en ella conforme con los preceptos de
ley queda terminada esta operacion preliminar
sin que del examen practicado reclamase ninguno
de los interesados que lo presenciaron y en consecuencia
se incorporan quedando conformes.

El Señor Jefe de la Comandancia manifiesta a la Comandancia
la importancia del acto que se va a realizar
y la necesidad de que se lleve a cabo con el mayor
orden para que cada cual pueda ejercer el deber
de que se le ha asignado, tanto en lo que se refiere
con las inspecciones propias como con las reclamaciones
por otros allegados, concluyendo con la obser-
vancia de lo establecido por ordenes de 5 de
Diciembre de 1865 y 10 de Junio de 1869; y resultan-
do cubierta, en todas las formalidades preliminares
se procedió a la clasificación y declaracion de soldados
por el orden con que figuran en el Alistamiento y por
el siguiente resultado.

Numero 1. Manuel Virute Ferr hijo de Manuel y de
Manuela. llamado que fue ante Moro no compareció;
por lo cual el Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Sindico le declaró soldado sustituto.

Numero 2. Pedro rotasio Virute Acosero hijo de Fran-
cisco y de Maria, llamado que fue compareció
y hallado que fue resulto con la de 1.º 543 mil
preguntado si algo tenia que alegar dijo que nada
enfermo del pecho y que es soldado. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Sindico acuerda

septuagésimo temporalmente del servicio activo por sorteo de Balla. Se ha publica una empresa unadi melancal.

Numero 3 Diego Gallo del Rio Barragan hijo de Ana Jaci y Ana. llamado que fue comparecio y ha llado resulto con la de 1.^{na} 584 m.². preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declaro soldado sorteable.

Numero 4 Benigno Poir James hijo de Jose y Maria Conception llamado que fue comparecio y ha llado resulto con la de 1.^{na} 697 m.². preguntado si algo tenia que alegar para rescision del servicio dijo: que nada. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaro soldado sorteable.

Numero 5 Manuel Hernandez Hernandez hijo de Palomero y Ana llamado que fue no comparecio. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declaro soldado sorteable.

Numero 6 Valentín Hernandez Gonzalez hijo de Manuel y Maria Dolores llamado que fue comparecio y hallado resulto con la de 1.^{na} 642 m.². preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no. Aunto y padre de la otra vista. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaro soldado sorteable.

Numero 7 Rafael Bojo Menor hijo de Antonia y Dominga llamado que fue comparecio y hallado resulto con la de 1.^{na} 610 m.². preguntado si algo tenia que alegar dijo: que no se de una vista. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico le declaro soldado sorteable.



Numero 8. Don Antonio Labrao, Lincon, Hijo de Benigno y Ana, llamado que fue compañero y tallado resultó con la de 1.^{ra} 660 m.² preguntado si algo tenía que alegar para evadirse del servicio Dijo: que es Hijo de padre pobre e impedido por ser quebrado. Presentó el padre y reconocido por el Ayuntamiento resultó que padre una hernia inguinal izquierda por lo cual lo conceptua como padre impedido para el trabajo. Hecho público el resultado y no presentándose reclamación alguna el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró conceptuado temporalmente del servicio actual.

Numero 9. Juan Antonio Bermejo Gallego Hijo de Jose y Juana llamado que fue compañero y tallado resultó con la de 1.^{ra} 600 m.² preguntado si algo tenía que alegar para evadirse del servicio Dijo: que nada. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró solo no aptable.

Numero 10. Rufino Urbano Rodriguez Romero Hijo de Jose y Maria llamado compañero y tallado que fue resultó con la de 1.^{ra} 715 m.² preguntado si algo tenía que alegar Dijo: que es Hijo de padre pobre y vago que a quien mantiene. Hecho público una inspección por Domingo Hernandez fue manifestado que aunque es Hijo de padre pobre vago tiene otros hijos mayores de 17 años. Por lo que el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró solo no aptable concediéndole un plazo de ocho dias para que justifique lo contrario.

Numero 11. Jacinto Manuel Hernandez Roda Hijo de Francisco y Dolores llamado que fue

comparcio y tallado resulto con la de 1.^{na} 664 m. Se
preguntado si algo tenia que alegar dijo: que es hijo de
Nidia fobu a quien mantiene y no que da se ninguno
otro mayor de diez y siete años. Pucha publica a
la vez por el alcaide nadi melamo. El Ayunta
miento oido el parecer del Regidor Sindico lo de
claro sustentado fues por aliente del Servicio activo.

Numero 12. Con Maria Teresa Martinez hijo de Jose y Ma
ria llamado que fue comparcio y tallado resulto
con la de un Metro 600 m. Preguntado si algo te
nia que alegar dijo: que tiene una defornidad
en los pies. El Ayuntamiento oido el parecer del Re
gidor Sindico le declara solado sustentable.

Numero 13. Luis Jose Fernandez Guen hijo de Domingo
y Beatriz llamado que fue comparcio y tallado
resulto con la de 1.^{na} 565 m. Preguntado si algo
tenia que alegar dijo que nada. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Sindico le declara
solado sustentable.

Numero 14. Francisco Fernandez Viruete hijo de Pedro
Mateo y Donata llamado que fue comparcio
y tallado resulto con la de 1.^{na} 640 m. Preguntado
si algo tenia que alegar dijo: que es hijo del
Nidia pobu a quien mantiene con mas dos her
manas menores de 17 años. Pucha publica esta
suspension por Jose Guero Mantara fue manifes
tado que no esta conforme con lo alcaide por
tener otro hijo mayor de 17 años en su compa
ria. Presente la madre del Nido queda conformes.
En vista de esto el Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Sindico le declara solado sustentable.

Numero 15. Antonio Nunez Fernandez hijo de Jose Maria
y Justa llamado que fue comparcio y tallado



resultó con la de 1.^m 595 mil. Preguntado si algo tenía que alegar dijo: que tiene un hermano en el actual servicio en Cuba. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico en virtud de no justificarlo con el certificado correspondiente le declaró soldado sortearable.

Numero 16. Serafin Poir Poir Hijo de Rafael y Ana llamada que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.^m 560 mil. Preguntado si algo tenía que alegar dijo que murió un hermano en el servicio en la Isla de Puerto Rico en consecuencia de Amarilla el día once de Abril de 1889 segun justifica con la relacion y oficio que le comunicó el Sr. Teniente Coronel del Distrito de Puerto Rico de Julio del mismo año la que por el conducto correspondiente fué dirigida a esta Alcaldía cuyo documento suplico se examinara. La Guerra decretos. Ahora publica la excepcion alegada por don Hernandez como fué manifestado: que como es publico y notorio tiene otro hermano mayor de 19 años. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declaró soldado sortearable.

Numero 17. Mauricio Piruete Hernandez Hijo de Antonio y Guadalupe llamado que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.^m 566 mil. Preguntado si algo tenía que alegar para eximirse del servicio militar dijo: que tiene los pies planos. El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico le declaró soldado sortearable.

Numero 18. Juan Hernandez Valero Hijo de Jose y Maria llamada que fué conparcio y hallado resultó con la de 1.^m 600 mil. Preguntado si algo tenía que

alegar. Dijo que nada. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico le declara soldado virtual.

Numero 19. Urbano Arce Nieto Hijo de Camilo y Mercedes del Carmen, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.^o 670 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que esta enfermo del pecho. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara soldado virtual.

Numero 20. Jose Antonio Murillo llamado Hijo de Antonio y Maria del Carmen, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.^o 620 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que su fadru esta enfermo del pecho. Presente el facultado que fue y pronunciado por el facultado, resulta que tiene una deformidad considerable del coran, honrosadura de la columna vertebral que le imposibilita los movimientos respiratorios considerandolo como fadru impedido. Pedia peticion nadi estama. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico le declara exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 21. Juan Antonio Hernandez Ortega Hijo de Jose y Ana, llamado que fue compañero y ballado resulto con la de 1.^o 580 m. Preguntado si algo tenia que alegar dijo: que es Hijo de fadru y es impedido para trabajar. Presente su fadru y el facultado fue reconocido y resulta que padece una lesion organica al coraron y lo conceptua inhabil para el trabajo. Pedia peticion nadi sala mal. El Ayuntamiento visto y conforme con el parecer del Regidor Sindico le declara exceptuado del servicio activo temporalmente.



Terminada la operacion de la clasificacion y declaracion de soldados de los Moros del presente exemplar, seguidamente se procedió conforme con lo que dispone el art.º 81 de la ley a practicar igual operacion a los Moros comprondidos en los tres exemplares anteriores, advirtiéndose al publico que si alguno de los comprondidos en los mismos habian perdido su excepcion podian reclamarlos en la misma forma que a los de este y enterados, dió el resultado siguiente:

Exemplar de 1891.

Numero 1.º Suscribio Castro Bernardino Hijo de Francisco y Vicenta. Hecha pública la denuncia alegada en el año anterior por el interesado fue manifestado que su padre es pobre y está impedido por Jose Bernardino Bravo y Jose Cuervo. Mientras fue reclamado exigiendo un reconocimiento, el encontrándose el padre del Moro en el talon por estar enfermo, se dió orden al facultativo para que parara a reconocerlo a su domicilio y averiguando este resulta tener oscuridad esencial que le impide para el trabajo en frambuesa. Hecha pública tambien el resultado del reconocimiento nada reclamó. El Ayuntamiento dió el parecer del Regidor Médico le declaró exceptuado por seguirle la misma oscuridad.

Numero 2.º Suscribio Navarro Manuel Menor Hijo de Jose y Landra. Hecha pública la denuncia que le asistia en el año anterior, por don Juan Hernandez fue manifestado que efectivamente se sigue la misma oscuridad pero que este tiene bienes suficientes para mantenerse en el domicilio del Hijo. Presente el padre del Moro manifesto que además de la denuncia

que deja consignada, en estado hijo en el presente año ha adquirido que pade el fecho. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró exento del servicio activo, todas vez que al fecho le sigue la misma exencion del año anterior por la que fue declarado lo mismo. Avisa publica el parecer del Ayuntamiento por el referido Domingo Hernandez fue repetido no estar conforme y que apela del fallo del Ayuntamiento para ante la Comision provincial.

Numero 3. Valentin Plaza Viruete Menor Hijo de Donifano y Antonia. Avisa publica la exencion allegada en el año anterior por Jose Hernandez cuando fue reclamado, manifestando sea recido presente el interesado y verificado resulta que efectivamente le sigue la misma exencion de pagar impuestos considerandolo inutil para el trabajo invitado de nuevo para si el reclamante citaba conforme, nadie reclama. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró exento del servicio activo.



Numero 4. Francisco Leopoldo Lopez Hernandez Hijo de Juana y Maria. Avisa publica la exencion allegada en el año anterior nadie reclama. Sigue la misma exencion.

Numero 5. Apudor Quir Viruete Hijo de Andres y Ana. Avisa publica la exencion allegada nadie reclama continua la misma exencion.

Numero 6. Jose Antonio Hernandez Menor Hijo de Atadio y Ana. Avisa publica la exencion que le motivo la exencion del año anterior o sea sorto de talla por Jose Hernandez Arce fue reclamado para que sea tallado y estando presente resulto



con la de f.^{na} 80 m.^a preguntado si algo tenia
que alegar. Dijo que nada. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Sindico le declaro
solado for hallar.

Exemplar de 1898.

Manuel del Rio Barragan. Hecha publica la
ordenacion allegada y habiendo esta sido por voto de
toda el Ayuntamiento lo relamo, presente y ha
llado resulto con la de f.^{na} 84 m.^a sigue la mis
ma ordenacion.

Antonio Guerrero Hernandez. Exemptuado por seguir
la misma ordenacion. nadie relamo.

Francisco Lillo Rodriguez. Exemptuado por seguir
la misma ordenacion. nadie relamo.

Benito Cabrera Rojo. Por seguir la misma ordenacion
y sin relamacion queda exemptuado.

Pedro Calvo Fleur. Exemptuado por seguir la mis
ma ordenacion. nadie relamo.

Manuel Calleja Hernandez. sigue la misma ord
enacion. nadie relamo.

Amador Braulio Leandro Rodriguez Romero
sigue la misma ordenacion. nadie relamo.

Exemplar de 1889.

Sebastian Guillerme Hernandez sigue la misma
ordenacion. nadie relamo.

Francisco Aguijo Hernandez sigue la misma
ordenacion. nadie relamo.

Cresencio Calvente Pour James. Sigue la mis
ma ordenacion. nadie relamo.

Y resultando no haber otros nombres
que puedan ser llamados al acto de la clasifi
cacion y declaracion de soldados el Sr. Presi
dente dio por terminado el mismo asunto.

truido a los conuocantes de que oportunamente
se avisara por medio de sermones y por redula
a domicilio a cada uno de los Nobres el dia que
ha de tener lugar la salida de los mismos para
la capital.

Por unanimidad se acordo que en vista de que
nos se han presentado a este acto los Nobres
comprendidos con los numeros primero y cinco
se le instruya por el Senor Presidente el correspon
diente expediente para la subaracion de pro
prios si ha de haber lugar conforme y
de acuerdo a las prescripciones de la ley auto
ritando en mismo al Regidor Sindico de este mun
cipal para que informe segun dispone el
art. 91 de la ley, celebrando para la celebracion
del Juicio Oral el dia diez de Marzo proximo
y a las diez de la noche de su mañana. firman
do con el Ayuntamiento, Facultativo y Pallador
de que Certifico



Alcalde
Jilomeus Gueros

Regidores

Antonio Vazquez

Antonio Hernandez

Sindico

Cresencio Benitez

Eustaquio Espinoza

Jose Benitez

Senal de t de Pedro Moreno

Senal de t de Manuel Aguijo

Facultativo
Yidoro Pena

Pallador

Filiberto Ferrandez

Agustin Mora
14
Mio

Señon ordinaria del día 14 de Febrero de 1892.

En la Villa de Malcochinado a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerra Bravo y con asistencia de los Señores concejales cuyos nombres al margen se expresan en número suficiente siendo las ocho de la noche que en la señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, mandando que por mí el Sr. se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Liquidamente se dio cuenta del correspondencia oficial de la semana de que la corporación quedó enterada. No habiendo asunto alguno de que ocuparse se levantó la sesión de que yo el Sr. certifico. José María

Estagués Espino y Cesáreo Domínguez

Antonio Ruiz

Agustín Marañón

Yo

Señon ordinaria del día 21 de Febrero de 1892.

En la Villa de Malcochinado a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerra Bravo y con asistencia de los Señores concejales que la autorizaron en número suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo las ocho de la noche que en la



hora senatada, por el Sr. Presidente fué manifes-
tado quedava abierta la sesion, mandando que por
mi el Sr. se diere lectura al acta anterior que fué apro-
vada. Dada cuenta de la correspondencia oficial de las
veinte y una la sesion quedo enterada. Asi mismo
se acordó, que en vista de no haber asunto alguno
de que ocuparse se levantase la sesion siendo las ocho
y media de la noche que firman de que certifico.



Filomeno Guerrero Antonio Hernandez
Jose Ruiz Cerepensis Bruna
Castaguo Espino Antonio Ruiz

Agustin Maraz

Sesion ordinaria del dia 28 de Febrero de 1892.
En la Villa de Malcocinado a veinte y ocho de Febr-
ro de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayun-
tamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero Bruna y con a-
sistencia de los Srs. Concejales que la autorizan en el
numero suficiente y cuyos nombres al margen se es-
criban, siendo las ocho de la noche que en la hora se
senatada el Sr. Presidente declaro abierta la sesion man-
dando que por mi el Sr. se diere lectura al acta an-
terior que fué aprobada. Asi mismo se dio cues-
ta de la circular de la comision provincial fecha 18
del corriente muy inserta en el Boletin oficial de la
provincia No. 170 del Miércoles 24 del mismo, y en sus
virtudes se acordó llamar a los rematantes de las ve-
nitas de consumos del presente año, para que sin que
haya ni protesta alguno, prosigan a cobrar sus derechos

Filomeno Guerrero

Agustin Maraz

los o de lo contrario u nombrara un comisionado
contra ellos, mismos, quedando responsable a todos
de los perjuicios que el Ayuntamiento se le irrogue
por su morosidad. Y no habiendo otro asunto de
que tratar se levanto la sesion siendo las once
de la noche de que certifico?

Tambien por el Sr. Presidente fue hecho presente
a la corporacion, que en virtud de la abaurada de
don Manuel Garcia y la falta de vida que el mismo tiene
ya de parecer si lo errian convenientemente fuese des-
tuido, toda vez que por dichas razones queda vacante
u algun dano en la Diferencia Real de consideracion
y ser responsable el Ayuntamiento, para
lo cual si asi lo aceptaban proponia para
el mismo cargo a Antonio Gomez Viruete
de este pueblo hombre honrado y con capaci-
dad suficiente para su desempeño. Tomando
en consideracion lo antes manifestado por
el Sr. Presidente, la corporacion por unanimidad
acoptarlo en todas sus partes
ordenando que en este momento mismo
sea destituido a Manuel Garcia y haga su
frega de sus insignias y que inmediatamente
sea nombrado al Sr. Antonio, el que se halla en
go de las mismas y puestas en posesion de
su destino. Con lo cual se dio por terminada
esta sesion siendo las diez de la noche de que certifico.

Jiloureno Guerrero Jose Pizarro Antonio Gomez

Eusebio Espinoza Cesecencio Ramirez

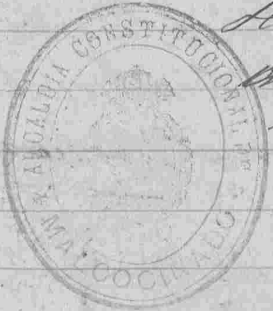
Agustin Marquez
Mio



Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1890
 En la Villa de Malacoinado a las 12 de Marzo
 de mil ochocientos noventa y dos reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Guero y con asistencia de los señores concejales en numero suficiente que autorizan esta acta y cuyos nombres al margen se expresan venido la hora de las ocho de la noche que en la sesión dada por el Sr. presidente se declaró abierta la sesión acordando que por mi el Sr. presidente se lea el acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial de la semana y quedó enterada la corporación. Por unanimidad se acordó el reunir en seguida la Junta municipal de esta Villa para que sin demora se proceda a la confección del presupuesto al millaramiento que ha de servir de base para la desgrava de la contribucion territorial del proximo año economico del 89 a 90 y no habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche de que por el Sr. presidente se certificó.

Filomeno Guero José Primitivo Hernandez
 Eustaquio Espinoza Gregorio Duran
 Antonio Ruiz
 Manuel Moraga

Inspeccion
 Garcia



Sesion ordinaria del dia 13 de Marzo de 1890.
 En la Villa de Malacoinado a las 12 de Marzo

de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Silvestre Guerra Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que la autorizan en número suficiente y mayor, a las diez y seis del mes de marzo, el Señor Presidente declaró abierta la sesion, mandando que por el día siguiente se lea el acta anterior que en la sesion fué aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario de la semana y quedó enterada. Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia N.º 605 fecha 9 del corriente relativa a que del 30 del mismo al 30 de Abril próximo se proceda tanto en el Ayuntamiento como en cualquiera ^{de sus inscripciones} en la Ciudad de Merua con las penas y medidas para su comprobacion. Se acordó se anuncie por bando habiendo saber a las personas interesadas la obligacion que tienen de comparecer, tanto con penas y medidas cuanto, con las balanzas, básculas y pesamanas y de no presentarse a un sorteo para prueba a domicilio sino habiendo otro asunto alguno de que ocuparse le baste la sesion siendo las diez de la noche de que certifico: - Entre las personas interesadas: -

Jilomeno Guerrero Jose Ruiz Antonio y Ferreras

Eustaquio Espino y Crescencio Bernal

Antonio Ruiz Agustín Marag

Sesion ordinaria del día 30 de Marzo de 1894.
En la Villa de Malcocinado a veinte de Marzo



de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento
 en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 D. Pedro Silvestre Govea y con asistencia de los
 señores concejales que la autorizan en su numero sufi-
 ciente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo la
 hora de las ocho de la noche que es la señalada, por
 el Sr. Presidente se dispuso quedaba abierta la se-
 sion, mandando que por die' el dia de diez lectura
 al acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta
 de la correspondencia oficial de la semana y que de
 enterada. Siguiendo se dio lectura a la circular
 del Gobierno Civil de esta Provincia fecha once del corrien-
 te mes, inserta en el Boletin Oficial de esta provin-
 cia correspondiente al dia catorce numero 183 de
 que quedo enterada la corporacion, mandando sea
 cumplimentada en todas sus partes con remision
 de todos los antecedentes necesarios al mejor cum-
 plimiento de la misma, citando con la de-
 berida anticipacion a todos los Moros comprou-
 didos tanto en este municipio como en los de los terminos
 anteriores. Tambien se dio cuenta a la cor-
 poracion de la comunicacion fecha diez y siete de
 este mes del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 numero 950 en la que manifiesta, que por no ha-
 berse satisfecho este Ayuntamiento lo que adeuda
 a los profesores de instruccion publica, quedaban
 embargados los ingresos relativos al presupuesto
 municipal de esta villa hasta en cantidad su-
 ficiente para cubrir dicho debito tanto por perso-
 nal, como por Material, contribuciones y Aguas,
 que los mandados entreguen entera los fondos
 que mandan al Depositario inmediatamente.
 Que dicho Depositario obtenga en su poderza' dis-

Impresario Garcia



(Decorative flourish)

opinion del Ayuntamiento de la Santa Provincia de San
 Francisco publica las cantidades embargadas al
 cuenta el día primero de cada mes de las cantida-
 des recaudadas y las retenidas. Fue si tanto el
 de, como Ayuntamiento, Depositario y Recaudador
 disponen de las sumas embargadas sin autori-
 zacion de dicho Ayuntamiento, se procederá con arreglo
 al art. 989 de la Ley Municipal intergando a
 los infractores a los tribunales de Justicia. En
 este estado el Ayuntamiento acordó ponerle un
 ministro del Recaudador y Depositario de esta villa
 para su puntual y exacto cumplimiento, y que
 en lo contrario se proceda por la via de apremio
 contra los que resulten deudores a los fondos mu-
 nicipales para en su vista salir de la precaria
 situación en que se encuentra; que en virtud de lo
 haber tenido efecto en lo acordado en la sesion de
 veinte y ocho de febrero último, se proceda con
 los sumatantes de las apremios recaudados
 tanto en el presente año como en el anterior
 a fin de poder ir levantando las cargas y
 pagar todo el mismo. Y no habiendo otra
 que acordar se levantó la sesion siendo las
 diez de la noche de que certifico

Jeronimo Garrero José Ruiz Antonio Hernandez

Estanquio Espino y Correcionis Dnari

Señal de + de Pedro Moreno

Señal de + de Manuel Arquijo Antonio Ruiz

Augustin Marañon

Simon



Sesion del dia 27 de Marzo de 1899.
 En la Villa de Malgocinado a veinte y siete
 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bracho Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que la autorizan en su numero suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo la hora de las ocho de la noche que es la señalada por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandando que por mi el Secretario se diese lectura al acta anterior que sin discusion fue aprobada. Seguidamente se procedio por mi el Sr. Alcalde a la suspension de la sesion y la sesion quedo interrumpida. En mismo se dio cuenta de la circular de la Honra de Contribuciones de esta Provincia fecha diez del corriente que inserta en el Boletin Oficial de la misma N.º 182 correspondiente al labado don y en su virtud se acordó por unanimidad cargar sobre las cuotas de contribucion Industrial de esta Villa el diez por ciento que autoriza la ley y que en cumplimiento de la misma se dió un cumplimiento de oficio de este Ayuntamiento.

Impresario
 Garcia

No habiendo otra cosa que recordar se levantó la sesion siendo las nueve de la noche del que testifico: Antonio Ruiz
 Filomeno Guerrero José Bracho Antonio Ferrnandez
 Sr. Alcalde de Presencia Dnre. Sr. Alcalde de
 Manuel Alguiza Sr. Dnre. Moreno
 Agustin Maraz



Sesion ordinaria del dia 3 de Abril de 1899
 en la Villa de Malcoquinado a las 8 de la noche
 de un alcabante, novata y de, reunido el
 Ayuntamiento en sesion publica ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sr.
 Manuel Bravo y con asistencia de los
 señores concejales que la autorizan en número
 suficiente y cuyos nombres al margen
 se expresan, siendo las ocho de la noche
 que en la hora señalada, el Sr. Presidente
 declaró abierta la sesion, mandando que
 por mí el Secretario se diese lectura al acta
 anterior que fué aprobada. Por el Sr.
 Presidente fué manifestado, que teniendo
 que ser conducidos a la capital de provin-
 cia todos los Moros del cuartelero del año
 actual que se hallen comprendidos en los
 casos 1.º, 2.º y 3.º de la Ley de quintas vigi-
 te, como tambien los voluntarios que se
 termina la circular del Sr. Gobernador
 del de la provincia de Maima último
 referente a la quinta, era necesario nom-
 brar un comisionado para su conduccion,
 fué a disusion el asunto por unanimidad
 se acordó nombrar al Presidente D. Gilomero
 Bravo, al que se le satisficaron los gastos de
 viage con cargo al capitulo correspondiente.
 No habiendo otro asunto que tratar se
 levantó la sesion siendo las once de que testifican
 Gilomero Bravo, Antonio Luis
 José Pecón Antonio
 Carreras y
 Luis de Manuel
 Agustín



Sesión ordinaria del día 10 de Abril de 1890.
 En la Villa de Malcocinado a diez de Abril de
 mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento
 en sesión pública ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Filomeno Torres Ferras
 y con asistencia de los S. S. concejales, que la auto-
 rizaran en número suficiente y cuyos nombres, así
 como se expresan, siendo las ocho de la noche
 que es la hora señalada, el Sr. presidente declaró
 habida la sesión, mandando que por mí el Sr. S.
 se diese lectura al acta anterior que fue apro-
 vada. **Primeros cuenta de la corresponden-**
cia oficial de la semana y la incorporación
quedó enterada. Por el Sr. presidente fue
 manifestado que en virtud a las expre-
 siones del Sr. Gobernador relativas a la
 formación del presupuesto adicional, había te-
 nido necesidad de formar la cuenta munici-
 pal correspondiente al año económico de 1890
 a 1891 por los varios documentos que se han
 podido encontrar en la Secretaría motivo
 a no llevarse en esta fecha los libros corrien-
 tes de contabilidad, la cual presentaba al
 Ayuntamiento para su examen y aprova-
 ción. **Leída que fue por mí el Sr. S. muy**
serupulosa y detenidamente la incorporación
no se encontró defecto alguno que fuera digno
de corrección, lo cual y por unanimidad
se decretó su aprobación.
 Vista una orden u oficio del Alcalde de Lerma
 manifestando que el cargo del actual ejercicio
 había sufrido un aumento de veinte y cuatro
 puestas noventa y un centimos por lo que a este



fuerte u refun; el Ayuntamiento acordó que
se incluya un aumento en el presupuesto ordinario
tal como nuevo gasto y que además se baje
misimo concepto y para devolverse a los intere-
dos en la deuda formalizacion u compranda
en el capitulo fue del mismo presupuesto doce
puntas cincuenta centimos que impuso don
Juan Bermudez Rematante del Estado en consumos
y resaca pta y puntos doce centimos el de Juan
Juan Obispo, ambos por error de aplicacion en
el cargo municipal del veinte por ciento sobre
el pago de consumos que a sus respectivas
puntas estaba fijados.

En mismo se acordó que por la remision de
punta de presupuestos se forme una ^{Decision} en
puntas para su examen y aprobacion
sin habiendo mas asuntos de que tratar
a lo tanto la sesion siendo las once de la
noche de que certifico Antonio Quiroz
Jilouero Guerrero Lorenzo B. y
Antonio Fernandez
Jose Ruiz



Augustin Naray

Sesion ordinaria del dia 17 de Abril de 1890
En la Villa de Malcoquina a diez y siete de
Abril de mil ochocientos noventa y dos reunido
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Torres Obispo
y con asistencia de los Srs. Concejales que la autorizan

un número suficiente y buenos nombres, al margen se expresan, siendo la hora de las ocho de la tarde que es la señalada, el Sr. Presidente delgado abrió la sesión, mandando que por mí el Sr. se dio lectura al acta anterior que fué aprobada, y leída que fué la correspondencia oficial de la semana la corporación quedó enterada. Acto seguido por mí el Sr. de mandato del Sr. Alcalde, se dio lectura al proyecto del presupuesto adicional para el corriente año económico que en este día había sido entregado, y en el informe del Regidor Sindico y la corporación de unanimidad conformó el manifiesto: "Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional y refundido formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1891 a 92 y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta localidad, acordó: que se fixe al público por quince días, según ordena la ley municipal, trascurridos, con diligencia que lo acredite y certificaciones, que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal." En el mismo se acordó: que por la misma Comisión de presupuestos, se proceda a formar sin levantar mano el proyecto para el de el año económico de 1892 a 1893 en vista de lo acordado de la época, y estando presentes quedaron enterados, no habiendo otro asunto de que ocuparse se levantó la sesión siendo las diez y media de que certifico. Antonio Durán

Impresión
García

Jilomeiro Gurea
Antonio Ferrnandez
Antonio Durán
Jesús Durán
José Recio



Agustín Durán

Señor ordinaria del día 24 de Abril de 1892.
En la Villa de Malcocinado a veinte y cuatro
de Abril de mil ochocientos noventa y dos,
vino el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria
sola, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Filipino Gorno Bravo y con asistencia de los
Señores concejales, que la autorizaron en número
suficiente y en los nombres al margen se expresan
cuando la hora de las ocho de la tarde que se
la designada el Sr. Presidente declaró abierta
la sesión, mandando que por mí el Sr. Secretario
lectura al acta anterior que fué aprobada, de
do cuenta de la correspondencia oficial de
Luzana y queda enterada. El orden del Sr.
Alcalde y el Sr. Secretario de lectura al proyecto
de presupuesto formado para el año eco-
nómico de 1892 a 1893 al mismo que se
sacó por unanimidad el acuerdo siguiente.
"Lido y examinado detenidamente por este
Ayuntamiento el proyecto de presupuesto
municipal formado por la Comisión de
su seno nombrada al efecto para el ejercicio
económico de 1892 a 1893, y utiéndose
conforme y arreglado a las necesidades
de esta población, a las disposiciones vigentes,
y recursos de la localidad anterior. Que se
fige al público por quince días, según
una la ley municipal, y transcurridos con
diligencia que lo acredite y reclamación
que se presenten, se remeta a la discusión
y votación definitiva de la Junta municipal.
En el mismo se acordó nombrar a Don
Mara Senteros de este Ayuntamiento
para que pase a la Capital de Provin-
cia a hacer el ingreso correspondiente
que se adeuda a los profesores de ins-
trucción pública de esta Villa o sean de



El segundo trimestre inclusive de 1890 a 91 el
tercer del ejercicio al cual, y en dichas des
pues se Suran satisfecidas del Capital de
Supervisos del Ayuntamiento municipal.

A no habiendo mas asuntos que tratar se
branto la sesion siendo las diez de que
certificas



Juan José Guerrero

Antonio Guin
Cespedes Borda

Jose Recio

Antonio Fernandez

Agustín Morán

Sesion ordinaria del dia 12 de Mayo de 1892.

En la Villa de Malcoquina a primero
de Mayo de mil ochocientos noventa y dos
reunido el Ayuntamiento en sesion publica
ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Filomeno Aguero Orava
y con asistencia de los Señores Concejales
en su numero suficiente que la autorizan y
cuyos nombres al margen se representan
siendo las ocho de la noche que es la hora
señalada, por el Sr. Alcalde se abrió
abierta la sesion mandando que por
mi el Sr. se diere lectura al acta an
terior que sin discusion fué aprobada
dando cuenta de la correspondencia oficial
de la semana de que la corporacion
quedo enterada. Por el Sr. presidente fué
reputado que en virtud de haberse hallado
asente el Sr. de la corporacion en la co

Impresionada
Guerra

comision que se le confirió en la sesion anterior no se habian despachado las listas electorales que determina el artículo 1.º de la ley electoral, por cuyo motivo se habia presentado un Comisionado especial nombrado por el Sr. Presidente de la Junta Provincial del censo de esta provincia para un negocio, al mismo que en el mismo dia fué despachado. En la sesion teniéndose en cuenta lo anteriormente manifestado por el Sr. Presidente, de unanime conformidad manifestaron que las listas que dicho Comisionado hubiese suscitado en la comision se sean satisfechas, del lapido lo del artículo unico del Reglamento municipal vigente.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche de que gozó el Secretario certificar Antonio Ruiz

Jilomeno Guerrero Excepcional Excepcional Excepcional
Antonio Hernandez Excepcional Excepcional Excepcional

Senal de + de Pedro Moreno Senal de + de Manuel Mejias

Francisco Morán
Mol





Session ordinaria del dia 8 de Mayo de 1892

Sin efecto por falta de numero suficiente de Concejales y Certificados.

Justin M. Barro
Pres

Session ordinaria del dia 15 de Mayo de 1892

En la Villa de Malacatín a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, mandó el Ayuntamiento en session publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Maldo Don Filomeno Guezo Bravo y con asistencia de los Srs. Concejales en numero suficiente que la autoridad y sus nombres, al margen se exponen, siendo las ocho de la tarde que en la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la session mandando que en el Sr. se diese lectura a las del primero de este mes, que sin discusion fué aprobada, y leida que fué la corporacion de esta oficial queda enterada la corporacion. Por el Sr. Presidente fué manifestado, que en virtud a no haber tenido lugar la session del dia ocho, no se habia pasado a la Junta municipal para la discusion y aprobacion de los presupuestos Adicional del corriente año economico y el ordinario para el ejercicio de 1892 a 93 que lo ponía en su conocimiento para que acordaran lo que hubiese lugar. En este estado la corporacion terminó su sesion lo antes manifestado en unanimidad

Impresario
Garcia



Decorative flourish

acordaron se citara referida Junta
para el Domingo proximo veinte y dos
del que sigue y en hora de las ocho de
la tarde con el objeto indicado.

Fue habiendo mas asuntos que tratar
se levanto la sesion siendo las nueve
de la noche de que certifico

Jiloueno Guerrero Antonio Quiroz
Antonio Hernandez Jose Ruiz



Agustin Maraz
54
suot

Sesion del dia 22 de Mayo de 1892.

Se ocupó por hallarse intercedida
la de la Junta municipal para la apro-
vacion de los presupuestos y certifico



Agustin Maraz
54
suot

Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo 1892.

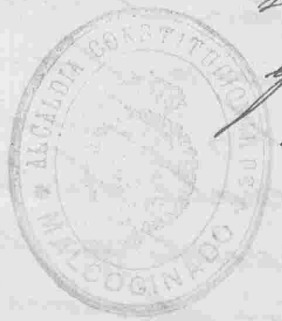
En la Villa de Malcocinado a veinte y
nueve de Mayo de mil ochocientos no-
venta y dos, reunido el Ayuntamiento
en sesion publica ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Mateo Dougl
mino Gomez Bravo y con asistencia
de los Sres. Concejales que al margen
aparecen, en número suficiente y la

autorizan siendo las ocho de la tarde que
 en la señalada por el Sr. presidente fue ma-
 nifestado quedaba abierta la sesion man-
 dando que por mi el Sr. se diese lectura
 a las anteriores que fueron aprobadas
 dando cuenta de la correspondencia oficial
 que quedo enterada la corporacion.
 Esto seguido por el Sr. presidente se hizo
 presente a la corporacion que por olvido
 involuntario no se habia nombrado Jun-
 ta de Frustracion publica y que convenia
 su nombramiento para la celebracion
 de los exámenes que habran de tener lugar
 con arreglo a frustraciones, y por unanim-
 dades acordaron nombrar como pre-
 sidente al Sr. Alcalde, como individuos
 de Ayuntamiento a Antonio Quiñones
 y Brauencio Pura Dorado. Al cura por
 voto y como fedatario de familia a Curia
 que Alejandro Robledo, Diego Barria Jarama,
 Calixto Brumado Brumado y Rafael Quiñones
 Torgas a los que se le comunicara su
 nombramiento. Y no habiendo otro
 asunto de que ocuparse se levantó la
 sesion siendo las once de la noche de
 que certifica

Impugnacion
 Jarama

Antonio Quiñones
 Brauencio Dorado
 y Jose Brumado
 Antonio Hernandez

Juan Maria
 No



Señal extraordinaria del día Vide Junio de 1892.

En la Villa de Malcoronado a uno de Junio
de mil ochocientos noventa y dos, reunidos
en sesion extraordinaria, previa citacion,
los Señores ²⁴concejales del Ayuntamiento
que al margen se nombra con la Junta de con-
sejeros compuesta de los Señores que tambien
al margen van designados, bajo la presidencia
del Sr. Don Filomeno Bruna Bravo Alcalde
presidente de la corporacion municipal.
Por la presidencia se hizo presente, que siendo
conocido de todos los Señores ²⁴concejales
el objeto de esta sesion, podia cada uno
hacer uso de la palabra para exponer lo
que estimara mas conveniente a los inte-
reses generales. Despues de una larga
discusion fueron acordados por unanimi-
dad los utrosos siguientes: Primero que
como mas ventajoso al vecindario debia
optarse por el arriendo a renta fija
de las expreses siguientes: "Carneros, vacas,
cerdos, lanaras, o labrias muertas, en fran-
co. Cera de urda en franco y saladas,
vinos y vinagras y aceites de comen y urda.
Jabon duro y blando. Serrado de Rio y
mar, y por ultimo los aguardientes,
alcoholes y licores hasta diez y ocho gra-
dos, uvas, expreses, utras regatas, al im-
puesto de consumo." ²⁰ 2.º ¹⁹ fue para el ar-
riendo se tenga en cuenta los tipos de
la tarifa oficial, sobre los cuales habia
de aumentarse el cinco por ciento que la
ley autoriza como arbitrio municipal,
y el tres por ciento para premio
de cobranza y conduccion de caudales.
Tercera que si el producto del arriendo

no elevarse a cubrir el suyo que la Administracion tiene designado, el deficit que resulte ha de cubrirse por medio de un repartimiento anual. Cuarto. Que el arriendo de las referidas especies tenga lugar en subasta publica y conforme con los preceptos de la ley. Quinto. Que si por cualquier circunstancia no pudieran tener efecto el arriendo a ruta libre se acuda al repartimiento mercantil como medio de su recaudacion, sin perjuicio de la propia forma de arrendacion del medieramiento general obligatoria por el grupo de los liquidos y de intentar el arriendo con facultad de ruta, a la voluntad. En este estado y no habiendo otro punto de que ocuparse se dio por terminado el acto, firmandose la sesion y firmando esta acta los Senores concejales y asociados que saben la verdad de todo lo cual yo el Secretario certifico. Tambien se acordó que la subasta del arriendo del impuesto de pesas y medidas durante el año economico de 1892 a 1893 se celebre en el mismo dia que la de consumos, anteponiendole a aquella y sirviendo de tipo para esta la cantidad de quinientas pesetas y que se anuncie al publico en la forma y sitio de costumbre. y certifico

Expediente
 3000



Filomeno Guerrero Jose Luis Correcenino Pomier
 Senal de Honor Senal de Sr. Manuel Mejia
 Antonio Ruiz Antonio Hernandez
 Juan Nuevo Juan Rojo
 Jose Garcia
 Macedonio Romero Juan Gomez Espino
 Antonio Hernandez
 Agustin Marquez

Sesión extraordinaria del día 3 de Junio de 1892

En la Villa de Malcocinado a tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Arce y con asistencia de los Señores Concejales y asociados cuyos nombres al margen se expresan y habiendo aparecido con sus firmas o señales en número suficiente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión manifestando a los Señores concurrentes que el objeto de la reunión ya lo sabía por medio de la cédula de convocatoria. Y al efecto por el Secretario de mandatos de dicho Sr. Presidente se dió cuenta del pliego de condiciones, presupuesto y tarifa a que ha de ajustarse el acto de subasta de arriendos de las aguas de consumo para el año económico de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres y a las cuales habrán de atender el orematante o orematantes durante todo el citado periodo económico y fueron aprobadas en discusión y por voto unánime de los concurrentes acordándose que se da al acto la publicidad que establece el artículo cuarenta y nueve del Reglamento vigente, anunciándose en el Boletín Oficial de la provincial, fijando edictos en la localidad y remitiendo otros a los Ayuntamientos más próximos que son los de Arzaga y Valverde de Utrera en esta provincia y el de Almoneda de Sevilla. En el mismo se dió cuenta a la corporación de una carta del Sr. Presidente



de negocios, de este Ayuntamiento en Badajoz por la mal aconsejada o la corporacion al Sr Don Carlos Gomez Sampedro propietario y vecino de Madrid o a su representante Don Manuel Fern Facheo vecino de Badajoz habitante en la calle Melender Velder, número cinco para la instruccion del expediente y quition del mismo, que se ha de incoar para la rebaja que a este pueblo pueda conseguir en el cupo del impuesto de consumo, con la garantia o suca peca por dicho trabajo de la tercera parte del importe de la rebaja total que se obtenga, sobre el cupo que este pueblo tiene asignado, siendo de su cuenta toda los gastos que se originen hasta su terminacion, y caso de no poder conseguir ninguna, no ha de gratificarse con nada alguna. Sueto a discusion el asunto, despues de bien enterada la corporacion y haver uso de la palabra aquel que lo tubo por conveniente se acordó por unanimidad autorizar a apromados Señores Gomez Sampedro y Fern Facheos para la instruccion del expediente que ha de formarse en la apromada remuneracion de la tercera parte de la rebaja total que obtenga, la que una vez conseguida nos comprometemos a ponerla en el dominio del ya referido Sr Don Manuel Fern Facheo previa la oportuna orden de su representado. Igualmente acuerdo se le desnotificacion literal de el para su gobierno, advirtiendole que sin serantamano procedant a la instruccion del referido expediente.

Fue habiendo otro asunto de que ocuparon segun la rúbrica de convocatoria

En presencia de
 Garcia





u levanto la union de que yo el Suro
torio certificado Jose Maria Crespo

Filomeno Guerrero

Señal de T. Pedro Moran
Señal de T. Manuel Mejia

Antonio Ruiz

Antonio Hernandez

Macedonio Romero

Juan Bruso

Juan Rojo

Jose Guerrero

José Yauca

Arturo Flecha

Agustin Moran

Session ordinaria del dia 5 de Junio de 1892.

En la Villa de Malococinado a cinco de Junio
de mil ochocientos noventa y dos, reunido
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno
Guerrero Bravo y con asistencia de los Señores
Concejales, que al margen se expresan y abogando
la autoridad en numero suficiente, siendo la
hora de la tarde que us, la celebrada el Sr.
Presidente declaró abierta la sesion anunciando
de que por me el Secretario se diese lectura
a las actas extraordinarias anteriores que
en discusion fueron aprobadas. Dada
uenta de la correspondencia oficial de
la municipal la sesion quedo interrumpida
por el Sr. Presidente fue manifestado que
estaban terminados los presupuestos municipales
adicionales del año economico de 1891
a 1892 y ordinario de 1892 a 1893 y para
sea de primer se nombrara un individuo

de la corporacion para llevarlos en mano a la
 Provincia y poder conseguir su pronta aprova-
 cion. La corporacion teniendo en cuenta lo ma-
 nifestado por el Sr. Presidente y lo conveniente
 que le es acordó por unanimidad nombrar a
 dicho Sr. Alcalde para que pase a la Capital
 con ellos y gestione en contenido, así como de lo
 de los asuntos que se suscitaren pendientes en
 las oficinas de Hacienda de este municipal.
 Tambien se dió cuenta de la mal ordenada
 de febrero ultimo inserta en el Boletín Oficial
 de esta forma N.º 173 del Lunes 29 del mismo
 y en cumplimiento a lo que se ordena en la
 regla 6.ª la corporacion acordó comprome-
 tere a satisfacer con el caracter de presupuesto
 dentro del primer trimestre del proximo ejer-
 cicio lo que este pueblo adeuda por contribuc-
 ion de labrario, y que respecto de las demas
 provisiones sean cumplidas como se ordena.
 No habiendo otra cosa que acordar se levanta
 la sesion siendo las diez de la noche de que
 yo el Secretario certifico. Antonio Ruiz

Impresion de Garcia

Jilomeno Guero Jose Ruiz
 Antonio Hernandez [Signature]



[Signature]
 24
 Miot

Sesion ordinaria del dia 12 de Junio de 1892
 en la Villa de Malcocinado a diez de Junio
 de mil ochocientos noventa y dos, reunidos

el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno
Nuevo Bravo y con asistencia de los Señores
Concejales, y por no haberse al margen se expu-
saron en un momento suficiente y debajo la auto-
ridad, siendo por la noche que es la
hora señalada, el Sr. Presidente declara
abierto la sesion, mandando que por mi
el Secretario se diere lectura al acta anterior
que sin dismision fue aprobado, dirigiendose
mienta de la correspondencia oficial de la
sesion a delague la corporacion quedo en-
terada. Por el Sr. Presidente se hizo pre-
sente la necesidad de designar la comi-
sion que ha de presidir y autorizar la subasta
de consumos y quedo acordado que la comi-
sion fuesen los Señores Alcalde Presidente, Regi-
dor Sincio con asistencia del Secretario
de la Corporacion. Asi mismo se dio
lectura del pliego de condiciones formuladas
por los Señores Alcalde Presidente, Regi-
dor Sincio y Secretario de la Corporacion que
cual habra de ajustarse la subasta de
consumos, del impuesto de pesas y medidas
en el proximo año economico y fue apro-
bado en todas sus partes por unanime
voto de los Concejales asistentes que a la
vez acuerdan que el acto de la subasta sea
presidido y autorizado por una comi-
sion compuesta de los antedichos Sr.
Alcalde Presidente y Regidor Sincio con
asistencia del Secretario de la Corpora-
cion.

Y no habiendose otros asuntos de
que ocuparse se levanto la sesion
siendo las once y media de la

noche de que yo el Secretario certifique
Filomeno Guerrero Antonio Ruiz
Jose Pizarro Crescencio Bernal



Antonio Hernandez Fiscal de H. de Suo Honor
Fiscal de H. de Manuel Alzujar

Agustin Naray
Miof

Session extraordinaria del dia 11 de Junio de 1899.

En la Villa de Malcochinado a diez y siete de Junio
de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento
en session extraordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Filomeno Guerrero
Pizarro y con asistencia de los Señores Concejales
cuyos nombres al margen se expresan, en mi sa-
lvo suficiente y abajó la autorizacion, siendo la ho-
ra de las diez de la tarde que es la señalada
el Sr. Presidente celebró abierta la session, mani-
festando que el objeto de la reunion ya lo habian
por medio de la cédula de convocatoria. Por mi
el Secretario de mandato del Sr. Alcalde se dió
cuenta del expediente de subasta celebrada en el
dia de ayer del arriendo de los derechos y arbit-
rios sobre las especies de consumos, y enterada
la corporacion unanimesmente acuerda por una
unanimidad de los concurrentes la aprobacion en
toda su parte y la remision del expediente
y certificacion del mismo a la superioridad
por si estiman que procede y se sirva aprobarlo
a su vez. En el mismo se dió cuenta del
expediente tambien de arriendo del arbitrio
de pesas y medidas de uso voluntarios
y la corporacion por unanimidad

Impresionada
Junio

Decorative flourish at the bottom of the page.



acuerdo y probare en aprobacion del Jefe
habiendo otros asuntos de que tratar
segun la lista de convocatoria se le
vanto la sesion de que certifico

Jiloneus Guero Antonio Riera
Antonio y Hernandez Esperanza Berra
Luis de la Cruz Manuel de la Cruz
Manuel Aguirre

Agustin Maraz
1900

Sesion ordinaria del dia 19 de Junio de 1892.

En la Villa de Malcoinal a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos noventa y dos
reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Malde Don
Jiloneus Guero Bravo y con asistencia de
los Senores Concejales, cuyos nombres al man
que se aprueban y abajo la autorizan
mismo suficiente, siendo la hora de la
ocno de la tarde que en la sesion por
el Sr. Presidente fue declarada abierta
la sesion, mandando que por el Secretario
se die lectura al acta anterior que
sin discusion fue aprobada dando cuenta
de la correspondencia oficial de la
semana de que la corporacion queda
enterada. Acto seguido por el Sr. Secretario
de mandato del Sr. Malde
fue dada cuenta de la comunicacion
del Sr. Presidente de la Junta Provisional
de Instruccion publica de esta Provincia

fecha tres del corriente mes, asi como tam-
 bien de la union celebrada por la Junta local
 de esta villa fecha diez y siete del mismo, que
 vista de los males que procedio al nombramiento
 de juratos para el nombramiento del local
 escuela de vinos, segun se ordena en referida
 comunicacion y verificando este por Jose Siller
 Hernandez y Daniel Orozco Lopez manifestaron
 que dicho local se encuentra en una situacion
 bastante ruinosa, que las paredes del frente
 y saliente estaban muy desmenuzadas y con
 aberturas por dentro de consideracion por las
 cual lo declaraban ruinoso, cuyo informe fue
 remitido a la superioridad; que lo ponia
 en conocimiento de la corporacion para la re-
 solucion que proceda. El Ayuntamiento lo
 mandó en consideracion lo antes manifestado
 por el Sr. presidente, lo acordado por la Junta
 local de esta villa, despues de una larga discus-
 ion y por unanimidad acordó: que en
 vista del litado en que dicen los juratos, se
 encuentra referido local, se tratase del mis-
 mo provisionalmente la escuela de vinos
 autorizando al Sr. Alcalde para que sin con-
 tar mano proceda a buscar una habitacion
 capaz y suficiente para dicho uso, cuyo in-
 porte o alquiler sea satisfecho por este Ayun-
 tamiento y con cargo al capitulo de in-
 previstas del presupuesto siguiente. Que ha
 biendo otras cuentas de que ocuparse se levante la
 copia de que go' el Secretario certifica.

Impugnacion
 Garcia

Gilvello Guano
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz
 Cespedes Duran

Jose Peiron

Agustin Moreno



Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1892.
 En la Villa de Malacatzen, veinte y dos
 de Junio de mil ochocientos noventa y dos
 reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julio
 Muñoz Bravo y con asistencia de los
 Sres. Concejales, cuyos nombres al margen se
 exponen en número suficiente, siendo la
 hora de la tarde que es la hora señalada,
 el Sr. Presidente de la sesión abrió la sesión,
 mandando que por mi el Secretario se diese
 lectura al acta anterior que mi desmembró
 fué aprobada, dando cuenta de la com-
 pendencia y despacho ordinario de la sesión
 de que la corporación quedó enterada
 seguidamente por el Sr. Presidente fué ma-
 nifestado que en vista de la comisión que
 en la sesión anterior se había sido comen-
 da para la compra de una habitación
 con destino a la escuela de niños, no se
 había sido posible encontrar otra más que
 la sala de abajo de la casa de Don Rafael
 Vargas, en cuyo punto se había estado en
 sesiones constituida la Junta, que el
 alquiler que lleva por la misma es el de
 veinte y cinco reales mensuales y que desde
 de el veinte y cinco del corriente mes, da
 principio el arriendo, día en que tomará
 posesión de ella y se halla instalada la
 escuela de niños. El Ayuntamiento unánime
 conformidad, acordó que
 parte se aprobase a todo cuanto
 se ha manifestado el Sr. Presidente,
 dándole un voto de gracias por haber
 cumplido con su deber a lo ordenado.
 Esto seguido por mi el Secretario se dió
 lectura a la circular de la Nación de los

tribucion, fue 15 del corriente en y la corporacion
en unanimidad acordo autorizar al Jefe de
estudios, don Eugenio Terrero para que se presenten
en dicha Sesion y sea la vez los recibos talonarios
de la contribucion industrial que a este pueblo
correspondan. Y no habiendo otra cosa que
tratar se levanto la sesion de que certifico:



Jiloueno Guerrero
Antonio Egger vander

Antonio Ruiz
Eugenio Borrero

José Ruiz

Juan María

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1892.

En la Villa de Malcocinado a tres de Julio
de mil novecientos noventa y dos, reunido el
Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomeno
Garcera Borrero y con asistencia de los Señores
Concejales que al margen se expresan y abajo
se autorizan en su nombre suficiente, siendo
las ocho de la tarde que es la hora usual
en que el Sr. Presidente declara abierta la
sesion, mandando que por mí el Secretario
se diese lectura al acta anterior que sin
discusion fué aprobada, dando cuenta de
correspondencia oficial de la semana de
que la corporacion queda enterada.
Seguidamente fué manifestado a la cor-
poracion por el Sr. Presidente que en el
dia de ayer se habia presentado un acta

Garcera Borrero

Alcalde un Delegado Especial de
Sno^r Gobernador Civil de la Provincia
diciendo la cantidad de mil trescientas
pesetas, cincuenta y cuatro centimos
de Ayuntamiento aduenda de años
tercios, por obligaciones de primera
orden, con mas atribuciones para la
intervencion de los fondos municipales
Entrada la corporacion de lo antes
dicho por el Senor Presidente, acordó
que en vista de un expediente que se instruye
en esta villa con fecha del cuatro al Ocho
y diez de Mayo de 1891 por el Delegado
del Senor Gobernador Don Gaetano Obando
sin fuerza y que se elevó al mismo para
su aprobacion en el que se hacia cuenta
que la cantidad que se halla en recibos
por dicho concepto está recibida en
contra del Excmo Alcalde Don Federico Alegre
de Asencio de la misma villa, y que
ademas por su parte están sin pagar
no obstante a ingresar la mayor parte
de referida cantidad en la caja especial
del Ramo a la mayor brevedad que
sea posible, no pudiendo hacerlo hoy
por hallarse este municipio sin fondos
en vista de los malos años que vienen
atravesando y en el futuro han por
lo que se encuentran los vecinos por
obligados al pago, y que de este acuerdo
se dió conocimiento al Delegado especial
para que si lo cree oportuno levante
la cobracion toda por que este Ayuntamiento
se hizo responsable de referida suma
a un Excmo Alcalde un Delegado Especial

interponga su influencia para conseguir la pronta resolucion de indicado expediente. Al mismo se acordó por unanimidad que la cantidad que figura en el presupuesto del expediente de los suenos, del corriente año sobre los derechos del tercio y cuartago, ^{+ por unirse de todas clases} se cubra por medio de repartimientos vicinales por ser mas ventajoso al vicinario. Y no habiendo otras cosa que acordar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. - Entre lineas - for unirse de todas clases - vale -

Jilomeo y uneso
 Antonio J. Hernandez

Antonio Ruiz
 Encarnación Durán
 José Ruiz

Impugnado
 Gama



Agustín Marañón

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio de 1892.

Sin efecto por no haberse reunido número suficiente de concejales.

Agustín Marañón

Sesion del dia 17 de Julio de 1892

En la Villa de Maldonado a diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde Don Jilomeo Bravo y con asistencia de los señores concejales cuyos nombres al margen se expresan y abajo se dan sus firmas, siendo las ocho de la noche que es la hora señalada el Sr. presidente declaró abierta la sesion, mandando

Agustín Marañón

que por mi el Sr. Secretario se diese lectura
 a esta acta que fue aprobada, dando
 cuenta del despacho ordinario y de la comi-
 sionada oficial y la corporacion quedo
 terada. Por el Sr. Presidente se dis-
 cuenta de haber terminado el Reparto
 de la contribucion territorial del con-
 te de la Junta Judicial, habien-
 te ejecucion por la Junta Judicial, habien-
 do estado sujeto al publico por termino de
 ocho dias y no habien presentado re-
 mision alguna en contra del mismo
 por lo cual y de que de haberlo espa-
 rado definitivamente, de unanimes
 conformidad acordaron presentarle en
 vista, que se remita inmediatamente
 a la Superioridad para su resolucion
 definitiva sacando copia de este pro-
 ceso y se una al mismo. En un
 se acordó que en vista a no haber perido
 como nombrado de la Villa y siendo neces-
 rio su presencia de cualquiera denuncia
 gubernativa que pudiera presentarse, despues
 de una breve discusion y por unanimidad
 se nombró a Hilario Corso hermano de toda
 vecindad abonandole dos puntas, cincuenta
 centimas, cada uno de los dias que se ausente
 tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde
 para que en nombre de la corporacion
 quite una casa para habitacion del
 de instruccion publica de esta Villa
 vista de la carencia de ellas. Fue habiendo
 para que acordar se levantó laesion y se firmo



Hilario Corso
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz
 Escribano Publico

Flavio Cordaz

Jose Ruiz

Martin Moray
 1860

Session ordinaria del dia 24 de Julio de 1892.

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de conyales para tomar acuerdo.

Agustin Marag
miel

Session ordinaria del dia 31 de Julio de 1892

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de conyales para tomar acuerdo.

Agustin Marag
miel



Sessiones ordinarias de los dias 7 y 14 de Agosto de 1892.

Como las anteriores, sin efecto por falta del conyales suficientes para tomar acuerdo.

Agustin Marag
miel

Session ordinaria del dia 21 de Agosto de 1892.

En la Villa de Matamoros a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Cruzcena, con asistencia de los Señores Don Juan Bravo y con asistencia de los Señores conyales, cuyos nombres, al margen se expresan abajo lo diran sus firmas, siendo las ocho y media de la tarde que en la hora señalada, el Sr. Fiscal de este Ayuntamiento abrió la sesion, mandando leer de que por mi el Sr. Fiscal de este Ayuntamiento en la sesion anterior celebrada que sin discusion fué aprobada, dando cuenta asi mismo de la correspondencia oficial recibida y despachada y la correspondencia que se interceda, por el Sr. Fiscal que manifestó, que en vista de las quejas que diariamente se le dan por el Ayuntamiento de penas y multas de este año sobre el mal uso y estado de las cocinas del comun de vecinos, era necesario hacer de una nueva, en atencion a las

antes manifestados por el Sr. Presidente
corporacion de don Juan de Maudouin
Comero de este muni, que pose una
para si quien maguaria y presente
fu' manifestado que si y unificando se
convino en la cantidad de cincuenta
Seguidamente por el Sr. Presidente se expuso
la necesidad que habia de proceder a la compra
y reconstruccion lo que a inminente se que
do, y proponiendo a la vez que punto que
municipio carece de recursos para llevar
a cabo las obras necesarias, y que neci-
saria como esta la resolucion y otras
recursos parados, hasta la temeraria
sea aprovechado este tiempo para
realizarse por prestacion personal, bajo
la direccion de un Maestro albañil abo-
dos el jornal de este del capitulo correspondiente
del presupuesto municipal. For-
diante del Ayuntamiento se hicieron algunas
observaciones y despus de una breve discus-
sion se acordó que sin dilacion se hagan
las obras en la forma propuesta por
el Sr. Presidente y bajo la inspeccion de los
nros. concejales que tornaran a su
en este servicio.

Al mismo se dio cuenta de la relacion pre-
sentada por el Agente ejecutivo de esta localidad
fecha 29 de Julio ultimo para la determinacion
de los contribuyentes que resultan insubribles
to al pago de la contribucion territorial
con sobras o insubribles, y despus de
mirada detenidamente consultando los
libros que obran en esta casa, resulto
que Manuel Rodriguez Vila con 34 pta. 05 cts.
y Juan Comero Bernier con 1.70 en el mes de
y semestre de 1891 a 92 son insubribles.

En el segundo trimestre dicho año Manuel Pos. Vila
 en suma en el tercio y cuarto importantes a la
 suma de 111 pt. 15 cent. resulta incoobrable. En el
 segundo trimestre Juan, Domingo Bruter con 1.70 1/2 d. de
 y en las votas anuales resultan incoobrables, los con-
 tribuyentes siguientes: Antonio Alvar Rod. con 1.82 An-
 tonio Alon. Alguijo con 1.58. Amado Alon. Gomez
 con 1.58. Anasario Casado 1/2 ptas. Doniguo Bravo Alon.
 con 1.58. Juan. Alon. Sillero 1.58. Don Labra con 0.80
 Juan Alon. Juan, 0.60 cent. Luciano Guerrero 1.58. Ma-
 nuel Moruno suma 1.58 y Sebastian Aguijo castillo 1.64 =
 dando un total de 17 ptas 34 cent. No habiendo
 otras cuentas de que tratar se levanto la union
 de que yo el Sr. D. certifica.

Ayuntamiento
 de San Gil



Filomeno Guerrero
 Antonio Hernandez
 Manuel de Pedro Moruno
 Manuel de Manuel Alguijo
 Antonio Ruiz
 Cesario Bonre
 Jose Ruiz

Agustine Moraz

Union ordinaria del dia 18 de Agosto del 59.
 En la Villa de Malcocinado a veinte y ocho de
 Agosto de mil ochocientos noventa y dos, reunido
 el Ayuntamiento en union ordinaria bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Brava
 y con asistencia de los concejales que abajo la auto-
 ridad en numero suficiente, siendo las ocho de la
 tarde que en la hora designada por el Sr. Presi-
 dente se abiero abierta la union mandando que por
 mi el Sr. D. se dio lectura al acta anterior que fue
 aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario

de la semana la corporacion queda enterada. Acto
 seguido por mi el Sr. D. se dio cuenta a la misma
 de que no se habia presentado reclamacion alguna
 en contrario a la lista de los contribuyentes que
 habia estado expuesta al publico por termino de
 cinco dias, de los que se acordó en la sesion ante-
 rior clasificadas como inobrables sobre los deun-
 biles por territorial y en su virtud se confirmo
 el tomado en aquella sesion declarando particu-
 fallidas los individuos comprendidos en la cen-
 sura y cuyo valor asciende a 38 pt. 75 val. en el 1.^o
 trimestre, 56,09 en el 2.^o = 37,05 en el 3.^o y 37,05 en el
 4.^o trimestre que hacen un total de ciento sesenta
 y ocho pesetas, noventa y cuatro centimos.
 Asi mismo se acordó que en la relacion que por
 el mismo agente se presenta para consignar
 cobrables e inobrables en el 1.^o trimestre
 del mismo ejercicio resultan como cobrables
 treinta y tres personas, treinta y tres
 centimos, de los individuos que aparecen en
 la misma ya repetida relacion y cuyos
 nombres en ella se relacionan. Que en esta
 cantidad con los que resultan fallidos
 asciende a mil una peseta con treinta y tres
 centimos, que es el total de supra relacion.
 No habiendo otras asuntos de que ocuparse
 se levantó la sesion de que yo el Sr. D.



Filomeno Guerrero
 Antonio Hernandez

Antonio Ruiz
 Gregorio Barrantes
 Jose Prieto

Aquilino Maraz

Señor ordinaria de cuatro de Setiembre de 1892.
 Sin efecto por no haberse presentado número suficiente de concejales para celebrarla o tomar acuerdos.
 Agustín Marañón



Señor del día 14 de Setiembre de 1892.
 Como la anterior sin efecto por falta del número suficiente de concejales para tomar acuerdos.
 Agustín Marañón

Señor ordinaria del día 18 de Setiembre de 1892.
 En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los Señores concejales cuyos nombres abajo lo dirán sus firmas y al margen se aparecen el número suficiente, siendo las ocho de la tarde que en la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión mandando que por mí el Sr. ⁴ se diera lectura al acta anterior que fué aprobada, dando cuenta del despacho ordinario y correspondencia oficial de la semana de que la corporación que se interesada. El Sr. Presidente llamó la atención de la corporación sobre la conveniencia de acordar que se proceda a la instrucción de expediente ordinario para el aporreamiento de las ferias de fomento de la D. H. R. Real por un año más, y reconociendo por todos la necesidad y conveniencia de preparar dicho expediente se adoptaron por una

Impresario
 Garcia

11
unanimidad los siguientes acuerdos: - Primero
que por el Sr. Alcalde presidente se haga el nombra-
miento de peritos prácticos que presenten el número de
Refenda Pelusa e informes luego con relación al
en que puedan presentarse las antedichas fajas
y el número ^{de cabidas} de ganada que han de ser base
de la subasta. - Segundo - que se ponga en conoci-
miento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
con reunión de los delincuentes para que si los
hayan designado el día en que ha de tener lu-
gar la subasta bajo el pliego de condiciones que
se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta
corporación y tercera - que sin perjuicio de las
leyes que el Sr. Jefe de Montes de la Pro-
vincia había de formular en uso de sus atribuciones
se ajuste la subasta a las siguientes con-
diciones si obtienen la superior aprobación: - Pri-
mera - que el pago de la subasta en que se adjudica
el aprovechamiento, habrá de hacerse en dos plazos
de igual suma, el primero al posicionarse del con-
trato o seguida de la aprobación de este y el segun-
do y último quince días antes de terminarse
los mismos que acabará el treinta y uno de Marzo de
cada año venidero. - Segundo - que el aprovechamiento
gratuito del uso fructo de la Bellota perteneciente
al común de Ninos, según su costumbre y a él no
puede oponerse el arrendatario en modo alguno
en el día o días que el Ayuntamiento designe pa-
ra ello. - Tercera - que si bien por la poca impor-
tancia del contrato se reserva al arrendatario el
otorgamiento de escritura pública, etc se so mete
por el retraso o falta de pago a los procedimientos
de apremios que establece la instrucción de diez de
Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.
En mismo se acordó por unanimidad el nombramiento

beneficial de los efectos de solitud que han de disfrutar, la asistencia y beneficencia facultativa de este distrito durante el corriente año económico, agregando en los individuos siguientes: Maria Olano, Carmen Bravo, Melagros, Anne Francisco Lillo Olano, Saturnina Castillo, Maria Josefa Lopez, Jose Maria Francisco, Maria Josefa Romero Profeta victo, Francisca Romero, Barbara Navir, Josefa Romero, Maria Lourdes, Josefa Hernandez, Juan Antonio Galin, Manuela Galin Josefa Lopez, Maria Lourdes Vales, Eugenia Lourdes y Victoriano Castillo de unjos individuos y de este particular se dara conocimiento al Ayuntamiento para su gobierno asi como tambien se exponeran al publico por termino de quince dias para conocimiento del mismo y puedan hacer sus reclamaciones, si agradio que sean mesuarias, suyo habiendo otros asuntos de que tratar se celebró la sesion siendo las once de la noche de que go el Secretario certifica

Inspeccionada
 Laine



Jilomeno Guerrero
 Antonio Hernandez
 Antonio Ruiz
 Cesacione Dique
 Jose Ruiz

Agustín Marañón
 24
 1892

Sesion del dia 25 de Septiembre de 1892
 Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de conyales, para tomar acuerdo
 Agustín Marañón
 24
 1892

24
Sesion ordinaria del dia 2 de Octubre de 1892

En la Villa de Malacatun a dos de Octubre
de mil ochocientos noventa y dos, reunido el
Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno
Orava y con asistencia de los Señores
Concejales, que abajé la autorizacion en un
insuficiente y cuyos nombres, el margen se
expresan siendo las ocho de la noche que
en la hora señalada el Sr. Presidente de
abierta la sesion mandando que por
el Sr. ^{1º} se lea el acta anterior que fue
aprobada, dando cuenta de la responsabi-
lidad oficial quedando interesada. Esta se
por un ^{2º} el Sr. fue manifestada a la corpora-
cion que durante los quince dias de sesion
al publico de la lista de los ^{3º} se
no se habia presentado reclamacion alguna
ni in pro ni in contra de la misma, por lo
cual el Ayuntamiento acordó por unanimidad
aprobarla.

Seguidamente por el Sr. Presidente fue
la atencion de la incorporacion la municipalidad
que habia de la formacion del Departamento de
Comunas, del corriente año en vista de la
epoca tan avanzada y la incorporacion
fue por unanimidad a este inmediato
mente la Junta departidora del mismo
y sin levantar mano se prosiguio a
sus sesiones. Fue habiendo otra cosa que tratar
se levanto la sesion de que certifico

Filomeno Orava
Antonio Ferrer

Antonio Ruiz
Jose Ruiz

Agustin Marañon



sesion extraordinaria del dia 8 de Octubre de 1899.

En la Villa de Abasco de a' fines de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gilmarino Arango Bravo y con asistencia de los señores concejales y asociados, en numero suficiente y en su nombre, al margen se expresa, siendo hoy y otro de la noche que es la hora señalada, el Sr. Presidente subarabierta la sesion, manifestando que el objeto de la misma ya lo sabian por medio de la cedula de convocatoria a lo que para acordar el modo de orillar los inconvencientes que existen para la aprobacion del presupuesto municipal ordinario del corriente anual suscrita. Ato seguido por mi el Sr. de su cargo del Sr. Alcalde fue dada lectura a la comunicacion fecha treinta de Junio ultimo del Gobierno Civil en la que expresa los inconvenientes de que el mismo se adolece para su aprobacion, asi como tambien a la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha cinco de Abril de 1899. Entrada la sesion por unanimidad y despues de una larga discusion se acordó consignar en el capitulo sexto articulo segundo la cantidad de dos mil pesetas y que se suplicas a la provincia segunda de aprobada comunicacion o una para que pueda proveer en el departamento de haber un convenio con el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de los términos siguientes: - 1.º Que este Ayuntamiento y Junta de asociados, agotados todos los recursos consistentes en el producto de las bienes propios del municipio; en los arbitrios e impuestos municipales que trata el art.º 24 de la ley municipal; los recursos autorizados sobre

Impugnada



Las contribuciones, dirigidas a suprimir del 50 por
ciento, adulas, por lo que se narra que en
mencionada en el siguiente. — 2.º Que no se
ha impuesto el 50 por ciento del máximo sobre
aportadas, rebajas, en virtud de la imposi-
bilidad de hacerlo efectivo por la proximidad
situación en que se encuentran los pueblos de
la localidad, según consta en las cuentas
de devolución de las mismas y cobran en la
orden de contribuciones, consistiendo estas
en una de una cuarta parte, siendo por lo
tanto un ingreso inmaterial y de escasa
importancia en virtud a que en el anterior
ejercicio solamente ingresaron en el periodo
voluntario 352 pesetas 50 cent. para el tercio
3.º Que igualmente no ha podido formularse
el expediente que se termina la R.O. de 3 de
agosto de 1878 por haber sido devuelto mencio-
do presupuesto en treinta de junio último
y no haber lugar a la continuación del mismo
toda vez que sería hallara ante aprobado
antes de primera de Julio siguiente. 4.º
Que por conveniencia ha venido figurando
en presupuestos anteriores, el déficit que se
sustaba en el capítulo 11.º art. 1.º, y mencio-
na este municipio en un presupuesto de
mas de veinte mil pesetas, motivo a que
se una cantidad ficticia y por lo tanto
no material y por las causas se halla ante
municipio constantemente aproximada
5.º Que con el presente punto y su copia se envia
al Sr. Gobernador Civil copia verifi-
cada de este acuerdo para que su virtud
de las cuentas, y puntos se viva apre-
ciar el ya referido presupuesto en la for-
ma que se halla autorizado. F. no ha

viendo otros asuntos de que ocupare segun
la orden de convocatoria u levantada la misma
siendo las diez de la noche de que yo el Sr. Jefe
no certifico.

Jilomero Gueros

Antonio Hernandez

Antonio Ruiz
Crescencio Duran

Jose Ruiz



Municipalidad de
Malcocinado no esta autorizado
este acuerdo con el numero de
firmas correspondientes, puesto
que solo hay cinco. Jilomero Gueros

Agustin Maraz
No

Session ordinaria del dia 9 de Octubre de 1892.
Quedo sin efecto por no haber asistido ni
numero suficiente de concejales para tomar acuerdo
de que certifico. Agustin Maraz
No

Session ordinaria del dia 16 de Octubre de 1892.
Como la anterior quedo sin efecto por no
haber asistido numero suficiente de concejales
para tomar acuerdo y de todo ello
certifico. Agustin Maraz
No

Session ordinaria del dia 23 de Octubre de 1892.
En la Villa de Malcocinado a Veintetres

y tres de Octubre de mil ochocientos noventa
y dos, reunido el Ayuntamiento en sesion ordina-
ria, bajo la presidencia del Sr. Mateo Dominguez
y un numero de veintiseis y con asistencia de los
consejales, en numero suficiente mayor, nombrados
al margen y abajo se dirán sus fir-
mas, siendo las ocho de la tarde que es la hora
señalada, el Sr. Presidente celebró abierta la
sesion, mandando que por mi el Sr. se diese
lectura al acta anterior celebrada que sin
sesion fue aprobada. Dada cuenta del Suplico
ordinario de la semana la Corporacion que
de entrada. No habiendo asunto alguno
de que ocuparse levantó la sesion de
certificas.

Antonio Ruiz
Excmo. Sr. Dn. D. D.

Jilomeo Guerrero

Antonio Guerrero

Jose Ruiz



Agustin Maraz
Sr. Dn. D.

Sesion ordinaria del dia 30 de Octubre del 89.
Quedó sin efecto por no haberse reunido
numero suficiente de consejales para
suar acuerdo y de ello certificas.

Agustin Maraz
Sr. Dn. D.

Sesion ordinaria del dia 6 de Noviembre del 89.
En la Villa de Malcocinado a
de Noviembre de mil ochocientos noventa

des, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Gilman Bravo Obispo y con asistencia de los tres Concejales, anotados, al margen y en número suficiente, el Sr. Presidente Subaro' aburta la sesion mandando que por mi el Sr. se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario la corporacion quedo' enterada de lo. Por el Sr. Presidente se dio' cuenta a los, Sres, concurridos, de la comunicacion del. Acuerdo de Contrabanderos, fecha veinte y uno de octubre ultimo en la que manifiesta se presente un individuo en la Capital o se autorice a una persona de confianza para que recoja las, actas personales, del corriente gobierno, y en virtud de la corporacion por unanimidad acordó autorizar al Agente de Vigilancia don Eugenio Llerena para que las recoja y las remita con la, seguridad de devolucion, y que se le comuniquen su nombramiento.

Impugnacion Garcia

No habiendo otra cosa que acordar se levanto la sesion de que yo el Sr. certifico



Jilouero Gouero
Antonio Hernandez

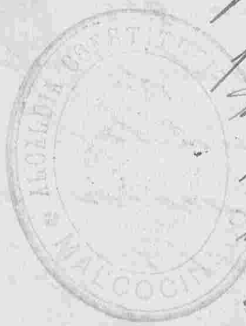
Antonio Ruiz
Excmo. Sr. Dn. D. J.

Jose Ruiz

Agustin Maraz

Sesion ordinaria del dia 13 de noviembre de 1892.
En la Villa de Malcocinado a tres de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunida

el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Frisone
no Bruno Bravo y en asistencia de los ^{señores} ~~señores~~
Concejales que al margen se expresan y abajo
lo dicen sus firmas, siendo las ocho de la
tarde que en la hora señalada el Señor Presi-
dente declaró abierta la sesion mandando que
por un el Sr. ^{señor} se diese lectura al acta ante-
rior que en dicha sesion fue aprobada. Dada
cuenta del despacho ordinario de la semana
la corporacion quedo enterada. Acto seguido
por un el Sr. ^{señor} y tambien de mandado del
Sr. Alcalde se dio cuenta de la circular del
Presidente de la Diputacion Provincial de
esta parte del Oriente en la que mani-
fiesto se ingrese inmediatamente el sumario
de que tiene este Ayuntamiento y que se de-
conocimiento del acuerdo que se adopte se
hice la misma. Entrada la corporacion
de cuanto la misma manifiesto y de una
viva conformidad acordaron. Primeramente
que por el Sr. Presidente se comunicase a la
porrada autoridad se sirva concederme
un pliego presidencial para haver y ser
entendidos descubiertos y seguidos. Que en
este momento mismo se veriba al Regu-
te equitativo acordado con anterioridad
para que se presente y haga efectivo
de los duenos a este municipal todos
los descubiertos de cualquiera clase
que sean o procedan sin levantar mano
para por este medio salir de la situacion



Decorative flourish at the bottom of the page.

en que nos encontramos.

En el mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de este del oriente en la que se ordena que si para el dia veinte del mismo no se han satisfecho don diez, treinta y cuatro realidades que se advierten a la suscripcion de la hazienda Agrícola se queda comunicada en la multa de cincuenta pesetas. En este estado la Corporacion acordó se escriba por el Sr. Presidente al Agente de negocios para que las haga efectivas si no habiendo otra que acordar se levante la sesion siendo las diez de la noche de que go el Sr. certifica

Impresion
Garcia



Filomeno Guerrero

Antonio Ruiz
Crescencio Brizuela

Señal de + de Juan Moreno
Señal de + de Manuel Merino
Antonio Hernandez

Jose Ruiz

Agustin Maza

Sesion ordinaria del dia 20 de noviembre de 1892
En la Villa de Matamoros a veinte de noviembre de mil ochocientos noventa y dos mundo el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los señores concejales cuyos nombres al margen se exponen o abajo se citan sus firmas siendo las diez de la noche que es la hora señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, mandando que por mi el

Secretario se dio lectura al acta anterior que
 sin discusión fue aprobada. Seguidamente se
 se dio cuenta de la correspondencia oficial de
 la semana y la correspondencia quedó enterada.
 Acto seguido por el Sr. ^{Presidente} fue puesto
 sobre la mesa el ^{Presupuesto} Presupuesto hecho por la Junta
 municipal para cubrir el déficit que resultó
 de su presupuesto adicional correspondien-
 te al año económico de 1891 a 1892 con su-
 bita rebaja y gastos de talen aprobada
 por la misma en sesión del día doce de
 que rige. La correspondencia después de exami-
 nado detenidamente y hallarlo conforme
 y arreglado a lo dispuesto a las bases
 4.ª y 6.ª regla 2.ª del artículo 138 de la
 Ley municipal acordó por unanimidad
 presentarle su aprobación.

No habiendo otros asuntos de que
 ocuparse se levantó la sesión siendo las diez
 de la noche de que certifico.

Excmo. Sr. D.

Manuel Gilamero Guerrero

Antonio Ferrnandez

Jose Precis

Sr. D. + Sr. Pedro Morcillo
 Sr. D. + Sr. Manuel Mejías
 Antonio Ruiz

Agustín Marañón

Sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 1891

La sesión de este día queda sin efecto
 por no haberse reunido número suficien-
 te de concejales para tomar acuerdos
 y para que conste lo acordado por esta
 Junta.

Agustín Marañón

Señal ordinaria del día 4 de Diciembre de 1899.
Queda sin efecto por no haberse reunido como
en la anterior número suficiente de concejales,
para tomar acuerdo.

Agustín Narag
Pres.

Señal ordinaria del día 11 de Diciembre de 1899.
Como la anterior sin efecto por falta de número
suficiente de concejales para tomar acuerdos.

Agustín Narag
Pres.



Señal ordinaria del día 18 de Diciembre de 1899.

En la Villa de Algeciras a diez y ocho de Diciembre
de mil ochocientos noventa y dos. Reunido el Ayun-
tamiento en sesión pública ordinaria, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Don Florencio Bravo Ordoñez y con asis-
tencia de los Señores concejales que al margen se exponen
en número suficiente, siendo las ocho de la noche que
en la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta
la sesión, mandando que por mí el Secretario se diese
lectura al acta celebrada anterior que sin discusión
fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia
oficial recibida y quedó enterada la Corporación
dijo que por el Sr. Presidente fue manifestado
que hallándose aprobada definitivamente la ley
del Ayuntamiento adicional de 1898 y 1899 y el del censo
del presente año, era de justicia se procediera a
verificar la cobranza de los mismos en virtud de
los oportunos mandatos que pesan sobre este munici-
picio. En vista de lo manifestado la Corporación
por unanimidad acordó: fue toda vez que el
mandatado que se tiene nombrado y ha verificado
verificando la cobranza Don Juan Bravo Ciruete
no le es de su completa confianza y se ha separado
por hallarse en desentendimiento con el Ayuntamiento
y por el cual se le halla instruyendo expediente
de apremio, se destituya desde este acto, nom-
brando para dicho cargo al concejal de este
Ayuntamiento Don Antonio Ruiz Narag.

Agustín Narag
Pres.

el que hallándose presente acepto el cargo,
abrazando en mis brazos que se ponda y habra
la mandacion de los mismos desde unanimes
de y nueve del corriente y que para conoimien
to del publico, se publiquen los bandos de costumbre
Quo habiendo otra cosa que acordar
se levanto la sesion siendo las diez de la noche
de que yo el Secretario certifico



Filomeno Guevra

Antonio Hernandez

Jose Peñiz

Señal de + de Pedro Moreno

Señal de + de Manuel Menijo

Antonio Peñiz

Juan Maria

Sesion ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1899

En la Villa de Malcocinado a Veinte y
ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa
y dos, reunido el Ayuntamiento el cual
publica ordinaria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Filomeno Guevra Orava y
con asistencia de los señores concejales un
numero suficiente y cuyos nombres al margen
se expresan y abajo se dieron sus firmas
y firmas, siendo las ocho de la noche
y la hora señalada, el Sr. Presidente
declaro abierta la sesion, mandando que
por mi el Secretario se diese lectura a
esta anterior que sin discusion fue ap
robada. Dada cuenta de la correspondencia
oficial de la semana la corporacion fue
interada. Por el Sr. Presidente fue

misfata. Que para dar cumplimiento a
 lo prevenido en el capitulo 4.º articulo 38 y
 siguientes de la vigente ley de non plares, ha
 sido necesario de publicar el dia primero del
 mes proximo el bando a que el referido arti-
 culo se refiere, despues de anunciarlo por vicio
 en los sitios publicos de costumbre, y Ayunta-
 miento en lo acordado mandando se formase
 el expediente matriz de redutamiento y non
 plares para el año proximo de mil ochocien-
 tos noventa y tres y que por encubrimiento
 del mismo figurara con certificacion de
 presente particular. Que habiendo a tra-
 cosa de que compare a travas la union de
 que yo el Secretario certifica

Impresion
 Gama

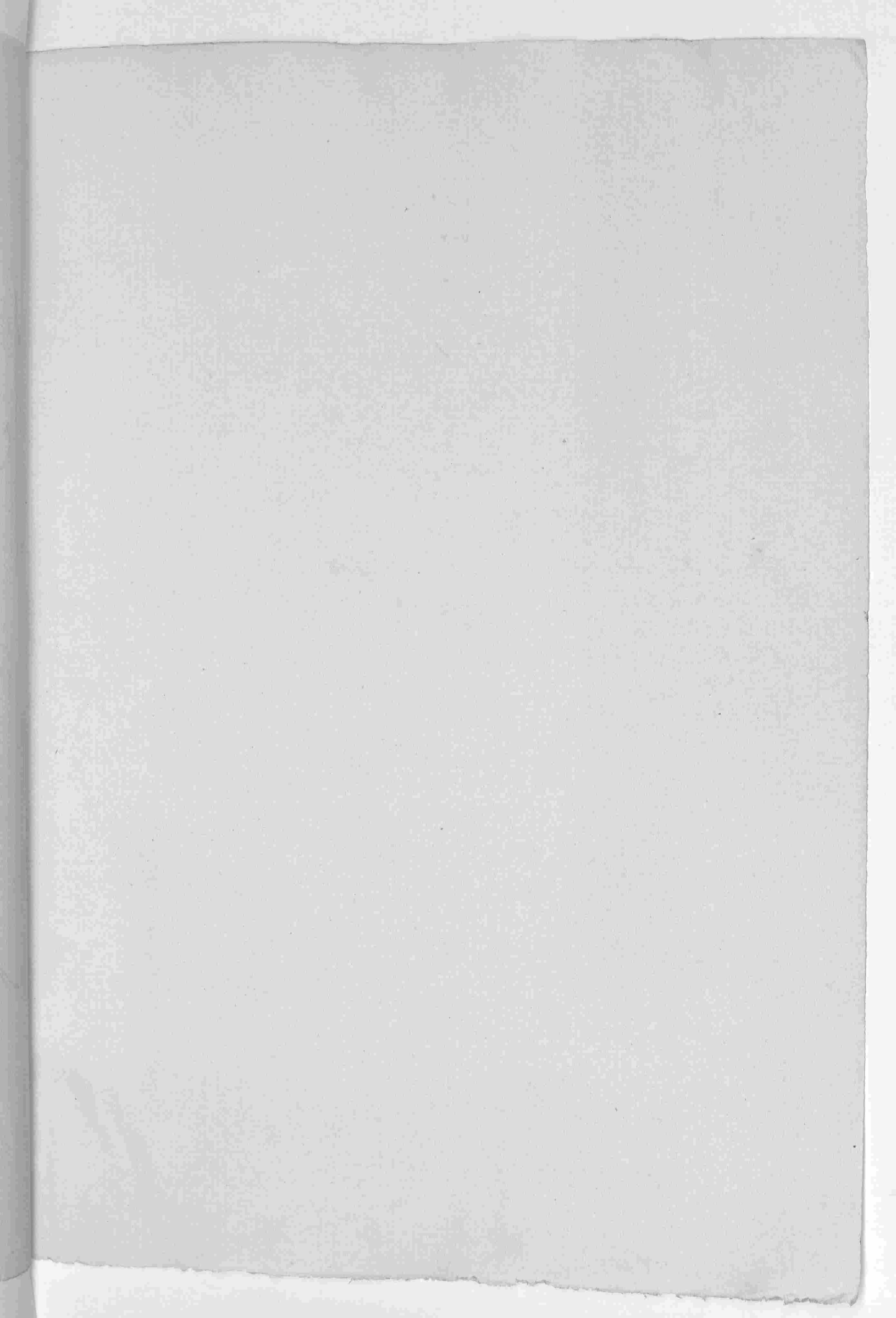


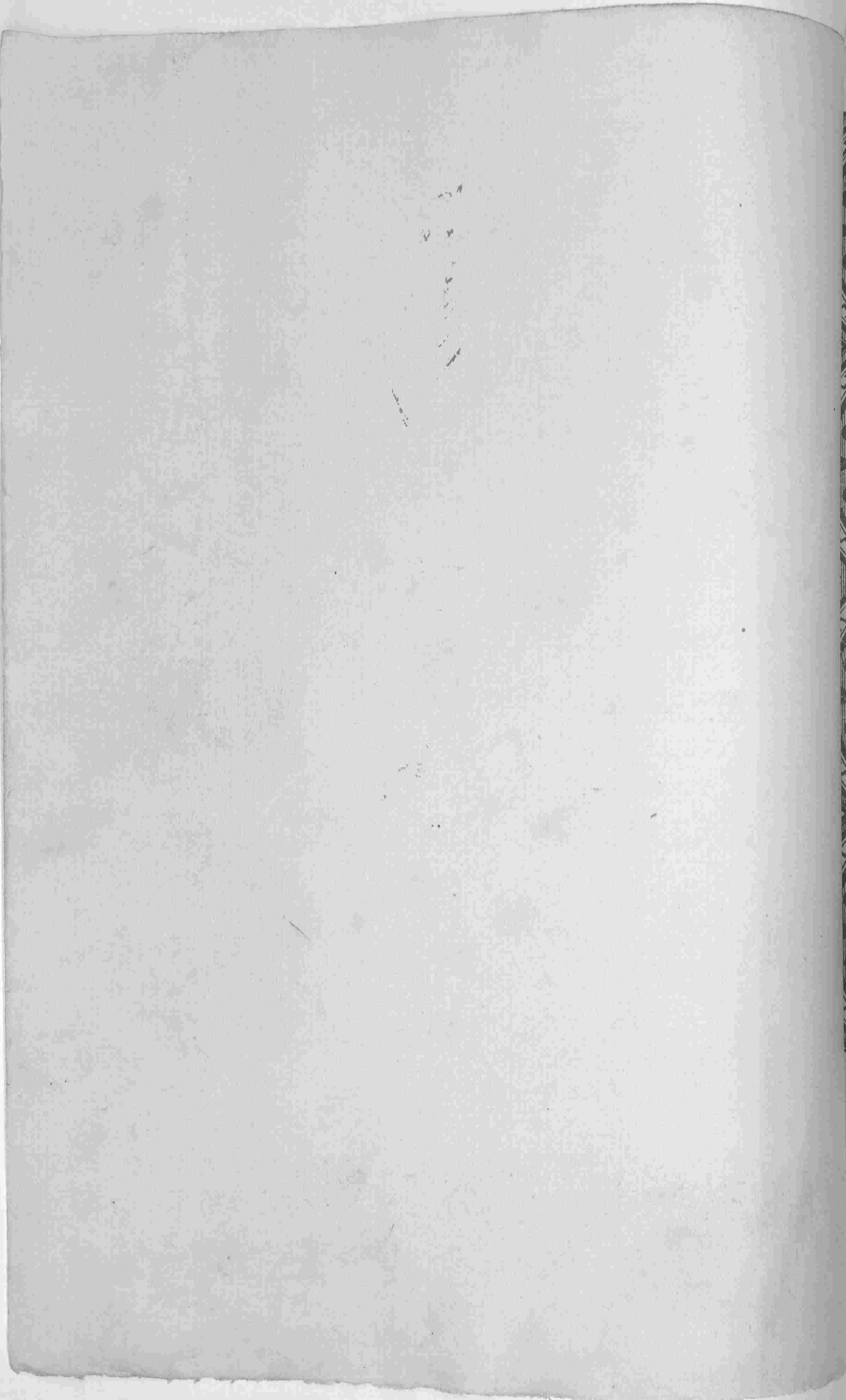
Filomeno Guerrero
 Antonio Hernandez
 Señal de + de Pedro Moreno Jose Ruiz
 Señal de + de Manuel Abujico
 Antonio Ruiz
 Agustín Marañón

Nota: Habiendose conocido del papel correspondiente para atender
 los actos que contiene este libro en la expedicion de los loca-
 lidos; y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley, que
 dan reintegrados los mismos con un pliego papel de papel
 al estado blau cuarta y con diez y nueve de la blau novena
 que quedan unidos a continuation. Hecho en la villa
 de San Sebastian de mi ochocientos noventa y tres a diez
 y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres
 yo el Secretario certifica

Agustín Marañón

[The page contains several paragraphs of handwritten text in cursive script, which is extremely faint and difficult to decipher. The text appears to be a letter or a document page.]





4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.014.044

Recibida en la Oficina de Rentas que consta en virtud de
pliego de bases de concurso para el suministro de tabaco
de Malvinas y Rio de 1892 - quedan por cumplir los
no y terminarse dentro de seis meses siguientes a la
fecha de la adjudicacion de esta totalidad



M. A. G.
Garcera

Malvinas y Rio de 1892.
Secretario
F. M. A.

PROVINCIAS.

10
FABRICA

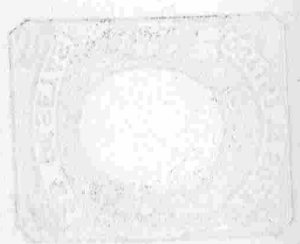
ESTADO

9
2
ANO
DE

18010011

[Faint, illegible handwritten text]

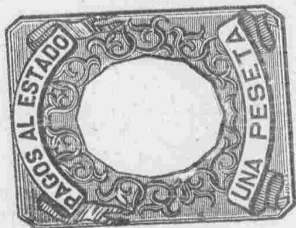
18010011



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128:053



PROVINCIA S.

1
FABRIL

DEL

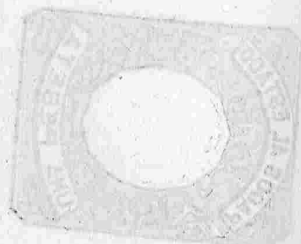
9
ANO

DE

2

8108510 /

RECEIVED



2 PESTAS

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.128.052



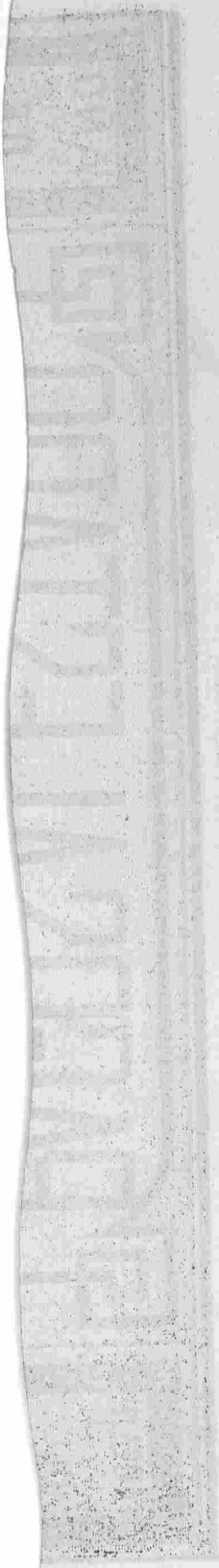
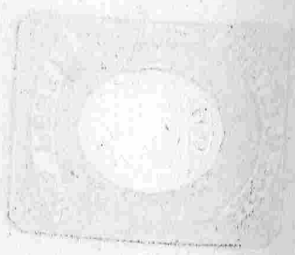
PROVINCIAS.

10
ESTADOS UNIDOS
DEL

REPUBLICA FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

11
AÑO
DE

A 015X075

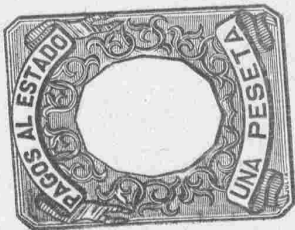


Small, illegible text or markings at the bottom edge of the page, possibly a page number or reference code.

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128.051



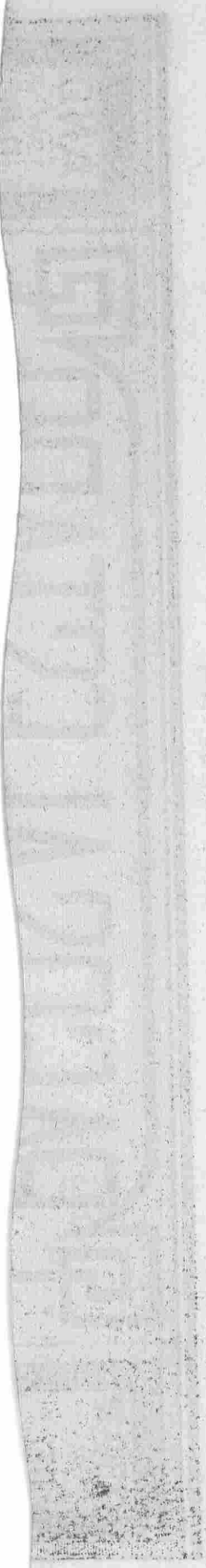
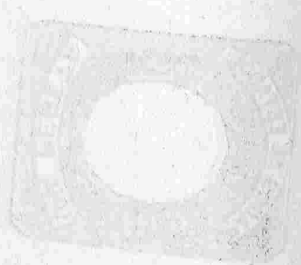
PROVINCIA S.

1
PUERTO RICO
8
PUERTO RICO
11

REPUBLICA ESTADUNIDENSE

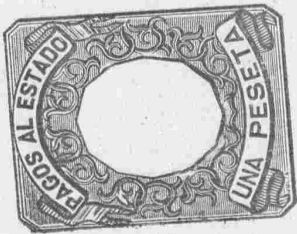
9
AÑO
2

12089107



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.128.050



PROVINCIAS.

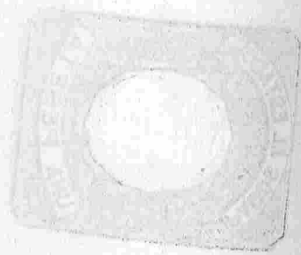
1 FABRICA N.º 8

ESTADO AL ESTADANTE

9 AÑO 2

020810

60101101

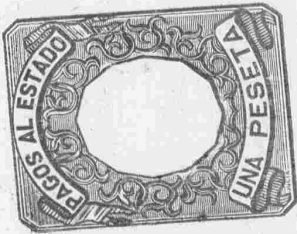


AS 2 PBS

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128.049



PROVINCIAS.

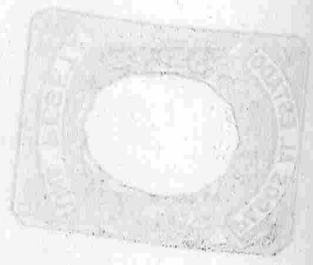
0 FABRICA DE TEL 8

PAGOS AL ESTADO

9 AÑO DE 2

GA08110 V

РАСЧЕТНАЯ



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.128.048



PROVINCIAS.

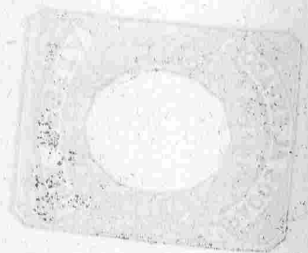
1 ANO
2 DE

PROVINCIA DEL

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
00

81063111

1111111111111111



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.128.047

<



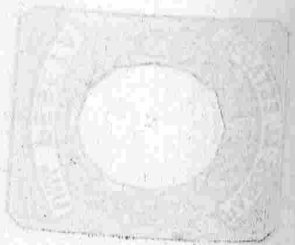
PROVINCIAS

9 2
AÑO DE

REPUBLICA ARGENTINA

1 8
FABRICA DEL

2 PESOS



0158001

Parte interior que se ha de unir al expediente.

9A CLASE UNA PESETA

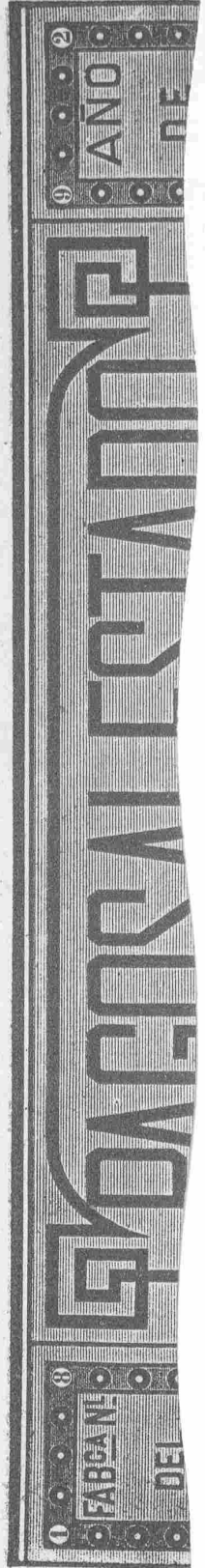
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.937



PROVINCIAS.



FRANCIA

FRANCIA

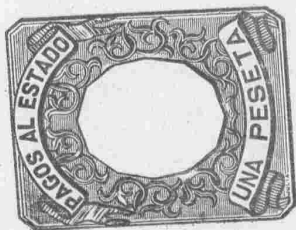


2 PSEPTAS

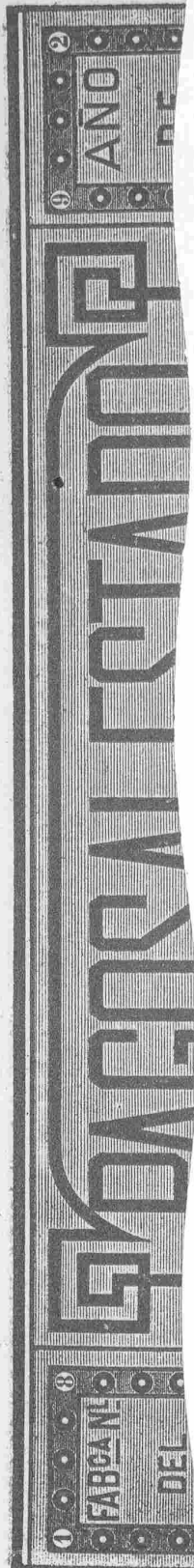
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.938

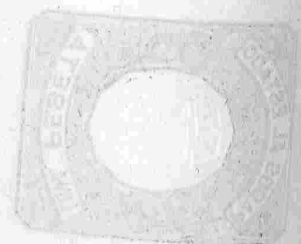


PROVINCIAS.



REPUBLICA ARGENTINA

REPUBLICA ARGENTINA



2 PESOS

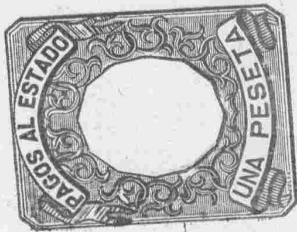
BRUNNEN

Particularmente en el caso de...

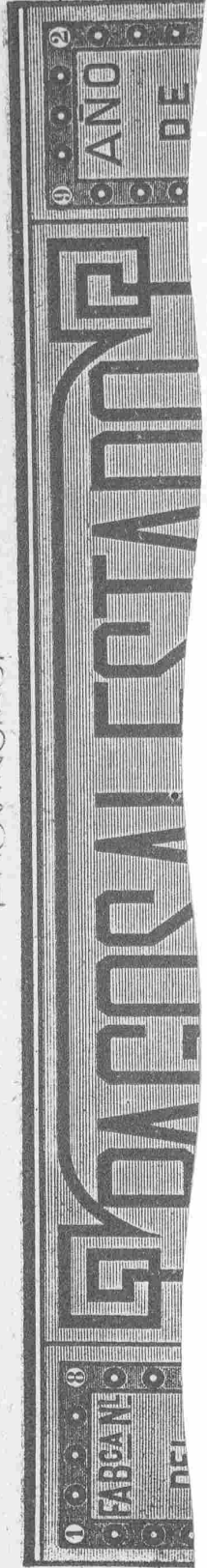
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.939



PROVINCIA S.



PROSSIN V

PROSSIN V



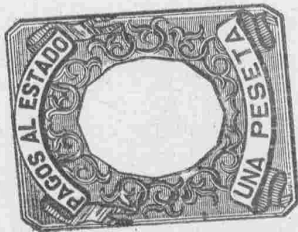
2 PPSRTMS



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.940

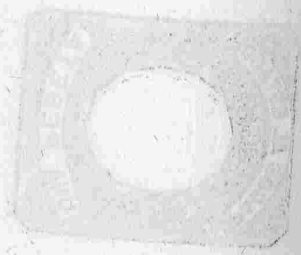


PROVINCIA S.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FABRICA N.º									2
MADRID									1
AÑO									2
DE									1

040710

040710

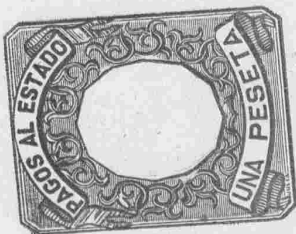


2 PESETAS

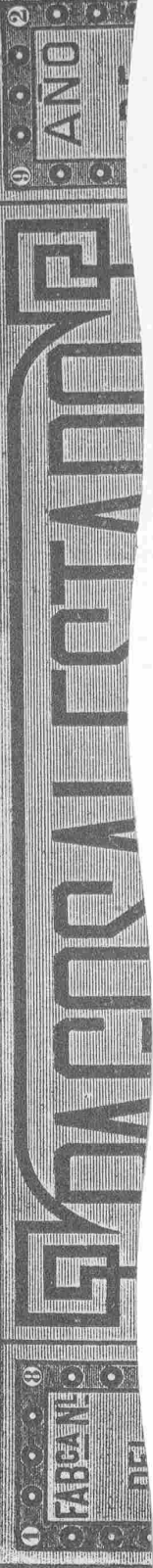
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.941

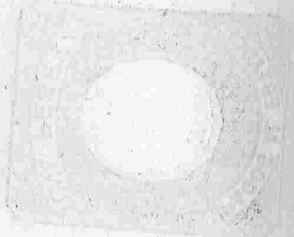


PROVINCIA S.



JANUARY

1870



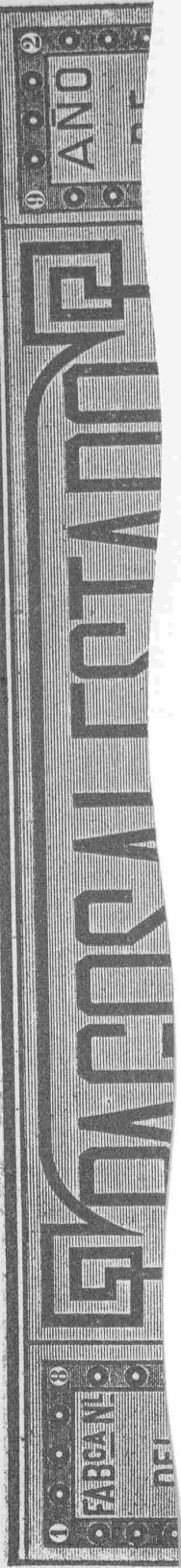
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.942

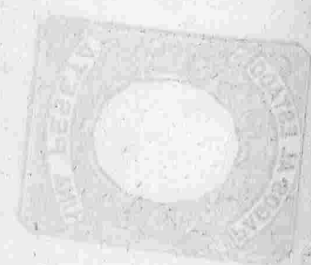


PROVINCIAS...



1018885

1 PALMISTE

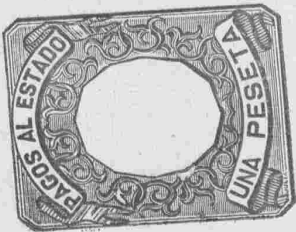


2 PASTERS

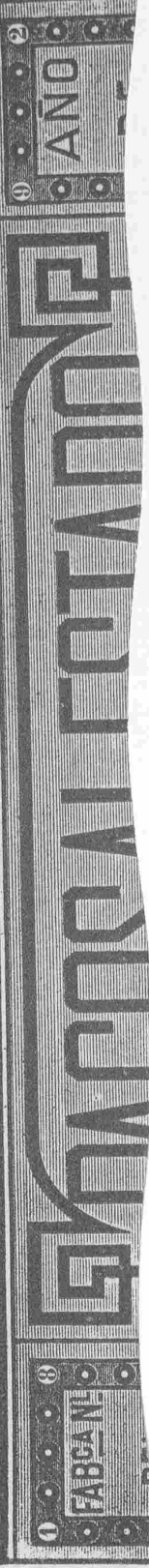
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

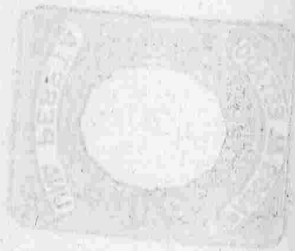
N. 0.127.948



PROVINCIA S.



2 PESETAS



70153018

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

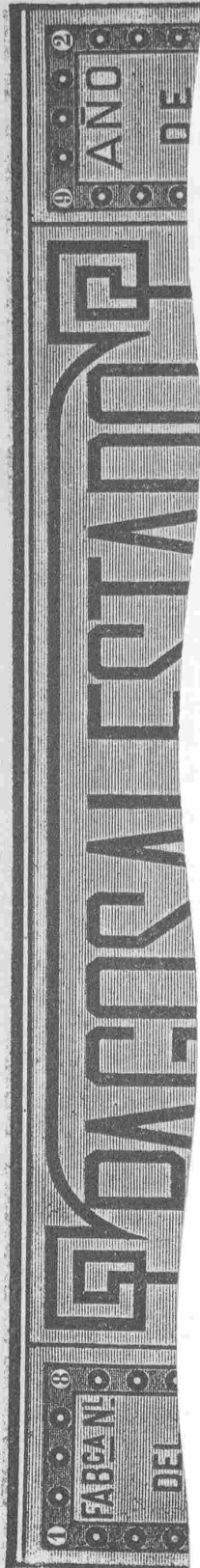
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.932

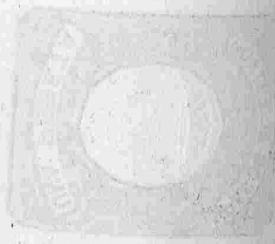


PROVINCIA



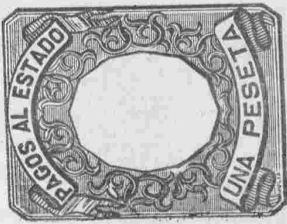
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.127.933



PROVINCIAS.

1 FABRICA N.º DEL	REPUBLICA ARGENTINA	2 AÑO DE
-------------------------	---------------------	----------------

REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO CIVIL

10151057

2 PESETAS



Parte inferior que se ha de unir al expediente.

9A CLASE UNA PESETA

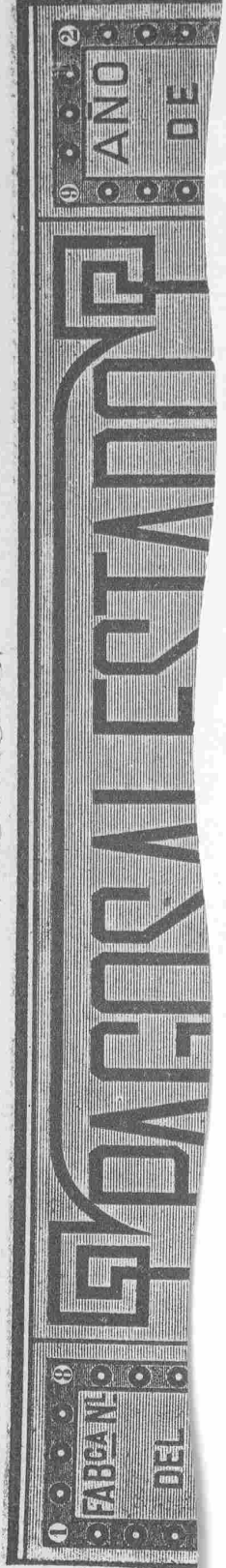
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.934

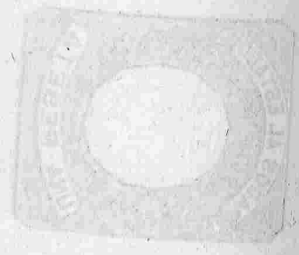


PROVINCIA S.



REPUBLICA ARGENTINA

POSTALES



0151097

2 PESETAS

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

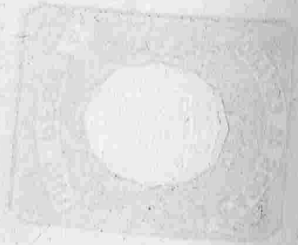
N. 0.127.935



PROVINCIAS.

0	FABRICA	N.º	DEL	9	AÑO	DE	2
PAGOS AL ESTADO							

UN PESTAS



RESERVADO

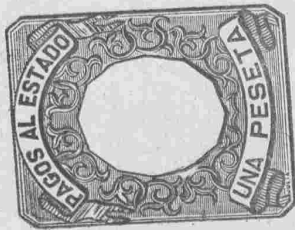
9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.127.936



*Al presente pongo en los diez y seis que preceden de la lista
de las exposiciones de los productos de la agricultura
de las provincias de las 47 de 1844*

Malcomado a 24 de Diciembre del 892

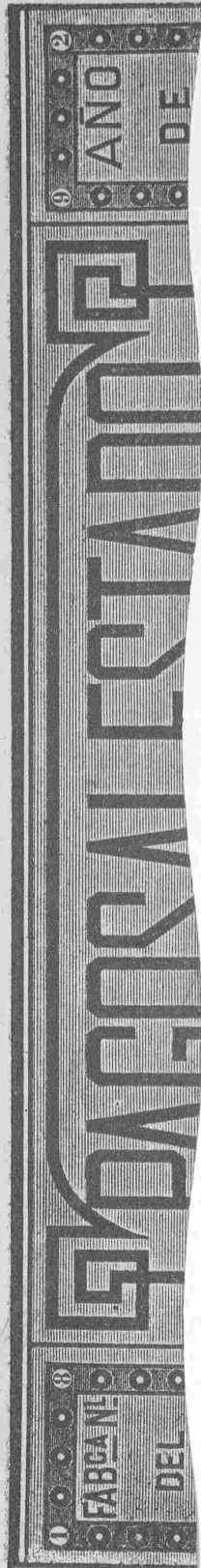
*Al Sr.
Sr. Alcalde
Guano*

Al Secretario

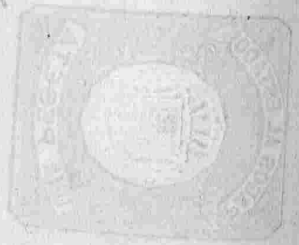
A. Narro



PROVINCIA.



DEPT. 10. V.



Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical text or markings along the bottom edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



WILLASINCA

Amherst

1800

Miro

Señal ordinaria el día 1.º de Enero de 1893

En la Villa de Malouinada a primero de Enero de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y en asistencia de los Señores Concejales, en número suficiente, cuyos nombres al margen se expresan y abajo la autorizan con sus firmas, ⁴⁴ siendo a las ocho de la noche que en la hora señalada, el Sr. Presidente del Ayuntamiento abrió la sesión, mandando al Secretario a dar lectura al acta que por mí el Secretario a día setenta al acta anterior que sin discusión fue aprobada. Dada cuenta por mí el Sr. ⁴⁴ del despacho ordinario de la semana la corporación quedó enterada. Acto seguido por el Sr. ⁴⁴ de mandato también del Sr. Presidente de lectura a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 de Octubre último, como así mismo al art. 26 de la Ley Municipal para ser readoptada y en su virtud se acordó por unanimidad, el que por la frecuencia y el Secretario se dio cumplimiento a cuanto en el referido artículo se prefiere y que las litas que en referido artículo se mencionan se hallen expuestas al público hasta el día veinte del que rige, para poder en este día volver las reclamaciones que se presenten según expresa el artículo 26 de la misma ley.

A su mismo fue dada lectura a la Circular del Sr. Delegado de Hacienda fecha 24 del mismo, para la renovación de la Junta pericial hasta el quince del que rige de los individuos que llevamos matro años hayan ejercido el cargo. La corporación también por unanimidad se acordó se cumpla exactamente con lo que la misma y ~~los~~ los treinta y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determinan, acordando se eliminan

Impresión de D. J. J. J.



[Decorative flourish]

a Antonio Camacho Castro, Antonio Sierra
Dgo. Jose Bruno Lepino y Abilario Corde. Lo que
de esta reunion y Jose Duran de Aruaga
haber sido estos nombrados en 1889, quedando
por lo tanto, Antonio Guano, Jose Antonio
Vizcete, Jose Antonio Cuevas de esta localidad
y don Rafael Soriano de Aruaga para este
Comite que se componen de un representante
el nombramiento de dos regidores por unanimidad
en don Camilo Bruno Mantara, don Sebastian Calero Alpa
y para los suplentes un suplente que corresponde
a la delegacion de Hacienda a la que le sigue
propuesta en terminos contribuyentes de mayor
votos don Sergio Bruno Bruno, don Enrique Alvarado
y don Antonio Bernijo Vizcete. Cuotas medias
don Francisco Casado Laboras, don Antonio Murillo, don
y don Joaquin Morio Lepino. Cuotas minimas
don Jose Leon Vizcete don Manuel Bruno Foa
y don Anaso Sierra Bruno para suplentes
don Juan Sierra Mantara don Jose Bruno Lepino
y don Jose Camacho Castro. Remision de la
mediatamente a fin de que se halla con
para la formacion del expediente de 1890
segun se interesa.
Tambien por el Sr. Gerente fue manifestado
que por el Rematante que fue de Consumos
año economico de 1890 a 1891 le habia sido
placada una proroga de quince dias
para la realizacion del Remate que se
pende con este expediente y por
cual se le cuenta. La corporacion
por de haber habido uso de la palabra
quiso haberla por unanimidad se acordó
ceder a los señores de referido Remate
advertiendole que pasado dicho plazo
haya satisfecho el debito, se siga el

202.
Dimiuta hasta en terminacion de la sesion
sino habiendo mas asuntos de que ocuparse
y levantada la sesion siendo las diez de la noche se
quedo el Sr. certificador conmutado los ex-ces-ores
Jilamero Guero Carreneros Berra

Antonio Hernandez y Jose Ruiz

Señal de + de Pedro Moreno

Señal de + de Manuel Aguayo

Antonio Ruiz

Juanita Maraz
No



Señal de + de Juanita Maraz

Sesion ordinaria del dia 5 de Enero de 1843.

En la Villa de Malacoinado a ocho de Enero se
reunieron noventa y tres señores de la noche que es la hora señalada y ha-
biendo transcurrido con suceso sin que se haya
presentado número suficiente de concejales
para tomar acuerdos el Sr. Presidente
mandó levantar la sesion siendo las once
de la noche de que yo el Sr. certificador.

Jilamero Guero

Juanita Maraz
No



Sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1843

En la Villa de Malacoinado a quince de Enero
de mil ochocientos noventa y tres reunidos el Con-
sejo de Ayuntamiento y sesion ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Jilamero Guero y con asis-
tencia de los Sres. concejales que al amanecer se apre-
saron o abajo lo dirán sus señores en número suficiente

siendo los ocho de la noche que en la hora
 dada el Sr. Juan de los Rios abrió la
 mandando que por un el Sr. Juan de los Rios
 al acta ulbrada anterior que fue aprova
 Se dio cuenta de la correspondencia o
 y por la incorporacion a la misma. Si misma
 cumplimiento de la misma. Si misma
 por el Sr. Juan de los Rios fue manifestado que
 para de la prorroga que se fue concedida
 al Ayuntamiento de Consumos de 1891 a 92 para
 que realizara su cuenta, hasta la fecha
 no lo habia realizado por lo cual lo
 en unos minutos de la incorporacion para
 acordara lo que estubiera en unos minutos
 Ayuntamiento por unanimidad acordada
 en lo tanto abra el Sr. Juan de los Rios
 por la via de aprecio a realizarlo, con
 cargo y cuenta de todo muy bien. Fue
 siendo otra cosa de que ocuparse en
 tanto la union al que yo el Sr. Juan de los Rios



Jilencio Guerrero Jose Ruiz
 Presidente Secretario

Antonio Hernandez

Antonio Oliva

Juan Maria

Se dio cuenta de la union al que yo el Sr. Juan de los Rios
 queda sin efecto por no haberse reunido
 numero suficiente de concejales para
 tomar acuerdo. Certificado.

Juan Maria

Acta del Ayuntamiento.

Señor extraordinaria del día 9 de Mayo 1893.

- Los Concejales
- Don Antonio Benito
- Don Esteban Legido
- Don José Benito
- Don Antonio Alencaster
- Don Pedro Moreno
- Don Manuel Aguirre
- Don Juan
- Don Agustín María

En la villa de Malvarado a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido en Ayuntamiento constitucional en la sala capitular con asistencia del Regidor Judicial don Lorenzo Osuna de Sado y de el Sr. cura Ferraco don Juan de la Haza como y del Sr. Jefe municipal suplente don José María Parra por previamente indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Filomeno Acosta se acordó y se acordó en la mañana se declaró constituida la corporación en sesión pública y se mandó anunciar a los interesados convocando a los interesados que quisieran presentarse a la formación del Ayuntamiento de los Moros a quienes corresponde el Ayuntamiento del año actual para el cumplimiento y cumplimiento del espíritu. En virtud de lo que se dio principio a tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mi el Sr. Jefe de alta voz. Entendiéndose sobre la mesa los libros parroquiales correspondientes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vivienda de años anteriores, la lista de inscripción de Moros de diez y ocho años y los demás datos que se han visto convenientes, se dio principio a la formación del Ayuntamiento, clasificando los Moros al tenor de lo dispuesto por el art. 40 de la ley y dando todo el siguiente resultado.

Malvarado
 Ayuntamiento
 Le Larra



N.º de orden	Fecha de la inscripción	Cadales, sus años	Nombres de los Niños y sus padres
1	29 Enero 1874	18, 11, 10	José Antonio Francisco de Salas y Cruz Hijo de Hilomano y Mercedes Caso 1.º del art.º 26
2	2 Febrero "	18, 11, 6	Sebastián Hernandez Gonzalez de Manuel y Catalina Caso 1.º art.º 26
3	10 " "	18, 10, 29	José Euclasio Viruete Medina de Manuel y Antoniana Caso 1.º art.º 26
4	15 " "	18, 10, 24	Manuel Juan Calero José y Maria Caso 1.º art.º 26
5	20 " "	18, 10, 19	Antonio Maria Venancio Cordo Hijo de Hilario y Antonia Caso 1.º art.º 26
6	7 Abril "	18, 9, 1	Guillermo Calero Sillero Agustina y Francisca Caso 1.º art.º 26
7	12 Mayo "	18, 7, 27	Domingo Sebastian Borrojo Duran de Amador y Juvenacion Caso 1.º art.º 26
8	16 " "	18, 7, 23	Juan José Hernandez Diaz de Manuel y Justa Caso 1.º art.º 26
9	15 Junio "	18, 6, 24	Hipolito Coronado Cruz Antonio y Josefa Caso 1.º art.º 26
10	24 Agosto "	18, 4, 14	Cesario Guerrero Hernandez de Claudio y Maria Caso 1.º art.º 26
11	19 Septe "	18, 3, 19	Francisco José Viruete Borrojo Gran.º Viruete y María Caso 1.º art.º 26
12	26 Septiembre "	18, 3, 13	Justino Manuel Hernandez Carrion Sebastián y Manuela Caso 1.º art.º 26
13	14 Noviembre "	18, 1, 24	José Maria Hernandez Cordo Manuel y Ana Caso 1.º art.º 26
14	23 " "	18, 1, 16	José M.º Aguiar Hernandez Viruete Manuel y Marcela Caso 1.º art.º 26
15	7 Diciembre "	18, 1, 1	José M.º Antonio Hernandez de José Antonio y Catalina Caso 1.º art.º 26
16	8 Diciembre "	18, 1, "	Amador Ruiz Juanes José y Concepcion Caso 1.º art.º 26
17	20 " "	18, " 19	Manuel Maria Justa Hernandez Hijo de Juan y Eugenia Caso 1.º art.º 26
18	23 " "	18, " 16	Basilio Calero Gallego Juan Pedro y Carmen Caso 1.º art.º 26
19	26 Septe "	18, 3, 13	Antonio Suarez Moron Rafael y Virginia Caso 1.º art.º 40
20			Manuel Quira Garcia Hijo de Clemente y Juana Caso 1.º art.º 40

No. de lista	Fechas de los sucesos ocurridos en los Meses de	Lugar donde ocurrieron	Nombres de los Moros y los de sus padres
<p>En este estado se no habiendo mas Moros que alistados de los suspen- didos en el art. 26 se procedio a recibir el Mill Comunitario de los que en el presente año cubren los 13 conformes a lo que prescribe el art. 21 de la ley los cuales habran de comprondora en el Mill Comunitario del año siguiente, ofreciendo el resultado siguiente</p>			
			Moros de 18 años
1	24 Enero 1845	18, 11, 15	José Antonio del Peio Barragan
2	28 " "	18, 11, 11	José Manuel Moreno Acosta
3	13 Febrero " "	18, 10, 26	José Antonio Cantilla Mercedal
4	9 Marzo " "	18, 9, 29	Casual Duran Ventura
5	14 Abril " "	18, 8, 25	Casual Corria Quir
6	13 Agosto " "	18, 4, 26	Federico Hijosito Hernandez Gallego
7	14 Noviembre " "	18, 1, 25	Nicolas Duran Cabra
8	13 Diciembre " "	18, " 26	Nicolas Hernandez Jariagua
9	21 Diciembre " "	18, " 18	Tomás Salvador Quir Quir



No de orden	Años de los nacimientos Día Mes año	Lugares Año Mes Día	Nombres de los Maridos y los de sus Padres
----------------	---	------------------------	---

Que resultando otros datos que poder incluir en
 el presente se dio por terminado en la forma
 ordinaria, acordándose que inmediatamente se
 a sacar las copias necesarias para fijarlas en
 los días según esta provisto por el Art. 46 de
 la ley, y que se convocó por edictos a todos los
 interesados, sus hijos, esposos e parientes para
 que comparecieran al acto de la ratificación el día
 y mes siguiente, sin perjuicio de la
 personal a los primeros, que se hará por
 las duplicadas según esta mandado. Firmen
 los Señores Jueces que saben y una famo-
 sa, día de la constitución ocho de Mayo de
 1824 el Secretario verifico



Filomeno y unces
 Judicial
 Escribeno Osuna

Juan José
 Juan de los Rios
 Gomez

El Jefe municipal

Antonio

José García

Eustaquio Espinoza

José Ruiz

Antonio

Juan de los Rios

Manuel

Agustín Mora

Crisol

Sesion ordinaria del dia 29 de Enero de 1899.
 En la Villa de Malvarado a Diez y nueve de
 Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 en el local y hora que viene acordada los señores del
 Ayuntamiento que al margen se exponen, bajo las
 dependencias del Sr. Alcalde Don Gilmerio Bravo
 y abierta por esta la sesion se dio lectura al acta
 anterior que fue aprobada, dándose cuenta del suplico
 obrado de la semana de que quedo enterada
 la corporacion. Seguidamente tomaron asiento
 los señores Concejales Don Francisco de la Haza Cornejo
 y Don Pedro Albarado Lopez el primero cura de
 esta villa y el segundo un vecindario suplente de esta villa.
 Con objeto a la corporacion se franquearon las puertas
 del local para que pudieran concurrir al acto los intere-
 sados y quanto vecinos lo tubieran por conveniente.
 A las diez de la mañana el Sr. Presidente abrio
 de nuevo la sesion, manifestando que esta iba a dar
 principio con la ratificacion del. Miserrimo que
 el Ayuntamiento habia hecho en la sesion del dia
 ocho del actual por el. Miserrimo por escrito y
 pregon de los Moros que han de ser incluidos en el
 Censillero del suplico del año actual.
 Esto seguido se dio lectura por el Sr. de todos los
 articulos de la ley pertinentes al acto que se va a
 celebrar haciendolos en voz alta clara e inteligible
 para que la corporacion, los interesados y el publico
 todos pudieran quedar enterados, concurriendo con la
 lectura de las listas objeto de la ratificacion de que
 se trata. El Sr. Presidente dirigiendose a todos los
 presentes, manifesto que la corporacion iba a ocuparse
 unicamente y exclusivamente de oír y resolver quanto se
 le presentase, pudiendo formular contra la inscripcion
 de Moros en mencionadas listas, por los mismos intere-
 sados y en su representacion, los señores curadores,
 parientes, amigos o aya de los interesados.



Ayuntamiento
 de Malvarado

segundo y uno primero al propio tiempo los
que tengan por objeto la nulacion de
lo hubieran sido a cuyo efecto se admitiran las
razones que se ofriere y consultaran los antecedentes
que procedan para la mayor junta de resolucion
de adoptar por mayoria absoluta de votos
sea lo mas facil y ordenada previniendo
de reclamaciones al Sr. Jefe de la Seccion
de la lista de inscripciones y lista que fuere
a los mencionados a suponer lo que se les ofriere
y se proceda en igual forma respecto a las
listas restantes sin que se produzca nulacion
en ninguna de ellas. Se procedio despues a
lectura a la lista de los Moros, con produccion
en el caso 1.º del art. 16 por orden de numeracion
en la forma siguiente.

Numero 1.º Jose Antonio Lirio Viruete natural
de Alfofín provincia de Badajoz nacido
en el curso de 1874 se considera bien alistado
visto de no haberse presentado reclamacion.

Numero 2.º Sebastian Hernandez Lora natural de
Ahor. de Jalu nacido en 2 de febrero de 1874 se considera
bien alistado y no se presenta reclamacion.

Numero 3.º Jose Guadalupe Viruete Molina, natural de Jalu,
de Jalu nacido en 2 de febrero de 1874 se declara
alistado y no se presenta reclamacion.

Numero 4.º Manuel Lopez Calero natural de Jalu, ahor. de Jalu,
nacido en Jalu de febrero de 1874, bien alistado
y no se presenta reclamacion alguna.

Numero 5.º Antonio Maria Munoz Cordo Alvarado natural
de Jalu ahor. de Jalu nacido en 20 de febrero de Jalu
se considera bien alistado sin reclamacion.

Numero 6.º Ramon Calvo Siller natural de Jalu ahor. de Jalu,
nacido en Jalu de abril del mismo se considera bien
alistado y no se reclama.

Numero 7.º Domingo Sebastian Carrizo Duran natural
de Jalu ahor. de Jalu nacido en Jalu de Mayo
se considera bien alistado y no se reclama.

Numero 8. Juan Jose Bermudez Pizaro natural de esta Villa Prov. de Cadajoz, nacio en 16 de Mayo del 1844 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 9. Hipolito Francisco Busto natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 15 de Junio del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 10. Basilio Buroso Alvar natural de esta Prov. de Salamanca, nacio en 23 Agosto del 44 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 11. Francisco Jose Viruete Romero natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 19 Septe del 44. Por un error cometido en el expediente que se edito dijo habia fallecido en 14 de Septe del 46. Hecha publica esta alegacion, nadie reclama por lo qual el Ayuntamiento acordó disminuirlo del alistamiento.

Numero 12. Justino Manuel Hernandez Carrero natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 26 de Septe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 13. Jose Maria Alvar Bordo natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 17 de Novbre del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 14. Jose Maria Genaro Alvarado Orente, natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 28 de Novbre del 44 y se considera bien alistado y no se presenta reclamacion

Numero 15. Jose Maria Ambrosio Hernandez Acosta natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 7 de Octe del 44, y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 16. Amador Obispo Jimenez natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 8 de Octe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 17. Manuel Maria Acosta Alvar natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 20 de Octe del 44, y se considera bien alistado y nadie reclama

Numero 18. Basilio Cabero Reallego, natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 23 de Octe del 44 y se considera bien alistado y nadie reclama.

Numero 19. Antonio Juan Murillo natural de esta Prov. de Segovia, nacio en 26 de Septe del 44 bien alistado y nadie reclama.

Numero 20. Manuel Pizaro Garcia natural de Caleruega de Salamanca en esta Prov., hecha pp^{ta} la inclusion de este nombre por un error cometido Pizaro fue mencionado en hallaba incluido en el alistamiento

Vertical stamp on the left margin with illegible text.

el cual de su naturaleza ya referido se
pasa en el acto de la villa de notificación
para este día. Hecha pública esta ley
tambié a los ins. Juntas de cada una de las
que el Ayuntamiento. Hecho y bien incluido en el
minuto de este día. Hecho y bien incluido en el
Vale de los

Seguidamente y de la misma manera
se pasa i' intelligible se provido a la lectura
la lista de los comprendidos en el art. 24
sabiendo oprimido motivo de alteracion se
van bien alisteros todos los en ella incluidos
y termino el acto en la lectura de los art. 25
para conocimiento de los interesados y que
cabe mesario hacer uso de los derechos que
se consiguan, manifestandolos tambien para
conocimiento sin perjuicio de los llamam
tos que la ley determina que el día 15
de mayo proximo ha de quedar suscrito el
do de notificacion conforme lo que dispone
art. 24 y terminadas en definitiva las
contra las que se a admitiran reclamacion
después de dicho día, con lo cual se dio por
para el acto que firman todas las
convenientes que saben de que goza el
certificas.

Jilacero Guera

Jose Ruiz

Jose Cecilio Bander

Señal de todos nombrados
Señal de Sr. Manuel Alguiza

Juan

Antonio

Antonio

Agustín



Union ordinaria del dia 5 de febrero de 1893.

En la Villa de Malmerado a cinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Maldo Don Filomeno Lopez Bravo y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan y abajo lo citan sus firmas, en numero suficiente, siendo las ocho de la noche que es la hora señalada, el Sr. presidente declaro abierta la sesion, ordenando que por mi el Secretario se lean textualmente al acta anterior que sin discusion fue aprobada, dandon cuenta de la correspondencia oficial de la semana y de las corporacion queda enterada.

Lo siguiente por el Sr. presidente fue puesto sobre la mesa el expediente original formado por la junta municipal en veinte y dos de Enero ultimos para cubrir el deficit que se halla en el Ayuntamiento ordinario del corriente año economico de 1892 a 1893 cuyo expediente se ha hallado expuesto al publico por el termino que la ley prescribe, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido aprobado por la misma junta en sesion de Gloria de ayer, a cuyo documento acompaño la lista sobrotaria y recibos de pagos. La corporacion despues de examinarlos muy detenidamente y hallarlos conformes

Impresion de la Junta



Decorative flourish at the bottom of the page.

y arreglado a lo dispuesto en
buenos marcos y esta regla según
del actual punto treinta y ocho
la ley municipal siguiente, acordada
por unanimidad presentada en
provisional.

Y no habiendo otros asuntos
que ocuparse a branto la sesión
de las diez de la noche fijando
el que sale por el que no la señal de
de que go el Secretario certifica.



Jilencio Guerrero José Prieto

Concejal D. Juan

Señal del Sr. D. Pedro

Señal de Sr. Manuel

Antonio Ferrnande

Antonio Ruiz

Antonio María

Ocho

ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.

Señores Concejales.

En *la Villa de Malagon* a *veinte* de *Febrero* de mil ochocientos *veinte y tres* previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *José María* *no* *Francisco* *Barros* se reunieron á la hora de las *diez* de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Abierta la sesion á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y ⁽¹⁾ *no produciéndose ni reclamacion alguna de inclusion ni exclusion de los mozos en la rectificacion del alistamiento* el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

Señores Concejales
José María
no
Francisco
Barros



(1) Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
1	29 Enero de 1874	18. 11. 10	José Julián Bruno Virueta Hijo de Manuel y Concepción
2	2 Febrero	18. 11. 6	Sebastián Armando Hijo de Manuel y Concepción
3	10 Id	18. 10. 29	José Guadalupe Virueta Hijo de Manuel y Concepción
4	15 Id	18. 10. 24	Manuel Pérez Hijo de José y Concepción
5	20 Id	18. 10. 19	Antonio M. Virueta Hijo de Manuel y Concepción
6	7 Abril	18. 9. 1	Manuel Galán Hijo de Sebastián y Concepción
7	12 Mayo	18. 7. 27	Sebastián Armando Hijo de Manuel y Concepción
8	16 Id	18. 7. 23	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
9	18 Junio	18. 6. 24	Manuel Armando Hijo de Sebastián y Concepción
10	28 Agosto	18. 8. 14	Sebastián Armando Hijo de Manuel y Concepción
11	26 Septiembre	18. 3. 13	Antonio Armando Hijo de Sebastián y Concepción
12	14 Noviembre	18. 1. 22	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
13	23 Id	18. 1. 16	José María Armando Hijo de Manuel y Concepción
14	7 Diciembre	18. 1. 1	José María Armando Hijo de Sebastián y Concepción
15	8 Idem	18. 1. "	Sebastián Armando Hijo de Manuel y Concepción
16	20 Id	18. " 19	Manuel Armando Hijo de José y Concepción
17	23 Id	18. " 16	Antonio Armando Hijo de Manuel y Concepción

Numeros de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
18	26 de Septiembre 1844	18. 3. 17	Antonio Suarez Murrero Hijo de Rafael y Riardal.
<p>Se ha examinado que fuere el Mitamiente de toda la lista de los Mozos que habian de comprarse en el año propiamente indicado en el expediente en el art. 17 de la Ley que rije y no habiendose producido subasta alguna en concepto que definitivamente seran en la forma que sigue</p>			
10	24 Junio de 1845	17. 11. 15	Don Antonio de Rio Paragan
7	28 " "	17. 11. 21	Juan Manuel Murrero Acosta
3	13 Julio " "	17. 10. 26	Jose Antonio Cortes Alvarado
4	9 Mayo " "	17. 9. 29	Rafael Duran Ventura
5	14 Abril " "	17. 8. 25	Manuel Garcia Murrero
6	12 Agosto " "	17. 6. 26	Julian Hipolito Hernandez Gallego
7	14 Noviembre " "	17. 1. 25	Diego Duran Cortes
8	13 Diciembre " "	17. " 26	Manuel Hernandez Hernandez
9	21 " " "	17. " 18	Tomaz Sabado Ruiz Quira



Impresionada

[Large handwritten signature or scribble crossing out the bottom half of the page]

NOMBRES DE LOS MOZOS
Y LOS DE SUS PADRES

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente
interesados que en el dia de mañana y hora de las
de la misma, se procedería al acto de la clasifi-
declaracion de soldados, y dispuesto por la Com
el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artí-
cuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y fir-
señores Concejales, de que yo, el Secretario, certi-



Jilancilio Guerrero José María
Leopoldo Baur

Señal de Jilancilio Guerrero
Señal de Manuel Alguizo
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz

Agustín Maraz
Su

Diez

Señalada extraordinaria del día 12 de febrero de 1893

En la Villa de Malcoínada á diez del
febrero de mil ochocientos noventa y tres,
reunido el Ayuntamiento en la sala capitular
dónde sebra sus sesiones privadamente de diez
nada en los edictos para verificar el acto de
la clasificación y declaración de baldíos, con
tutido en sesión pública a presencia de los
interesados que comparecieron y con asistencia
de los delegados al margen y del procurador
Judicial Don Casimiro Rivera Borado bajo la
presidencia del Sr. Don Antonio Ruiz Vargas,
señalado Malde por incompatibilidad del Ofici-
ario, se dió principio al acto por el examen
de la lista definitiva de Moros para conocer
de las incompatibilidades legales que pudieran
existir conforme á lo que dispone el art. 44 de
la ley de Municipios vigente, y hecha pública
para que los interesados vieran los nombres
que no pudieran asistir al acto, por estos mis-
mos fué enmendado, que su número al número
de Moros tan considerable que entrara en este
año y lo pequeño que en el mismo día no se pueden
asistir los locales que no van presentes, ni
alguna parte de los Moros interesados y por
lo tanto no tiene inconveniente en que sigan
actuando por lo cual el Ayuntamiento quedó
conforme. Ato con tanto el Sr. Presidente
dispuso y en todo efecto que por mí el Sr. se
dió lectura en alta voz a los capitulos 4.º, 8.º y 9.º
de la ley de 11 de Julio de 1885 con objeto de que
entendieran los individuos del Ayuntamiento y para
conocer el acto, interesados, sus herederos, su-
tos, sucesores y poderosos ó amos.
Comparecieron al acto el facultativo titular
Donodoro Sierra y Acuña y el tallador previo



Supleniente
Rivera

mente no subtrahido conforme con lo que se
se el parrafo 3.º del Art. 16 de dicha Ley por
halla otro que sea una mayor condicion, que lo
liberario de su sueldo de sueldo de sueldo de su
sion quin ademas de tener instruccion ha de
en el siguiente. Conseciva por el mismo
fundio la marca o talla y encuentre
conforme con los preceptos de la ley, que de
cada una operacion preliminar, sin que
men practicas o talamara ninguno de
introducidos, que lo prunciaron y an con
los operacion guardaron conformes.

El Sr. Fiscal inter manifeste a la conuen
cia la importancia del acto que se va a
hacer y la necesidad de que se debe a cabo
el mayor orden para que cada uno pueda
en el hecho de que se era cometido, tan
en lo que se relaciona con las excepciones
pial como con las reclamaciones por
algunas concluyendo con la advertencia
lo establecido por las Reales ordenes de 5 de
del 865 y 10 de Junio de 1863 y a cumpliendo
tan con todas las formalidades prelimina
a procedio a la satisfaccion y de
de soldado por el orden con que se figura
en la lista definitiva del cuerpo de
mentos y con el resultado siguiente.

Numero 1.º Don Antonio Bruno Viruete hijo de
no y Mercedes, llamado que fue inter por
de 10 y tallado con la de 1.º de
seguinte si algo tenia que alegar para
de del servicio militar dijo: que su cuerpo
inferno e inutil para trabajar. Presente
hacer por el facultativo que aconseja
ha tener una obsesion general que
hace un uterino fatigosa la marcha
dividuo complicada con una imper
del corazón, por lo cual lo considera
hacer impotente. El Ayuntamiento
hacer del Regidor Fiscal le subar

Mora recibiendo temporalmente del servicio activo
no. Hecho publico el fallo dictado por el Sr. D.
Guerra y Juan de Dios, talero fué manifestado
no estar conforme con el fallo del Ayuntamiento
y que lo sublevar para que sea conocido ante
la Comision Provincial.

Número 2. Sebastian Hernandez Torralba Hijo de Manuel
y Catalina Namara que fué compañero y tallado
de resulto con la de 1.º 704 m. Preguntado si
algo tenia que alegar para retirarse del ser-
vicio militar dijo: que nada. El Ayunta-
miento oido el parecer del Regidor Sindico
le declaran soltado torticabe.

Número 3. Jose Guadalupe Viruete Molina Hijo de
Manuel y Antoniana, llamado que fué con
parejo y tallado resulto con la de 1.º 666 m. He
preguntado si algo tenia que alegar para retirarse del
servicio militar dijo: que padre del otro maga.
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico
le declaran soltado torticabe.

Número 4. Manuel Juan Calero Hijo de Jose y Maria
Namara que fué compañero y tallado resulto
con la de 1.º 726 m. Preguntado si algo tenia
que alegar para retirarse del servicio mili-
tar dijo: que es hijo de viuda que aqui
mantiene y no tiene otro hermano mayor
de 17 años y que privado del auxilio del au-
silio del Hijo no puede mantenerse. El Ayun-
tamiento oido el parecer del Regidor Sindico
lo declaran exceptuado del M.º y por ende del
servicio activo.

Número 5. Antonio Maria Ramonico Cordo Hernandez
Hijo de Silario y Antonia, llamado que fué
compañero y tallado resulto con la de
1.º 648 m. Preguntado si algo tenia que ale-
gar para retirarse del servicio militar dijo:
que es hijo de padre pobre y viajero aqui
mantiene. Hecho publico esta excepcion
por el Sr. D. Guerra fué manifestado: que



tiene otros Hermanos soltero mayor se dice
siete años. Presente el padre queda conforme
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor
Dijo lo declara soltero portable
Numero 6. Ramon Cabro Siller Hijo de Agustina
Francisca llamada que fue con papeo
multo con la de 1466 cont. Segun
algo tenia que alegar para librarse del
servicio militar dijo: que esta manteniendose
en el seno maternal. Rafael Siller siendo
su y su agnacion. Alcaha publica esta
por Francisco de la Cruz y David
cuando fue manifestado: que dicho
tiene a su favor y nada se le sapeidad
ganar de honor. El Ayuntamiento de
con el dictamen del Regidor Publico y oido
determina la regla tenura del art. 10 de
lo que declara exceptuado temporalmente
servicio activo

Numero 7. Domingo Sebastian Ormijo Duran Hijo
Amador y Justificacion, llamado que fue
papeo y tallado multo con la de 1466
Segun talo si algo tenia que alegar para
librarse del servicio militar dijo: que
fue fabe e impedido para trabajar
pues el fabe fue oculto y de el
que tiene una Herida bilaginal
por lo qual el Ayuntamiento lo considera
fabe impedido. Alcaha publica esta
con nadie. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Publico lo
con exceptuado temporalmente del
servicio activo.

Numero 8. Juan Jose Hernandez Diaz Hijo de
y Santa, llamado que fue con papeo
multo con la de 1466 cont. Segun
algo tenia que alegar para librarse del
servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Publico lo

[Decorative flourish]

no soldado sortable.

Numero 7. Hijos de Juan de Antonio y Josefa, llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaró soldado sortable.

Numero 8. Hermano menor de Juan de Blas y Maria, llamado compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaró soldado sortable.

Numero 9. Hijos de Manuel y Mariana Carrero hijos de Sebastian y de Manuela, llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 65 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que es hijo de Pedro Sobu e impedido y no tener otro hermano mayor de diez y siete años. Frente al dador fue reconocido y de este resulta que padece una hernia hinguinal izquierda por lo que el facultativo le considera como impedido. El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sincio lo declaró exceptuado temporalmente del servicio militar activo.

Numero 10. Jose Maria Hernandez llamado que fue compañero y tallado resulto con la edad de 64 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sincio lo declaró soldado sortable.

Numero 11. Jose Maria Hernandez llamado que fue compañero y tallado que fue resulto con la edad de 66 años. Preguntado si algo tenia que alegar para servir de servicio militar dijo: que nada.

N. Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor
del Regidor Sordio lo declaran soldado torturable
N. numero 14. Juan Maria de los Rios Hernandez
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con
sueldo y hallado resulto con la edad de 400 mil
preguntado si algo tenia que alegar para
quise del servicio militar. Dijo: que nada.
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor
Regidor Sordio y en virtud de no alegar
la talla de 500 m. lo declaro exceptuado
totalmente del servicio militar por estar
previsto en el parrafo 8.º del art. 6.º de la
Ley publica esta resolucion nadi ningun

N. numero 15. Juan de los Rios Hernandez
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con
sueldo y hallado resulto con la edad de 602 m.
preguntado si algo tenia que alegar para
quise del servicio militar. Dijo: que nada.
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sordio lo
declaro soldado torturable.

N. numero 16. Manuel Maria de los Rios Hernandez
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con sueldo
y hallado resulto con la edad de 500 m. Pregun-
tado si algo tenia que alegar para quise del
servicio militar. Dijo: que nada. Ayuntamiento
de acuerdo con el Regidor Sordio lo
declaro exceptuado temporalmente
del servicio activo por estar en talla.

N. numero 17. Antonio de los Rios Hernandez
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con sueldo
y hallado resulto con la edad de 602 m.
preguntado si algo tenia que alegar para
quise del servicio militar. Dijo: que nada.
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sordio lo
declaro soldado torturable.

N. numero 18. Antonio de los Rios Hernandez
hijo de Jose Antonio y Catalina, llamado con sueldo
y hallado resulto con la edad de 602 m.
preguntado si algo tenia que alegar para
quise del servicio militar. Dijo: que nada.
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sordio lo
declaro soldado torturable.

6222

y fallado resulto con la de 1.^a de Mayo de 1799. Preguntado si algo tenia que alegar para servirle del servicio militar dijo: que es hijo de una nobleza que quien mantiene y no tiene otro honor mayor de diez y siete años. Hecha pública esta union con nunciacion real. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Regidor Sindico lo declaro exceptuado temporalmente del servicio militar.

Terminada la operacion de la clarificacion y declaracion de soldados de las Moras del presente. Y cumplida igualmente se procedio conforme con lo que dispone el art. 81 de la ley a practicar igual operacion a los Moros que hubieran sido reclutados temporalmente en las Moras anteriores, advirtiendole al publico que si alguno de los comprendidos en las mismas hubiesen perdido su recepcion podran solicitarla en la misma forma que a los de este y anteriores años el resultado siguiente: En 1799.

Numero 2. Hecho voto de Virute Romero hijo de Juan y de Maria, habiendo este Moro sido reclutado temporalmente del servicio por voto de batalla el Ayuntamiento lo rebano y presente y fallado resulto con la de 1.^a de Mayo de 1799. Preguntado si algo tenia que alegar para servirle del servicio militar dijo: que esta superior del hecho. El Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico lo declaro soldado por batalla.

Numero 3. Jose Antonio Cabreriz Limones, hijo de Dominga y Ana, hecha pública la union alegada en el caso anterior por su favore y presente este fue reconocido y resulto le sigue la misma union, nunciacion real. El Ayuntamiento con el dictamen del Regidor Sindico lo declaro exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 4. Jacinto Manuel Hernandez No Saiguera

Imprenta de San Juan



Hijo de Francisco y Paloma. Añcha
la comisión alegada en el año anterior
relativo. Sigue la misma comisión.
Número 20. José Antonio Murillo Barro. Añcha
Antonio y María del Carmen. Añcha
la comisión alegada y presente elgado
reconocido, resultando le sigue la
comisión y abrenia, estar bueno de
de la buena sucha. Madei reclama
que la misma comisión.

Número 21. Juan Antonio Hernandez Ortega
José y Ana. Añcha publica la comisión
alçada el año anterior y presente
gado fue reconocido, resultando le
la misma. El Ayuntamiento de
con el Regidor Público le declaran
como en el año anterior. Por beferencia
era Hernandez fue reclamado para
la comisión provincial.

Exemplares de 1791.

Número 22. Susana Castro Hernandez
Francisco y Dienta. Añcha publica
comisión alegada en el año anterior y
elgado fue reconocido, resultando le
la misma considerando inutil.
sigue la misma. Por José Antonio
Hernandez Castro fue reclamado
ra ante la comisión provincial.

Número 23. Juan Manuel bravo
Hijo de José y Leandra. Añcha
blica la comisión alegada en
anterior sigue, el bien anterior
fue manifestado por leferencia
era Hernandez. que si bien
le sigue la misma algado
bien lo es que a este le quise

Siya mayor de diez y siete años, fuese
de ascendencia que sea conforme. El presente
instrumento de acuerdo con el dictamen del Re-
gido judicial lo celebraron celebrado con el
Wenceslao Z. Datutin Hlago Virute Munoz Hija
a Bonifacio y Tutoria. Acha publica
la union abogado y presente el fado fue
reconocido, manteniendo se sigue la misma
considerando exceptuado como el año an-
terior. Por befinio buorro Hernandez
fu' subscrito para ante la Suprema lo
mision provincial

Plumplaro de 1890

Expediente
de
Hlago



Manuel del Rio Barangan. Acha publica las
union abogado y habiendo sido visto por
letra de Hlago, y de mutamiento lo subscrito
presente y tallado. Mantto' con la de 1878
milimetros. Sigue la misma union
y nadie subscrito.

Antonio buorro Hernandez. Exceptuado por
requiere la misma union. nadie subscrito.

Francisco Hlago Rodriguez. Exceptuado por requiere
la misma union y nadie subscrito.

Emilio Habras Rojo. Por requiere la misma
union y sin que nadie subscrito queda
exceptuado

Rafael Cantillo Hlago. Exceptuado por requiere la
misma union y nadie subscrito.

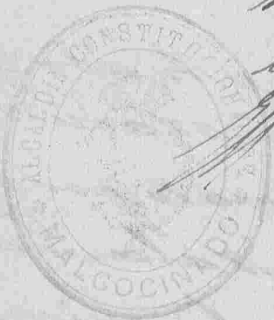
Manuel Hlago Hernandez. Sigue la misma
union y nadie subscrito.

Amador Francisco Hernandez Rodriguez Romero
Exceptuado por requiere la misma union
y nadie subscrito.

Y el mantto' no haber otros

Moros que quedan en llamados
de la Vanificación y subaración
sobre el punto precedente dió por ter-
nada el mismo, advirtiendo a los
reales de que oportunamente se cum-
por medio de bandos y por úsida
comunicó a cada uno de los Moros
fades subamados el día que ha-
tener lugar la salida de los mismos
por la capital.

Por unanimidad se acordó que
Secretario, Presidente y Regidor
se upida al Moro número setenta
presente o enajenado José María
Ambrosio Hernandez Acosta de
fiado que upiera el párrafo 2.^o
art. 63 de la ley firmando
el Ayuntamiento el Procurador
hallador de que go el Secretario
verificas.



Jilancuo Gueros

El Procurador
Yedoro

El Hallador

Regidor Sindico

Los señores Don

Regidores
Jose Pizar
Señal de D. Pedro Moros
Señal de D. Manuel Aguirre
Antonio Hernandez

Antonio Ruiz

Señal de D. Pedro

Quince

1893

Señal ordinaria del día 14 de febrero de 1893.
No hubo efecto esta sesión por no haberse pre-
sentado número suficiente de concejales
para tomar acuerdo y siendo las once de la
noche mandó el Sr. Presidente levantar la
sesión de que go' el Secretario certificó.

El Jilencino Guerrero

Agustín Morán
14/2

Señal ordinaria del día 26 de febrero de 1893.

En la Villa de Malcozinado a Quince quin-
de febrero de mil ochocientos noventa y tres,
reunido el Ayuntamiento en sesión pública or-
dinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Gilomero Trueso Morán y con asistencia
de los Señores Concejales cuyos nombres al mar-
gen se expresan o abajo lo dirán sus firmas,
o señal, en número suficiente, siendo las once de
la noche que en la hora señalada el Sr. Presi-
dente declaró abierta la sesión, mandando que
por mí el Secretario se diese a lectura al acta
anterior que sin discusión fué aprobada, dando
cuenta del despacho ordinario de la semana de
que la corporación quedó enterada. A lo seguido
por mí el Secretario de mandatos del Sr. Alcalde
de lectura a la ley vigente de Diputados a Cortes
de 26 de Junio de 1890 y en su virtud se acordó
que por el Sr. Presidente y el Secretario se de-
jara plurius en su virtud la misma ordena.
También se dio cuenta a la corporación de
la D. O. fha 10 del que sigue inserta en el B. O.
N.º 43º y en su virtud y por unanimidad se
acordó sean citados a los Moros, que con arreglo
a la misma correspondan para que el día cua-
tro de febrero diez de Marzo próximo entra el día



El Jilencino Guerrero

puestos para un cuerpo de la marina
la Honra Militar en union del con
do mas y gabo de su conclusion y en
acordada, sea por unanimidad. Agre
Mara Alguacil al que se facilitaran
fondos, necesarios para el servicio de
mismos con arreglo y cargo a la
1.º del 1.º del presupuesto municipal.
Su mismo y tambien de mandato
Sr. Alcalde fue dada lectura por mi
de una solicitud que ha sido presentada
el Sr. de esta Realidad Don Antonio
do y Montano dirigida al Sr. Alcalde
Amor, individuos del Ayuntamiento
la que solicita se suspendan toda clase
de procedimientos administrativos
Ha un hijo Valeriano Formado Guerra
Alcance que le resulte a la liquidacion
municipal en el año economico de 1892
como remanente que fue de consumo
Alcance o deficit asiende a la cantidad
de mil doscientas setenta y cinco
cinuenta y tres centimos ^{+ con mas por el Sr.} suplicando
para saberse este importe se le cometa
un plero prudencial, quedando
el tanto fiado y responsable por
de upurada cantidad de 1892
son todos sus bienes habidos y por
rogando al mismo tiempo que si por
dia que se le dirige haber este importe
lo chea tambien del total en que
finca, sean adjudicadas a
familiares del Sr. en estado hijo
ordenita, quedando en adelante
por suya. En este estado y de

Decision

de una larga y detenida discusion la
 corporacion por unanimidad acuerdo. Que
 en vista de lo manifestado por el pte. en
 y teniendo en cuenta las circunstancias por las
 que atraviesa el estado tan deplorabile de su hijo
 Valeriano, por el qual seria dificil el maliciar
 el estado de su deuda por haber de bienes en
 la actualidad para ello, acuerda a sus suces.
 Jefe el Don Antonio Brnaso y Montuoro
 se convino en que el deficit que resulta a su
 hijo Valeriano o sea el de \$114 pta. \$3 cen. l.
 sea por el satisfecho antes del dia primero
 de Junio proximo venidero y pago de un
 haber habido hecho efectivo, se constituya como
 unico responsable, siendo hasta fecha responsable
 y pagador, sometiendo a sufrir las providi-
 ciones administrativas, con mas se obliga
 a responder al Ayuntamiento de todas las
 comisiones que hasta el presente dia, se presen-
 ten en contra del mismo por el impuesto
 de consumos de estado, con todos sus
 bienes habidos y que por derecho le correspon-
 dan, y que si para el presente dia primero
 de Junio, ingresa en areas municipales el
 importe por el que fueron adjudicadas las
 fincas al Ayuntamiento, se le admita, que
 dando en este caso y poniendo a aquel momento
 por nulas. Asi mismo se acordó
 que se le comisiona de este acuerdo al
 Agente Ejecutivo nombrado, para que has-
 ta el presente dia, use toda clase de proce-
 dimientos contra Valeriano Brnaso Brnaso,
 en virtud de lo anteriormente manifestado.

Impugnacion
 Juan





Y no habiendo otra cosa que acordar
se levantó la sesión de que go' el presente
Certificas: - Luteru lineas - Antonio Tomas

Jilouueno Quintero Jose Ruiz
Luis de S. Pedro Morano L. B. B. B.
Luis de S. Manuel L. B. B. B.
Antonio Hernandez Antonio Ruiz
Agustin Maraz L. B. B. B.
L. B. B. B.

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1899
Quedo sin efecto motivo de no haber
presentado bastante numero de
votos para tomar acuerdos.
Agustin Maraz

Sesion ordinaria del dia 12 de Marzo de 1899
En la Villa de Malacridado a don de
no de mil ochocientos noventa y tres, Reunio
el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Ineño Bruno Bravo y con asistencia de
Senores Concejales que al margen se expresan
abajo lo diran sus firmas en numero de
veinte, siendo las ocho de la noche que
hora señalada, el Sr. Presidente de la
sesion, mandando que por mi el Sr.
Luteru al acta anterior celebrada que
disposicion fu' aprobada. Liquidacion
dio cuenta al suplico ordinario de la
na y la lotificacion quedo enterada.
Presidente fue manifestado, que segun
resultado en la eleccion de los promouidos
para senadores, habia el sido nombrado

Diciembre

para dicho cargo, en cuyo caso tenia que presentarse en la Capital el dia diez y nueve del corriente, para presentarse por lo tanto fondo para suministrar los gastos de su viaje. En su virtud el Ayuntamiento en lo acordado, habilitando lo de costumbre con cargo al Capitulo de San Juan de el Hospital de San Juan de los Rios, habiendo obra una que acordar y seranto la sesion de que yo el Sr. testifico.

Jilacueno Guerrero

Jose Priar

Castrocano Benda

Antonio Hernandez

Señal de fe de Pedro Morano
Señal de fe de Manuel Alvarado

Antonio Ruiz

Agustin Marañon
No

Sesion ordinaria del dia 19 de Marzo de 1893.
Queda sin efecto por no haberse presentado numero suficiente de concejales para tomar acuerdo de que testifico.

Agustin Marañon
No

Sesion ordinaria del dia 26 de Marzo de 1893.
Queda sin efecto motivo a que siendo las once de la noche no se han presentado el numero suficiente de concejales para tomar acuerdo y de ello testifico.

Agustin Marañon
No

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril de 1893.
En la Villa de Malcoinado a diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres, el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Placido



Infancia de Garcia

trouo el Sr. D. Juan y con asistencia de los
concejales que al margen se expresan y abajo
deben de firmar, en número suficiente,
las ocho de la noche que en la hora señalada
el Sr. D. Juan se abrió la sesión
dando que por un el Secretario se dice
ra al acta anterior celebrada y sin
fue aprobada, dando cuenta del desempeño
ordinario de la semana de que la corporación
quedo enterada. Seguidamente por un
Sr. D. Juan de un mandato del Sr. Alcalde se dio
cuenta de la circular número ochocientos
del Sr. Administrador de contribuciones
de esta provincia fecha veinte y uno de
septiembre y subscrita de ella la corporación
por unanimidad acordó reanudar
cuentas de la contribución industrial por
el presente año económico de 1898
el día y vez por venir para atención
de los señores. También se dio cuenta de
circular del Sr. Gobernador Civil de
esta provincia fecha veinte y uno del mismo
septiembre acordó que por el Sr. D. Juan
y el Sr. D. Juan se diese cuenta cumplimentada
la misma con remisión de los Sr. D. Juan
que se celebran y citación de los Sr. D. Juan
según los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 1.º
de la ley de quintas vigente, nombrando
comisionado que pase a la capital
los documentos y libros subscritos
el día que se designa a don Agustín
Secretario del que se le facilitarán los
necesarios para el viaje con cargo al
título de artículo 6.º. Su mismo se
cuenta a la corporación de que habien
permutado la Abadía de este pueblo
de igual clase de bienes en la provincia
de Sevilla, esta se había marchado el

Dieciseis

Asiunta y uno de Navarra ultimo y que segun el
el titulo administrativo recibido en esta Real Cedula
a favor de D.º Melitagon Jarama y Martin
esta devo haberse presentado a su cargo pose
sion de su cargo en el dia de ayer lo qual no
ha verificado y que por lo tanto lo ponia en
su conocimiento a fin de que si lo creian
convenientemente se nombra una Junta para
que la suscriba de un ¹⁴ no que abandona
da. Despues de una breve discusion y la bor
poracion teniendo en cuenta lo manifestado
por el Sr. Presidente por unanimidad se
pudo nombrar a nuestra interina a la
que anteriormente la ha venido suscribiendo
de o sea a D.º Jesus Bueno Munoz por
ser la misma en esta localidad que viene me
jor en circunstancias y aptitud ordenando
que del presente particula se di conocimiento
to a la Junta Provincial de J.º de esta
Provincia para su conocimiento y efecto
que proceda como en misma a la Junta
creada para que desde mañana se inar
que de la misma. Fno habiendo otra cosa
se acordó se levanto la sesion siendo las once
de la noche de que yo el Sr. Secretario
y Jilouano Guesco Carapencia Comise

*Impresion
de la Junta*



Antonio Claver *[Signature]* Jose Ruiz
Antonio Fernandez *[Signature]*
Sr. de D.º Manuel Aguirre
Agustin Maraz *[Signature]*
Mo

Excmo ordinaria del dia nueve de Abril de mil ochocientos

... y tres -
de la Villa de Malconinado a nueve de Abril de 1841
reunión pública o ordinaria bajo la presidencia del Sr.
calde D. Filomeno Romero Bravo y con asistencia de
Señores benefactores cuyos nombres al margen se expresan
y abajo lo dirán sus firmas o señales, en número
suficiente, siendo las ocho de la noche que en la hora
llegada, el Sr. presidente declaró abierta la sesión
dando que por mi of. de secretario se dio lectura al acta
tenor, lo cual y mi discusión fue aprobada, de
cuenta del despacho ordinario de la reunión
corporativa queda enterada. Por mi of. de secretario se
cuenta de una instancia presentada por Gladis de
Hernandez, Juan de Dios Calero y Marcellino Hernandez
Blanco, como padres de los niños de 11 y 12 años de
nombre Desiderio Hernandez, Paulino Calero
Gallego, y Jose Hernandez Blanco en la que manifiestan
que las reclamaciones producidas el día de la
significación y declaración de soldados contra Jose Antonio
Romero Viruete, Ramón Calero Sillero, de 11 y 12 años
plero de Juan Antonio Hernandez Ortiga de 11 años
y de Eusebio Castro Hernandez, Laureano Muñoz
de 10 años y Valentin Pelayo Viruete Muñoz de 11
1841. por estas corporaciones y por virtud de las cláusulas
que le asisten a sus padres, en virtud de lo cual por
de que en este día tienen que cumplir la obligación de
la ley. En este estado el Sr. presidente dispuso que
con, haciéndolo público por medio de edictos, bandos y
de los declarados para su conocimiento. Asimismo
pido el parecer del Sr. Fiscal de Justicia y de conformidad con
dicho por el Sr. presidente acordó admitirlos por
conforme con la resolución.

Fue habiendo otra cosa que acordar se le dio
señal, siendo las nueve de la noche de

Diecinueve

yo el Secretario certifico

Filomeno Guerrero

Jose Ruiz

Celestino Bando

Antonio Ruiz

Sanct de San Pedro Mariano
Sanct de San Manuel Aguirre
Antonio Hernandez

Agustin Maroz

Señor ordinaria del día 16. Abril del 1893.

En la Villa de Malconuado a diez seis de Abril de
mil ochocientos noventa tres, se reunió el Ayuntamiento
unido en sesión pública ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Filomeno Guerrero Bravo y con asistencia
de los señores concejales cuyos nombres al margen se
expresan, y a bajo de dichos señores firmas o iniciales, en
numero suficiente, siendo las ocho de la noche, que
es la hora señalada, el Sr. Presidente de la sesión
la sesión mandando que por mi el Secretario se diese
lectura del acto anterior, la cual y mi designación fue
aprobada = Seguidamente de mandato del Sr. Alcalde
por mi el Secretario se dio cuenta a la Corporación de la
Comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta pro-
vincia fecha seis del corriente, por la cual se me dio
atribuciones que le concede el Reglamento Orgánico de la
Administración Provincial de esta provincia responsable el
pago de diez quintos de retenciones, estos se puestas, un cen-
teno a los individuos que componen este Ayuntamiento,
cualquiera que en adelante se haya en el municipio por el
supuesto de comunos desde el año veniente en mil
ochocientos noventa y cinco a voluntad propia al del pro-
pio ejercicio, ambos inclusive; la Corporación después de
una larga y deliberada discusión por unanimidad acordó.
1.º poner en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, que
a todas personas este Ayuntamiento en veinte y dos de

Impresaria
García

2.

3.

4.

5.

6.

7.

Noviembre de sus vecindades hereditarias; el anterior
 dejó hecho repartimiento algunos, como tampoco tiene
 feya de las existencias que en un poder resultan en el
 día — 2.º En el primer repartimiento de con-
 tribuciones del año económico expresado por este Ayun-
 tamiento la Administración de contribuciones no tubo
 aprobarlo estando por lo tanto un repartido y expor-
 los contribuyentes. 3.º En su vista de no haberse
 rado este repartimiento, la Administración ordena
 repartido entre el gremio de taberneros por el cupo
 a estos les correspondió perpetuado este, tambien de-
 pendiente de aprobación por la misma. 4.º En la
 de aprobación de expresados documentos no solo tubo
 el retrato del dicho bien con la Hacienda sino que
 bien con las demás atenciones que pueran sobre el
 punto Municipal. 5.º En suplica de Sr. Delegado
 de Hacienda que en virtud a que los Ayuntamientos
 anteriores al año económico de 1890 a 91. no han
 gozado ni realizado lo que a ellos les correspondía
 ni se ha declarado a los mismos responsables, por
 si bien el Ayuntamiento es una entidad moral
 bien lo es de que el actual no esta obligado a re-
 ces lo que acarreó otros males malogrados —
 6.º En su mismo se hizo presente al Sr. Delegado
 que al remate de foros de los años económicos
 de 1891 a 92 le resultó un déficit o alguna de-
 ce sus propios de reales por el cual se le hizo cargo
 dicente ejecutivo de apremios resultando del
 uno que al no presentarse portos en la regencia
 Subasta, se le adjudicaron sus fincas a este Ayun-
 tamiento, las cuales en el momento se presenten
 todos se han enagenadas y entregado en un poder
 era Delegación. 7.º En su vista de lo que se dejó
 impedito, mandó rogarse que el déficit que resultó
 este Ayuntamiento o sea desde el año 1890 a 91
 se le redigiese concederle un plazo prudencial

realizarlo, toda vez u halla expoder de los contribuyentes, por no haberse repartido y la mayor parte no habiendo en finca adjudicadas al mismo, las cuales y en virtud de la precaria situacion por que atraviesa hoy este vecindario sera imposible su enagenacion, deseando por lo tanto si esta en sus atribuciones autorice a esta Corporacion para la enajenacion de dicho reparto.

Tambien recibí cuenta de la comunicacion de la diputacion provincial fecha treinta y uno de Mayo ultimo por lo cual y en virtud de acuerdo de la comision provincial declara responsable a los individuos de dicho Ayuntamiento un juicio de nulidad y de nulidad de sus facultades correspondiente de los decubiertos que tiene pendiente con la misma; y enterada la corporacion por unanimidad se acordó poner en su conocimiento los extremos siguientes: 1º - En la causa de nulidad de este Ayuntamiento en descubiertos de las cantidades que supra citada comunicacion, comite en que en los preceptos anteriores se ha conignado en el capitulo 2º art. 2º de regens, cantidades irrealizables por no poder este Municipio las rentas que se determinan 2º En la Administracion de contribuciones en el año 1890 a 91 no apruvo el reparto de su consumo, usando por lo tanto un reparto y expoder de los contribuyentes el cuerpo que a este pueblo corresponde en virtud por lo cual no solo trae este descubrito sino que tambien con la Hacienda y con todas las demas atenciones del presupuesto Municipal, y lo que es mas parte con los empleados de este Municipio. 3º - En el remanente de consumo del año 1891 a 92 le resultó un deficit de quinientos noventa y tres reales y para su realizacion se le instruyo expediente ejecutivo de apremio, resultando de mismo que el consumo

Impresion de
J. J. J.

4.

hayan por los algunos en la segunda Subasta para
 judicial de un finca a un Ayuntamiento las en
 que el momento se presente licitador se han en
 das y entregado en un instante en la diputación para
 sus fines y de un modo. 4 - En virtud de los ramos
 anteriormente expresados se han al Sr. presidente
 la diputación provincial que para satisfacer este
 cubierto le sea concedido el plazo que sea conve-
 te toda vez que según se demuestra se halla en
 de los contribuyentes en virtud de lo que con esta
 clase pide al Sr. Delegado en haciendo la auto-
 rización para formar el reparto de dichos ramos y con-
 tantes lo que se pide.

Acto seguido por un secretario se dio lectura
 comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provin-
 cia de fecha diez del corriente relativa a que en el término
 de los diez y nueve y treinta el presupuesto municipal
 ordinario para el ejercicio de 1892 a 94 o de lo que
 no se halla comunicado este Ayuntamiento con-
 vengo de la cuenta que a las 184 de la
 misma vigente. En virtud de acuerdo que la
 respectiva se ocupa en levantar mano a la
 del proyecto del mismo y una vez terminado
 to a la aprobación tanto de este Ayuntamiento como
 la Junta Municipal, y que inmediatamente se
 a la Superioridad. Fue habiendo otra cosa que
 celebrando la reunión siendo las once de la noche
 guzo el secretario certifico = José Priu
 y Simón y sucesor



Antonio Ferrnande
 Señal de D. Pedro Moreno Antonio Priu
 Señal de D. Manuel Aguirre
 Justo Marro

Verdadero

Nota extraordinaria
del día 22 de Abril 1892

En la Villa de Malcocinado, a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y tres por vía convocatoria urgente se reunieron los señores del Ayuntamiento que al fin se firmaron y ofurgencia y prelan, siendo la hora de las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Gómez Vera y por el mismo se declaró habiéndose en esta unión, no obstante que según expresaba la convocatoria, el objeto de la reunión es manifestar y poner en conocimiento de la Corporación que un Sr. Delegado del Sr. Gobernador Civil de la Provincia le había mandado recado como a Cabal de la Horda de que usaban para en esta parte de Ayuntamiento. En consecuencia se le fue dado por dos Guardas Municipales a parcer de Ariza según le habían informado, con tanto que ya contestaría; que posteriormente fue habiéndose por el Ayuntamiento de esta Alcaldía de que se expresaba dicho Delegado y como tanto en primer habiéndose en segundo y repetido este contestar, que no heran los de oficina podrían venir en un día o al día siguiente en la oficina. El Ayuntamiento entera de manifestar: que ya habían tenido conocimiento de la llegada del Delegado según se debía por el recado no que había concurrido al efecto la representación de dicho funcionario acompañado de una pareja de la Guardia Civil por parte de los Municipales de Ariza y que también habían que el Alcalde en vista de la aglomeración de personas que concurrían a los actos públicos podría ocasionar escándalos o fueros de

Impugnada
 Laine

que se altera el orden, y que le fue ya copiado
 Atento conque no lo fue aprobando me
 yelo en este caso; así como también son de par
 acuerdan: En conforme con lo practicado por el
 presidente de constituya este desde las ocho de
 mañana del día venidero, veinte y tres, hasta
 cuatro de la tarde, en la oficina Municipal y en
 la villa del Sr. Delegado poniéndolo a la
 conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la
 por los medios que el Sr. Atento conviene más
 fáciles y rápidos para fines ulteriores. En
 me se cumplirá con lo que el Sr. Gobernador
 a lo que halla lugar a cumplirse con el
 de dicha Superior Autoridad.

Su teniente con alguna más que acordar
 to la sesión siendo las once de la noche
 de la los que habrán de los concurrentes de que
 certario fortifico.

Sr. *Jilameo Guerrero* Antonio *Blanco*
Antonio Guerrero
 Señal del Sr. D. Floriano Moreno José Priór
 Señal del Sr. Manuel Mújica *Crecente*
Agustín Marañón

Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1899
 en la villa de Matamoros a veinte y
 tres de mil ochocientos noventa y tres. Queda
 por no haberse reunido suficiente número de señores
 para tomar acuerdo. *Agustín Marañón*
Pro

don ordinario del día 30 de Abril de 1892.

En la Villa de Malconinado a treinta de Abril de
 mil ochocientos noventa y tres; Reunidos los señores
 del Ayuntamiento que se expresan al margen y firmen,
 en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Filomeno Grieco Bravo, con objeto de ce-
 lebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.
 por dicho Sr. Redactor habiendo la misma dado principio
 con la lectura del acta del anterior que fue aprobada.
 Expirado Sr. Presidente dio cuenta de los ordenes y ser-
 vos recibidos desde la última sesión celebrada y en
 ellos, uno del Sr. Gobernador Civil de la provincia
 por la veinte y siete del corriente, manifestando un poder
 al Delegado que dicha Autoridad Superior habia con-
 brado que encontraba en esta localidad para formar de
 oficio las cuentas Municipales de este pueblo; ordenan-
 do a la vez, que se lance un nuevo plazo de veinte días
 para la formación y remisión de dichas cuentas a aquel
 Superior centro, y al no hacerlo que procedería a un forma-
 ción y remisión de oficio. En virtud del Sr. Presidente
 se sujetó que constando en la oficina Municipal la falta
 de presentación de varios documentos referentes a dichas
 cuentas por parte de Ayuntamientos y cuenta dantes
 anteriores, lo ponía en conocimiento de la Corporación a
 los efectos oportunos.

Leído el Ayuntamiento, y después de una breve
 y razonada discusión acordó: Que por el Sr. presi-
 dente se ordene, la rebición de las cuentas mil ochocien-
 tos noventa y tres a mil ochocientos noventa y dos, que
 son a las que esta obligada a rendir esta Corporación
 y los documentos que a las mismas parte de cuentas.

Impresión de
 L. García

de los anteriores se les sulamen de p...
un termino bno para su presentacion, notifica
afecto para fines de las p... la rep...
dal, en como como para que se exija a quin...
da se hubiera lugar.

El mismo Sr. D. D. cuenta, que en virtud de que
Delegado del Sr. Gobernador Civil para la revision
formalizacion de las cuentas Municipales a que se
el particular anterior, solo ha revisado la cuenta
de sus obligaciones ochenta y nueve a noventa, de los
dictos treinta señalados con diez puntos pagados
conforme de fondos Municipales con cargo de
para a los mismos fondos por los mentados
mayoradas lugar a ello: pero quiza que
Delegado ha revisado la cantidad de cinco puntos
que se debe por dictas desde la salida de la
por estancia y multa, dicha suma debe ser
para un abono a los fondos de Atalaya, procedi
en primer lugar a dichos Señores y en segundo
por haber actuado con ellos. D. J. de S. de
ra; y el Depositario Don Juan Maria Vazquez
El Ayuntamiento averda que por el Sr. D. D.
se les haga saber a dichos Señores la obligacion
entran de reintegrar al fondo Municipal dicha
tidad de cinco puntos, procediendo por la via de
uno en caso de negativa o negativa a la
el mismo.

Tambien se dio cuenta a la Corporacion de la
con del Sr. Gobernador Civil de la provincia sobre
expediente de denuncia contra Don Vicente
vecino de Araya por corte de leña en la
Boyer y Cordel, el Ayuntamiento enterado...

Vintitres

que por el Sr. Presidente se instruyan los oportunos diligencias de cumplimiento a dicho orden, y que se hagan efectivas las cantidades de multa, daño, y demás que se ordena.

Del mismo modo se dio cuenta y lectura del síndico convocatoria para los Elecciones Municipales en que se ordena los trabajos para los mismos. El Ayuntamiento enterado acordó. Suplico el Sr. Presidente se ordene la instrucción de oportunos diligencias y preparacion con arreglo a ley.

Se dio en mismo cuenta de las circulares de la Delegacion de Hacienda referentes a la venta de requeros y el Ayuntamiento acordó que de cumplimiento a las mismas. En lo habiendo otra cosa que acordar se levantó la sesion, siendo las once de la noche después por el secretario certifico = en = que = se = cumplió = los = hab =

Jilencio Guerrero	José Ruiz	Antonio Ruiz
Señal de tal fisco	Marcial	Señal de tal fisco
Señal de tal fisco	Manuel Aguirre	Señal de tal fisco
Antonio Hernandez		

Agustín Narag

Sesion extraordinaria del día 5 de Mayo de 1892.

En la villa de Malvinas a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en sesion extraordinaria previa citacion los señores concejales del Ayuntamiento que a margen se nombra con el punto de Acordos con cuenta de los señores que tambien a margen se designan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente de

Soltero
pág 28.

[Large handwritten flourish or signature on the left margin]

la Corporacion Municipal de Jilmarco Nuevo Leon
por la presidencia de sus señores, que siendo conocido
todos los señores concurrentes el objeto de este negocio
mediante la cedula convocatoria podria cada uno de
ellos de palabra para exponer lo que estimara
conveniente a los intereses generales de la poblacion

- Despues de una larga discusion fue acordado por
unanimidad los estatutos siguientes. 1.º Que como mas
joro al vecindario debe obtenerse por el arriendo a bestas
de las especies siguientes: carnes vacunas leoneras o Cabras
tas capras. De las de serda capras y paladas, vias y
y aceites de vacas y ardes, favon duro y blando,
de vino y mas, y por ultimo los aguijentes alcohol
licores de cañero y gradof, y las especies de
al impuesto de consumo. Que para el arriendo a bestas
se aumenten los tipos de la temporada de los
habra de aumentarse el cinco por ciento que la
hora, como arbitrio Municipal, y el tres por
para premio de obra y conduccion de caudales.
2.º Que si el producto del arriendo no alcanza a cubrir
lo que la administracion tiene designado, el deficit
se cubra por medio de un reparto vecinal.
3.º Que el arriendo de referidas especies tenga lugar en
la publica conforme con los preceptos de la ley, y
4.º Que si por cualquier circunstancia no pudiere tener
el arriendo a ventadoble u a un solo propietario
como medio de recaudacion, un juez de la provin-
cia de la administracion de justicia obligatoria por
parte de los liquidos, que arbitre el arriendo a
venta a la esclusiva. Que este arriendo se con-
to a la Administracion de contribuciones de esta provin-
cia para que nos conceda la correspondiente autorizacion

Municipal

me refrendados que la ley previene.
En virtud de acuerdo que la subasta de arriendos de un terreno
de diez y siete cuerdas durante el año venidero de un ochenta
y cinco noventa y tres a noventa y cuatro celebrada en el día
uno de mayo de noventa y tres en virtud de un acuerdo, que
tiene el tipo para la subasta la cantidad de

puertos, y que en virtud de las peticiones de los señores
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios, Regidores de dicho
Ayuntamiento de la formación de un acuerdo, y de la aprobación
de dicho Ayuntamiento y junta de alijados de condiciones para
reputar y dar fe a que ha de ajustarse el acto de la subasta
de arriendos de las especies referidas y concurrieron. Fue habien-
do otra cosa que acordar y celebrando la sesión de que yo el de-
cretario certifico -

Fuero de Pedro Moreno
Jose Ruiz
Antonio Jimenez

Juan de los Rios
Antonio Ruiz
D. Juan de los Rios
Antonio Jimenez
Jose Ruiz
Antonio Jimenez
Juan de los Rios

Profundamente
Juan de los Rios

Juan de los Rios

Señalada extraordinaria del día 6 de Mayo del 893
En la Villa de Malcocinado a un de Mayo de un ochenta
y cinco noventa y tres celebrada el Ayuntamiento
y junta de alijados de alijados en sesión pública es-
traordinaria siendo los señores de la tarde que es la hora
señalada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Flo-
rencio Bravo y con asistencia de los señores
cuyos nombres al margen se expresan y abajo apo-
sitaron con sus firmas o señales en número suficien-
te; el Sr. presidente de la referida la sesión de

de lectura del acta anterior que fue aprobada
 por el Sr. Presidente fue manifestado a los conve-
 nidos que el objeto de la reunion yalo habian por
 dia de laedula convocatoria. Afecto go el Sr.
 por mandato del Sr. Presidente velio cuenta y lectu-
 ra del pliego de condiciones, presupuesto y tarifa a
 de ajustarse el acto de subasta de arriendos de
 terrenos de terrenos para el año economico de mil
 novecientos veintay tres a novecientos veintay cuatro
 las habran de atender el rematante o rematante
 durante todo el citado periodo economico y por
 aprobados sin desuicio, y por voto unanime
 concurrentes, acordandose se le a acto la publicacion
 estable en parte 49 del Reglamento vijente, anunciando
 en el Boletín oficial de la Provincia, fijandose en
 en la localidad y reuniendo otros a los tres por
 mes proximos que son: Sanja de San Juan
 Arriaga, y Valverde de Heredia.

La reunion fue aprobada en la misma forma
 anterior el pliego de condiciones bajo las cuales
 de fijarse la subasta de arriendos de los terrenos
 puros y medidos de uso voluntario para el
 año economico de mil novecientos veintay tres
 veintay cuatro. Fue habiéndose otorgado
 la reunion de que el Secretario certifico

Jose Luis Guenero Jose Priar Manuel de la Cruz
 Expresado Antonio Ruiz Antonio de la Cruz
 Antonio Hernandez Lorencino Ramirez Jose Priar Silla
 Juan

Martin Marañon

Venticinco

sesion ordinaria del dia 7 de Mayo de 1893.

En la villa de Malacatino a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los Señores Concejales, que al margen se expresan, siendo las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr. Presidente de claró abierta la sesion, mandando que por mi el Sr. ^{1^o} se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia oficial de puchaca durante la semana y la corporacion quedo enterada. No habiendo alteracion alguna de que tratar se levanto la sesion del que yo el Secretario certifico.

Filomeno Guerrero. Jose Prieto. Manuel de Jesus Moreno
Antonio Ruiz. Manuel M. Quiroga
Eusebio Ochoa. Antonio J. Jarama

Antonio Maza

Impresario

Sesion extraordinaria del dia 10 de Mayo de 1893.

En la Villa de Malacatino a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Bravo Bravo y con asistencia de los Señores Concejales, en número suficiente y cuyos nombres al margen se expresan, siendo las seis de la tarde que en la hora señalada el Sr. Presidente de claró abierta la sesion mandando que por mi el Sr. ^{1^o} se diese lectura al acta anterior que fue aprobada. Seguidamente yo el Sr. ^{1^o} del mandato del Sr. Presidente de lectura a laedula de convocatoria por la cual

habian sido citados para el objeto de la reunion
con la aprobacion necesaria. Quanta sobre
nuestro y enterados muy minuciosamente
comunicacion del Sr. Juan Francisco Militar
la Cua Civil de Aruaga fecha de ayer
comunicacion que la misma acompaña, después
una amplia y detenida discusion, habiendo
hecho uso de la palabra varios individuos
y por unanimidad u acuerdo, ofrendo
gratuitamente para el establecimiento de los individuos
componen el puerto de Aruaga u ateneo
a que se suprime el establecimiento del puerto
antes tenia, y siendo sumamente necesario
por ser la via que ordinariamente toman
los minerales, principalmente en el caso de
via, ademas de la inmorosidad que se
debe que falta el puerto aqui establecido
puerto de acutunas, Bellotas, forrageo
Ayuntamiento apror de la penuria por que
el pueblo atravesado y vista la necesidad por
varones, y cuenta ha acordado pagar
se pague en la cantidad que se exige el
de la casa propia de don Enrique Aruaga
vecino de Aruaga o en su defecto otra
una las condiciones necesarias, u vista
los resultados beneficiosos que reporta al
rio la entrada de dicho cuerpo en la parte
cede muy mucho al gasto que el municipio
paga para ello. Y no habiendo mayor
de que tratar segun la minuta de convocacion
dada por terminada la sesion que firmaron
antes de que yo el Sr. testifico.

Jilanceno Guacesa Jose Ruiz ^{Señal de Sr. Manuel} ^{Señal de Sr. Manuel}

Antonio Ruiz ^{Señal de Sr. Manuel} ^{Señal de Sr. Manuel}
Celestino Ordoñez



Agustin ^{Señal de Sr. Manuel}
Mora

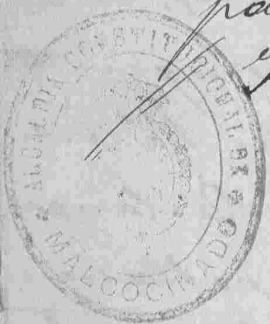
En la villa de Malcozinado á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana y estatado en la sala consistorial el Sr Teniente de Alcalde D. Juan Osorio Espejo, en funciones de Alcalde Presidente por ausencia del propietario, asistido de mi el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, compareció D. Enrique Hinojosa, vecino de Arriaga, y dueño de la casa que en esta localidad ha arrendado á esta corporacion para Cuartel del Puente de la Guardia Civil que ha de instalarse en esta villa, segun contrato hecho con fecha once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; manifestando el referido Sr Alcalde que segun noticias fidedignas adquiridas por el Sr 1.^o Teniente de dicho Instituto establecido en Berlanga, el referido puente se instalará en esta poblacion inmediatamente á virtud de R. O. del Excmo Sr Ministro de la Gobernacion, y que para lo cual precisaba llevar á cabo las reparaciones y obras convenidas en el contrato celebrado en la fecha citada. Enterado el susodicho D. Enrique Hinojosa, espuso: Que se ratifica en todo lo estipulado en el contrato de referencia, dejando los cincuenta reales de pique que expresa el impor-

te de la renta anual, a favor del ^{municipal} los ^{municipal} ^{municipal}
mentos que ~~prescrite~~ la fuerza de este ^{municipal}
y sus respectivas familias; estos ^{municipal}
les los debe en cada un año de los cuatro
que se ha verificado el contrato, que enpre
rá este desde el día que la expresada fuerza
se instale en la casa del que abla, lo cual
verificará en el momento que las obras
terminen. Tambien manifestó el citado
Hinojosa, que los gastos que sean precisos
en las obras de su dicha casa, que los cubra
pe el fondo municipal, descontándose
importe al satisfacerle el primer trimestre
del alquiler y si quedase algun resto se
dase del segundo, obligándose a dar principio
levantar mano a las obras referidas.

Con lo cual se dió por terminada la presente
acta que firma el repetido Sr. Alcalde y el
partiente, de que certifico Entrelineas ^{municipal}

Juan Garcia

Enrique Hinojosa



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Waldo Perez
[Handwritten signature]

Ventisera

Sesion extraordinaria del dia 11 de Mayo de 1893.

En la Villa de Malisimada a 11 de Mayo de
 mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayuntamiento en sesion publica extraordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno Trave
 so Oraso y con asistencia de los señores, conve-
 nidos en número suficiente y cuyos nombres
 al margen se exponen, siendo las siete de la
 tarde que en la hora señalada en la citada
 convocatoria, el Sr. Alcaldente señalo abier-
 ta la sesion, ordenando que por mi el Seceta-
 rio se diese lectura al acta acta anterior
 que fué aprobado. Seguidamente por el Sr.
 presidente fué manifestado que el objeto de
 la reunion ya lo habian por medio de la
 citada de convocatoria o sea concertar el
 contrato de arrendamiento de la casa de
 casa a un arrendatario con el dueño de la misma
 Don Enrique Arizosa presente en este acto
 un acuerdo con el que se convino referido arren-
 damiento o contrato en las condiciones siguientes:
 1.ª Que este municipio tome en arrendamiento
 la casa propiedad de Don Enrique Arizosa por
 la suma de mil quinientos cincuenta reales
 anuales, cada un año y por el tiempo de una
 tria años, como minimo "salvo fuerza mayor"
 o causas, aguas y la voluntad de los con-
 2.ª tratantes. 2.ª Que este contrato empezará
 a regir el dia que la fuerza tome posesion
 de la referida casa, luego que el expediente que
 se instruye para la instalacion de este punto
 3.ª sea aprobado por la superioridad. 3.ª Que
 el pago de la cantidad estipulada sea

Don Filomeno Traveso Oraso
 Don Enrique Arizosa

satisfubha por este municipio por tra
H.º de los señores H.º que el propietario
referida para se obliga a practicar
ella las obras que sean necesarias
la mejor intencion de la forma
de ocupar y al efecto contratara
alto de la misma las fabricas
para reparar sus habitacion
con sus vitos raras se heta bien con
mazon con las puertas y ventanas
rias, an' como tambien las hornos
se poseisen segun la forma en una
otra planta. Quando asi en
condiciones hum alojamiento pa
sus individuos del cuerpo con sus
dientes familias. Ano habiendo
asunto que tratar segun la usula de
ocasion a levante la usion que
toda los convenientes de que ya
señalaro testifica

Enrique

Jilomulogueses

Antonio Grande

Antonio Ruiz

Señal de Manuel Mejia

Señal de Pedro Morera

Agustin Morera

Señal extraordinaria del dia 15 de Mayo
En la Villa de Malabonado a las
de mil ochocientos noventa y tres

Vambineti

El Ayuntamiento Junta municipal de esta villa
por el Alcalde titular de la misma, bajo la
presidencia del Sr. D. Manuel Don Gilgordo Herrero
Bosco y con asistencia de los señores concejales
cuyo nombres al margen se exponen y abajo lo
dicen sus firmas, reunidos los siete de la
tarde que es la hora señalada en la citada
convocatoria, el Sr. presidente declaró abierta
la sesion mandando que por mi el Secretario
se diese lectura al acta anterior que sin duda
fué aprobada. Seguidamente dicho Sr.
ordenó la lectura de la citada convocatoria
por la qual habian sido citados para este acto,
manifestando que siendo conocido de todos
inda una pedia usar de la palabra en bien
de los intereses generales de la localidad, total
por que en la ocasion presente, sin grandes es-
fuerzos ni sacrificios, se podría conseguir la
instalacion en esta, del fuerto de la Guardia civil
con solo acordar consignar en el presupuesto
municipal del año económico próximo venidero
y los demas sucesivos la cantidad de mil quinientos
cinuenta reales anuales que cuesta el Alcaide de
la casa arrendada propia de Don Enrique
Solera segun la sesion anterior, condes a la
fuera la asistencia medica gratuita, como
tambien la exencion del pago de los derechos
de consumo. Entrada la corporacion
despues de una larga y deliberada discusion
por unanimidad se acordó que estando en
el saluto de cada uno, los oficiales que pudiesen
reportar a la localidad la instalacion en
la misma del cuerpo de la Guardia civil,
estuviesen conformes con el plan de la presidencia
o sea consignar aprobada cantidad en los
supuestos repetidos, y concederles la sesion

Impugnada Garcia

del pago de los derechos de consumos
ante el Gran Mariscal Don Pedro Fermín
manifestando que por su parte también
compromete a darle gratuitamente
asistencia facultativa a todos los indios
que son sujetos a este pueblo, como así
a toda la familia interior residing
y otros en esta localidad. Fue habiendo
por de que compare según la cédula de convocatoria
de la sesión de que goza el Secretario del
Hilario de los señores Don
Pedro Barrios

Juan Manuel José Barrios

José Grueso Espinoza Antonio Barrios

Antonio Guerrero
Señal de J del Regidor Señal de J del Regidor
Manuel García Aguiño Pedro Moreno

José Barrios

Antonio Barrios

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo de 1893.
En la Villa de Malacatán a las once de
veinte y tres, reunido el
cabildo en sesión pública ordinaria, bajo

Venturocha

Presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomero Trueso Orava
y un asistencia de los Señores Concejales, en número su-
ficiente y unos nombres, al margen se suporan, siendo
las ocho de la noche que en la hora señalada el Sr.
Presidente declaró abierta la sesión mandando que
por mí el Sr. o diez letura al acta anterior que
en discusión fue aprobada, dando cuenta del supa-
cho ordinario de la semana y la corporación que
de interadas. Seguidamente por el Sr. Presidente fue
manifestado que sea necesario que por la comisión
de presupuestos se de principio al proyecto de lo
misma y lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento
mientras inmediatamente en vista de la época tan
avanzada en que nos encontramos. La corporación
en vista de las razones expuestas acordó por una
viniendo a la confusión del mismo por la Junta
o comisión para que sea discutido en la sesión pro-
xima. Y no habiendo otra cosa que acordar se
levantó la sesión que firman los Señores, concurron
los de que go' el Secretario certifica?

Impresario
L. Garcia

Jilameu Guerrero Antonio Ruiz
Antonio Hernandez
Lual de + de Pedro Moreno José Ruiz
Lual de + de Manuel Aguirre
Excelesencia B. n. n. n.
Agustín Moray
147
1895

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1895.
En la Villa de Matagorda a veinte y uno de Mayo
de mil ochocientos noventa y tres reunido el Ayuntamiento
en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Gilomero Trueso Orava y con
asistencia de los Señores Concejales, en número suficiente

y muy, nombre, al margen u exponer, sin
curso de la noche que en la hora señalada el
Excmo. Sr. Presidente delado abierta la sesion, mandando
que por mi el Sr. D. u. diu lectura al acta
rio que sin discusion fue aprobada, dando
falta de la suspension oficial de la sesion
y la suspension quedo interrumpida. Esto segun
por mi el Sr. D. de mandado del Sr. Presidente
cada lectura del proyecto de presupuesto para
de por la sesion supletiva y la suspension
Suplen, de una larga y detenida sesion
por unanimidad acordaron: "Nito y exponer
definitivamente por este Ayuntamiento el pro-
yecto de presupuesto municipal formado por la
sesion de un seno nombrada al efecto para el
año economico de 1893 a 1894, y ultimando
forme y arreglado a las necesidades de esta
sesion, a las disposiciones vigentes y nuevas
localidad, acuerda que se fige al publico
quiere diez, segun ordena la ley municipal
transcurridos, con diligencia que lo acredite
reclamaciones que se presenten, se someta a
discusion y votacion definitiva de la Junta
municipal." Al mismo de mandado
del Sr. Presidente fue dada lectura por mi
a la cuenta y presupuesto adicional formado
para el corriente ejercicio y la suspension
de por, de bien examinado acordó presentarse
en la misma forma que el anterior
las mismas formalidades se aprobaron
anunciándolo tambien al publico por diez
de quince dias y suplen, se someta a
votacion definitiva de la Junta municipal.
Asi tambien fue dada lectura al pliego de
divisiones, presupuesto y tarifa a que ha de
servir el acto de subasta de arriendo de las
vías de consumo para el año economico
1893 a 1894 y a las cuales habran de atender

Verdaderamente

el Senador o Senadoras durante todo el estado pe-
 nido económico y fueren aprobados, sin discusión y
 por voto unánime de los concurrentes, acordándose el
 que se da al acto la publicidad que establece el artículo
 la enmienda y unirse del Reglamento vigente, cumen-
 dándose en el Boletín Oficial de la Provincia, fijan-
 do editos en la localidad y remitidos otros a los
 tres pueblos más próximos que son los de Trajana
 de Torre Almorosa, Trajana y Valverde de Sierra
 en esta Provincia. También fue aprobado por
 unanimidad el pliego de condiciones a que ha
 de ajustarse la subasta del arriendo de las
 y medicas de uso voluntario para el referido
 año económico de 1893 a 1894. No habien-
 do otros asuntos de que ocuparse se levantó
 la sesión de que goza el título certificado

Yo Gilmanuel Guerrero Antonio Ruiz
 Antonio Hernandez

Jose Peñal

Senador de Toros

Senador de Toros Manuel Aguayo
 Secretario Ordinario

Agustín Marañón

Sesión ordinaria del día 28 de Marzo de 1893

En la Villa de Malabouinada a Ocho y ocho de Marzo
 de mil ochocientos noventa y tres, reunido el Ayun-
 tamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Gilmanuel Guerrero Bravo y con asisten-
 cia de los Concejales, acordados, al margen de
 los ocho de la tarde que es la hora señalada de
 la Sesión, se declaró abierta la sesión mandan-
 do que por mí el Sr. se diese lectura al acta
 anterior que fue aprobada, acordando unirse del

Impresión de la Junta

de pago ordinario y correspondencia de
de la semana y la repeticion queda
siguientemente por mi el Sr. de
del Sr. Alcalde de cuenta de la circular
nro 150 fha. diez y ocho del corriente
inserta en el B.O. del dia 19 y despues
de una amplia y deliberada discusion
por unanimidad se acordó poner
renovimiento del Sr. Gobernador
de la provincia que de las 1978 por
18 centimos que aduda este municipal
anterior, al treinta de Junio de
ochocientos noventa y dos solo en
posible de la de diez y cinco de
ocho y setenta y cinco centimos
toda vez que de las 1354 con 48
centimos tiene formado expediente
responsabilidad el Sr. Alcalde del
de 1889 a '90 Don Juvero Aguirre
misero que se halla pendiente de
vicio en el Gobierno de provincia; que
el Sr. Presidente en cumplimiento de
que se ordena en el renovimiento de
acuerdo al Sr. Gobernador, implorando
la resolucion favorable a este Ayuntamiento
de mencionado expediente y haga
responsable al que efectivamente lo
por que al hacerse cargo o tomar
este Ayuntamiento en 25 de
de 1890, el anterior no hizo ingreso
ninguna alguna y por el defecto
que se resulta a estas cosas por

Bravos

se dignen conceder un plazo hasta el último día del mes de Junio próximo en que se verificara el ingreso.

Cambien por el Sr. Ferrandate fueron expuestas las razones a la corporacion de las quijaras y el mal estado de existencia que tiene el Aguante de este Ayuntamiento Juan Manuel Martin a la hija del mismo en virtud de la cual han abaurada con que cuenta. La corporacion teniendo en cuenta lo expuesto por unanimidad se acordó la destitucion del mismo, nombrando en el acto interino a Manuel Garcia Espinola el que hallandose presente acepto el cargo. Fué unanime y por unanimidad se acordó no pagar para atenciones municipales cantidades algunas sobre las cédulas personales para el servicio economico de 1893 a 1894. dando conocimiento de este particular.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion siendo las diez de la noche de que yo el Sr. certifico.

Jilisco Guerrero Antonio Ruiz
Caceres Oros Antonio Ferrandate

José Ruiz

Secretario de Julio Moreno

Secretario de Manuel Aguayo

Agente Mayor
de
San

Impresion
L. Garcia

Señor ordinaria del día 4 de junio de 18...
En la Villa de Malacatán a cuatro
junio de mil ochocientos noventa y tres
Reunido el Ayuntamiento en sesión or-
dina bajo la presidencia del Sr. D. Blas
Filomeno Cruz Ordoñez y con asistencia
de los señores concejales en número supe-
rior y mayor número al marqués se sup-
liendo la falta de la tarde que se ha-
biendo el Sr. presidente del ayun-
tamiento en la sesión, mandando que por me-
dio de un día futuro al acta anterior
sin discusión fué aprobada, dando un
del despacho ordinario y correspondiente
oficial de la ciudad y la correspondiente
quedo enterada. Ello seguido por
el Sr. presidente fué manifestado que por
vicio involuntario dejó de vigilar
en el acto del nombramiento a D. Juan
Núñez Vargas y Remedios nombrando
la redención de los fondos munici-
pales de este pueblo y que si era necesario
el que presentara una persona que
sustituya. La corporación por unanimidad
acordó acudir a los deseos del Sr. pre-
sidente, y estando presente Sr. D. Blas
Porado manifestó a comprometerse
a responder de cualquiera cantidad que
se resultara al Abandador en un con-
trato persona de responsabilidad su-
ficiente para el Ayuntamiento fué aceptado.
Así mismo se acordó que para
dar el acto del temate de los...

trinitaria y sus

en como el de pueros y mudadas para el
el proprio año venanimo de 1893 a 94
designar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento
fuecho y final de la corporacion. fues
habiendos otra una que acordar se levanto la se
sion de quito de los terminos

Don Filomeno Guerrero Antonio Ruiz
Antonio Hernandez
Jose Priar Le Cesneros Don
Alcalde de ...
Don ...
Don ...
Alguacil ...

1893

Union ordinaria del dia 11 de Junio de 1893.

no tubo efecto por no haberse reunido nin
mero suficiente de Concejales para tomar
acuerdo, no habiendo asistido alguno urgente pa
ra tomar acuerdo se acordó que otra que
firmo con el Sr. Alcalde y certifico.

Don Guerrero
Agustin Maraz
mis

Union ordinaria del dia 18 de Junio
de 1893

En la Villa de Maloimado a die
y ocho de Junio de mil ochocientos
noventa y tres, reunido el Ayuntamiento
en sesion publica ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Filomeno

Donces Dones, y con asistencia de los
Concejales, y número suficiente y legal
nombres, al margen u exterior de
las peticiones de la noche que en la hora
notada el Sr. Presidente del
de la sesión mandando que por
se dio lectura al acta en
que sin discusión fue aprobado
documente se dio cuenta de la
denuncia oficial de la amana y la
procuracion quedo intracada. El
Presidente fue manifestado que
a la procuracion situacion por que
este municipio va de parecer que
mediatamente se libre el bando
saber que en el termino de termino
satisfagan los suscritos que se
al mismo para con ellos haber
las mercedes que para sobre la
procuracion. Esta acuerdo que in
mente se libre a efecto lo anterior
manifestados por el Sr. Presidente
habiendose otras asuntos de
suparse se levanto la sesión
dia de la noche de que go
terial certificado

Jilaculco Guerrero Antonio
Antonio Hernandez

Donde se de Pedro Jose Ruiz
Morales
Donde se de Manuel Alguizo
Jedeceras Ovarien
Agustin Marañon

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1897
 en la Villa de Malvinado a veinte y cinco del
 mes de junio mil ochocientos noventa y tres reunida
 el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Gilomero Franco
 Bravo y con asistencia de los señores concejales, un
 numero suficiente y jurados, noventa y tres, al amanecer
 a las once y cinco de la noche que en la
 hora señalada, el Sr. Presidente del ayto. abrió
 la sesion, mandando que por mi el Sr. D. se diese
 lectura al acta anterior que en sesion fue
 aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia
 oficial de la unguera y la incorporacion que se
 interada. Seguidamente por mi el Sr. D. y tam-
 bien de orden del Sr. Alcalde fue dada lectura
 de una instancia presentada por el vecino del
 esta localidad Don Antonio Torres y Montano
 en la que solicita que al satisfacer el deficit que
 le resultó a su hijo Mariano como rematante
 que fue de los terrenos del año economico de 1894-
 a 1897 no le fue posible el satisfacer el total
 por el cual estan radicadas las fincas al ayto.
 favorita importante a la cantidad de mil noventa
 y cinco pesetas con tres cent. segun se com-
 pro metio ante este Ayuntamiento por sesion
 del dia veinte y seis de febrero ultimo por
 lo cual seña ala incorporacion se concede un
 plazo para satisfueta. Dugun de un
 amplia y delirada disueta por unomi-
 dad u acuerdo, a saber como pertinente con
 notición para un pago las fechas siguientes
 mil quinientas pesetas el quince de Septiembre
 proximo y lo restante el veinte de Diciembre
 siguiente, y con de que los haga efectivos en
 las fechas indicadas a cuenta al procedimiento
 administrativo de apremio, como supuesta
 de y unico pagador, obligándose a responder

Impresario
 Juan Garcia

de ella con todos sus miembros que le corresponden
asistiendo el Don Antonio Brando su presidente
y asistiendo el presente acuerdo en todas
partes. Fues habiendo mas asuntos
por a lo tanto la sesion que firman
asistentes de que go' el Sr. Justifacio

Jilouello Guerrero

Excmo. Sr. Brando

Antonio Brando

Antonio Brando

Señal de + de J. J. Moreno Señal de + de Moreno

José Ruiz

[Signature]

Agustin Maraz
[Signature]

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1898
en la villa de Malcomar a las 10 de Julio
siguientes noventa y tres, reunido el Ayuntamiento
en sesion publica ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Manuel D. Filomeno Bruno Orero y con
asistencia de los Srs. concejales en número suficiente
nombrado, al margen se expresan, siendo las 10
de la noche que a la hora señalada el Sr. Justifacio
Señaló abierta la sesion, mandando que se
lea el Sr. se dió lectura al acta anterior que
sesion fue aprobada. Se dió cuenta de la
pendencia oficial de la semana y la misma
quedo enterada. Se le dió cuenta de mandatos
del Sr. Manuel se dió cuenta del expediente de subasta
en el dia de ayer del arriendo de los terrenos y
sobre las especies de censuras, y enterada la
sesion minuciosamente acuerdo por unanimidad
de los señores concejales, la aprobacion en todas las
y la remision del expediente y certificacion de
a la superioridad por el Sr. Justifacio que por

que se sirva aprobarlo a su vez. Así mismo y tambien por unanimidad u acuerdo de quince de una nombrado el expediente de acuerdo del arbitrio municipal de puestas y medidas para el año ve nombrado de 1898 a 99 para su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se levanta la union de que goza el pueblo.

Yo Gilencio Guerrero Antonio Ruiz

Antonio Hernandez

Jose R. Jose Prunier

Señal de + de Pedro Moreno

Señal de + de Manuel Aguirre

Uscasesneis

Barrena Agustin Moray

Garcia

Union del dia 9 de Julio de 1898

No pudo tener efecto la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo y de ello como Señal certifico.

Yo Guerrero

Agustin Moray

Union ordinaria del dia 16 de Julio de 1898.

No pudo tener efecto la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Yo Guerrero

Agustin Moray

Union ordinaria del dia 28 de Julio de 1898.

No pudo tener lugar la union ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Yo Guerrero

Agustin Moray

141
Sesion ordinaria del dia 8o de Julio de 1595.

Sin efecto por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin Navarro

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1595.

Sin efecto la sesion ordinaria celebrada en el dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin Navarro

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto de 1595.

Queda sin efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin Navarro

Sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1595.

Como las anteriores sin efecto por falta de numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

W Jueves

Agustin Navarro

Sesion ordinaria del dia 21 de Agosto de 1595.

En la Villa de Malacatzen a veinte y tres de Agosto de mil quinientos noventa y tres, en el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gilberto Truero Bravo asistencia de los Sr. Concejales uyos nombrados aunque se expresan en el presente lo dicho en el presente, siendo las ocho de la noche que se celebraba el Sr. Presidente del Ayuntamiento en sesion ordinaria que por mi el Sr. Alcalde se dio cuenta de la sesion ordinaria que se celebró en el dia anterior celebrada que sin efecto fue aprobada, dando cuenta de la sesion ordinaria que se celebró en el dia anterior y la corporacion que se celebró en el dia siguiente y el Sr. Alcalde de mandato del Sr. Alcalde

de tutela a la consumacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha veinte y cuatro del corriente en la que manifestada que en virtud a las faltas que existen en este Ayuntamiento con vista del expediente instruido por el Delegado nombrado al efecto, lebia acordado la suspension del mismo, nombrando interinamente para el sustituirlo a don Don Graciano Montoya, D. Jacinto Jover, Amador Bermudez, don Jose Viruete Martos, don Antonio Bermejo Viruete, D. Francisco Sayago Corral y Amador Bermejo Viruete, D. Rafael Ruiz Vargas, D. Manuel Hernandez Ortega y don Manuel Castillo Miana. En este estado la corporacion acordó, que en este momento se cite al nuevamente nombrado para que en cumplimiento de la misma tome posesion de su cargo. Acordando que fueran todos los señores anteriores a suspension de don Don Graciano Montoya y don Manuel Castillo Miana, el Sr. Gobernador de su posesion de su cargo a las convenientes, retirandonse en este momento los suspensos interinamente. Y no habiendo otra que acordar se levanto la sesion que firman todos los concurrentes al voto que habia y por el que no se acuerda de la orden con unigo el Sr. de que se certifica.

Yiloueluo guelso
 Antonio Bermejo
 Bermejo Bermejo
 Señal de + de Manuel Bermejo
 Señal de + de Amador Bermudez
 Señal de + de Antonio Bermejo
 Señal de + de Jose Viruete Martos
 Señal de + de Francisco Sayago
 Señal de + de Jacinto Jover
 Jacinto Jover
 Jacinto Jover

[Decorative flourish]



quidamente suplico la presidencia el concejal
 D. Amador Bermejo Viruete que segun los datos
 dados en los expedientes incompletos de elecciones
 ta con mayor numero de votos que sus compa
 ros y por consiguiente a estos se nombrara a un secretario
 para que con el caracter de interino cuidara de
 de los actos del Ayuntamiento a causa de estar
 preso por el Sr. Gob. el propietario D. Florentino
 Bara, y que si parecia oportuno pudiera nom
 brarse al Sr. Benigno Cordo Tames; conformes
 los tres concejales con la propuesta del presidente
 dando el nombramiento del Sr. Benigno que
 do presente acepto el desempeño de tal cargo
 eto requiere el Sr. presidente dispuso se diere
 tura de los Articulos 52 y siguiente de la Ley
 municipal y teniendo en cuenta la imposibilidad
 proveer las vacantes de Alcalde y Teniente en la
 ma que determina el Artículo 52 puesto que los
 expedientes electorales que aparecen en el archi
 van muy incompletos en la duda de quien habia
 ejercer tales cargos se acordó proveerlos por el Sr.
 en armonia con lo preceptuado en el Artículo 52
 su consecuencia se procedió a la notacion deponi
 do cada Concejal su papeleta en la Urna destinada
 al efecto.

Terminada la operacion el presidente procedió a
 traer las papeletas una a una y leidas en alta
 dieron el resultado siguiente

Para Alcalde

- D. Amador Bermejo Viruete
- D. Amador Bermejo Viruete
- D. Amador Bermejo Viruete
- D. Amador Bermejo Viruete
- D. Amador Bermejo Viruete
- D. Amador Bermejo Viruete

Resultando a demas una papeleta en blanco que
 jido por mayoria absoluta de votos Alcalde presidente

del Ayuntamiento Sr. Amador Bermejo, hecha la proclama-
cion continuó ocupando la presidencia recibiendo las
insignias de su cargo despues de la cual dió las gracias
á sus compañeros por la confianza que les inspira.
Despues se procedió por el mismo orden á la eleccion de ve-
niente cuyo resultado es como sigue

Por Veniente Alcalde

- D.^o Jacinto James Alvarran
- D.^o Jacinto James Alvarran
- D.^o Jacinto James Alvarran
- D.^o Jacinto James Alvarran
- D.^o Jacinto James Alvarran
- D.^o Jacinto James Alvarran

Apareciendo ademas una papeleta en blanco.

Concluido el escrutinio fué proclamado Veniente Alcalde Sr.
Jacinto James Alvarran y entregadas que le fueron las insig-
nias de su cargo tambien demostro su agradecimiento á sus
compañeros por la distincion con que le honraban.

A continuacion se procedió al nombramiento del receptor sin
dis resultar aprobado con tal nombramiento el beneficiario
Sr. Rafael Ruiz Bargas.

En este estado se propuso por el Sr. presidente que la corpora-
cion se sirviese acordar los dias y horas en que han de cele-
brarse las sesiones ordinarias en armonia con lo pre-
ceptuado en el articulo 57 de la Ley; en su virtud el Ayun-
tamiento acordó por unanimidad que todos los domin-
gos á las 9 de la mañana se celebren dichas sesiones y
que este acuerdo se tenga expuesto al público continua-
mente á los efectos legales.

Ademas se acordó que se remita copia certificada de
este acuerdo, al Sr. Gobernador de la prov. dando por
terminado este acto que firman los concurrentes á
que yo el secretario interino certifico.

Amador Bermejo

Jacinto James

Señal + de Manuel Hernandez

Señal + de Jose Viruete-Morales

Señal + de Sr. Bermejo

Señal + de Sr. Fr. S. S. S.

①

Sesion extraordinaria del dia 28 de Agosto

En la Villa de Molesquinado a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres veintiocho de mil ochocientos noventa y tres

D. Amador Bermejo ^{Presidente} Los Señores Concejales que al margen se expresan
" Jacinto Llanes para celebrar sesion extraordinaria, convocada
" Rafael Muir al objeto de tratar sobre asuntos relacionados
" Jose Viruete con el personal dependiente del Ayunt. y
" N. Hernandez la Hacienda municipal, siendo las ocho
" J. Sagago la noche hora designada, el Sr. Presidente de
" Ant. Bermejo Amador Bermejo declaro abierta la sesion
mandando se diese lectura por mi el Secretario del
de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido dio cuenta el Sr. Presidente haber destituido al Guarda municipal Sr. Gomez y resultando que en el presupuesto que se hallan consignadas 730 puestas como sueldo dicho Guarda municipal con cuyo cantidad se pagase dos guardas sacando un jornal igual al ordinario que gozan los bravos en este caso habie pensado y proponia a la Corporacion en vez de un solo guarda se nombrasen dos que por nada se alteraba el presupuesto se aumente el gasto redundando tales nombramientos en favor de la garantia de la propiedad bien descuidada por desgracia; en un caso tenia pensamiento de cubrir tales plazas con vecinos de esta Villa Jose Gomez Hernandez Jose Cordo Moruno pensamiento y propuesta fue aprobada por unanimidad de los concejales.

Despues propuso el Sr. Presidente una vez suspenso por el Sr. Gobernador el Sr. D. Agustín Maza crisis procedente del Ayunt. se invitare acordar su destitucion confirmos en el cargo de Secretario interino a D. Benigno Carlos Gomez y estando conforme concurrentes tambien por unanimidad de los

do la destitucion de D. Agustin Lopez y confirmacion
 el nombramiento de Torres interior.

Seguidamente hizo presente el Sr. Presidente
 que estando en completo abandono la admn. y con-
 tabilidad municipal conser compruebe en la orden
 de suspensio decretada por el Sr. Gov. creie prudente
 y proponia al Ayuntamiento la destitucion del Depositario
 Don Rafael Soriano Contreras y nombrar para sustituirlo
 a la persona que el Ayuntamiento considere mas apta
 para el desempeño de tal cargo.

Despues de usar de leplabro varios consejales que
 daron conformes y acordaron unanimemente la
 destitucion del Sr. Soriano y el nombramiento
 de Depositario a favor de D. Juan Luis Ruiz
 el que requerido manifesto aceptar tal cargo y pue-
 to que la Corporacion le exigie fianza metálica o per-
 sonal proponia para fiador a D. Miguel Calero
 Esquivel con lo que se conformo el Ayuntamiento pre-
 viendole al agraciado que inmediatamente se hie-
 ra cargo de la caja y documentos correspondientes
 que debere entregar el destituido con las forme-
 lidades legales.

Tambien se acordo a propuesta del Sr. Presidente
 destituir al Alguacil Manuel Garcia y tenien-
 do en cuenta los años de buenos servicios prestados
 a la Corporacion por D. Juan Mendes recomendar
 dicho destino

Asi mismo se acordo por unanimidad destituir
 al Necadado municipal D. Ant. Ruiz Vargas
 y nombrar para sustituirlo a D. Ysidoro Najar
 de Arsenio debiendo prevenirse al destituido que
 inmediatamente haga entrega de la documenta-
 cion en la Secretaria del Ayuntamiento con una liqui-
 dacion previa en que se justifique lo cobrado y
 entregado.

Y inmediatamente despues hizo presente el
 Sr. Presidente que habiendo sido mucho tiempo

~~SECRET~~

Agente del Ayunt.^o en Badajoz Don Ant.^o Sime
y Mercado con cuyo servicio se estaba satisfaciendo
proponie que se dejara sin efecto el nombramiento
de D. Eugenio Serrano actual Agente
y se nombrara al indicado Sr. Sime, en virtud
de lo expuesto al Ayunt.^o acordó por unanimidad
revocar el poder concedido al Sr. Serrano y nombrar
al Sr. Sime en las mismas condiciones en que
ha ejercido antes el cargo de Agente del Municipio
debiendo mandarse á cada uno de dichos señores
copia certificada de este acuerdo así como á las
oficinas provinciales para que surta sus efectos
(Este acuerdo)

De orden del Sr. Presidente se dio lectura
al Secretario del act. Co de la Ley municipal
en su virtud dispuso el Ayunt.^o fijar el número
de Comisiones permanentes en tres; 1.^o Hacienda
municipal. 2.^o policía Urbana y Rural. 3.^o
Fiscalia y Sanidad

Después de acordado se procedió á la elección
de personas quedando las comisiones definitivamente
constituidas en la forma siguiente: a la 1.^o Sr.
D. Amador Bermejo Viruete, D. Jose Viruete
y D. Manuel Castiella. et la 2.^o D. Jacinto Sarracino
Albarran, D. Ant.^o Bermejo Viruete y Jose
Alcantara; y a la 3.^o D. Rafael Ruiz Vazquez
D. Manuel Hernandez Ortega y Sr. Sarracino

En tal estado se dio por terminado
este que firman los concurrentes de que
Secretario certifica.

Amador Bermejo

Jacinto Sarracino

Señal de Jose Viruete Rafael Ruiz

Señal de Manuel Hernandez

Señal de Antonio Bermejo Señal de Fran.^o Sarracino

Benigno Cortés

Señon extraordinaria de 31 de Agosto.

En la Villa de Malacocinato á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres Reunidos en la casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan ocupando la presidencia el señor Alcalde Don Amador Porrojo Viquez á las nueve de la noche hora

Presidente D. Amador Porrojo Viquez
 Concejales D. Jacinto Torres
 D. Manuel Ruiz
 D. Juan Salgado
 D. Manuel Torres
 Don Viquez Mañon

designada en la papeleta de convocatoria, declaró habiéndose la sesión.

Seguidamente hizo presente la presidencia que como se representa en la convocatoria que el objeto de esta sesión no era otro que el de disponer lo conveniente acerca de el personal que está desempeñando interinamente las escuelas de ambos sexos: que había exigido al maestro interino don Juan Encero Viquez su respectivo nombramiento, manifestando el interesado que no lo tenía ni en el libro de actas aparecía el acuerdo designándolo como maestro interino.

Del mismo modo había manifestado la maestra interina Doña Teresa Encero Mañon que carecía de nombramiento y título y aunque en sesión del día dos de Abril último aparece en el libro que el segundo acuerdo su nombramiento es evidente que tal acuerdo no ha sido ejecutado puesto que no se le ha comunicado á la interesada su nombramiento así es que exponía estos hechos al crédito de los señores Concejales ya para que confirmase en sus cargos á don Juan Encero Viquez y Doña Teresa Encero Mañon ó ya para que acordasen nuevos nombramientos á favor de personas de condiciones.

Seguidamente pidió la palabra el Regidor Sindico y concedida que le fue

manifesto que á su juicio don Juan Guerrero
no era el mas apropiado para desempeñar
interinamente la escuela y que por lo tanto
proponia á sus compañeros se invitara á
el nombramiento de maestro interino á favor
de don Miguel Galero Equibel.

Y que respecto á la maestra interina
Juana Guerrero Muñoz se dejara sin efecto
acuerdo de los de Abril y se nombrara para
desempeñar la escuela de niñas con el cargo
de interina á la señorita doña Emilia Castello
Vaguera.

En vista de lo expuesto por el señor
don Lindio el siguiente acuerdo por unanimidad
del digno para maestros interinos á don
Miguel Galero Equibel y á la señorita doña
Emilia Castello Vaguera acordando á la vez
se le cuenta á la Junta Prov^{ta} de los nombramientos
y á los interesados, para su conocimiento
y efectos.

En este estado el Sr. Presidente leida
la sesion que firman los concurrentes de que
Secretario Certifico.

Amador Bernabe

Rafael Perez

Tenel de + de Francisco Sallago

Juana Guerrero

Tenel de + de Manuel

Tenel de + de Juan

Mariano Cordo



Señor Ordinaria }
del día 18

En la Villa de Melocinado á las de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en Señor Ordinaria los individuos que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Amador Bermijo Vizquel

Presidente siendo las nueve de la mañana se declaró abierta la sesión.

Después de seguir por mí se acordó dar posesión al Señor Concejal interino Don Jose Guero Alcantara cosa que no había podido verificarse antes por estar ausente de la localidad de orden del Señor Presidente por mí el Secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales de la semana y no apareciendo en ellos disposición alguna de carácter general ni que afecte á la localidad se pasó á los asuntos ordinarios.

D. Amador Bermijo
M. Muiz
J. Guero
J. Tanes
M. Herman
J. Layago.

Por el Señor Presidente se expuso que ejecutando los anteriores acuerdos del Ayuntamiento había requerido al Recaudador de arbitrios municipales con el fin de que practicara la liquidación y entrega de los documentos y fondos que se viera en su poder habiendo manifestado que todos los documentos referentes á la recaudación no recuerda con que fecha los había entregado ante Don Agustín Maza Don Filomeno Guero y depositario Don Rafael Soriano que en vista de esto daba cuenta á la Corporación para que acordase lo que creyera mas procedente.

Tambien hizo presente que el día veinte y nueve había requerido por comunicacion á el Secretario suspenso Don Agustín Maza para que hiciera entrega del Archivo municipal con las formalidades que la Ley requiere acto que no ha podido tener efecto por manifestar el Guarda Antonio Gomez que el Secretario había abandonado la localidad; mas como el Alcalde suspenso hubiera manifes-

23

hacer que al marcharse a buscar su vida se le habian
gado las llaves del Archivo y que estaba dispuesto
facilitarle para sacar cuantos documentos le hiciera
propone a la Corporacion acordase que se requiriera un
acto al Alcalde suspenso y al Mercaderes tanto para
manifestarse el primero que se habia hecho de los docu-
y fondos de la recaudacion entregados, cuanto que proceda
a hacer la entrega en forma del Archivo municipal sin
prejuicio de la responsabilidad que pueda exigirse al
Acto suspenso por el abandono en que ha dejado su
y la documentacion.

En vista de lo expuesto por el Señor Alcalde se acordó
por unanimidad se requiriera a el Alcalde y Secretarios
pensos al Depositario y al Mercaderes para que den
cuenta de los fondos y documentos de la recaudacion
que se procediera a la entrega del Archivo.

En este acto comparecieron el Alcalde suspenso D.
Fermoso Bravo y el Mercaderes D. Antonio Pizarro
haciendole el Secretario D. Agustin Maza y Depositario
D. Rafael Toriano por estar fuera de la localidad, y
hacer el primero si tenia la llave del Archivo manifestando
al Secretario al marcharse se le habia entregado y que
dispuesto a darte en el acto, mas advertido por el
Presidente si se prestaba a firmar el inventario que
de hacerse para formalizar la entrega de la documentacion
dijo el Filomeno que no tenia orden de hacer otra cosa
entregar la llave y una vez entregada se marcharia
estaba dispuesto a firmar documento alguno.

En vista de tales manifestaciones el Ayuntamiento acordó
unanimidad que por la Presidencia se le cuenta al
Gobernador Civil para que como Jefe superior del
pudiera disponga lo que proceda.

Despues se requirio nuevamente al Mercaderes
que entregase la documentacion y fondos existentes en
poder asegurando nuevamente que los tenia entregados al
Secretario; pero como la Presidencia se hiciera

contradiccion en que estaba puesto que en el expediente formado afirmaba que los había entregado el Secretario D. Agustín Mata, Alcalde suspenso D. Filomeno Guerrero Bravo y depositario D. Rafael Soriano se observo por Guerrero Bravo que ni á el le había entregado documento alguno el Mandatador ni había pronunciado tal entrega. En vista de las contradicciones en que incurria el Mandatador el Ayuntamiento acordó dejar en suspenso el expediente incoado hasta ver si la documentación que se le reclama está en el Archivo y caso de no aparecer cuando se entregue se exija la responsabilidad en que fuere inculcado con arreglo á lo que determina el artículo ciento noventa y siete de la Ley municipal.

Seguidamente el Tenor Presidente manifestó que requerido por tres veces el depositario de fondos municipales D. Rafael Soriano para que hiciera entrega de la caja y documentación de depositaria primeramente había contestado con la evasiva de que tenia la documentación el Secretario suspenso D. Agustín Mata y como el segundo y tercero requerimiento no contestó por haberse ausentado de la localidad sin haber siquiera habido á la Alcaldía considerando tal conducta como desobediencia palpable á las ordenes de la Alcaldía había remitido el expediente al Jiscal de la Audiencia de Madrid para que procediera á lo que diese lugar.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar la conducta seguida por el Tenor Alcalde.

Tambien hizo ^{presente} la Residencia que Ayuntamiento suspenso no había cumplido con los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la Ley municipal procediendo á las operaciones para llevar á efecto la constitucion de la Junta municipal en el plazo marcado en dicha Ley y por lo tanto proponia que se sirviera acordar la formacion de secciones siendo aprobada la proposicion disponiendo el Ayuntamiento que las secciones en que el pueblo se dividia habian de ser por calles por ser unipor-

me el concepto contributivo de los habitantes divididos en
aquellas en la forma siguiente primera Seccion; tres calles
Calles de Leon Toriano y Real. Seccion segunda
asociados Calles de Nobledo, Tota, Valle Verde y
Seccion tercera tres asociados por las Calles de Comed
Lilar, Iglesia y Morro. A la vez se acordó que se
hoy mismo las listas y que se expongan al publico
cumplimiento de lo dispuesto en el articulo resen
nita

Por ultimo el Concejal D. Jacinto James expuso que
vista de que el correo sufre un gran retraso recibiendo
por Huauaca le parecia oportuno que el Ayuntamiento
su atencion en este importante asunto y proponia
autorizar al Senor Presidente para que en su nombre
se dirija al Ilustrisimo Senor Director general del
Correo solicitando el recibo de la correspondencia
la estacion de Guadaluca punto mas cerca de
esta localidad que Huauaca y por el que se consegu
ganar un ^{dia} en la recepcion del correo.

Tomada en consideracion por el Ayuntamiento por la
rior proposicion tanto por la brevedad del tiempo
cuanto por que en el invierno se hace imposible
pasar a Huauaca por causa del rio acuerdo apor
bado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
dio la sesion que autorizan los concurrentes de
yo el Secretario certifico =

Amador Bermejo Jacinto James

Senal & de Fran. Sayago Senal & de Manuel Horno
Pascual Ruiz Jose Luaces

Manuel Borda
Sico.



varios de 10 Septiembre

Certifico: que la Sesion ordinaria de este dia no pudo tener efecto por falta de numero de Concejales disponiendo el Presidente se cite para dos dias despues segun preceptua el art.º 104 de la Ley Malocinada diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres

N.º 15.º
El Alcalde
Bernabe

Benigno Cordo
Frio

Sesion suplementaria) En la Villa de Malocinado a doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos los Señores Concejales que figuran al margen en Sesion suplementaria a la ordinaria anterior convocada

por el Señor Alcalde segun preceptua el articulo 104 de la Ley municipal habiendo suficiente numero para celebrar sesion la declaro abierta al Sr. Presidente. Leyda por mi el Secretario el acta de la anterior quedo aprobada.

Habo seguido se dio cuenta de las disposiciones insertas en los N.ºs. recibidos despues de la ultima sesion quedando en debate la Cooperacion.

Despues manifesto el Sr. Presidente que terminada el plazo de exposicion al publico de la division en secciones para de ellas sortear los individuos que han de formar parte de la Junta municipal sin que hubiere reclamacion para cumplir el precepto del articulo 68 de la citada Ley ya que estaba anunciada la sesion como dicho articulo determina procedio el sorteo de vocales asociados y en consecuencia dispuso el Ayuntamiento que en la urna colocada al efecto se depositarian los nombres de los individuos que componen la Primera Seccion y hecha la operacion procedio el sorteo resultando elegidos D. Jose Hernandez Taus D. Joaquin Rodriguez Romero y D. Agusto Sanchez Hernandez. Hecha la misma operacion con los nombres que componen la Segunda Seccion resultaron agraciados D. Andres Ruiz Espino D. Jose Lillero Hernandez y D. Manuel Vera Barragan. Identica operacion se hizo con los nombres de los individuos que forman la Tercera resultando agraciados en el sorteo D. Hilario Hernandez Castillo D. Domingo Hernandez Taus y D. Daniel Oros

Espejo. Seguidamente el Ayuntamiento acordó que se publique el presente y se notifique a las interesadas previniéndoles que tienen ocho días para excusarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley y caso de que a esta conformes se proceda a la constitución definitiva de la Junta lo antes posible.

Después manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de que la posesión acordada se proceda a la incoación del expediente de adquisición de las Terrenos de inversión sobrantes en la Dehesa Real para que sea uno de los ingresos presupuestados. En vista de lo expuesto se acordó por unanimidad los acuerdos siguientes: Primero que el Sr. Presidente el nombramiento de peritos prácticos que reconociendo la Dehesa el valor de las pastas y calculen el número y clase de cabezas que pasten. = Segundo que una vez instruido las diligencias se al Sr. Gobernador Civil para que se sirva designar el día en que de tener efecto la subasta que ha de ajustarse a las condiciones siguientes si precisare la aprobación superior con mas los gastos que el Sr. Ingeniero Jefe formule y que estosen de manifestar la Secretaría de esta Corporación. Primera. = El pago de la mitad en que se adjudique el aprovechamiento habra de hacerse en dos plazos uno al comenzar el aprovechamiento y el otro el día el día 20 de Diciembre bien entendido que el contrato termina en 31 de Marzo del año inmediato. = Segunda persistiendo el fruto de bellote al comun de vecinos segun el contrato no podra oponerse el arrendatario a que se efectue en el día que el Ayuntamiento designe. = Tercera que el arrendatario se obliga de libre al otorgamiento de escritura publica por la cual el precio del contrato queda sujeto al procedimiento de ejecución para la recaudacion establecida la Ley. = Cuarta el arrendatario se obliga a pagar todos los gastos que origine este expediente así como el tanto por % que corresponde al Tesoro por el valor del aprovechamiento.

En este acto el Sr. Presidente levanta la Sesión y quedan los Señores concurrentes de que certifico. = Jose Guzman

Amador Bermejo
Señal X de Jose Vique
Señal X de Juan de Saffago
Señal X de Manuel Llanusa
Dacivito yane
Rafael Ruiz
E. Manguera

sesion extraordinaria En la Villa de Malcoínado a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos a las nueve de la noche en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan unido la hora determinada en la convocatoria el Sr. Presidente declaró habiéndose la Sesion. Seguidamente por mi el Secretario se dio lectura de una comunicacion

Señor Presidente autorizado por el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion haciendo saber a D. Amador Bormio a la Alcaldia el nombramiento de Agente ejecutivo de D. An^{to}. Lora para J. James para reemplazar al anteriormente nombrado D. An^{to}. Nubiano que abandono su J. Encuentro. Después se dio lectura de un oficio dirigido por el Agente ejecutivo interino R. Ruiz Vargas rogando se reuniese al Ayuntamiento para notificarles el descubrimiento en que se encuentra J. Vizcarra Martin con la Diputacion provincial y requerirles el pago con arreglo a instrucion J. Salgado que es el objeto de la convocatoria considerando la cualidad de Agente a D. An^{to}. Lora con las dietas de ocho pesetas.

Leido tambien el despacho y certificacion de descubrimientos de la que resulta que se deben a la Diputacion Cinco mil trescientas seis pesetas y treinta centimos de diferentes ejercicios el Sr. Regidor Sr. dio cuenta la venia del Sr. Presidente hizo uso de la palabra manifestando que el Ayuntamiento a su juicio tenia el deber de acatar y respetar la orden del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion; pero que atravesando la Corporacion por una situacion tan anomala como irregular no veia el medio de poder cumplir con dicha orden por las razones siguientes.

1.^a Porque el Ayuntamiento funciona hace muy pocos dias en calidad de interino y a consecuencia de la conducta del suspenso y de la resolucio[n] praeiudicial del Diputado hario y Agente de la recaudacion a entregar documentos y fondos desconoce por completo el estado de la Hacienda municipal segun tenia manifestado a la Superioridad.

2.^a Porque careciendo esta Villa de elementos con que cubrir desahogadamente los sagrados deberes y obligaciones que las leyes le imponen y que se consignia en sus respectivos presupuestos se viene arrastrando un deficit de consideracion año en pos de año y que de intervenir los ingresos consignados en el presupuesto ordinario actual para aplicar la cantidad que se reclama a objeto dicho habido de aquel para el que estan presupuestados segun se espone en el despacho del Agente ejecutivo y afirma el mismo de consentido el Ayuntamiento incurriria en el delito definido en el articulo 408 delCodigo penal que el Ayuntamiento podria cometer la intervencion de fondos que hoy no tiene ni lo consideraba pertinente; pero que el por su parte siempre hara constar su protesta para eludir responsabilidades.

3.^a Que el Ayuntamiento actual en su calidad de interino este inhabilitado



caso para instruir expediente de responsabilidad contra los señores por
dono y negligencia en la recaudacion y pago de sus obligaciones segun
el articulo 42 del reglamento para la ejecucion de Ley del 29 de Octubre
y como el Agente ejecutivo de la Diputacion persigue la cobranza de dicho
pago de Contingente es evidente que los responsables de los descubierto
ulta por tal concepto seran siempre los individuos que han formado la
poracion suspensa y nunca los que actuan como interinos.

4.º El pago de dietas que devenga el Agente, nombrado por la Dipu-
aunque justo y equitativo el abono de ellas se han de hacer con
inconvenientes porque de los fondos municipales no pueden abonarse, in-
narau mientras funciona el Agente interino pues tal acto implicaria
sion de un delito del peculiar particular de los Concejales suspensos
los verdaderamente responsables no pueden abonarse sin espulsion de
pabilidad que el Agente interino le esta vedado instruir por las
expositas anteriormente y del peculiar particular de los actuales Concejales
mas deben abonarse porque abonarlas implicaria el castigo de uno
que no han podido cometer.

En consecuencia propia a la Corporacion se sirviese tomar en
racion los extremos supuestos y acordar que estando ajustadas las
ciones anteriores a los mas rectos principios de la legislacion admini-
se pongan los hechos en conocimiento del Sr. Presidente de la Exema.
cion y del Sr. Gobernador Civil de la Prov. como Jefes Superiores de la
con el fin de que este ultimo si lo tiene a bien se sirva usar de la
des que le competen por el articulo 42 del reglamento citado anterior
al Agente actual para declarar responsabilidades ya que la
carca de personal en condiciones para que se nombre otro Agente
mes indicados y de este modo se harian efectivos los descubierto
justamente reclama la Exema. Diputacion.

La Corporacion por unanimidad acordó estar en un voto con-
con lo expuesto por el Regidor Sindico y como por la indebi-
Lesion no puede tener valor el acuerdo en elle tomado hasta
ficada en ordinaria inmediata dispuso que tan pronto como
efecto la ratificacion se libren certificaciones de este acuerdo
Presidente de la Exema. Diputacion y Gobernador Civil con
cion, razonada de los echos para que en su vista resuelva lo
quem procedente.

En este estado levanto el Sr. Presidente la Sesion



Este orig

Aborizan los concurrenles y de que yo el Secretario con
 fieso

Amador Bermejo Suñer y arri

Jose Guiso Alcantara

Rafael Ruiz

Leal + de Jose Viquez Mar

Leal + de Francisco Salgado

Leal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Cordo
 Secretario

Lesion ordinaria

del dia 17

En la Villa de Malocinado a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento consignados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde de su orden fue leida la suplatoria a la ordinaria anterior fue aprobada: asi mismo se dio tambien lectura de la extraordinaria celebrada en catorce del mismo siendo ratificada y aprobada en todas sus partes.

Sr. Presidente
 D. Amador Bermejo

J. Lanes

P. Ruiz

A. Bermejo

J. Viquez Mar

Aos

M. Hernandez

Habiendo seguido el Sr. Presidente hizo present a la Corporacion que a fin de evitar responsabilidades seria conveniente se hiciere alguna gestion con el fin de allegar recursos para cubrir las obligaciones del presupuesto ordinario corriente y satisfacer asi mismo al tesoro la parte que le corresponde por el cupo de Consumos en su vista el Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Presidente para que requiera de pago a los rematantes de consumos y del arbitrio de peses y medidas que son los unicos que en la actualidad deben de hacer ingresos debiendo distribuirse estos en la forma que proceba.

Habiendo a la vista el remate de las especies de Consumos resultando que en force de Julio fue aprobado y que en la aprobacion se concede autorizacion para proceder a la confeccion del reparto vecinal de los Fecales que representaba el deficit y se exige al Ayuntamiento la propuesta de peritos repartidores y no aparenciendo que hasta la fecha se halla elevado tal propuesta a la superioridad teniendo en

cuanta lo abeurado del tiempo y el perjuicio que pudiera
gase tanto a los fondos del Tesoro como a los del municipio
con mas la responsabilidad en que pudiera incurrir el
Ayuntamiento actual y que a todo hause querido eludir con
proponer para peritos repartidores a D. Jose Hernandez
niguez, Fran^{co} Rodriguez Romero, Jose Ruiz Lillo,
Juan Vera Ruiz, Celestino Gonzalez Jimenez, Jose Lillo
nandez, Juan Dorio Espino, Manuel Hernandez, Rodriguez
y Jose Guerrero Fernandez, y que se de cuenta al Sr. D.
trador de impuestos de la P^{ro}vincia dandole conocimiento
la designacion acordada para que de conformidad
lo dispuesto en el reglamento se sirva nombrar a los
dividuos propuestos en los que estan representadas
diversas clases de contribuyentes que componen el
Censo.

El Tenor Presidente expuso a la Corporacion que entre
mentos entregados habia una comunicacion dirigida por el
Delegado de Hacienda en seis de Abril ultimo declarando
sabes al pago de diez y siete mil seiscientos catorce pesetas
y un centimo a los Concejales suscritos Don Filomeno
ro Bravo, Ant^o Ruiz Bergas, Ant^o Hernandez, Don
Cresencio Ruiz Dorado, Jose Ruiz Aguijo Lillo, Don
quino Espino, y Pedro Moreno cuya cantidad procede
descubiertos de Consumos de los ejercicios de 1888 a 1889,
87, 87 a 88, 89 a 90, 90 a 91, 91 a 92, 92 a 93, y que ha
una nota dicha comunicacion de hallarse contestada en
sesion del diez y seis de Abril vista dicha acta de
se mando el diez y siete del mismo certificacion a la
gacion de Hacienda segun resulta del libro registro
veniendo en dicha acta muchas afirmaciones insacadas
de que el Ayuntamiento incurrir no incurra en responsabilidad
calculando que la mayor parte de las diez y siete mil
has catorce pesetas y un centimo han sido pagadas por
cincenario puesto que apareciendo en descubiertos por el
el cuerpo de 1890 a 91 existen en esta Secretaria algunos
nos que acreditaban el cobro de varias cantidades recaudadas
cuenta del Tesoro por arriendo de los derechos sobre jabon
las carnes frescas y saladas sobre el pescado y sobre el aceite

sumiendo que sea una falsedad lo manifestado por el Ayuntamiento
suspensa a la Delegacion de Hacienda lo exponia ante la Cor-
poracion para que acordasen lo mas conveniente.

Despues de discutir suficientemente el punto por unanimi-
dad se acordó primero que se solicite del Señor Delegado
de Hacienda autorizacion para hacer efectivas la responsabili-
dad que dicha superioridad autoridad debiera en sus de-
cretos ultimo contra los Concejales expresados anteriormente pa-
ra que ingresen inmediatamente el importe de dichos desun-
bustos por ser muy justo que el Tesoro publico recante lo que le
corresponde para cubrir sus atenciones cosa que no ha sucedido
no solamente por la negligencia y abandono del Ayuntamiento sus-
pensa si no que tambien parece haber incurrido en el delito de
distraccion ó malversacion de fondos desde en el momento que
aparecen documentos que acreditan haber recaudado por cuenta
del Tesoro en el ejercicio del 1890 a '91 cantidades por el
impuesto de consumos que no han sido ingresados. Segundo
que se mande al Señor Delegado de Hacienda de la Provincia
certificacion literal de este acuerdo con comunicacion razonada
de los hechos para que en su vista remueva lo procedente.
Tercero que se haga por el Señor Alcalde y Secretario de la
Corporacion una liquidacion general ejercicio en pos de
ejercicio desde 1885 a '86, hasta la fecha de las cantidades
cobradas al vecindario y no ingresadas por el concepto de
Consumos de cuya liquidacion dara cuenta al Ayuntamiento para
acordar lo que proceda a dar por terminado el acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion que firmaran los señores concurrentes de que yo el
Secretario certifico

Amador Bermejo Saciseto yaso
Rafael Ruiz
Señal + de Manuel Hernandez
Señal + de Antonio Bermejo
Señal + de Jose Viquez Marco
Benigno Corda

Lesion supletoria
a la ordinaria del 24

En la Villa de Malicoinato a veinti
y seis de Septiembre de mil ochocientos

noventa y tres reunidos en sesion supletoria a
la ordinaria del dia veinte y cuatro, para cuyo
D. Amador objeto habian sido convocados, los Señores Con-
D. Bermijo cejales que figuran al margen bajo la Presi-
denia del Señor Alcalde, de su orden se leyó
por mi el Secretario el acta de la sesion ordinaria

R. Ruiz visor siendo por unanimidad aprobada.

A. Bermijo Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones

M. Hernandez Dada lectura de una comunicacion del Señor

J. Viruete dor participando la absolucion dictada por la au-

cia en la causa seguida contra los exconsejales de
Ayuntamiento D. Diego Garcia Jans D. Mouso Vera
gan asi como al Ex-Alcalde D. Tidororo Mejanes
visto de haberse cumplido lo dispuesto en aquella
do hacer constar su satisfacion y que se archiva.

Despues manifesto el Señor Presidente que
anterior se habia entregado por el Depositario de
D. Rafael Soriano los documentos de este correspon-
tes al ejercicio economico de mil ochocientos
y dos a noventa y tres en los que aparecen un

de pago de dos mil seiscientos sesenta

siete pesetas ochenta y tres cent

cuya suma esta representada con las particu-

lades: en el Capitulo primero articulo primero

cuatrocientas cincuenta

veinti pesetas noventa y uno

pagados mas que las que aparecen por su parte

en el articulo segundo novecientas

ochenta pesetas noventa y cinco

en el articulo quinto setenta y cinco

pesetas en el articulo sexto noventa

pesetas en el articulo noveno cinco

en el capitulo segundo



^{cuarenta y cuatro}
noventa y una pesetas
veinte y cinco centimos
en el capitulo quinto articulo tercero diez
y siete pesetas setenta y
cinco centimos en el resto septi-
mo cinco veinte pesetas
y en el capitulo once setecientas
ochenta y siete pesetas cua-

renta y un centimos y como a su juicio y en
buenos principios de administracion el depositario de fondos
municipales no puede ni debe pagar cantidad alguna que
no este ajustada a las peticiones consignadas en presupuesto
lo entendia que procede acordar por el Ayuntamiento que in-
mediatamente ingrese en la caja municipal las dos
mil setecientas noventa y siete pesetas
ochenta y tres centimos a que ascienda lo pa-
gado de mas para con ellas cubrir los desembargos que de-
ben resultar en el mismo presupuesto.

Despues de discutido suficientemente el punto el Ayunta-
miento por unanimidad se requiera al expositario
D. Rafael Toriano para que en el termino de veinte y
cuatro horas ingrese dicha cantidad para atender con
ella a las obligaciones que resulten como son Contingente
provincial y Carcelario y otros.

Seguidamente manifesto el Señor Presidente que en-
tre los libramientos entregados y que se cargan al Ayuntamiento
once del presupuesto resultan pagadas setecientas
veinte y dos pesetas por dietas de comisionados
y agentes ejecutivos nombrados contra el Ayuntamiento por
desembargos de Contingente provincial Carcelario y del Tesoro
y como tales nombramientos representan un castigo que abori-
za la Ley contra los individuos de estas Corporaciones por
su negligencia y abandono en el cumplimiento de los debe-
res que le estan encomendados deben abonarse del puer-
to particular de los Concejales y por lo tanto considerand-
o responsables de tal pago el depositario D. Rafael
proponia a la Corporacion que acordasen el inmediato
reintegro de dicha cantidad para que sea invertida

como corresponde en las obligaciones por su naturaleza, que de
do acordado por unanimidad que se requiera al Excmo.
secretario D. Rafael Toriano con el fin de que en el
termino de veinte y cuatro horas haga el ingreso de las
veintenas veinte y dos pesetas

De orden del Sr. Presidente de dio lectura por me
el Secretario de los libramientos que aparecen con cargo
cepit.º resto archi.º seguido de los que resultan que
D. Gab.º Hernando en trece de Agosto cobra quinien
veintenas pesetas por gastos suplidos en la co
servacion arreglo y reforma de varios trozos de los cam
nos vecinales incluyendo la herramienta y material
para este servicio; asi mismo resultan recibidas por
D. Fran.º Castro en quince de Agosto quinien
veintenas y dos pesetas veinte y co
co centimos para reintegrarse de lo que ha
disfecho y suplido por gastos verificados en reform
y arreglo del camino vecinal y real y la carrera de
travesia incluyendo la herramienta y material
vertido; tambien resultan cobradas en veinte y dos
mismo por D. Fernando Hernando quinien
pesetas por gastos suplidos en la reforma y arreglo
de los caminos vecinales incluyendo el importe del
material invertido, por ultimo D. Jose Garcia en
veinte y seis de igual mes figura cobrando veintenas diez y siete pesetas se
ta y cinco centimos por gastos suplidos
la reforma y arreglo de los caminos vecinales incluyendo
el importe del material invertido.

Concluida la lectura de los documentos el Sr. Pre
sidente manifesto que como a todos los señores conce
ales consta en este termino municipal no se ha hecho
trabajo alguno en los caminos vecinales por consiguien
cia oportuno que el Excmo.º actual con el fin de no
quitar responsabilidades ni con la superioridad mu
nicipalmente con el vecindario debia por haber empujado
mente contra los pagos relacionados y formar un
diante en verificacion de los hechos para que

cuarenta y cinco

vez diputados estos se eleva ya al Señor Gobernador Civil de la Prov. ya el Señor Jefe de la audiencia su hubiere indicios racionales de que tales hechos pudiesen ser constitutivo del delito definido en el art. 1.º de los artículos 2.º y 3.º del Código penal. En vista pues de lo expuesto los señores concurrentes manifestaron que no solamente querian se hicieran constar su solemnidad contra hechos tan vandálicos como son el figurar gastos que no han tenido efecto y por consiguiente que estaban muy conformes con la proposición del Señor Presidente acordando además que para conocimiento del vecindario se ponga al público en los sitios mas convenientes una relación de los pagos que justifican los libramientos reservados por que así lo previene el art. 1.º ciento cuarenta y seis de la Ley municipal.

Habiendo seguido el Señor Presidente expuso que tambien en los citados documentos de data aparecen varios justificando pagos con cargo al presupuesto ^{en cumplimiento} actual y que corresponden al adicional de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres cuyo presupuesto aun no ha sido aprobado por la superioridad que tales pagos son setecientos sesenta y dos pesetas diez y siete centavos recibidas por D. Agustín Maza por su dotacion como Tesorero desde veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno á treinta de Junio del noventa y dos, cientos pesetas recibidas por D. Rafael Lloriano por su dotacion como Depositario en el año mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, otras quince pesetas recibidas por D. Agustín Maza para reintegrarse de lo satisfecho por el en el mismo año por los gastos de oficina, otras doscientas cincuenta pesetas por el concepto de asignacion de personal y material y registro civil en el segundo semestre de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, otras noventa pesetas satisfechas á D. Agustín Maza para reintegrarse de los gastos suplidos por el como comisionado de quintos de el remplazo de mil ochocientos noventa y dos.

Otras setenta y cinco satisfechas a D. Rafael Soriano por el material de las elecciones correspondientes a el año

ochocientos noventa y uno a noventa y dos, otras cinco

no por los gastos suplidos en personal y material para la formación del Expediente y reparto de la territorial en el

año mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, cinco satisfecidas a D. Rafael Soriano por los gastos de

formación del Expediente y reparto de la territorial en el año mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, cinco

que como tal cantidad es evidente que se ha librado a cargo del presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres necesariamente han de resultar descubiertas por la misma cantidad en las obligaciones presupuestadas de aquí que a su juicio proceda al depositario que la ha satisfecho a que reintegre inmediatamente la atendida suma. En vista de lo expuesto por el Señor Presidente el Ayuntamiento acordó requerir al exdepositorio D. Rafael Soriano que en el término de veinte y cuatro horas reintegre la cantidad de Mil seiscientos setenta y dos pesos diez y siete centavos que aparecen pagadas con cargo al presupuesto ordinario de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres con cantidades según los libramientos que corresponden al Adicional del mismo año no aprobados aun por el Señor Gobernador.

A continuación el Señor Alcalde también presente que entre los documentos de dote entregados por el Exdepositorio D. Rafael Soriano aparecen libramientos que ascienden a cuatrocientos setenta y tres pesos ochenta y cinco con cargo al presupuesto ordinario con los que no resultando del cargo cantidad alguna en el año de tal ejercicio era evidente que habiendo sido satisfechas tal cantidad con fondos del presupuesto anterior y que por lo tanto proponía al Ayuntamiento para su inmediato reintegro.

El Ayuntamiento conforme con la moción

que no resultando del cargo cantidad alguna en el año de tal ejercicio era evidente que habiendo sido satisfechas tal cantidad con fondos del presupuesto anterior y que por lo tanto proponía al Ayuntamiento para su inmediato reintegro.

El Ayuntamiento conforme con la moción

que no resultando del cargo cantidad alguna en el año de tal ejercicio era evidente que habiendo sido satisfechas tal cantidad con fondos del presupuesto anterior y que por lo tanto proponía al Ayuntamiento para su inmediato reintegro.



^{cuarenta y seis}
 dada por el Señor Presidente de acuerdo
 se requiera al Excmo. Sr. D. Ra-
 fael Soriano para que reintegre á los
 fondos Municipales en el término de
 veinte y cuatro horas las referidas
cuatrocientas veinte
y tres pesetas ochenta
y tres centimos acordados á la vez

autorizar al Señor Presidente para que en caso de que el
 Excmo. Sr. Soriano no ingresare en el tiempo fijado las can-
 tidades que resultan mal pagadas por el nombre un co-
 misionado ejecutor á fin de que las haga efectivas por
 la vía ejecutiva de apremios a quien facilitara una
 relación de descubiertos de todas las cantidades de que
 hace mérito en este acuerdo.

Terminado el examen de los documentos de data
 el Señor Presidente hizo presente á la Corporación que
 al entregarse en los cargamentos había observado que
 el cupo de Consumos correspondiente al Tesoro público
 figuraba ingresado como fondos Municipales y como tal
 hecho pudiera ser constitutivo del delito que se define en
 el capitulo diez art.º 4.º cuatrocientos cinco y siguientes del
 Código penal puesto que no existían en Secretaría cartas de
 pago justificando el ingreso con el fin de evitar responsabi-
 lidades y teniendo en cuenta que según se hace constar en
 la Sesión anterior el Señor Delegado de Hacienda tiene
 declarados personalmente responsables á los individuos
 que forman el Ajunt.º suplico era de parecer y proponía
 al Ajunt.º que acordara se diera cuenta al Señor Dele-
 gado de Hacienda de la Prov.º acompañándole cuantos
 justificantes se considerasen necesarios á demostrar la mal-
 versación de caudales públicos á fin de que si lo juzgaba
 oportuno pusiera los hechos en conocimiento del Ilustri-
 simo Señor Fiscal de la Audiencia para que persiguiera
 Criminallymente á los que disponen de fondos que no les
 pertenecen.

El Ajunt.º en un todo conforme acordó apro-
 ver la propuesta por el Señor Presidente y

como revisten los hechos al parecer la comisión de
 delito que sin esperar a la aprobación de este
 se de cuenta al Señor Delegado de Hacienda
 que disponga lo que halla lugar en justicia
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
 Presidente levanto la Sesion que firmaran los señores
 concurrentes de que certifico

Amador Bermejo Secretario y asy

Pascual Ruiz Jefe de la Oficina de Hacienda

Señal + de Antonio Bermejo Señal + de Jose Vicente

Señal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Corto
 Seco

Sesion ordinaria } En la Villa de Malacocinado a primero de Octubre
 de 1.º de Octubre } de mil ochocientos noventa y tres Reunidos en la

Señor Presi- }
 dente }
 D. Amador }
 Bermejo }
 J. Funes }
 P. Ruiz }
 Ant. Bermejo }
 M. el Hermitaño }
 J. Guerrero }
 J. Vicente }

Capitular los Señores Concejales que se expresan en
 vejo la presidencia del Señor Alcalde declaro esta abierta la
 sion

Acto seguido por mi el Secretario se dio lectura del
 anterior siendo aprobada por unanimidad.

Despues se dio cuenta de los Boletines Oficiales
 acordando que se publicara un bando para que con
 a parar la revista anual todos los Peditos residan
 esta Villa.

El Señor Presidente expuso que no habiendo en
 hasta la fecha el Remate de Consumos Don Mateo
 Romero Benitez las cantidades que le corresponden con
 mate de Consumos en el actual ejercicio a pesar de
 excitaciones hechas por la Alcaldia con el fin de evitar
 responsabilidades puesto que ya habie pasado con ex
 plazo para verificar el pago del cupo del mes de
 primer trimestre proponia a la Corporacion acordar

cuarenta y siete
que se hiciera efectivo el descubrimiento que resulte por la vía
ejecutiva de apremio: el Ayuntamiento atendiendo á la
importancia de las razones expuestas acordó autorizar
á el Señor Presidente para que por los medios que juz-
gara oportunos procediera hacer efectiva la cantidad
que adeuda dicho Rematante y que si tenia que ape-
lar á la vía ejecutiva de apremio nombrase un co-
misionado executor al efecto.

Dada cuenta de una comision fecha veinte y cin-
co de Septiembre en la que dispone el Señor Delegado
de Hacienda que se proceda inmediatamente á la for-
macion del Registro fiscal de las fincas Urbanas de
este termino el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo difícil
que seria reunir la Junta Pericial por estar la mayor
parte de los individuos ocupados en los trabajos de
siembra acordó que la Alcaldie ponga los medios
para reunir á dicha Junta con objeto de que se cum-
plimente el servicio lo antes posible.

Tambien se dió cuenta de que por la Almon de
Hacienda habian sido nombrados los peritos para con-
feccionar el Reparto de Consumos que habian sido
propuesto por este Ayuntamiento en su vista el Ayuntamiento
acordó que se procediera á la confeccion del proyecto
para lo cual debia el Señor Presidente convocar á la jun-
ta. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la Sesion que autorizasen los concurrentes de que
yo el Secretario certifico.

Amador Bermejo

Juan Antonio Yago

Rafael Ruiz

José Cruzata Atcantara

Senal + de Manuel Hernandez Ortega

Senal + de Antonio Bermejo

Senal + de Jose Viquez Madoz

Benigno Corido
Fios

Sesion ordinaria
el dia 8 de Octubre } Sin efecto por no haber concurrido

de suficiente numero de Concejales de que certificar

Bernardo Cordo
F. M.

N.º B.º
El Alcalde
Bermejo

Session Ordinaria } En la Villa de Malouinabo a quince de
del dia 19 de Octubre } Hubo de mil ochocientos noventa y tres reunidos
en la Casa Consistorial los Señores Concejales que se reunieron

Señor Presidente con el margen bajo la Presidencia del Señor
D. Amador este declaro abierta la session

Bermejo Leida de su orden por mi el Secretario el acta

J.º Juanes herios fue aprobada.

J.º Gueto Despues se dio cuenta de los B.º O. quedando

J.º Ruiz vada la corporacion.

Ant.º Bermejo Seguidamente se dio lectura de una comunicacion

J.º Salgado del Señor Gobernador fecha diez del actual por la que

el auto de procesamiento dictado por el Excmo. Sr. D. Juan

contra los Concejales suspensos y enterados se manifestaba

al Señor Presidente que estaba cumplido puesto que en

anterior lo habia notificado a los interesados; en consecuencia

el siguiente acuerdo fuera archivado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó

Session que firmaran los concurrentes de que yo el Secretario

hago fe

Amador Bermejo Secretario

Ante mí

Jose Guiness Alcantara

Señal x de Antonio Bermejo

Señal x de Juan Salgado

Bernardo Cordo
F. M.

Session Ordinaria } En la Villa de Malouinabo a veinte y dos
del dia 22 de Octubre } Hubo de mil ochocientos noventa y tres reunidos

Señor Presidente Capitulador los Señores Concejales que al margen se reunieron

D. Amador bajo la Presidencia del Señor Alcalde declaro abierta la session.

Bermejo Leida de su orden por mi el Secretario



leida el acta de la anterior que por unanimidad fué apro-
vada.

D. Fr^{co} Juan
Fr^{co} Guiso
Fr^{co} Bermejo
Fr^{co} Salgado
Jose Viruete

Despues se dio cuenta de los Boletines Finales de la re-
mana quedando enterada la corporacion.

El Señor Presidente ordeno dar lectura de una co-
municacion dirigida al Ayuntamiento por el Agente ejecutivo
de la contribucion territorial industrial interesando que
el Ayuntamiento se sirviera acordar cuales eran los contribuyen-
tes del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos a noventa
y tres que figuran en la relacion que acompaña a su cita
de comunicacion cuyas cuotas pudieran ser cobrables
e incobrables, leida que fue el Señor Presidente expuso
que habia ordenado hacer los trabajos al Secretario de los
que resultaban que las cuotas de los contribuyentes por
territorial, Juan Caberas Cook Juan Delgado German
do Ruiz Ana Ma^{ra} Prieto Jimenez Jacundo Alguizo
Romero Juan Ruiz Hilario Cordo Juan Hilario Cor-
do Guiso Florencio Guiso Gregorio Guiso Miguel
Munoz Valeriano Guiso Severo Viruete Perideros
de Jose Leon y Jose Petrar que corresponden a las cuotas
Anuales asi como los de las remembrados y anuales
Marie Salgado Anastasio Moreno Perideros de Antonio
Rojas Santiago Martin Perideros de Juan^{to} Viruete Pe-
rideros de Jose Cuarta Jose Caberas Nuñez Juan^{to} Fer-
nandez Jose Viruete Nieto y Perideros de Ignacio Romo-
ro con la cuota por industrial del contribuyente Jose
Petrar Salgado podian considerarse cobrables puesto que
salvo error figuraban en los apendices con alguna sigue-
cia y que por lo tanto procedia acordar que las cuotas
de cada uno de los contribuyentes son cobrables.

El Ayuntamiento en su vista acordo por unanimidad
declarar cobrables las expresadas cuotas.

No habiendo mas asuntos de que tratar en la
la Sesion que firmaran los concurrentes
yo el Secretario certifico

Amador Bermejo

Jose Grueso Alcantara

Rafael Benitez

Senal + de Antonio Bermejo Senal + de Francisco Salgado

Senal + de Jose Viquez Martin

Benigno Cordo
Frio

Sesion Ordinaria del

29 de Octubre

En la Villa de Malcominado a veinte y nueve
de Octubre de mil ochocientos noventa y tres

Señor Pres en la Sala Capitular los Señores Concejales que figuran
al margen vajo la Presidencia del Señor Alcalde
D. Amador Bermejo se declaro por este abierta la Sesion.

Amador Bermejo
Concejales

Leida de su orden por mi el Secretario el
de la anterior quedo aprobada por unanimidad

J. Grueso

Se dio lectura de los Boletines Oficiales de
mana quedando enterada la Corporacion.

R. Benitez

Ant. Bermejo

J. Viquez

M. Martin

Hecho seguidos se dio cuenta de los trabajos
cador para averiguar si eran cobrables e inclu
las cuotas del resto de los contribuyentes que
van en la relacion remitida por el Agente

a que se hace referencia en la Sesion anterior
tando que el n.º ciento noventa y siete del Reparto
de Territorial del ejercicio de mil ochocientos noventa
y dos a mil ochocientos noventa y tres Francisco

que visto esta duplicado con el numero
cuarenta y siete; el numero doscientos nueve Manuel Alguip
sillo con el numero trescientos treinta y tres; el
doscientos treinta y tres de Diego Camacho con
ciento veinte; el n.º doscientos setenta y cuatro

Morano con el n.º doscientos diez y ocho Benigno
Janes; el n.º doscientos noventa y cinco Manuel
Rodriguez visto por no poseer la ganaderia
hien amillada; el n.º ciento veinte y tres

^{cuarenta y nueve}
Hernandez Lillero duplicado con el n.º ^{cuarenta y nueve} doscientos ochenta y cuatro Joaquín Orosio Espejo; el n.º ciento treinta y cuatro José Antonio Rodríguez por ausente y no poseer en este termino la riqueza que tiene amillarada; el n.º ciento treinta y cinco Jesús Romero Benitez por igual concepto que el anterior; el n.º ciento cuarenta y siete José Antonio Hernandez Viruete por duplicada con el n.º ciento veinte y dos; el n.º diez y ocho Anastasio Casado por ausente y no conocerle riqueza en este termino; el n.º veinte y seis Diego Delgado por no encontrarse en los apendices; el n.º veinte y ocho Juan Guero Gomez por la misma causa; el n.º treinta Benigno Guero por fallecimiento; el n.º cuarenta y cinco Antonio Hernandez (menor) por ausente y no poseer riqueza en este termino; el n.º cuarenta y ocho Francisco Hernandez (Luis) por el mismo concepto; el n.º cincuenta y seis Patricio Hernandez por no poseer nada; el n.º sesenta y nueve Manuel Moreno por ausente y no conocerle riqueza; n.º sesenta y uno Luis Janes por no poseer nada; Manuel Janes con el n.º sesenta y dos por la misma causa; n.º setenta Herederos de José Moreno por duplicado con el n.º doscientos setenta y ocho; y el n.º setenta y dos Juan Ortega por no poseer riqueza alguna; en su consecuencia el Ayuntamiento acordó declarar incobrables las partidas á que se hace referencia anteriormente por las razones expuestas.

El Señor Presidente expuso que aproximándose la época de las operaciones electorales y habiéndole manifestado el Secretario de la Corporación que era de imperiosa necesidad nombrar á una persona de condiciones para que ayudase á efectuar los trabajos propios á la Corporación se sirviera nombrar si le parecia oportuno auxiliar de la Secretaría á Don Miguel Moreno Morales que accidentalmente se encuentra en esta localidad pues de aceptar dicho Señor tal cargo facilitaría mucho á la Presidencia y Secretaria

su cooperación por su gran costumbre en el
 nejo de las leyes y su reconocida competencia
 Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr.
 Presidente acuerdo por unanimidad hacer el
 nombramiento propuesto y que al comunicarse
 a Don Miguel Moreno Morales despues
 sea firme este acuerdo se le manifieste
 el Ayuntamiento no pone o señala multa por
 servicios que ha de prestar por temor a
 der su delicadeza pero que apesar de todo
 el dia que terminen los trabajos se acordó
 la gratificación que ha de darse por
 señalado servicios

Fu no habiendo mas asuntos de que tratar
 vanto la Sesion que firmasen los concurrentes
 de que yo el secretario certifico —
 neas — n.º — y en cuenta — enmendado vale

Amador Bermejo

José Lucrecio Alvarado

Pedro Ruiz

Señal + de Antonio Bermejo

Señal + de José Viruete Martín

Señal + de Manuel Hernandez Ortega

Benigno Cordo
 Frio.

Sesion Ordinaria

del día 9 de Noviembre

} Sin efecto por no haber concurrido
 suficiente numero de Concejales de que
 kificio —

N.º B.º

El Alcalde

Bermejo

[Signature]

Benigno Cordo
 Frio.

Sesion supletoria a
 la ordinaria anterior

} En la Villa de Matucana
 Suite de Noviembre de mil





noventa y tres reunidos en la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan en Sesión supletoria a la ordinaria del día cinco que no tuvo efecto por falta de numero de Concejales habiendo sido convocados en armonia con lo preceptuado en el artículo ciento cuatro de la ley municipal el Señor Presidente la declaró abierta.

Y leida el acta de la anterior fue por unanimidad aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos quedando enterada la Corporación.

El Señor Presidente manifestó que habia sido expuesto al publico la relacion de cuotas incobrables correspondientes a los contribuyentes que figuran en el acuerdo anterior y que trascurrido el tiempo reglamentario no se habia presentado reclamacion alguna procediendo por lo tanto que el Ayuntamiento acordare fueran definitivamente fallidas las partidas de los individuos declarados incobrables en veinte y nueve de Octubre ultimo o sean sesenta y tres pesetas noventa y nueve centimos en el primer trimestre, ochenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos en el segundo trimestre, cincuenta y seis pesetas cuarenta y tres centimos en el tercero y la misma cantidad en el cuarto correspondientes todos al ejercicio mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres.


El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Señor Presidente acordo declarar fallidas las referidas cuotas.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente la conveniencia de que una vez publicada la

Señor Presidente
Don Honorato
Bermúdez
Concejales
Don Juan
Don Inocencio
Don Benito
Don Bermúdez
Don Juan
Don Vicente Márquez

convocatoria para elecciones municipales segun
vece en el Boletín Oficial del día tres ^{segundo} leído
principio de la Sesión, para cumplir lo designado
en el artículo veinte y seis de Real Decreto de
de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis
niente aunque ya lo marque la ley designar
el donde se procediere a la elección para que
Domingo anterior a aquella se ponga al público
el anuncio que previene el citado artículo en
consecuencia la Corporación acorda por unanimidad
dad y armonía con la ley designar la Casa
sitorials

De orden del Señor Presidente se puso de manifiesto
to a la Corporación el expediente de la última sesión
de Concejales que tubo lugar en esta Villa el día
ochocientos noventa y uno del que resulta que por
elegidos cinco Concejales de los nueve de que
ponen el Ayuntamiento y que por lo tanto en la que
tener efecto el día diez y nueve del actual se renova
cuatro que componen la mitad del Ayuntamiento
pliendo lo preceptuado en el artículo cuarenta y
co de la ley municipal en vista de lo expuesto
el Ayuntamiento acorda que a la vez que se publica
que Local ha de llevarse a efecto la votación
consigne en el mismo edicto que son cuatro
individuos que corresponde elegir en la
ma renovación viene



El Señor Presidente manifestó a la Corporación
el Depositario de fondos municipales D. Juan Ruiz
le había presentado la renuncia de tal cargo
en que sus ocupaciones no le permitían servir
po en tal servicio. El Ayuntamiento en vista de lo
por el Señor Presidente acorda por unanimidad
mitir a D. Juan Ruiz Ruiz la renuncia
go de Depositario que con satisfacion de todos
desempeñando y nombro para remplazarle a
Juan Muñoz Moreno por ser persona de
da honorader y providad.

Cinco y quince

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le
bando la sesion que firmaran los concurrentes
de que yo el Secretario certifico =

Amador Bermujo Rafael Ruiz

Señal + de Jose Vicente Martin Señal + de Sr. Bermujo
Señal + de Juan^{to} Sayago

El Secretario
Benigno Cordo

Sesion ordinaria del }
dia 12 de Noviembre } Sin efecto por haber estado todos ocupado
en la Junta del Censo en el nombramiento de inter-
ventores de que certifico =

N.º 13.º
El Alcalde
Bermujo

Benigno Cordo
Srio

Sesion ordinaria del }
dia 19 de Noviembre } Sin efecto con motivo de la eleccion
de Concejales verificada en este dia de que
certifico =

N.º 13.º
El Alcalde
Bermujo

Benigno Cordo
Srio

Sesion ordinaria del }
dia 26 de Noviembre } y seis de Noviembre de mil ochocientos
noventa y tres reunidos en el Salon de Sesiones los

Presidentes Señores Concejales que al margen se expresan va-
jo la presidencia del Señor Alcalde Don Amador
Bermujo declaro esta habiata la Sesion.

De su orden se dio lectura por mi el Secre-
tario del acta de la anterior que por unanimi-
dad se aprobó.

Amador Bermujo
Rafael Ruiz
Jose Vicente Martin
Juan^{to} Sayago
H. Bermujo

unidad fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines recibidos quedando enterada la Corporación.

Después se dio lectura de una comunicación dada por el Presidente de la Junta de erección haciendo que habían sido proclamados Concejales D. Miguel Calero Esquivel D. Juan Florio Espinoza D. Juan Ruiz Quiroga por ser los que obtuvieron la elección mayor número de votos y que habiendo sido proclamados Concejales presuntos a D. Valeriano Guerrero D. Juan Guerrero Viruete y D. Manuel Cabezas Quiroga por estar empatados en el número de votos. En vista de esto el Señor Presidente no se dió lectura al artículo cincuenta del Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos veintá y hecho por mi el Secretario la Corporación teniendo en cuenta que deben ser cuatro los elegidos por corresponder este número a la mitad del Ayuntamiento que ha de renovarse y determinándose en el párrafo segundo del artículo del Real Decreto que al Ayuntamiento corresponde resolver en los casos en que se encuentre empate de los tres Señores empatados a ocupar el cuarto lugar, dispuso sortear los nombres indicados.

Hecho el sorteo resultó por la suerte D. Valeriano Guerrero

Después se dio cuenta del expediente iniciado por Filario Cordo Guerrero padre del mozo número del alistamiento del año actual Antonio M. de Cordo Hernandez justificando su condición de veaenariano y pobre que no tiene otro hijo mayor y siete años por que habiéndose casado el hijo que tenía a los veinte y seis de Octubre último en unión del doce de Febrero último habiendo sido declarado mozo sortable, el artículo ochenta y cinco de la vigente Ley de Reemplazo le daba derecho al padre a reclamar la erección de su hijo.



42

comprendido en el caso primero del art.º ^{No} 1.º de la Ley.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta ser un hecho probado el casamiento del hijo mayor del recurrente por la certificación del Juzgado que obra en el expediente y que en él se han cumplido los requisitos legales que determina el art.º ochenta y cinco de la repetida Ley el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor sindico acordó por unanimidad declarar ~~exceptuado~~ temporalmente del servicio activo al moro del actualemplazo Antonio M.º Venueso Cordo Hernandez y que se remitiera el expediente en el termino marcado por Ley a la Comisión Provincial.

El Señor Presidente manifestó que como ya sabían por Ayuntamiento los Señores Concejales el día diez y siete de Octubre ultimo habían sido satisfechas al Escribano Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido D. Luis Fernandez ciento cincuenta pesetas por multa y costas impuesta por el Señor Delegado de Hacienda de la Provincia a los Concejales que formaban el Ayuntamiento supuesto por no haber remitido a su tiempo el Departamento de la Contribución Territorial.

Que se hizo el abono de tal cantidad por que no bastaron las protestas de que los verdaderos responsables al pago debían ser los causantes de la imputación de la pena y quería dicho Secretario del Juzgado embargar los bienes del municipio.

Que no había dado cuenta antes de este asunto por causa del periodo electoral; pero que hoy lo exponía a la consideración del Ayuntamiento para que se resolviera acordar el inmediato reintegro de dicha cantidad por los verdaderamente responsables.

El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el
Presidente acordó que se requirieran inmediatamente
á todos los Concejales suspensos á fin de que
segregen en el acta las cincuenta y seis
nadas y que en caso de que algunos de los
Concejales que componen la Corporación suspen-
san insolventes se abonen sus partes aliena-
dos que no lo sean.

Seguidamente expuso la presidencia que pre-
sidiendo la Real Orden de siete del actual que
traga en caja de los moros del actual Resemplazo
de tener efecto el día nueve del mes proxi-
mo la Corporación nombrar un comisionado
que presente las relaciones de los moros que
de Ley previene por lo que de conformidad
con lo que el Señor Alcalde fuera designado para
llevar á efecto dicha comisión por que así por
evitar en el acto cualquiera dificultad que
suscitarse en la Zona acordando á la vez
los gastos de viaje y estancia le sean abonados
con cargo al capitulo correspondiente en el presen-
te en ejercicio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
la Sesión que firmaran los concurrentes de que yo
certifico certifico = sindico empuñado = vale = así
declarar = vale =

Amador Bermejo Rafael Ruiz

Señal + de José Vicente Morán Señal + de Juan
Señal + de Juan Bermejo

Benigno Cortés



Sesión Ordinaria } Sin efecto por no haber concurrido suficiente
 del día 3 Diciembre } numero de Concejales de que certifico =
 No B.º Benigno Cordo
 El Alcalde
 Bermejo

Sesión Ordinaria } Sin efecto esta sesión ordinaria por no haber sufi-
 del día 10 Diciembre } ciente numero de Concejales para tomar acuerdo
 de que certifico =
 No B.º Benigno Cordo
 El Alcalde
 Bermejo

Sesión ordinaria del } Sesión ordinaria del día diez y siete de Diciembre
 día 17 de Diciembre } de mil ochocientos noventa y tres sin efecto por
 no haber suficientemente numero de Concejales de
 que certifico =
 No B.º Benigno Cordo
 El Alcalde
 Bermejo

Sesión ordinaria del } En la Villa de Malcocinado a veinte y cuatro de
 día 24 de Diciembre } Diciembre de mil ochocientos noventa y tres reunidos
 el Ayuntamiento en la Casa Consistorial en Sesión ordina-
 ria bajo la presidencia de Don Amador Bermejo Vizcacha
 se declaró por este habiéndose la Sesión

Leída de su orden el acta de la anterior fue apro-
 vada se dio cuenta de los Boletines Oficiales y correspon-
 dencia oficial quedando enterada la Corporación

De orden del Señor Presidente yo el Secretario di he
 hora de una comunicacion del Señor Gobernador de la Pro-
 vincia fecha veinte y tres del corriente referente a que ha-
 biendose pasado por el Gobierno de su digno cargo a la
 Comisión Provincial que preside el expediente instruido por
 este Ayunt^{to} para la eleccion celebrada en esta Villa

para la renovacion vinal del Ayuntamiento en cuyo
diente fue unido en escrito protesta presentado por la
sores D. Filomeno Guero Bravo D. Justo Gomez Vique y
nigue Alejandro Robledo sobre la capacidad legal de los
cejales electos Don Juan Florio Espujo, D. Juan Guero
za y D. Miguel Calero Esquivel el primero por que
fondos de los generales del Estado el segundo por ser
rio y el tercero por no fiador del segundo, y la Comision
Provincial en sesion de igual fecha se ha servido de
nunciar este recurso, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda
que con la mayor premura se cite a los Concejales
para celebrar sesion y dadas posesion de sus respectivos
cargos con lo demas que la Ley señala, en el dia por
de Guero de mil ochocientos noventa y cuatro.

De orden del Sr. Presidente se dio lectura por el
Secretario de una instancia que Don Rafael Soriano
que pretende la suspension de los procedimientos que
siguen contra el para reintegrar cinco mil y quinientos
pesetas a que fue declarado responsable por el Ayuntamiento
en sesion de veinte y cuatro de Septiembre ultimo.

Juzga de atropello el procedimiento e invoca
favor las prescripciones de las Leyes de Amonestacion
do de incompetente al Ayuntamiento para acordar
bilidades que segun el recurrente compete a la Comision
cion o Comision Provincial y al Gobierno de Provincia.

Desarrolla la tesis de la tramitacion de los asuntos
municipales para demostrar el fundamento de su recurso
y hace constar que siendo la Corporacion quien debe
segun el articulo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de 1845
quien distribuya los fondos segun el articulo ciento
cuenta y cinco juzga que de ser fundados los puntos
tos que se siguen debian haberse incoado contra el
calde e interventor o contra la Corporacion segun
preceptua la Real Orden de veinte de Febrero de
ochocientos noventa.

Trata de demostrar que ni a distraido ni a
do fondos apoyando su accion en el Real Decreto
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.





114.

Real orden de 29 de Diciembre de 1880 y Reales Decretos de 29 de Marzo 20 de Abril y 11 de Julio de 1881.

Concluye suplicando que se melen los procedimientos seguidos y se dignen dejarte libre los bienes embargados; que llegado el caso de rendir las cuentas del año mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres y de su censura se aplaze todo procedimiento hasta que la Comisión Provincial ó el Gobierno de Provincia resuelva lo que estimen justo; que de adoptar resolución contraria á la de su pretension se tenga por entablado el recurso de alzada contra ello para ante el Gobierno de Provincia; y que se le facilite certificación literal del acta de la Sesion en que el Ayuntamiento acordó de dararle responsable.

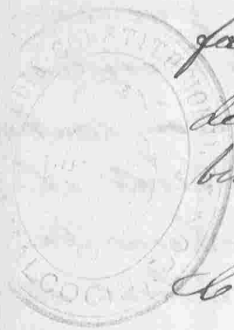
El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley municipal en el cual se expresa que el asunto de que se trata es de su exclusiva competencia, y considerando que la suma por que declara responsable al recurrente en sesion de 24 de Septiembre ultimo representa diferentes pagos hechos fuera de las consignaciones presupuestadas. Y que teniendo indiscutiblemente que ser el cuenta dante y por lo tanto responsable al resultado que arrojen la cuenta del ejercicio que fina en treinta y uno del actual al fin de evitar responsabilidades pretende hacer reintegrar toda cantidad que este pagada con cargo al presupuesto del ejercicio de mil ochocientos noventa y dos al noventa y tres por que si no hubiera sido podria darse el caso de hacerse responsables de tales reintegros como cuenta dante, siendo por otra parte indiscutible que al formar la cuenta nunca podra justificar mas de lo que le que resulte ajustada á los gastos consignados en el presu-

puesto aprobado acorda por unanimidad desestimar la p
sion de D. Rafael Soriano respecto a suspension de p
miento y devolucion de bienes embargados precisamente
las razones que alega el Sr. Soriano en la segunda rep
de su escrito. Que el Sr. Soriano haga lo que considere p
nente a su derecho con respecto a la alzada pero que el
Ayunt^o no puede tener por entablado el recurso siendo
que el acuerdo de responsabilidad le fue notificado el d
cinco de Octubre ultimo y que por lo tanto ha dejado m
rir el plazo de treinta dias que es el que determina
articulo ciento setenta y dos de la Ley municipal.

Asi mismo acorda que una vez firme este acuerdo
facilite al Sr. Soriano la certificacion liberal del a
de la Sesion en la que el Ayunt^o acorda la respo
bilidad.

El Señor Presidente hizo presente que el ramo
Consumos despues de jistronado con insistencia por la
caldia el que ingresan tres mil ciento setenta y nue
pesetas cuatro centimos que ademas de por seis mes
idos del actual ejercicio habria ingresado a cuenta
ciento setenta y cinco pesetas con cuya cantidad habia
hecho algunos pagos de obligaciones preexistentes y p
nia que el Ayunt^o acordase el que a ser posible se
satisfaciendo las pendientes de pagos, enterada la Com
acorda que el Señor Presidente ordene el pago del p
y material invertido hasta donde alcance los ingresos
se le de al Ramante de Consumos el plazo de setenta
para que ingrese todo lo que adeuda por el arrendam
del Ramo para que se haga el ingreso de lo que con
de por cuyo al tenoro previnudole a la vez que se
efectuado se le entregara el descubierto al Agente espe
nombrado por el Alcalde para que lo haga efectivo p
la via de apremios y que sera de su cuenta el pago
Comisionados que vengan por tal concepto asi como de
tanto por ciento de demora que exija la Delegacion
Hacienda.

Despues manifesto el Señor Presidente que el
partimiento de Consumos habia sido entregado por



Tanta repartidora y que hera necesario remitirlo a la Capital para su aprobacion que si le parecia al Ayuntamiento conveniente podia autorizar a una persona para que lo entregara a la Delegacion y justonase a la vez varios asuntos pendientes de resolucion por que asi se evitara el que pudiera estraviarse por el correo en su consecuencia el Ayuntamiento acordo comisionar a Don Miguel Moreno para que se sirva ejecutar tal servicio por el que le seran abonados los gastos que le origine el viaje con cargo al capitulo once articulo unico del presupuesto vigente.

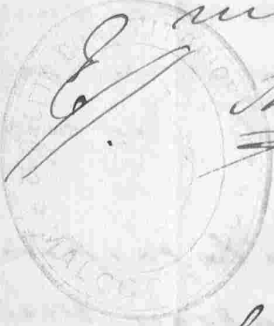
Apoyado del Señor Presidente el Ayuntamiento teniendo en cuenta los servicios prestados por D. Miguel Moreno en las operaciones verificadas en la ultima eleccion y de conformidad con lo acordado en el dia veinte y nueve de Octubre ultimo acordo concederle la gratificacion de doscientas cincuenta pesetas que seran libradas cincuenta pesetas con cargo al capitulo primero articulo septimo y el resto con cargo al capitulo once articulo unico.

Por el Sr. Presidente se manifesto a la corporacion, que debiendo eliminarse del padrón vecinal de esta villa en virtud a hacer mas de dos años que se ausentaron de esta localidad con sus respectivas familias, los individuos que se expresan a continuacion, es por lo que lo hace presente en esta sesion para que el Ayuntamiento acuerde lo que crea oportuno; enterada la corporacion y considerando ser cierto lo expuesto por el Sr. Presidente, acordo por unanimidad, eliminar del padrón de vecindad de este Municipio en la rectificacion que se forme en el mes corriente, a los individuos que se expresan a continuacion en vista de haberse ausentado con sus repre-

tivas familias de esta localidad hace mas de
años; y por lo tanto sin los derechos que
vecinos antes tenían, y son a saber:

José Bernal, Aureliano Blanco Hernandez
Francisco Diaz Zapata, Pedro Garrayo Gomez
Francisco Garrayo Gomez, Eusebio Gutierrez Juan
Francisco Guerrero Vizcaino, Francisco Hernandez
Manuel Hernandez Buena, José Suarez,
Juan Torre Gomez, Pablo Vazquez Perin
José Guerrero Iglesias, Antonio Guerrero Iglesias
Manuel Moreno Buena, Pedro Orellana
José Antonio Rodriguez Romero e Ignacio
Herrero Castillo

Con lo cual se levantó la sesión
man los concejales asistentes, se que



Amador Berrojo José Guerrero Alcantara

Señal de José Vizcaino Mayor

Señal + de Manuel Hernandez Vizcaino

Señal + de Francisco Salgado

Señal + de Antonio Berrojo

Benigno

Handwritten text on the left edge of the page, including words like "can", "der", "er", "ran", "gh", "lan", "rad", "y", "er", "l".

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, though the characters are very faint and difficult to decipher.



Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

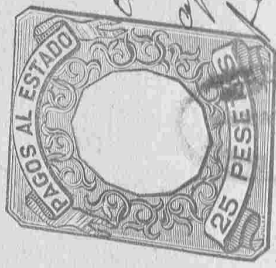
Vertical handwritten text on the right side of the page, possibly a date or reference number.

Vertical text on the far right edge, including the word "UNIT" and the number "0001".



44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Plazo de treinta y cuatro puntos N. 0.002.712
con este pliego y by tres por ciento de 10.º clase al mismo unidos
aplicable al que falta en el libro capitular de este A y un
lamin to pension, en 10 Liras a 27 Agosto de 1893 - Malva.
cuando 1.º Febrero de 1900

El Alcalde

El Secretario



Antonio Lario

[Handwritten signature]

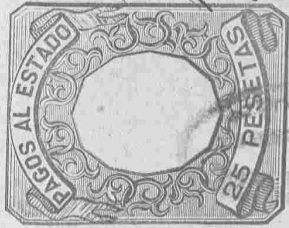


44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Remitego de venta y cuartos puros en este pliego y
los puros de lae 50.º al mismo modo, ap'cedle el que
folta en el libro cop'it' de las de este Ayuntamiento de
de febrero a 17 de agosto de 1883. Malo en marzo 1.º de
febrero de 1.º de

N. 0.002.712



A. P. P. P.

A. Secretario

Antonio Garcia y

Primo G



PROVINCIAS

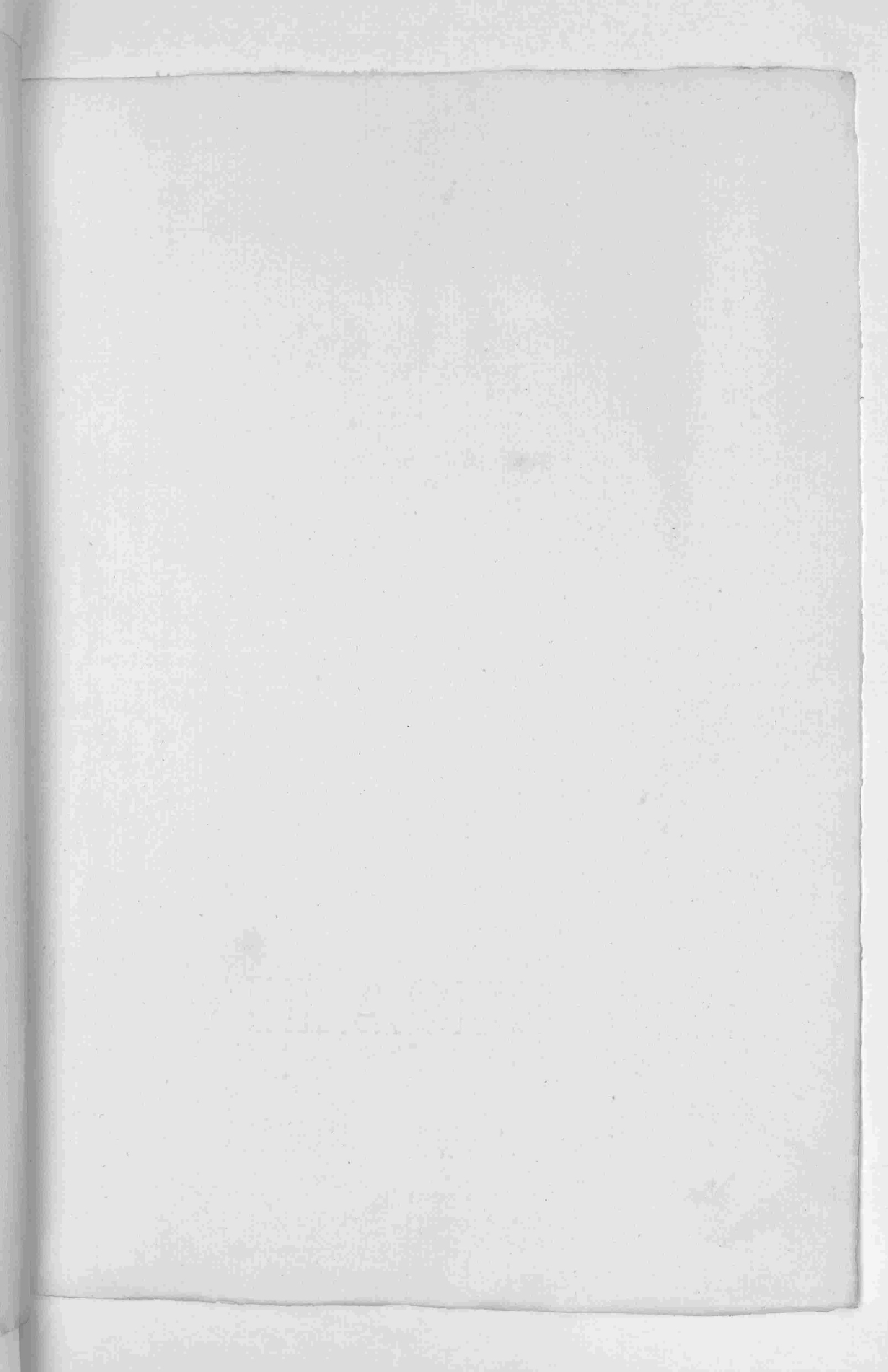


REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CAGAYAN DE ORO
CAGAYAN DE ORO, PHILIPPINES












Ayunt^o de Malcozinado

Año de 1894.

Libro de actas de sesiones
del Ayunt^o en referido año.

Alcalde — D. Estanador Bernuero
Sente — " Juan Osorio
Síndico — " Juan Ruiz Quiroga
Regidores } " Miguel Calero
" José Guerrero Alcantara
" José Vizuete Martas
" Manuel Hernandez Ortega
" Fran^{co} Sagago Gourelan
" Valeriano Erenada
Secret^o — " Valdo Peseu Rivera



1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

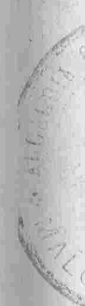
1879

1880

1881

1882

Ho
Acu





Acta de Constitucion del Ayuntamiento de Malcocinado a Primer de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos en la Sala Consistorial los Señores Concejales Don Rafael Ruiz Vargas, D. José Guero Alcantara, D. Manuel Fernandez Ortega, D. Jacinto Tanes, Albarran D. Francisco Layago Gonzalez, D. Jose Viquez Martin, y el Señor Alcalde D. Amador Bermijo Viquez ante mi el Secretario dispuesto el Señor Presidente a recibir a los nuevos Concejales en cumplimiento de lo prevenido en el ultimo parrafo del articulo 22 de la Ley municipal vigente asi lo hizo con los Señores concurrentes Don Juan Torio Espino D. Juan Ruiz Buita y D. Miguel Calero Esquivel y D. Valeriano Grenado Guero instalados en sus cargos se retiraron los Concejales salientes que han concurrido Don Jacinto Tanes Albarran y Don Rafael Ruiz Vargas no habiendo concurrido los tambien salientes D. Manuel Castillo Aldana y D. Don. Bermijo Viquez.

Despues ocupo la Presidencia el Concejel electo Don Juan Torio Espino por ser de mas edad entre los dos que tienen igual numero de votos mayor que los demas concurrentes y se procedio a la eleccion de Alcalde Presidente segun dispone el articulo 23 de la expresada Ley

Hecha la votacion en la forma que determina el articulo 24 el Señor Presidente estrajo de la urna una a una las papetetas que dicen

Para Alcalde Don Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez
Para Alcalde D. Amador Bermijo Viquez



Para Alcalde Don Amador Bermejo Vizquel y una papuleta
blanca.

Quedando elegido en su consecuencia por ocho votos
los nueve de que se compone la Corporación Don Amador
Bermejo Vizquel cuya operacion se ajusto á lo dispuesto en
artículo 99.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 99
Señor Presidente interino proclamamos Alcalde Presidente de
Corporación á Don Amador Bermejo y ocupando esta
sede recibió las insignias de su cargo.

Despues por el mismo orden se procedio á la
de Teniente de Alcalde dando el escrutinio el siguiente

- Para Teniente de Alcalde Don Juan Orozco
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo
- Para Teniente de Alcalde D. Juan Orozco Espejo

Proclamado por el Señor Presidente Don Juan Orozco
Teniente de Alcalde por resultar elegido por ocho
una papuleta en blanco le fueron tambien entregadas
insignias de su cargo despues de haber sido poseido
en el mismo segun preceptua el citado artículo
seguido el Ayuntamiento por aclamacion designo para
peñar el cargo de Regidor Sindico á Don Juan
ya siendo poseicionados en sus cargos.

Terminadas estas operaciones el Ayuntamiento
por unanimidad designo los Domingos á las once
manana para celebrar sus sesiones ordinarias
se dio por terminada el acta inaugural que
los concurrentes de que yo el Subscribo certifico

Amador Bermejo Juan Orozco Juan
Valeriano Zamaco Jose Guisado Alcantara Miguel

quien las firmas

Senal + de Manuel Hernandez Senal + de Francisco Sayago

Senal + de Jose Vicente Martos

Miguel Cordo



Ordinaria del dia 7. En la Villa de Malcocinado
 Señores a siete de Enero de mil ochocientos noventa
 y cuatro, siendo las once de su mañana, se
 reunieron en las casas consistoriales los señores
 Alcaldes concejales que al margen se expresan, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Anador Bermejo,
 y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos,
 se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del
 acta de la anterior, que fué aprobada, dándose cuenta del despacho ordinario.

Señores
 Alcaldes
 Ovario
 Calero
 Bermejo
 Grueso
 Vizcete

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente se dió lectura por mi el secretario del acta en la 60 de la ley municipal, y en su virtud dispuso el Ayuntamiento fijar el número de Comisiones permanentes, en tres: 1.ª Hacienda municipal; 2.ª Policía Urbana y rural - 3.ª Beneficencia y sanidad. Despues se acordado se procedió a la eleccion de personas, quedando las comisiones definitivamente constituidas en la forma siguiente; a la 1.ª los señores D. Anador Bermejo, D. Juan Ovario y D. Jose Grueso Alcantara; a la 2.ª D. Miguel Calero, D. Jose Vizcete Martos y D. Francisco Sayago; y a la 3.ª D. Juan Ruiz Deliza, D. Valeriano Erenada y D. Manuel

Hernandez Ortega
En tal estado, se dio por terminado el auto
firmar los concurrentes, se que certifico

Amador Bermudez

Juan Corzo

Miguel Lero

José Luiso Abantara

Secretario de José Viruete

Benigno Corzo

ordinaria del 14 - No pudo celebrarse por falta de
asistencia de la mayoría de concejales, se que certifico

Al Alcalde

Al Sr. Seco.

Amador Bermudez

Benigno Corzo

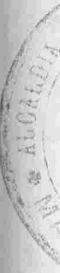
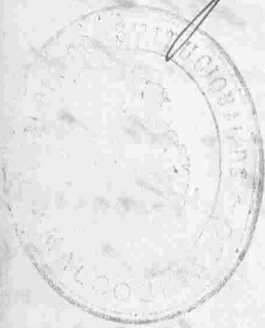
ordinaria del 21 - No pudo celebrarse por
de asistencia de la mayoría de los
jales, se que certifico =

Al Alcalde

Al Secretario

Amador Bermudez

Benigno Corzo





Sesión Ordinaria del 28? En la Villa de Malcocinado a
 de Enero de 1894 Veinte y ocho de Enero de mil ochocien-
 tos noventa y cuatro reunidos el Ayuntamiento en la
 Señores Sala Capitular con asistencia de los Señores Concejales
 Alcalde que al margen se expresan y a la hora designada oírse
 Osorio pando la presidencia Don Amador Bermejo Viante
 Calero declaró este abierta la Sesión de su orden se leyó
 River por mi el Secretario el acta anterior que por unani-
 Guerrero midad fue aprobada.

Se dio cuenta del despacho ordinario quedando
 Hernánder entrada la Corporación.
 Virxete
 Salgado

Seguidamente como asunto con los Señores Con-
 cejales, D. Francisco de la Isla Gomez Cura pa-
 roco de esta Villa y se procedió a la rectifica-
 ción del alcabamiento que el Ayuntamiento había echo el
 día siete del actual previo llamamiento por edictos
 y pregón a sí como por papelote duplicada de los
 mozos que han de ser incluidos en el recemplazo del
 alcabamiento del año actual.

De orden del Señor Presidente se dio lectura por
 mi el Secretario de los artículos 4? y siguientes de
 la Ley a sí como de las listas objeto de la recti-
 ficación.

Invitado el público para hacer contra dichas
 listas las reclamaciones que estimasen procedentes y
 no habiéndose expuesto reclamación alguna se dio
 comienzo nuevamente a la lectura de dichas listas
 en la que consten los mozos comprendidos en el caso
 primero del artículo veinte y seis por orden de nu-
 meración en la forma siguiente.

Numero 1.º José Antonio del Río Parragan natural de
 Malcocinado Provincia de Badajoz nació en



veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, hijo de Rafael y de Ana, se considera bien alistado en vista de no haberse presentado reclamacion.

Numero 2. Jose Manuel Moreno Acosta hijo de Juan y de Maria de la misma naturalera nacido el veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco y no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 3. Jose Antonio Castello Peredia hijo de Juan y de Francisca de la misma naturalera nacio el tres de Febrero del citado año no habiendo reclamacion se considera bien alistado.

Numero 4. Rafael Duran Ventura hijo de Juan y de Juana de la misma naturalera nacio el once de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 5. Rafael Garcia Ferris hijo de Juan y de Juana de la misma naturalera nacio el cuatro de Abril del mismo año y no habiendose presentado reclamacion se considera bien alistado.

Numero 6. Federico Hijalberto Hernandez Gallego hijo de Jose y de Josefa de la ^{misma} naturalera nacio el tres de Agosto de dicho año y no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 7. Victoriano Duran Caleras hijo de Juan y Antonia de la misma naturalera nacio el once de Noviembre del referido año y no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 8. Miguel Hernandez Parizguac hijo de Juan y de Rosario de la misma naturalera nacio el tres de Diciembre del ya referido año no habiendose presentado reclamacion alguna se considera bien alistado.

Numero 9. Tomas Salvador Ruiz Pariza de la misma na-
turalidad hijo de Rafael y de Ana nacio el veinte
y uno de Diciembre de repetido mil ochocientos se-
tenta y cinco y no habiendose presentado reclama-
cion alguna se considera bien alistado.

Seguidamente se dio lectura de la lista de
mozos comprendidos en el articulo veinte y siete y
no habiendose ofrecido motivo de altera-
cion se consideran bien alistados terminando el acto
con la lectura de los articulos cuarenta y ocho y cua-
renta y nueve de la Ley para conocimiento de los
interesados manifestandole tambien para su cono-
cimiento sin perjuicio que de la citacion que la
Ley determina que el acto de clasificacion y
declaracion de soldados tendra lugar el segun-
do Domingo del mes de Febrero proximo segun
lo dispone el articulo setenta y tres de la Ley y
el dia anterior quedaran cerradas definitivamente
de las listas rectificadas en armonia con lo pre-
ceptuado en el articulo cincuenta y cuatro con lo
que se dio por terminado el acto que autorizan
los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Amador Bermejo y Juan Quorio

Señal de + de Fran ^{co} Sayago	Señal de + de
Señal de + de José Viriberto Martos	Mmanuel Hernandez
Miguel Cabero	Juan Ruiz
Jos. Luces Alcantara	Fran ^{co} de la Gata
	Josuel
	Benigno Corto

Señon ordinario del 7 en la Villa de Malcocinado a
dia 4 de febrero de 1894) cuatro de febrero de mil ochocientos
noventa y cuatro, siendo las once de la maña-
na se reunió en la casa Consistorial los señ-
ores Concejales que al margen se expresan bajo



La presidencia del Señor Abogado Don Antonio
Viquez; y habiendo malloca se celebró
esta sesión dando principio por la lectura
del acta de la anterior que fue aprobada
cuenta también de la correspondencia oficial
en la presente semana quedando enterada la
sesión y acordando su cumplimiento.

En más asuntos de que tratar se levantó
sesión firmando los señores concurrentes
con los

[Signature]

Amador Bernabejo

Juan Orozco

Señal de + de Francisco Sayago

[Signature]

Señal de + de José Viquez y Martos

Señal de + de Manuel Hernandez

Juan Ruiz

José Luis Alcantara

Benigno Cordón





N. 0.063.423

5.

Señor extraordinario En la Villa de Malcocinado a diez de
del día 10 de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro
reunidos el Ayuntamiento al objeto que deter-
mina el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Reem-
plazo y nombrar la persona que ha de sellar los no-
tas en el día de mañana el Señor Presidente después de
reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan
se declaró abierta la Sesión.

De su orden se dió lectura de la Sesión anterior que
por unanimidad fue aprobada.

Acto seguido se presentó por mí el Secretario el
alistamiento notificado y en vista de no haberse pre-
sentado reclamación alguna respecto a la inclusión
ó exclusión de los mozos incluidos el Ayuntamiento acordó
con el citado artículo de la Ley cerrar definitiva-
mente dicho alistamiento y firmar las listas donde
figuran tales individuos.

Después se acordó también por unanimidad de-
signar a Tiburcio Hernandez Tallador para que ac-
ta en el día de mañana en la clasificación y declara-
ción de soldados y terminados los asuntos que se expresan
van en la convocatoria se levantó la sesión que firmaron
los concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Amador Bermejo Juan Orviz

Señal de + de Fran^{co} Sayago

Señal de + de Manuel Hernandez

Señal de + de José Vicente Martos

Juan Ruiz José Luaces Alcantara

Benigno Cordo



Sesión ordinaria del
 día 11 de Febrero de 1894

En la Villa de Malacoinado a

Señores
 Alcalde
 Otonio
 Calero
 River
 Hernandez
 Viramete
 Grueso
 Soyago

cuatro reunidos el Ayuntamiento en la Sala de
 Sesión compuesto de los individuos que figuran
 margen bajo la presidencia de D. Amador
 y se declaró habiéndose la Sesión.
 De su orden se dio lectura de las actas
 vios quedando por unanimidad aprobadas.
 Después se procedió a las operaciones de clasifi-
 cación y declaración de soldados para el reemplazo
 mil ochocientos noventa y cuatro dejando de actuar
 incompatibilidad el Señor Regidor Sindico D. Juan
 Peña y substituyendole en el cargo el Regidor
 D. Miguel Calero Esquivel con asistencia del
 Auditor Peña y ballador Liburcio Hernandez.

Conforme el publico orden el Señor Presidente
 dio lectura por mi el Secretario de los capitulos
 Ley de Preceptos relativos al acto y verificación
 reconoció se marca por Sindico y ballador y que
 la conforme a los preceptos Legales termino la
 ción preliminar no reclamando concurrente alguna

De orden del Señor Presidente se dio lectura
 alistamiento definitivamente cerrado y por su
 mento la clasificación y declaración de soldados en
 forma siguiente.

Numero 1. Don Estanislao del Rio Barragan hijo de
 y de Ana llamada que fue comparecio y ballador
 to con la de un metro sesientos veinte y seis
 do si tenia que alegar alguna cosa para eximirse
 servicio Militar activo dijo que era hijo de viuda
 a quien mantiene. El Ayuntamiento oydo el parecer
 del Sindico y de conformidad con el se declaró
 no exceptuado temporalmente del servicio activo.
 publico el fallo y no habiendo reclamación
 definitivamente acordado.

Soldado Condicional

Numero 2. Don Manuel Moreno Hoosta hijo de
 Maria fue llamado y comparecio siendo ballador

Soldado
 Soldado
 Soldado
 Soldado
 Soldado
 Soldado
 Soldado

As con un metro seisientos cuarenta un milímetros por
guntado si tenía algo que alegar para eximirse del
servicio activo contesto que no tenía que alegar cosa
alguna en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad
con el Regidor Sindico acordó declararlo soltado so-
ltable.

Soltado
soltable

Numero 3. Don Antonio Castillo Heredia hijo de Leonoro
y de Juana fue llamado y comparecio siendo ha-
llado resulto con la de un metro quinientos setenta
y cinco milímetros preguntado si tenía algo que ale-
gar para eximirse del servicio activo contesto (dijo) que
era hijo de viuda pobre a quien mantiene y no habien-
do reclamacion en contra el Ayuntamiento de acuerdo con
el parecer del Regidor Sindico acordó declararlo exep-
tuado temporalmente del servicio activo.

Soltado conde
exemp

Numero 4. Rafael Duran Ventura hijo de Don y de Maria
Victoria no se ha presentado y como consta al Ayun-
tamiento que haia tiempo reside en Capella Pova
de Sevilla acordó que se oficie al Señor Alcalde de
dicho punto para que se sirva manifestar si el
mozo de que se trata ha acudido al acto de clasi-
ficacion ante aquel Ayuntamiento pues en caso contrario
se arregle al artículo ochenta y siete de la Ley
sera declarado profugo.

de
presentacion

Numero 5. Rafael Garcia Ruiz hijo de Juan y de Victoria
llamado que fue comparecio y hallado que fue re-
sultó con la de un metro quinientos ochenta y seis
milímetros preguntado si tenía algo que alegar con-
testo que era hijo unico de padre pobre e impedido
para trabajar y no estando present el padre para que
se verificara el reconocimiento facultativo consecuencia
de encontrarse fuera de la localidad enfermo el Ayuntamiento
en armonia con lo dispuesto en el artículo y siete de la
Ley acordó declararlo pendiente de reconocimiento el
que deberá tener lugar en la Union inmediata.

Pendiente de
reconocimiento

Numero 6. Federico Hipolito Hernandez Gallego hijo de Jose
y Josefa llamado que fue comparecio y hallado que
fue resultó con la de un metro seisientos treinta

Soldado condicional

militantes preguntado si tenia algo que alegar para eximirse del servicio activo contesto y dijo que era hijo de padre pobre y teniendo otros hermanos necesitados personalmente en los cuerpos armados quedandole otro mayor de diez y siete años consideraba exceptuado. El Ayuntamiento oyendo al Regidor Sindico y no habiendo reclamacion alguna acuerdo declararlo exceptuado temporalmente del servicio activo a condicion de que se pida al Ayuntamiento certificacion del Jefe del cuerpo sirvo.

Numero 7.

condicional

Victoriano Duran Cabezas hijo de Juan Antonia llamado que fue comercio y resultado con la de un metro quinientos dos metros en su consanguinidad no habiendo nada el Ayuntamiento oyendo el parecer del Regidor acuerdo declararlo exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 8.

condicional

Miguel Fernandez Paniagua hijo de Juan y de Rosario llamado que fue comercio resultado con la de un metro setecientos dos milímetros preguntado si tenia algo alegar para eximirse del servicio activo contesto que su padre era menor e inutil y que no tenia hermanos mayor de diez y siete años, presento nacimiento y certificaciones por el Profesor facultado que su padre Antonio Fernandez estaba incapacitado para el trabajo y pobre, el Ayuntamiento oyendo al Regidor Sindico acuerdo declararlo exceptuado temporalmente del servicio activo.

Numero 9.

Soldado postulado

Tomás Salvador Ruiz Brusa hijo de Juan y de Ana llamado que fue comercio y resultado con la de un metro quinientos ochenta milímetros preguntado si tenia algo que alegar para eximirse del servicio activo, contesto que tenia que alegar alguna en su consanguinidad, el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor acuerdo declararlo soldado probable.



Terminada la operacion de la clasificacion y declaracion de soldados del presente reemplazo de orden del Tenor Presidente se dio lectura del articulo ochenta y cuatro de la

Ley en su vista se suspende por una hora las operaciones para comparecer con las revisiones de los tres reemplazos de los años anteriores.

Terminada la hora se reanuda la Sesion y se procedio segun lo que ordena el articulo ochenta y uno de la Ley a la revision de los mozos correspondientes a los tres reemplazos anteriores de los individuos que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo con arreglo a los articulos sesenta y seis y sesenta y nueve, en este acto ocupa la presidencia el Sr. Teniente Alcalde D. Juan Ortiz Echejo por incompatibilidad de D. Amador Ferrnjo Vique.

Habiendo al publico que si alguno de los excluidos temporalmente en los tres reemplazos anteriores habian desapercibido la causa que motivo su exclusion podian reclamarlo en la forma que tuvieran convenida en tal estado se dio principio al

Reemplazo de 1893

Numero 1.

Don Antonio Encero Vique hijo de Filomeno y de Mercedes; habiendo sido este mozo excluido por enfermedad e inutilidad de su padre, fue sometido este a nuevo reconocimiento resultando segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido, en su consecuencia no habiendose producido reclamacion alguna, el Sr. Teniente Alcalde de orden del Regidor Sr. D. Dico acordó declarar este exceptuado temporalmente del servicio Militar activo

Numero 2.

Manuel Llanos Calero hijo de Jose y de Maria llamado que fue comparecio manifestando que continuaba la excepcion alegada en el reemplazo anterior puesto que su madre viuda y pobre vivia



Excluido temporalmente

Subsistente

como consta al Ayuntamiento así pues este año el Regidor Judio y no habiéndose presentado reclamacion alguna acuerdo que continúe exceptuado

Numero 5.

Antonio Maria Jimeno Corto Hernandez hijo de Antonio y de Antonia exceptuado por la Comision Provincial hijo de padre sexagenario continua la misma exceptuacion no habiendo reclamacion alguna el Ayuntamiento hoyendo el parecer del Regidor Judio continua exceptuado.

Subsistente

Numero 6.

Ramon Calero Lillo hijo de Agustin y de Juana se ha presentado y constando al Ayuntamiento y al publico ha desaparecido la causa de la excepcion puesto que fallecido su abuelo materno Rafael Lillo el Ayuntamiento oyendo el parecer del Regidor Judio acordó serlo de mero sorteable.

Sorteable

Numero 7.

Domingo Sebastian Bermijo Duran hijo de Juan de Purificacion se manifesto por su padre que con la excepcion alegada en el año anterior y nuevamente por el facultativo resultó estar impedido que el Ayuntamiento oyendo el parecer del Regidor Judio lo declaro exceptuado temporalmente del servicio activo.

Subsistente

Numero 11.

Francisco Manuel Hernandez Carrizosa hijo de Juan y de Manuela se manifesto por su padre que con la excepcion alegada en el año anterior y nuevamente por el facultativo resultó estar impedido que el Ayuntamiento hoyendo el parecer del Regidor Judio lo declaro exceptuado temporalmente del servicio activo.

Subsistente

Numero 16.

Manuel Maria Acosta Hernandez hijo de Juan y de Eugenia llamado conserje y Alado resulta con la de un metro quinientos veinte en su consecuencia no habiendo reclamacion el Ayuntamiento hoyendo el parecer del Regidor Judio acordó serlo de mero sorteable.

Subsistente

Numero 18.

Antonio Suarez Muñoz hijo de Rafael y de Juana continua con la excepcion de hijo de viuda quien mantiene y no presentandose reclamacion se le declara exceptuado temporalmente del servicio activo.

Subsistente

Ejemplar de 1890.

Subsistente
 Numero 8. Jose Antonio Cabezas Limones hijo de Benigno y de Ana llamado que fue se presento su padre que continua impedido para el trabajo y sometido a nuevo reconocimiento certificado el facultativo se encuentra impedido para deducirse a las fuerzas ordinarias no habiendose producido reclamacion el Jefe de la Comandancia hoyendo el parecer del Regidor Sindico acordado declararlo en el mismo estado.

Subsistente
 Numero 11. Juan Manuel Hernandez Rodriguez hijo de Juan y de Dolores presento el interesado continuaba la excepcion alegada anteriormente puesto que vive su madre viuda jura.

Subsistente
 Numero 20. Jose Antonio Mustillo Casado hijo de Antonio y de M^{te} del Carmen manifesto su padre que continuaba la misma excepcion y mandado reconocer nuevamente resulto por certificacion facultativa que su padre esta impedido no habiendose presentado reclamacion alguna el Jefe de la Comandancia hoyendo el parecer del Regidor Sindico lo declara en el mismo estado.

Ejemplar de 1891

Subsistente
 Numero 1. Eusebio Castro Hernandez hijo de Juan y de Victoria manifesto su padre que continuaba la misma excepcion y mandado reconocer nuevamente resulto segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido y no habiendose reclamacion el Jefe de la Comandancia hoyendo el parecer del Regidor Sindico acordado declararlo en el mismo estado.

Subsistente
 Numero 3. Valentin Pelayo Viquez Munoz hijo de Tomasio y de Antonia su padre manifesto que continua la excepcion alegada anteriormente y sometido a nuevo reconocimiento del que resulto segun certificacion facultativa que el referido padre se encuentra impedido y no habiendose reclamacion el Jefe de la Comandancia hoyendo el parecer del Regidor Sindico acordado declararlo en el mismo estado.

Y resultando no haber otros casos que puedan

ser llamado al acto de la clasificación y a los
 de soldados el Señor Presidente dio por terminado
 acto advirtiéndole a los concurrentes de que oportunamente
 se avisará por medio de bandos y por cada uno
 año a cada uno de los meses y pasados reclaman
 día que ha de ser luego la salida de los
 para la Capital y firma de que certifica



Amador Bermejo Juan Orosio

Señal de + de Fran^{co} Sayago
 Señal de + de Manuel Hernandez
 Señal de + de José Viruete y Martos

Miguel Calero

Juan Ruiz y Idoro Petre
 José Lucas Alcantara

Aruego del tallador
 Tiburcio Hernandez
 Joaquin Dorio
 Inyppo

El Secretario
 Benigno Cortes

Ordinaria del 189

de Febrero de 1894 En la Villa de Malcocinado a diez y ocho
 de mil ochocientos noventa y cuatro, día

Alcalde once de la mañana, se reunieron en la Casa
 Orosio los Señores Concejales que se expresan al margen
 Sayago la presidencia del Señor Alcalde D. Amador
 Hernandez y habiendo mayoría para deliberar y tomar
 Viruete se declaró abierta la sesión dándose principio
 yruero a la lectura del acta de la anterior que fue apor
 Ruiz yéndose igualmente la correspondencia oficial
 Calero la presente semana.

Hecho seguido dióse cuenta por el Señor
 de la renuncia que del cargo de Secretario
 Corporación, ha presentado D. Benigno Cortes
 y en su consecuencia procedió a verificar el nombramiento
 de otra persona que reemplace en dicho cargo
 porido Señor Cortes. Enterado el Ayuntamiento
 una detenida discusión acordó por unanimidad
 votar como tal Secretario de esta Corporación





Ubaldo Perez Rivera y que hasta que este Señor tome posesion de su cargo, continúe ejerciendo D. Benigno Cordo.

Acto seguido acordó la corporacion por una unimidad, declarar soldado sortearable al moro número cinco del reemplazo del año actual, Rafael Garcia Ruiz, en atencion a no haberse presentado su padre Juan Garcia para ser reconocido en la sesion del dia de hoy, cuyo moro alegó en el acto de la declaracion de soldados estar su padre impedido para trabajar.

Con lo cual se levantó la sesion y firman los tres concejales, de que certifico.

Amador Permejei Juan Ortiz



Señal de + de Fran^{co} Sayago
Señal de + de Manuel Hernandez
Señal de + de Jon Vixueta Martos.

Miguel Calero

Jos Luceso Alcantar Juan Ruiz

El Secretario
Benigno Cordo

Siligencia) En la Villa de Malocinado a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce la mañana y ante el Señor Alcalde D. Amador

Bernardo Bermejo, secretario de Malaga, por su
cartera nombrado por esta Corporacion en la
sesion de su cargo como tal Secretario de esta
Junta Municipal, y en prueba de todo lo cual
esta diligencia el compareciente con el regidor
don. Melde, de que yo el Secretario certifico

El Alcalde
Amador Bermejo

Waldo Perez

El Secretario, ind.
Benigno Cordo



Ordinaria del 25 - En la villa de Malcocinado a las
once y cinco de febrero de mil ochocientos noventa
y cuatro, siendo las once de la mañana, se
reunieron en la casa consistorial los señores concejales
don. Melde, don. Amador Bermejo y don. Benigno Cordo,
siendo mayoria para deliberar y tomar la
resolucion de declarar abierta la sesion, dándose primeramente
la lectura del acta de la anterior y diligencias
que preceden, que fueron aprobadas, dándose
luego curso al despacho ordinario, quedando enterada
esta Junta Municipal.

Acto seguido dióse cuenta a la corporacion
de una comparecencia hecha ante esta Junta
por don. Caspilo Grueso Malcantara, vecino de
esta villa, con fecha diez y siete del corriente
en la que manifiesta como padre de don. Juan
Antonio Muñoz, menor numero diez y nueve del
presente y reemplazo de mil ochocientos
y dos, que su citado hijo le habia desahogado
la enfermedad del pecho, cuya exencion
se le concedió en el acto de la clasificacion del soldado.



petido recemplazo de mil ochocientos noventa y dos; y que en su consecuencia pedia a la corporacion, fuese declarado soldado sortea- ble para el recemplazo del año actual. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad de- clarar soldado sortea- ble al moro Urbano Gue- so Muñoz, y que de este acuerdo se coloque es- tificacion en el expediente respectivo del año corriente.

Seguidamente fue presentada a la corpora- cion y esta quedó enterada de una certificacion del jefe del Cuerpo del Regim^{to} Infanteria de Si- maucas n.º 64, 1.º Batallon del Ejercito de la Isla de Cuba, en la que expresa que el soldado Juan Hernandez Gallego, natural de esta villa, cubre plaza por su suerte en expresado Batallon en Guantánamo. Enterada la corporacion, y re- sultando que el expresado soldado es hermano del moro n.º 6 del alistamiento del año actual Federico Hipólito Hernandez Gallego, acordó declarar a este soldado condicional y que dicho documento se una al expediente res- pectivo.

Tambien se dió cuenta de una comunica- cion del Sr. Alcalde de Carralla de la Sierra, fecha veinte del actual, en la que contesta a la que por esta Alcaldia se le dirigió en catorce del mis- mo, que el moro Rafael Durán Ventura del mis- mo alistamiento del año actual, ha sido incluido

en el de aquella localidad, como consta
en el artº 40 de la vigente ley de recemplar
enterado el Ayuntamiento, acordó se una
comunicación al expediente para que obra
efectos, y considerando á citado moro
excluido del alistamiento de este pueblo
corriente

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la
sesion y firman los Sres. concejales, de que certifi-



Amador Bermejo *Juan Ororio*

Señal de + de Juan ^{co} Sayago. Señal de + de Juan
Señal de + de Manuel Hernandez. Señal de + de Juan
te Martos.

Miguel Cabero

El Secretario
Waldo Perez

Ordinaria del 4 de Marzo de 1894 - No pudo celebrarse
falta de asistencia de Sres. concejales

El Alcalde
Amador Bermejo

El Secretario
Waldo Perez

Ordinaria del 11 - No pudo celebrarse por falta de
asistencia de la mayoria de los Sres. concejales.

El Alcalde
Amador Bermejo

El Secretario
Waldo Perez

Ordinaria del 18 - No pudo celebrarse por falta de
asistencia de la mayoria de los Sres. concejales.

El Alcalde
Amador Bermejo

El Secretario
Waldo Perez

Ordinaria del 25 - En la villa de Malcocinado



Señores
Alcalde
D. Juan
Calero
García
Viruete
Sagago

y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión dándose principio por la lectura de las cuatro actas anteriores, que fueron aprobadas. Ato seguido y a propuesta del Sr. Presidente, acordó la corporación por unanimidad se recargue con el diez y seis por ciento para el Municipio, las cuotas del Tesoro de la Matrícula industrial de esta villa, que se forme para el año económico próximo de 1894 á 95; y que este acuerdo se ponga en conocimiento de la Honrada Hacienda de la provincia á los efectos oportunos.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales, segl. certifico.



Amador Bermejo

Juan Garcia

Jose Lucas Acantara

Señal + de Jon Viruete Martos.

Señal + de Fran^{co} Sagago.

Miguel Calero

Juan Perez

El Secretario

Obaldo Perez

Ordinaria del 1º de Abril - En la villa de Malcocinado a primero de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan bajo la pre-

Asistencia del Sr. Alcalde D. Amador
y habiendo mayoría para deliberar y tomar
dos, se declaró abierta la sesión, dándose prin-
cipio por la lectura del acta de la anterior,
aprobada; se dió cuenta también del despa-
ordinario, quedando enterado el Ayuntamiento

Acto seguido se dió cuenta a la corporación
el Sr. Presidente de una circular del Sr. Sr.
de Hacienda de la provincia, inserta en el
oficial n.º 186 del día veinte de Marzo relativa
lativa a que por las corporaciones municipales
acuerde el medio o medios de cubrir el cupo
cargos de consumos en el próximo presupuesto
1894 a 95, enterada la corporación, acordó que
este acto se verifique el sorteo de los mue-
dos que en unión del Ayuntamiento lleven a
acuerdo de referencia en cumplimiento al art.
del vigente Reglamento del impuesto y en
con el art.º 11 de la ley de 21 de Diciembre de 1881.
didos, los contribuyentes, vecinos de este término
clases o categorías y puestas sobre la mesa de
y papeletas, se procedió al sorteo, sacándose
papeletas de cada una de dichas categorías
do por resultado lo siguiente =

- 1ª Categoría { D. José Grueso Caprio
" Manuel Alguijo Siller
" Jacinto Hernandez
- 2ª Categoría { D. Tiburcio Hernandez
" José Hernandez Siller
" Antonio Canacho
- 3ª Categoría { D. José Hernandez Paniaga
" José Priu Siller
" Agrela Sanchez Hernandez

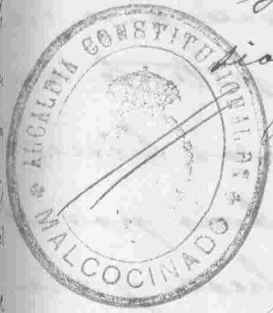
Terminado el sorteo, acordó el Ayuntamiento
munique a los designados, y se citen para
dar el medio de hacer efectivo el cupo de
sumos que a este término corresponden





el año económico próximo de 1894 á 95.

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales, certificados -



Amador Bermejo

Juan Orosio

José Luis Alcantara

Miguel Calero

Señal + de Fran^{co} Sagago.

Señal + de José Viruete i Martos

Juan Ruiz

Waldo Perez
Trío

Ordinaria del 8 - En la villa de Malcocinado á ocho
de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, sin
de las once de la mañana, se reunieron en la casa
Consistorial, los tres concejales que se expresan al
margen bajo la presidencia del Sr Alcalde don
Amador Bermejo; y habiendo mayoria para deli-
berar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
dándose principio por la lectura del acta de la
anterior, que fué aprobada, dándose cuenta del
despacho ordinario, quedando enterado el Ayuntamiento.

Seguidamente dió cuenta el Sr Presidente
á la corporacion de la circular del Sr Gobernador
de la provincia fecha 5 del actual, recordando
otra de su autoridad del 25 de Enero último,
relativa á la remision á dicha oficina de la
propuesta del aprovechamiento que se in-

teente ejecutar en los Montes públicos
los Dofares de los pueblos durante el año
de 1894 a '95; y al efecto manifestó el Sr. Presidente
que encontrándose la dehesa Dofar de este
municipio en su mayor parte, llena de mata
de jara y maleza, que hace imposible el
reclutamiento con toda clase de ganados, y
el de labor de estos vecinos, conveniendo por
corporación acordase pedir la competente
autorización superior del Sr. Gobernador
de la provincia para roturar y sembrar
termino de cuatro años la citada dehesa
tresaca de los Chaparros; y con este medio
seguiría la limpieza total de expresado ter-
río y arbolado así como la mejora de sus
y se obtendrían mayores productos que
rían en beneficio del Tesoro y del Munici-
palidad en consideración por el Ayuntamiento
exponiendo por la presidencia, y previa
determinada discusión, acordó por unanimidad
cuanto se propone por la misma, y que
efecto se remita copia certificada de
do al Sr. Gobernador por si se sirve
dar a este Ayuntamiento para la rotura
y limpieza del arbolado de la citada dehesa.

Acto seguido acordó la corporación
nombrar al Sr. Alcalde Presidente
Arzobispo Bermejo, como Comisionado
la misma para asistir el día once
teral al juicio de exenciones de quintos
ha de verificarse ante la Comisión
cial; asignándole para gastos de su
la cantidad de cincuenta pesetas.

al capitulo primero articulo sexto del presupuesto corriente

Incontinente se dio cuenta de la renuncia que del cargo de Alcaide de este Ayuntamiento ha presentado Juan Mendes Martin motivada a su mal estado de salud, acordandose por la corporacion nombrar para el desempeño de dicho cargo a Felipe Palacios Molins. Segundamente acordo el Ayuntamiento por unanimidad nombrar a D. Eusebio Lopez Quintana como Agente Ejecutivo de este Municipio,

sin mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman los tres Concejales, certificado =

Amador Bermejo

Juan Orosio

José Luis Alcantara

Alfonso Cabero

Señal + de Francisco Sazago.

Señal + de José Vicente Martos

Juan Ruiz

El Secretario

Obaldo Perez



Extraordinaria del 12 - En la villa de Malcocinado Concejales a doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres, siendo las ocho de la noche, se reunieron en la casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los Sres Concejales y asociados contrinunados que suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcaide D. Amador Bermejo Vicente, y habiendo mayoria de ambas corporacion

Hernandez
Sanchez
Sillero
Alguijo
Hernandez Jón

vez para deliberar y tomar acuerdos, se
no abierta la sesión, e incontinenti se
cuenta por íntegra, de la circular del
ministro de Hacienda de la provincia
de quince de Marzo último, relativa a
adopción de medios para hacer efectivo
el pago de consumos y recargo municipal
do al mismo en el próximo ejercicio de
á 95. Puesto a discusión este asunto, se
la palabra varios de los señores concurren-
tes respecto a los dos primeros medios que
señala el art.º 39 del vigente Reglamento de
impuesto, opinando todos por unanimidad
que en esta localidad no darían resultado
alguno por impracticables, y en su lugar
se acordó lo siguiente:

- 1.º Optar por el medio de arriendo a cuenta
de las especies de carnes vacunas, lanas,
cabrias - Carnes de cerdo en fresco y salado,
vinos de todas clases, aceites de comen-
tales, petróleo, Jabón duro y blando, pescadería
de río y mar, aguardiente, alcohol y licores.
- 2.º Que en el caso de celebrarse sin efecto la
licitación, se continúe el expediente, estableciendo
el medio de arriendo con facultad de exclusión
en las ventas al por menor de las especies de
líquidos y carnes.
- 3.º Que la cantidad que resulte de déficit entre
el importe del remate y el cupo total de consumos
y recargos, se realice por medio de repartimiento
vecinal.

Después se ocuparon los concurren-



en formar la distribucion entre las especies
objeto del arriendo, del cupo y recargos que han
de servir de tipo para las subastas, en cumplimiento
de la orden superior que se deja expresa-
da, y son a saber =

Especies	Derechos del Arrendo Puntos 6.	Recargo del 100% Plas 6.	2% de sobstanta & condonacion Plas 6.	Total Plas 6.
Carnes vacunas, lanaras y cabrias	75 "	75 "	2 25	152 25
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1000 "	1000 "	30 "	2030 "
Vinos de todas clases	250 "	250 "	7 50	507 50
Vinagres	75 "	75 "	2 25	152 25
Aceite de comer y pe- troleo	650 "	650 "	19 50	1319 50
Jabon duro y blando	250 "	250 "	7 50	507 50
Pescados de rio y mar	50 "	50 "	1 50	101 50
Aguardientes, alcohol y licores de 18 gradas equivalentes a 46 cen- tesimal	782 "	782 "	23 46	1587 46
Totales	3132 "	3132 "	92 96	6257 96

Terminada esta operacion, acordaron los
Señores concurrentes, se remita copia certifi-
cada de la presente acta al Sr. Administra-
dor de Hacienda de la provincia a los efec-
tos reglamentarios.

Con lo cual se libanto la presente

sesion y firman las asistentes que
 y los que no ponen la señal de cruz
 que yo el Secretario certifico



Amador Bermejo
 Valeriano Urnado
 Miguel Calero
 Excmo Sr Don
 Señal T del asociado
 Tiburcio Hernandez
 Señal + del asociado
 José Hernandez Paniagua
 Juan Ruiz
 José Guero Espino
 Antonio Canado
 Señal del asociado
 José Sillero Hermano
 Señal + del asociado
 Manuel Ilguijo

El Secretario
 Valdo Perez

Ordinaria del 15 - En la villa de Malcochinado
 Señores el de Abril de mil ochocientos noventa y
 Mealde siendo las once de la mañana se reunieron
 oforio casa consistorial los tres concejales que al
 Calero se expresan bajo la presidencia del Sr
 Guero D. Amador Bermejo, y habiendo número
 Layago ciento para tomar acuerdos, se declaró
 Wixuete la sesión, dándose principio por la lectura
 las dos actas que anteceden, las cuales
 aprobadas; dándose cuenta del despa
 rio quedando enterado el Ayuntamiento.
 Seguidamente acordó la corporación

unanimidad que con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente, se abone a D. Tidorio Peña Pérez, la cantidad de cinco pesetas importe de veinte bolas de estriguina que ha facilitado con destino a los perros que andan por la localidad sueltos y sin rálamo.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firman los tres concejales, se que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero
Juan Torio

José Luque Alcántara

Señal + de Francisco Bayago.

Señal + de José Vicente Martos.

Abaldo Perez



Extraordinaria del 20 - En la villa de Malcocinado a concejales veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Vizcete, y habiendo número suficiente de ambas corporaciones para tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose cuenta a los concurrentes de un oficio de la Intendencia de Havienda de la provincia fecha diez y seis del actual, ordenando a este Ayuntamiento que en la sesión celebrada por esta corporacion y asociados en el día doce de los corrientes no se comprendieran el cupo asignado a la sal y al de cereales, y por consiguiente que precisaba para cumplir con lo prevenido en circular de 15 de Marzo último. Cotejados los señores asistentes, acordaron, que se repro-

Mario Calero
Quiroz Luque
Asociados
Luque
Hernand.
Pillero
Alguijo
Carnal. José

dexca en esta sesion la distribucion del
 tesoro y recargos por concurrencias acordados
 da sesion, adicionando el cupo de la sal y
 reales; quedando subsistentes los demas au
 tados en la misma. Con lo cual se levant
 sente, disponiendo se revista copia certifica
 esta acta al Sr. Jefe de Hacienda la los
 legales; y firman los concurrentes, de que

Especies Derechos del tesoro Ptas 6. ^a	Recargo del 10 por 100. Ptas 6. ^a	3 por 100 de estanco y conduccion Ptas 6. ^a	
Carnes vacunas lanaras y cabrias	75 "	75 "	2 25
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1000 "	1000 "	30 "
Vinos de todas clases	250 "	250 "	7 50
Vinagres	75 "	75 "	2 25
Aceite de comer y petroleo	650 "	650 "	19 50
Jabon duro y blando	250 "	250 "	7 50
Pescados de rio y mar	50 "	50 "	1 50
Aguardientes alcohol y licor de 18 grados equivalentes a 46 centesimalas	782 "	782 "	23 46
Trigo, cebada y demas cerea les	1068 "	1068 "	32 04
Sal comun	280 "	" "	8 40
Totales	4480 "	4200 "	124 40

Tambien acordo la incorporacion que el cupo
 cargo asignado a los reales y a la sal, se repart
 reparto unival en el año de mil ochocientos
 ta y cuatro a noventa y cinco, y firman de que

Sr. Amador Bermejo
 Sr. Miguel Colón
 Sr. Juan Ruiz
 Sr. José Grueso Alcantara
 Sr. José Grueso Espinoza
 Señal de + del asociado
 Señal de + del asociado
 Sr. José Hernandez Paniagua
 Señal de + del asociado
 Titurcio Hernandez
 El Secreto
 Ubaldo Peres

ordinaria del 22 - En la villa de Malcoimado
 señores a veinte y dos de Abril de mil ochocientos no-
 venta y cuatro, siendo las once de la mañana
 se reunieron en la casa Consistorial los Sres
 concejales que al margen se expresan, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Ber-
 mejo, y habiendo mayoria para deliberar y
 tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion
 dándose principio por la lectura del acta
 de la anterior, que fue aprobada, leyéndose
 igualmente la correspondencia oficial que
 dando enterada la corporacion.

Esto seguido acordó el Ayuntamiento se abone
 al Capataz de Cultivo de Montes de este distrito
 forestal D. Eduardo Barchero, la cantidad de
 setenta y cinco pesetas, por sus dietas en el riego
 uoificiiento practicado en la Selva Real de
 este Municipio para roturarla y sembrarla
 por el termino de cuatro años, cuya autori-
 zacion se ha solicitado del Sr. Gobernador
 Civil de la provincia, y expresada suma
 se reintegrará a los fondos de los vecinos que
 tomen terreno para roturarla.

sin mas asuntos de que tratar se levantó
 la sesion y firman los Sres concejales asisten-
 tes, se que certifique -



Amador Bermejo Juan Garcia Juan Ruiz
 Jose Luque Alcantara Miguel Cabero
 Señal T del Regidor
 José Viruete Martos.

Abaldo Perez
 Fia

Ordinaria del 29 — En la villa de ^{San} Marcos
 cívado a veinte y nueve de Abril de ¹⁸
 ciento noventa y cuatro, siendo las ^{once}
 la mañana, se reunieron en la casa ^{comunal}
 rial los tres concejales que se expresan
 margen bajo la presidencia del Sr. ^{D.}
 de D. Amador Bermejo; y habiendo ^{una}
 para tomar acuerdos se declaró ^{abierta}
 sesión dándose principio por la lectura
 acta de la anterior, que fue aprobada
 yéndose igualmente la correspondiente
 oficial, quedando enterada la ^{corporación}
 sin mas asuntos de que tratar ^{se}
 to la sesión y firman los tres ^{concejales}
 asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo Juan Corio
 José Luiso Montaña

Miguel
 Juan

Señal T del Regidor
 José Viruete Martos.

Waldo Bermejo

ordinaria del 6 de Mayo — No pudo ^{celebrarse}
 se por falta de asistencia de los tres ^{concejales}
 jales, de que certifico =

Alcalde
 Amador Bermejo

El Sr.
 Waldo Bermejo



Extraordinaria del 7 de Mayo - En la villa de Mal
 coinado a siete de Mayo de mil ochocientos
 noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche
 se reunieron en la casa consistorial previa con
 vocatoria al efecto, los Sres Concejales y asociados
 contribuyentes que al margen se expresan y que
 suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcalde D.
 Estanador Bermejo Nixuete; y habiendo mayoria
 para deliberar y tomar acuerdos, se declaro abier
 ta sesion, dandose cuenta por integra lectura
 de un oficio de la Dnacion provincial de Haviem
 da fecha treinta de Abril ultimo, en el que orde
 na se reforme el presupuesto general de cada
 una de las especies de consumos para cubrir el
 cupo asignado a las mismas en el proximo ejis
 cicio de 1894 a '95, puesto que a la especie de los
 aguardientes se le ha consignado mayor cantidad
 que la que dicha oficina señalo en el Boletin
 oficial del dia 20 de Marzo ultimo. Enterados los
 Sres concurrentes, acordaron acatar la citada or
 den y al efecto se ocupó en formar el presu
 puesto definitivo a cada especie, en la forma
 siguiente -

Clases de especies

Clases de especies	Derechos del tesoro Ptas 6.	3 por 100 de co nsumo y conduccion Ptas 6.	Recargo del 100 por 100 Ptas 6.	Total Ptas 6.
Carnes vacunas, lanares y cabrias	86 21	2 58	86 21	175 "
			A la vuelta	

Especies	Derechos del Tesoro Ptas 6. ^o	2 1/2% de cebadura y conduccion Ptas 6. ^o	Encargos de 100 por 100 Ptas 6. ^o
Sumas anteriores	86 21	2 58	86 21
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1149 75	34 50	1149 75
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20
Vinagres	86 21	2 58	86 21
Aceite de comen y petroleo	747 30	22 40	747 30
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20
Pescados de rio y mar	57 16	1 72	57 16
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados equiva lentes a 46 centesimales	280 "	8 40	280 "
Trigo, cebada y demas cereales	1218 99	36 57	1218 99
Sal comun	280 "	8 40	" "
<u>Totales</u>	<u>4480 00</u>	<u>134 40</u>	<u>4200 "</u>

Por ultimo acordó la corporacion declaro sistentes los demas acuerdos tomados por una en las sesiones del dia doce y veintitres de Abril proximo pasado, de las cuales se copia certificada en reunion de la presente a la Admision de Hacienda de la provincia (provincia) a los efectos oportunos.

Con lo cual se levantó la sesion y firmaron los concurrentes, de que certifico =



Amador Bermejo Juan Torri
 Valeriano Escobar Miguel Cabero
 Jacinto Hernandez
 Jose Guerrero Espino Jose Guerrero Alcantara
 Señal + del asociado Señal + del asociado
 Jose Sillero Hernandez Tiburcio Hernandez
 Señal + del asociado
 Manuel Alguijo. *El Secret. Chaldo Per...*

Ordinaria del 13 - No pudo celebrarse por falta de asistencia de los tres concejales.



El Alcalde
Amador Bermejo

El Sr. D.

Waldo Perez

Ordinaria del 20 - En la villa de Malecocinado a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana se reunieron en la casa Consistorial los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Nixute, y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdo se declaró abierta la sesion, dándose principio por la lectura del acta anterior, que fue aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales recibidos en la última semana, quedando enterada la corporacion.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente a la corporacion, que segun oficio de la Admision de Hacienda de la provincia fecha 11 del actual, que fue leído por mi el secretario, habia dicha oficina aprobado el medio de Arriendo a veinte libras propuesto por este Ayuntamiento y asociado para cubrir en parte el cupo de consumos de esta villa durante el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, y por lo tanto, estaba en el caso la Corporacion de acordar la instruccion del expediente respectivo y establecer las condiciones generales y especiales de conformidad con el Reglamento del Impuesto, las cuales sirven de base a las subastas. Criterado el Ayuntamiento y previa una detenida discusion, acordó por unanimidad lo siguiente - 1.º - Que sin le

bautar mano se de principio por el
de y secretario a instruir el expediente
Basta: 2º Que el arriendo se contrata
mente por el próximo año económico de
ochocientos noventa y cuatro a noventa
y cinco, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

- 1ª Que las especies objeto del arriendo son
ves vacunas, langres y cabrias; de cerdo
fresco y saladas; viudas de todas clases, de
aceite de cañer y petróleo; jabón de
caña; pescados de río y mar; aguardientes
y licores.
- 2ª El tipo por que salen a subasta referidos
es el de seis mil cincuenta y cinco pesos
venta y cinco centinos, cuyo presupuesto
que señaló esta corporación en sesión
siete del actual.
- 3ª Que el arrendatario queda subrogado en
derechos y acciones de la Hacienda en to
ramos que comprende el contrato.
- 4ª El Arrendatario tendrá derecho a percibir
consumo de las especies objeto del arren
derechos señalados en la tarifa que se
tará a continuación, sin que le sea de
mentarlos por ningún concepto.
- 5ª Que los derechos de consumos que deveng
fuerza del puesto de la Guardia Civil
cido en esta villa, quedan exentos del
to durante el año de este Arriendo.
- 6ª Que si se alterasen en alza o baja los
de tarifa, se suprimiesen los de alguna
o se aumentase alguna otra no compre
en ella, se aumentará o disminuirá



cionalmente el precio del arriendo sin rescindir este

- 7^a Que queda obligado a facilitar mensualmente a la Admon. provincial de Hacienda, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan debengado, obligandose así mismo a presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame la Admon. durante la época del arriendo.
- 8^a Que la licitacion se hará por puja, a la llana a todos los ramos en conjunto y no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de la subasta.
- 9^a Los licitadores es indispensable consignen previamente en la Depositaria de este Municipio, o en el acto ante la comision, el 2 p/o en metálico del importe que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito la proposicion no será admitida. Este depósito o consignacion será devuelto al licitador que presente la fianza a gusto del Ayuntamiento, y reservándose la correspondiente al individuo que no la presente en dicha forma, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales; no pudiendo darle posesion del contrato sin que preste la fianza y le sea admitida.
- 10^a Que será admitida la fianza personal por personas de suficientes garantías a juicio de la

- Comision, si no hubiese licitador qual
ca en metálico la cuarta parte del importe
del remate, en cuyo caso será preferido
- 11^a No serán admitidos como licitadores, ni como fiadores los individuos comprendidos de el párrafo 1^o al 7^o inclusive, del artículo 23 del Reglamento vigente
 - 12^a Que en la cobranza de los derechos y prestaciones para asegurarla ha de sujetarse el datario á las reglas establecidas en el Reglamento vigente del impuesto
 - 13^a El Alcalde en representacion del Ayuntamiento le prestará auxilio eficaz en cuanto le reclame y pueda dárselo legalmente
 - 14^a Que siendo estas arriendos ubros contratos, á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja precio estipulado ni indemnizacion alguna
 - 15^a El Arrendatario queda obligado á ingresar las arcas municipales el importe del gravamen por mensualidades vencidas, dentro de cinco dias siguientes al vencimiento
 - 16^a Al dia siguiente de la adjudicacion de este ó á la terminacion de la subasta, el datario prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento y á favor del mismo, que ha de la seguridad de los pagos y del cumplimiento de este contrato, quedando obligado á satisfacer á esta corporacion su responsabilidad en que incurra por falta de alguno de los pagos en los dias siguientes
 - 17^a La primera subasta tendrá lugar el día de Junio próximo de diez á doce de mañana en estas casas consistoriales, ante la Comision del Ayuntamiento compuesta

Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de esta Corporacion; y si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrara la segunda el dia veinte y cuatro de dicho mes de junio, a la hora, en el local y ante la Comision expresada anteriormente, y en este acto se destinara la primera hora a admitir proposiciones por el mismo tipo por que salio la primera subasta, y si no se presentasen, se admitiran en la segunda hora pasturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta.

18^o Seran de cuenta del rematante el papel reintegro de este expediente y de la copia del mismo, sellos de correos y derechos de subasta.

Tarifa a que se refiere la condicion 4^a de este pliego para la percepcion de los derechos.

Grupos

Especies

Unidad de peso o medida	Derechos del Esoro Ptas 6.	3 ^o % de Recargo cobranza municipal y cuenta pal del cion 100 p/100 Ptas 6.	Total Ptas 6.
-------------------------	----------------------------	--	---------------

Carnes

Vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco	100 Kilog ^s	5 " " 15	5 " 10 15
De Cerdo			
Muertas en fresco	100 idem	8 " " 24	8 " 16 24
Saladas	100 idem	11 " " 33	11 " 22 33

Liquidos

Accite de comer y petroleo	100 idem	8 " " 24	8 " 16 24
Vinos de todas clases	100 litros	2 50 " 08	2 50 5 08
Vinagres	100 idem	1 " " 03	1 " 2 03
Aguardiente, alcohol y licores de 46 grados			
Centenales	100 litros	16 10 " 48	16 10 32 68
Pescados de rio y mar	100 Kilog ^s	2 " " 06	2 " 4 06
Jabon duro y blando	100 idem	7 " " 21	7 " 14 21

Fin

mas asuntos de que tratar, se levantó
sesion y firmaron los tres concejales
tes, de que certifico = emmudado =



Amador Bermejo Juan Torio Miguel
Jefe de Montes Acantara Señal + del Regidor
Juan Ruiz José Vixueta Martos

Ubaldo Per
rio

ordinaria del 27 - En la villa de Malcoiminas
Señores siete y siete de Mayo de mil ochocientos
Alcalde y cuatro, siendo las once de la mañana, se
Orario ron en la Casa Consistorial, los tres concejales
Ruiz al margen se expresan, bajo la presidencia
Calero por Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo
Guero número suficiente para deliberar y tomar
Vixueta dos, se declaró abierta la sesión, dando
cipio por la lectura del acta de la anterior
fue aprobada, leyéndose igualmente la con
dencia oficial, quedando enterada la corporación
Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente
acordó la corporación por unanimidad, 1.º
proceda por el Sr. Alcalde y Secretario a
el expediente para la subasta del aprovechamiento
de hierbas de primavera y agostadero de la
sa Doyal de este Municipio, por el tiempo
resta del actual año forestal: 2.º - Que
perjuicio de las condiciones que se firmaron
por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se
con las siguientes
1.ª Que la subasta de citado aprovechamiento
se verificará el día que se designe



Gobernador de la provincia _____

2^a Que el expresado terreno tiene sobre sí la carga del ganado de labar de estos vecinos _____

3^a Que el importe de la adjudicacion de la subasta, tasacion de peritos y reintegro del expediente será entregado por el rematante al dia siguiente de comunicarle la aprobacion del expediente, depositando previamente a la terminacion de la subasta el importe del 10% para satisfacer al Tesoro, y sin cuyo requisito no podrá entrar al disfrute, previa la licencia del Sr Ingeniero _____

Seguidamente manifestó el Sr Presidente, que D^a Emilia Castillo, Maestra interina de niñas de esta villa, nombrada por esta Corporacion, le habia presentado su renuncia de dicho cargo en el dia de ayer por no poder continuar al frente de citada escuela; lo cual ponía en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos legales. Conferada la Corporacion, acordó por unanimidad nombrar con el mismo carácter que la anterior y como tal Maestra interina a D^a Doña Teófila Bermejo, de esta vecindad, la cual disfrutará el sueldo diario de una peseta; y estando la misma presente aceptó el cargo y sueldo. En su vista se

800.000
acordó se diera conocimiento de esta
do á la Junta provincial de Instrucción
pública á los efectos legales.

Tambien acordó la corporación que
cubierto pendiente de cobro que entrego
recaudador Antonio Ruiz Vargas, se en-
para su realizacion al Recaudador
mente nombrado por este Ayuntamiento
que el saldo resultante en contra del
Ruiz Vargas y en favor de este Ayuntamiento
se le ordene el inmediato ingreso, pro-
do en su contra, caso necesario, por la
ejecutiva de apremio.

Acto seguido propuso el Sr. Presidente
la corporación, que en vista de que en
villa se instalará desde primero de Ju-
ximo un puesto de la Guardia Civil, y
ria que los dos municipales como los
de campo, fuesen separados de sus cargos
de referida fecha, puesta que con la
de dicho Instituto quedaria garantida
piedad; y con ello se abacharia la
tidad de citado mes de Junio del año
de la Casa-Cuartel, si el Ayuntamiento y asoci-
en Junta municipal, acuerdan la tra-
cia de este gasto consignado por el cap-
once, del corriente presupuesto, en at-
á no haber consignacion alguna en
mo para el alquiler de dicha Casa-Cuartel
En vista de lo manifestado por la
denia, el Ayuntamiento acordó por
unidad, de conformidad con lo propo-
por la misma.

quidamente y presente en este acto D. Enrique Hinojosa, vecino de Arzuaga y dueño de la casa que en esta localidad ha arrendado a esta corporacion municipal para casa-cuartel del Puesto de la Guardia Civil, que ha de instalarse en esta villa, segun contrato hecho con fecha once de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, manifestó el Sr. Alcalde Presidente, que segun noticias fidedignas adquiridas por el Sr. 1.º Teniente de dicho Instituto establecido en Derlangua, el referido puesto se instalara en esta poblacion inmediatamente a virtud de Real Orden del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, y para lo cual precisaba llevar a cabo las reparaciones y obras convenidas en el contrato celebrado en la fecha citada. Enterado el referido Sr. Hinojosa, manifestó: que se ratifica en todo lo estipulado en el contrato de referencia. En su vista, el Ayuntamiento de conformidad con el compareciente D. Enrique, acordaron, sin perjuicio de las condiciones ya estipuladas en dicho contrato, establecer las siguientes —

- 1.ª El Don Enrique Hinojosa, cede su casa sita en esta poblacion Calle de la Iglesia, ^{al Ayuntamiento de esta villa} para cuartel de la Guardia Civil, por el tiempo minimo de cuatro años, salvo fuerza mayor, por el alquiler anual de trescientas setenta y cinco pesetas, que el Ayuntamiento se obliga a satisfacerlas al referido Hinojosa en cada un año de los cuatro por que se arrienda expresada casa, y por trisimpre tres pesetas y tres cuartos (salvo fuerza mayor).

2^a Que el expresado arrendamiento
desde el día primero de Junio proxi-
midero, en cuyo día se instalará la

2^a Los gastos que sean precisos en las
reparacion de si ella casa, los anticipa
Ayuntamiento, descontándose su importe
de la finca al pagarle el
primer trimestre del alquiler, y si quedare
algún resto, se saldará en el segundo
trimestre.

1^a La obligacion del dueño de la finca,
car en ella todas las obras que sean
necesarias y a reparar en tanto desperfectos
dentro los temporales, así como a beneficiar
blanqueos general todos los años en los
de Abril o Mayo; con cuyas condiciones
hicieron conformes y prestaron su apoyo
el Ayuntamiento y el D. Enrique Hinojosa
firmando esta ceta dicho Sr. con la
cual se prueba de ello.

Con lo cual se levantó la sesion
certifico = sobre raspado = En quince
trimestres venidos = vale = entre los
al Ayuntamiento de esta villa = vale =



Anador Bermejo Juan Funes Miguel
Jose Luco Atcantara Señal + del Regidor
Juan Ruiz José Vixuete Martos

Estoy conforme con las
condiciones estipuladas en
este contrato, excepto lo del
blanqueo, que no estoy conforme
Enrique Hinojosa

Alcalde



Ordinaria del 3 de Junio - En la villa de Malcoima
 do a tres de Junio de mil ochocientos noventa y
 cuatro, siendo las once de la mañana, se reunie-
 ron en la casa consistorial los Sres concejales
 que al margen se expresan bajo la presidencia
 del Sr Alcalde D Amador Bermejo; y habiendo
 mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se decla-
 ró abierta la sesión, cándose principio por la
 lectura del acta de la anterior, que fué aproba-
 da, leyéndose tambien la correspondencia ofi-
 cial, quedando enterado el Ayuntamiento -
 Ato seguido hizo presente el Sr Alcalde a
 la corporación, que con fecha primero del
 actual ha quedado instalado en esta villa
 el puesto de la guardia civil que ha sido con-
 cedido por R. O. de 20 de Abril último, que
 dando enterado el Ayuntamiento.
 Sin mas asuntos de que tratar, se levantó
 la sesión y firman los tres concejales, asisten-
 tes, de que certifico -

Amador Bermejo Juan Curio

José Grueso Alcantara Miguel Calvo

Secretario del Regidor
José Viruete Martos

Juan Ruiz

Valdo Perez

Ordinaria del 10 - En la villa de Malacatepec
tenores a diez de Junio de mil ochocientos
Mealde y cuatro, siendo las once de la mañana
se reunieron en la casa consistorial los Sres.
Quiñones, Leal y Guzmán, y habiendo mayoría para deliberar y tomar
acuerdos, se declaró abierta la sesión, dando
principio por la lectura del acta de la sesión
anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente
la correspondencia oficial que debió haberse
tratado el Ayuntamiento.

En este segundo acuerdo se acordó la corporación
siendo de costumbre y de tiempo inmemorial
costear este Municipio la función del
del día de San Antonio como patrono de
pueblo, que se abonen al párroco D.
de la Gala, la cantidad de diez pesos
se satisfarán con cargo al capítulo de
previstos del presupuesto corriente.
Seguidamente dio cuenta el Sr. Mealde
que con fecha treinta y uno de Mayo de
le había notificado el Agente Ejecutivo del
partido, el apremio de los descubiertos
por varios conceptos, tiene este Municipio
para con la Hacienda desde el año de
ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis
hasta la fecha citada de treinta y uno de
Mayo, importante la cantidad de
y seis mil setecientas cincuenta y seis
pesos setenta y dos centimos, de los que
mil seiscientos setenta y dos pesos
centimos corresponden al actual ejercicio
y las veinte y tres mil ochenta y siete

tas sesenta eñtinos a los años anteriores.
 Enterada la corporacion, acordo por una
 unimidad, se dirija comunicacion al Sr de
 legado de Hacienda, manifestandole que
 funcionando este Ayuntamiento en mayoria in
 terinamente, en virtud de haber sido proce
 rado el que venia ejerciendo, y con tal moti
 vo el actual no puede exijir responsabili
 dades a los propietarios que componian el
 anterior municipio puesto que se lo prohibe
 ne las leyes y reglamentos vigentes, y por lo
 tanto que se suplique a dicha autoridad
 superior, que las veinte y tres mil ochenta
 y siete pesetas sesenta eñtinos, se digue acer
 dar sean aquellos los verdaderos responsa
 bles y exijirles directamente la responsabi
 lidad en que hayan incurrido, y que rele
 ve a esta corporacion de la responsabili
 dad del descubierta de referencia.

Sin mas asuntos de que tratar, se le
 banto la sesion y firman los tres concu
 jales asistentes, de que certifico—

Amador Bermudez

Juan Pardo

Juan Ruiz

Jose Lomas Alcantara

Miguel Calvo

Señal + del Regidor
 Jose Viruete Martos

Waldo Perez
 Secretario

ordinaria del 17— En la villa de Malacalzado a
 diez y siete de junio de mil ochocientos no
 ventay cuatro, siendo las once de la mañana



Tres se reunieron en la casa consistorial
 Alcalde concejales que al margen se expresan
 oporio presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Calero mejo; y habiendo mayoria para deliberar
 Mue topograf acuerdos se declaró abierta la
 Guero daudose principio por la lectura del acta
 Virrueto anterior, que fue aprobada, leyendose igua
 te la correspondencia oficial, quedandose
 do el Ayuntamiento.

Acto seguido por mi el secretario se di
 ra a la corporacion, del proyecto de
 puesto municipal ordinario para el
 año económico de 1894 á 95, formado
 comision respectiva, acordando el Ayuntamiento
 prestarle su aprobacion y que se exponga
 blico por el término de quince dias, por
 los cuales se someta a la aprobacion definitiva
 de la Junta municipal.

Sin mas asuntos de que tratar se le
 la sesion y firman los Tres Concejales, asien
 do que certifico =



Amador Bermejo

Juan Orosio
 Jose Guero Alcantara

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal del Regidor
 Jose Virruete Martos

El Secretario
 Valdo

Ordinaria del 24 - En este dia no se
 lebrase sesion por haber dedicado
 ras destinadas a la misma, a celebrarse
 la segunda subasta de los bienes



25,

consumos de esta villa para el próximo año económico, se que certifico -

El Alcalde
Amador Bermejo

El Srío
Waldo Perez

Ordinaria del 1.º de Julio - No pudo celebrarse por falta de la mayoría de los Sres concejales -

El Alcalde
Amador Bermejo

El Srío
Waldo Perez

Extraordinaria del 4 - En la Villa de Malacocin- señores rudo á cuatro de Julio de mil ochocientos
Alcalde noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche
Claros y previa convocatoria al efecto, se reunieron
Quiñabalero en la casa consistorial los Sres concejales
Gruero que al margen se expresan, bajo la presiden-
Virueta cia del Sr Alcalde D Amador Bermejo;
y habiendo mayoría para deliberar y tomar
acuerdos, se declaró abierta la sesión, manifes-
tando el Sr Presidente á la corporación que
segun las constaba por las citaciones, el ob-
jeto de esta sesión no era otro que el acor-
dar sobre la prórroga que pide Ma cedo-
rio Romero Delite para el pago del

100.380
débito que tiene á favor de este Ayuntamiento
por el arriendo de consumos adjudicado
su favor en el pasado año económico
ochocientos noventa y tres á noventa y
importante la cantidad de tres mil
tas setenta y seis pesetas noventa y
tinos, y que su hijo político Juan Ma-
Hermander Guero se constituya en un
Macedonio, responsable para con el Ayuntamiento
del pago de referida suma. Enterada la
raida, está acordó se mandara llamar
acto á los susodichos Macedonio Romer-
ter y su hijo político Juan Manuel Her-
der Guero; y al efecto comparecieron
seguido se entró en discusión sobre la
de haver efectivo el débito que le resulta
Macedonio; exponiendo este y su hijo
político Hermander Guero de su libre
tanea voluntad, que ya insolidum ya
comunados, se hacian responsables por
el Ayuntamiento, al pago de la cantidad
procedida de tres mil quinientas setenta
pesetas noventa y ocho centinos que el
donio resta en deber al Municipio por
arriendo de consumos en el año de 1892
señalando las fincas de la propiedad de
suas que quedan afectas á la respon-
dad expresada, las cuales son las siguientes:
Una suerte de tierra con algunos olivos de
da de nueve celemines al sitio del Egido
este término, dividida en tres pedruzcos
entre sí: linda el primero con tierra de
nio Bermejo por el Norte; al Sur con

José Antonio Viruete; al Este con Sebastian
Gruero y al Oeste con el camino de Atzuaga.
El segundo pedazo se halla limitado por nor-
te con tierra de José Antonio Viruete, al Sur
con la de Antonio Bermejo, al Este con otra de
Francisco Viruete, y al Oeste con el camino del
Atzuaga; y el tercer pedazo tiene por límites
al Norte el camino de Guaditaca, al Sur con
Juana Garcia, Este con José Antonio Viruete
Martos y Oeste Antonio Gruero Jones.

Una casa en la Calle de Arriba hoy Real de esta
poblacion marcada con el número cuatro; lin-
da por la derecha entrando con casa de los he-
rederos de Antonio Gruero, por la izquierda
con otra de Sebastian Gruero, y por la espal-
da con José Rodriguez.

Tres septimas partes de otra casa en esta villa su
calle de la Constitucion número 18; que linda
por la derecha entrando con el partícipe Fran-
cisco Hernandez Gruero, por la izquierda y espalda con
tierra de D. Honorio Alejandro.

Tres pedazos de terreno para labor en este termino
y sitio de las Alberquillas, que reunidos todos ha-
cen hoy una sola finca de cabida de una fan-
ega y nueve celemines, que linda por Norte
con tierra de Tiburcio Hernandez; por Sur con
la de Glorio Cardo, por Este con Camilo Bra-
bo, y por Oeste con Antonio Gallego.

El Ayuntamiento, aceptando la responsabi-
lidad ofrecida por los comparecientes con las fin-
cas deslindadas, acordó de conformidad con
los mismos, establecer los plazos y dias en los
cuales ha de verificarse el pago total del dé-
bito, y al efecto por unanimidad se acordó
se acordó establecer cuatro plazos: El prime-
ro el dia quince de Agosto próximo; el se-

segundo el quince de febrero de mil
cientos noventa y cinco; el tercero el
quince de agosto del mismo año; y
to el quince de diciembre del mismo
tipificando en cada uno de los cuatro
ros la cantidad de ochocientos, noventa
cuatro pesetas y veinte y cinco centimos.
Tambien expresieron los comparecien-
cedario Romero y su hijo político Juan
mel Hernandez, que, si dejaren de hacer
el pago en algunos de los plazos, estan
dan amplias facultades al Ayuntamiento
para que por la via administrativa
ceda a la venta de las fincas destinadas
con su importe verificar el pago
pendiente; obligandose asi a sus-
genar dichas fincas mientras no se
por completo al Ayuntamiento, el de
queda expresado de tres mil quinien-
ta y seis pesetas noventa y ocho centimos
clarando en las ventas que haya
referidas fincas antes de dicho acto
mente manifestaran los comparecien-
se obligan tambien bajo la responsa-
de citadas fincas, al pago de los intereses
demora que la Hacienda reclame por
ta de ingreso de la cantidad total expresada
que corresponde al Tesoro; asi como
bien de las dietas que tenga que abonar
a cualquier Agente Ejecutivo municipal
la Hacienda en reclamacion del ex-
so debito. En su virtud, con forma-
poracion y los comparecien-
dicionen estipuladas en esta acta.



24.



la misma, que una vez se apruebe en la sesion proxima, se de orden al Agente Ejecutivo de este Municipio D. Torcuato Lopez, para que suspenda toda clase de procedimientos que siguiera contra el referido Ma cedonio Ramero para hacer efectivo el total descubierto que adeuda.

Con lo cual se levantó la sesion despues de leida esta acta y hallarla conforme los asistentes, y firman todos, de que certifico = sobre raspado = cinco = vale =

Amador Bermejo Jose Luis Acantana

Macedonio Promero

Juan Manuel Hernandez

Juan Florio

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal + del Regidor Jose Virueta Martos.

Waldo Perez

Hico

ordinaria del dia 8. En la villa de Malcocinado a las ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial, los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la se

000-2380 M
sion, dándose principio por la lectura
acta de la anterior, que fué aprobada
yéndose igualmente la correspondencia
cial quedando enterada la corporación
seguidamente acordó el Ayuntamiento
se abone á Macedonio Roblero el
tulo de imprevisto del presupuesto en
te la cantidad de treinta pesetas, im-
de una media fanega de maderas que
vendido para uso de este Municipio
sin mas asuntos de que tratar, se celebró
la sesión y firman los tres concejales,
tes, de que certifico -

J. Amador Bermejo

Jose Grueso Abad

Juan Ruiz

Thigual Cabero

Senal + de Regidor
Jose Vizuete Martos.

Juan Ruiz

Alcalde Perera
Pico

Ordinaria del 15 - En la villa de Malcoquina
tres de Julio de mil ochocientos noventa y
siendo las once de la mañana se reunió
la casa consistorial los tres concejales
Cabero Ruiz Grueso Vizuete
margin se expresan bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y por
mayoria para deliberar y tomar acuerdo
dellaró abierta la sesión, dándose principio
por la lectura del acta de la anterior que
aprobada, leyéndose igualmente la corres-
dencia oficial recibida en la última sesión
quedando enterado Ayuntamiento

seguido fue presentado por mi el secretario a la corporacion, el reparto vecinal formado por la Junta de Asociados a la municipal para cubrir el deficit que resulto en el presupuesto ordinario de 1893 a 94, y previa lectura integral del mismo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlo en todas sus partes y que se exponga al publico por quince dias para oír de agravios a los contribuyentes comprendidos en el referido reparto.

Seguidamente acordó la corporacion dividir a los contribuyentes vecinos en cuatro secciones para el sorteo de los nueve asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año economico de 1894 a 95; y que cuya lista se exponga al publico por termino de diez dias.

Incontinenti y previa la venia del Sr. Presidente, manifestó el concejal interior D. Manuel Hernandez Ortega: Que no siendole posible continuar en el ejercicio de dicho cargo, efecto de hallarse completamente ciego además de tener mas de sesenta años de edad, proponia a la corporacion le admitiesen la renuncia, que en este acto presenta del cargo de concejal de este Municipio, por ser de justicia. Enterados los demás Sres. concejales, y considerando ser cierto los hechos alegados por el referido D. Manuel Hernandez Ortega, acordaron por unanimidad admitirle la renuncia que hace del cargo de concejal de este Municipio.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firmas los tres concejales, de que certifico =

Amador Barroja

Jose Luces Alcantara

Señal + del concejal Manuel Hernandez Ortega

A la vuelta



Señal de + del Concejal
Jose Vizuete i Martos
Joaquin Gueso

Miguel Calero

Juan Ruiz

Alcalde
D. Manuel

Extraordinaria del 18 - En la Villa de Malcoimada a
diecho de Julio de mil ochocientos noventa y uno
do las ocho de la noche, se reunieron en la
sistorial, previa convocatoria al efecto, los
cejales que al margen se expresan, bajo la
del Sr. Alcalde, D. Manuel Bermejo Vizuete
habiendo mayoria para deliberar y tomar
dos, se declaró abierta la sesion, manifestando
Sr. Presidente, que D. Enrique Hinojosa, vecino
Arzuaga y dueño de la casa que ha arrendado en
para Casas Cuartel de la Guardia Civil, le ha
to, que el expresado arrendamiento le convenia
consolidado, sin perjuicio de las condiciones
das y acordadas en sesion del 27 de Mayo último
que el Ayuntamiento le respondiera de los
años como tiempo minimo por que se habla
do el arriendo de su referida casa. En este
y tomó asiento el D. Enrique Hinojosa, repre-
dase lo expuesto por el Sr. Alcalde, a lo cual
tó su conformidad. Enterada la Corporacion
lo manifestado por la presidencia y ratificado
el Sr. Hinojosa, acordó de unanimidad
dad, que el Municipio se obliga a respon-
citado D. Enrique de los cuatro años que
ne arrendada su referida casa, bajo las
nes estipuladas y acordadas en sesion del
Mayo último, que todas ellas las declara
mes. Conformes en un todo con lo
do, acordó la corporacion se le expida



caian de este acuerdo al susodicho Sr. Piñojosa.
firmando la presente acta los Sres. concurrentes
de que certifico =

Donador Permej

Jose Luises Acantara

Enrique Piñojosa

Miguel Calero

Juan Ruiz

Juan Maria

Señal de + de José Vicente Montor

Al Secret^o

Obaldo Perez

Ordinaria del 22. - En la villa de Malcozinado
los Sres. a veinte y dos de Julio de mil ochocientos no-
venta y cuatro, siendo las once de la mañana
se reunieron en la casa Consistorial los Sres.
Concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Donador Permej;
y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuer-
dos, se declaró abierta la sesión, dándose prin-
cipio por la lectura de las dos actas ultimas, que
fueron aprobadas; leyendose igualmente los Bol-
tines oficiales recibidos ultimamente quedando ente-
rado el Ayuntamiento.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente,
acordó la corporacion por unanimidad nom-
brar en comision al Secretario de la misma
y á D. Teodoro Alexandre para ir á la Capita

tal de provincia a verificar pagos
ta de este Municipio y a gestionar
oficinas varios asuntos pendientes
e interesantes a esta corporacion, así como
bien satisfacer en la cabeza del partido
parte de la cuota de presos pobres del
1893 a 94, acordándose se abone a dicha
sion para gastos de su viaje 76 puros
setas con cargo al capítulo de imprevisos
presupuesto corriente.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente
manifestó a la corporacion, que el día
del actual había nombrado y tomó
del cargo de guarda municipal de esta
José Gomez Hernandez, vecino de la
y que cuyo nombramiento lo había
virtud a las facultades que le confiere
culo 44 de la vigente ley municipal. Los
la corporacion manifestaron quedar

Tambien acordó el Ayuntamiento
nidad nombrar a D. Sebastian
Viruete para que en union del Sexto
silien a la Junta pericial para la
cion de los trabajos de los apéndices de
quesas rústica, urbana y primaria de
rinos y para la confeccion de los
tos respectivas del año económico
cuyos trabajos se les abonen con cargo
culo 9.º capítulo 1.º del presupuesto.

Sin mas asuntos de que tratar, se
sion y firman los Sres. Concejales, se que

E/ Atmador Normeji Juan Orozco
Juan Ruiz Miguel Calero

Las firmas =
Jose Luises Alcantara

Señal + del José Viruete ^{30.}
Martos =

Chalvo Perez
Trío

Ordinaria del 29 - En la villa de Malcocinado a vein-
te y nueve de Julio de mil ochocientos noventa
y cuatro, siendo las once de la mañana se reu-
nieron en la Casa consistorial los Sres concejales
que al margen se expresan bajo la presidencia
del Sr Alcalde D Amador Bermejo; y habien-
do mayoria para tomar acuerdos, se declaró abier-
ta la sesion dándose principio por la lectura
del acta de la anterior, que fue aprobada; leyen-
dose igualmente los Boletines oficiales recibidos
ultimamente, quedando enterado el Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levan-
tó la sesion y firman los Sres concejales asistentes,
que certifico =



Amador Bermejo

Juan Orosio

Miguel Calero

Juan Ruiz

Jose Luises Alcantara

Señal + del Regidor
José Viruete Martos

Chalvo Perez
Trío

Ordinaria del 5 de Agosto - No pudo celebrarse por fal-
ta de número suficiente de Sres concejales

Alcalde
Amador Bermejo

Ordinaria del 11 - En la villa de Malcocinado a doce de
Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, sien-
do las once de la mañana se reunieron en la

En la casa Consistorial los Sres. Concejales que
se expresan bajo la presidencia del Sr.
D. Amador Bermejo; y habiendo man-
dado deliberar y tomar acuerdos se celebró
la sesión, dándose principio por la lectura
de las dos últimas actas que preceden, que
son aprobadas; tambien se leyeron los
oficiales recibidos últimamente que
entró el Ayuntamiento.

Acto seguido por mi el secretario
D. Isidro Alejandre que al efecto compareció
se dió cuenta al Ayuntamiento del res-
ta y gestiones hechas en su comisión
fueron nombrados en sesión del día
dos de Julio próximo pasado presentar
bien las cartas de pago de los ingresos
por cuenta de este Municipio; de todo lo
quedó enterada la corporación y áltima-
mente se firmó.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firman los Sres. asistentes, de que es

E. Amador Bermejo Juan Cruz
Juan Ruiz Miguel Calero
Jose Truero Abantara Señal + del Reg.
Jose Vinuete
Thaldo

Extraordinaria del 15. En la villa de Malcocinado
el día de Agosto de mil ochocientos noventa y
siendo las once de la mañana se reunió
en la casa consistorial, previa convocatoria
to, los Sres. Concejales que suscriben y al
se expresan bajo la presidencia del Sr.



D. Amador Bermejo Vixuete, y habiendo mayoría, se declaró abierta sesión, manifestando el Sr. Presidente que terminado el plazo de exposición al público de la división en secciones para de ellas sortear los individuos que han de formar parte de la Junta municipal, sin que hubiere reclamación, y para cumplir con lo prevenido en el art.º 68 de la ley orgánica, dispuso el Ayuntamiento que en la urna colocada al efecto se colocaran los nombres de los individuos que componen la primera sección, y hecha la operación procedió al sorteo resultando elegidos D. Benigno Cordo Yanes, Don Jesús Oñiza Rodríguez y D. Domingo Hernandez Yanes. Hecha la misma operación con los nombres que componen la segunda sección, resultaron agraciados D. Mauro Vera Barragan y D. José Hernandez Paniagua. Idéntica operación se hizo con los nombres de los individuos que forman la tercera, resultando agraciados D. José Antonio Villafuerte Quiroga y D. Joaquín Rodríguez Ramero. Igual operación se hizo con los individuos que componen la cuarta sección, resultando agraciados D. Andrés Quiroga Espino y D. Luis Yanes Hernandez. Terminado el sorteo el Ayuntamiento acordó que se publique el resultado y se notifique a los interesados, previniéndole que tienen ocho días de plazo para excusarse de conformidad con lo dispuesto en el art.º 69 de repetida ley.

Con lo cual se levantó la sesión siendo las dos de la tarde y firman los Señores Concejales



asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

Secret. del Regidor
Jose Vinuete Martos.

Juan Osorio

José Grueso Alcantara
Juan Ruiz

Ubaldo [Signature]

Ordinaria del 19. — En la villa de Malcocinado a diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco las once de la mañana se reunieron en la casa municipal los señores concejales que suscriben y al momento se abrió la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Bermejo; y habiendo mayoría para tomar acuerdo declaró abierta la sesión, dándose principio a la lectura de las dos actas últimas de 12 y 15 del corriente, que fueron aprobadas; se leyeron igualmente unos oficios recibidos últimamente, que se acordó el Ayuntamiento.

sin más asuntos de que tratar se levantó y firman los Concejales asistentes, de que certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

José Grueso Alcantara

Juan Osorio

Juan Ruiz

Secret. del Regidor
Jose Vinuete Martos

Ubaldo [Signature]

Ordinaria del 26. — No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores concejales =

M. Alcalde

Amador Bermejo

Ubaldo [Signature]

ordinaria del dia? No pudo celebrarse en este dia por falta de numero suficiente de señores concejales.

M. Alcalde
Amador Bermejo

El Secretario
Waldo Perez

Extraordinaria del 9. En la villa de Malacatinado a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la casa consistorial los señores concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Otorio Lopez, por ausencia del propietario; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, el Sr. Presidente dio cuenta a la corporacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha dos del actual, en el que ordena, que inmediatamente se persone en su despacho el Alcalde de esta villa para tratar de asuntos relacionados con el orden publico. Leida por mi el Secretario la citada orden y enterada la corporacion, acordó, que en cumplimiento a la misma, se persone ante dicha autoridad superior el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Otorio, en atencion a hallarse ausente el Sr. Alcalde, y que se le abonen para gastos de su viage la cantidad de setenta y tres pesetas cincuenta centimos con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman los señores concejales, de que certifico.



Juan Otorio
Juan Ruiz
Jose Luesso Montana
Miguel Calero
Señal + del Sr. Viruete Montana
Waldo Perez

ordinaria del 9 - No pudo celebrarse por falta
numero suficiente de Sres Concejales, dispuso
el Sr Alcalde se citen a sesion con el cargo
de ordinaria para el dia 11 del actual =



El Alcalde
Amador Bermejo

El Secretario
Alcalde

Sesion Supletoria En la villa de Malcocinado a los
9 de Septiembre de mil ochocientos y cuatro, siendo las once de la noche

se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al
efecto se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde
Amador Bermejo, con el fin de celebrar
ordinaria correspondiente al dia nueve
de Septiembre que por falta de numero dejó de celebrarse
siendo mayoria para tomar acuerdos, se
procedió a la lectura de las actas del dia cinco del corriente
de Agosto último, que fueran aprobadas, y
bien se leyeron los boletines oficiales, y
terminantemente quedando enterado el Ayuntamiento
Acto seguido manifestó el Sr Presidente
habiéndose sido aprobada en el plan por
corriente año, la roturación de la
de este Municipio, estaba la corporación
caso de acordar lo procedente para llevar
to las labores de dicho terreno. Discutiéndose
plianamente este asunto por el Ayuntamiento
do por unanimidad: 1º Que atendiendo
firma clase del suelo, no puede principiar
operaciones de roturación hasta el dia
de Marzo próximo venidero, época en que
vecinos que soliciten terreno, tendrán
necesario para que en mejores condiciones
haga la siembra en el año siguiente



33.

en virtud de esta circunstancia procede arrendar las hierbas de invierno de dicha Dehesa a fin de que no se resientan los ingresos del Tesoro y del Municipio; y al efecto la Corporacion municipal por unanimidad acordó establecer las condiciones siguientes, además de las que el Sr. Ingeniero se sirva acordar: 1^a El disfrute del aprovechamiento dará principio cuando se obtenga la licencia del Ingeniero, y terminará el treinta y uno de Marzo de 1895; 2^a El pago de la cantidad por que se adjudique el aprovechamiento, habrá de hacerse en dos plazos, uno en el mismo día que se le comunicare al Rematante la aprobacion del expediente, y el segundo el día veinte de Diciembre próximo venidero; 3^a Que perteneciendo el pequeño fruto de Bellota al común de vecinos, según costumbre, no podrá oponerse el arrendatario a que se efectúe en los días que el Ayuntamiento designe; 4^a Siendo indispensable para llevar a efecto la roturación de la Dehesa, la limpieza del arbolado y limpieza de matas que vegeta la misma, no podrá el Rematante oponerse a ello, y sin que tenga derecho a la lena y ramajes que del corte o rase procedan; 5^a Si durante el mes de Marzo próximo venidero algun vecino competentemente autorizado, quisiere dar principio a las operaciones de roturación de la parte de terreno que le hubiere correspondido, tampoco podrá el Rematante prohibirsele; 6^a El Arrendatario queda sujeto al

procedimiento de apremio por la falta
en los plazos estipulados; quedando tambie
do a pagar todos los gastos que origine el
te así como el 10% que corresponde al
el importe del aprovechamiento. Por últim
do el Ayuntamiento que una vez hecha la tasaci
cial se remita el expediente al Sr. Gobernador
ra la resolución que proceda.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente
habiendo sido nombrado por la mesa electo
dia nueve del corriente, el Interceptor de
ma D. Rafael Ruiz Vargas, para asist
representación de la única sección de este
a la Junta general de escrutinio el día
actual al pueblo de Castuera como cab
este distrito electoral en la elección de
dos provinciales, procedía que el Ayunt
acordase la cantidad que a dicho Concej
deba abonarse para gastos de su viaj
do en consideración lo expuesto por el P
sidente, la corporación por unanimidad
do, que al citado D. Rafael Ruiz Vargas
abonem para gastos de su viaje la cantidad
de setenta y tres pesetas cincuenta cen
con cargo al capítulo 1º artº 7º del p
to corriente.

sin mas asuntos de que tratar se levantó
ción y firman los Sres. concejales, de q

Tomador Permeji Juan Orosio

Juan Ruiz

Miguel Cabrer

Jose Luiso Montara

Secretario de Jose Viruete Martos

Valdo



Ordinaria del 16 - En la villa de Malcoquino a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Amador Bermejo, y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales recibidos últimamente, quedando enterado el Ayuntamiento sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los tres Concejales, de que certifico -

Sres
Alcalde
García
Calero
Ruiz
García
Vizcaino

Amador Bermejo Juan García
 José Carlos Acantara Miguel Calero
 Juan Ruiz Señal + de José Vizcaino Altarés

Alfredo Pérez

Extraordinaria del 22 - En la villa de Malcoquino a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Amador Bermejo Vizcaino, los tres concejales y peritos repartidores de la contribucion territorial que al margen se expresan; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, el Sr Presidente manifestó a la corporacion que el objeto de la convocatoria no era otro, segun les constaban por las papeletas de citacion, que el resolver sobre las partidas cobrables

Sres
Alcalde
García
Calero
Ruiz
García
Vizcaino
Peritos



é incobrables de los contribuyentes
al pago de la contribucion territorial
año económico de mil ochocientos
ta y tres á noventa y cuatro y cuya
cion nominal ha presentado el
Ejecutivo del partido. Enterados los
tentes y después de una detenida discusio
daron por unanimidad declarar in
salvo error, dada las ^{malaf.} condiciones en que
el amillaramiento y apendices de la r
pública de este término, treinta y cuat
tas seis centimos del primer trimestre de
do año de noventa y tres á noventa y cua
rrespondientes á los contribuyentes Hered
eino Viruete, Hered. de Diego Camacho,
nio grueso Viruete, José Hernandez Ga
Hered. de Juan Alealá, José Hernandez
José Tutorio Rodriguez, Jesús Romer
bastian Viruete. Tambien se declar
cobrables bajo las mismas condiciones
tidad de sesenta pesetas y noventa y tr
timos del segundo trimestre del citad
económico correspondientes á los ind
expresados anteriormente y á los de es
Sebastian Alguijo, Anastasio Casado,
Castro, Benigno grueso, Luciano grueso,
Simon grueso, Tutorio Hernandez
co, Tutorio Hernandez Alguijo, m
eisco Hernandez, Patricio Hernandez
Yanes, Manuel Yanes, José M. M
nuel Moreno y Eustaquio Espino. A
nente se declara incobrable bajo
mas condiciones, la cantidad de veint
pesetas cuarenta y ocho centimos del
trimestre del referido año económico



pendientes a los individuos Hered.º de Francisco Viruete, Hered.º de Diego Camacho, Antonio Guerrero Viruete y José Hernandez Gallego. Tambien se declara incobrable bajo las mismas condiciones la cantidad de veinte y dos pesetas cuarenta y ocho centimos del cuarto trimestre de cada año economico correspondientes a los individuos expresados en el tercer trimestre.

Tambien acordaron los Sres asistentes declarar cobrables las cuotas que en el ejercicio de 1893 a 94, han correspondido a los Contribuyentes por territorial Juan Cabenas Cate Hered, José Leon (hered), José Murillo Montero, Hered.º de Antonio Alejandro, Amador Bermejo Viruete, Hered.º de Antonio Rojas, y José Viruete Nieto, cuyos individuos se hallan en descubierta por dicha contribucion territorial.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los Sres asistentes, de que certifico = entre líneas = malas = vale =

Amador Bermejo Camilo Guerrero José Luis Alcantara

Juan Ruiz

Miguel Cobro

Juan Nieto

Siguen



las firmas =

Señal de + del Perito
Jose Antonio Viruete

Señal + del Perito
Antonio Bermejo

Chalco
Hris

Meo
M
Cabo
Gre
Viru

ordinaria del 28 - En la villa de Malaga
tres a veintey tres de Septiembre de mil
Alcalde cientos noventa y cuatro, siendo las
Ovario. la mañana se reunieron en la casa
Calero torial los Sñes concejales que al ma
Nivar expresan bajo la presidencia del
Cruero calde D. Amador Bermejo Viruete
Viruete siendo mayoría para deliberar y
acuerdos, se declaró abierta la sesion
dese principio por la lectura del acta
anterior, que fué aprobada, se leyó
bien los Boletines oficiales recibidos
ultima semana quedando enterada
poracion.

Sin mas asuntos de que tratar se
la sesion y firman los Sñes concejales



Amador Bermejo Jose Cruero Abcantara
Juan Ovario Juan Ruiz

Señal de + del Regidor
Jose Viruete Martos.

Chalco
Hris

ordinaria del 30 - No pudo celebrarse por
asistencia de Sñes concejales =

El Alcalde El Secretario
Amador Bermejo Chalco

Alcalde
Alcaldes
Alcaldes
Alcaldes
Alcaldes
Alcaldes

Ordinaria del 7 de Octubre - En la Villa de Malco-
cinado a siete de octubre de mil ochocientos
noventa y cuatro, siendo las once de la ma-
ñana se reunieron en la casa consistorial
los tres concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ana-
dor Bermejo Vixuete; habiendo mayoria pa-
ra deliberar y tomar acuerdos, se celebró abien-
ta la sesion, dándose principio por la lectura
del acta de la anterior, que fué aprobada; le-
yéndose igualmente los Boletines oficiales recu-
bidos ultimamente, quedando enterado el Ayuntamiento

Esto seguido fue examinado detenidamente
el repartimiento formado para cubrir el
déficit del presupuesto municipal del año
corriente de 1894 a 95, acordando la
corporacion aprobarlo en todas sus partes,
y que se exponga al publico por quince
dias para oír de agravios a las contribuyen-
tes comprendidos en el mismo.

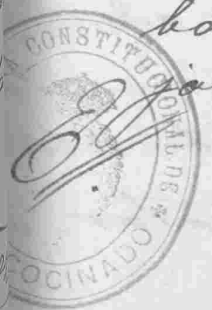
Tambien acordó la corporacion por unanimi-
dad, que las cuarenta y ocho pesetas seten-
ta y cinco centimos que importan los gastos
del alquiler de caballerias para el transporte
de la fuerza de la Guardia Civil del pueblo
de Aruaga a esta Villa, para constituir
el puesto que ha sido concedido por Real
Orden de 30 de Abril último, se abonen con
cargo al capitulo de imprevisos del pre-
supuesto corriente.

Sin mas asuntos de que tratar, se le-
vantó la sesion y firman los tres conce-
jales, de que certifico -

Amador Bermejo Don Juan Grueso Alcantara

[Signature] *[Signature]*
Juan Ruiz

Siguere



las firmas Miguel Calero
Juan Orosio

Señal + del Regidor
José Viruete Martos.

El Sr. Alcalde
Alcalde

Extraordinaria del 10 - En la Villa de
ciudad a diez de Octubre de mil ochocientos
noventa y cuatro, siendo las ocho de la
noche y previa convocatoria al efecto
se reunieron en la casa Consistorial los
concejales que al margen se expresan, asumiendo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel
Berruete Viruete, asistiendo también los
Sr. de la Junta pericial de la Circunscripción
territorial; y habiendo número suficiente,
se abrió la sesión, dándose principio por la
lectura del acta de veintidós de Septiembre
último; y en vista de haberse presentado
reclamación contra el acuerdo tomado en dicha
sesión se acordó confirmarlo, declarando
por fallida la suma de treinta y cinco
setenta y seis centimos del primer trimestre,
sesenta pesetas noventa y tres centimos
segundo ídem, veinte y dos pesetas
y ocho centimos del tercero ídem y
dos pesetas cuarenta y ocho centimos
cuarto ídem correspondientes a la
contribución territorial del año económico
de mil ochocientos noventa y tres
noventa y cuatro, cuyas cantidades son
los contribuyentes comprendidos en
sesión del día veinte y dos de Septiembre
Sin más asuntos se que trató



Levantó la sesión y firman los tres concejales, se que certifico =

Amador Bermejo

Canciller Grueso

José Grueso Alcantara

Juan Ruiz

Juan Florio

Miguel Cabro

Señal + del Regidor José Virxute i Martes

Señal + del Perito Antonio Bermejo.

Señal + del Perito José Ant. Virxute

Abaldo Perez

Ordinaria del 14 - En la villa de Malcocinado tres a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana se reunieron en la casa consistorial los tres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Amador Bermejo Virxute; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura de las dos últimas actas que preceden, las cuales fueron aprobadas; leyéndose igualmente los Boletines oficiales recibidos últimamente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Hecho seguidos y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión



y firman los tres concejales, certifica

Amador Bermujó	José Guiso Alcantarín
Juan Osorio	Juan Ruiz
Miguel Calero	José Viñete
	Alcalde
	Chalco Peris

Ordinaria del 21 - No pudo celebrarse por concurrir número suficiente de tres concejales =

Alcalde	El Secret.
Amador Bermujó	Chalco Peris

Ordinaria del 28 - No pudo celebrarse por de número suficiente de tres concejales =

Alcalde	El Secret.
Amador Bermujó	Chalco Peris

Ordinaria del 4 de Noviembre - En la Villa de Malocinado a cuatro de noviembre ochocientos noventa y cuatro, siendo de la mañana se reunieron en la consistorial los tres concejales que se expresan bajo la presidencia de Alcalde Don Guadalupe Bermujó y habiendo mayoría para tomar los dos, se declaró abierta la sesión principio por la lectura del acta

tres
Alcalde
Osorio
Ruiz
Calero
Guiso
Viñete

anteriores, que fue aprobada, leyéndose tam-
bien los Boletines Oficiales recibidos últi-
mamente, quedando enterado el Ayuntamiento.
No habiendo mas asuntos que tratar,
se levantó la sesión y firmaron los tres con-
cejales de que certifico—



Amador Bermúdez	Juan Louso Alcantara
Juan Orosio	Juan Ruiz
Miguel Cabero	Señal y del Regidor José Viruete Martos.
	Chalvo Perez
	Año

Ordinaria del 11 - No pudo celebrarse por no con-
currir número suficiente de tres concejales—



Alcalde	El Sr.
Amador Bermúdez	Chalvo Perez

Ordinaria del 18 - En la villa de Malcocinado a diez
y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, siendo las once de la mañana se reu-
nieron en la casa consistorial los tres conce-
jales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde don Amador Ber-
múdez Viruete; y habiendo mayoría para de-
liberar y tomar acuerdos, se declaró abierta
la sesión dando se principio por la lectura
del acta de la anterior, que fue aprobada,
leyéndose tambien los Boletines Oficiales re-
cibidos últimamente, quedando enterado el
Ayuntamiento.

Acto seguido acordó la corporación por
mayoridad nombrar al Secretario de la

misma. Don Valdo Perez
pedición y cobranza de las cédulas
nales del corriente ejercicio, por el
que por la ley le correspondía,
Seguidamente manifestó el Sr. Pro-
curador que habiéndose terminado y aprobado
tivamente los repartimientos de comarcas
y del déficit del presupuesto municipal
año económico corriente de 1894 a
la corporación en el caso de nombrar
udador de dichos repartos para que
ra del mismo, se de principio in-
taente. Enterado el Ayuntamiento
propuesto por la Presidencia y presen-
detenida discusión, acordó por unanimidad
nombrar como tal recaudador de
repartimientos, al vecino de esta villa
Antonio Guerrero Gomez, el que esta-
nente, previa citación, aceptó dicho cargo
presentando como fiador al también
de esta villa Don Camilo Guerrero
y hallándose también presente en
el referido Don Camilo Guerrero este
su libre y espontánea voluntad, que
titular como fiador y responsable
este Municipio del importe de los repar-
tos y talones que se le entreguen
cobros, al Recaudador nombrado por la
nación Antonio Guerrero Gomez.
fiante estuvo conforme la corporación
acordando la misma se le entregase
cho recaudador los talones y listos
correspondientes a dicho repartimiento
que inmediatamente se proceda a
No habiendo mas asuntos que acordar



vanto la sesion y firmen los Sres. concejales
asistentes con el Recaudador y fiador, de
que certifico — entre líneas — con todos sus
buenos vales

Amador Berméj

José Grueso Abantana

Juan Ruiz

Juan Ordoño Miguel Calero

Señal de + del Regidor
José Viruete y Santos.

Alcalde Pérez
Pío

Ordinaria del 25 — En la villa de Malcocinado a ve-
sintey cinco de Noviembre de mil ochocientos
noventa y cuatro, siendo las once de la mañana
se reunieron en la casa consistorial los Sres
Concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Berméj
Viruete, y habiendo mayoria para deliberar
y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion,
dándose principio por la lectura del acta de la
anterior, que fué aprobada, leyendose igual-
mente los Boletines oficiales recibidos ulti-
mamente, quedando enterado el Ayuntamiento.
Acto seguido acordó la corporacion por
unanimidad nombrar a D. Miguel Moreno



no y morales, como el quite de este
bien para la ejecución de todos los
bienes que resultan a favor de este
pio, salvo los que en la actualidad
tregados el ilustre toronato Lopez, con
tes terminará con arreglo a instrucción

Tambien acordó la corporacion, que
ta del mal estado en que se encuentra
amillaramiento y sus apendices de la
ta nística, urbana y pecuaria de
rmino, hasta el extremo de no poderse
riguar ni saber con exactitud la
con que cada contribuyente figura
dos apendices, y resultando tambien
ejercicio de 1891 a '92 no se verificó
Ayunt^o y Junta pericial de esta villa
refundicion de dichos documentos, con
bieran, segun se dispuso por las opi
vinciales de Hacienda, se acordó por
torizacion a la Admon provincial
proceder a la confeccion de los trabajos
refundicion del amillaramiento y apen
hasta la fecha y que pueda servir
la derrama de la contribucion territorial
pecuaria en el año de 1895 a '96.

Seguidamente manifestó el Sr. P
que habiendo en Madrid que ven
rios asuntos interesantes a este
convendria nombrar una Comision
que pasando a dicha Corte los
con urgencia con el fin de eludir la
sabilidad de los individuos de esta
y al efecto, el Ayuntamiento toronato
sideracion lo expuesto por la presiden

acordó nombrar para componer dicha Comisión a D. Tiburcio y Alexandre y a D. Miguel Moreno Morales, y que los gastos que les ocasionen en comisión, se abonen ^{con} cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

sin otras asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firmaron los Sres. concejales asistentes, de que certifico = entre líneas = con = vale = sobre raspado = cuyos expedim = vale =

Amador Bermejo Juan Ruiz

José Guiso Alcantara

Juan Orozco Miguel Calero

Señal + del Regidor José Viruetes Martos.

El Secreto

Chalco Perez

ordinaria del 2 de Dbre - En la villa de Malacocinado
Sres a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa
Alcalde y cuatro, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa consistorial los Sres. concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dando se principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; leyendose también la correspondencia oficial recibida últimamente, quedando enterada la corporación. Etoto seguido acordó la corporación por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde Presidente D. Amador Bermejo, para que en



concepto de comisionado por la misma
 ta al acto del sorteo y entrega de
 de los moxos del actual recemplazo
 hera de la hona militar que ha de tener
 el dia ocho del corriente, y que se le
 para gastos de su viaje cincuenta
 con cargo al capitulo primero del
 presupuesto actual

sin mas asuntos de que tratar
 to la sesion y firman los Sres con
 asistentes, de que certifico =

Amador Bormujo *Quancorio* *Jos L...*

Miguel Calero *Juan Ruiz*

Señal del Regidor *Jos Vincente...*

Al fno.
Chalco Ber...

ordinaria del 9 - No pudo celebrarse por
 de asistencia de Sres concejales =

Al Alcalde
 Amador Bormujo *Al Secre...*
Chalco Ber...

Ordinaria de 16 - En la villa de Malavieja
 diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y cuatro, siendo las once
 trana se reunieron en las salas capitulares
 los Sres concejales que al margen se
 san bajo la presidencia del Sr Alcalde
 Amador Bormujo; y habiendo

Alcalde
Quancorio
Miguel Calero
Vincente
Gouero



N. 0.270.861

41.

para deliberar y tomar acuerdos, se desla-
ró abierta la sesión, dándose principio por
la lectura del acta del día dos del actual, que
fue aprobada, leyéndose igualmente la corres-
pondencia oficial recibida últimamente
quedando enterada la corporación.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento apro-
bar las cuentas del Ayuntamiento en la capital Don
Antonio Sierra y Mercaderes, del tiempo que
lleva de ejercicio con esta corporación.

Seguidamente acordó también el Ayuntam^{to},
que con cargo al capítulo de imprevistos del
presupuesto corriente se abonen catorce pese-
tas a D. Leopoldo Garcia, a Alfonso del Rio,
a D. José Gonzalez por el relleno de matricu-
las de los talones de la contribucion territo-
rial e industrial del corriente ejercicio.
Sin mas asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión y firman los Sres. concejales, pre-
sentes, se que certifico.

Amador Bermejo y Juan Antonio José Luaces Alcántara

Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de + del Regidor
José Vinueta y Martos.

Al Sr.
Chalado Pérez

ordinaria del 23 - En la villa de Malacatán
tres á veinte y tres de Diciembre de mil no
ve y tres noventa y cuatro, siendo las
mañana se reunieron en la sala
torial los tres concejales que al man
expresan, bajo la presidencia del
calde D. Amador Bernabeo; y habien
yonia para deliberar y tomar acuer
declaró abierta la sesión, dándose
cipio por la lectura del acta del
rior, que fué aprobada; leyéndose
bien la correspondencia oficial in
mente recibida, quedando enterada
Ayuntamiento.

Se firmaron los asuntos de que tratar, se
tó la sesión y firmaron los tres con
asistentes, de que certifico -

D. Amador Bernabeo, Juan Orosio José Lora

Miguel Cabero Juan Ruiz

Señal de + del Regi
José Vizuete Mart
El Srío.

Chalco Pérez

Ordinaria del 30 - En la villa de Malacatán
tres do á treinta de Diciembre de mil no
ve y tres noventa y cuatro, siendo las
mañana, se reunieron en la sala
torial los tres concejales que al man
expresan bajo la presidencia del
calde D. Amador Bernabeo; y habien

mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose primeramente por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; leyéndose también la correspondencia oficial últimamente recibida, quedando enterado el Ayuntamiento. A todo seguido dióse cuenta a la corporación de haberse terminado la rectificación del padrón vecinal formada en el corriente mes, acordando el Ayuntamiento se exponga al público por quince días para oír las reclamaciones que en contra de dicho documento puedan interponer los vecinos. Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico —

E/ Amador Bermejo Juan Antonio José Luaces Alcantara

Miguel Cabero Juan Ruiz

Secretario del Regidor
José Viñete Martos.

A. Srio.

Chalco Pérez

Té

Núme
de
órde

[Faint handwritten text]

LIQUID
imponibles
tes de
la exencio
—
Peseta

SECRETARIO



WILLIAMSON



oro
de
—
Hes
ato
Cat
Ru
gru
Vier



10

Sesión

ordinaria del 6
de Enero de 1895.

En la Villa de Malcocinado a seis de
Enero de mil ochocientos noventa y
cinco, siendo las once de la mañana

se reunieron en la casa consistorial los Sres. conce-
soria jales que al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo Viruete,
y habiendo número suficiente de Sres. concejales
para tomar acuerdos, se declaró abierta la se-
sion, dándose principio por la lectura del acta
de la anterior, que fué aprobada; leyendose tam-
bien los Boletines oficiales recibidos últimamen-
te acordando el Ayuntamiento se cumplieren las ór-
denes que á esta corporacion se refieran.

Seguidamente se ocupó la corporacion con aus-
tencia del Sr. Cura párroco D. Fran^{co} de la Gala,
á practicar el abastamiento de mayor de 19 años
para el recuento del año actual, cuya acta
y listas se unieron al expediente del recuento.

Previamente se dió cuenta al Ayuntamiento
de la lista formada con fecha primero del actual
de los Sres. concejales de este Municipio y cuádru-
plo número de mayores contribuyentes por con-
tribuciones directas, vecinos y caberos de familia
de esta villa, que tienen derecho en el año comen-
te á elegir compromisarios para la eleccion de
Senadores; y enterada la corporacion acordó
aprobarla en todas sus partes.

Después seguido dióse cuenta á la corporacion
de una circular del Sr. Delegado de Hacienda
de la provincia, en la que previene la renova-
cion bienal de las Rentas periciales de la

contribucion territorial; y al efecto con-
poniendo cesar cinco peritos de la Junta
de este termino, procede el nombramiento
dos peritos por este Ayuntamiento, y los otros
por la delegacion de Hacienda. Puestas
la mesa las listas y papeletas de todos los
tribuyentes del termino, se procedio al
de los dos Peritos y un suplente que como
de elegir el Municipio; y verificado resultaron
los siguientes = Para Peritos, D. Antonio
macho Castro y D. Rafael Ruiz Vargas; y
suplente D. Jose Virueta Hernandez
Despues y previo sorteo en forma legal
propusieron en tema para el nombramiento
por la delegacion de Hacienda, de los tres
tos y un suplente que la misma Junta
puede elegir; los cuales fueron los siguientes
de la 1ª clase - D. Benigno Cardo Tanes,
Ruiz Sillero y D. Domingo Hernandez
de la 2ª clase - Alonso Vera Barragan,
de Galvez Cabezas y Jose Hernandez Hernandez
de la 3ª clase - Forasteros - D. Candido Vera
Albarado, D. Miguel Surian Hernandez,
Jose Ruiz Blancos = Para suplente
presieron los siguientes - Ramon Vera
Jose Antonio Villafuerte Quira y
Vera Ruiz.

No habiendo otros asuntos de que tratar
levantó la sesion y firman los Sres. Con-
sejeros asistentes, de que certifico =

E/ Amador Hermegil

Juan Ruiz

Señal + de Jose Virueta Martos

Juan Ruiz

Miguel Calero Jose Louso Alcantara

Juan Ruiz

Waldo Ruiz



ordinaria del 13 - En la Villa de Malacatán
 Alcaide a trece de Enero de mil ochocientos noventa y
 tres, siendo las once de la mañana se reunió
 en la casa consistorial los Sres. concejales
 que se expresan al margen bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Anador Bernabeo Vixuete,
 y habiendo número suficiente para deliberar
 y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
 dándose principio por la lectura del acta de la
 anterior, que fué aprobada; leyéndose igual-
 mente los Boletines oficiales recibidos última-
 mente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Alcalde
 Concejales
 Vixuete

Acto seguido fué presentada por mi el Se-
 cretario a la corporación, la cuenta general
 documentada del cobrecaudador de este mu-
 nicipio D.odoro Alejandro Arsenio, corres-
 pondiente al año económico de mil ochocien-
 tos noventa y tres a noventa y cuatro. Previo
 examen de la misma, el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó aprobarla en todas sus
 partes, y que los talones en descubierto que pre-
 senta, se entreguen para su cobro al nuevo
 Recaudador nombrado D. Antonio Guerrero.

Y inmediatamente se dió cuenta a la corpora-
 cion del expediente instruido para la notura-
 cion y sieubra por cuatro años de la Dehesa Do-
 yar de este municipio, con el fin de que por la
 corporación se acuerden las condiciones econó-
 mico-administrativas, que en union de las fa-
 cultades que el Sr. Ingeniero de Montes se
 sirva establecer, llevar a efecto la noturación
 de expresado terreno; y enterado el Ayuntam^{to},
 de que en plan forestal habian sido apro-
 badas indicadas labores, pasó a establecer las
 condiciones siguientes

1ª La noturación de dicha Dehesa Doyar es

por cuatro años o dos caídas, empiezan
el primero de Marzo del corriente año
hina en treinta de Septiembre de
cientos noventa y ocho.

2^a Que la extensión en fanegas que ha-
tuérase es de ciento, quedando las restantes
para el aprovechamiento del ganado
de los vecinos.

3^a El pago de cada una fanega de tierra ha-
ser el de veinte pesetas por los cuatro años
pagadas en la forma siguiente: Dos pesetas
cincuenta en el día de la práctica
sorteo: Igual cantidad el día quince
to del año corriente: Cinco pesetas en
día de Agosto del año de mil ochocientos
noveenta y seis: Dos pesetas cincuenta en
el día primero de Marzo de mil ochocientos
noveenta y siete: Igual cantidad el día
de Agosto del mismo año, y las cinco
restantes en igual día de Agosto de
ochocientos noventa y ocho.

4^a Todos los aprovechamientos de barbechos
y pastos, serán por cuenta y administración
Ayuntamiento, cuyos productos ingresen
el fondo municipal sin que los vecinos
gan derecho a ellos, pudiendo el Ayuntamiento
venderlos libremente.

5^a Las cantidades que por renta le correspon-
da fanega de tierra, han de satisfacerse en
tino metálico por los solicitantes por
bra, en las épocas señaladas en la con-
tercera, y si alguno de los vecinos deere
pago primero, no entrará en suerte
los demás, y se le considerará que
cia a la parte de terreno que como
cino le corresponda.





3.

- 6^a Todo vecino que como tal colono, haya satisfecho la primera cuota estipulada en la condicion 3^a de este pliego, tiene la imprescindible obligacion de continuar con la parte de terreno que le hubiere correspondido. Hasta la terminacion de los cuatro años por que se conceden las labores en la dehesa; y por lo tanto, la falta de cumplimiento a las condiciones de este pliego, queda obligado a sufrir las responsabilidades consiguientes.
- 7^a Es obligacion de los vecinos-arrendatarios el desague o rose de la mata parda, charreca y jara que exista dentro de la parte de terreno que les corresponda.
- 8^a Deseoso el Ayuntamiento de fomentar el arbolado de encinas y Chaparros de que está poblada la dehesa, se les prohíbe a los vecinos-arrendatarios el cortar Chaparros o destruirlos en rocos, antes al contrario es obligacion de los mismos el cuidarlos y beneficiarlos en lo posible.
- 9^a Que si se obtubiese la autorizacion superior para la limpia y entresaca del arbolado existente en la dehesa, esta operacion se hará bajo la direccion del suplente del ramo que el Sr. Ingeniero de Montes designe, o en su defecto por una persona o personas competentes que nombre el Ayuntamiento, y en tal caso estas serán las que hagan la limpia del arbolado, quedando en favor de los vecinos arrendatarios todas las leñas que se corten, pe

- no será de cuenta de los mismos el pago de jornales que los expresados taladadores hagan en cada suente.
- 10^a Este terreno se ha de dar en suente, tanto a cada vecino solicitante dando por ella lo que se le pida.
- 11^a La falta de cumplimiento a las condiciones de este pliego serán responsables los vecinos datarios, así como también de cualquier falta que se notare en sus respectivas fincas las cuales serán castigadas con arreglo a las leyes vigentes de Montevideo, salvo aquellas que correspondan entender los tribunales ordinarios en cuyo caso quedan igualmente responsables.
- 12^a Ningun vecino solicitante podrá dar por suya las operaciones de roturación, roce y labranza en la Dehesa, sin que previamente se le haya otorgado licencia del Ingeniero, y estar solvente para el pago de la cantidad que primeramente se le pida abonar; pues la falta de cumplimiento a esta condición también será castigada en la misma forma acordada en la anterior.
- 13^a Se les prohíbe en absoluto a los vecinos datarios el hacer hogueras para la quema del excedido o desechado, así como también de los desperdicios al terminar la recolección, hasta que se haya concluido la estación del verano, lleve y los pastos en las condiciones de que no pueda transmitirse a las propiedades particulares colindantes con la Dehesa, pues del resultado que ofrezca son responsables los vecinos arrendatarios.
- 14^a Todos los gastos que ocasionare este expediente, incluso los abonados al Capatán de Guerra don Eduardo Corchero por el reconocimiento de la Dehesa, serán de cuenta de los vecinos datarios.

Por último acordó la corporación que



particular de acuerdo se saque certificación y se una al expediente que se instruye, y verificado hágase saber al vecindario por medio de bandos y edictos fijados en los sitios de costumbre para el que quiera solicitar terreno en la precitada Dehesa; uniéndose lista nominal al expediente y así efectuado remítase original al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos oportunos.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico -

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Señal + del Sr. Vixuete Martos

Miguel Calero

José Luaces Alcántara

Albado Pérez

Ordinaria del 20 - En la villa de Malacocina á las once de la mañana se reunieron en la casa consistorial los Sres. concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo, y habiendo mayoría se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; leyéndose igualmente los Boletines oficiales últimamente recibidos quedando enterada la corporación.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los Sres. Concejales asistentes. -

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Siquen

las firmas =
José Luis Alcantara
Señal + del Regidor
José Viruete Martos.

Miguel Calero
Juan Ruiz
Waldo Benítez

Ordinaria del 27 — En la villa de Malacatán
Alcalde y siete de suero de mil ochocientos noventa
y cinco, siendo las once de la mañana se reunió
en la sala capitular los señores concejales que al mayor
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Bernabeo; habiendo mayoría para deliberar
y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
dándose principio por la lectura del acta de la
que fué aprobada, leyéndose igualmente
por orden de oficio últimamente recibida
dando enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido se ocupó la corporación en la
certificación del abastecimiento de moros del
tránsito, cuya acta consta en el expediente
general de quintas.

Después, acordó el Ayuntamiento aprobar
definitivamente el padrón vecinal, en
caso de no haberse presentado reclamaciones
durante su exposición al público.

Seguidamente dióse cuenta al Ayuntamiento
de la certificación expedida por el
Gobernador de este Municipio D. Cosme
González Quintana, fechada en primer día
de mayo, por la que resulta, que último
expediente de apremio contra Macario
Benítez y Juan Manuel Hernández
González, por débitos a este Municipio
cedentes del arriendo de consumos en
de mil ochocientos noventa y tres.





venta y cuatro, y que, practicada la oportuna liquidación de los bienes embargados y subastados á los referidos Ramero y HERNANDEZ, resulta todavía por ingresar para completo pago del importe del arriendo, la cantidad de mil quinientas seis pesetas sesenta y seis centimos. Enterado el Ayuntamiento de la expresada certificación, que fue leída por mí el Secretario, acordó por unanimidad: Que se proceda inmediatamente por la vía ejecutiva de apremio contra don Juan Guerrero Viruete, á fin de que este Señor como fiador responsable del precitado arrendatario de terrenos Macedonio Ramero Demiter, ingrese en esta Depositaria municipal, las expresadas mil quinientas seis pesetas sesenta y seis centimos que le resultan de alcance al dicho arrendatario, con mas el seis por ciento anual de demora de tresmil quinientas setenta y seis pesetas noventa y ocho centimos por que se le ejecutó al susodicho arrendatario Ramero; á cuyo fin saquese certificación de este acuerdo y entréguese al expresado Agente Ejecutivo don Torcuato Lopez, para que sin pérdida de momento proceda contra el citado don Juan Guerrero Viruete en la forma prevenida por la Instrucción de apremios vigente.

Sin mas asuntos de que

tratar, se levantó la sesión y firmaron
tres concejales asistentes, se que certifico

Amador Bermejo
Miguel Calero
Juan Ruiz

Juan Ordoño
Jose Guero Abcantar
Señal + del Regidor
Jose Vizuete Martos

Al Sr. D.
D. Valdo Perera

Ordinaria del 3 de febrero — En la villa de
cinado a tres de febrero de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo las once de la
na se reunieron en la casa consistorial
tres concejales que al margen se expresan
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Bermejo; y habiendo mayoría para
y tomar acuerdos, se declaró abierta la
dándose principio por la lectura del acta
la anterior, que fue aprobada; leyéndose
bien la correspondencia oficial últimamente
recibida quedando enterado el Ayuntamiento
sin más asuntos de que tratar se levantó
sesión y firmaron los concejales asistentes

Alcalde
Ordoño
Calero
Ruiz
Guero
Vizuete



Amador Bermejo
Miguel Calero
Señal + del Regidor
Jose Vizuete Martos

Juan Ordoño
Jose Guero Abcantar
Juan Ruiz
Al Sr. D.
D. Valdo Perera

Ordinaria del 10 — No pudo celebrarse por
se ocupado el Ayuntamiento de la villa

cion y declaracion de soldados del recuento
no del año actual.

Alcalde
Amador Bermejo

Al Sr.
M. Perez

ordinaria del 17 -
Alcalde
D. Porio
D. Calero
D. Ruiz
D. Guerrero
D. Comete

En la villa de Malcocinado a
diez y siete de febrero de mil ochocientos no-
venta y cinco, siendo las once de la mañana
se reunieron en la casa consistorial los tres
concejales que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Ber-
mejo; y habiendo mayoría para deliberar y
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
dándose principio por la lectura de las actas
del tres y diez del actual, que fueron aproba-
das, dándose cuenta de la correspondencia ofi-
cial últimamente recibida, quedando ente-
rado el Ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta a la corporacion
de la circular del Sr. Gobernador Civil de
la provincia, referente a que por los ayun-
tamientos de la misma se remitiran al Jefe
viero Jefe de Montes de este distrito, la pro-
puesta de los aprovechamientos que inten-
ten utilizar en las dehesas Reales y Mon-
tes públicos durante el año forestal de mil
ochocientos noventa y cinco a noventa y
seis. Al efecto, previa una detenida dis-
cusión por el Ayuntamiento, este acordó
por unanimidad, que la dehesa Real
de este Municipio sea por labores el aprove-
chamiento de la misma en citado año, se



que se tiene ya concedido en el actual
citando a la vez la entresaca y tala
bolado que vegeta dicho terreno, puesto
con esta operacion, no solo se venen
el monte y las operaciones de labranza
harian con el desembarazo posible, si no
los pastos mejorarian y los rentados
sobre y al Municipio serian mayores
que hoy perciben por dicho concepto,
dándose además se requiera certificación
este acuerdo al Sr. Ingeniero de Monte
provincia a los efectos legales.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó
sesion y firmaron los tres concejales, asistiendo
de que certifico =

El Amador Perruño Juan Orosio Don Lorenzo

Juan Ruiz Miguel Calero

Señal de + del Regidor
Jose Viruete Martos

El Secretario

Abaldo

ordinaria del 24 - En la villa de Malacatán
Alcalde y cuatro de Febrero de mil ochocientos
Orosio y cinco, siendo las once de la mañana
Reunieron en la sala capitular los tres concejales
Calero al margen se expresan bajo la presidencia
Grueso Sr. Alcalde Don Ecuador Perruño,
Viruete, mayoría para deliberar y tomar acuerdo
declaró abierta la sesion, dándose por
por la lectura del acta de la anterior, que
aprobada, dándose cuenta tambien de
respuesta oficial, quedando exte



14.

Actuamientos.

En este estado se presentaron D. Guido Alejandro Arensio y D. Miguel Moreno Morales, dando cuenta del resultado obtenido en su viaje hecho a Madrid, para que fueron comisionados por esta corporacion en acuerdo del dia veinte y cinco de Noviembre ultimo; y enterado el Ayuntamiento, este manifesto quedar completamente satisfecho de las gestiones practicadas por dichos Señores en favor de la corporacion, acordando aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el viaje, y que la misma se abone con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Seguidamente dióse cuenta á la corporacion de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 24 de Enero ultimo, por el que se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Sariano Contreras contra un acuerdo de este Ayuntamiento que lo declaró responsable á cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas ochenta y tres centimos; confirmando dicha autoridad superior en todas sus partes el acuerdo apelado. En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó: se continúen los procedimientos ejecutivos de apremio contra el referido Sr. Sariano.

Sin mas asuntos de que tratar se le

hauto la sesion y firman las tres
asistentes, se fue certificado =

Amador Burrejo y Guadalupe Don Lorenzo

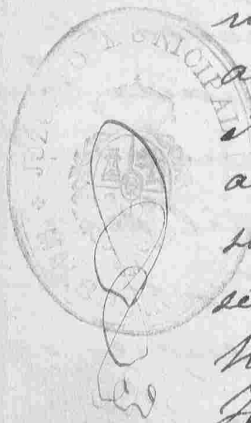
Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal de + del Regidor
José Viruete y Martos

Abaldo Peres

Ordinaria del 3 de Marzo - En la villa de Mal
Alcalde nado a tres de Marzo de mil ochocientos
Ochoventa y cinco, siendo las once de la mañana
Ruiz se reunieron en la casa consistorial los
Calero concejales que al margen se expresan, bajo
Gruoso presidencia del Sr. Alcalde D. Amador
Viruete, y habiendo mayoria para deliberar
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
dándose principio por la lectura del acta
la anterior, que fue aprobada; leyéndose
bien la correspondencia oficial última
te recibida, quedando enterado el Excmo.
Acto seguido y con vista de los antecedentes
unidos por la Agencia Ejecutiva de este go
acordó el Ayuntamiento declarar responsable
Antonio Brenado Montalvo, Alcalde que fue
año de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta
siete, de la cantidad de doscientas noventa y
setas que por cédulas personales de dicho año
halla en descubierta este Municipio para con
Hacienda provincial; y que al efecto se le
que este acuerdo para que inmediatamente
rifique el ingreso de expresada suma y el
por ciento anual de demora, en la Caja
Municipio
seguidamente, y conforme con los datos



remitidas por el *Agente Ejecutivo* del partido, acordó el *Municipal* declarar responsable a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Alcalde* que fué en los años de 1890 a '91 y 91 a '92, de la cantidad de seiscientas cincuenta y siete pesetas que por cédulas personales de dichos años, se halla en descubierto este *Municipio* para con la *Caixa* provincial; y que al efecto se le notifique este acuerdo para que inmediatamente verifique que el ingreso de expresada suma con mas el seis por ciento anual se demora, en la caja de este *Municipio*.

En consecuencia, y conforme con los antecedentes tomados de la *Agencia Ejecutiva* del partido, acordó el *Municipal* declarar responsables a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Antonio Quira Vargas*, *Crescencio Quira Dorado*, *Pedro Moreno Viruete*, *Manuel Alguijo Sillero*, *Lustaquio Espino Moruno* y *Antonio Hernandez Espino*, *Alcalde* y *Concejales* respectivamente que fueron en el ejercicio de 1891 a '92, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas cincuenta y ocho centimos, que por consumos de dicho año se halla en descubierto este *Municipio* para con el *Tesoro público*; y que al efecto se les notifique este acuerdo a dichos señores para que inmediatamente verifiquen el ingreso en arcas municipales del importe de dicha suma y del seis por ciento anual de demora.

Tambien y con vista de los datos remitidos por la *Agencia Ejecutiva* de este partido, acordó el *Municipal* declarar responsables a *D. Filomeno Gueso Orabo*, *Antonio Quira Vargas*, *Crescencio Quira Dorado*, *Pedro Moreno Viruete*, *Manuel Alguijo Sillero*, *Lustaquio Espino Mo*



8

runo y Antonio Hernandez Lujano,
calde y concejales respectivamente que
ron en los ejercicios de 1891 a '92 y 1892 a
de la cantidad de cuatrocientos nueve pesos
cincuenta y siete centimos, que por el 2
de propios, 10 p^o de pesas y medidas, y 1 p^o
de pagos municipales de dichos años, de
este municipio en descubierto para con
Hacienda provincial; y que al efecto se
notifique este acuerdo a dichos señores
que inmediatamente verifiquen el in
so en areas municipales del importe de
cha suma, con mas el seis por ciento
de demoras.

Esto seguido, fue aprobado por la corpora
el proyecto de presupuesto ordinario de este
municipio para el ejercicio proximo de 1893
formado por la Comision respectiva; asi
ano tambien el adicional al ordinario
ejercicio corriente; y que se expongan al
blico por el termino de quince dias en
plimiento a lo prevenido en la ley mu
pal vigente, pasando despues a la apro
cion de la Junta municipal.

Tambien acordó el Ayuntamiento, in
ner a las cédulas personales del año
co de 1895 a '96, el recargo municipal del
cuenta por ciento, y que se comuniquen
for Honor de Hacienda.

Seguidamente fue aprobada por la
poracion la cuenta del presupuesto mu
nicipal del ejercicio de 1893 a '94, y que
exponga al publico por termino de



9.

días, pasando despues a la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal. Sin rhas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico =

Amador Perrero y Juan Antonio Jose Luaces Alcantara

Miguel Calero Juan Ruiz

Señal de + del Regidor
Jose Viruete y Martos

El Secretario

Waldo Perez

Ordinaria del 10 - En la villa de Malcocinado a diez de el mes de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en la casa consistorial, los Sres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Amador Perrero; y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, leyendose tambien la correspondencia oficial ultimamente recibida, quedando enterado el Ayuntamiento.

El otro seguido se presentó a la corporacion el expediente de pobreza de Jose Rodriguez

Prieto, solicitando la instrucción del
mo por ser pobre y sesaguenario, para que
se interese la baja de su hijo Rufino
mo Rodriguez Romero, del cuerpo de
sirve en el 13.^o Batallan de Artilleria de
ya de quamicion en Melilla, puesto que
tiene otro hijo soltero mayor de diez y
años que el expresado Rufino, y que
el auxilio de este no puede sostenerse.
do el Ayuntamiento, acordó por unanimidad
aprobar el expediente en todas sus partes,
declarando pobre al padre de este mozo,
Rodríguez Prieto, puesto que carece de
recursos suficientes para sostenerse y ademá
sesaguenario, según justifica la certifica
ción de la partida sacramental de nacimiento
que se acompaña al expediente; y en
secuencia, acordó se remita dicho docu
to con certificación de este acuerdo a la
comision provincial para que esta se
solicitar la baja de expresado mozo del
po de referencia.

Seguidamente y en vista de haber tramitado
el plazo que se le concedió á José Guero
padre del mozo número primero del alistamien
to del año actual Maximiliano Guero
para justificar su pobreza; y considerando
otra parte que el referido padre tiene en
actualidad otro hijo varón soltero mayor
y siete años no impedido para trabajos,
tamiento conforme con el parecer del
dos Síndicos, declaró á dicho mozo soltero
sorteable.

Y inmediatamente se presentó D. ...

Moreno Morales, y previa la venia del Sr. Presidente, manifesto a la corporacion que no siendole posible continuar de agente Ejecutivo de este Municipio, para que ha sido nombrado por el mismo, hacia renuncia en este acto de dicho cargo y espera que le sea admitida. El Ayuntamiento por unanimidad acordó admitirle dicha renuncia, nombrando en su reemplazo como tal agente de este Municipio a D. Torcuato Lopez Quintana. Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman los Sres. concejales asistentes, de que certifico—

Amador Bermudez y Guadalupe José Lorenzo Alcantara

Miguel Cabero Juan Ruiz

Señal de + del Regidor José Vixuete Martos

El Secretario Rubaldo Perez

ordinaria del 14— En la villa de Malacimado
 Alcalde a diez y siete de Marzo de mil ochocientos
 Otonio noventa y cinco, siendo las once de la mañana
 Ruiz na, se reunieron en las Salas Capitulares los
 Cabero Sres. concejales que al margen se expresan ha-
 gueso jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador
 Vixuete Bermudez, y habiendo mayoria para
 deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta
 la sesion dándose principio por la lectura del
 acta de la anterior, que fué aprobada; leyen-
 dose tambien la correspondencia oficial reci-



hida últimamente, quedando enterada la corporación.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la corporación, que en el día de hoy había recibido de el Sr. Alcalde el Juzgado de Instrucción de Herrera por conducto del Alguacil y Escribano del mismo Pedro Navarro y D. Manuel Martín el expediente que se sigue de apremio contra el depositario de este Municipio D. Rafael Macedario Romero Benitez. Cauterado el Sr. Presidente y después de una detenida discusión por unanimidad comisionar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Esteban Bermejo para que pase á la capital de provincia y si necesario fuere á la de Madrid á fin de que gestione en las oficinas de uno y otro punto para conseguir el desahogo de este expediente de referencia, con el objeto de que se terminen los procedimientos de apremio incoados contra el citado Sr. Soriano, para que de este modo pueda la corporación eludir las responsabilidades en que pueda incurrir por no haber satisfecho la cantidad que legítimamente adeuda el mencionado D. Rafael Soriano; acordándose más que para gastos de viage se le aboneen al Sr. Esteban Bermejo ciento cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad dar las facultades que en derecho compete al Regidor Indio de este Ayuntamiento D. Juan Ruiz Reina, para que en representación de este Municipio acepte la escritura que se sigue á favor del mismo, el agente ejecutivo D. Juan Cuato Lopez, de la adjudicación de las fincas



rematadas de Eusebio Romero Beritea y Juan Emanuel Hernandez Grueso, que les fueran embargadas por debitas a favor de este Municipio.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad que del capitulo de imprevistos del presupuesto corriente se abonen cinco pesetas a Eusebio Hernandez Castillo por la mensura de los muros del recemplazo del año de 1894, que por olvido dejó de satisfacerse dicho trabajo.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los tres concejales asistentes, de que certifico.

Jose Grueso Montaña

Amador Bermejo

Juan Ojeda

Miguel Calero

Juan Ruiz

Señal de + del Regedor

El Secretario.

Jose Viruete Montes

Chalco Perez

Ordinaria del 24— En la villa de Malcocinado a veintete y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en la sala consistorial los tres concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos se declaró abierta la sesion fándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, leyéndose

igualmente la correspondencia oficial
da ultimamente quedando enterado el Ayuntamiento
Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente dió cuenta
a la corporacion de su viage hecho a la capital
y de las gestiones practicadas sobre el asunto
que fué comisionado por este Ayuntamiento en la
sesion anterior, quedando enterada la corporacion

Seguidamente acordó la corporacion nombrar
a D. Sebastian Bermejo deval como auxiliar
la Secretaria para los trabajos de los apendices
repartos de la contribucion territorial del presente
año economico, los que terminados se
abonará su trabajo de lo consignado en el capitulo
1.º art.º 9.º del presupuesto corriente.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion y firmaron los Sres. concejales asistentes,
certifico =

Amador Bermejo

Miguel Calero

Secretario del Regidor
José Viruete y Martos

José Grueso

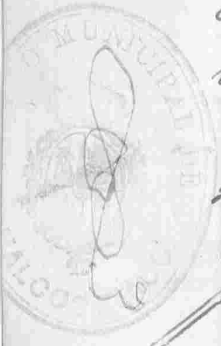
Juan Rivier

Juan Rivier

El Secretario

Obaldo Perez

Ordinaria del 31 - en la villa de Malcoimado a tres
tres y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y
Alcalde co, siendo las once de la mañana se reunió en
Calero sala consistorial los tres concejales que al momento
Rivier se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Grueso Amador Bermejo; y habiendo mayoría para
Viruete rar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion
dándose principio por la lectura del acta de la sesion
anterior, que fué aprobada; leyéndose igualmente





los Boletines oficiales recibidos ultimamente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Esto seguido acordó la corporacion por unanimidad nombrar al Secretario de la misma D. Chaldo Perez Rivera, para que en concepto de Comisionario por este Ayuntamiento, asista al juicio de exco- clones de los mozos del actual recuadro, que ha de verificarse ante la Comision provincial de Badajoz el dia siete de Abril proximo, y que los gastos de su viage asi como los sacros de misas que conduca se le abonen con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto corriente

Tambien acordó la corporacion por unanimidad se abone en la Depositaria del partido lo que este municipio adende hasta fin de Diciembre ultimo por el contingente carcelario de presos pobres, comisionando para este fin al Sr. Alcalde Presidente D. Trinidad Bermejo, y que se le abonen por gastos de su viage la cantidad de pesetas con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto corriente

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente a la Corporacion, que en vista de que los locales que hoy ocupan la Secretaria y salon de sesiones de este Ayuntamiento no reúnen las condiciones higiénicas ni favorables como es público y notorio, para el destino que en la actualidad se les dan, hera de parecer y lo proponia al cuerpo municipal, que dichas dependencias se trasladasen, a la planta baja de la casa número once de la Calle Iglesia de esta poblacion, que el Ayuntamiento tiene arrendada con destino a casa Cuartel de la Guardia Civil. Enterada la Corporacion y hecha cargo de los razonamientos expuestos por la presidencia, acordó por unanimidad, se hagan los traslados de dichas de

pendencias á la casa que se describe, aunque
sea provisional, puesto que se gestiona por
continuacion en esta villa del Puerto de la
Guardia Civil; haciéndose saber al vecindario
este traslado para su conocimiento y fines
siguientes.

Encontinenti acordó tambien la corporacion por unanimidad que del capitulo de...
previstos del presupuesto corriente se abone
á D. J. Gutierrez y D. G. Guillen de Badajoz
cantidad de ochenta y cinco pesetas, importe
del trabajo empleado por los mismos en sacar
copia del proyecto facultativo del expediente in-
truido por este Ayuntamiento para la obra de con-
struccion de Escuelas, Fuente y Pilar de las Aldeas
llas, fuente de Solano, reparacion de Casas Comu-
nales y cementerio, cuyo expediente obra en
Gobierno Civil de esta provincia, y á virtud
orden del Sr. Gobernador se dió encargo al
te D. Antonio Sierra para que buscara quien
lo hiciera, todo en cumplimiento á una Real
orden dictada sobre el particular.

sin mas asuntos de que tratar, se levantó la
sesion y firmaron los tres concejales asistentes,
que certifico = sobre raspado = á = la = ca = uale =

Amador Bermejo

Miguel Calero

Jenral de + del Regidor
José Vizuete y Martos.

Juan Novio

Juan Rivero

El Secretario.

Abaldo Perez

ordinaria del 7 de Abril - No pudo celebrarse
no concurren ningunos de los tres concejales



jales. Y para que conste firmo =
 El Alcalde
 Amador Bermejo

Ordinaria del 14 — En la villa de Malcocinado á
 tres catorce de Abril de mil ochocientos noventa y
 cinco, siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala consistorial los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estanador Bermejo; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta del treinta y uno de Marzo último, que fué aprobada, leyéndose también la correspondencia oficial últimamente recibida, quedando enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido la corporación hizo constar haberse instalado en el día de hoy la Secretaría y sala de sesiones del Ayuntamiento en la planta baja de la casa número 11 de la Calle Iglesia de esta villa; y el Sr. Alcalde por su parte manifestó haberse puesto en conocimiento del vecindario.

Seguidamente se ocupó la corporación de practicar el sorteo entre los contribuyentes vecinos e industriales de esta villa para sacar nueve asociados que representen las tres clases, para que en unión del Ayuntamiento acuerden el medio o medios de cubrir el cupo general de consumos de este término durante

el año económico de mil ochocientos noventa
y cinco á noventa y seis. Al efecto, practica-
do el referido sorteo en la forma legal, dió el
siguiente resultado =

1.^a clase - D. Manuel Castillo Aldana, D. Jesús Qui-
ro Rodríguez y D. Antonio Baracho Castro = 2.^a cla-
se - D. Alonso Vera Barragan, D. Diego Garcia Pa-
res y D. Tiburcio Hernandez Castillo = 3.^a clase
D. José Hernandez Paniagua, D. Domingo Her-
nandez Gares y D. Jacinto Hernandez Gares.

En su virtud el Ayuntamiento acordó se por-
tiere á cada uno de expresados tres sus nombra-
mientos á los efectos legales.

sin mas asuntos se que tratar se levantó la
sesion y firman los tres concejales asistentes,
de que certifico =

José Alonso Abantana

El Sr. Alcaide Permejo Juan Torio

Miguel Cabra

Juan Ruiz

Señal de + del Regidor
José Vizcete Martos

El Secretario

Obaldo Perez

Ordinaria del 21 - En la villa de Galecinado á mi-
l ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunió
en la sala consistorial los tres concejales
que al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Alcaide D. Amador Permejo;
habiendo numero suficiente para deliberar y
tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión
dándose principio por la lectura del acta de
la anterior, que fué aprobada; leyéndose tam-
bien la correspondencia oficial recibida

firmamente quedando enterado el Ayuntamiento.
Esto seguido el Sr. Alcalde Presidente presento
a la corporacion y esta quedo enterada, las cartas
de pago de los ingresos verificados en la deponita
ria del partido por pobres pobres, a que fue co-
misionado por este Ayuntamiento en la sesion
del dia treinta y uno de Marzo ultimo.

sin mas asuntos de que tratar, se levanto la
sesion y firman los Sres. Concejales, de que
certifico

José Cruz Alcantara

Amador Bermejo Juan Orosio

Miguel Calero Juan Ruiz

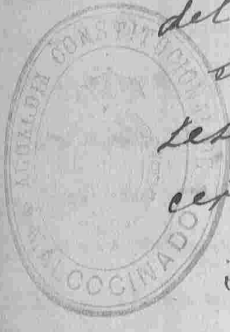
Señal de T del Regidor.

José Viruete Mañas.

El Secretario

Waldo Perez

Extraordinaria del 24 - En la villa de Malacoinado a vein-
tes y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa
y cinco, siendo las once de la mañana y previa
convocatoria al efecto, se reunieron en la sala
consistorial los Sres. Concejales que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Amador Bermejo; y habiendo mayoria
para deliberar y tomar acuerdos, se declaro abier-
ta la sesion, dandose cuenta por mi el secre-
tario de una comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de la provincia fecha veinte del actual,
por la que ordena que el Sr. Alcalde Presiden-
te D. Amador Bermejo cese inmediatamente



Handwritten flourish or signature element

Vertical text on the left margin: a. Viruete, Calero, Ruiz, Cruz, Viruete, etc.

de su cargo de Alcalde en virtud de haber
sido procesado y suspendido en sus funciones, co-
mo tal Alcalde el citado D. Severador; ordenan-
do a la vez el dicho Sr. Gobernador entregue la
jurisdiccion al Concejal que le correspondia ejer-
cerla en cumplimiento al articulo 52 de la ley mu-
nicipal vigente. Al efecto y para cumplirlo orde-
nado por la Superioridad, se procedió a la eleccion
de Alcalde presidente de este Ayuntamiento en la
forma prevenida por el articulo 53 y siguientes
de referida ley, depositando cada uno de los con-
cejales asistentes una papeleta, en la forma al efec-
to preparada, con el nombre del compañero a
quien se habia de elegir Alcalde Presidente, y
verificado resultó elegido por unanimidad el
Concejal D. José Guero Alcántara, el cual recibio
de manos del presidente la jurisdiccion, tomán-
do posesion inmediatamente de su cargo, y dan-
do las gracias a sus demás compañeros por la
atencion que han tenido en elegirlo para el hono-
roso cargo de Alcalde Presidente de esta villa.

Con lo cual se levantó la sesion que firman
los Sres. concejales asistentes, de que certifico =

Amador Borrero José Guero Alcántara

Miguel Calero Juan Guero

Miguel Calero

Juan Guero

Señal de T del Regidor

José Viruete Alcántara

El Secretario

Waldo Perez

Extraordinaria del 27 - En la villa de Malcoínada
a veinte y siete de Abril de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo las ocho de la noche



se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria al efecto, los Sres concejales y asociados contribuyentes que suscriben, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don José Grueso Alcántara; y habiendo mayoría de ambas corporaciones para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, e inmediatamente se dió cuenta por íntegra lectura de la circular del Sr Admor de Hacienda de la provincia fecha veinte de Marzo último, relativa á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargo municipal asignado al mismo en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis. Puesto á discusión este asunto, tomaron la palabra varios de los Sres concurrentes respecto á los dos primeros medios que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de dicho impuesto, opinando todos por unanimidad que en esta localidad no darían resultado alguno por impracticables, y en su consecuencia acordaron lo siguiente:—

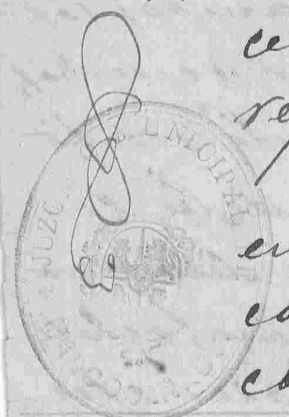
- 1.º Optar por el medio de arriendo á veinta libras de las especies de carnes vacunas, lanares y cabrias— carnes de cerdo en fresco y saladas— vinos de todas clases, aceites de comer y

petróleo - Jabon duro y blando - pescados de rio y mar - Aguardiente, alcohol y licores.

2º Que en el caso de celebrarse sin efecto las subastas necesarias para el arriendo a venta libre, se continúe el expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos y carnes.

3º Que la cantidad que resulte asignada a los cereales y a la sal, se realice por medio de repartimiento vecinal.

Despues se ocuparon los concurrentes en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de consumos, a saber



Clase de especies	Derechos del Estado Ptas 6. ^o	2 1/2% de cobranza y consumacion Ptas 6. ^o	Recargo municipal del lapso Ptas 6. ^o	Total Ptas 6. ^o
Carnes vacunas, lanaras y cabrias	86 21	2 58	86 21	175 "
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1149 75	34 50	1149 75	2334 "
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20	583 "
Vinagres	86 21	2 58	86 21	175 "
Aceite de comer y petróleo	747 30	22 44	747 30	1517 04
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20	583 "
Pescados de rio y mar	57 16	1 73	57 16	116 09
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados equivalentes a 46 centesimal	280 "	8 40	280 "	568 40
Trigo cebada y demás cereales	1218 97	36 57	1218 97	2474 51
Sal cominif	280 "	8 40	" "	288 40
Totales	4480, "	124 40	4200 "	8814 40

Por último acuerdo la corporación se remite copia certificada de la presente acta al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios.

Con lo cual

se levantó la sesión que firman los
tres concurrentes que saben y los que no
ponen la señal de cruz, de que yo el secre-
tario certifico =



José Lorenzo Alcántara

Juan Ruiz

Dalerciano Tronado

Amador Permejo

Miguel Calvo

Manuel Vera

Antonio Canabio

Diego Garcia

Manuel Castiella Juan Ororio

Domingo Hernandez

Señal + del Regidor
José Viruete Martes.

Señal + del asociado
Eibercio Hernandez

Señal + del asociado
José Hernandez Pangua

El Secretario

Abalo Perez

Ordinaria del 28 - En la villa de Malcocinado
a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo las once de la maña
na se reunieron en la sala consistorial los
tres concejales que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. José Lorenzo
Alcántara; y habiendo mayoría para deliberar
y tomar acuerdos, se declaró abierta la se

ho
51
ho
ho
co
ho
ho

sion, dándose principio por la lectura de las dos actas que preceden, que fueron aprobadas, leyéndose igualmente la correspondencia oficial últimamente recibida, de la que quedó enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad designar como local para la próxima elección de concejales de la única sección de esta villa, la Sala Consistorial, establecida en la planta baja de la casa número 11 de la Calle Iglesia de esta población, y que este acuerdo se haga saber al público en la forma ordinaria a los efectos legales. Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los tres concejales asistentes, de que certifico =

José Lorenzo Acantara
Juan Orozco

Miguel Calero
Juan Ruiz

Señal del Regidor
José Vixuete y Mañón

Chalvo Pérez

Ordinaria del 5 de Mayo. No pudo celebrarse por estar ocupada la corporación en la sesión de proclamación de Candidatos y designación de Interventores para la elección de concejales que tendrá lugar el 12 del corriente.

Chalvo Pérez



17.

Extraordinaria del día 9. En la villa de Malcoñ-
 uado a nueve de Mayo de mil ochocientos no-
 venta y cinco, siendo las ocho de la noche y pre-
 via convocatoria al efecto, se reunieron en la
 Sala Consistorial bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. José Guiso Alcantara, los tres con-
 cejales y asociados contribuyentes que suscriben;
 y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuer-
 do, se declaró abierta la sesión, dándose lectu-
 ra por mí el Secretario, de orden del Sr. Presi-
 dente a una comunicación del Sr. Excmo.
 de Hacienda de la provincia fecha tres del actual,
 con la que devuelvo la certificación del acuer-
 do tomado por esta misma corporación del
 medio aptado para hacer efectivo el cupo que
 medio aptado para hacer efectivo el cupo que
 medio de consumo de esta villa en el año econo-
 mico de 1895 a '96, ordenando que el cupo asig-
 nado a los cereales se realice por medio de arrien-
 do a venta libre, por que de llegar al medio de
 reparto vecinal, precisa que no tengan éxito las
 subastas celebradas. Enterados los tres concurren-
 tes, y previa una detenida discusión, acordaron
 por unanimidad que el grupo de cereales y
 la Sal común, cuyos cupos se señalan en el
 acuerdo del día veinte y siete de Abril último
 acuerdo del día veinte y siete de Abril último
 acuerdo, se realice por medio de arriendo a ven-
 ta libre durante el año económico de 1895 a
 '96; y que en caso de celebrarse sin éxito las su-

bastas reglamentarias, se realicen los cupos
 asignados a dichos cereales y sal por medio
 de reparto vecinal. En su virtud los tres
 asistentes acordaron que para la aprobacion
 de este acuerdo, se remita copia certificada
 de esta sesion al Sr. Almor de Hacienda de
 la provincia.

Sin mas asuntos de que tratar se levanto
 la sesion y firman los tres concurrentes, de
 que yo el Secretario certifico =

Yo Jose Guiso Alcantara Juan Ochoa

Miguel Colera

Juan Ruiz

Valeriano Tornado

Atencio Permej

Alonso yera

Juante Hernandez

Manuel castilla

Antonio Canabro

Señal de t del
 asociado Tiburcio
 Hernandez castillo.

Domingo Hernandez

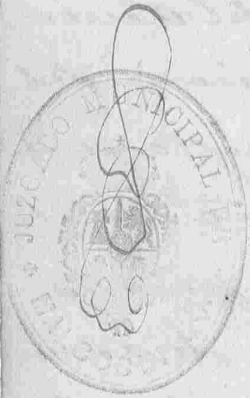
Señal de t del aso-
 ciado Jose Herman-
 der Paniagua

Señal de t del Regidor
 Jose Vicente Martos.

El Secretario

Chaldo Perez

Ordinaria del 12 - No pudo celebrarse por estar ausen-
 tado el Sr. Alcalde y otro concejal en la elec-
 cion de concejales verificada en este dia.



para que conste firmo, de que certifico =

Alcalde
Don Juan Guero Alcántara

Alfaro
Alcalde Perez

Extraordinaria del 17
Ses
Alcalde
Procurador
Cabero
Ruiz
Vizcaino
Barral

En la villa de Malacocinada a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las diez de la mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres Concejales, que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Guero Alcántara, y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, y acto seguido se dio lectura de una comunicación dirigida por el Presidente de la Junta de escrutinio, participando que habían sido proclamados Concejales electos D. Manuel Caberas Ruiz, D. Juan Gomez Guero y D. Fernando Brenado Guero, por ser los que obtuvieron en la elección mayor número de votos, y que había proclamado Concejales presuntos a D. Estanislao Guero Gomez, D. José Ruiz Sillero y Don José Hernandez Paniagua por estar empatados en el número de votos. En vista de esto, el Sr Presidente ordenó se diera lectura al artículo cincuenta del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1870, y hecho por mí el secretario, la corporación teniendo en cuenta que deben ser cinco los elegidos por corresponder este número a la renovación de este año, y determinándose en el párrafo segundo de citado Real Decreto, que al Ayuntamiento corresponde de resolver en los casos de empate, cuales de los tres señores empatados han de ocupar el cuarto y quinto lugar, dispuso sortear los tres nom-

bres indicadas. Practicado el sorteo en forma legal, resultaron por la suerte D. Antonio Guero Gomez y D. José Ruiz Sillero.

Con lo cual se dió por terminada la sesión y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico =



José Guero Alcántara

Juan Ruiz

Miguel Calero

Serenal + del Regidor
José Viñete Martos

Chalco Pérez
Año

ordinaria del 19 - En la Villa de Malcocinado a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron en la Sala Consistorial los Sres concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Guero Alcántara; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión, dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada; también se leyeron los Boletines oficiales recibidos últimamente que el Ayuntamiento quedó enterado.



Acto seguido manifestó el Sr Presidente que el Alguacil de este Ayuntamiento Felipe Palacios Molina había cesado de dicho cargo el día nueve del actual a virtud de renuncia que presentó. En su consecuencia, la corporación por unanimidad acordó nombrar como tal Alguacil de este Ayuntamiento a Ignacio Sillero Castillo, mayor de edad y que



cino de esta villa, el cual estando presente
 aceptó el cargo y tomó posesión del acto.
 También acordó la corporación confirmar
 el nombramiento hecho por el Ayuntamiento, del
 Auxiliar para los trabajos de las apendices
 y repartos de la contribucion territorial del pró-
 ximo año economicos á favor de D. Sebas-
 tian Bermejo Durán, y que su trabajo
 se abone con cargo al capítulo primero ar-
 tículo noveno del presupuesto.

Incontinenti acordó la corporación co-
 misionar á D. Vidaro Alejandro y al Secre-
 tario D. Ubaldo Perez para hacer pagos
 por cuenta de este Ayuntamiento en las
 oficinas provinciales, y que se le abone pa-
 ra gastos de su viaje ciento veinte y cinco
 pesetas con cargo al capítulo de imprevis-
 tos del presupuesto corriente. Se aprobó la sus-
 cripcion gratuita de exenta dominical de viñas.
 Sin mas asuntos se que tratar se levantó la
 sesion y firman los tres concejales asistentes de
 que certifico. En fe de lo cual se aprobó la sesion gratuita de
 exenta dominical de viñas. Vala
 por el Sr. Alcalde Juan Antonio

80



Miguel Calero Senal + del Regidor
 José Vixuete Martos.
 Juan Ruiz Ubaldo Perez

Extraordinaria del 23 - En la villa de Malacortina
do a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
noventa y cinco, siendo las ocho de la noche,
previa convocatoria al efecto, se reunió en
en la Sala Consistorial bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Guerrero Alcántara,
los Sres. concejales que suscriben; y habiendo
mayoría para deliberar y tomar acuerdos
se declaró abierta la sesión.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente á la
corporación, que según oficio de la Admⁿ pro-
vincial de Hacienda fecha veinte del actual,
que fué leído por mi el Secretario, había dicha
oficina aprobado el medio de arriendo á venta
libre propuesto por este Ayuntamiento y aso-
ciados para cubrir el cupo general de consu-
mos de esta Villa durante el próximo año eco-
nómico de mil ochocientos noventa y cinco
á noventa y seis; y por lo tanto estaba en el
caso la corporación de acordar la instruc-
ción del expediente respectivo y establecer
las condiciones generales y especiales de con-
formidad con el Reglamento del impuesto,
las cuales sirven de base á las subastas. Con-
terado el Ayuntamiento y previa una deta-
lada discusión, acordó por unanimidad
lo siguiente: 1.^o - Que sin levantar mano
se dé principio por el Sr. Alcalde y Secre-
tario á instruir el expediente de subasta.
2.^o - Que el arriendo se contratara solamente
por el próximo año económico de mil

ed

ochocientos noventa y cinco a noventa y seis y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones.

1^a Que las especies objeto del arriendo son: Carnes vacunas, lanares y cabrias; de Cerdo en fresco y saladas; Vinos de todas clases, vinagres; Aceite de comer y petróleo; Jabón duro y blando; pescados de río y mar; Aguas diente alcohol y leones; trigo, cebada, avena, garbanzos, habas, chícharos y nulas, y sal común

2^a El tipo por que salen a subasta referidos ramos, es el de ochocientos ochocientos catorce pesetas cuarenta centimos, cuyo presupuesto es el que fijó esta corporación en sesión del día veinte y siete de Abril último

3^a Que el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en todos los ramos que comprende el contrato

4^a El Arrendatario tendrá derecho a percibir por el consumo de las especies objeto del arriendo los derechos señalados en la tarifa que se insertará a continuación, sin que le sea dable aumentarlos por ningún concepto

5^a Que los derechos de consumos que deban la fuerza de la Guardia Civil quedan exentos del impuesto durante el año de este arriendo

6^a Que si se alterasen en alza o baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie, o se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este

7^a Que queda obligado a facilitar mensualmente a la Administración provincial de Hacienda un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho periodo de tiempo y los dere

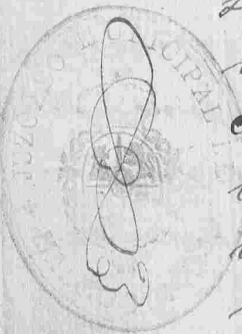
chos que por el total de cada especie se hayan
devengado, obligándose así mismo á presentar
los libros y registros que lleve siempre que lo re-
clame la Administracion durante la época
del arriendo

8^a - Que la licitacion se hará por pujas á la llana
y no se admitirá postera alguna que no en-
bra el tipo de la subasta

9^a - Los ramos objeto de este arriendo se dividiran
en dos grupos, ó sean los granos y sal en uno,
y los restantes en otro para que sea mas facti-
ble y pueda haber mas licitadores en la subasta,
señalándole á cada uno de dichos grupos como
tipo para las subastas, las cantidades asigna-
das á cada una de las especies en la sesion del
referido dia veinte y siete de Abril último; ha-
biéndose cada grupo por separado y se le adju-
dicará al mejor postor previas las formalida-
des contenidas en este pliego

10^a - Los licitadores es indispensable que consiguan
previamente en la Depositaria de este
Municipio ó en el acto ante la Comision del
Ayuntamiento del Alcalde, Regidor Sindico y
Secretario de la Corporacion, el dos por ciento en
metálico del importe que sirve de tipo á la
subasta, sin cuyo requisito la proposicion
no será admitida. Este depósito ó consiguan-
cion será devuelto al licitador que presente
la fianza á gusto del Ayuntamiento, y re-
nunciándose la correspondiente al individuo que
no la presente en dicha forma, quedando
su importe en beneficio de los fondos munici-
pales; no pudiendo darle posesion del con-
trato sin que preste la fianza y le sea admi-
tida

11^a - Que sero admitida la fianza personal por



N. 0.356.938



Nl.

personas de suficientes garantías á juicio de la Comisión, si no hubiere licitador que la ofrezca en metálicos la cuarta parte del importe del remate, en cuyo caso será preferido.

12^a No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de estos, los individuos comprendidos desde el párrafo 1^o al 4^o inclusive del art.º 23 del Reglamento vigente.

13^a Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse el arrendatario á las reglas establecidas en el Reglamento vigente del impuesto.

14^a Que el Alcalde en representación del Ayuntamiento le prestará auxilio eficaz en cuantos casos le reclame y pueda dárselo legalmente.

15^a Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

16^a El Arrendatario queda obligado á ingresar en las arcas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento.

17^a Al día siguiente de la adjudicación del remate ó á la terminación de la subasta, el arrendatario prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento y á favor del mismo, que responda de la seguridad de los pagos y del exacto cumplimiento de este contrato, quedando obligado á satisfacer á esta corporación cualquiera

responsabilidad en que incurra por falta de alguno de los pagos en los días fijados.

18^a La primera subasta tendrá lugar a los diez días de aquel en que apareciera inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyo acto se celebrará en esta Sala Consistorial diez días de la mañana; y si en la primera no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días en el mismo local y horas indicadas, y en este acto se destinará la primera hora a admitir proposiciones por el mismo tipo por que sale la primera subasta, y si no se presentasen, se admitirán en la segunda hora pasturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta.

19^a Serán de cuenta del rematante el papel reintegro del expediente y de la copia del mismo, sellos de correos y derechos de subasta.

Tarifa a que se refiere la condición 4^a de este pliego para la percepción de los derechos.

Especies.	Unidad de peso o medida	Derechos del Tesoro. Ptas 6 ^{ts}	3 p ^{tos} de cobro de licitador. Ptas 6 ^{ts}	100 p ^{tos} de honorario de muni- cipal. Ptas 6 ^{ts}	Total. Ptas 6 ^{ts}
Primer grupo.					
Carnes vacunas, lanaras y cabrias muertas en fresco	100 kilogramos	5 "	" 15	5 "	10 15
Idem de Cerdo muertas en fresco	idem	8 "	" 24	8 "	16 24
Idem Saladas	idem	11 "	" 33	11 "	22 33
Aceite de comen y petróleo	idem	8 "	" 24	8 "	16 24
Vinos de todas clases	100 litros	2 50	" 08	2 50	5 08
Vinagres	100 idem	1 "	" 03	1 "	2 03
Aguardientes, alcohol y licores de 46 grados centísimales	100 idem	16 10	" 48	16 10	32 68
Pescados de rio y mar	100 kilog ^s	2 "	" 06	2 "	4 06
Jabon duro y blando	100 idem	7 "	" 21	7 "	14 21
Segundo grupo.					
Trigo y sus harinas	100 kilogramos	1 "	" 03	1 "	2 03
Garbanzos	100 idem	1 12	" 03	1 12	2 27
Cebada centeno y maiz	100 idem	0 20	" 01	" 30	" 61
Habas, chickarras y muelas y abena	100 idem	20	" 01	" 20	" 41
Sal comun	100 idem	9 "	" 27	" "	9 27

lo cual se dió por terminada la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico



José Lorenzo Alcántara y Juan Ciorri Miguel Calero
Señal + del Regidor José Vizuete Martos

Al Sr. D. Thaldo Perez

ordinaria del 26 - En la villa de Malcocinado a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres concejales que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. José Lorenzo Alcántara, y habiendo mayoria para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesion, dándose principio por la lectura de las actas anteriores, que fueron aprobadas, leyendose igualmente los Boletines oficiales ultimamente recibidos, quedando enterado el Ayuntamiento. Acto seguido y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los Sres concejales asistentes, de que certifico

81

José Lorenzo Alcántara y Juan Ciorri Miguel Calero

Señal + del Regidor José Vizuete Martos

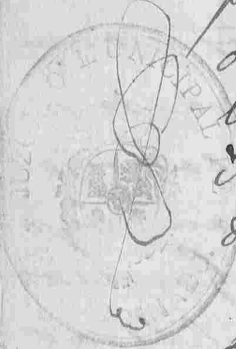
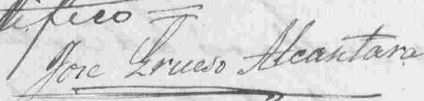
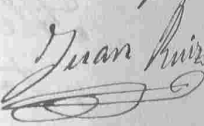
Al Sr. D. Thaldo Perez

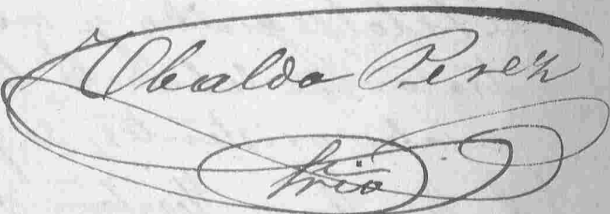
sta...
dier...
min...
acto...
daca...
livera...
Lias...
este...
in pro...
le la...
le ad...
los boy...
o si...
ein...
se...
de...
s...
estab...
7 68...
10 15...
16 24...
22 23...
16 24...
5 08...
2 05...
30 68...
4 06...
14 21...
2 03...
2 27...
" 61...
" 41...
" 9 27...
bon...

Ordinaria del 8 de Junio — En la villa de Malcocinado
á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco,
siendo las once de la mañana se reunieron en
la Sala Consistorial los Sres Concejales, que suscri-
ben y al margen se expresan bajo la presiden-
cia del Sr Alcalde D. José Guiso Alcantara,
y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuer-
dos, se declaró abierta la sesión, dándose primer
paso por la lectura del acta de la anterior, que
fue aprobada, leyendose igualmente los Boletines
oficiales recibidos, últimamente quedando enterada
la corporación.

Acto seguido fueron presentadas al Ayuntamiento,
por el infrascrito Secretario las cartas de pago
de los ingresos hechos en las oficinas provinciales
de que fue comisionado en unión de D. Pedro
Alejandre en la sesión del 19 de Mayo último, que
dando enterada la corporación.

Sin mas asuntos de que tratar, se levantó la se-
sión y firman los Sres Concejales asistentes, de que
certifico

  
E/ José Guiso Alcantara Juan Guiso
Actual + del Regidor Miguel Cabro
José Vixuete Martos


Valdo Perez

Ordinaria del 9 — En la villa de Malcocinado, á nueve
de Junio de mil ochocientos noventa y cinco,
siendo las once de la mañana, se reunieron
en la Sala Consistorial los Sres Concejales, que
suscriben y al margen se expresan, bajo la



N. 0.356.922

23.

presidencia del Sr. Alcalde D. José Grueso Macedonio; y habiendo mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión dándose principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido acordó la corporación por unanimidad aprobar los pagos ordenados por el Sr. Alcalde sobre obras públicas.

Seguidamente quedó enterada la corporación de que por el Sr. Jefe Ejecutivo D. Gaspar López se habían remitido á este Ayuntamiento la escritura de adjudicación á este Municipio de las fincas embargadas y no subastadas propias de Macedonio Romero Benítez y Juan Manuel Hernandez Grueso, por el descubierto que resultó en contra de los mismos del remate de caudales de 1893 á '94; acordando la corporación, se cite de comparecencia al expresado Sr. Jefe Ejecutivo para que proceda á hacerle entrega en forma legal de las fincas referidas á este Ayuntamiento, y para que continúe los procedimientos incoados contra el fiador Don Juan Grueso Viruete de la cantidad que el rematante Macedonio Romero, ha quedado adeudando á este Municipio; así como para que rinda la cuenta general del importe de las fincas vendidas al expresado arrendatario, y termine el expediente instruido contra este.

Seguidamente dióse cuenta a la corporación de la liquidación formada por la Delegación de Hacienda de la provincia en cumplimiento de la Instrucción de 16 de Abril último, relativa de los debitos que este Municipio tiene a favor del Tesoro hasta fin del ejercicio de 1893 a 94. Conterado el Ayuntamiento y previa una detenida discusión, acordó por unanimidad no estar conforme con expresada liquidación en cuanto a las cantidades siguientes:

1ª Las doce pesetas cincuenta centimos que se consignaron en cada uno de los años de 1887 a 88 y 1888 a 89 por debitos de cédulas personales, no puede estarse conforme en atención a que las cédulas sin expender de dichos años con los fondos recaudados de las expendidas se entregaron en la oficina provincial de Hacienda respectiva en tiempo oportuno, y sin que despues se le haya hecho cargo ulteriormente al Ayuntamiento.

2ª Las 2500 pesetas que se consignaron en el año de 1893 a 94 por anticipaciones a cuenta de intereses de inscripciones a emitir, tampoco puede estarse conforme, por que no existe dato alguno que explique el anticipo expresado.

3ª Las 738 pesetas 20 centimos que se consignaron en el año de 1893 a 94 por anticipaciones a Profesores de Instrucción primaria por cuenta de este Municipio, tampoco está conforme este Ayuntamiento puesto que en el año de 1883 a 84 o 84 a 85 fueron satisfechos todos los debitos que pesaban sobre el Municipio, anteriores al expresado año, con cantidades de intereses de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril que se vendieron en citados años, probando esto de que en tien

no alguno haya reclamado la Hacienda es
presada cantidad.

Por lo cual el Ayuntamiento acordó devolverse la ex-
presada liquidación al Sr. Delegado de Hacienda
con certificación de este acuerdo a fin de
que se sirva excluir de la citada liquidación
las cantidades antes señaladas.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion y firman los Sres. concejales asistentes, certifico



Jose Luis Alcantara Juan Garcia

Secretario + del Regidor Juan Ruiz
Jose Viruete Martos

Miguel Calero Waldo Perez
Pino

3

Extraordinaria del día 20 } En la Villa de Malco
de Junio de 1895 - } uado á veinte de Junio

de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las
ocho de la mañana se constituyó en la Sala con-
sistorial el Sr. Alcalde interino D. José Guero Al-
cantara, D. Juan Otorio Lopejo, D. Miguel Calero
ro Esquivel, D. Juan Ruiz Quira y D. José Vi-
xuete Martos, con el fin de recibir e instalar
en sus cargos de concejales interinos á los nom-
brados por el Sr. Gobernador Civil, D. Manuel
Castillo Aldana, D. Sebastian Calero Alejandro
y D. Diego Garcia Yanes que se hallan con la
capacidad legal necesaria para ejercer dichos
cargos interinos, con el objeto de cubrir tres va-
cantes de las seis que existen en este Ayuntamiento
to, que son D. José Guero Alcántara, D. Juan Otorio
Lopejo, D. José Vixuete Martos, D. Amador Ber-
mejo Vixuete y D. Manuel Hernandez Ortega y
D. Francisco Sagago Gonzalez, los cinco primeros
por proceramiento y suspensión y el último
por fallecimiento. Presentes el concejal interino
D. Diego Garcia Yanes, sin que hayan concur-
rido los concejales tambien interinos D. Sebastian
Calero Alejandro y D. Manuel Castillo Al-
dana sin embargo de habersido citados con an-
terioridad en legal forma, el referido Alcalde
interino D. José Guero Alcántara hizo en-
trega de la jurisdiccion de Alcalde Presidente
de este Ayuntamiento al Concejal propietario
D. Miguel Calero Esquivel, por ser el que
obtuvo mayor número de votos en su eleccion.
Despues fue leida la orden del Sr. Gobernador
por fecha once del actual por la que suspen-
dió sus cargos de concejales á los referidos Señores



res procesados, retirándose estos inmediatamente. Ato seguido y estando tambien vacante el cargo de Teniente de Alcalde, se le hizo entrega de la jurisdiccion para ejercer este cargo, al concejal interino D. Diego Garcia Jara, que aceptó y tomó posesion en el ato.

Con lo cual se levantó la sesion, despues de acordar se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador los resultados de esta ato, firmando los Sres concurrentes a este ato, de que certifico = Jose Guiso Alcantara

Miguel Calero

Diego Garcia

Juan Franco

Juan Ruiz

Señal T del Regidor
Jose Vixuet Villarta

El Secretario

Waldo Perez

Ordinaria del 23 - No pudo celebrarse a las horas de las once de la mañana por no haber numero de concejales para celebrar sesion.

Sesion del dia 23 de Junio En la villa de Malco
cinado a veinte y tres de Junio de mil ochocien
tos noventa y cinco, siendo las doce de la ma
ñana y previa convocatoria al efecto se reun
ieron en la Sala Consistorial D. Miguel Ca
lero Iguivel, Alcalde interino del Ayuntamiento
de esta villa, los concejales propietarios D. Juan
Ruiz Quiroz y D. Valeriano Toronado Grueso
asistiendo tambien los concejales interinos nom
brados por el Sr. Gobernador Civil de la pro
vincia en once de los corrientes D. Antonio Tor
onado Montalvo, D. Jose Grueso Espino, D. Ma
nuel Castillo Aldana, D. Sebastian Calero de
jandre, D. Juan Grueso Vizuete y D. Enrique
Alejandro Robledo para sustituir respectiva
mente a D. Amador Bermejo Vizuete, Don
Jose Grueso de Alcantara, D. Juan Osorio Espino,
D. Manuel Hernandez Ortega, D. Jose Vizuete
Martos y D. Francisco Sagago Gonzalez, conce
jales propietarios procesados y suspensos, los cin
co primeros y el ultimo por defuncion. Dada
lectura de la orden del Sr. Gobernador fecha
veinte de los corrientes en la que se ha ser
do acordar dejar sin efecto el nombramiento
de concejales interinos D. Pedro Moreno Vizuete,
D. Cristobal Espino Moreno y D. Diego Gar
cia Garcia hecho en diez y seis del actual, or
denando en su consecuencia que se cumpla
lo dispuesto por dicha superioridad en on
de citado mes corriente, y enterados todos
los Sres. concurrentes, ceso en el cargo de
Veniente de Alcalde D. Diego Garcia Garcia



26.

cuyo nombramiento venia ya hecho, y el cual
tomó posesion el dia veinte del mismo mes,
y estando tambien presente entregó la juris-
dicion que de dicho cargo conseruaba.

Acto seguido presentó en este acto, previa
la verbia del Sr. Presidente, don Juan Osorio
Espejo una certificacion del Escribano de
actuaciones del Juzgado de instruccion de
Merena D. Manuel Martin, fechada en vein-
te del actual, en la que aparece que por di-
cho Juzgado se abria el procesamiento dicta-
do contra D. Juan Osorio Espejo, Teniente de
Alcalde de esta villa, levantando tambien
la suspension para ejercer dicho cargo; de un
yo documento quedaron enterados los corre-
jentes, pero no podian dar posesion moti-
vado a que falta la orden del Sr. Gobernador
para que tome la posesion.

Acto seguido, el Sr. Alcalde Presidente
instalo y dio posesion a los referidos corre-
jales interinos Brenado, Grueso Espino, Castillo,
Calero Alejandro, Grueso Visuete y Alejandro
Robledo, en cumplimiento a la orden del Sr.
Gobernador sustituyendo a los correjales pro-
cesados y suspensos ya citados; entregando la
jurisdiccion de Teniente de Alcalde al que bie-
ne nombrado por el Sr. Gobernador D. Ma-
nuel Castillo Aldana.

Constituido el Ayuntamiento en la forma
anteriormente expresada, el Presidente in-
terino hace entrega del baston de Teniente
de Alcalde a Manuel Castillo Aldana en

sustitucion de Don Juan Maria Lopez, no ha-
ciendo del baston de primer Alcalde en D. An-
tonio Guesado Montalvo en la forma que
lo ha hecho con el del Teniente, y negándose
a soltar dicho baston para quedar constitu-
do el Ayuntamiento en la forma que previe-
ne el Sr. Gobernador y la ley. El Presidente
contesto que si bien se niega a entregar la
Alcaldia es solo motivado a que con fecha
veinte del actual D. Jose Gueso Alcántara
le hizo entrega de la misma en virtud de
haber sido procesado y suspenso por el Sr.
Juez de instrucciones de Herrera; y que como
los concejales interiores nombrados por dicha
autoridad superior no vienen a sustituir a
D. Miguel Cabero Aguilera, persona (en) quien
hoy ejerce la Alcaldia; no puede por hoy
entregarla a ningun concejal mientras el
Sr. Gobernador no lo ordene.

Con lo cual se dio por terminado el acto,
haciendo constar que segun dicho del Sr. Al-
calde interino esta en poder del baston de Pre-
sidente hasta sin oficio de delegacion, pro-
testando de dicha arbitrariedad de consti-
tuir con el baston, sin perjuicio de que-
dar constituidos en la forma que ordena el
Sr. Gobernador y la ley municipal, esto lo
manifestaron los Sres. concejales interiores,
y firman los Sres. concurrentes, de que conste

Miguel Cabero
Juan Gueso

Enrique Aguilera
Juan Ruiz

Signa



N. 0.357.125

27.



Las firmas - Antonio Tronado

Jose Guiso Espina

Diego Garcia

Valeriano Tronado

Mamuel Castilla

Actual / del Concejal interino Sebastian Calero y Alejandro

Secretario

Chalco Perez

Nota - Hace constar el Sr. Alcalde interino D. Miguel Calero Equival, que habiendo manifestado los concejales interinos en la sesion anterior que el que debe darles posesion de sus cargos debia ser el Alcalde propietario D. Jose Guiso Alcantara, y opinando por lo mismo el referido Calero, expone que por su parte queda sin efecto la toma posesion por el dada a los concejales interinos y que venga el referido Guiso Alcantara a darla. Miguel Calero

Seguidamente y constituido el Ayuntamiento

se tragiron a la vista los expedientes de elecciones de años anteriores para ver cual de los Concejales habia obtenido mayor numero de votos, que se hiciera cargo de la Alcaldia y Benemerita, y al efecto resulto que D. Antonio Trenado Montalvo habia obtenido setenta y nueve votos, D. Manuel Castillo Aldana setenta y cinco, D. Enrique Alejandro sesenta y ocho, D. Sebastian Calero treinta y tres, resultando por unas notas sin autorizar que en la votacion del año de mil ochocientos noventa y tres obtuvieron D. Miguel Calero leguinel ciento catorce votos, D. Juan Ruiz Buitrago ciento catorce, D. Valeriano Trenado noventa y cinco y D. Juan Griego Viruete noventa y cinco, pero que no existiendo el archivo de esta oficina el expediente original no pudieron comprobarse dichas notas, y la corporacion se atuvo solo al resultado de los expedientes tenidos a la vista. En su virtud fue elegido Alcalde Presidente del Ayuntamiento al expresado Concejales interior D. Antonio Trenado Montalvo que resulta con mayor numero de votos, y para el cargo de Teniente al que le sigue en votos D. Manuel Castillo Aldana. En su virtud el Presidente interior D. Miguel Calero dio posesion de sus respectivos cargos a D. Antonio Trenado Montalvo y D. Manuel Castillo Aldana, haciendoles entrega a los mismos de las insignias de sus cargos. Acto siguiente



el presente Secretario manifestó á la corporación, que no pudiendo continuar desempeñando el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, motivado á su mal estado de salud, hace renuncia en este acto de referido cargo y desea le sea admitida. Puesto á discusión, la corporación por unanimidad acordó admitirle á dicho Secretario la renuncia de su cargo, quedando el Ayuntamiento satisfecho de la rectitud é imparcialidad con que lo ha desempeñado, habiendo observado una conducta irreprochable. En su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar como Secretario interior á D. Salustiano Loxano Gouzalet, el que estando presente aceptó el cargo y tomó posesión.

Con lo cual se levantó la sesión y firman los tres concejales asistentes, de que certifico =

Antonio Fernade Manuel castillo

Enrique Alejandro Miguel Calero

Valeriano Trenado Juan Ruiz

Juan Nuevo Jose Nuevo Espino

Secret. del Concejal
Sebastian Calero.

El Secretario

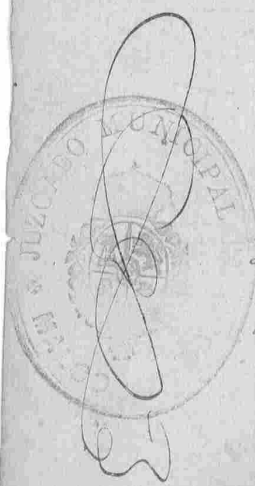
Salustiano Loxano

Albado Perez

Señor Ordinaria en la villa de Malacachagua
 del 30 Junio 1899 treinta de Junio de mil ochocientos

Presidente del Ayuntamiento en señor ordinaria
 D. ^{Alfonso} ~~Alfonso~~ ^{Alfonso}
 Concejales
 Alejandro
 Calvo
 Guevara
 Guevara

este día, bajo la presidencia de Don Antonio Guevara y asistencia de los señores concejales, se acordó y se acordó, siendo las once de la mañana queda abierta y constituida en las Salas Comisionales y no en las que se acordó en tantas más de ellas, no obstante, que no han sido nunca, ni pertenecen a este Municipio; y todos los Decretos oficiales y ordenes superiores, acordados en cumplimiento, se leyó por vez el Secretario una solicitud presentada por Antonio Guevara de este vecino, solicitando el cargo de Recaudador municipal, que puesto a discusión el punto, la corporación por unanimidad acordó: admitir la dimisión del Recaudador municipal Don Antonio Guevara y nombrando en su lugar a Don Felomeno Guevara, cuyos señores presentes, el último acepta el cargo conferido; así como el primero renuncia la entrega de los desembrosos pertenecientes a el año veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco de los repartos de consumo y municipal del modo siguiente



Cargo en comunios por un año	50 24 33
Idem del municipal	464 87 38
<u>Suma</u>	<u>966 7 71</u>



Deuda, en valores de comuneros	— 2974 p. 87 d.
Idem del municipal	— 24987. 38 d.
<u>Suma</u>	<u>9033, 22</u>
Idem en cuatro cartas de pago de L. L. 97. 40	— 9.530.62.
Que con el 3% de premio de cobranza de las recaudaciones	} 139.09
hacen la suma de	
<u>total</u>	<u>9669, 91</u>

Don lo que el Ayuntamiento queda satisfecho de lo recibido y entregado para cobrar en cooperando sus economías, sin error involuntario, que puede subvenir. Con referencia a los repartos de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro en que los recoge el recaudador Don Antonio Gueco, por no querer admitirlos el Ayuntamiento, para salvar la responsabilidad, que pudiera originarse a los que así emplearon los medios de Instrucción para dichos cobros, así como, si la hubiera para lo entregado. Ato seguido Don Filomeno Gueco se hace entrega de los desembolsos de que se hace cargo en el acto, y por tanto responsable ante el Ayuntamiento.

8

miento de la misma.
 También es necesario citar a los con-
 cejales que han de salir y los que
 continuaran en adelante, for-
 mando la Corporacion municipal,
 de primeros de Julio actual.
 Con lo que se da por terminada
 la sesion, firman los señores del
 Ayuntamiento de que certifico.

Enrique Mejandre ^{el Alcalde} Antonio Tronado

Miguel Calero Juan Pinedo

Filomeno Guerrero

Saturnino Torrens



En el día de la

Sesion ordinaria de la villa de Malveguinado a primera
 hora del día de Julio de mil ochocientos noventa
 y cinco, siendo las once de su mañana

- Presidido
- Cebalga
- Comis.
- Tronado
- Castillo
- Tronado
- Gomez
- Rivera
- Garcia
- Rivera
- Calero

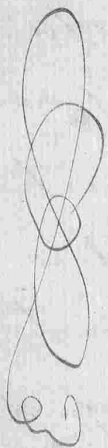
se personó en las Casas Consistoriales
 el Sr. Alcalde Don Antonio Tronado
 acompañado con los individuos que han
 de estar en su cargo de concejales en
 este día; así como, con la asisten-
 cia de los que componen dicha
 Corporacion por su turno de esta

fecha, y abierta por dicho Señor Presidente
 de la sesión, se presentó solicitud por
 Don Juan Orosio Espejo, diciendo, debe
 considerarse como tal conyugal en esta
 día por haberse levantado el proceso
 que se dictó en su contra; cuya solici-
 tud es desatendida por no tener orden
 Superior, que así lo disponga hasta la
 fecha; haciendo constar únicamente
 la protesta levantada o presentada
 por el Conyugal Don Miguel Calero,
 de que siendo un hecho, que el conce-
 jal y teniente Alcalde de este Ayuntamiento
 Don Juan Orosio Espejo le ha-
 sido levantada la suspensión del car-
 go impuesta por el Jefe de Instrucción
 de Gilemas, según justifica el interesa-
 do con la certificación del acto, por el
 que se le reintegra en el derecho a ejer-
 cer el cargo de conyugal y teniente Al-
 calde, el que tiene la honra de dirigir
 la palabra a la Corporación pide se
 haga constar en el acta su solemne
 protesta de conformidad con lo de-
 terminado en el art. 107 de la Ley
 orgánica municipal y por si también
 responsabilidad criminal, ya por par-
 te del conyugal que sustituye a Don
 Juan Orosio Espejo, prolongando firm

ciones que no le competen, y en por que-
te del Presidente, que le anega el indis-
cutible derecho a formar parte en la
corporacion, se declara al tanto de auto-
pa para que el Juzgado proceda a lo
que haya lugar, pues la conducta
del Presidente no tiene esas que si in-
tervina el voto del concejal propietario
Don Juan Orono Ezeiza en la constitucion
del nuevo Ayuntamiento.

Por otra parte tambien hace constar
su protesta al Presidente que esta
funcionando contra lo dispuesto en el
articulo 92 de la Ley municipal, puen-
to que no ha justificado ante la
corporacion que cumple los requisitos
que previene dicho articulo, siendo que
hay concejales con mayor num-
ero de votos, diciendo ser por lo tan-
to anulo todos los actos en que haya in-
tervenido como tal Presidente.

Cuya protesta, como no pudo tener
efecto sobre ella la corporacion entera
al presente, el Presidente dice que el
concejal Don Juan Orono Ezeiza, fue
suspendido del cargo de concejal por au-
to de proceso del Juzgado ante dicho
pero no suspendido en sus funciones, ha-
ya que el Gobernador lo ordeno y nom-
bro en sustitucion del mismo Orono
a Don Manuel Cantillo Alderica, como





el carácter de Concejal interino; por consecuencia debe ejecutarse dicha orden superior para reponerle en el mismo; pues esto no es simple de modo alguno de obediencia a las autoridades superiores, ni aun de menos, cuyos ordenes seran obedecidos.

Con relacion a haber ejercido el cargo de Presidente; el mismo expone, que por sí, ejercia dicho cargo en el acto de toma de posesion del Ayuntamiento interino, lo designa el puesto que y como determina el art. 92 de la Ley municipal, visto los antecedentes archivados en la oficina municipal con cuya explicacion a las protestas y solicitudes, cree haber satisfecho perfectamente a lo solicitado y expuesto, procediendo a dar posesion al Ayuntamiento en trance, cesando en su cargo los señores y tomando posesion los electos y el interino Don Manuel Cantillo Alabana en substitution del Don Juan Cronis Espejo.

El Alcalde
Antonio Espada

Don Manuel Alabana en la villa de Matagorda a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, a las once de la mañana el Señor Presidente, me todo en

el cargo de concejales a Don Manuel Calera
Rios, Don Fernando Truero, Don
Valeriano Truero, Juan
Gomez, Don Antonio Gomez Gomez,
Rios Salas, Don Juan Rios Rios, Don
Miguel Calera Equivel todos electos, y Don
Manuel Castella Aldana anterior, cesando
de la presidencia al concejal Don Miguel
Calera Equivel, procediendo a la eleccion
de Alcalde, y Regidores, dio el siguiente resultado
Don Manuel Calera Rios; pasando a ser
por la Presidencia Don Manuel Calera
Rios, y recibiendo las insignias de su cargo
procediose a la eleccion de primer y segun-
do de Alcalde, y Regidores, dando el siguiente resultado:
Don Valeriano Truero, que tomo posesion de
su cargo e insignias de de mismo; procedien-
do al de segundo teniente, dando este resultado:
Don Fernando Truero, que obtuvo
cinco votos por cuatro en blanco y que
tomo posesion de su cargo; procediendo a
la eleccion de Regidor Sindico, quedo eligiendo
Don Juan Gomez Gomez, que quedo
de cumplir fielmente su cargo, todos el-
gidos con cinco votos por cuatro; primer
regidor D. Jose Rios Salas, segundo
D. Manuel Castella Aldana, tercero D. Juan
Rios Rios, cuarto D. Antonio Gomez
Gomez y D. Miguel Calera Equivel, con
lo que quedo constituido el Ayuntamiento
y en posesion de sus respectivos car-
gos acordando: celebrar sus sesiones



curios los Domingos a las nueve de
su mañana. Con lo que se levantó
la sesión firmen de que certifico. mi
mozo de ray. y val.

Manuel Cabezas

Valeriano Granada

Manuel Cabezas

Manuel Cabezas

Juan Gómez

Juan Ruiz

José Ruiz

Antonio Rufo

Miguel Cabezas

Salvador Toranzo

Señor Ordinario } En la villa de Matagorda a siete de
del 7 de Julio } Julio de mil ochocientos noventa y cinco
de 1895

Reunidos los Señores del Ayunt. que sucesi-

Presidente } ven y expresen al mayor en sesión ordi-

Cabezas } naria en este día, bajo la presidencia de Don

Comis. } Manuel Cabezas, Alcalde, siendo las nueve

Ruiz } de la mañana, el mismo se declaró abier-

Granada } to y leído los anteriores que fué aprobado

Cabezas } la leyeron los Doctores Oficiales y ordenes

Ruiz } superiores, acordando su cumplimiento en
Castillo } la parte que a este Municipio se refiere.
Acto seguido se leyeron proposiciones hechas
por el Señor Alcalde, entre las que ten-

bien visto la presentación de las comunicaciones dirigidas al último Alcalde del Ayuntamiento propietario para la presentación de la administración municipal de su gestión.

Enterada la Corporación punto por punto de lo cooperado por el Sr. Alcalde, previa detenida y razonada discusión por unanimidad, acuerda: Que queden nombrados del seno de la Corporación, para la Comisión de Hacienda, Don Fernando de Arenas Gueco, Don Miguel Calero Esquivel y Don José Ruiz Siller; para la de Beneficencia y Sanidad, Don Juan Gueco Gueco, Don Antonio Gueco Gueco y Don Manuel Carrillo Adena; para la de Policía urbana y rural, Don Manuel Carrillo Ruiz, Don Valeriano Arenas Gueco y Don Juan Ruiz Ruiz.

Y reparando del cargo de Ayente del Ayuntamiento en Badajoz a Don Antonio Pierre Alencado, queda nombrado para sustituirle a Don Eugenio Serrano vecino de la Capital, quien se encargará de cuantas gestiones sean necesarias practicar en las oficinas provinciales, comarcales y municipales; autorizandole para el cobro de todos los intereses, que debe pagar



18

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



33
N. 0.210.497

Cibir este de la Delegación de Hacienda u otro
Centro, procedente de obligaciones o inscrip-
ciones emitidas o que se emitan en ade-
lante, de cuyo particular, se sacará cer-
tificación literal para conocimiento de
las Autoridades e interesados, con aten-
ta comunicación a estos referente a este
particular.

Que, destituyendo al Depositario del
Ayuntamiento Don Rafael Muñoz de
estos recaudos, quida nombrado por su su-
stitución a Don Aureliano Grossi ¹⁴ Japa-
sas, quien recibirá inmediatamente de
aquel los recaudos, documentación y en-
seres, que hubiere tenido aenta muy del
Municipio; quien se compromete a este
acto y quedando interinos hasta la prin-
mera sesión.

Que, supuesto, no es una novedad, que
en la estacion de verano se creara el
seque de la Fuente publica denominada,
de arroyo solans; an' como, que no esta
bien acondicionada para el recogido de

sus aguas, necesarias al servicio publico,
se encargue al Sr. Alcalde de su res-
ponsion, cuyo costo, sera cargo al Depto.
correspondiente del presupuesto actual, y
ordene no se hagan ni cooperadoras
aguas para el labado, bajo las penas
que impusiere.

Lea teniendo presente, el arbitrio de pesos
y medidas de mi voluntad es una necesi-
dad, para allegar los recursos, que
mencionan en el Cap. 3.º art. 1.º del pre-
supuesto municipal del ano economico de
1895 a '96, aprobado por la Junta munici-
cipal en 22 de Mayo y por la Superin-
tendencia en 30 de Junio anteriores; visto
lo avanzado de la epoca, se publique
la subasta de dichos arbitrios, con su
gecion al pliego de condiciones, que se
unira al expediente, la que se verificara
el **quince** del actual de diez a doce de
su mañana; sacando certificacion
de este particular, para saberse de aquel
Junta a virtud de la orden de la Inten-
de Contribuciones, en que se injiere la un-
ta de cooperadoras a la Junta Perceptiva
Ayunt.º, cuya condonacion ha gestionado
el Alcalde; se convoque a dichas cooper-



8

raciones para el pronto despacho, que se
recomiendan.

Que, aplaudiendo los medios empleados por
el Alcalde para conseguir la entrega de
caudales y documentos, públicos, referidos
á la administracion del Ayuntamiento,
que cesó definitivamente en el 1.º de Julio
actual, se prosiga por aquel, energica-
mente y sin escusa ni protesta alguna, di-
cha gestion, de que no puede prescindir-
se; haciendo, si fuera preciso, responsable
á todo el Ayuntamiento y en primer termino
al ex-Alcalde últimos del propietario, ante
los tribunales por retencion de caudales y
documentos públicos; dandoles el plazo
irrenunciable hasta el once del presente mes
de diez á doce de la mañana.

Con lo que se levanta la sesion, fir-
man de que certifico. = catorce = emb. = val.

Juan Ruiz *Manuel Cabero*
Valeriano Trenado
Miguel Calero
Jose Ruiz *Manuel Castiella*
Fernando Ferrnado *Salustiano Lopez*

Sesion extraordinaria
dinaria del 11 de
Julio de 1895

En el hallado el once de Julio de mil ochocientos
noventa y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento
que suscriben y copian al margen en sesion extraor-
dinaria, previa especial convocatoria al efecto, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde, el que la abrió, en el día de la memoria, en las casas consistoriales, se leyeron por los Edictos y ordenes superiores, acatando su cumplimiento.

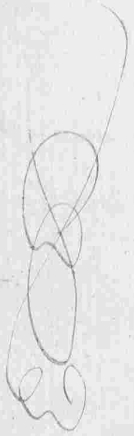
Presidente
D. M. Caberas

Concej.

- 1.º D. Fernando
- 2.º Juan Gomez
- 3.º D.º Fernando
- 4.º José Ruiz
- 5.º M. Calero
- 6.º Juan Ruiz

Vna vez entendidos del objeto de la convocatoria previa discusión razonada por unanimidad y ratificandose en la dimision del cargo de concejal Don Miguel Calero Esquivel, el Ayuntamiento da: aceptar la dimision presentada del cargo de concejal motivada en un falta de salud, a Don Miguel Calero Esquivel; poniendolo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Tambien acuerda: Que en vista de la presentacion de Don José Gomez Alcantara, exponiendo que no tiene la documentacion para entregar la administracion municipal y si que la tiene el Secretario que es el que garantiza; como el Secretario dicho es de su poder no la tenga, o no debiera tenerla y a los encargados de repetida administracion; no puede conformarse de ningun modo con lo expuesto por el Don José Gomez Alcantara, es Alcalde del Ayuntamiento referido, por imponerle es un peñista para cubrir la responsabilidad que puede haber por desobediencia y la retencion de caudales y documentos publicos; por tanto, se da conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia sin perjuicio, de que queda denunciado el hecho a los tribunales ordinarios.



Con lo que se levantata la sesión firmados los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico

Fernando Esquivel Manuel Caberas Juan Ruiz

Jos. Ferriz Valeriano Esquivel Miguel Calero

Juan Ruiz

Secretario Juan Ruiz

N. 0.385.481



Sevon ordinana } En la villa de Malcominado a' caton
 del 14 de Julio del 1895 } de Julio de mil ochocientos noventa
 y cinco, siendo la mure de la manana y las
 D. M. Cuevas comisionales, se reunieron los señores como
 Concej. fahs, que suscriben y al margen se exponen
 a' celebrar la sesion ordinaria de este dia,
 D. J. Gomez bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y declar
 D. J. Gomez vade abierta por el unimo, en los Preletos
 J. Nuñe oficiales y ordenes superiores acordando un
 M. Castillo cumplimiento en lo que a' este Municipio,
 Juan Gomez y aprobada la anterior previa lectura integra,
 el Presidente expone: Que entre los asuntos que
 debe tratar la Corporacion es, el fijar las
 condiciones a' que ha de sujetarse el arren
 datario de las especies de comunos de liquidos
 y carnes, con la facultad de venta a' la esca
 riva, segun se ha dispuesto por la Real Orden
 de Hacienda para el ano economico de mil
 ochocientos noventa y cinco a' noventa y seis.
 La Corporacion, previa discusion, acuerda:
 Las condiciones a' que ha de sujetarse el arren
 datario de las especies de comunos de los gru
 pos de liquidos y carnes, con facultad a' la es
 cariva para el ano economico del 1895 a' 96, ad
 mas de las que a' este efecto y que se congre
 garon el veinte y tres de Mayo ultimo,

8

son las siguientes:

1.^a = El tipo de la subasta, será el fijado para dichas especies en el presupuesto, que obra en estos pedimentos, con los recargos en el mismo fijados.

2.^a = En la subasta se ha de verificar por el sistema del puja, a la llana.

3.^a = Que los precios, a que sean de venderse son: el cuartillo de vino o su equivalente a veinte y cinco cent. de peseta; el idem equivalente a sesenta centimos; la libra o su equivalente de carne de buey a cincuenta centimos;

carne de cerdo en peso la libra, una peseta;

idem salada una peseta veinte y cinco cent.

una libra de aceite de oliva o su equivalente

lennie a cincuenta centimos; idem petróleo

sesenta cent., y el cuartillo de vinagre a veinte

y cinco centimos.

4.^a = Gavanta de las especies en cantidad inferior a seis kilogramos o litros, solo se verificará por el arrendatario y por quien obtenga su consentimiento por escrito. Pero no podrá impedir la venta en iguales cantidades a los cosecheros y fabricantes, por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo verifique en un solo local.

5.^a = En los vecinos y feriantes podrán hacer un fero desde 6 kilogramos o litros, en adelante, bajo los preceptos reglamentarios.

6.^a = En el arrendatario queda obligado a tener el sustido necesario en todo el año para el vecindario, o de otro modo lo hará el Ayuntamiento a su costa.

7.^a = En el arrendatario ha de hacer los pagos



en la forma que se determinó, cuando se celebraron las subastas a cuenta libre, prestando suficientes garantías, antes de la adjudicación.

También acuerda: aprobar en todas sus partes las condiciones establecidas para la subasta de arbitrio de pesas y medidas de una voluntad no para el caso económico actual y que van figurando en el expediente relativo.

Con lo que se da por terminada la firma de que certifico. Estorobago Nuevo

Manuel Cabera

[Signature]

Valeriano Tronado

Josonardo Tronado

[Signature]

Juan Ruiz

Manuel Castillo

Juan Gomez

[Signature]

Señor extraordinario. En la villa de Malacatana a del día quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Presidente D. M. Cabera
Concej. [Signature]

diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, en la Casa Consistorial a las once de la mañana, para celebrar sesión extraordinaria, previa citación en legal forma, bajo la presidencia de Don Manuel Cabera, Alcalde, etc. la cual se abrió; leído la anterior, fue aprobada, se leyeron los Boletines oficiales y ordenes superiores, acordando su cumplimiento en lo relativo a

[Marginal notes: D. M. Cabera, Juan Ruiz, M. Castillo, J. Gomez]

este Ayuntamiento.

Acto segundo, como el objeto de la sesion era acordar el nombramiento en propiedad de la Secretaria del Ayuntamiento, ya que termino el plazo, que fije el Decreto Oficial de la Provincia del Ocio actual, en que se inserta el anuncio de la vacante; el Sr. Presidente mando dar lectura de las solicitudes presentadas al efecto y lo hizo de la de Don Nicolas Torres Rubio y la de Don Saturniano Lorenzo Gonzalez, unicas que se presentaron.

Punto a discusion el punto y hecho, con el consenso de todos de las exposiciones y solicitudes y documentos mencionados, y por unanimidad acuerda el Ayuntamiento: Que de su propiedad de la Secretaria del mismo Don Saturniano Lorenzo Gonzalez, cuyos antecedentes y meritos presentados, son de toda la Corporacion y recomendados como cidos, quien desempeñara bien y fielmente su cometido, como en otros puntos y ocasiones lo hizo, y el que se guardaran las consideraciones y preferencia, conignientes al punto de eleccion conferido, y el sueldo y emolumentos del Ayuntamiento municipal como de

Que dan gracias al Don Nicolas Torres Rubio, por su solicitud, sintiendo no haber





N. 0.385.482 (37)

verte cumplido, apear de los minutos que
vienen que an elle espere.

Con lo que se levante la sesion, firmen
los concurrentes de que certifico

Manuel Caberas Antonio Aguirre

Fernando Hernandez Manuel Castillo

Juan Ruiz

Valeriano Hernandez

Juan Gomez
Salustiano Lorenz

Sesion ordinaria
del 21 de Julio
del 895.

- President
D. M. Caberas
- Concep.
D. F. Hernandez
- D. J. Gomez
- D. F. Hernandez
- José Ruiz
- M. Castillo
- D. Gomez

En la villa de Matagorda a veinte
y uno de Julio de mil ochocientos no
venta y cinco, reunidos los Excs. del Ayunta-
miento que describen y expresan al margen
en sesion ordinaria, en las Casas Consistoriales,
y mesa de su memoria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, Don Manuel Caberas, esta
la de ellos abierta; mandando se leyeran por
mi el Secretario los Decretos de J. y ordenes
superiores, que acuerdan su cumplimiento,
en la parte operta al Municipio.

Acto seguido se dio lectura de la acta
dinada anterior, que la Corporacion acuerda

ratificación; proponiendo el Sr. Alcalde
en su vista de las dificultades en que tro-
pezaba en su marcha la corporación, para
la práctica de sus generales de administración
el Ayuntamiento y por lo que esta comisión
tanto y multado frecuentemente, conviene
nombrar una comisión, que ante la superio-
ridad obtuviera gracia para procurar tran-
quila marcha e regularizar la adminis-
tración, que hasta el día fué tan desor-
trada, cuando se tuviere necesidad de
sacrificios pecuniarios al efecto; sin perder
de vista, los hechos repentinamente en
otra ocasión de que tiene conocimiento el
Ayuntamiento; así como, ya que se ha
tratado algunos en que se fijó el recar-
go municipal sobre rentas, pensión y us-
bana para unificar la certificación de los repa-
ros.

Visto lo expuesto por el Señor Presiden-
te, y después de razonada discusión, por
unanimidad acordó: se abone del Capitulo
lo de inversiones del presupuesto cor-
te, por desconocer aun los fondos que pue-
ran cubrir el anterior presupuesto en
un período de ampliación, la suma
de ciento cincuenta pesetas al Señor
Alcalde y Secretario que le acompaña
para gestionar ante las superiores au-
toridades gracias de las multas impuestas
por servicios atrasados y la que pudiese



conseguir a precaver encausando la administracion municipal en lo posible de un modo pahlativo y eficaz, acordando, en su virtud, agregar al Capitulo segundo de impuestos al Incaud Incaud Nueve de estos veamos, la suma de ciento cinco pectas, que invertis en sus gortiones, que se encomendo al Ayuntamiento a los propios fines. Que se imponga el diez y seis por ciento de recargo sobre la contribucion de rustica, colonia y quencaria, ya figurando en el presupuesto municipal corriente y cabestamientos precisos para atenciones del mismo; en vino, se fijara igual recargo sobre el de rusticas, que tambien se figura en dicho presupuesto.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion firmandose de que cost.

Manuel Cabera

Valeriano Hernandez

Juan Ferrado Juan Gomez

Jose Ruiz

Manuel Castillo

Antonio Gomez Sabatino Yoran

Se dio ordenanza
 del 28 Julio de 1898 } En la villa de Matucana a veinte
 y octo de Julio de mil ochocientos no-
 venta y cinco, reunidos los Sres. Concejales

que suscriben al margen se expresan, bajo la pre-
 sencia de don Manuel Calera y don Manuel Calera y don
 D. M. Calera y don M. Calera, Casas convecionales, a las muer-
 tas de la memoria, por dicho Señor y don
 V. Frendado no abierta la misma y leidos los Boletines
 V. Frendado Oficiales, ordenes superiores y la anterior, que
 Juan Gomez fu' aprobada, acordando el cumplimiento en que
 Juan Gomez fu' aprobada, en la parte a este municipio referente.
 M. Castillo Acto seguido el Señor Regidor Andres propuso
 Juan Gomez a deliberacion de la Corporacion: Que apesar
 A. Gomez de figurar en libros y documentos habidos gastados
 lo conignando en el presupuesto anterior para obras
 publicas, sin que aparezca ser realidad; como
 es de todos sabido la necesidad de recomponer
 de frentes y canchales, porque no falta la memoria
 al comun; asi como un armario y reparacion
 de las Casas de Ayuntamiento, etc. debe tomarse
 en cuenta al efecto. La Corporacion tenien-
 do muy en cuenta lo expuesto por dicho Señor
 Regidor, previamente discurrido el punto, en que
 tomaron parte varios de los presentes, acordaron
 que el armario para los documentos archi-
 vados en la oficina municipal y que tiene
 conignacion en el presupuesto municipal de
 1894 a '95, se encargue al Señor Alcalde de man-
 dante hacer, con cargo al presupuesto expresado,
 como, del mismo modo las reparaciones, que
 hayan de efectuarse en las Casas de Ayunta-
 miento, que tambien tengan conignacion en
 el mismo expresado. Que en lo relativo a las
 frentes publicas, el mismo Señor Alcalde
 encargue de vigilar la obra necesaria



8
 en

Sea
 dia
 de



inmediatamente, con cargo al presupuesto corriente, y de cuyas obras debe cuenta a la corporacion de la insercion metálica necesitada.

Que se cobre libramiento por diez y nueve pesetas y ochenta y dos cent., a favor del Secretario del Ayuntamiento de su haber, hasta el treinta de Junio último de el 95 del mismo.

Que se libe a favor del Secretario de la corporacion cuarenta y una pesetas por el material que ha invertido para la oficina municipal con cargo al cap. 1.º y cent. correspondientes del presupuesto que rige.

Con lo que se levanta la sesión, firmados los Señores concurrentes después de haber acordado se abonen doscientas cuarenta pesetas por los repartimientos de territorial y urbana y demás de esta dicitos, de que certifico.

Manuel Cabizas Juan Gomez
Valeriano Escobar
Gerónimo Escobar
Manuel Castiella Juan Ruiz
Antonio Garcia

Señor de estrado
diciembre del
20 de Junio 1895

En la villa de Malicunudo a veinte de

- Presidente
- D. Manuel Cabrera
- Consej. V.º
- Consej. F.º
- M.º
- Juan Ruiz
- Juan Gouen
- José Ruiz
- Ant.º Gouen

Junta de mil ochocientos noventa y cinco, se
 las nueve de la mañana, se reunieron los
 tres. Concejales que suscriben y al mismo
 expresan, en sesión pública extraordinaria
 vía citación en forma y á toque de campana
 como previene la Ley municipal vigente
 en su artículo 6.º, en las Casas Comisionales
 siendo de hora referida y habiendo suficiente
 número para tomar acuerdo, el Sr. Presidente
 Don Manuel Cabrera abrió el acto y expuso
 que ya sabían los señores Concejales, el objeto
 de la reunión, era hacer un sorteo por seccion
 nes de los vecinos comprendidos en las mis
 mas y que figuraban en el expediente de re
 romper el nombramiento de los individuos
 que ha de componer la Junta municipal, que
 con el Ayuntamiento han de formar dicha
 Junta en el año económico de 1895 á 96. De
 Comparación convenida de lo expuesto ac. do, se
 rifican el sorteo expresado con todas las forma
 lidades del modo siguiente: En la forma de se
 ciones colocados papeteta para cada uno de los
 vecinos expresados de las secciones respec
 das que fueron lidas con claridad y distinción
 vor ante el público, sin observaciones de este
 y resultaron por dicho sorteo elegidos: De la
 primera sección, Don José Gouen Cepino, Don
 Felomano Gouen Orevo y Don Antonio
 Florenti; de la 2.ª sección, Don Antonio Gallego
 Fabra, Don Manuel Ruiz Castillo y Don Juan



A
 W

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Membrillo, Don Juan Manuel Membrillo, Don Francisco Figueroa Garcia, mandando publicar dicho resultado, para que en el termino de ocho dias, puedan presentarse objeciones, las interposiciones o oposiciones alguna, que los diferentes en el articulo 69 de la misma ley; por de otro modo, queda con todo lo repetido Junta municipal, que desengañare su cometido todo el sus economias citadas. con lo que se levanta la sesion firmada de que certifico. Dado en el ayuntamiento de

Manuel Caberas
 Fernando Arenado
 Manuel Castiella
 Juan Gomez
 Jose Prieto
 Juan Ruiz
 Antonio Gomez
 Representante

Señor ordinario
 En el ayuntamiento de Malacón, a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento, que suscriben y al margen se copian en sesión ordinaria de esta día, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Caberas, estando los señores de la mañana declaró abiertas la misma y cuando dar lectura de los contenidos, que fue rectificada; leyendo los Boletines oficiales y ordenes superiores, con

- Presidente
- D. Man. Caberas
- Concej.
- Fernando
- Juan Gomez
- J. Arenado
- Juan Ruiz
- M. Castillo
- A. Gomez

dando su cumplimiento en lo referente al
Municipio.

Segundamente el mismo Sr. Presidente, en
so a la corporacion la necesidad de deliberar
sobre el arrendamiento de la casa, que fue
creada de la Guardia Civil; en consecuencia, pre-
senta la cuenta de la obra de la fuente.

El Ayuntamiento, previa discusion y res-
puesta en que tomaron parte varios Sen-
ores, visto los acuerdos que al primer punto
se refieren, por unanimidad, acuerda:

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento
en sesion del once de Mayo del 89, refe-
rente al arrendamiento de la casa de esta
villa, calle Iglesia, propiedad de Don Juan
que Hinoyosa, vecinos de Arzobispo, con el fin
mismo y esclusivo de instalar la fuerza de
la Guardia Civil, y cuyo arrendamiento se ha
duradero por termino de cuatro años a
contar desde el establecimiento de dicha fuer-
za en esta. Como en la sesion del 27 de
Mayo de 1894, se convino el acuerdo de arren-
damiento con las mismas condiciones, y en la
extraordinaria del 18 Julio de 1894, se confir-
ma repetido arrendamiento por cuatro años
a contar desde la instalacion del puesto de
dicha fuerza; siempre, bajo las condiciones
fijadas en los mismos, y salvo fuerza mayor,
que es una y muy principal de ellas. Como
por orden superior el puesto de la Guardia
Civil, se haya retirado de esta villa, a quien



2



se destinó la casa, objeto del arrendamiento,
 conforme claramente se determina en los
 tres acuerdos citados, únicos, que podría tomar
 el Ayuntamiento, y que todos poseíanmente
 establecen iguales condiciones, y hacen sal-
 vedad de fuerza mayor, que impidiera
 el arrendamiento por el tiempo referido.
 Por otra parte: Como el Ayuntamiento no pue-
 de disponer de los fondos municipales que ad-
 ministró, sin un destino preconcertado, ne-
 cesario y acordado, con las formalidades de
 siempre que, el destino de la casa arrendada
 era para la instalación del puente de la
 Guardia Civil, retirado por orden superior,
 que es fuerza mayor indispensable, que pudién-
 do tener otro objeto repetido arrendamien-
 to, que el anterior, y que la Corporación
 municipal antes de 1.º de Julio último
 no recurrió al contrato de arrendamiento
 de no tener válido el mismo y que debe
 ser responsable, por mala inversión de fon-
 dos públicos que administró, destinados
 al fin mismo, tantas veces repetidos.
 Por tanto, se cita en el caso imprescindible
 de para toda comunicación a Don G.

8088700

si que Mingoria, vecino de Anaya, ha venido
 de saber, que venga a entregarse en la
 casa mencionada; pues que, no pudiendo
 el Ayuntamiento seguir abonando el man-
 damiento de la misma, sin incurrir en
 la responsabilidad consiguiente, al haber
 sido de los fondos públicos incesante-
 mente, previniéndoles, que desde este pe-
 ctivo, queda sin efecto repetido anen-
 damiento, cuyo amato debió el quedar
 traspasado, en armonia con las condic-
 ciones estipuladas en el contrato y que
 ven que hubo fueran mayores que lo indicado.
 Que aprueben la cuenta de cuarenta pesos
 por la obra de la fuente publica y cuarenta
 de los maestros, y que se libren a favor de ellos.



Con lo que se levantó la presente
 firman de que certifico.

Manuel Cabezas Valeriano Hernandez
 Juan Gomez Gerardo Hernandez
 Juan Prieto
 Manuel Vilela
 Antonio Grueso

Señor Ordinaría
 del día 11 de Agosto de 1899
 En la villa de Malcocinado a once del mes
 de 1899. Yo el Sr. D. Manuel Vilela, Alcalde de
 esta villa, en virtud de lo acordado en el
 Ayuntamiento, que en virtud de lo acordado
 en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Vilela,
 señor Ordinaría de la villa, se acuerda de la misma
 manera las cosas consiguientes, y abierta por dicho
 señor, se leyó la anterior, que fue aprobada.

Valeriano Hernandez

se leyeron animosamente los Decretos, y se acordó su cumplimiento, en la parte referente a este Municipio.

Segundamente el Ayuntamiento, previa discusión y votación, en que tomaron parte varios señores, por unanimidad, acuerda: Que visto la certificación, que antecede, sacada del archivo municipal, y conociendo las circunstancias, que concurren a favor de D^{na} Dolores Rodríguez Sarrago, de estos vecinos, que tiene ociosa posibilidad para mantener a su numerosa familia, y encontrándose impedido, según declaración facultativa, que figura en el expediente de quintas del actual reemplazo, como no tiene en la actualidad otros hijos mayores de diecisiete años, que el Sr. Manuel Hernandez Rodríguez, moro del actual reemplazo, conceptua la Corporación de ser declarada soldado condicional, en perjuicio del fallo de la Excm. Diputación provincial, a quien se eleva este expediente de excepción.

Que visto la certificación, que antecede, sacada del archivo municipal, conociendo esta Corporación las circunstancias que concurren a favor de Dolores Rodríguez Sarrago, de estos vecinos, que tiene muy ociosos medios de subsistencia para mantener a su numerosa familia; como tampoco, tiene en la actualidad otros hijos mayores de diecisiete años solteros, que el Sr. Manuel Hernandez Rodríguez, moro del actual reemplazo, y conociendo esta Corporación el carácter de viuda de un madre, repetida, Corporación conceptua debe declararlo soldado condicional, en perjuicio del fallo de la Excm. Diputación prov. a quien se eleva este

Presidente
D. Man. Caleras
Consejo
D. Fr. Truendo
D. J. G. G. G.
D. J. Ruiz
D. M. Castillo
D. Juan Gomez



expediente.

En su punto la necesidad de proveer de canchales
local a la Profesora de Instrucción pública
se repare y habilite la casa de la Plazuela de la
Iglesia al efecto; siempre que no tiene otro
de que disponer en la localidad, y ya que en
contrajo al fin indicado. Quedando en car-
gado el Sr. Alcalde, para la preparación
de materiales necesarios al fin repetido.

En la casa que pertenece a Macedonio
Romero Quintan, y que hoy es del Ayuntamiento,
se quede en arrendamiento con la misma
el Secretario del Ayuntamiento, haciendo en
ella los reparos necesarios, con cargo al
presupuesto anterior, (reparación de casa de
Ayunt.) por el precio de noventa pesetas anua-
les; encargando al Sr. Alcalde de cuidar de
los reparos es que se hagan.

En los dos pedacitos de tierra con olivos, que
también pertenecían al Romero y hoy es del
Ayuntamiento, quede arrendada, por cincuenta
pesetas cada once de dos en que los tomen
Don Antonio Calvo Alejandre de este vecino.

Con lo que se le han de la sesión, firmen
de que certifico. Antonio Guerrero

Manuel Calvo

Antonio Guerrero

Jose Ruiz

Manuel Castilla

Juan Romero

Fernando Senado

Salvador Torres

Sesión ordinaria en la villa de Malacena a diez y ocho de
Agosto de mil novecientos noventa y cinco.
de 1895



D. Juan C. Carboneras
 Concejal
 D. José Ruiz
 Int.º General
 D. Man. Castillo
 D. Valeriano Arenado
 D. Juan Gomez
 D. Fernando Arenado

vido los Sres. del Ayuntamiento, que suscriben
 y expresan al margen en union publica
 Ordinaria, en las Cajas Comisionales, bajo la que
 se dio audiencia del Sr. Alcalde, siendo las sucesivas
 la ordenanza en la que se declara abierta, y lida,
 los Botatines of. y ordenes superiores, acorda
 con un cumplimiento en la parte que afecta.
 Se dio lectura de la anterior y extraordinaria
 manera del quince, ratificandola en todas
 sus partes, acordando su ejecucion.

Seguidamente se dio conocimiento del expediente
 instruido a instancia de D. Solano Vargues Cor
 do de estos señores, en solicitud de probar
 la manutencion de hermano Don Antonio Colum
 na Vargues Corde, mayor del actual vecin
 plero, cuyo expediente se encuentra detenid
 mente, la Corporacion acuerda: Que vista
 la certificacion que antecede sacada del
 archivo municipal, y conociendo esta Corp
 oracion las circunstancias, que concurren
 en D. Solano Vargues Corde de estos señ
 ores, pues le consta que es huérfano de pa
 dre y madre y no tiene otros hermanos que
 pueda atender a su sostenimiento que
 el Don Antonio Columna Vargues Corde, ma

8
 3

no del actual recemplare; como a esta Corporacion tambien le consta que caree la recurrente de bienes de fortuna de ninguna clase y que asiente del amilís de su haber no para atender a sus necesidades, esta Corporacion conceptua debe declararlo soldado condicional, sin perjuicio del fallo de la Comandancia de Diputacion prov. e igual se eleva en este expediente.

Con lo que se celebró la sesion, firmada de que certifico.

Manuel Cabera

Jose Maria

Antonio Guerrero

Manuel Castillo

Juan Gomez

Valeriano Hernandez

Fernando Hernandez

Salvador Lopez

Señor ordinario en la villa de Malacocencia a veinte y cinco
 de agosto de mil novecientos noventa y cinco
 23 de agosto de 1895
 de 1895
 Se remiten en sesion ordinaria, en las Casas
 Comunitarias, los Señores Concejales, que
 suscriben y al margen se expresan
 bajo la presidencia de Don Manuel
 Cabera, etc, siendo las. mesa de la ma
 nana la declaro abierta y que se le
 por un el secretario los Voluntades
 Oficiales ordenes superiores, y cientes para

- Presidente
- D. Man. Cabera
- Concejales
- " Ant. Guerrero
- " Juan Gomez
- " Manuel Castillo
- " Juan Gomez
- " Valeriano Hernandez
- " Fernando Hernandez



tadas por el Carpintero Ramon Hernandez de
 estos vecinos, a quien por acuerdo del veinte
 y ocho de Julio anterior, encargo el Sr.
 Alcalde el armenio para el archivo mu-
 nicipal; en cuyo, la del Albanil Joa-
 quin Callesas Sanchez, vecino de Gua-
 dalcanal, a quien por acuerdo del once
 del presente mes encargo el Sr. Alcalde,
 la reparacion de las casas del Ayuntamiento,
 lo cual examinado por la corporacion
 acordó el cumplimiento de aquellas y
 que se libras para conyete pago de dichas
 obras al primer ciento en cuenta y cinco pe-
 setas con cargo al capitulo 1.º articulo 9.º,
 al segundo ciento en cuenta y cinco pe-
 setas, con cargo al mismo capitulo y articulo seso-
 to del presupuesto de 1894 a 95 en un
 periodo de ampliacion.

Se dio cuenta de la instancia y expedien-
 te iniciado a peticion del moro Jori
 Ruiz Jares del actual vecindario,
 que alega la conveniencia de ser hijo de
 padre pobre e impedido a quien man-
 tiene, sin otros recursos mayores de
 diez y siete años; y enterada la corpora-
 cion del mismo, acordó: En vista
 la certificacion que antecede, sacada de
 archivo municipal, y no contando a
 esta corporacion, que tenga otros hijos
 mayores de diez y siete años, que el moro
 del actual vecindario, Jori Ruiz Jares,

como tambien le consta a esta Corporacion
que el mismo esta impedito, segun consta
por la certificacion facultativa, que obra
en el expediente de quintas, repetitiva con
decisiones eree, debe declararse solidario con
dividual, en perjuicio del fallo de la
Diputacion Provincial, a quien se eleva
este expediente.

Con lo que se levanta la sesion firmada
de que certifica. Antonio Gomez
Manuel Cabeza

Manuel Castilla Juan Ruiz
Valeriano Arenas Juan Gomez
Fernando Hernandez Saturnino Lorenzo

Señor Don } En la villa de Malacalanda a primero
naria del 1.º Sep. } de Septiembre de mil ochocientos, noventa
tiembre del 99 }
Presidente }
D. M. Calera } que suscriben y al margen se copian
Concejal }
D. Ruiz }
D. Hernandez }
D. M. Castilla }
D. Ruiz }
D. Gomez }
D. Arenas }
nos, acordando en cumplimiento, en la parte
te, que a esta Corporacion se refiere segun





documento el Señor Presidente expone a la Cor-
 poración: En virtud de los acuerdos, te-
 gabancados del tiempo, que en esta se ocupara
 el Ayuntamiento de los servicios de enge-
 ñados en los sitios necesarios a la localidad
 y demás asuntos de que la corporación tenga
 a bien ocuparse. El Ayuntamiento to-
 mando en cuenta lo expuesto por el Sr.
 Alcalde, por unanimidad previa discusión
 razonada, acuerda: Se pida por conducto
 de la Aduana de Hacienda cuarenta pliegos
 de papel de multas municipales de cincuenta
 centimos de peseta, cincuenta pliegos de una
 peseta, cuarenta de dos pesetas y veinte de
 cinco pesetas, autorizando al Agente en Ba-
 dajoz Don Eugenio Sorrens para pagar
 el 10 pto y un recibo de de mejor
 se abonen ciento setenta y cinco pesetas,
 para que el Sr. Alcalde haga un via-
 je a la Capital de Provincia, conունien-
 do dineros a los centros y oficiales y a asun-
 tos urgentes de este Municipio, con
 cargo el viaje al capitulo de su presupuesto,
 En se de principio a los engeñados de
 las calles de esta villa, por la de Valle

verde y algunas otras las más precisas
encargandole al Sr. Alcalde de vigi-
lar los trabajos con cargo al capitán
lo correspondiente

Que se abone a treinta peretas al Pe-
povero en los trabajos de Secretarías
con cargo al capitán de imprentas
del presupuesto municipal

En la suma peretas abonadas a cuenta
a la mancha pública de esta villa D.
Matilde Paros Cordova, se remite el
vicio al Habilitado y que sirva de impo-
so en la Caja Provincial

Presentada la dimisión en el acto, con
carácter irrevocable, por el Concejal D.
Juan Ruiz Bnira, el Ayuntamiento por
unanimidad acuerda: se admite la di-
misión del mismo, prometiéndole en sus
cimientos del Sr. Gobernador Civil del Pord.

Con lo que se levanta la sesión y firma
de que certifico.

Manuel Cabera
Juan Ruiz
Valeriano Erenado
Manuel Castilla
Juan Gomez
Santiago Lorenz

Manuel Cabera
Juan Ruiz
Valeriano Erenado
Manuel Castilla
Juan Gomez
Santiago Lorenz



non ordina
 via del 8 Sep
 tiembre del 1895
 Presidente
 D. M. Cabera
 Concejales
 D. V. Frenedo
 D. M. Cantillo
 D. J. Gomez
 D. J. Frenedo
 D. J. Ruiz

En la villa de Malvenado a ocho de Sep-
 tiembre de mil ochocientos noventa y cinco;
 reunidos los Senores del Ayuntamiento que
 suscriben y al margen se expresan en senor
 publican ordinencia, en las Salas Consi-
 stenciales, a las once de la mañana, segun
 esta acordado, bajo la presidencia del Senor
 Alcalde, esta se declaro abierta y leida,
 los Boletines Oficiales y ordenes superiores
 se acordó su cumplimiento.

Segundamente se dio lectura del expediente ge-
 neral vecinal para cubrir el deficit del
 presupuesto municipal del 1895 a '96, verifi-
 cado por los asociados contribuyentes, reu-
 nidos en secciones, cada una de las cuales ha
 formado una relacion comprensiva de las
 utilidades de todos sus individuos, procediendo
 despues como Jueces y reunidos en el Ayun-
 tamiento a examinar las referidas relacio-
 nes, fijando la cantidad imponible para
 repartir como han hecho la correspon-
 diente a cada seccion en la proporcion in-
 gual 134 ml. por ciento sobre dicha utilidad
 total valorada; en vista de cuya lectura
 el Ayuntamiento acuerda: En examinados
 el reparto y hallandolos conforme y jus-
 tado a la Ley municipal y disposiciones



aclaratorias y complementarias, se expongan al público por quince días comunicándose por Secretaría las operaciones a todos interesados que lo soliciten admitiéndose las reclamaciones que se produjeran; en la inteligencia que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver dichas reclamaciones, sin que puedan ser oídas las que después se presenten, o las que no se acomodan a los términos prescritos por la regla 4.^a del artículo 138 de la Ley municipal vigente. Mandando se saque certificación de este particular para remitir a continuación de copias de reparto general venial. Acto continuo el Ayuntamiento acuerda que, a pesar de no haberse recibido orden ni circular alguna, referente a las entenas en cajas y sorteo de los libros del actual Recuplato, como es conocida la falta en que se ha de verificar, a prevención, se nombra Comisionado para dichos actos a Don Valeriano Ferrás, con veinte pesetas y cargo al cap.^o correspondiente.



El



Drove lectura del expediente justificativo del
 suceso del actual Reemplazo Enrique José Antonio
 Castillo Membrado y el Ayuntamiento acuerda:
 Que vista la certificación facultativa, que an-
 tecede, como igualmente la sacada del archivo
 municipal y acordado a esta Corporación
 que el recurrente no tiene otros hijos varones
 mayores de diecisiete años, que el suceso del
 actual Reemplazo Enrique José Antonio
 Castillo Membrado, repetida congresación con-
 ceptiva debi declararlo soldado condicional
 sin perjuicio, del fallo de la Comandante
 en provincial a quien se eleva este
 expediente. Con lo que se levanta la se-
 sion firman de que certifico.

8

Manuel Calvo

Patricio Grenado

Manuel Castillo José María

Fernando Grenado Juan Gomez

Patricio Grenado

Señalada
durante del
3 de Octubre
del 1895

En la villa de Malcocinado
a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento que se expresan en el margen en sesión extraordinaria y previa de notificación en forma legal, ya que las ordenanzas anteriores, no se celebraron por falta de asistencia de los mismos; siendo las once de la noche en las Casas Comunitarias, el Señor Alcalde, la declaró abierta y leídas las Ordenanzas, y ordenes superiores, acordando su cumplimiento. El mismo propone que para evitar las responsabilidades que se siguen a la demora en la cobranza de los repentes de comuneros y municipal del año 1894 a 95, era preciso el nombramiento de un agente ejecutivo, que por el procedimiento de apremio activo dicha cobranza que se nombra Procurador municipal para el mismo y del año 1895 a 96; entendiéndose de activos estos repentes por trimestres, con el fin de



ew

48

moratorias alguna tanto la administracion
de los tres de este Municipio. El Ayun-
tamiento visto lo propuesto por el Sr.
Don Alcalde, desguis de discurrir estos
puntos en que no estubiera conforme
en su principio, por unanimidad
acuerda: Se encargue al Sr. Don Al-
calde de hacerse Agente ejecutivo,
de los nombramientos respectivos y au-
tilis en todos casos necesarios pa-
ra activar las cobranzas del 1894 a
95, hasta su terminacion por el
procedimiento de apremios.

Se nombra Recaudador municipal
para el reparto de contribuciones y
municipal del año 1895 a '96 el
que hoy tiene el anterior por or-
den del Alcalde, Don Manuel Ca-
rriera Paniagua de estos vecinos,
quien llamado y presente acepto el
cargo, poniendo de fidejados para
el mismo cargo a Don Enriquez
Lizandra de estos vecinos, a satisfac-
cion de la Corporacion. —
Tambien acuerda: Que estandar

la delera boyal de autorpropios, en
evidencia a labor desde el quince de
Fibros anterior, no se arrriendan
las tierras de invierno, y mientras
se hace el reparto de la misma
a los vecinos que la solicitan, se
vigile y castiguen las infracciones
que se cometieren en la misma,
de lo que queda encargado el
señor Alcalde, con los dependientes
del Municipio.



Cuyas cobranzas dichas anteriores, se
encarga el Señor Alcalde de activar
dichas cobranzas, por trimestres, por
medio de Agentes ejecutivos, que
hayan sin mas acuerdo que este del
Ayuntamiento; no quedando responsa-
ble el Recaudador y fiador, sino de las
faltas de metálico o tatonos en la
misma. Con lo que se levanta la
señor firma los concurrentes de que antea.

Manuel Calvo y Valeriano Escobar

Manuel Castillo Juan Gomez
Antonio Garcia Recaudador
Manuel Carrero
Emmanuel Hernandez
Salustiano Lopez



109

Acta del Ayuntamiento de Malvegueros a seis de los
 día 6 de Octubre de 1895 }
 Sesión ordinaria }
 día de sesión ordinaria al no asistir
 los Concejales Don Valeriano Tronado, Don
 Fernando Tronado, Don Juan Goncer y
 Don Juan Orneo, sin duda con pre-
 ditación por ser tardable, no se celebra
 la sesión; aplazándola para el martes
 a las siete de la noche. Mas en el acto de
 estar levantando el acta, concurrieron al
 acto los arriba citados, y el Señor Al-
 calde presidente declaró abierta la
 sesión, aprobando la anterior gra-
 tificando ^{la corporación} los ^{Procuradores} oficiales y ordenes
 superiores acordaron en cumplimiento,
 proponer al Señor Alcalde nombra un
 guarda temporero desde esta fecha, has-
 ta el 31 de Diciembre y el Ayunta-
 miento acuerda se nombra con cargo
 al capítulo de supuestos, para lo
 cual se designa a Tomas Suarez de
 veinos, con el haber de una peseta veinte
 y cinco centimos diarios, Agrega las cuentas
 de empesados y cuenta de la Casa local de escuela para

se mandó al librero respectivo; mandando la ampliación de la obra de dicha casa local de escuela. Se libran a la señoría firmante de que certifica.

Manuel Cabera, Juan Gomez
Valeriano Escamado
Bernardo Escamado

Manuel Casallo
Antonio Gueiro
Saturnino Lopez

Señor Ordini }
naria del }
13 de Octubre }
de 1899 }
En Malveco a trece de Octubre
de mil ochocientos noventa y nueve,
reunidos los señores del Ayuntamiento que sus-
criben y copresem al marqués en sesión
ordinaria de este día, a los nueve de la
mañana en las Casas Consistoriales, bajo
la presidencia del Señor Alcalde
Don Manuel Cabera, abierta por
dichos señores, leída la anterior
fue ratificada y hecho lo mis-
mo con los Decretos, Oficiales,
y ordenes superiores, acordando
su cumplimiento en la parte refe-
rente a este Municipio para su
más exacto cumplimiento de los
seguidamente a cargo de la Corporación, aproba-
la parte de la ampliación de la obra



de la casa local de escuela, donde se han in-
vertido trescientas noventa y una pesetas y que se libre
Acto segundo el Regidor Don Isaac Ruiz
Sillero, propone a la Corporación se le
admite la dimisión del cargo por fal-
ta de salud, y otras causas, que conmue-
ven la Corporación, yuplica le sea ad-
mitida; y el Ayuntamiento visita la di-
misión del interesado de quien pueden di-
scutirse, por su conveniencia, acuerda:
Que en vista de ser y conser efectivamente
ta, que la falta de salud y otras, son
la causa de presentar la dimisión
el Regidor Don Isaac Ruiz Sillero, le
sea admitida desde luego; mandando
se ponga en conocimiento del Señor
Gobernador Civil de la Provincia, como
se efectuó con las presentadas por
los conciliaes Don Miguel Calero Legido
y Don Juan Ruiz Bizarra, que admi-
tidas por la Corporación en sesiones del
veinte de Julio y primero de Septiembre
respectivamente; sacando certificación
de este acuerdo, para que dicha superior
Autoridad, obre en la forma que juere
que conseramente al ser tres los conciliaes
dimisivos de unase de que se compone el Ayunt.
Que se libre con cargo al capitalo impu-
tor del presupuesto corriente setenta y cinco

peñetas para un viaje a la Capital del Sr. Alcalde, a puntos de gran urgencia con lo que se levanta la sesión firmada de que certifico.

Manuel Cabero Juan Gomez

Valeriano Arenado Fernando Arenado

Manuel Castiella José María

Valeriano Arenado

Señor ordinario }
En el día 20 de }
Octubre de }
1895 }
En Medinaceli a veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde, leído la autógrafo aprobada y leído los Boletines Oficiales y ordenes superiores, se acordó su cumplimiento en la parte que a este día empieza a referirse.

Seguidamente se dió mas principalmente conocimiento del Boletín Oficial del 16 de actual, en que se anuncia la convocatoria para elecciones parciales de tres Concejales, que fatten en el Ayuntamiento para completar su número y tras ligera discusión, acordamos que celebren dichas elecciones parciales, el día anunciado en la convocatoria que



1895



es el 27 de los corrientes, conforme a la ley de 26 de Junio del 890, y decreto de 8 de Noviembre del mismo; designando para colegio unico y unica seccion del distrito Teglensis, Audiencia, en Casos Comisionales, cuya mesa presidirá el Señor Alcalde o si por causas ajenas a su voluntad o incapacidades, el teniente primero de Alcalde, que se anunciara y notificara oportunamente. Con lo que se le cuenta la seccion finiana de que cargo

Manuel Cabeza Antonio G. rivas

Valeriano Trnado Fernando Hernado

Juan Lopez

Manuel Castillo Salustiano Hernando

Acta En Malvenado a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, dia de sesion ordinaria no se celebra por sus elecciones municipales. Por lo que se levantó esta.

Manuel Cabeza

Acta

En Melibonades a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, en sesion ordinaria se celebró por falta de quince de concejales, y se levantó esta de que antepuso.

H. Meala
Manuel Caberas

Señor ordinario de la villa de Melibonades a diez de noviembre del 1895 }
Señor ordinario de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento, que suscriben y suscriben al margen sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Meala, Don Manuel Caberas, Digno, siendo las nueve de la mañana en las Casas Comunitarias, el Señor Presidente le dió lectura a la presente inmediatamente, citados convenientemente los Señores Don Amador Romeros Palma, Don Lou' Garcia Barragan y Don Francisco Niquero Garcia, concejales nombrados en la eleccion parcial del 27 anterior, día designado por el Señor Gobernador en su convocatoria, y que no habiendo comparecido, según lo mismo debían por las formalidades legales, se le dió por la Corporacion, que los mismos aceptaron viniendo dichos Señores Concejales autorizados a ocupar los puestos vacantes, que dijeron los concejales dimitidos;



ES

52

componiendo elud. hoy, parte de dicha Ayuntamiento
Se abra nuevamente legendo y dando cuenta del
expediente de roturacion de la dehesa boyal de
estos propios, aprobado en 15 de Febr. ultimo;
de una comunicacion de la Atencion, de Hacien-
da de la Provincia en que se ordena, el pago de
multas impuestas a la Secretaria por la visita
del Timbre en 1876; de una instancia de Ju-
se Aljendra para informe de la Corpora-
cion, sobre el repanto de un algar de todo lo que
entrase el Ayuntamiento, por una comi-
dad, acuerdo: Se informe esta ultima de sa-
rablemente, como es de justicia, por impro-
cedentes que se piden obias las de pienta-
des, sobre roturacion de dicha dehesa boyal;
y gestionar la condonacion de la multa im-
puesta por la Atencion, con motivo de la vi-
sita del timbre en el año de 1876; comunican-
do al Secretario del Ayunt. en su repre-
tacion para ir a la Capital de Prov., en
dichos fines y otros sucesivos al Muni-
cipio con setenta y cinco pesetas por gastos y cargo
al capitulo 11.º del presupuesto corriente. Se
liberada la misma financia de que certifica.

Manuel Calera notario de Granada

Juan Gomez

Manuel Castella

José Romero

Fernando Tenado

José Garcia

Juan Riquero

Salustiano Yeros

Señor ordenado en Malvinas a diez y siete y siete de Agosto
de mil ochocientos noventa y nueve, 1899 - Dos los Señores del Ayuntamiento en sesión
abrió la sesión, que se celebra en Casas Comunitarias, y dados los Boletines of. y ordenes segun
no se acordó su cumplimiento.

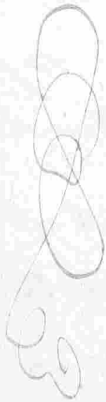
Presentadas las cuentas de las obras ejecutadas
en la casa local de escuela, por el encargado
Joaquín Cabezas, de la primitiva y amplia-
ciones, para que pudiera quedar en condicio-
nes de servir para casa y local de escuela,
por unanimidad, se acuerda: Hacer el pago pro-
visional de las mismas, por encontrarse con-
formes, hasta que se haga figurar en el pre-
supuesto adicional, como ampliacion de de-
paracion de Casas de Ayuntamiento, ya que
tiene congruencia en el corriente, que se
abone la cuenta que presenta el Secretario de
Ayuntamiento del material de dicho Secretario
y Jefe de, hasta fines del mes actual, junio,
mas el sueldo del mismo, municipal, temporero,
Alguacil y primer trimestre al Medico titular.
Cual lo que se levanta la sesión de que certifica.

Manuel Cabezas Valeriano Grenado

José García
Francisco Higuera

Fernando Grenado Juan López

Señor
Señor





Sección ordinaria del 24 de Agosto 1899 } En la villa de Malcomado a veinte y cuatro de
 Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco,
 reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesión ordi-
 naria de esta día en las Casas Consistoriales,
 bajo la presidencia de D. Manuel Cabera, se-
 do las obrera de la mañana se declaró abier-
 ta y leído los Decretos de S. M. y ordenes supe-
 riores, se acordó su cumplimiento.

Ato seguido se dio cuenta del expediente
 de roturación de la dehesa real, y por una-
 nidad el Ayuntamiento acuerda: se ha-
 ga público por pregón y edicto, por los que
 quieran tomar parte en dicha rotura-
 ción, bajo el pliego de condiciones, que en
 aquel figura, para hacer la adjudica-
 ción de espaldas partes, el ocho del
 mes próximo venidero. Se levanta la
 sesión firmen de que certifico.

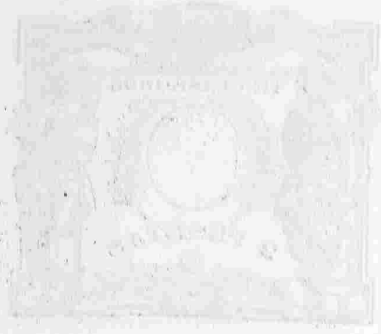
Manuel Cabera Valeriano Escobar

Juan Higuera José García y

Juan Gómez Fernando Escobar

Salvador Lorenzo

1870



Rec
na
dic



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint signature or name at the bottom right]

sesion ordinaria
del 22 de
Diciembre 99

En la villa de Malcocinado a veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos noventa y
cinco, reunidos los Señores del Ayuntamiento en
sesion ordinaria, bajo la presidencia de
Don Manuel Cabrer, Alcalde, siendo les
nueve de la mañana de dicho día de
abierto la misma, en las Casas Con-
sistoriales, y leídos los Boletines Oficiales
y ordenes superiores, acordaron en con-
firmante en la parte referente a este
Municipio.

Acto seguido, previa discusion por
mayoridad, tomaron los acuerdos
siguientes: Se abona treinta fin. de
Diciembre a los empleados del Ayun-
tamiento, y material de Secretaria, cuya
cuenta aprueba la Corporacion.

Quiza cerrada la lista de los in-
dividuos, que quieran tomar parte
cipacion en la votacion de la parte
de elere boyal, como queda, segun
el expediente formado al efecto y el
pliego de condiciones facultativas,
el mismo unido; y yo pueco nombrar
una Comision del seno del Ayuntamiento
que vigile todas las operaciones, de ad



judicial y reparto vecinal, que ordena el
Señor Ingeniero Jefe, disueltas, acuerda:
Se nombra de comisión al Señor Alcalde
Don Manuel Cabezas, y el Concejal Don
Amador Romero, quien vigilara todas las
operaciones, que deban practicarse. Se nom-
bra, de peritos repartidores a Antonio
Pérez Castillo, Manuel Ruiz Castillo y
Bonifacio Viñete; nombrando asien-
tos tabadores los que facilitó la Comi-
sion del Ayuntamiento ya expresada.
Con lo que se libenta la sesion por
mandado que certifica

Manuel Cabezas José García

Amador Romero Manuel Castillo

Manuel Ruiz Castillo

José Viñete

Juan Gómez Antonio Gil

Antonio Gil

Sevilla a 29 de Diciembre de mil ochocientos
noventa y cinco, reunidos los Señores del
Ayuntamiento en sesion ordinaria, bajo
la presidencia de Don Manuel Cabezas
Alcalde, y que se acuerda abrirlo a los
fronteros convenientes con asistencia de





los Concejales, que suscriben y al margen se
 expresaron; se presentaron por el Sr.
 Presidente dos ordenes de la Admou. de
 Contribuciones de la Prov., relativas a
 la baja que se le hizo en el reparto
 de comunas a Don Guido Alejandro
 de estos vecinos, fechadas en tres de los
 corrientes y veinte y tres de los mismos,
 enterada la Corporacion, por unanimidad
 acuerda: acatar las ordenes referidas y
 que sea a mas repetir en el proximo
 la baja que se hizo al interesado.

En se abone del Capital de mi previa
 cuatro puestas al limitador general de ga
 naderia y cañadas, quien presento las recibes
 Sabiendo del local repetidamente el Al
 calde al oír las proposiciones, que al
 directamente afectare, se sento en ella
 Señor y teniente Alcalde para que sin
 ga la misma ordenancia, bajo la prei
 dencia de dicho Señor, maximo con
 el fundamento de tratar de Sr. Al
 calde a las proposiciones, que se leen y
 son suscritas por el concejal Don Juan

Gomez y Don Valeriano Arevalo, cuyas
proposiciones son literalmente: Que teniendo
conocimiento de la forma arbitraria en que
esta hacienda ha cobrado de los repa-
tos de comuneros y vicinal de los años de
1894 a '95 y 1895 a '96, hante el punto, de su
proceder con todo rigor a algunos con-
tribuyentes, eliminando a otros, un cen-
so justificada, se suspendan los pro-
cedimientos ejecutivos, entretanto se tome
una medida general; entendiéndose, que
de sin efecto el apremio pendiente y
seja la recaudacion en marcha nor-
mal, a evitar perjuicios irreparables a
unos vecinos, con beneficios palmarios a
otros; debiendo todos encontrarse en igual
caso, para lo cual, el Ayuntamiento en
de las atribuciones, que le confiere el
Titulo de.º cap.º 2.º de la Ley municipal
vigente, acordara lo necesario al efecto.
Que sabiendo positivamente no con-
pla con el articulo 159 de la Ley
Municipal, sino que, al contrario, las
claves del Area municipal no se
todian por los encargados en el articulo
lo citado, desde hoy se practique; in-
perjuicio de la responsabilidad con que
Tiene la tubiera, de lo que las retiene



8

todos arbitrariamente.

56

Que siendo obligación del Ayuntamiento proveer al Juzgado municipal de local para Audiencia del mismo; suplicado el Secretario habita una casa, adjudicada al Municipio, que tiene habitación ce- por al efecto, de dase este, hasta el trien- to de Luis próximos venideros, para vivienda del funcionario expresado y ob- jeto dicho; eliminandole de la renta que le impuso el Ayuntamiento desde el presen- te, hasta la formación del presupuesto, que ha de regir en el año del 896 al 97.

Que siendo hasta hoy, no queda un municipal, afecto a los fueros de dicho su- plicado, sino criado particular el de- nominado municipal Don Gomez, por cuyo rasón, no tiene inconveniente al esquivado de (profiriendo palabras oc- casas) ofender en publico y privado a Concejales, Jueces municipales, Secretario y vecinos en general; menos precando a sus superiores, y abusando con mala forma y escandalosa de todos, por creerse amparado, se hace de absoluta necesi- dad un correctivo y prevención, que evite, vuelva a memoria entera, y com- dadoros divertidos - Malcomiendo 28 de

Diciembre de 1895 - Valeriano Forenado
Juan Gomez

Enterada la corporacion municipal
de las proposiciones antedichas, y con-
das, por las que las suscritas, manifiestan
nuestro acuerdo la misma; que por
la violencia y mala forma que usó el
Señor Alcalde, marchando a tambien
violentamente del local, teniendo que
ocupar la presidencia el Señor Hen-
te Alcalde, Don Valeriano Forenado
para seguir la sesion ordinaria ya
principiada, sin que atendiera a los ob-
servaciones hechas a él por la Corporacion,
con lo que demostro sus faltas en los
deberes, que le imponen el cargo, y in-
dar lugar a cosa alguna, ni aun de-
fenderse. Se atiende en todas sus par-
tes a la primera proposicion. Repetido,
ordenando se suspendan los procedi-
mientos ejecutivos, sobre los repartos
de comunos y vecinal de los años de
1894 a '95 y 1895 a '96, hasta que nom-
brado Agente para el mismo, o confir-
miendolo al nombrado, se siga por un
general, el procedimiento dicho, cuan-
do el Ayuntamiento lo acuerde; des-
tando y no admitiendo los arbitranes



2





del Alcalde por ilegales e injustas.

Las siendo una verdad el no cumplimiento del artículo 159 de la Ley municipal vigente, se entreguen los libros del Area municipal a cada uno de los encargados de custodia de los, a evitar, que públicamente haga alarde el Alcalde de ser dueño de los fondos públicos en absoluto, tanto el punto de abrir, cerrar y tomar o dejar caudales, como pueda probarse debidamente siempre.

Que se ceda gratuitamente la casa que habita el Secretario del Ayuntamiento y Jurgado, para que le sirva de vivienda y Audiencia del Jurgado municipal, hasta el 30 de Junio próximo venidero.

Las siendo probado, el Don Gamier que es guarda municipal, está faltando gravemente a Autoridades y personas de la localidad, por encontrarse amparado por el Sr. Alcalde, que es

cuando del mismo, sin tener en cuenta
este efecto a los fondos públicos, se le
imponga provisionalmente una fuerte
amonestación, previniéndole, que si en
su conducta se suspendiera o in-
primiera la partida, que debe luego
quedar si se produce el fin económico
dicho en igual forma.

En se di un voto de fuerte censura
al Señor Alcalde, por que en adelante
no vuelva a producirse tan arbit-
trariamente en todos los asuntos, sin
tener en cuenta sus atribuciones, que
se circunscriben a ejecutar las leyes
y ejecutar también los acuerdos del
Ayuntamiento de que forma parte, y
que ponga al Señor Ayuntamiento Alcalde
a quien se da un voto de gracias, en
conocimiento del Señor Gobernador lo
ocurrido. Así también, publicando
acuerdo, a aquellas a quienes puede
interesarse y afectar, y en certificación al Gob.
En habiendo propuesto ante la cor-
poración al salir el Alcalde las pa-
labras, de que obedece y suspende al de-
creto, arbitrariamente la Corpora-
ción protesta solemnemente de ello



8

por no haber razones al efecto, sino, otra de las muchas arbitrariedades, de dicha Autoridad; haciendole observar al Secretario, no ceda en modo alguno las llaves de la Secretaría en donde tiene documentos inventariados, y tiene licencia para salir, si quisiera de la localidad por ocho dias, para procurar su defensa, ni tambien de hacer cargos.

Tambien acuerda: En siendo vecinos de Morredales Don Antonio Calero Aljander, quien se quixo en arrendamiento con dos pedanos de tierra de olivos, que tiene el Ayuntamiento; como se sabe positivamente recoge la escritura el Alcalde, cuando de aquel, se oija a dicho Señor Alcalde la sentencia de un tiempo, que ninguno, ni inmediatamente, ya hecha la recoleccion de la escritura.

Con lo que se levanta la sesión firmada en que certifica habiendo del local = ray. = vales

Valeriano Arenado Fernando Coronado

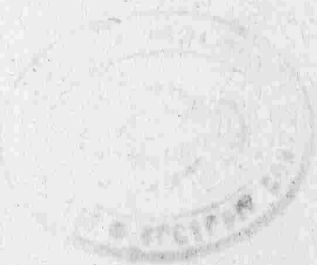
Juan Gomez Antonio

Manuel Casillas Salustiano Lorenzo

Handwritten text in cursive script, including a signature and address. The text is written on aged, yellowed paper with some stains. The signature is prominent and appears to be "J. J. ...".



Faint handwritten text, possibly a name or address, including a large 'F'.



1004383

Faint handwritten text on the left edge of the page.



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado N. 0.010.169

*Reintegro aprobado al que falta en el acta con presentacion
al Alcalde de este Ayuntamiento fecha 10 Julio del 1895*



Molinos made to Pedro de L. 200
A Alcalde

A Secretario



Antonio Larioy
Primo



8.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.010.169

Remitego aprobada alguna folio en el acta N. 0.010.169
de sesión de Alcaldía de este Ayuntamiento, fecha 1.ª de
Julio de 1897. Malcoronado 1.º Febrero de 1.900

M. Alcalde

H. Secretarío



Antonio Garcia y

Primo



PROVINCIAS

PAZOS

FABRICA NACIONAL

AÑO

1892

BRIGGS

BRIGGS

BRIGGS

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible on the adjacent page to the right]

Ayuntamiento de D^o Balcoimado.

Libro de Sesiones. Año de 1896.

Señores que componen su Ayuntamiento.

Presidente	D. Manuel Caberas Ruiz	
1 ^o Vicepresidente	" Valeriano Ennado Gueso.	
2 ^o Vicepresidente	" Fernando Ennado Gueso.	
3 ^o Vicepresidente	" Juan Goulez Gueso.	
4 ^o Vicepresidente	" Antonio Gueso Goulez.	Reunido 12 Mayo 96.
5 ^o Vicepresidente	" Francisco Figueroa Garcia.	
6 ^o Vicepresidente	" Amador Romero Palma.	
7 ^o Vicepresidente	" José Garcia Baragan.	
8 ^o Vicepresidente	" Juan Osorio Espejo.	Dada posesion 23 Febrero 96.
9 ^o Vicepresidente	" Naldo Sanchez Servano.	Nombrado 1 ^o 97 Mayo 96.

Reglamento de los Colegios

Libro de Revisores

Libro de Revisores

Nombre	Cargo
Don Juan de los Rios	Presidente
Don Juan de los Rios	Vicepresidente
Don Juan de los Rios	Secretario
Don Juan de los Rios	Tesorero
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal
Don Juan de los Rios	Vocal







Lynn
Libor

Dilig

8

Lil

D



Ayuntamiento de Malcocinado.

Año de 1896.

Libro de las Sesiones de este Ayuntamiento en el corriente año.

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Señores Concejales, para tomar acuerdos. Se ha acordado por la presente que firmados en Malcocinado a cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.
Manuel Cabezas

El Secretario Intero.
D. Caldo Landero y Comandante

Diligencia // Se hace constar por la presente, que la Sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en la formación del abilitamiento de nuevos para el presente rematado. Se hace constar así, en Malcocinado a tres de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.
Manuel Cabezas

El Secretario Intero.
D. Caldo Landero y Comandante

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la

fecha, no ha podido tener lugar por falta de asistencia suficiente de los Señores Concejales. Y en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde. Manuel Cabera
El Teniente D. Baldó Lombardero

Diligencia // Las Sesiones ordinaria y extraordinaria, correspondientes al día de la fecha, para las que fueron citados los Señores Concejales con fecha veintidos del actual, no pudieron tener lugar, por falta de asistencia y número para tomar acuerdos. Concurrieron los Señores Alcaldes Presidente, D. Amador Romero Palma, D. Jerónimo Figueroa García y D. Ignacio García Baragan, que se ejecutó por estar ausentes. Se hace constar por la presente en el mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde. Manuel Cabera
El Teniente D. Baldó Lombardero

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la función de la Cancellaria, disponiendo el Sr. Alcalde, se cite para el mes de Febrero siguiente con arreglo al art. 104 de la ley municipal. Se hace constar por la presente que firmó en Madrid a dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis =

Manuel Cabera
D. Baldó Lombardero

Ordinario
correspondiente
al día 2 de febrero
celebrada el 4,
con arreglo al art.
10.º de la Ley.

En la Villa de Malacatinado a cuatro de febrero
de mil ochocientos noventa y seis, siendo los meses
de mañana y previa citacion al efecto, se reunieron
en el Saln de Sesiones de las Casas Comisionales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabera
Ruiz, los Concejales Dns. Figueroa, Garcia, Guero
Gonzalez, Crenado y Gomez Guero. El Sr. Pre-
sidente declaro abierta la Sesion, manifestando que se-
gun se expresaba en las papeletas de convocatoria,
esta tenia lugar con arreglo al art. 10.º de la vigentes
Ley municipal y por tanto se podian tomar acuerdos
con cualquiera que fuese el numero de los concurrentes.
Acto seguido manifesto y propuso el Sr. Presidente
a la Corporacion, que contandole a la misma que
al Conxjal propietario D. Juan Oviro Espino, le ha-
yendo levantado por el Sr. Cruz de Intermioren del
partido el auto de procesamiento por virtud del cual
se encontraba suspendido en su cargo, ocupando en
vacante intinamente el Conxjal de bienes anteriores
D. Manuel Castilo Aldana, debia unequivocamente
darsele posesion de conformidad con lo dispuesto
en los arts. 19.º y 14.º de la Ley municipal. El Ayuntamiento
despues de detenida discusion, acordo por unani-
midad, acceder a lo propuesto por el Sr. Preside-
nte, volviendo a ocupar su cargo el Conxjal propie-
tario D. Juan Oviro Espino y que cese en su

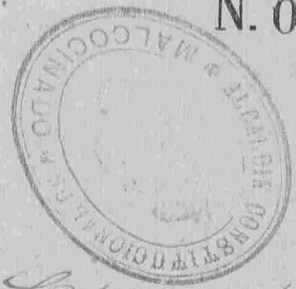


fueron cuantados indistintamente para substituir
le D. Manuel Castillo Aldama. Ano de este año
se copia Certificado al Sr. Gobernador Civil de
la provincia por su digna confirmación del mismo.
Acto seguido y por mi el Sr. Jefe de cuenta a la Com
prouacion, de que los mores del presente alistamiento
Juan de Hernandez Montero, Gonzalo Martinez
Comero, Jose Antonio Hernandez Rodriguez, Manuel
Hernandez Lillo, y Agustin Priego, y Sanchez, Qu
torio Ortega Comero, Estanislao Comero, Alonso, Pe
dro Enrique Buira, Rafael Castro Hernandez y
se Marcelina Torres, habian fallecido segun manifes
tacion de sus padres y del Sr. Cura párroco de esta
localidad; acordando acordado del mismo,
por la razon alegada:-

Cambien se dio cuenta y acuerdo, la exclusion de los
mores Prudencio Calvo Caberas hijo de Juan y Ana
por encontrarse comprendido en el alistamiento de
Hernandullos, segun comunicacion de aquel Sr. Al
calde, Diego Hernandez Camacho hijo de Jose Luis
y Juana, por encontrarse comprendido en el de Puebla
nuevo del Terrible segun oficio de aquellos Alcaldes
y de Jose Vicente Perez, por haber fallecido a los
tres meses de edad en la villa de Anaya, segun
oficio del Sr. Alcalde de Valencia de las Torres.
Se dio cuenta de la Real Orden fecha 22 de Mayo



N. 0.039.460



10 30

ultimo, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de la qual queda enterada la Corporacion, como asimismo de la comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia en contestacion de otra que le fue dirigida por esta Alcaldia, en la que manifiesta por venir la falta de moros en el actua y remplazo, un Sargento de los que se encuentran en en algunas situaciones. La Corporacion acuerda por unanimidad nombrar para dicho cargo, al Sargento licenciado de Artilleria Don Donce Sanchez Garcia, el que estando presente, acepto el mismo, y que se le abonen la suma de diez pesetas = Se acuerda asi mismo, que se abonen seis pesetas a Ramon Hernandez Gallego, por la lectura de dos estantes pequenos para la Libreria, treinta pesetas a Don Francisco de la Gala, Cura parroquial de esta villa, por la funcion de la Candelaria y Cura suministrada para el Ayuntamiento y sus empleados, con cargo a los capitulos correspondientes del Presupuesto y ciento cincuenta pesetas con cargo al capitulo de sugetos a Don Gustavo Rodriguez en concepto de Escribiente temporero de esta Libreria = ane se abonen asi mismo a D. Luis Fernandez, quince pesetas con cargo a sugetos, por lo que le ha

correspondido satisfacen a este Ayuntamiento, en el
reparto para el alquiler de la Casa Arzobispal del Cu-
gado de Instruccion de este partido.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente, para que en
nombre de la Congregacion, tenga una entrevista con Don
Enrique Enrigo Cortes, vecino de Arzaga y dueño de
la Casa de esta villa, sita en calle Gloria, la que le fue
arrendada para Cuartel de la Guardia Civil, con el fin de
ver de que rebaje el arrendamiento de la misma de tres-
cientas setenta y cinco puntas, dado el mal estado que
tiene en que se encuentra este Municipio, para lo
cual dara cuenta al mismo, del resultado que obtenga
en su cometicion; y si el resultado de ella fuere el que se
deseara, se le ceda a la Profesora de niñas de esta loca-
lidad en concepto de Casa para su vivienda, los al-
fios de la reseñada anteriormente, por considerarse
decorosos y equis para ello.

En este estado, se retiraron del Cabildo los Concejales Sr.
Joaquin Guerrero y Valeriano Escudado.

Seguidamente se acordó por unanimidad, la des-
titucion del Depositario interino Don Aureliano
Guerra Iglesia y se nombra igualmente con el carac-
ter de interino a Don Juan Ruiz Ruizaga quien
se le haran saber este acuerdo por el Sr. Presidente.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesion de que
consta la presente acta que firman los Sres. con-

antes al acto, de que yo el Sr. Int.º Certifico =

Manuel Cabreraz

Higuero

García Amador Romero

Mateo Sanchez Serrano

Diligencia

La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ausente el Ayuntamiento en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, cuya acta consta en el expediente de quintas. Malcochinado a unese de febrero de mil ochocientos noventa y seis =

El Alcalde.

El Sr. Int.º

Manuel Cabreraz

Mateo Sanchez Serrano

Antonio Gries

Diligencia

La sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente para celebrarla de tres. Concejales. Concurrieron para celebrarla los tres. Alcalde Presidente. D. Manuel Cabreraz Quir, D. Francisco Higuero Garcia conmigo el secretario interino de que certifico = Malcochinado diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y seis =

Manuel Cabreraz

Juan Higuero

Manuel Cabreraz

Mateo Sanchez Serrano

Señon extraordinario en la villa de Malcostrada
del dia 23 de febrero de 1896

Señon existentes a veinte y tres de febrero de mil ochocientos noventa
y seis, siendo las siete de su noche se reunieron en

Presidente el salon de sesiones de las casas consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas

D. Manuel Ca-
beras
Concejal pro los Concejales propietarios e interinos y habiendo inye-
pietarios =
ria suficiente el Sr. Presidente declaró abierta la

D. Juan Oliguero
D. Juan Osonis
Señon; manifestando que el objeto de la misma era
Segun se les expresaba en las papeletas de convocacion

Interinos
D. Juan Ruiz
D. Antonio Garrado
fora con el caracter de urgente el de dar cumplimiento
a una orden del Sr. Gobernador Civil de

D. Alonso Vera
D. Miguel Calero
la provincia fecha diez y siete del corriente mes
sobre dar posesion a los Concejales interinos D.

Juan Ruiz Ruiz D. Antonio Garrado Montalvo
D. Alonso Vera Barragan y D. Miguel Calero Equino

en sustitucion de los poseedores en propiedad D. Valeriano
Riano y D. Fernando Gomez Garrado D. Juan Gomez

Gomez, D. Antonio Gomez Gomez y D. Manuel Carrillo
Aldana que se encontraba como interino de

D. Juan Osonis Espejo; quien por auto del Sr.
Juez del partido le fué levantado el auto de pro-

cesamiento que se le exigió y que así consta en va-
rias sesiones celebradas por esta Corporacion Mu-

nicipal donde el Sr. ^{Osonis} lo acreditó debidamente
En este estado el Sr. Presidente dió posesion



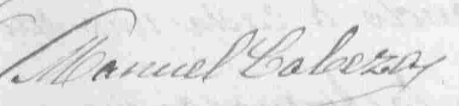
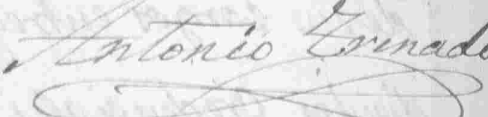

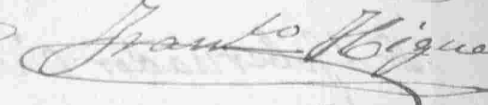
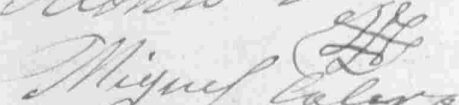
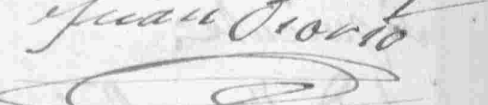

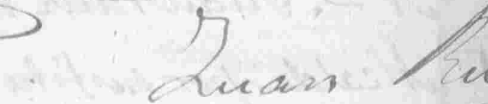




105

de sus cargos entregando á cada uno sus correspondientes Credenciales en la forma ordenada por el Sr. Gobernador civil de la provincia siendolo en la siguiente:

A D. Juan Ruiz Buira la de primero Teniente de Alcalde por sustitucion de D. Valeriano Frenado; á D. Antonio Frenado y Montalvo por la de D. Fernando Frenado; á D. Alonso Vera Barragan por la de D. Juan Gomez Gmoro; á D. Miguel Calero Uquivel por la de D. Antonio Gmoro Gomez y á D. Juan Antonio Upejo por haberle sido levantado su procesamiento con lo cual cesa D. Manuel Castillo Aldana,

En esta forma queda constituida la Corporacion Municipal ó sea D. Juan Ruiz Buira en concepto de 1.^{er} Teniente de alcalde; D. Antonio Frenado Montalvo en el de 2.^o Teniente; D. Alonso Vera Barragan en el Regidor Sindico y los restantes como concejales de expresada Corporacion Municipal. En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar por su carácter de extraordinaria

se da por terminada la presente sesion que firman
 los señores concurrentes al acto de que yo el secretario
 interino Certifico = Entre renglones = 2.º = 1.º = etc
 = Osonis = todo vale = Certifico =

Manuel Cabezas Antonio Ennado
 
 
 
 
 
 

Sesion ordinaria del
 dia 12 de Mayo

Presidente.

D. Manuel Cabezas Ruiz.

Corregidores.

« Juan Ruiz Ruiz.

« Antonio Ennado Montalvo.

« Juan Ruiz Espino.

« Miguel Calero Equivel.

« Juan Ruiz Garcia.

« Juan Garcia Carragan.

« Alonzo de Carragan.

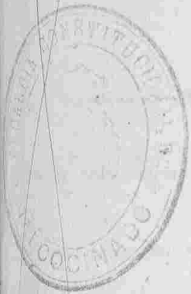
« Amador Romero Palma.

En la villa de Malcocinado a pri-
 mero de Mayo de mil ochocientos noventa
 y seis, siendo los unos de un número
 se reunieron en el Salon de sesiones de las
 Casas Comunitarias, los D^{os} Corregidores que
 al margen se unieron, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas
 Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta
 la sesion y dada lectura al acta de la
 anterior fue renovada.

Acto seguido por el Presidente se dio cuenta a la
 Corporacion de dos ordenes del Sr. D^o de Intendencia

de este partido, referentes a los procesos que se le ^{fol. 60} ignoran
al Secretario suspenso de este Ayuntamiento, D. Salustiano
Lorano Gonzalez, el uno por abandono de des-
tino y otro, por sustraccion de documentos publicos en
comendados a su cargo; por lo que, proponia a la Cor-
poracion se confirmase el nombramiento de Secretario
interno hecho en favor de D. ^{Don} Galdo Sanchez Llerena,
y que bien desamparandolos desde el dia cinco de Enero
ultimo. La Corporacion despues de detenida discusion,
acordo por unanimidad, el nombramiento de Secretario
interno a favor del ya citado Don Galdo Sanchez Llerena,
declarando destituido al D. Salustiano Lorano =

Seguidamente manifesto el Sr. Presidente a la
Corporacion, que las operaciones de contabilidad del mu-
nicipal, se encuentran paralizadas a causa de obrar los
libros de la misma, en poder de D. Enrique Algandres
Juez municipal de esta villa, a quien segun se dice
los entregó por comparencia y en union de otros docu-
mentos, el Secretario D. Salustiano Lorano, razón
por la cual no podia despacharse cierta orden re-
clamada por el Sr. Administrador de Hacienda, sobre
pagos hechos durante el primer trimestre del presente
ejercicio económico y otra, sobre el 20 pto de ingresos
procedentes de bienes de propios. El Ayuntamiento
acorda se reclamen los ya citados libros de quien
corresponde, sin perjuicio de que se a la consulta



lucha al Sr. Jefe de Instrucción, sobre si los siguientes
documentos deben ser entregados en Secretaría, de donde
fueron retirados:

Acordase así mismo por unanimidad del Ayuntamiento,
que las contribuciones por riego territorial y urbana,
como así mismo la industrial,
se recarguen en el próximo ejercicio económico de
1896 a 97, con el diez y seis por ciento, en concepto de
sucesos:

Cambien se acuerda por unanimidad de los Sres.
Concejales, que el cargo municipal sobre el impuesto
de Escala personal para el próximo ejercicio econó-
mico de 1896 a 97, lo sea con el cincuenta por ciento, má-
ximo que establece la Ley:

Diose cuenta del proyecto del Presupuesto ordinario para
1896 a 97, formado por la Comisión de Hacienda de este
Ayuntamiento y se acuerda por unanimidad, aprobarlo
en todas sus partes y que se exponga al público en la
Secretaría de esta Corporación por término de quince
días, en la forma que previene la vigente Ley municipal.

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación, de una
orden fecha el 22 de febrero último, del Sr. Cerro de
Hacienda de la provincia, reclamando que en todo
lo que quedaba del mes de enero, se hiciera el pago
correspondiente al primero y segundo trimestres del
actual ejercicio, por el impuesto de Consumos; an-
dando la misma, que por tantos motivos uten si de
causa, se proceda a recaudar fondos, al objeto de un

1910
N. 0.040.958



plir con lo ordenado por dicho Sr. Excmo. del Excmo. de Hacienda y salvar así, las responsabilidades en que se pudieran incurrir.

Se dio cuenta de la lista formada de aquellos contribuyentes que en virtud del Ayuntamiento, tienen derecho de elegir Comisionarios para Senadores que acuerda el Ayuntamiento en aprobacion.

El Concejal interino, D. Juan B. Ruiz, previa la orden del Sr. Presidente, manifiesta a la Excmo. que desde luego hace renuncia del cargo de Depositario de los fondos municipales, para que fue nombrado en sesion del dia cuatro de febrero ultimo, y de que mismo ha tomado posesion. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad admitirle la misma y discutido suficientemente sobre que persona habia de reemplazar el nombramiento del que habia de substituirle, se procedio en votacion nominal, recayendo por mayoria de votos, en favor de D. D. Eusebio G. G. G., quien debiera prestar la oportuna fianza, suficiente a garantizar los fondos y valores de que se haga entrega y en consecuencia queda su ingreso en el cargo. Que se le requiera que se entregue para la fianza y nombramiento de Depositario, asi como del acta de acuerdo extraor-

dividido que celebrante por quien correspondia, a
de cuenta en un dia al Ayuntamiento, para un
conocimiento =

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en examinar
las incidencias pendientes de quintas en el presente
recensado y revisiones de los tres anteriores, llamando
a los moros en la forma siguiente =

Recensado de 1876.

Núm. 4 = Valentín Guerrero Hernandez, presenta el expediente
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento
condicional. Ayuntamiento le declara Soldado condicional, como comprendido
en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 6 = José Ant.º Hernandez Rodriguez, presenta el expediente
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento
condicional. Ayuntamiento en un vista, le declara Soldado condicional,
como comprendido en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 12 = Gerardo Gueso Truete, presenta el expediente justificativo
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y el Ayuntamiento en
condicional. un vista, le declara Soldado condicional, como comprendido
en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Núm. 18 = José Espino Arguizo, presenta el expediente justificativo
Soldado de justificativo de la pobreza del padre y ser reagenado y el
condicional Ayuntamiento, le declara Soldado condicional,
como comprendido en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley =

Recensado de 1875.

Núm. 8 = José Ruiz Canes hijo de José y Concepcion
Soldado
Loteable =

f.º 8=

Se presentó en padre José, manifestando que había desaparecido la sucesión por la cual debía librarse un hijo, por tener otro mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oído al Jefe de Justicia y teniendo en cuenta la anterior manifestación, declara al moro soldado sortable.

Reglamento de 1894.

Miguel Hernández Paniagua. Se presentó en madre Rosario, manifestando que teniendo otro hijo mayor de diez y siete años, había desaparecido la sucesión del moro, de hijo único de vida púbe a quien mantenía. El Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de Justicia, le declara soldado sortable.

Acto seguido y por los Concejales que la suscriben, se presentó a la Corporación la proposición que equiada litera es como sigue = " Para no incurrir en responsabilidades, que pudieran sobrevenir, lo que en primer término debe tratarse, sin antes poner cosa alguna, es hacer un Arqueo general desde el 1.º de Julio anterior, hasta la fecha, de los documentos y metálico, que en el Area municipal existían, teniendo en cuenta quien manejó los fondos siempre, y en que fecha recibió una llave de dicha Area el Depositario de Ayuntamiento, que dicho fue sustituido, y el que, requerido por

Concejo =
Cidad del
Sortable =



el Sr. Alcaide para entrega, lo intentó, va-
rias veces, sin resultado, por negarse el Alcaide
a que acompañara persona competente. = Antonio
Crenado = Miguel Calero = Juan Ochoa = Juan
Ruiz = Alonso Lara =

El Sr. Presidente expuso a la Corporación, como
contestación a la anterior proposición, que con respecto
al acta de aquel, ya se tiene acordado en la anterior
sesión, entrega de los fondos y demás existentes en el
Arca, al nuevo Depositario nombrado D. Legido
Crenado, de la que se dará cuenta en su día. Y sobre
quien maneje los fondos y en que fecha recibió una
llave el Depositario destituido, debe contestar, que
los fondos se han conservado siempre en el Arca un
igual, de donde se han sacado cuando las necesida-
des del Ayuntamiento lo han requerido, entendiéndose
en lugar el correspondiente documento de libranza
o Carta de pago; y que la llave correspondiente al
Depositario, desde que fue nombrado y tomó posesión
del cargo, obra en su poder; y que la misma
aun en la actualidad la retiene individualmente.
Que el Depositario destituido D. Ameliano Guzmán
es cierto ha sido requerido varias veces por una Auto-
ridad, para que hiciera entrega de los documentos y
demás que se conserva en el Arca, al Depositario



remunante, D. Juan Ruiz Ruiz, a lo cual
siempre se ha negado, segun se comprueba en las dilin-
guias que al efecto se le instruyeron por desobediencia
y que obran en poder del Sr. Jefe de Instruccion del
partido. La Comision quedo enterada de las es-
plicitaciones dadas por el Sr. Presidente.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente levanto la Sesion, de que se estiene
la presente acta, que firman los Sres que lo acostumbraron
de los acuerdos de que yo el Secio interino certifico
= Entre uno = como asi queda por la industria = vale =

Manuel Cabero

Juan Ruiz

José Garcia Amador Romero

Juan Ruiz

Juan Ruiz

José
Valero Sanchez
Diputado

Diligencia de la Sesion ordinaria conegionalmente a dia de la
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero
suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos.

Malacinao 8 Mayo 1896.

El Alcalde
Manuel Cabero

El Diputado

Manuel Cabero

José
Valero Sanchez

Sesion extraordinaria }
del dia 10 de Marzo. } En la villa de Malcocinado a diez de

Marzo de mil ochocientos noventa y seis siendo las diez de su noche, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Osorio, Galero, ^{Mis}quero, Vera y Arenado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gaberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de la misma era segun se le expresaba en las papeletas de convocatoria, el de dar cuenta de una orden del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia fecha 7 del corriente mes en la que reclama a la Corporacion lo que se adeuda por el cupo de Consumos de los dos trimestres vencidos del corriente ejercicio y mil quinientas cincuenta pesetas cuatro cent. por dicho impuesto correspondientes al ejercicio de 1894 à 95.

Abierta discusion sobre el particular y procedida la suficiente se acordó por unanimidad que de los fondos que existan en arcas Municipales se abienta sino en todo, en parte a lo ordenado por el Sr. Tesorero de Hacienda en su referida comunicacion. Que por el Sr. Alcalde se ordene la publicacion de un bando en el que se haga saber a los contribuyentes recrosos por los conceptos de

folio

repartimientos vecinal y de consumos de los ejercicios
de 1894 à 98 y los del actual el deber que tienen de
satisfacer las cuotas que adeudan y de que de no hacer-
lo así, se procederá en contra de los mismos y en su día
por la vía ejecutiva de apremio. Los anteriores acuerdos
son aceptados por los concejales Figueroa y Garcia que entra
en el salón en este momento y al que se le ha dado lectu-
ra de los mismos uniéndose á él, el Sr. presidente.

Los concejales Sres. Fernando, Vera, Osorio y Calero, pres-
tan igualmente su conformidad á los acuerdos tomados,
exceptuando las palabras de "y de que de no hacerlo así,
se procederá en contra de los mismos y en su día por la
vía ejecutiva de apremio. Con posterioridad se acuerda
por unanimidad de los Sres. Concejales se de valider
á los dos acuerdos que anteceden evitando en lo posible
el que se proceda al apremio de los contribuyentes me-
rosos. En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar en esta sesión por su carácter de extraordinaria
se dió por terminada la misma de que se extiende

la presente acta que firman los Sres. que lo acostumbra-
de que yo el secret. Certifico Miguel Calero
Manuel Cabrer José Garcia Juan Orosio
Francisco Figueroa Alonso Vera
Antonio Fernando José Valdés Tambo
Escribiente



Diligencia // Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha
no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de
Dios Concejales para tomar acuerdo. Mateocinado a quin
de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde.

Manuel Cabreria

El Secretario.

Calisto Sanchez

Sesion extraordinaria del dia 21 de Marzo de 1896

En la villa de Mateocinado a veinte y uno de marzo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en el Salon de sesiones de sus casas consistoriales previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabreria Ruiz y siendo las ocho de su noche los Sres. Concejales D. Alonso Vera Barragan D. Antonio Frenado Montalvo D. Jose Garcia Barragan y D. Juan Fiquero Garcia asistidos de los Concejales propietarios y citados al efecto D. Valeriano y D. Fernando Frenado Gueso y D. Juan Gomez Gueso dejando de verificarlos D. Antonio Gueso Gomez por encontrarse ausente de esta localidad. Ato seguido y por el Sr. presidente se declaro abierta la sesion. Inmediatamente y por su orden por lei el Sr. di lectura a la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia n.º 836 fecha 18 del actual referente ha habersele levantado el procesamiento que se le seguia a los Concejales propietarios de esta Corporacion D. Valeriano y D. Fernando Frenado Gueso, D. Juan Gomez Antonio Gueso y D. Manuel Castillo en la que dispone sean inmediatamente reintegrados en sus cargos. El Sr. presidente dando cumplimiento a la anterior comunicacion



111

cion de dicha Superior Autoridad, dió posesion e instaló en sus cargos á los tres Concejales en la forma que antes y por eleccion lo venian ejerciendo quedando así constituida la Corporacion Municipal, se hace constar que á este acto no ha concurrido por no haber sido citado el que venia ejerciendo el cargo de Concejal interino D. Manuel Castillo Aldana puesto que su puesto lo ocupa ya en la actualidad el concejal propietario D. Juan Osorio Espejo á quien hace proxivamente de tener á diez meses se fué levantado el auto de procesamiento por el Juzgado Instructor de Glerena.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar en esta sesion por un caracter de extraordinaria el Sr. presidente dispuso levantar la misma de que se extiende la presente acta que firman los tres concurrentes al acto y los Sres. D. Juan Osorio y D. Juan Ruiz que han entrado en el local despues de abierta la sesion de que yo el Sr. interino Certifico. =

Manuel Calera	Juan Osorio
Juan Ruiz Alonso yera	Antonio Ferrnado
Manuel Calera	Manuel Calera
Fernando Ferrnado	Valeriano Ferrnado

Sesión ordinaria
 del día 22 de
 Mayo, celebrada
 el 24 con arreglo
 al art. 104 del L. de L.

En la Villa de Matucana a veintidós
 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, siendo
 las once de la mañana, y previa citación al efecto,

se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Com-
 unales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Manuel Cabrerá Rivero, los Concejales Señores Higuera
 y Gamia. El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión
 manifestando que según se expresaba en las papeletas de
 convocatoria, esta tenía lugar con arreglo al art. 104 de
 la vigente Ley municipal y por tanto se podían adop-
 tar acuerdos, con cualquiera que fuese el número de
 los concurrentes. Seguidamente se dio lectura a las
 actas de las anteriores que fueron aprobadas.

De orden del Sr. Presidente y por mi el Secretario,
 se dio cuenta a la Corporación de la lista rectificada
 de aquellos individuos que tienen derecho a elegir Com-
 promisarios para Senadores, acordándose por unani-
 midad publicar la misma y que se remitiera
 un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia
 para su inserción en el Boletín Oficial de la mis-
 ma.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia
 del moro del actual reemplazo con el número
 once del expediente Gabriel Hernández Gallego
 hijo de José y Juana, en el que alega la escasez
 de haber quedado en concepto de hijo único
 por ser padre, por tener dos hermanos el uno

p. 12

serviendo en el Ejército de Ultramar llamado Juan, en el Cuartel de la Guardia Civil, Comandancia Militar de guarnición en Llanes de Guines; el otro llamado Federico, ha sido llamado a las armas como sucedente de su padre en el número de mil ochocientos noventa y cinco, ignorándose en la actualidad, a que cuerpo pueda ser destinado. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, que constándole la certeza de los hechos expuestos, se declare al moro soldado condicional, como comprende en el art. 69 n.º 10 de la vigente Ley de Regulares, y que se remita el expediente original a la Comisión provincial, para los efectos que procedan. =

Se dio cuenta asimismo de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, número setecientos veintidos, fecha diez y ocho del actual, referente a la entrega de moros del presente recemplar y revisiones de los tres anteriores, la cual ha de tener lugar el día tres de Abril ante la Comisión provincial, acordando el Ayuntamiento por unanimidad nombrar Comisionado para el referido acto, a Don Manuel Sanchez Carrero, Secretario interino de esta Corporación; a quien se procesará de la documentación correspondiente, de los fondos necesarios para el recambio de moros y de cien pesetas para los gastos de viaje y entrada en la Capital.

con cargo al Capitulo correspondiente del presupuesto
de gastos =

A propuesta del Sr. Presidente, acuerda la Corporación
que el local en que se ha de instalar el Colegio electoral
en las próximas elecciones de Juntas a Cortes, lo sea
en el piso alto de los Casas Consistoriales; que de ello se
de conocimiento al Presidente de la Junta provincial
del Censo, y por edicto a este vecindario, en la forma que
determina la vigente Ley electoral =

Edicto en el Cabildo de Cédulas personales por
razón por el Alcalde y Secretario, para el ejercicio de
comunicado del 1876 a 77, y el Ayuntamiento acuerda, por
le su aprobación y que se remita al Sr. Administrador de
Hacienda, con una copia y ditas coberturas, para su
revisión si la mereciere =

Por el mismo acuerda la Corporación, que se abonen
a los empleados de la misma, sus haberes correspondien-
tes al turno transitorio que fuere en treinta y uno de
año; debiendo practicar la liquidación del turno
transitorio interino D. Manuel Sanchez Ferrando, desde el día
cinco de Enero último en que fue nombrado accidental
por el Sr. Alcalde y confirmado en nombramiento
de interino, por el Ayuntamiento, en sesión del día
primero del corriente mes =

Acuerda la Corporación, que por el Sr. Alcalde
y previo los trámites legales, se proceda a un
juicio contra D. Antonio Ferrando interino



para que este, ingrese al fondo municipal, la suma de doscientas noventa y dos pesetas, con mas el 6% de demora por descubrimiento de Cédulas personales en el ejercicio sucesivo de 1886 a 87, y cuya responsabilidad, fue acordada por el Ayuntamiento en Sesion de tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. Acuerdase asi mismo, confirmar en todas sus partes, el arrendamiento hecho con D. Enrique Hinojosa y Cortés vecino de Canaga, de la Casa que de su propiedad tiene sujeta en la yita en calle de la Iglesia, cuyo arrendamiento le fue hecho por cuatro años. Que el abono anual de la referida casa, lo sea segun convenido es un interés, el de trescientas veintinueve pesetas, en vez de trescientas setenta y cinco ptas. que fueron las estipuladas. Que de este particular, se le expida Certificacion al interesado.

Tambien se acordó a propuesta del Sr. Presidente, que inmediatamente sean reclamados del vecino de esta villa y Jefe municipal D. Enrique Aljama, los libros de la Contabilidad municipal y demas documentos que obran en su poder y que tan arbitrariamente los retiene, a pesar de haberlos reclamado varias veces esta Alcaldia, la cual se ve imposibilitada de verificar sus operaciones de contabilidad y de dar cumplimiento a requerimientos recibidos, siendo unico responsable de ello, D. Salustiano Lozano, Secretario que fue de esta Corporacion y autor de la Subtraccion de

referidos documentos, quien de ellos hizo entrega a
Sr. Alijandre en poder de quien se encuentran. Se
se notificó que esa entrega al referido Sr. Ali-
jandre, no hacerse entrega en el término de veinticuatro
horas, se ponga el libro, con Certificación de este auto-
ro, en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, para
que obre con arreglo a sus facultades.

En este acto, y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente, levantó la Sesión de que se intimó
la presente acta que firman los Sres. concurrentes al
acto, de que por el Sr. Presidente Certifico.

Manuel Cabera

Manuel Cabera

José García

Manuel Cabera

Señor orchi } En la Villa de Malacocinado a veinte y nueve
memoria del día } de Mayo de mil ochocientos noventa y seis
29 de Mayo } las nueve de su mañana, se reunieron en el Salón

de sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales
Señores Coronado Valeriano y Fernando, Jarama Anto-
nio y Jomei Juan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Cabera Ruiz. Por el Sr.
Secretario se abrió esta Sesión, dada lectura
al acta de la anterior quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mi
Secretario se dio cuenta de las ordenes y viculas

104

recibida, durante la semana anterior acordando se de cumplimiento a todas y cada una de ellas.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda por unanimidad se de posesión a D. Sergio Brnado del cargo de depositario para que fue nombrado por esta Corporación, en tanto se al efecto al que lo fuera D. Anselmo Juncos para que haga entrega de la llave del arca, documentos y demas que obran en la misma a dicho Sr. Brnado, de todo lo cual se levantara la correspondiente acta.

Asimismo a cuerda la Corporación se proceda inmediatamente a la cobranza en general de todos aquellos contribuyentes que se encuentran en descubierto por los repartimientos de consumos y vecinas correspondientes a los ejercicios de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco y noventa y cinco a noventa y seis, a cuyo efecto, publíquese bando por la Alcaldia para que en el termino de ocho dias puedan ser pagados el pago aquellos y transcurrido dicho plazo, se autoriza al Sr. Presidente para que desde luego se proceda contra los mora-

lo por la vía ejecutiva de apremio.
A propuesta del Sr. Presidente, se puso en dis-
cusión quedare anulado el acuerdo tomado por el
Concejal en veinte y nueve de Diciembre últi-
mo sobre que el Secretario que fue de Ayuntamiento
y Juzgado municipal, no habitare gratuita-
mente la casa que le fue arrendada y que ha-
bita en la actualidad mediante el pago de
noventa pesos anuales. Precedida la suficien-
te discusión y puesto en votación, se acordó por
los Señores D. Juan Gomez, D. Valeriano y D. Fernan-
do Encinas de que el expresado funcionario siga
en la casa gratuitamente hasta el día treinta
de Junio próximo. El Concejal Sr. D. Anto-
nio Gomez y Presidente acordó que el referido
funcionario abone los noventa pesos en que
le fue hecho el arrendamiento de la ya repetida
casa, pues de lo contrario se le oñonan los
neces de este municipio saliendo así los de par-
ticulares.

En esta ciudad el Sr. Presidente dispuso levantar
la sesión extendiendo de ella la presente acta que firmo
por mí concurrente, a ella de que gozo el brio entérmino
Manuel Capasa





Señor ordena. } En la Villa de Malcocinado a cinco de
del día en } Abril de mil ochocientos noventa y seis
del 896 } de las nueve de su mañana, se reunieron en
el Salon de sesiones de la Casa Concejatal, los
Concejales señores D. Valeriano y D. Fernando Brena
do, D. Juan Dionis, D. José Garcia, D. Antonio Jue
se, D. Francisco Pelguero y D. Juan Gomez bajo la
presidencia del Señor Alcalde, D. Manuel Cabas
Buisa. Por dicho Sr se declaró abierta la sesión.
Acto seguido y previa la venia del Sr Presiden
te, se dió lectura a una proposición presentada
por D. Valeriano Brena que copiada literal es
como sigue = Los que suscriben individuos del Ayun
tamiento de esta Villa al Sr Alcalde Presiden
te de la misma proponen = 1.º Que la Casa que
habita el secretario del Juzgado se deje como es
ta acordado en veinte y nueve de Diciembre presen
te pasado; como tambien quede firme todo lo
que trata dicho acuerdo puesto que de él
tiene conocimiento el Sr Gobernador Civil de
la provincia y no lo a anulado = 2.º Que se le pon
ga precio de doscientos cincuenta pesetas y

de arrendamiento a los bajos de la Casa
Cuarta y los altos se dyan para arrendarlos se
que los procuren para graneros o para ha-
bitar = 9^o Que puesto que los centros de hacienda
y diputacion pueden fondear se le quite la cuenta
con el representante de Consumos cobrandoles lo
que tenga de descubierto mandandolo a di-
chos centros proporcionalmente repartido a
votar que manden comisiones = 11^o Que la
reanudacion de Consumos pija cobro y se
cobre voluntariamente al que pague pero sin
apremiar a nadie hasta no contentar las orde-
nes que de Accida y Gobernacion se porre
clamaciones de vicinos y suspenchidos por di-
chos centros todo procedimiento ejecutivo hasta
que esto se haga = 12^o Igualmente pueden
sea nula las sesiones que se hayan celebrado
sin suficiente numero de Concejales = Removido
Brenado = Valeriano Brenado = Antonio Guerrero
Fran Gomez = Juan Oronio

Puesta a discusion la anterior proposicion
por la corporacion, los señores que la autorea
la apoyan en todas sus partes. Votan y ausen-
dan en contrario a cada extremo de ella, los
Señores Alguero, Garcia y Prudente, miembros

en la forma siguiente. El primero que
no reconoce como Secretario al que se supone en
la proposición por encontrarse este procesa-
do en la actualidad; además que con dicho acuerdo
se lesionan gravemente los intereses de este
Municipio puesto que con el mismo lo que
se trata es de beneficiar al de particulares.
Que la renta que gana la Casa objeto de esta
discusión le fue arrendada por la Corporación
al apresado funcionario mediante el pago de
noventa pesetas anuales, como en mismo Comite
para el presupuesto del próximo ejercicio de
mil ochocientos noventa y seis de noventa y
siete. Que el acuerdo tomado por cinco Conce-
jales en veinte y nueve de Diciembre último, lo
considerando exorbitante e ilegal
y por ello se tiene entablado el correspondiente
recurso ante el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia.

Al segundo: Que con respecto al precio que
se le señala a la Casa Cuertes para arrenda-
miento de sus bajos en descuento en cuenta
pesetas y los que puedan fijarse en su día
a los altos acuerdos. Que estando pendiente de
aprobación el presupuesto municipal ordi-

varios y sin haberse conformado el arrendatario
al de mil ochocientos noventa y cinco al noventa
y seis, la Junta municipal, sera en su dia la
que pueda estipular el subodicho precio de
arrendamiento.

Al tercero: Que ya en varias sesiones se tiene
acordado se recuden por todos los medios que sean
precios los fondos que en descubiertos se encuen-
tran para atender con ellos a verificar los pa-
gos pendientes con la Hacienda y demas cen-
tros, pero cuenta muy bien a la Corporacion
que hasta ahora se ha visto imposibilitada
la Alcaldia para dar cumplimiento a tan
sagrado deber; en primer lugar por negarse
a entregar la llave del Arca el depositario des-
tituido D. Aureliano Guerrero, de quien se ha dado
conocimiento al Sr. Jefe de instruccion del Partido
y el segundo, por varios acuerdos entre ellos el cita-
do de veinte y nueve de Diciembre ultimo en que se
manda suspender toda clase de procedimientos
contra los Contribuyentes morosos; tanto es así
que de once mil y pico de pesetas que importan
los descubiertos pendientes de cobro y que correspon-
den a los repartimientos vecinales de mil ochocien-



ej.º 17

ciento noventa y cuatro a noventa y cinco y
mil ochocientos noventa y cinco a noventa y
seis entregado al recaudador D. Manuel Car-
rosa, se habian cobrado hasta la fecha uno y
dos mil pesetas próximamente.

Al Excmo: Que es a juicio de los exponen-
tes Caprichoso por demas el acuerdo de que se ga-
brieta la recaudacion de Consumos voluntaria-
mente y buena prueba de ello es, que hace
seis meses se encuentra así, que el descubierto
asciende a nueve mil y pico de pesetas, que les con-
tan se están publicando bandos por la Alcaldia
para que hagan efectiva sus cuotas los contri-
buyentes morosos, y no obstante esto se trata
mas y mas de entorpecer la marcha adminis-
trativa. Que las reclamaciones hechas por
varios vecinos de esta localidad contra el repar-
timiento vecinal para cubrir el deficit en el
presupuesto actual, han sido informa-
da por la Alcaldia y remitidas inmediatamente
te al Excmo. Gobernador Civil de la Provincia pa-

va que dicha Superior Autoridad resuelva como
en justicia proceda y que no consta a los expo-
nentes se haya suspendido por ningun centro de
Hacienda los procedimientos ejecutivos contra los
Contribuyentes que se encuentran en descubiertos.

A Quinto: Que las sesiones que se han celebra-
do por esta Corporacion sin suficiente numero de
Concejales son legales las mismas y los acuerdos
tomados en ellas por haberse cumplido en toda
sus partes lo preceptuado en el articulo ciento
cuatro de la vigente Ley municipal.

Asimismo acuerdan los Concejales Señores
Higinio Garcia y Presidente, se ponga en conoci-
miento del Sr. Gobernador Civil de la provincia
todo cuanto en esta sesion se tiene acordado con
certificacion de ella, daleando la responsabi-
lidad que en su dia pudieran haberles por extrali-
mitacion de sus acuerdos.

En este estado se retiraron del local los Concejales
Señores D. Fernando y D. Valeriano Brenas y D. Anto-
nio Guero, los dos primeros por ser hijos y el tercero
sobrino de D. Antonio Brenas Montalvo.

Acto seguido de orden del Sr. Presidente y
su el Secretario, se dio lectura a un acuerdo to-

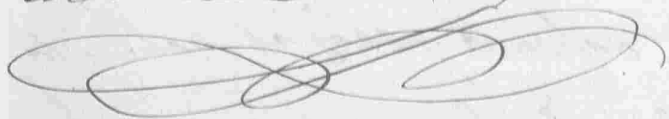
f.º 152

made por el Ayuntamiento en tres de Mar-
zo de mil ochocientos noventa y cinco en el
que se declara responsable a D. Antonio Bren-
do Montalvo, Alcalde que fue en el año de mil
ochocientos ochenta y seis al ochenta y siete, de
la cantidad de doscientos noventa y seis peseta,
que por Cédulas personales de dicho año se haya
en descubierto este municipio para con la Ha-
cienda provincial, exigiéndole a demás el seis
por ciento de demora y que verifique su ingreso
inmediatamente en la caja de este Municipio.

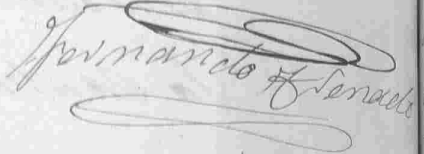
Los Concejales Señores Osorio y Jomer manifiestan que es la primera noticia que tienen con res-
pecto al descubierto que se le reclama al Sr. Bren-
nado, considerando que no debe hacerse respon-
sable a la suma que se le reclama. Los Señores
Abizuro, Garcia y Presidente acuerdan, que se
proceda inmediatamente contra el Sr. Bren-
do hasta hacer efectiva la cantidad que se le
reclama y seis por ciento de demora, instruyéndose
sele el oportuno expediente para lo cual se le
notificará este acuerdo. En este estado
el Señor Presidente dió por termina-
da la sesión por no haber más asun-

ter de que tratan en ella, lo autendose la
presente acta que firman los señores concurrentes
señores a ella, de que yo el secretario interno certifico

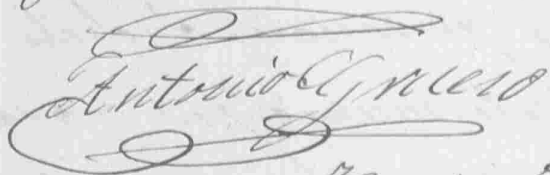
Manuel Calvez



Juan Antonio

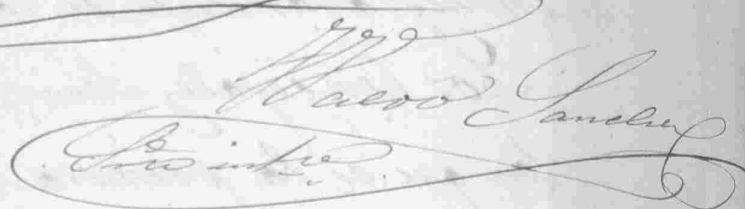


Valeriano Hernandez



Juan Gomez

Franco Higuera

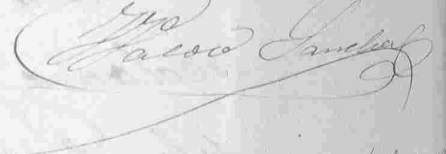


Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha, no ha podido tener lugar por tener que celebrarse
la Eleccion de Diputados a Cortes. Celebrada
a doce de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde
Manuel Calvez



El Secretario

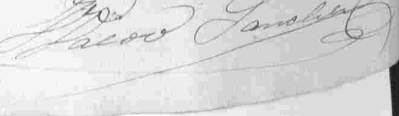


Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha
no ha podido tener lugar, por no haberse reunido un numero
suficiente de los Concejales, para tomar acuerdo. Celebrada
a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde
Manuel Calvez



El Secretario





19

sesion ordinaria
del dia 26 de Abril,
celebrada el 28, con
 arreglo al art. 104
de la ley municipal.

En la Villa de Malcocinado a veintiocho
de Abril de mil ochocientos noventa y seis, se
reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas
Consistoriales, los Concejales D^{ns} Figueroa y
Garcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Manuel Cabras Ruiz y siendo las nueve de su
mañana, por dicho Sr. Presidente se declaro abierta
la sesion, manifestando que el objeto de la misma,
era segun se les expresaba en las Cédulas de convo-
catoria, el de celebrar la sesion ordinaria correspon-
diente al Domingo veintiseis del actual, con ar-
reglo al art. 104 de la ley municipal y que en esta,
se podian tomar acuerdos con cualquiera que fue-
re el numero de Concejales asistentes =

Acto seguido y por un el Secretario interino, se dio
lectura a las actas de las sesiones celebradas en ven-
ticuatro y veintinueve de Mayo ultimo y a las
de la anterior, las cuales por unanimidad fueron
aprobadas =

Seguidamente se dio cuenta del Apellido a la
amillaramiento de la contribucion territorial para
mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete
formado por la Junta repartidora, acordando la
Comision por unanimidad, que se le diere su apro-
bacion y que se remita al Sr. Adunador de Hacienda
de la provincia, para su superior o la mere-
ciere =

Diose cuenta



así mismo, de las listas formadas y divididas
en tres Secciones, para el sorteo de la Junta
igual de Consumos que ha de actuar en el ^{proximo}
ejercicio de 1896 á 97 y el Ayuntamiento ^{acordo por}
unanimidad ^{de} ^{esta} ^{Junta} ^{de} ^{Comuneros} ^{de} ^{esta} ^{ciudad} ^{de} ^{San} ^{Sebastián}
y que se proceda en el acto al sorteo.

Seguidamente y teniendo preparadas de ante
mano las papeletas con los nombres de los indivi-
duos comprendidos en dichas listas, se enfuraron
envoyando estas e introducidas en un ^{cajón}
por Secciones, se procedió al sorteo, dando el si-
guiente resultado:

1.^a Sección.

D. Rafael Soriano Contreras.
" Filomeno Gueso Bravo.
" Eusebio Reina Dorado.

2.^a Sección.

D. Pedro Moreno Trueta.
" Sergio Eusebio Gueso.
" Camilo Gueso Alcantara.

3.^a Sección.

D. Emilio Gomez Hernandez.
" Francisco Casado Caberas.
" Bonifacio Trueta Arguido.

Que se comunicara a los interesados sus nombra-
mientos, a los efectos del vigente reglamento de
Consumos.

Se acuerda por unanimidad de la Corporacion
la distribucion de fondos correspondiente al presente
mes.

Tambien se acordo por unanimidad, aprobar la
cuenta presentada por el Sr. de la Corporacion

L^o 2^o

D. Waldo Sanchez, de los gastos ocasionados en un viaje a Badajoz, como Comisionado para la entrega de quintos, importando aquella, la suma de cien pesetas.

Asi mismo se acuerda, que se abonen en cargo al capitulo de ingresos, setenta y cinco pesetas a D. Manuel Caberas Ruiz, por varios viajes dados a la Ciudad de Merida, para asuntos del Municipio.

El Sr. Presidente manifesto al Ayuntamiento, haber nombrado confesaria ocho del acta, de este ejecutivo para realizar los descubiertos que por Consumos y reparto vecinal, de 1894 a 98, se dan varios contribuyentes al Municipio, a D. Candido Rodriguez del Campo. La Corporacion acordo por unanimidad, confirmar el nombramiento hecho en favor del Sr. Rodriguez, y que se proceda inmediatamente por la via ejecutiva de apremio, contra aquellos contribuyentes morosos; como asi mismo, contra aquellos particulares, que puedan adeudar alguna cantidad al fondo municipal.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmandola los Sres. concurrentes de acto, de que yo el Sr. Interm. Certifico.

Manuel Caberas

Francisco Higuera

José Garcia

Waldo Sanchez
Sr. Interm.



Señor extraordinaria

del día 2 Mayo 1896.

En la villa de Malicimado a los de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho

Concejales.

D. Manuel Ruiz, de la noche y primera convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias

" Juan Higuera, los Sres Concejales y Asociados contribuyentes que al mand

" Jose Garcia, los Sres Concejales y Asociados contribuyentes que al mand

" Juan Cuervo, que se agrupan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

" Juan Gomez, Manuel Cabera Ruiz, y resultando mayoria de am

" Valeriano Tronzo, las Corporaciones para deliberar y tomar acuerdo, el Sr.

Asociados. Presidente declaro abierta la Sesion. Acto seguido, se dio

D. Emilio Gomez, cuenta de la Cuenta del Sr. Adm. de Hacienda de la p

" Rafael Llanos, vincia, fecha cuatro de Marzo ultimo referente a la

" Emilio Ruiz, adopcion de medios para hacer efectivo el cargo de Con

" Pedro Moreno, sumos y cargo municipal asignado al mismo con

" J. Casado, intento en el ciento por ciento, para el proximo g

" Enrique Ruiz, de mil ochocientos noventa y seis a noventa y

siete. Puesto a discusion el anterior particular, toma

ron la palabra los Sres Tronzo, Gomez y Gomez,

respeto al primer medio que señala el art. 89 del

vigente Reglamento de dicho impuesto; igual

mente hicieron uso de la palabra, todos los

Señores restantes de la Asamblea, acordando

por mayoria de doce votos, que en esta localidad

no danan resultado alguno, los dos primeros me

dios que establece dicho Reglamento, segun ya

se tiene probado en años anteriores, y en su con

secuencia, deliberado el punto suficientemente,

retomaron los siguientes: 1.º Quitar por el medio

11

de arriendo a venta libre de las especies de carnes vacunas, lanaras y cabrias, carnes de cerdo en fresco y saladas, vinos de todas clases; jabon duro y blando, pescados de rio y mar, aguardientes, alcohol y licores 2.^o =
 Que en el caso de celebrarse las Subastas necesarias y queden un efecto para el arriendo a venta libre, se continúe el expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas a el por menor de las especies de liquidos y carnes =

3.^o Que la cantidad que se renta asignada a los Cereales, Caza y Aceites de comer y petroleo, se realice por medio de repartimiento vicinal. Este repartido se ocuparan los concurrentes en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de Consumos, en la forma siguiente =



Clases de especies.	Derechos de Censo		Recargo municipal del 50 por 100		Total general
	Pes. C.	Pes. C.	Pes. C.	Pes. C.	
Carnes vacunas, lanaras y Cabrias	86 21	2 58	86 21	175 ..	
Carnes de cerdo en fresco y saladas	1.149 75	34 50	1.149 75	2.334 ..	
Vinos de todas clases	287 20	8 60	287 20	583 ..	
Liquores	86 21	2 58	86 21	175 ..	
Aceites de Comer y petroleo	747 30	22 44	747 30	1.517 04.	
Jabon duro y blando	287 20	8 60	287 20	583 ..	
Pescados de rio y mar	57 16	1 73	57 16	116 05.	
Aguardientes, alcohol y licores de 18 grados, equivalente a 16 centesimal	280 ..	8 40	280 ..	568 40.	
Cigarras, Cebada y demas Cereales	1.218 97	26 54	1.218 97	2.474 51.	
Sal comun	280 ..	8 40	" "	288 40.	
Totales	4.480 ..	134 40	4.200 ..	8.814 40.	

Que de esta Suma, se remita copia Certificada al Sr. ...

[Handwritten signature]

Admón del Cabildo de la provincia
 presentada. Con la cual y volubiendo ^{según está} otros asuntos
 de que trata en la misma por un carácter de cotidianidad,
 se levanta la presente acta que firman los
 tres que aben la parte de los asistentes, de que yo soy
 Secretario interino Certificado =

Manuel Cabera

Por sí y Pedro Morera

Por mí y el asociado Sr. Casado.

Pedro Soria

Emilio Gomez

Por mí y el asociado Benigno Pardo

Francisco Figueroa

Sergio Grenado

José Garcia

Benigno Pardo

Camilo Urbeso

Manuel Sanchez

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de
 la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número
 suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.
 Malcocinado tres de Mayo de mil ochocientos
 noventa y seis =

El Alcalde.
 Manuel Cabera

El Secretario.
 Manuel Sanchez

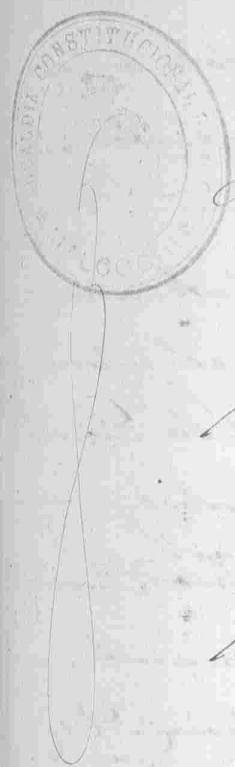
Sesión ordinaria
 del día 10 de
 Mayo, celebrada
 el 12, con arreglo
 al art. 104 de la
 Ley municipal

En la villa de Malcocinado, a diez
 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis,
 se reunieron en el salón de Sesiones de las
 Casas Concejales siendo las nueve de
 la mañana, los Concejales Sr. Garcia

Higuero y Romero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que esta tenía lugar en segunda citación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente Regimunicipal segun así se le expresaba en las papuletas de convocatoria, por lo cual se podían tomar acuerdos con cualquiera que fuese el número de Sres. Concejales asistentes. Acto seguido, se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada =

Se dio cuenta de la renuncia escrita, que se le cargo de Concejales presenta Antonio Gueso y Gomez, fundandola en no poder continuar formando parte de la Corporacion, por estar muy quebrantada en salud, y tener que ausentarse de la localidad, por espacio de algunos meses. El Ayuntamiento despues de debida discusion, acordó por unanimidad, que, comunicándole la cetera de lo expuesto por el Sr. Gueso, se le admita la renuncia solicitada por el mismo, y que de ello, se se comunique al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Acto seguido, se dio cuenta así mismo al Ayuntamiento, de lo escrito presentado por D. Sergio Erasmo Gueso, Diputado de los fondos municipales, por el cual presenta la dimision de su cargo, alegando para ello, que con la continuacion del mismo, se perjudicarian notable-



mente sus intereses, por lo que venga a la Cojira
raison que desde luego se viva acordada le sea ad-
mitida. El Ayuntamiento despues de discutida
insuficientemente el particular, acordó por unanimi-
dad, admitirle la dimision solicitada por el
Sr. Erenado, en un cargo de Depositario de los fon-
dos municipales; acordando a la vez por unanimi-
dad, nombrar para el mismo y con el caracte-
de interino, a D. Emilio Gomez Hernandez,
a quien por el Sr. Presidente, se le comunicase
inmediatamente este acuerdo, haciendole a la
vez al D. Sergio Erenado, para los efectos que
procedan.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente a los
Exposicion, que habiendo transcurido el plazo
senalado, para proveer en propiedad la Junta
ria de este Ayuntamiento y no habiendose presen-
tado mas solicitudes que la de D. Pablo Sanchez
Erenado, que lo tiene ejerciendo interinamente, se
estaba en el caso de acordar la provision. El
Ayuntamiento, una vez discutido insuficien-
tamente el anterior particular y teniendo en cuenta
ta que el Sr. Sanchez, ha ejercido por espacio
de largos años el cargo de Jefe de la
municipio de la importante villa de Amagala
que durante el tiempo que lleva de interinidad
ha demostrado un celo y actividad en el

desempeño de su cometido, acuerda por unanimidad, nombrar Jefe de la Comandancia de esta Corporación, al que lo viene ejerciendo interinamente D. Baldó Lambert Llanos, a quien se le proveerá del correspondiente título; dándose conocimiento de ello, al Sr. Gobernador Civil de la provincia =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman los Sres. concurrentes a la misma, de que yo el Comisario, tengo substituto Certificado

Manuel Galera

José García

Isidor Romero

Franco Figueroa

Sesión extraordinaria del día 13 de Mayo de 1896

En la villa de Malcocinado a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y

seis, siendo las ocho de un noche, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, los Sres. del Ayuntamiento y Asociados de Comunios que al margen se enumeran, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel

- Cabezas Ruiz
- Parra Barragan
- Higuero
- Asociados
- Riua Dorado
- Gueso Bravo



Casas Cabas. Cabezas Viejas. Por dicho Tor, se declara abierta
la Sesion, manifestando que el objeto de ella segun
se les expusaba en las papeletas de convocatoria, era
el de dar cuenta de una orden recibida del Tor

Admor de Hacienda de la provincia, sobre la
adopcion de medios acordada para cubrir el cupo
y cargos de Consumos en el proximo ejercicio
de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete.
Di orden del Tor Presidente y por mi el Secretario,
de lectura a la expusada comunicacion, en la que
se manifiesta, "que la Admon acuerda puestas
en aprobacion al medio de arriendo a venta libre
y al de la Exclusiva, pero no puede conceder el
reparto vicinal de los Cereales, la Sal y los aceites,
puesto que para los primeros hay necesidad an-
tes de justificar que ha sido infructuoso el arriendo
a Venta libre; para la segunda, puede y debe
entrar en el arriendo a la Exclusiva; y para los
ultimos, no pueden regirse de los liquidos por
estar acordado el arriendo a la Exclusiva de los que
por de liquidos y Carnes."

La Asamblea acuerda por unanimidad, que
se cumpla en todas sus partes lo anteriormente
dispuesto por el Tor Admor de Hacienda, y
con las prescripciones reglamentarias. Que que
un efecto lo acordado con referencia al anterior

p. 24.

particular, en la Sesion celebrada el dia dos
del corriente mes. Y por ultimo, que se remita
Certificacion de la anterior sesion y de la presente,
al Sr. Admin. de Hacienda de la provincia,
para su definitiva aprobacion, segun tiene
ordenado.

En consecuencia, el Sr. Presidente dispuso levan-
tar la Sesion de que se trata en la presente acta
que firman los Sres. concurrentes que lo acostun-
bran, de que yo el Sr. Secretario Certifico =

Manuel Cabreria Jose Garcia

Carpentero Ventura Juan B. B. B.

Por mi y Donifacio Jimenez

Jilameno y Guera

Camilo Guera

Por mi Francisco
Carado

Emilio Gamero

Sergio Frenado

Waldo Sanchez

Ordinaria del
dia 24 de Mayo
celebrada el 28 con
arreglo al art. 104
de la ley municipi-
pal.

En la villa de Matucosados a veinte y seis de Mayo
de mil ochocientos noventa y seis siendo las nueve de su
mañana se reunieron en el salon de sesiones de las Ca-
sas Consistoriales los Concejales Sres. D. Valeriano y
D. Fernando Grenado Guera, D. Juan Orosio Espejo,
D. Juan Gomez Guera, bajo la presidencia del Sr. Alcat

de D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión manifestando que el objeto de ella era según se les expresaba en la prospecta de convocatoria el de celebrar la sesión correspondiente al día veinte y cuatro la cual no tuvo lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales y que en este día tiene lugar con arreglo al art. 1.º de la Ley Municipal; por lo cual pueden tomarse acuerdos con cualquiera que sea el número de Sres. Concejales. Acto seguido se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación del escrito presentado por el rematante de consumos D. Clemente Castillo Floredia por el cual renuncia al compromiso que tiene contraído con el Ayuntamiento como tal rematante, delegando sus derechos, deberes y acciones, en D. Filomeno Guecos Bravo como fiador que es del mismo y el cual se encuentra dispuesto á aceptar el remate con todas sus consecuencias.

El Ayuntamiento después de detenida discusión, acordó por unanimidad: Acceder en un todo á lo solicitado por D. Clemente Castillo y reconocer como tal rematante desde este día, al fiador D. Filomeno Guecos, toda vez que este se declare responsable de las cantidades que falten que ingresar y en lo sucesivo puedan ingresarse por el concepto de remate de consumos.

Que se instruya el oportuno expediente por el cual quede responsable D. Filomeno Guecos al pago de lo que se adeude hasta la terminación del presente año

económicos y hechos, dese cuenta del mismo à la Corporacion para su conocimiento.

Se dió cuenta de la liquidacion practicada por el Sr. Interventor y Delegado de Hacienda de la provincia de lo que adeuda este Ayuntamiento por sus debitos atrasados importantes aquellos la suma de quince mil ochocientas ochenta y seis pesetas veinte y seis céntimos y la Corporacion acordó por unanimidad acogerse à las bonificaciones que concede la ley de 16 de Abril de 1895 cuyos pagos se efectuarán en quince años y treinta plazos iguales.



Seguidamente manifestó el Sr. Presidente à la Corporacion que segun oficio de la adm.^{ta} de Hacienda de que se acaba de dar lectura por el secretario habia dicha oficina aprobado el modo de arriendo à venta libre y al de à la exclusiva propuesto por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo general de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1896 à 97 y por lo tanto estaba en el caso la Corporacion de acordar las condiciones generales y especiales, de conformidad con el reglamento del impuesto, las cuales servirán de base à las subastas. Enterado el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que inmediatamente se proceda por el Alcalde y Secretario à instruir el oportuno expediente de subasta bajo las condiciones siguientes

1.^a El arriendo se contratara solamente para el próximo año
económico de 1896 à 97.

2.^a Las especies objeto del arriendo de consumo son: Corderos,
Vacunos, lanares y Cabrias; de cerdo en fresco y saladas,
vinos de todas clases y vinagre, Aceites de comestibles y jabon duro y blando; pescados de rio y mar; aguardiente,
alcohol y licores; trigo, cebada, avena, garbanos, habas,
chicharos y ennetas y sal comun.

3.^a El tipo porque salen à subasta los referidos ramos es el
de ocho mil ochocientas catorce pesetas cuarenta céntimos,
cuyo presupuesto es el fijado por la Corporacion en sesion
del dia dos del corriente mes.

4.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones
de la Hacienda en todos los ramos comprendidos en el pre-
sente contrato.

5.^a Igualmente tendra derecho à percibir por el consumo
de las especies objeto del arriendo, los señalados en la
tarifa que se insertara à continuacion no siendo
dable el aumentarlo, por ningun concepto.

6.^a Que si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa
se suprimirian los de alguna especie ó aumentarla en al-
guna otra no comprendida en ella, sin que por esto pue-
diere rescindirse el contrato.

7.^a Queda obligado el arrendatario en facilitar mensualmente
à la Adm.ⁿ de Hacienda estado comprensivo de las uni-
dades de cada especie que se hallen adeudadas para el con-
sumo de la poblacion en dicho periodo de tiempo y los
derechos que por el total de cada especie se hallan devengados.

Obligándose así mismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que le sean reclamados por la adm.^{ta} durante la época del arriendo.

8^a La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la misma.

9^a Los ramos objeto de este arriendo se dividirán en dos grupos ó sean los granos y sal en uno y los restantes en otros con el fin de que sea mas factible y pueda haber mas licitadores en la subasta, separándose á cada uno de dichos grupos como tipo para las mismas, las cantidades asignadas á cada una de las especies de las citadas en la sesion de que se hace mencion anteriormente, subastándose cada grupo por separado, adjudicándosele al mejor postor con arreglo á las anteriores condiciones.

10^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal ó en referido acto ante la comision del ayunt.^o Compuesta del Alcalde Regidor Sindico y secretario, el 2^o p^o en metálicos del importe que sirve de tipo á la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que se hagan. Este depósito por consignacion será devuelto al licitador que presente la fianza á gusto del ayunt.^o, reservándose la comisionante al individuo que no la presente en dicha forma para lo cual quedará su importe en beneficio de los fondos municipales; no pudiendo dar posesion del contrato

- sin que antes presente la fianza y le sea esta admitida
- 11.º Será admitida la fianza personal en individuos de suficiente garantía á juicio de la Comisión sin embargo de suficiente que la ofrezca en metálico ó sea la cuarta parte del importe del remate en cuyo caso será este preferido.
 - 12.º No podrán ser admitidos licitadores ni fidejantes los individuos comprendidos en los párrafos 1.º al 7.º del art.º 23 del Reglamento vigente.
 - 13.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurar la misma ha de sujetarse el arrendatario á las reglas establecidas en el repetido Reglamento.
 - 14.º Que el Alcalde en representación de la Corporación prestará el auxilio que le sea reclamado por el Rematante cuando este sea legal.
 - 15.º Que siendo estos arriendos contratos hechos á suerte y ventura no podrá pedirse rebaja el Rematante del precio estipulado ni indemnización de ninguna clase.
 - 16.º El arrendatario queda obligado á ingresar en las arcas municipales el importe del remate por dozeavas partes ó mensualidades vencidas dentro de los cinco días siguientes de su vencimiento.
 - 17.º Al día siguiente del en que se adjudique el remate ó una vez terminado el remate, el arrendatario prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento suficiente á responder á la seguridad de los pagos y al exacto cumplimiento de este contrato, quedando responsable en satisfacer á la Corporación cualquiera responsabilidad en que incurra por falta de ella.

no de ellos en los dias fijados.

18 La primera subasta tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia Cuatro de Junio próximo de diez a una de su tarde, y si en la primera no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el dia catonse de expresado mes en el mismo local y hora señalada, y en este acto se destinará la primera media hora a admitir proposiciones por el mismo tipo porque salieron en la primera y de no presentarse ninguna se admitirán en la segunda media hora posterior por las dos terceras partes del importe fijado como tipo a la subasta y

19 Serán de cuenta del rematante el papel, reintegro del expediente y de su copia, sello de correo y demas derechos de subasta

que se refiere la condicion 5.^a de este pliego para percepcion de los derechos

Especies por grupo	Unidad en peso o medida	Derechos del 3 p 100			Fotales Pesel Coul ^a
		Peretas	de Abonamiento	de recargos Municipales	
Carne de vacas lanaras y cabrias	100 Kilógr	5 "	" 15	5 "	10 15
Carne de vacas en fresco	id.	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne de vacas muerdas en fresco	id.	11 "	" 33	11 "	22 33
Carne de vacas saladas	id.	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne de cosuer y petrotes	100 litros	2 50	" 08	2 50	5 08
Carne de todas clases	100 id.	1 "	" 03	1 "	2 03
Carne de cerdo de 16 grado curacion	100 id.	16 10	" 48	16 10	32 68
Carne de pavo y mar	100 Kilógr	2 "	" 06	2 "	4 06
Carne de cerdo duro y blando	100 id.	7 "	" 21	7 "	14 21

Segundo grupo		Peset. cent.	Pf. Cent.	Pes. cent.	Total
Trigo y sus branjas	100 Milogr	1 "	03	1 "	2 03
Garbanos	100 id.	1 12	03	1 12	2 27
Cebada, centeno y maiz	100 id.	" 30	01	" 30	" 61
Habas chicharos muelas y arena	100 id.	" 20	01	" 20	" 41
Sal comun	100 id.	9 "	27	" "	9 27

En este estado el Sr. Presidente ordenó levantar la sesion extendiendore la presente acta que firmari los Sres. concurrentes a la misma de que yo el Sr. Certifico =

Manuel Caleros Valeriano Arenado

[Signature] *[Signature]*
Juan Ojovio

Juan Gomez Fernando Escobar

Waldo Sanchez Gomez

Dilig. La sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo. Concurrieron los Sres. Biquero y Presidente. Valeriano Arenado treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

El Alcalde.

El Secretario.

Manuel Caleros

Waldo Sanchez

[Signature]

Sesion ordinaria del dia 16 de Junio, celebrada el 16, con arreglo al art. 104 de la Ley municipal

En la villa de Valeriano a 16 y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Cortes Constitucionales, los Concejales Sres. Gomez, Ojovio,

p. 28.

Excmo. (D. Feliciano y D. Fernando) bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que esta, según se les expresaba en las papeletas de convocatoria, tenía lugar con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la vigente Ley municipal, pudiéndose por lo tanto tomar acuerdo, con cualquiera que sea el número de Srs. concurrentes. Ceto seguido se dio lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Francisco Gonzalez Madrid, en solicitud de que se le conceda cierta parcela de terreno para la construcción de un horno de Cajas y Ladillos, al sitio del Cordel del Llano de Cantena. La Corporación acordó por unanimidad, denegar en todas sus partes la petición del Gonzalez, por no estar en las atribuciones de la misma, la concesión de esta clase de terrenos.

Dióse cuenta así mismo al Ayuntamiento, de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y el de la urbana, expedidos por la Junta repartidora para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete; y la Corporación acordó por unanimidad prestarles su aprobación y que se remitiera al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, para su injerencia si la merecieren.

También se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, autorizar a D. Eugenio Ferrand y Berse.



que, Agente del mismo en la Capital, para el re-
cojido de los Calones y sellado de sus matrices, de las
contribuciones territorial y urbana, para 1896 á 97.

Se dio cuenta de un escrito presentado, por el ve-
cino de Amaga D. José Avelos Moreno, por el y en
nombre de los demás vecinos del "Molino" de aceite
denominado "de los Trenados" en termino de dicha
villa, solicitando se le concedan las aguas del
denominado del Pilar llamado de abajo en este ter-
mino, solamente por la temporada que dure la mo-
lienda de la aceituna; siendo de cuenta de los mismos,
la tuberia y demas que se origine para el recojido
de dichas aguas. La Corporacion despues de haber
discutido el punto sufficientemente, acordó por una-
nidad, acceder en un todo a lo solicitado por
el Sr. Avelos y demas consortes, toda vez que para
la época de molienda, sigan discriminado las
aguas por su curso natural, o sea en el mismo
estado y en que las encañaron; para lo cual
será de cuenta de los mismos, en tanto gastos se origi-
nen, para el fiel cumplimiento de este acuerdo.

Se acordó asimismo, se proceda inmediata-
mente a la confeccion del repartimiento vecinal
para cubrir el deficit del presupuesto ordinario
para mil ochocientos noventa y seis á noventa y
siete, por la suma de dos mil doscientas ochenta
pesetas y setenta y nueve cent., con mas el aumento
del seis por ciento, para gastos de cobranza, costas
fallidas &c.; debiendo abstenerse en un todo, a lo

disposicion en la Ley municipal:-

Otro requerido se ocupo el Ayuntamiento, en formar el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del arriendo a la exclusiva por las ventas al por menor en los grupos de liquidos y carnes, durante el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, siendo en la forma siguiente:-



1ª // El tipo de la subasta sera el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en este expediente, con los recargos fijados en el mismo:-

2ª // La subasta se habra de verificar por el sistema de puja a la llana:-

3ª // Que los pueros a que han de venderse las especies son: el quartillo de vino o su equivalencia, a veinticinco cent. de peseta; el de aguardiente a sesenta cent.º; la libra o su equivalencia de carne de hebra a cincuenta cent.º; la de carne de cerdo en fresco, a una peseta; la de salada a una peseta veinticinco cent.º; la de aceite de oliva o su equivalencia, a cincuenta cent.º; la de petroleo a sesenta cent.º; y el quartillo o litro de vinagre a veinticinco centimos:-

4ª // La venta de las especies en cantidad inferior a seis kilogramos o litros, solo se verificara por el arrendatario o por quien obtenga un consen-

quinientos por ciento. Pero no podrá imponer la
venta en iguales cantidades a los cosecheros y
fabricantes, por el producto de sus cosechas y fa-
bricación, siempre que cada uno lo verifique en
un solo local =

5.^a // Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas de
de seis kilogramos o libras en adelante, siempre obser-
vando los preceptos reglamentarios =

6.^a // El arrendatario queda obligado a tener el artículo
necesario en todo el año para el vecindario; o de otro
modo lo hará el Ayuntamiento a costa del mismo.

7.^a // Serán admisibles en la licitación, la que en-
tra el término, con señalamiento de los precios, si vien-
do de mejoras, las que sobre estos, hagan otras con-
cesiones al vecindario =

8.^a // Que el arrendatario ha de hacer los pagos, en la
forma que se determina para el arriendo a ventaja
libre; para lo cual prestará las suficientes garan-
tías antes de la adjudicación = y

9.^a // Que la subasta tendrá lugar en las Casas Con-
sistoriales el día veinticuatro del actual, de once
a doce de mañana ante una Comisión del
Ayuntamiento, compuesta del Alcalde, Regidor
Lindero y Secretario; debiendo depositarse pre-
viamente o en el acto de la misma, el dos por
ciento para tomar parte; quedando el arren-
datario obligado a ratificar los derechos del
seguiente, señego del mismo y demás que
se originen =

Use vivando, se suplico la Compraventa en forma
unilateral el pliego de condiciones que ha de servir de
base, para la subasta del arrendamiento de pesos
y medidas a uso voluntario, durante el ejercicio
económico de mil ochocientos noventa y seis a

1a // De conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la
Ley municipal vigente, se saca a pública subasta
durante el ejercicio económico de mil ochocientos no-
venta y seis a noventa y siete, el arbitrio municipal
de los instrumentos de pesas y medidas a uso vo-
luntario, la cual tendrá lugar el día veinticuatro
del corriente mes, de doce a doce y media de su
tarde en estas Casas Conventuales, por el fin de
ochocientas pesetas, ante una Comisión del Ayun-
tamiento compuesta de los Sres. Alcaldes, Jueces
y Secretario:



2a // Los derechos que el arrendatario puede exigir a
los que hagan uso de los pesos y medidas, serán:
Cada fanega o fracción de ella de toda clase,
de Cereales o semillas, sea el de diez centimos de
peseta; cada arroba de liquido, o su equivalente
en peso, el de diez centimos de peseta y cada arroba
de peso, igual cantidad de diez centimos de
peseta, los que volariamente podran ser exigidos a
los que utilizaren voluntariamente las pesas y
medidas del contratista, a quien el Ayuntamiento
viere arrendado el servicio:

3a // Toda falta que sea cometida por el arrenda-

lindo, deberá ser denunciada ante la Autoridad local, por quien será corregida inmediatamente si la misma fuere fundada:

5.^a El pago de la cantidad por que se haga la adjudicación, habrá de hacerse en la Diputación municipal por cuotas partes ó sea tan pronto como fuere cada uno de los cuatros trimestres del ejercicio económico; quedando el arrendatario sujeto al procedimiento ejecutivo de aque-
unos, en la forma establecida por el art. 132 de la vigente ley municipal:

6.^a Será obligación del rematante, reintegrar el expediente y satisfacer los gastos de instancias, con inclusión de los del voto pública:

7.^a Para tomar parte en la licitación, se ha de consignar en el acto de la Subasta, el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo, la cual se servirá de abono en el primer pago que verificare.

8.^a Antes de hacerse la adjudicación, deberá el rematante prestar las garantías suficientes a juicio de la Comisión, para que los intereses del Municipio, nunca queden ser lesionados:

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, de que se citiende la presente acta que firman los

Sres. comunitarios a ella, de que yo el Sr. Secretario

Manuel Cabezas Valeriano Escobar
Juan & Torio Fernando Escobar Juan Gómez
Waldo Sánchez Escobar
Sr.

sesion ordinaria
 el dia 5 de Julio

En la Villa de Malcocinado a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales D. Erenado (D. Fernando y D. Fabiano), Gomez Gueso y Orrio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion del expediente instruido a instancia del moro Jose Ruiz Tanes, hijo de Jose y Concepcion, con el numero ocho en el alitamiento para el semestre de 1895, en el que se pone la excepcion de haber quedado en la situacion de hijo unico de padre pobre, impedido a quien mantiene, por haber contraido matrimonio en otro llamado mayor, llamado Amador. Acredita los extremos alegados, por medio del oportuno expediente justificativo que presenta y reconocido el padre por el Procurador, manifiesto: que padese una hernia inguinal adquirida, por lo que le considera inutil para el trabajo. El Ayuntamiento en su vista, acordó declarar al moro Soldado condicional como

congruente en el n.º 1.º art.º 69 de la Ley, y que
con Certificación de este acuerdo, se remita el original, y que
dicho original, al Sr. Presidente de la Comi-
sion provincial, para su resolución definitiva.

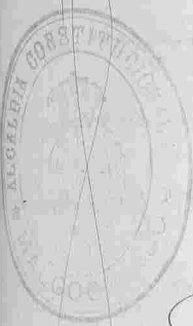
Por unanimidad del Ayuntamiento, resan-
do, que en atencion a no haber tenido efecto, las dos
Subastas celebradas, para el arrendamiento de los
instrumentos de pesar y medida por falta de solun-
tantes, sea esta publicada de nuevo para que
tenga lugar el dia viernes de los cuarenta y horas
de doce a doce y media de mañana, bajo el mis-
mo pliego de condiciones que consta en el expediente,
y por el tipo de cuatrocientas pesetas.

Auto segundo, acordó el Ayuntamiento, la
rectificacion en los precios de venta a la exclu-
siva de los líquidos y carnes, en la forma siguiente:
el quartillo de vino o equivalencia, a veinte
cent.º de peseta; el de aguardiente, a cincuenta
cent.º; la libra de carne de liebra o equivalencia,
a noventa cent.º; la de carne de Cerdo
fresco a noventa cent.º; la de carne salada a
una peseta; la de aceite de oliva, a cincuenta
cent.º; la de petróleo a sesenta cent.º y el jamón
o litro de magre a veinticinco cent.º.

Seguidamente al Sr. Presidente, por de-
manifiesto a los Sr.ºs. Canejales, las cuantas del
Municipio pertenecientes a los años económicos
de uno ochocientos noventa a noventa y uno,
y de ochocientos noventa y uno a noventa y

dos, las que se encuentran sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Lucido. En virtud, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los Sres. Concejales los sueldos referidos y determinaron fijar el cargo en las de 1890 a 91, en la suma de dos mil quinientas treinta pesetas y diez y ocho centimos y la data en dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas y setenta y siete centimos; las de 1891 a 92, en la suma de siete mil ochocientas cinco pesetas y ochenta y tres centimos y la data a siete mil seiscientos veintiocho pesetas y noventa y dos centimos; acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentación a la Junta municipal, para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 161 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y pida.

En este estado, y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, dio por terminada la Sesion, levantandose de ella la presente acta que firman los Sres. conce-



[Handwritten flourish or signature line]

recientes a ella, de que yo el Secretario *Certificado*
= Grand: - diez - do - do - valen =

Manuel Cabezas Juan Gomez

Valeriano Arenado Fernando Arenado

Juan Novicio *Alcalde* Sanchez

Sesion extraordinaria } En la villa de *Maalacimado* a
en 2^a citacion, del dia } catorce de Julio de mil ochocientos noventa
14 de Julio de 1896. } y seis, siendo las ocho de su noche y pre-

Presidente. via convocatoria al efecto, se reunieron en el Cabildo
D. Manuel Cabezas de Seciones de las Casas Consistoriales, los Sres. Con-
Asociados. cejales e individuos de la Junta municipal de
Filomeno Guedes. Concurran que al margen se expresan, bajo la presi-
Encarnacion Pinto. denia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas

Perez. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion,
manifestando que el objeto de ella es, segun se les
expresaba en las papeletas de convocatoria, el de
proporcionar al Sr. Administrador de Hacienda de la pro-
vincia, la formacion del repartimiento de Con-
suos para el actual ejercicio, por no haber tenido
efecto las subastas celebradas para el mismo
a venta libre y al de a la esclusiva, para que
estaba autorizado este Ayuntamiento segun se
conjugaba del expediente general instruido al efecto,
y que celebrandose esta Sesion en segunda

citacion con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la vigente ley municipal, se puede tomar acuerdo con cualquiera que sea el numero de tres asistentes.

La Corporacion acorda por unanimidad, la formacion del repartimiento general de Censos por la suma de ochos mil ochocientas. catorce justas cuarenta centimos, remitiendose certificacion de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la jurisdic. p. su superior aprobacion y autorizacion; acordandose a la vez, de que por el Sr. Alcalde, se forme y sea remitida igualmente, propuesta de los individuos que hayan de formar la Junta repartidora:

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar por su caracter de extraordinaria, se dio por terminada la misma de que se trata de la presente acta que firman los Sres. concurrentes al acto, de que yo el Sr. Certifico:

Manuel Ceballos Representante
Y el Sr. Dn. Manuel G. y el Sr. Dn. Valdo Sanchez
Sr. Dn.

Sesion ordinaria
el dia 19 de Julio.

En la villa de Malacimaco a diez y nueve

de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo
los nueve de su mañana, se reunieron en el Salón
de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales
D. Hernando (D. Feliciano y D. Fernando), Osorio y
Gonzalo Gueso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Caberas Pinero. Por dicho Sr. se de-
claró abierta la Sesión y dada lectura al acta
de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta al Ayuntamiento de no haber
tenido efecto, las dos subastas últimamente cele-
bradas para el arrendamiento de los instrumentos
de pesar y medir, acordándose por unanimidad
se repita nuevamente la subasta, en el día de
mañana y hora de once a once y media de la
mañana, por el tipo de cinco pesetas =

Asimismo se acordó por unanimidad de la Cor-
poración, se proceda inmediatamente a la
formación de listas por Secciones, para el nombra-
miento de la Junta municipal de asociados que
ha de actuar durante el presente ejercicio económico.
Que los contribuyentes, se dividan en tres Secciones;
agregándose a la primera todos los que paguen
una cuota de veinte a doscientas pesetas, a la
segunda, todos los de de seis a veinte pesetas y a
la tercera, todos aquellos que paguen de seis pe-
setas a bajo. Que de cada Sección, se saquen
tres asociados, formando un total de nueve in-

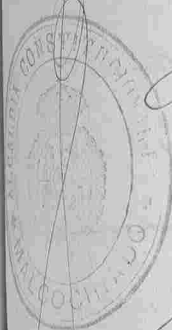
fo 94

dividuos, mismo igual al de que se compone el Ayuntamiento. =

Se acordó así mismo, que se proceda tan luego como los trabajos de Secretaría lo permitan, a la reforma del repartimiento vecinal formado para 1895-96, y el cual ha sido anulado por orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia. =

Acuerdase del mismo modo, de que por el Sr. Presidente, se obliguen a los rematantes de Consumos y Pesas y medidas, para que en el término de ocho días, paguen efectivas e ingresen en Depositaria, las cantidades que adeuden por dichos conceptos, durante el ejercicio económico de 1895 a 96, y de no hacerlo así, se proceda en contra de los mismos o de sus fiadores, por la vía ejecutiva de apremios. =

Seguidamente fue presentada a la Corporación, la siguiente proposición: " Los Concejales que también tienen el honor de proponer al Ayuntamiento se sirva acordar, que en atención a que el local y habitaciones destinadas a la Profesora de Instrucción pública de esta localidad, son nada higiénicas, por causas inevitables, se le conceda para habitarla definitivamente la casa núm. 4 de la calle Real, que es propiedad de la Corporación y que esta no tiene necesidad de utilizarla



para ningún servicio municipal, por cuya ra-
zon y con el carácter de provisional, viene habitan-
do la dicha Profesora = M. Calvo = 12 de
diciembre de 1896 = Juan Gomez = Juan Osorio = Pa-
lenciano Erenado = Fernando Erenado. Obierta dis-
cusion sobre la anterior proposicion y precedida la
suficiente, el Ayuntamiento acordó por mayoria de
cuatro votos de los Sr. D. Palenciano y D. Fernando
Erenado, Gomez y Osorio, prestar su aprobacion
a la misma. Voto en contra el Sr. Presidente man-
ifestando que el local y habitaciones destinadas a la
Profesora de Instruccion publica de esta villa, son
higienicas y capaces para ser habitadas por dicha
Sra. que la Casa propiedad del Ayuntamiento
situada en calle Bezaq n.º 4, tiene necesidad de inte-
lizarla para con su ingreso cedida en arrenda-
miento, atender a los gastos de este Municipio
y en se hace constar en el Presupuesto ordinario
para el actual ejercicio economico. Que con el
acuerdo tomado por la mayoria de Tres Conse-
jales, se lesionan notablemente los intereses
de este Municipio aumentando los ingresos del
presupuesto; y como consecuencia de estos abor-
dos de atribuciones, el que este Ayuntamiento ten-
ga contraidos tantos de vitos para con la Hija-
cienda y demas Centros. Y por ultimo en
vista de las razones expuestas por esta presidencia

cia y de conformidad con los dispuesto en los arts.
114, 169 y 180 de la vigente Ley municipal, bengo en
suspender el anterior acuerdo, tomase por mayoria
de cuatro Concejales, remitiendose Certificacion
del mismo al Sr. Gobernador Civil de la prov.
para que en su vista remueva como proceda en
justicia y en bien de los intereses de este Municipi-
o.



En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dispuso levantar la Sesion,
de que se extiende la presente acta que firman los
Sres. concurrentes, de que yo el Sr. Secretario
Certifico.

Manuel Cabezas Valeriano Tenado
Fernando Hernandez
Juan Gomez
Juan Orosio
Hacerd Tambien
Civil

Ordinaria del }
dia 2.º Agosto = } En la villa de Malcoimada a dos de Agosto
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las
nueve de su mañana, se reunieron en el Salon de
Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Sres
Tenado (D. Valeriano y D. Fernando), Gomez y Orosio,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Cabezas Ruiz. Por dicho Sr., se declaró abierta
la sesión ordinaria de este día y dada lectura a la
acta de la anterior, quedó aprobada. =

Seguidamente se dio cuenta a la Corporación, de la
Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia,
inserta en el Boletín oficial de la misma, corres-
pondiente al día veintinueve de Julio último, re-
frente a la aprobación del plan de aprovechamiento
de los forestales de esta provincia, para el comarcal año
de 1896 a 97 y encontrándose comprendido en el, el
de la Dehesa Boyal de esta villa, se citaba en el
caso de acordar las condiciones administrativas
en que se ha de llevar a cabo la subasta de bienes
de inversión, además de las facultativas que se
irán establecer el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y
por unanimidad, se establecen las siguientes

1.^a El objeto del aprovechamiento, para principio
cuando se obtenga la licencia del Sr. Ingeniero
y terminará el treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos noventa y siete. =

2.^a El pago de la suma por el en que se adjudique el
aprovechamiento, habrá de hacerse por el rematante
en dos plazos iguales, uno en el mismo día en
que se le comunique la aprobación del expediente
y el segundo, el día treinta y uno de Diciembre

proprio benedico =

f.º 36.

3ª = Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas, al común de vecinos según costumbre, no podía oponerse el arrendatario, a que se efectúe en los días en que el Ayuntamiento dispusiere =

4ª = El número de caberas de ganado lanar que ha de invernar en dicha Delosa, es, el de noventa y cinco caberas; sin que por ningún concepto pueda entrar en ella, ganado cabío =

5ª = Queda prohibido terminantemente, el que el ganado salga a magadear fuera de la Delosa, que sean en beneficio de la misma, los estiercos que se hagan durante el plazo del arrendamiento; como así mismo el que se corten ramas u árboles de los existentes en ella; las infracciones, serán castigadas con arreglo a las ordenanzas de montes =

6ª = El arrendatario queda sujeto al procedimiento de apremio, por la falta de pago en los puntos estipulados; quedando también obligado a pagar todos los gastos, que origine este expediente, así como el todo que corresponde al Censo por el importe del aprovechamiento. Por último acordó el Ayuntamiento, que una vez hecha la tasación judicial, remitida el expediente al Excmo. Gobernador Civil de la provincia, para la resolución que proceda =

El Sr. Presidente manifestó, que en virtud alacuerdo
tomado por la Corporacion en vintinueve de Di-
ciembre ultimo, desde luego quedaba revocado el
contrato que se le hiciera a Don Antonio Galero, inter-
dos pedanos de terreno con olivos, propiedad del
Municipio y con lo cual se erumenta conforme
el arrendatario. El Ayuntamiento acordó pro-
ximidad, acceder a lo juzgado por el Sr. Presi-
dente y que así se comuniqué al interesado.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, de
que se entiende la presente acta, que firman los
Tres concejales a ella, de que yo el Secretario

Certifico:

Manuel Galero

Valeriano Escobar

Juan Otocio

Bernardo Hernandez

Juan Gomez

Francisco Sanchez

Sesion extraordinaria
del dia 8 de Agosto.

En la villa de Matamoros a ocho de Agosto

de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de
su mañana, se reunieron en sesion publica en el
Salon de las Casas Conitoriales previa convocatoria
al efecto, los Tres Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel

Cabezas Prieta. Por dicho Por, se declaro abierta la
sesion extraordinaria de este dia, manifestando que
el objeto de la misma era, segun se equivoca en las Ce-
dulas de citacion, el de proceder al corteo por Acciones,
de los individuos que han de componer la Junta
municipal de Asociados en el presente año corriente,
de 1896 a 97, de conformidad con lo dispuesto en
el art. 68 de la vigente Ley municipal, Acto seguido
y con las formalidades legales, se dio principio
al acto, dando el siguiente resultado.

1a Seccion.

- D. Rafael Lirio Contreras.
- " Jose Gomez Jimenez.
- " Felomeno Guezo Bravo.

2a Seccion.

- D. Ezequiel Parra Dorado.
- " Tomas Muriel Garcia.
- " Francisco Moreno Jimenez.

3a Seccion.

- D. Gerardo Gonzalez Madril.
- " Esteban Cipriano Moreno.
- " Pedro Moreno Jimenez.

Terminado en la forma que se deja expuesta el referido

acto, cuando el Ayuntamiento se publique inme-
diatamente el resultado de la votacion, anunciandose
ademas en el Boletin Oficial de la provincia y demas
que dispone el citado art. 68 de la ley.

En este citado y no habiendo otros asuntos de que tratar
por su caracter de extraordinaria, se dio por terminada
la presente sesion, que firman los Sres que lo acostum-
bran de los concurrentes, de que yo el Sr. Secretario =

Manuel Caberas Valeriano Hernando

Fernando Hernando

Juan Ojovio

Juan Gomez

Wacido Landuy
Sr. =

Sesion ordinaria del
dia 9 de Agosto 1896 } En la villa de Malacitana,
nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis,
siendo las nueve de la mañana, se reunieron en
el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias,
los Concejales Sres. Hernando (D. Valeriano y D.
Fernando), Gomez y Ojovio, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz.
Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion y
dada lectura al acta de la anterior, que

aprobada.

f.º 38.

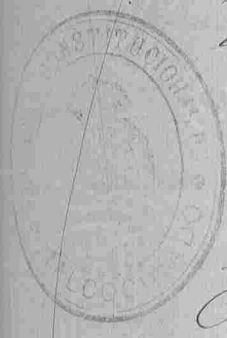
Se dio cuenta del expediente instruido a instancia del moro del regimiento de mil ochocientos noventa y cinco José Benigno Pares hijo de José y Concepción, en el que se pone la excepción de haber quedado en la situación de hijo único de padre pobre, por haber contraído matrimonio su hermano mayor llamado Cuadros y tener otro hermano llamado Benigno en el Ejército de Ultramar. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar al moro soldado condicional, como comprendido en el n.º 10 del art.º 69 de la ley de quintas y que con Certificación de este acuerdo, se remita el expediente original al Sr. Presidente de la Comisión provincial, para su superior aprobación.

Se dio cuenta asimismo, del expediente instruido a instancia de Pedro Moreno Pintor padre del soldado José Moreno de Acosta, el cual presta servicios en el Bat. Carabos de Cuba en el 4.º, 3.ª Comp.ª de granaderos en Córdoba, en solicitud de que en referido hijo, sea dado de baja en el Ejército activo, por haber cumplido la edad de agerancia.

y que sea declarado Soldado condicional, como
comprendido en el art. 1.º art. 69 de la Ley de quintas.
El Ayuntamiento en un vista acuerdo por unanimi-
dad, que de conformidad con lo dispuesto en el
art. 8.º de la Ley y en analogia con la B. O. de
12 de Julio último, debe declararse a José Moreno
no de Acosta, como tal Soldado condicional,
en atención a ser hijo único de padre pobre y segun-
denario; esto no obstante, remítase el expediente
original con Certificación de este acuerdo, al
Sr. Presidente de la Comisión prov.ª, para
los efectos que procedan. =

Acto seguido fue presentada al Sr. Presiden-
te por los Concejales que la susciben, la siguiente
proposición = Al Ayuntamiento = Los Conceja-
les que suscriben tienen el honor de proponer
al Ayuntamiento se sirva acordar = 1.º = Ratifi-
car en todas sus partes, el acuerdo del día 19 de
Julio último, por el que se cedió para habitar
definitivamente a la Profesa de la Cruzeta
pública de minas de esta villa, la Casa calle
Real n.º 4, propiedad del M.º Ayuntamiento. 2.º
Que por el Sr. Presidente se proceda inmediata-
mente por todos los medios a su alcance, ha-
ta conseguir que los rematantes de esas minas

de ejercicios anteriores liquidados o ingresen en el
 arca municipal. Todas las cantidades que obtengan
 en un poder, pertenecientes al Municipio, sea en al-
 guno de los conceptos de que procedan. 3.º Que con los
 fondos que en la actualidad existan y con los que
 en lo sucesivo ingresen, ya sean a virtud de las
 liquidaciones anteriormente expresadas, o por
 cualquier otro concepto, el Sr. Presidente como
 ordenado de pagos, disponga lo necesario para
 ingresar en la Deposition de Instruccion pu-
 blica de la provincia, las cantidades que re-
 quieran por obligaciones de Instruccion publica
 de este pueblo y ejercicios anteriores, ya sea el
 todo o en cantidades parciales, hasta come-
 quinar la total suficiencia de cuanto se adende
 por referido concepto. 4.º Que en tanto y hasta
 que no se satisfaga todo cuanto se adende por
 instruccion publica, se obtenga por el Sr.
 Presidente de girar cantidad alguna, con cargo
 a los respectivos presupuestos, sea en cualquiera
 la obligacion de que se trate; a excepcion
 de las de beneficencia y sanidad con arreglo
 a la legislacion vigente sobre pagos de



intervención pública: Casas Comitoriales de Malco-
cinado a 9 de Agosto de 1896 = Valeriano Henao = / por
nando Henao = Juan Ordo = Juan Gomez =

Discutida suficientemente la anterior proposición, se acordó por unanimidad, acceder en un todo con cuanto en la misma se propone =

Disse cuenta de los expedientes de responsabilidades instruidos contra los rematantes de Censos y Pisos y medidas en 1895-96 D. Clemente Cortillo Huenda y D. José Antonio Fillafrute, de los cuales cuenta al Ayuntamiento la insolencia de los mismos, y que no han llevado más que el nombre de tales rematantes, puesto que los que han intervenido en todas las operaciones y recaudado los fondos, los han sido sus fiadores y principales responsables para con el Municipio, D. Jerónimo Guiso Bravo y D. Eusebio Amadoro respectivamente, en atención a que han sido aprehendidos para que ingresen en Depósito las cantidades que adeuden por dichos conceptos, sin que lo hayan realizado, la Corporación acordó por unanimidad que se provea en contra de los mismos y de los demás que sean deudores al fisco municipal, por la vía ejecutiva de apremios, para conseguir la realización de los débitos que se piden; autorizando al Sr. Presidente para

el nombramiento de Agente ejecutivo = f. 100

En este estado y no habiéndose mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion de que se entiende la presente acta que firman los Tres concurrentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Cabezas

Valeriano Erenado





Juan Orosio

Juan Gomez

Fernando Erenado



Manoel Sanchez

Seco

Sesion extraordinaria }
del dia 10 de Agosto.

En la villa de Maximada a

diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de señores de las Casas Comunitarias, los Concejales Tres Erenado D. Valeriano y D. Fernando, Gomez y Orosio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Manuel Cabezas Orosio. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion extraordinaria de este dia, manifestando que el objeto de ella es, según se les significó en las proclamas de convocatoria, el de dar cuenta de una orden del Sr. Admón de Hacienda

de la provincia fecha 4. del actual, por la que
se autoriza a este Ayuntamiento el medio de separar
terminos vecinales, para cubrir un cupo y recargo
por Consumo, con la reguilaridad del importe de
uno de los grupos de líquidos o granos, que debe
realizarse por medio de un abarcamiento gremial
foroso. El Ayuntamiento quedo enterado acor-
dando por unanimidad, que dadas las condi-
ciones especiales de este pueblo, cuya poblacion
en su mayoria vive diseminada en los Caserios
de Olivares del termino y la mayor parte de
ellos en el de Hornaduelos y Guadalcanal
que estan inmediatos y que pertenecen a las
provincias de Cordoba y Sevilla, es imposi-
ble realizar el abarcamiento gremial foroso
que se manda por la Admon. Su pueblo de
mas, tanquero hay gremios organizados ni uno
organizado, por que de vinos y aguardientes hay
dos pequenas tienditas, cuyos dueños son com-
pletamente involventes, carecen de capital
y es inutil intentar si quisiera emprender
cuenta alguna en este concepto. Seria de de
Carnes no hay ninguno y en cuanto al abar-
camiento la mayor parte de los Olivares pertenecen
a propietarios forasteros y en sus fincas tienen indistinto

allí venden el aceite, y los que en pequeñas cantidades se venden en el pueblo, sucede lo mismo que con los de vinos y aguardientes. Que en cuanto a granos, no hay que pensar en ello por que la mayor parte de los labradores residen fuera del término y dada la mala cosecha del año actual, sería imposible realizar este encabecamiento forzoso. Que por todas estas razones, se pide a la Admón, autorice para cumplir en el equitativo todo el impo.

En este estado, se dio por terminada la presente Sesion de que se otorga la correspondiente acta, que firman los Tros concurrentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Samuel Cabrerá	Valeriano Brenado
Juan Osorio	Juan Gomez
Fernando Brenado	Jacob Sanchez
	Triv

Sesion ordinaria } en la villa de Malcocinado a treinta
 el dia 30 de Agosto } de Agosto de mil ochocientos noventa y
 seis, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales los Tros Concejales, Don Valeriano y Don Fernando Brenado gruesos, Don Juan Gomez y Don Juan Osorio, bajo la Presidencia

del Sr Alcalde don Manuel Cabezas Quiroga,
Por dicho Sr, se declaró habiéndose la sesión
y dada la (conclusión) lectura al acta de la au-
toridad, queda aprobada.

Seguidamente y por los Concejales que la sus-
criben, se presentó a la corporación, la pro-
posición que copiada literal es como sigue:
" Los Concejales que suscriben = Considerando
que, según han podido observar por sí pro-
pios y a virtud de quejas de los vecinos, el Alca-
de don Juan Chufé Molina Merino
nominado por el Sr Alcalde, para hacer efec-
tivos los débitos de consumos de 1895 á 96, usa
de medios extremos contra los deudores que
pertenece a la determinada parcialidad po-
lítica, mientras se abstienen de hacer re-
clamación alguna a los significados como
adictos al Sr Alcalde; y considerando que
este proceder crea un privilegio y no obsta-
te que debe desaparecer en evitación de
mayores males que pudiesen ocurrir, por
que si todos están igualmente obligados
a satisfacer sus adeudos, contra todos indis-
tintamente debe seguirse igual procedimi-
ento, hasta llegar al embargo y venta de sus
bienes si fuera preciso; tomando en con-
sideración las expresadas quejas del ve-
cindario, tienen el honor de proponer al
Ayuntamiento se sirva acordar: =

Que por el Sr Presidente se ordene al ex-
sado Agente Ejecutivo que en lo sucesivo
proceda indistintamente contra todos los
que resulten deudores por el concepto de
consumos del 95 á 96, y que para evitar toda
clase de reclamaciones, siga para las dili-

1742

gencias de requirimiento y embargo, el arden
establecido para el padron vecinal, sin ha
cer excepciones injustificadas; demodo que
al principiar una calle, no pase á otra
sin haber seguido y embargado á todos
los deudores que en aquella figuren ó
habiten. = Casas consistoriales de Malcoi
nado á treinta de Agosto de mil ochocien
tos noventa y seis. = Valeriano Brenado = Juan
Gomez = Juan Osorio = Fernando Brenado =
Disentida suficientemente la anterior pro
posicion, el Ayuntamiento acordó por una
unanimidad adherirse en un todo á lo con
tenido en la misma.

Del mismo modo fué presentada á la
corporacion otra proposicion suscrita
por los concejales que la autorizan, la que
copiada á la letra, es como sigue.

Segun dispone el artículo 157 de la ley mun
icipal vigente, los Ayuntamientos nome
bran y separan libremente á los Deposi
tarios y Agentes de la recaudacion de todas
las rentas y arbitrios del Municipio, sien
do tambien de su exclusiva competencia,
fijas las retribuciones que aquellos han
de disfrutar y las fianzas que deban pres
tar. Estos empleados, con arreglo al artí
culo 158 de la misma ley, son responsables
ante los Ayuntamientos, quedando en estos
en todo caso, civilmente para el Municipio,
caso de negligencia u omision probada.
El depositario municipal y Agentes de la
recaudacion de arbitrios del este Ayunt^o

3

ejercen sus cargos sin fianza, y alguno se
ellos, nombrado precisamente á espaldas de
los que proponen, consta de pública que es
insolvente, por lo que con el objeto de que
los intereses del Municipio quedan garantidos,
tengan debido cumplimiento las disposicio-
nes de la ley, y en todo caso declinar cualquier
responsabilidad que pudiera corresponderles,
los concejales que suscriben tienen el honor
de proponer al Ayuntamiento, se sirva acordar:
1º Que inmediatamente, y por el Sr. Presi-
dente, como ejecutor de los acuerdos del Ayunta-
miento se requiera al Depositario y Agentes de la re-
caudacion de arbitrios municipales, pa-
ra que en el preciso término de cinco dias
presenten la fianza necesaria, ya sea en
finca propia ó fiados abonado, bastante
á juicio del Ayuntamiento á garantizar la cu-
arta parte de los fondos que manejen en
su ejercicio, y en el entre tanto se presta
esta garantía, que por dicho Sr. Presi-
dente se adapten las medidas necesarias
para que no sean defraudados los fondos
municipales. 2º Que de no prestar la fian-
za exigida en el plazo fijado, se consideren
que los citados Depositario y Agentes renun-
cian sus respectivos cargos, en cuyo caso se
les concederán á cualquiera otros vecinos
que ofrezcan las garantías debidas. 3º Que
si no hubiera quien quisiera aceptarlos,
se declare concejil el cargo de Depositario,
con arreglo al párrafo 3º artículo 147 arriba
citado, y se ofrezca á uno de los seis prime-
ros contribuyentes que residan en la loca-
lidad, relevándolos de toda clase de fianza

y á los recaudadores se les obligue á ingresar
 semanalmente en depositaria el importe
 de la recaudacion = 4.º Que los proponentes
 declinan toda responsabilidad en quien
 corresponda, por el uso y abranimiento de depo-
 sitaria y de sus Agentes en que no inter-
 vinieron, así como la que pudiera re-
 sultar de los actos anteriores ó postero-
 res á este acuerdo realizados por di-
 chos Agentes = Casas Consistoriales de
 Malacena á 30 de Agosto de mil ochocien-
 tos noventa y seis = Valeriano Gre-
 nado Juan Gomez Juan Osorio Fer-
 nando Grenado ~~etc~~



Puesta á discusion la anterior proposici-
 on y precedida la suficiente, la corpora-
 cion acordó por unanimidad, confirmar cu-
 -anto en la misma se propone y que por
 el Señor Presidente como ejecutor de los
 acuerdos de la misma, se lleve á efecto
 para su fiel cumplimiento, dando cuenta
 en su dia al Ayuntamiento, del resulta-
 do que ofrezca sus getiones.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, que
 en atencion á ser muchos los trabajos que
 pesan hoy sobre la Secretaria de este Ayun-
 tamiento para lo cual se encuentra solo
 el Secretario por no estar dotada la misma
 de más personal, nombrar con el caracter
 de oficial temporero á Don Sebastian Benue-
 ja Durán, con el haber diario de una pe-
 seta hasta tanto se terminen los mismos

y que dicho pago ó sueldo, se haga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto para el corriente ejercicio =

Diose cuenta al Ayuntamiento del expediente de responsabilidad al pago de dos mil quinientas veinte y seis pesetas catorce céntimos, instruido contra el rematante que fué de consumos en 1895 á 96 Don Clemente Castillo Heredia resto que adeuda por dicho concepto. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el rematante D. Clemente Castillo es completamente insolvente por carecer de toda clase de bienes de fortuna, y teniendo en cuenta que solo ha llevado el nombre de tal rematante, puesto que quien á manejado y recaudado los fondos, además de intervenir en todas las operaciones, lo ha sido el fincos responsable en primer lugar Don Feliciano Grueso Bravo, acordó por unanimidad declarar á este responsable y al pago de la anterior suma; y puesto que ya se le tiene notificado por la Alcaldía con fecha cuatro del actual, de que en el improrrogable término de tres días hiciese entrega en depositaria municipal de la cantidad de que se hace responsable, sin que hasta la fecha se haya podido conseguir, procedase contra el mismo por la vía ejecutiva de apremio, hasta la realización del descubierto que se persigue á cuyo fin se nombra Agente ejecutivo á Don Juan Antonio Molina Melino =

Diose cuenta así mismo á la corporación del expediente instruido contra el rematante que fué en 1895 á 96, solos instrumentos

1044
pesas y medir Don José Antonio Villafuerte
del cual es fiador responsable en primer lu-
gar, Don Crescencio Buiza Dorado; y conside-
rando que este último es el que verifica
y realiza todas las transacciones que se han
hecho durante el expresado ejercicio, recaudan
a su vez los derechos correspondientes
a las mismas, y que el Don José Ant^o Vi-
llafuerte es una persona insolvente y con
el fin de que los intereses del municipio no
quedan ser defraudados por individuo al-
guno, procedase desde luego contra Don
Crescencio Buiza por la vía ejecutiva de apre-
mio hasta conseguirse realizar la cantidad
que adeuda al Ayuntamiento por el concep-
to que ya se dejó indicado y contra la cual
se hace responsable; imputando aquella la
suma de cuatrocientas veinte y dos pesetas
veinte y cinco céntimos. Que una vez apre-
miado y considerado como deudor al fondo
municipal, quede rescindido el contrato que
al mismo le fué adjudicado sobre los instru-
mentos de pesar y medir en el actual ejercicio
económico, declarándose responsable al
pago del tiempo que haya hecho uso de a-
quel servicio, a más de los daños y perjuicios
que por su causa quedau sobrevener a es-
ta corporación.

Valmormoro

Juan G. G. G.

Juan Gomez

En este estado y no habiendo otros asuntos
de que tratar, El Sr. Presidente dispuso
levantar la sesion de que se extiende
la presente acta que firman los Sres. con-
currentes a ella, de que yo el Secretario cer-
tifico tachado la escritura = sobre raspado = ad-
herisse = vale =

Valeriano Benavente

Manuel Cabrita

Juan Gomez

sesión ordi-
naria del día
20 de Setiembre

En la villa de Malacatán a veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de su mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de las Causas consistoriales los Concejales Sr. Torrado Don Valeriano y D. Fernando, Osorio y Gamero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho señor se declaró abierta esta la sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad nombrar Recaudador de las cédulas personales para el corriente ejercicio económico de 1896 á 97, á Don Manuel Carrizosa Paviaga quien lo tiene siendo en años anteriores, abonándosele en concepto de premio de sabrosa, el 2.º p.º sobre aquellas que recaude. Encontrándose presente en este acto el Sr. Carrizosa, manifestó que desde luego aceptaba la recaudación que se le ofrece, siendo responsable con todos sus bienes á responder de las cantidades que por cualquier concepto pudiesen faltarle.

El Sr. Presidente hizo presente á la corporación que D. José Ruf.º de la Fuente remite que fue del impuesto sobre los instrumentos de pesar y medir en 1895 á 96, había ingresado en el Depósito Municipal la suma de cuatrocientos veinte y dos pesetas veinte y cinco céntimos, por las cuales se hizo responsable un expediente instruido al efecto á Don Gregorio Buiza Dorado como fiador y principal pagador del mismo. Los Concejales Sr. Gamero y Torrado Don Fernando, manifestaron que

J. H. R.

á su juicio debia quedar rescindido el contrato hecho en favor de D. Eusebio Buiza Dorado, como rematante que es en el presente ejercicio ordinario, de los instrumentos de pesar y medir; exponiendo para ello el que habiendo sido apremiado el Sr Buiza como deudor al fondo municipal, no debia continuar en el desempeño de dicho cargo. Expuso el Sr Presidente, que en atencion á que el rematante se referido impusiere en mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, habia satisfecho el resto de lo que adeudaba y por el cual se declaró responsable al Sr Buiza, este, desde luego se encontraba exento de toda clase de responsabilidad y por tanto queda firme y subsistente el remate hecho á su favor sobre el impuesto establecido en los instrumentos de pesar y medir. Disentido suficientemente el anterior particular, quedó aprobado por mayoria de Sres Concejales en reconocer á Don Eusebio Buiza como tal rematante. Votaron en contra los Sres Gausser y Fernando Don Fernando, manifestando que salvaban toda clase de responsabilidades, que pudieran corresponderles por virtud del presente acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr Presidente levanto la Sesion de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres que la suscriben, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabezas Valeriano Tenado

Manuel Comin
Juan Olorio

Fernando Blanco

Juan Gomez
Antonio Sanchez

Sesión ordinaria
del día 4 de
Octubre

En la villa de Mahocinado á cuatro de Octubre
de mil ochocientos noventa y seis, siendo las
nueve de su mañana se reunieron en el Salón
de sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales
los señores D. Fabriano y D. Fernando Crenado Gam-
mero y Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Cabera Ruiz. Por dicho señor
se declaró abierta la sesión ordinaria de este
día y dada lectura al acta de la anterior queda
aprobada.

A propuesta del señor presidente y por unanimidad
de la Corporación, se acordó abonar
á D. Fabriano Crenado la suma de treinta pesetas
con cargo al capítulo correspondiente del
presupuesto de 1895 á 96, hoy en ampliación, como
Comisionado de quintos, que han de depositarse en la Caja de la
Comunidad. También se acordó por unanimidad, que se
abonara al Sr. Alcalde D. Manuel Cabera, la
suma de treinta pesetas por sus gastos de viaje
y estancias en la Ciudad de Mérida, hasta
conseguir el arreglo de la media para granos
que posee este Ayuntamiento, por el marco de
Ávila.

Igualmente se acordó por unanimidad de la
Corporación, de que por el señor presidente se
de cuenta á la misma en la sesión próxima,
de las gestiones que haya practicado sobre el asunto
tomado para que el Depositario de fondos
municipales, preste la oportuna fianza, suficiente
á garantizar los intereses que por el
Ministerio de la ley le están encomendados, bien
sea esta con fiador abonado, ó haciéndose el mismo,
responsable personal.

A propuesta del Concejal D. Fernando Crenado,
acordó la Corporación por unanimidad, que se
practique por el Secretario del Ayuntamiento
y con vista de los libros de la contabilidad municipal,
una liquidación al rematante que
fue de los instrumentos de pesar y medir en
1893 á 94 D. Antonio Hernandez Hernandez, con

p. 16.

A fin de averiguar si el expresado individuo, satisfecho e ingresó en Depositaria municipal el importe total por el en que se fue adjudicado el expresado remate; dándose cuenta de ello a la Corporación, en la sesión inmediata.

En este estado y no habiendo más asuntos, que tratar el Señor presidente dispuso dar por terminada la presente sesión, de que se extiende la correspondiente acta que una vez aprobada firmarán los tres concurrentes a ella, de que yo el Secretario certifico. Entre renglones causo Comisionado de quintos que han de sortear en la zona de Lafraval.

Manuel Caberas



Juan Gomez



Valeriano Grenado

Juan Givio



Fernando Grenado



Sesión ordinaria del día 18 de Octubre, celebrada el 20 con arreglo al art. 104 de la Ley municipal.

En la villa de Malcoimado a veinte del Octubre de mil ochocientos noventa y seis, siendo las once de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comitoriales, los

Concejales D. Valeriano y D. Fernando, Osorio y Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se claró abierta la Sesión, manifestando que esta, según se les expresaba en las cedulas de convocatoria, tenía lugar con arreglo al art. 104 de la vigente Ley municipal, por lo que, podian tomarse acuerdos con cualquiera que sea el numero de Srs. asis-

antes. Acto seguido y por un el Secretario, se dio lectura
al acta de la anterior, que fue aprobada:

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia
de Pedro Moreno Jimete, padre del moro en el número
plazo de 1894 José Moreno de Acosta, soldado que
prestó sus servicios en el Bat. Cazadores de Cuba n.
57, 9.ª Compañía, de guarnición en Córdoba, en virtud
de que habiendo cumplido aquel la edad de
seisagenaria, debe ser dado de baja en referido lugar en
el Ejército activo, de conformidad con lo dispuesto
en el art. 11 de la ley de 21 de Agosto del año anterior
y por lo tanto sea declarado soldado condicional, como
comprendido en el n.º 1.º art. 69 de la ley de 11 de Julio
de 1885. El Ayuntamiento después de haber discutido
el asunto suficientemente, acordó por unanimidad: Que
en atención a que se prueba en el expediente la edad
seisagenaria y pobreza de Pedro Moreno Jimete, y
no así mismo el no quedarle a este otro hijo soldado
mayor de 17 años, declarar al moro en cuestión sol-
dado condicional como comprendido en el n.º 1.º art.
69 de la Ley y conforme con lo dispuesto en el art. 11
de la de 21 de Agosto del corriente año, remitién-
dose el expediente original con Certificación de
este acuerdo, al Sr. Presidente de la Comisión
Junta de Reclutamiento de la provincia, para
la resolución que proceda. =

Diose cuenta así mismo, del expediente instruido

a instancia de José Benito Teller, padre del mo-
 rto del reregular del 1895, declarado soldado forzable
 en el actual, José Benito Panes, al cual por su muerte
 le ha correspondido servir en el Ejército de Ultramar,
 encontrándose en la actualidad agregado al Regi-
 miento Infantería de Balcanos de granaderos en
 Badajoz, para recibir instrucción militar. Alega
 el padre la excepción de haber sufrido una hernia
 inguinal que le imposibilita para el trabajo, ser
 pobre y no quedarle otro hijo soltero mayor de diez y
 siete años. Justifica dichos extremos por medio del
 oportuno expediente que presenta, y resuélvase por el
 Facultativo, manifestando: que efectivamente padecer
 una hernia inguinal izquierda que le imposibilita
 para el trabajo, por lo que le considere inútil. El
 Ayuntamiento en un voto le declara exceptuado del
 servicio Militar activo, como comprendido en el
 art. 5.º del 69 de la ley y de conformidad con lo
 dispuesto en el art. 11 de la de 21 de Agosto del
 presente año; acordando a la vez remitir el sope-
 niente original con certificación de este ayuntamiento
 al Sr. Presidente de la Comisión mixta del
 Reclutamiento de la provincia, para la ins-
 trucción que precisa.

Al presentarse del Sr. Presidente aviedo la Cor-



poracion, nombra Recaudador para el repartimien-
to general de Consumos del actual ejercicio economico
al que lo tiene siendo en años anteriores D. Manuel
Camerosa Paniagua, ascendiendo aquel, a la suma de
nove mil seiscientos cuarenta pesetas con ochos cent.
abonandole al mismo por premio de cobranza el tres
por ciento de las cantidades que recaude. Presente D. Juan
D. Camerosa, acepto el cargo para que ha sido nombrado, com-
prometiendose a responder con sus bienes habidos y por haber
o mas de la fianza personal con sus parientes.

A propuesta del Comisario D. Fernando Cuenca, acen-
do la Corporacion, que teniendo necesidad de verificarse
ciertos reparos de Albañinias en la casa propiedad del
Ayuntamiento sita en calle Beal n.º 4, la cual vive
de morada a la Profesora de Instruccion publica se
realicen aquellos a la mayor brevedad, abonandose los
gastos que originen, con cargo al capitulo correspondiente
del presupuesto de 1895 a 96, hoy en ampliation.

Se dio cuenta al Ayuntamiento, de que el remate
de los pesos y medidas en 1893-94 José Hernandez y
Hernandez, segun los libros de ingresos de la contabilidad
municipal de dicho ejercicio, tenia ingresado el impor-
te total del exarado remate o sea la suma de ochocien-
tas treinta y una pesetas. El Ayuntamiento
acordo por unanimidad, que se vea si en Areas mu-
nicipales existen los oportunos Cargos de los pe-
gos que haya realizado el Hernandez, como así

p. 48

mismo, se examina el escripto instruido para la
dicha subasta, con el fin de abrigar si la misma
fue adjudicada por la suma de ochocientas cinco
y una pesetas; dandose cuenta de su resultado
a la Corporacion en la sesion proxima =

En este estado, no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, de que
se entienda la presente acta que mandase aprobar
firmaran los tres conueentes que lo acertubran,
de que yo el Sr. Secretario

Manuel Cabeza *Judice*

Juan Gomez
Manuel Carrera

Manuel Coronado *Valeriano Trenado*
Juan Torro

Valeriano Trenado
Sr. Secretario

Diligencia // La sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero
suficiente de tres Conuejales, para tomar acuerdos.
Y para que conste lo anterior por la presente, que
firmo en Valencia a primer de Noviembre
de mil ochocientos noventa y seis, Certificado =

El Alcalde.
Manuel Cabeza

Valeriano Trenado
Sr. Secretario

Diligencia // La sesion ordinaria correspondiente al dia

de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta
de número suficiente de Tres Concejales, para tomar
acuerdos. Y para que conste lo anterior por la presente
que firmo en Malacimaco a veintidós de Noviembre
de mil ochocientos noventa y seis, Certifico =

El Alcalde.

Manuel Calera

[Signature]

El Secretario.

Francisco Lancel

Sesión ordinaria
del día 15 Nov.
celebrada el 17, con
arreglo al art. 104 de
la Ley municipal

En la villa de Malacimaco a diez y siete
de Noviembre de mil ochocientos no-
venta y seis, siendo las nueve de su ma-
ñana se reunieron en el Salón de
siquer de las Casas Consistoriales, por
via convocatoria al efecto, los Con-
cejales Don, Ovario y Juan Francisco bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Ca-
beraz Quiro. Por dicho seños se declaró abier-
ta esta la sesión, manifestando que esta, se-
gún se les expresaba en las citadas se con-
vocatoria, tenía lugar con arreglo al art.
104 de la Ley municipal, pudiéndose
tomar acuerdos, con cualquiera que sea
el número de Tres Concejales al acto. Dada
lectura por mi el Secretario al acta de la
anterior, quedó aprobada.

Acto seguido, acordó el Ayuntamiento en
su virtud de encontrarse aprobado el re-
partimiento vecinal formado para cubrir
el déficit del presupuesto municipal ordi-
nario correspondiente al año actual, se pro-
ceda inmediatamente al abrir del primer
semestre, nombrando para ello Re-
visor a Don Manuel Carrasco Ruiz

quien presente aceptó el referido cargo, poniendo de fianza todos sus bienes, habidos y por haber á más de la persona que designa la Ley; por la cantidad á que asciende el referido documento de loquil trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y un centavos.

De orden del Sr. Alcalde por mi el Secretario, se dio lectura á una Circular del señor Ministro de Hacienda de la provincia, número 3324, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día trece del actual, por la cual se reclama de los Ayuntamiento la cuarta parte del cupo de cuadrantes del corriente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 314 del Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, y si no verificarlo así, serán declarados responsables personalmente de los diezmos, á más de ser perseguidos por la vía de apremio. El Ayuntamiento trató larga y detenida discusión, á cordo por unanimidad: Que dada la situación tan precaria por que atraviesan estos vecinos en el corriente año, en que las cosechas tanto de cereales como de aceitunas han sido completamente perdidas, séndose el triste caso de tener que ausentarse de la localidad gran parte de sus habitantes en busca de trabajo, con que con él poder atender al sustento de



sus familias. Sea á su debido tiempo han
sido publicados los oportunos bandos para
la recaudación del primero y segundo tri-
mestres por el ya referido impuesto, sin
que hasta la fecha, se haya podido
realizar siquiera para satisfacer la
cuarta parte de los correspondiente al
actual ejercicio. A este fin y deseando
esta Corporación en cumplir con tan
sagrados deberes, ha nombrado Junta
Ejecutiva para realizar sus descubiertos
tanto corrientes como atrasados, al ob-
jeto de poder ingresar en Hacienda la
mayor suma posible. Que en atención
á las atendibles razones expuestas ante ho-
yente, se solicita del Sr. Delegado de
Hacienda, conceda á este Ayuntamiento
una prórroga siquiera hasta fi-
nez de Diciembre próximo, en que por
todos los medios que estén á su alcance,
hará por ingresar el importe del pri-
mer semestre por recaudamos; para
lo cual le será remitido certificado de
este acuerdo.

Diose cuenta así mismo á la Corpora-
ción, de otra Circular del Sr. Presiden-
te de la Exma Diputación provincial,
inserta en el Boletín Oficial correspon-
diente a día catorce del corriente mes,
en la que excita el celo de los Ayuntami-
entos y de los señores Alcaldes de la provin-
cia, para que en el término de quince días
realicen sus descubiertos por Contien-
gente provincial. La Corporación quedó
enterada acordando por unanimidad, que
por todos los medios que estén á su alcan-

ALCABIA GO
MA

se y se los que se facultó la Ley, se proce-
 sa inmediatamente á hacer efectivos los
 descubiertos que á la misma se les adeu-
 san por atrasos y corrientes para con ellos
 atender al pago de las cantidades que se
 le reclaman; para lo cual se encuentra
 facultado el señor Presidente de que ha-
 ga el nombramiento de Intendente ejecutivo
 en la persona que tenga por conveniente.

Que entre tanto se hace la recaudación
 por la vía ejecutiva se opusieron, puesto
 que los bandos publicados al efecto para
 la voluntaria, no han dado el resultado
 que se desea, se solicita del señor Presi-
 dente de la Exma Diputación provincial,
 conceda á esta Corporación una prórro-
 ga hasta fin de Diciembre próximo, en
 que se hará el ingreso de la parte que se
 adeuda por el ejercicio económico de mil
 ochocientos noventa y cinco á noventa y
 seis, y cuanto se queda por cuenta del
 corriente. Que de este particular, se re-
 mita certificado á dicha superior Auto-
 ridad según está prevenido.

En este estado y no habiendo más
 asuntos de que tratar, el señor Presi-
 dente declaró levantada la sesión ex-
 tendiéndose de ella la presente acta,
 que una vez aprobada firmarán los
 señores asistentes á la misma, se que-
 ró el Secretario certificar.

Manuel Cabezas Valeriano Trenado
 Juan Novio Juan Gomez
 Por mandado de Trenado Juan Sanchez



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de H^{os} Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo anoto por la presente, que firmo en Malcocinado a veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, de que Certifico =

El Alcalde.
Manuel Calera

El Secretario.
Pedro Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria que ha de celebrarse en el dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de H^{os} Concejales para tomar acuerdos. Y para que asi conste, lo anoto por la presente que firmo en Malcocinado a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, de que Certifico =

El Alcalde.
Manuel Calera

El Secretario.
Pedro Sanchez

Sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre } En la villa de Malcocinado a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo la noche de este dia se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas consistoriales, los Concejales D^{os} Gregorio D. Fernando y D. Valeriano Gomez y Osorio, bajo la presidencia de D^o Alcalde D. Manuel Calera Quiroga. Por dicho Sr se declaró abierta la Sesion ordinaria de este dia y cada lectura apostada de la anterior, quedo aprobada.

De orden del Sr Presidente y por

el Secretario, se dio cuenta á la Corpora-
 cion del expediente que se le sigue á D.
 Filomeno Guerrero Bravo, como deudor al
 fondo Municipal, por la suma de mil quin-
 cientas cuarenta y seis pesetas diez y
 ocho centimos, en concepto de fiador res-
 ponsable de D. Clemente Castillo, rema-
 tante que fué en mil ochocientos noventa
 y cinco á noventa y seis, de la espe-
 cie de consumos de liquidaz y casuez.
 El Ayuntamiento trató larga y dete-
 nida discusion acordó por unanimi-
 dad que en atencion á que D. Filomeno Gu-
 erro Bravo es el unico responsable al
 pago de la suma que se le reclama, no tan-
 to por el hecho de ser fiador, respan-
 sable en primer lugar de D. Clemente
 Castillo, si que tambien fué reconoci-
 do como tal rematante, por renuncia
 del Sr. Castillo, en sesion celebrada por
 la Corporacion en veinte y seis de Mayo
 ultimo, procede declarar al Sr. Guerrero
 deudor al fondo municipal en concepto
 de segundo contribuyente, y al pago de mil
 cuatrocientas cuarenta y seis pesetas diez
 y ocho centimos, de conformidad con lo
 dispuesto en el articulo 192 de la Ley mu-
 nicipal y puesto que ya se tiene notifi-
 cado al repetido Sr. Guerrero con fecha
 cinco del actual para que haga el in-



presa en Deposition Municipal por la comu-
nidad que de la reclama concediéndole pa-
ra ello un plazo de ocho días, esperese el
recurso de nulidad y de no cumplido este
procedase en su contra por la vía ejecuti-
va de apremio, con arreglo a la Instruc-
ción de 12 de Mayo de 1838 y demás dispo-
siciones referentes al caso.

Severídase así mismo por la Corpora-
ción, que inmediatamente se proceda
por la Secretaría a la formación o rec-
tificación del Padrón vecinal con ar-
reglo a lo dispuesto en la Ley municipal.

De orden del Sr. Alcalde y por mi ofi-
cio de Secretario, se dio lectura a una comuni-
cación del Sr. Gobernador Civil de la
provincia, fecha 3 del actual, en la que
se sirve imponer a esta Corporación
la multa de cincuenta pesetas por no
haber sido rendidas y remitidas a su
debido tiempo la cuenta municipal cor-
respondiente al ejercicio económico de 1894 a
95. El Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad, que por el Sr. Presidente se eleve
a dicha superior autoridad, a tanta comu-
nicación en suplica de que le sea conde-
nada la multa impuesta, rogándole
a la vez se sirva conceder una nueva pro-
roga siquiera hasta el mes de febrero
próximo, en que serán rendidas y re-
mitidas la que se reclama y la de 1895 a
96; todo en atención a ser muchos los
trabajos que en la actualidad pesan
sobre esta Secretaría, la cual no se en-

encuentra dotada de mayor personal que el del Secretario.

Tambien se acordo por unanimidad de la Corporacion autorizar al Sr. Presidente, para que adquiriera de D. Alfredo Plasencia Lopez-Baño, vecino de Madrid, una Carpeta o relacion en que se comprunden las cantidades ingresadas en el Tesoro publico, a favor de esta Corporacion, por las dos terceras partes del 80 por ciento de sus bienes de propios suaguiados; abonandose su importe de quince pesetas, con cargo al capitulo de imprentas del presupuesto actual.

La propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad de la Corporacion se acordo: Que en atencion a ser muy pequena y encontrarse en malas condiciones la habitacion destinada a Secretaria en la Sala consistorial, sea aquella trasladada con el caracter de provisional y hasta tanto se hicieren los reparos convenientes, a una de las habitaciones de la casa morada del Secretario, sita en Calle Iglesia numero 11. Que este acuerdo se haga publico para general conocimiento de la comunidad.

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, extendiendose de ella la presente acta que una vez aprobada, firmaran los señores asistentes que lo acostumbra, de que yo el Sr.º certifico =

Manuel Cabeza

Valeriano Hernandez

Juan Florio

Juan Alfonso

Fernando Hernandez

Valeriano Sanchez



Sesión ordinaria }
 del día 20 de }
 Diciembre } En la Villa de Malcoimado a veinte de Di-

ciembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo
 las once de su mañana, se reunieron en el Salón
 de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales
 D. Fernando D. Hernandez y D. Feliciano, Comisarios
 Guerrero y Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Caberas Reina. Por dicho Sr. se de-
 claró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada
 lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario,
 se dio cuenta a la Corporación de una Circular del
 Sr. Admón de Hacienda de la provincia, inserta
 en el Boletín oficial de la provincia, número
 noventa y cinco, fecha diez y seis del
 actual, por la que se recuerda la obligación en
 que se encuentran los Ayuntamientos y Juntas pro-
 vinciales, de proceder a la formación de los Expedientes
 al amillaramiento de la riqueza territorial para
 1896-97. El Ayuntamiento acordó por unanimi-
 dad, que inmediatamente se publique bando por
 la Alcaldía, para que los contribuyentes tanto
 vecinos como forasteros, presenten relaciones juras-
 das del movimiento que hayan tenido en su
 riqueza, por término de quince días, escribiendo
 al efecto los títulos de transacción de dominio.

Se nombra así mismo para jefes de la Junta
 provincial, a D. Rafael Linares Contreras y al forastero
 D. José Huete. Para y para suplente, a D. Eusebio
 Buiza Dorado, y que por la Cesecia, se debe proce-
 der, para los que corresponden nombrar a la Comisión de Hacienda

Diose cuenta así mismo a la Corporación, de la Circular del Sr. Admón de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín oficial de la misma, número doscientos enarenta y seis, fecha mes de actual, referente a aquellos Ayuntamientos que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el art. 224 del vigente Reglamento de Comunas. El Ayuntamiento acudo por unanimidad, que por todos los medios que estén al alcance, se active a la cobranza de los derechos en que se encuentra este vecindario, para poder cumplir con las obligaciones del Tesoro y salvar de este modo la responsabilidad personal, en que de otro modo pudieran incurrir. =

Así mismo se acudo por unanimidad de la Corporación, que se abone a D. Juan Gomez Gomez, la suma de treinta y cinco pesetas, en concepto de gastos suplidos a la Junta municipal, en la formación de los trabajos de repartimientos en el actual ejercicio económico, como así mismo a D. Gregorio Oteros, la suma de cincuenta cincuenta pesetas, por la confección de expusados documentos. =

En este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, se que se entienda la presente acta, que firman los Sres con

Gomez y antes a la misma elegidos el Sr. Secretario =
 Manuel Cabrera
 Valeriano Troncoso
 Juan Garcia
 Pedro Sanchez

Sesión ordinaria } En la villa de Malcocinado á veinte y siete
del día 27 de Di- } de Diciembre de mil ochocientos noventa y

seis, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores D. Juan de los Ríos y D. Fernando, Osorio y Juan y Juan, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Manuel de la Cruz. Por dicho señor, se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta a la Corporación de la Circular de Señor Duque de Hacienda de la provincia, número tres mil trescientos diez y ocho, inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al día trece de Noviembre último, por la que recomienda a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir ha dicha superior Autoridad, certificado de facta de deslinde y amojonamiento de estos municipios, la cual debe obrar en Secretaría puesto que debió haberse llevado acabo dicho deslinde, de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve. El Ayuntamiento tras larga y detenida discusión, acordó por unanimidad en atención a no haberse dado cumplimiento por el Ayuntamiento que actuara en mil ochocientos ochenta y nueve al Real Decreto de treinta de Agosto del mismo año sobre deslindes y amojonamientos de sus terminos municipales, se proceda inmediatamente al de esta villa con los de Aguayo, Guadalupe y Maniz que son sus colindantes. Que para que tenga lugar dicha operación, se nombra una Comisión compuesta de los Señores Alcalde Presidente, Regidor Sindico

1054.

del Concejal D. Juan Osorio Espejo auxiliado de los peritos prácticos D. Camilo Guerrero y Plantara y D. José Guerrero y Román, en unión del Secretario de Ayuntamiento. Que por el Señor Alcalde, se poseen atenta comunicación a los que lo son de los pueblos antes expresados, para que se sirvan concurrir con sus respectivas Comisiones en los días, horas y sitios que por él se van designados.

Diose cuenta así mismo al Ayuntamiento, de una carta del Señor Delegado de Hacienda de la provincia y Circular con referencia a la misma sobre pago correspondiente al primer semestre de consumos por el cual se encuentra en descubierto esta Corporación, y en la que se apersibe a la misma para que si dentro de los días que restan del presente mes se verifica el ingreso referido, además de exigir la responsabilidad que determina el artículo 916 del Reglamento por el cual se rige el impuesto, se haga en la necesidad de proceder con arreglo a lo que establece el 328, anunciando concurso para el arriendo directo por el Estado. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad. Que por todas las medidas que están al alcance del Señor Alcalde y por las que le facultan las Leyes, se proceda con la mayor actividad a realizar los cuantiosos débitos que adeudan estos vecinos al municipio, tanto corrientes como atrasados; ingresando se cuanto se recaude en Tesorería de Hacienda, para así evitar las responsabilidades consiguientes.

Así mismo y por unanimidad de la Corporación se acordó: Que por el Alcalde se redacte y sea publicado por quien corresponda el oportuno bando en pliego de Censo próximo, anunciando al vecindario, se ha de proceder a la formación del padrón de casas que han de servir en el Recuento de 1897.

Tambien se dio cuenta



15
a la Corporación, del repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1895 a 96 por la suma de cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas setenta y seis céntimos; cuyo documento ha sido reformado por la Junta municipal en virtud de orden del Excmo. Gobernador Civil de la provincia fecha doce de Junio último, por la que se elevó dicha superior Autoridad anular el formado anteriormente a virtud de quejas producidas por varios contribuyentes. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, prestarle su aprobación toda vez que habiendo permanecido al público por término de quince días, no ha presentado contra el mismo reclamación de ninguna clase. Que inmediatamente se haga entrega de la lista cobratoria y recibos talonarios al Recaudador de arbitrios municipales Don Manuel Carrizosa Tamayo para que proceda a la cobranza del mismo, abonándosele como premio el tres por ciento de lo que recaude. Preesente dicho señor Carrizosa, aceptó el cargo para que ha sido nombrado comprometiendo con todo sus bienes, haberes y por haber a más de la responsabilidad personal que establece la Ley, a responder de aquella cantidad que recaude.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Excmo. Presidente dispuso levantar la Sesión de que se contiene la presente acta que una vez aprobada firmarán los señores concejales que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabrera Juan Gomez

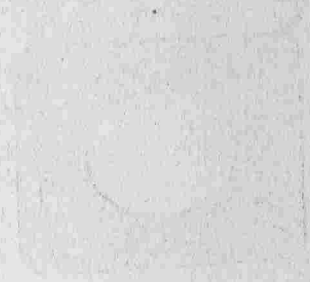
Valeriano Hernandez

Fernando Coronado

Manuel Carrizosa

Yo el Secretario certifico

Handwritten text from the adjacent page, partially visible on the left edge of the image.



Vertical text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and difficult to read, but some characters and lines are visible.

DE
MONEDA
Y
TIMBRE

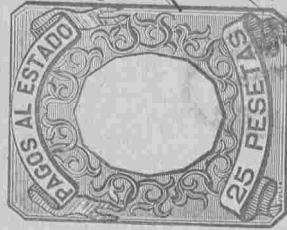
AL
ESTADO

DE
1900

44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Reintegro de treinta pesetas, con este precepto la Junta de
clase 10.^a y otra de la M.^a al mismo número N.0.002.713
aplicable al que falta en el libro Capital de este Ayuntamiento,
sesión de 26 Mayo a 29 Diciembre de 1886 = Malacena 1.^o de
Febrero de 1900



H. Alatorre

El secretario



Antonio Garcia y

Puñeto

DE
MONEDA
Y
TIMBRE

AL
ESTADO

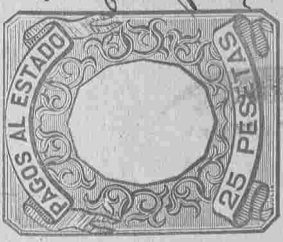
DE
1900



4ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 002.713
Remitego de treinta pesetas, en este pliego, le jublara de
clase 4ª y otra de la 1ª el suyo suso, apl. eber
al que se le en el libro capital de este Ayuntamiento
sesion de 26 Mayo a 28 de junio de 1888 = Maesa
modo 1.º de febrero de 1.º 2.º



A Alcalde

A Secretario

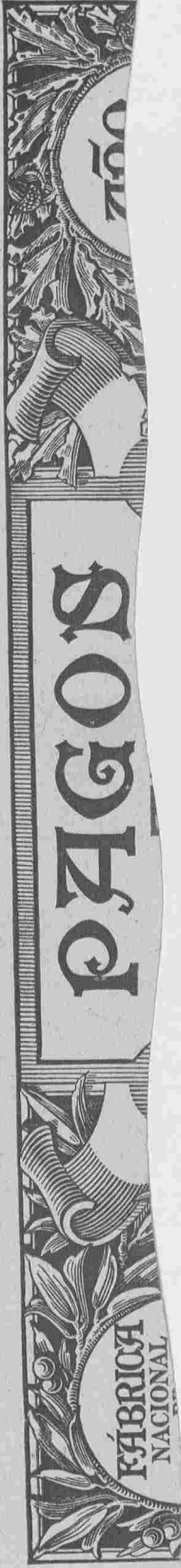
Antonio Larioy
Primo



PROVINCIAS

PSAGOS

FABRICA NACIONAL





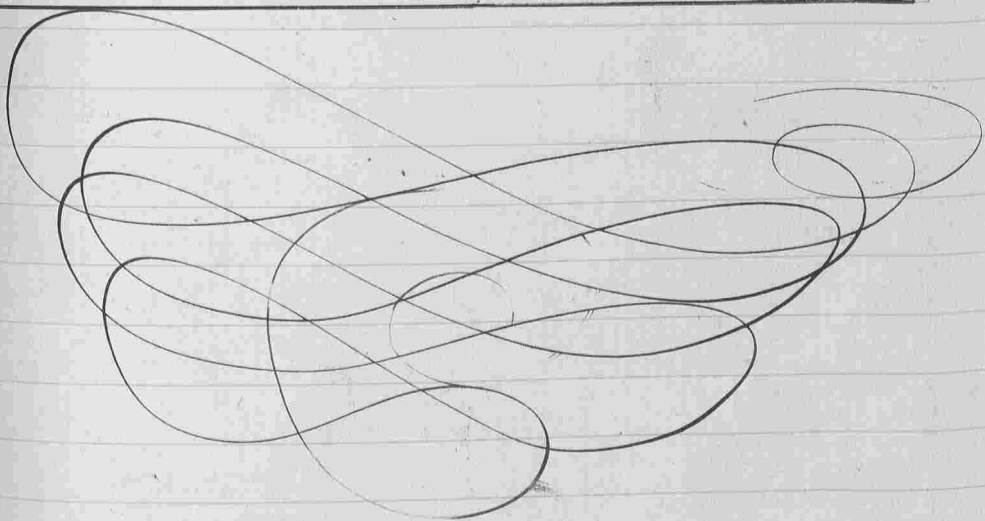


Ayuntamiento de Malcocinado.

de Badajoz. Partido de Llerena.

Año de 1897.

Libro de Sesiones celebradas por esta
corporacion, en el expresado año.





Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.

Comentarios de B. G. G. G. G.
Comentarios de B. G. G. G. G.







p. 1.^o

Villa de Malcocinado. Año de 1897.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria para el alistamiento de mozos en 1897.



En la villa de Malcocinado a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su mañana y previa convocatoria al efecto se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas consistoriales los Concejales Sr. D. Fernando y D. Palencia de Ossorio, Gomiz, acompañados del Sr. Cura Párroco de esta villa D. Francisco de la Pala y Gomiz y del Sr. Jefe municipal D. Enrique Cháiz y de Robledo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabezas Quiroz. Por dicho señor se declaró quedaba constituida la Corporación en Sesión pública, con uso de voz a los interesados, que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos a quienes corresponde el llamamiento del día actual para el Recuento del Exceso de conformidad con lo dispuesto en los arts. 39, 44 y 45 de la vigente Ley de reclutamiento.

Presentes al acto varios interesados, después de lo que el Sr. Presidente que se dió principio a tan importante operación por la lectura de la Ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mi el Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquia-

ley y del Registro Civil correspondiente, y ver-
sarios para enterarse de las edades, los padrones
de vejez, las listas de inscripciones de mayor
y menor edad que se han creído por conveniente
se dio principio al indicado alistamiento, dando
todo el siguiente resultado.

N ^o de orden	Fecha de naci- miento Día Mes Año	Edades	Nombres y apellidos de los niños y sus padres.
1	1 ^o Enero 1878	19	Manuel Puente Rojas de Francisco y Claudia
2	1 ^o " "	"	Guillermo Puente Garcia de José y Rosario
3	23 Diciembre 1877	"	Carlos Tellerio Gallego de José y María
4	23 Enero 1878	"	Rafael Tellerio Pera de José y Isabel
5	31 " "	"	Miguel Gamero Lamy de José y Dolores
6	3 Febrero " "	"	José Benito Castillo de Manuel y Isabel
7	4 " "	"	José Marcos Hernandez de Antonio y Isidora
8	8 " "	"	Manuel Aguilar Puente de José y Gregoria
9	12 " "	"	José Manuel Goutalés Gomez de Eugenio y María
10	20 " "	"	Indracio Castillo Cordo de Manuel y Guadalupe
11	16 Marzo " "	"	Juan Hernandez Paniagua de José y Rosario
12	26 " "	"	Clemente Bonifacio M ^{te} Mendez de Ezequiel y Ana
13	10 Abril " "	"	Antonio Castillo Perez de María
14	11 Mayo " "	"	Sebastian Hernandez Goutalés de Manuel y Dolores
15	13 " "	"	José Manuel Esteban Munillo de Manuel y Josefa
16	11 Junio " "	"	Florentino Hernandez Rodriguez de Francisco y Dolores
17	22 " "	"	Emilio Goutalés Mendez de José y Dolores
18	25 " "	"	Guillermo Esteban Munillo Casado de José y Juana
19	31 Julio " "	"	José Manuel M ^{te} Muñoz de Catalina y Concepción
20	5 Agosto " "	"	Rafael Benigno Cabezas de Pedro y Victoria
21	9 Septiembre " "	"	Esteban Quintana Rodriguez de Manuel y Rafaela
22	27 " "	"	Luis Gomez Ochevarria de Juan y Dolores
23	20 Octubre " "	"	Felipe Hernandez Gomez de Francisco y Apolonia
24	1 ^o Diciembre " "	"	José Manuel Camacho Rodriguez de José y María

En este estado y no habiendo otros niños que incluir en el presente alistamiento, se anunció al público

p.º 9º

co que de conformidad con lo dispuesto en el artº
 47 de la Ley, el último Domingo del corriente mes
 se procederá a la rectificación del abastamiento,
 para la cual se hará saber por anuncio gene-
 ral además de las citas que personalmente se
 harán a todos los mozos comprendidos en el
 mismo; con lo cual se dio por terminado el pre-
 sente acto, que firman los señores concurrentes
 al mismo, de que yo el Secretario certifico =

Manuel Cabera

Juan Corvino

[Signature]
 notario notario

Juan Gomez

El Sr. Cura Parroco
 Juan.º de la Cruz
 Gomez

El Sr. Jefe municipal
 Enrique Aguirre

[Signature]
 Waldemar Sanchez

Fernando Gonzalez

Juan Gomez

Diligencia // La sesión ordinaria correspondiente al día
 de la fecha, no ha podido tener lugar por estar
 ocupada la Corporación municipal en la forma-
 ción del abastamiento de mozos que han de
 dar ver en el presente recuento. Y para que
 conste lo anoto por lo presente que en el sexto
 turno del Sr. Alcalde firmo en M.º Calcecinado
 a tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete =



p.º 9º
 El Alcalde
 Manuel Cabera

El Secretario
 Waldemar Sanchez

Sesión ordinaria } En la villa de Malacatzen a diez de Enero
 del día 10 de Enero } de mil ochocientos noventa y siete, siendo

las nueve de su mañana se reunieron en el
 Salón de sesiones de las Casas Caudales y los
 Concejos señores Excmo D. Palencia, D.
 Fernando, Juan y Osorio, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Manuel Cabera Ruiz. Por
 dicho señores se declaró abierta la sesión ordi-
 naria de este día, y dada lectura a la acta de
 la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. presidente y por su
 Secretario, se dio cuenta a la Corporación
 de las actas levantadas por la Comisión de
 su seno nombrada en sesión ordinaria del
 día veinte y siete de Diciembre último, pa-
 ra practicar el reconocimiento y deslinde
 de la majenera de este término municipal
 con sus colindantes de Atzucaga, Guadalupe
 y Olangu. El Ayuntamiento quedó enterado
 acordando por unanimidad prestar su apro-
 bación al deslinde practicado, y que se re-
 mita inmediatamente certificación del
 mismo a los Señores de Hacienda de la
 provincia, según tiene prevenido.

Así mismo acordó la Corporación, apro-
 bar la cuenta de gastos hechos en el deslinde
 de este término municipal con los de
 Atzucaga, Guadalupe y Olangu, impor-
 tando aquella la suma de ochenta y tres
 pesetas, que serán abonadas con cargo al
 capítulo de imprevistos del presupuesto
 corriente.

El Sr. presidente manifestó a la Corpora-
 ción que con motivo de haberse encontrado
 en todas las operaciones del reconocimiento
 y deslinde de este término municipal con los de



Huaga, Guadaluca y Hancij, ha podido ver y así se lo han manifestado los puntos prácticos que acompañaban a la Comisión, que el propietario y vecino de Santander D. Eduardo Ruiz Pedraja, dueño que es del quinto de su comunidad «Hauillo» término de Guadaluca, tiene usurpada de treinta o cuarenta fanegas de tierra e incluida en el referido quinto, y que corresponden a este término municipal, como baldío que es de finquero, lo cual se encuentra comprobado, con el deslinde practicado en el año de mil ochocientos cuarenta y dos al segregarse esta villa (por entonces Aldia de Guadaluca). La Corporación entera de lo expuesto por el Sr. Presidente acordó por unanimidad: Tutorizar a quienes para que por todos los medios que estén a su alcance, se exija del Sr. Ruiz Pedraja o de quien legalmente le represente la escritura de pertenencia del quinto «Hauillo», con el fin de venir en conocimiento de cuanto ha manifestado el Sr. Alcalde; y si como no se de esperar al Sr. Ruiz se negase ha presentarse el referido documento, dándose conocimiento de ello al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que por dicha superior autoridad se proceda a lo que haga lugar.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión extendiéndose de ella la presente acta

que una vez aprobada, firmaran las se-
ñores conuerridos que lo acostumbra-
se que yo el Secretario certifico =

Marcos Cabrera Juan Gomez

Valeriano Tenado

Juan Antonio
Bernardo Gomez

Waldo Sanchez Soriano

Diligencia // La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido
tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Conijales
para tomar acuerdos. Y para que conste lo anoto por la pre-
sente que con el voto bueno del Sr Alcalde, firmo en
Walcuinado a diez y siete de Enero de mil ochocientos
noventa y siete, de que yo el Sr Secretario Certifico =

Yo Bno

El Alcalde:

Marcos Cabrera

Waldo Sanchez Soriano

Diligencia // La sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero
suficiente de Sres Conijales para tomar acuerdos. Conste
por la presente que con el voto bueno del Sr Alcalde,
firmo en Walcuinado a veintimatro de Enero de
mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Sr
Certifico =

Yo Bno

El Alcalde:

Marcos Cabrera

Waldo Sanchez Soriano

sesión ordinaria
del 2 de Enero

En la villa de Malacatinado a treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la noche de su mañana se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Conditoria, los Concejales D. Eusebio D. Fernando y D. Valeriano, Juntos y Ocho y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Calixta Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de oficio y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta a la Corporación del presupuesto general de vecinos formado para el corriente año, el cual se ha encontrado expuesto al público durante los quince primeros días del corriente mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley municipal, y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones de ninguna clase. El Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobación al referido documento.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente, acordó la Corporación por unanimidad aumentar en veinte y cinco pesetas el cap.º para la Beneficencia municipal por no ser suficientes las cincuenta pesetas presupuestadas en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que estas sean abonadas con cargo al cap.º de imprevistos, del ya referido ejercicio.

Seguidamente y por unanimidad se la Corporación se acordó abonar al facultativo titular de esta villa D. Teodoro Peña, la suma de tres pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual, por las horas de estrigina facilitadas a la Alcaldía para los perros hidrófobos y los que sin talabares se encuentran por la vía pública.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, importando el cargo de la misma la suma de nueve mil seiscientos y una pesetas nueve céntimos, y la de esta, la de nueve mil cincuenta y seis pesetas nueve céntimos. La Corporación acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se cumplan con las debidas formalidades que determina la vigente ley municipal.



En

En

este estado que habiendo otras asuntos de que trata
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion de que
se extiende la presente acta que una vez aprobada
firmarían los señores concurrentes a la misma, de
que yo el Secretario certifico =

Fernando Hernandez
Salviano Zenas

Manuel Cabrera
Juan Antonio

Juan Gomez

Salvador Sanchez
Luis

Diligencia / La Sesion ordinaria correspondiente al dia de
la fecha, no la podido tener lugar por falta de un
numero suficiente de Sr. Concejales para tomar au-
erdos. Lo hago constar por la presente que firmo
en Malacatzen a siete de febrero de mil ochocientos
noventa y siete, certifico =



pto. Zena
" " "
El Alcalde
Manuel Cabrera
El Secretario
Salvador Sanchez



C. 10 90

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Malcoínadol.

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

M. Caberas Ruiz

CONCEJALES:

*Valeriano Benito Gual
Fernando Benito Gual
Juan Crisóspin Espinosa
Juan Gomez Gual*

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Waldo Sanchez Toranzo

En Malcoínadol á los *treinta y un* días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y *siete* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

M. Benito Gual, Guillermo Benito Garcia, Manuel Duran, Manuel Carlos Lillo, Pellego, Rafael Lillo, Pua, Miguel Gomez, Juan José Ruiz, Castillo, José Mozo, Manuel Duran, José Antonio Gual, Juan Gomez, Prudencio Castillo, Casco, Juan Manuel Paz, Pavia, Benigno Hernandez, Manuel, Elvira Hernandez, Gual, Casca, Manuel Casco, Francisco José Hernandez, Luis Gomez, Belenarista y José Antonio Camacho Rodriguez. El Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar bien incluidos en este alistamiento á los mozos anteriormente relacionados, sin que por los mismos se hayan producido quejas ni reclamaciones de ninguna clase.

Se acordó así mismo por unanimidad de la Corporación, incluir en este alistamiento al menor Manuel Durán Mendez, hijo de José y Victoriana, nacido en el Puerto de Llerena en diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, en atención á llevar en esta localidad una residencia continuada de más de cinco años, comprendida por lo tanto, comprendida en el caso 1.º art. 13 de la Ley. Que se comuniqué así al Sr. Alcalde del pueblo de su natural para los efectos que procedan.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de dos comunicaciones recibidas del Sr. Alcalde de Constantina, fechas once y catorce de Diciembre último por las que participa á esta Alcaldía, encontrarse comprendidos en el alistamiento de aquella población los menores nacidos en esta villa de Antonio Ramón Castillo Pérez y Rafael Benítez Calera, alegando en su favor, y con mejor derecho el llevar una residencia continuada, de diez y cinco años respectivamente. La Corporación acordó por unanimidad, declarar excluidos de este alistamiento á los menores anteriormente expresados por corresponder al Sr. Constantina (Sevilla) de conformidad con lo dispuesto en el caso 1.º art. 13 de la Dignísima Ley de Recemplazos, y que se comuniqué así, al Sr. Alcalde de dicha población, para los efectos que procedan.

Dióse cuenta así mismo al Ayuntamiento, de la relación de menores pasada á esta Alcaldía por el Sr. Cura párroco, que han fallecido con posterioridad al año de 1878, los cuales han de ser excluidos de este alistamiento y que á continuación se relacionan: Manuel Manjón Piñero, fallecido en siete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve; José Antonio Esteban Benito de Manuel y Josefa, en veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; Florentino Benavente Rodríguez, en tres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve; Fernando Jaraquemena, en veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta; Guadalupe Ruiz Rodríguez, en once de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve; y Félix Hernández Gómez, en veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar de este alistamiento á los siguientes

anteriormente expresados y que se una el comprador
del expediente general de quintas, a los efectos de ley.
De hace constar, no ha habido producido por parte de los
interesados concurrentes a este acto, protestas ni reclamos
de ninguna clase.



Y para que así conste, firmo en esta ciudad de Mexico a los...

Y habiendo terminado á las *once* de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que *se conformara con lo dispuesto que así se ha de la ley, en la mañana del día anterior al segundo Domingo después de hecho, se reuniera el Ayuntamiento para su lectura y leer definitivamente las listas rectificadas.*

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica.

Manuel Cabero Juan Aguirre

Valeriano Genado

Juan Antonio Hernandez

Juan Pablo Sanchez

ACTA DE RECTIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO.



Señores Concejales.

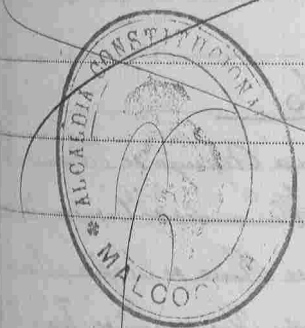
En la Villa de Malco a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete

previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz

se reunieron a la hora de las once de la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, segun previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento de ~~once~~ ²¹ de Agosto ~~de mil ochocientos noventa y siete~~ ^{noventa y seis}.

Abierta la sesion á presencia de los interesados, yo el infrascrito Secretario, de órden del Sr. Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y de las de su rectificacion; hecho lo cual, y ~~ordenado el Ayuntamiento~~ ^{ordenado el Ayuntamiento} ~~incluidamente~~ ^{incluidamente} ~~al alistamiento~~ ^{al alistamiento} ~~á los mozos pendientes de fallos en sus papeles~~ ^{á los mozos pendientes de fallos en sus papeles} ~~expedidos~~ ^{expedidos} ~~Pl. B. 1777~~ ^{Pl. B. 1777} ~~Don José Celedonio~~ ^{Don José Celedonio} ~~Don José Molina, Rafael Rojas, Manuel José M.~~ ^{Don José Molina, Rafael Rojas, Manuel José M.} ~~Don Juan Cortés, Mauricio Piñel, Casimiro~~ ^{Don Juan Cortés, Mauricio Piñel, Casimiro} ~~y Antonio Martínez Hernández~~ ^{y Antonio Martínez Hernández}

el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:



Y no produciéndose reclamacion alguna de inclusion ni exclusion, ó habiéndose interpuesto tal reclamacion que fué resuelta en tal sentido.

Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.	EDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
Reemplazo de 1897.			
1	10 Enero 1878	19 años	Manuel Jimete Rojo de José y Clandina
2	10 id.	"	Guillermo Jimete García de José y Rosalva
3	18 id.	"	Manuel Duvan Munder de José y Victoriana
4	23 id.	"	Carlos Lillero Gallego de José Ant ^o y María
5	23 id.	"	Rafael Lillero Tria de José i Isabele
6	31 id.	"	Miguel Gomez Tanes de Antonio y Dolores
7	2 Febrero	"	José Ruiz Castillo de Manuel i Isabele
8	4 id.	"	José Moreno Hernandez de Ant ^o y Joaquina
9	12 id.	"	José Ant ^o Gonzalez Gomez de Eugenio y María
10	20 id.	"	Indencio Castillo Cardo de Manuel y Guadalupe
11	16 Marzo	"	Juan Hernandez Paniagua de Ant ^o y Rosalva
12	26 id.	"	Bonifacio Hernandez Mendiz de Arcadio y Dolores
13	11 Mayo	"	Sebastian Hernandez Gonzalez de Manuel y Dolores
14	25 Junio	"	Amador Merullo Casado de Ant ^o y Camelia
15	31 Julio	"	Juan José Hernandez Meneses de Catalina y Eusebio
16	27 Septiembre	"	Luis Gomez Echevarria de Juan y Dolores
17	1 ^o Diciembre	"	José Ant ^o Gamacho Rodriguez de Ant ^o y María
Reemplazo de 1896.			
1	14 Enero 1877	20 años	Joaquin Garcia Alguizo de Manuel y Dolores
2	14 Febrero	"	Valentin Gomez Hernandez de Cesario y Mercedes
3	24 id.	"	Antonio Rodriguez Ruiz de Rafael y Simpliciano
4	21 Marzo	"	José Ant ^o Hernandez Rodriguez de José y María
5	2 Mayo	"	Crescencio Hernandez Diaz de Manuel y Justina
6	18 id.	"	Manuel Gil de Guerrero Hernandez de Estanislao y María
7	6 Agosto	"	Cabriel Hernandez Gallego de José y Juana
8	22 id.	"	Guillermo Garcia Jimete de Feliciano y Mercedes
9	19 Septiembre	"	Juan José Hernandez Galera de José y Mercedes
10	21 Octubre	"	José Espinoza Alguizo de Estanislao y Camelia
Reemplazo de 1895			
1	17 Febrero 1876	21 años	Manuel Jimete Alguizo Guerao Mendiz de José y Clandina

FECHAS de los nacimientos.	EIDADES.	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
19 Mayo 1876	21 años	José Ant ^o González Sillero de Rafael y Cecilia
3 Julio	"	Pablo Ant ^o José Hernández Ortega de José y Ana
29 Jul	"	Amador Ant ^o González Romero de Juan ^o y Ana
4 Septiembre	"	Ant ^o Hernández Rodríguez de Juan ^o y Dolores
28 Jul	"	Enrique Castillo Hernández de Rafael y Rosario
8 Octubre	"	Rafael Mariaca Vinate Martínez de José y Dolores
12 Jul	"	José Ant ^o Vázquez Corto de Juan y María
Reemplazo de 1892		
24 Enero 1878	22 años	José Ant ^o del Río Barragan de Rafael y Ana
13 Febrero	"	José Ant ^o Castillo Heredia de Juan ^o y Juan ^{ca}
14 Noviembre	"	Victoriano Durán Caberas de José y Antonia
Reemplazo de 1893		
10 Febrero 1874	23 años	José Eudalicio Vinate Malabia de María y Antoniana
Reemplazo de 1892		
28 Mayo 1873	24 años	Rafael Rojas Muñoz de Ant ^o y Remigia
12 Agosto	"	José Ant ^o Curo Martínez de José y María
22 Septiembre	"	Mauricio Vinate Hernández de Ant ^o y Guadalupe
3	"	Antonio Muñoz Hernández de José ^o y Justa



NOMBRES DE LOS MOTOS
Y DE SUS PAJAS

Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las *diez* de la misma, se procedería al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, y dispuesto por la Corporacion el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesion y firman los señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico. =

= do fechado en Bogota =
Manuel Calaza

Valeriano Trezado

Juan Gomez

Juan Oteric

Manuel Sanchez



fo 90



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

Mmanuel Cabezas Ruiz
Juan Gomez Guero
Juan de Dios Guero
Juan Civid Espajo
Secretario
Valde Sandoval Guero

En la villa de *Malcocinado* a *catroce*
de *Julio* de mil ochocientos noventa
y *ocho*. Reunido el Ayuntamiento *de la*
misma en la Sala Capitular y sesión pública, para
celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
se verificó.

Incontinenti, estando preparadas *ochenta y seis*
papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
bieron tantos números como son aquéllos, desde el *uno*
al *cuarenta y seis*,
ambos inclusive, para sortearlos *ambos*



Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
D. *Juan Gomez Guero*

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
7	Guadalupe Comarales Ramez	Número uno	1
17	Mauricio Pirueta Her ^{dez}	Número tres	13
3	José Gerónimo Pirueta Molina	Número nueve	9
19	José Expino Alguino	Número veintiseis	26
6	Pablo Gut. José Her ^{dez} Ortega	Número diez y ocho	18
11	Rafael Marcio Pirueta Her ^{dez}	Número cinco	5
3	Manuel Durán Mendez	Número treinta y cinco	35
10	Prudencio Castillo Corzo	Número veinte	20
11	Juan Her ^{dez} Paniagua	Número veinte y uno	21
19	Antonio Muñoz Hernandez	Número treinta y tres	33
7	José Ruiz Castillo	Número seis	6
1	Manuel Pirueta Rojas	Número treinta y nueve	39
12	Bonifacio Her ^{dez} Mendez	Número veinte y nueve	29
1	Maximiliano Expino Guzmán Muñoz	Número treinta	30
7	Rafael Rojas Muñoz	Número treinta y dos	32
9	Rafael Lillera Pera	Número doce	12
3	José Gut. Castillo Heredia	Número veintinueve	29
8	José Marcos Hernandez	Número treinta y siete	37
12	José M ^{iguel} Guzmán Martínez	Número treinta y ocho	38
4	José Gut. General Lillera	Número veinte y cuatro	24
9	Hermenegildo Guzmán Her ^{dez}	Número quince	15
9	Antonio Hernandez Rodriguez	Número siete	7
19	Juan José Her ^{dez} Muñoz	Número treinta y cuatro	34
8	Crescencia Hernandez Diaz	Número cuarenta y uno	41
6	José Gut. Her ^{dez} Rodriguez	Número tres	3
1	José Gut. del Rio Barragan	Número cuarenta y dos	42
1	Joaquín Garcia Alguino	Número cuarenta	40
6	Miguel Gomez Sanchez	Número veinte y ocho	28
12	José Gut. Parquera Corzo	Número treinta y uno	31

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
4	Valentín Guerrero Hernandez	Número dos	2
9	José Gu ^{to} Gonzalez Gomez	Número veinte y tres	23
12	Sebastian Her ^{dez} Gonzalez	Número diez y nueve	19
2	Guillermo Viquez Garcia	Número treinta y seis	36
10	Enrique Castillo Hernandez	Número ocho	8
16	Luis Gomez Behevarria	Número veinte y siete	27
11	Gabriel Hernandez Gallego	Número diez	10
4	Carlos Sillero Gallego	Número diez y siete	17
14	Francisco Hernandez Calera	Número diez y seis	16
7	Pictoriano Duran Calera	Número catorce	14
12	Gualdo Gueso Viquez	Número once	11
14	Gerardo Maurillo Casado	Número cuatro	4
5	Antonio Rodriguez Ruiz	Número veinte y dos	22
17	José Gu ^{to} Camacho Rodriguez	Número cuarenta y tres	43

Copia de la lista de extraccion de números
 elaborada por el concejal del ayuntamiento
 D. Fernando Echeverria Guero de compra
 Minad con lo dispuesto en el artº 68 de la
 ley de Quintas de 21 de agosto de 1896.



Gerardo	Antonio	Somalo	Numero uno	1.
Valentin	Guerrero	Hernandez	Numero dos	2.
José	Antonio	Hernandez	Numero tres	3.
Gerardo	Murillo	Casado	Numero cuatro	4.
Rafael	Mariano	Viquez	Numero cinco	5.
José	Ruiz	Castillo	Numero seis	6.
Antonio	Hernandez	Rodriguez	Numero siete	7.
Enrique	Castillo	Hernandez	Numero ocho	8.
Miguel	Georgio	Viquez	Numero nueve	9.
Gabriel	Hernandez	Gallego	Numero diez	10.
Gerardo	Muro	Viquez	Numero once	11.
Rafael	Sillero	Vera	Numero doce	12.
Claudio	Viquez	Hernandez	Numero trece	13.

Número del alistamiento

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

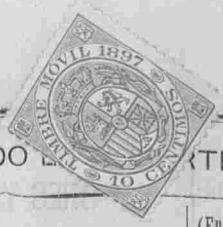
NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

Victoriano Duran Caberas	Numero catorce	14.
Hermenegildo Guerrero Hernandez	Numero quince	15.
Francisco Hernandez Calero	Numero diez y seis	16.
Carlos Sillero Salgado	Numero diez y siete	17.
Pablo José Ant ^o Hernandez Ortega	Numero diez y ocho	18.
Sebastian Hernandez Gonzalez	Numero diez y nueve	19.
Prudencio Castillo Cordo	Numero veinte	20.
Juan Hernandez Paniagua	Numero veinte y uno	21.
Antonio Rodriguez Ruiz	Numero veinte y dos	22.
José Ant ^o Gonzalez Gomez	Numero veinte y tres	23.
José Ant ^o Gonzalez Sillero	Numero veinte y cuatro	24.
José Castillo Heredia	Numero veinte y cinco	25.
José Espino Aguijo	Numero veinte y seis	26.
José Gomez Lechevarria	Numero veinte y siete	27.
Miguel Gomez Janes	Numero veinte y ocho	28.
Bonifacio Hernandez Albanda	Numero veinte y nueve	29.
Maxiliano Guerrero Altamir	Numero treinta	30.
José Ant ^o Yargua Cordo	Numero treinta y uno	31.
Rafael Rojas Altamir	Numero treinta y dos	32.
Antonio Altamir Hernandez	Numero treinta y tres	33.
Francisco José Hernandez Altamir	Numero treinta y cuatro	34.
Samuel Duran Hernandez	Numero treinta y cinco	35.
Millorino Yruete Garcia	Numero treinta y seis	36.
José el Moreno Hernandez	Numero treinta y siete	37.
José el B ^o Duran el Parturo	Numero treinta y ocho	38.
Samuel Yruete Rojas	Numero treinta y nueve	39.
Joaquín Garcia Aguijo	Numero cuarenta	40.
Exuperio Hernandez Diaz	Numero cuarenta y uno	41.
José Ant ^o del Rio Baragan	Numero cuarenta y dos	42.
José Ant ^o Camacho Pedrigo	Numero cuarenta y tres	43.

Terminada la operacion del sorteo, se presentó el mozo con el numero quince del alistamiento de mil ochocientos noventa y dos y treinta y tres del sorteo Antonio Hernandez Hernandez hijo de José Maria y Justa, manifestando,



Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL EXERCICIO (En letra.)	(En guarismo.)
	<p>que amparado en el art. 49 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 2 de Agosto del mismo año, protesta sobre su inclusión en el cierre definitivo del alistamiento correspondiente al año actual, por los rasgos siguientes. La Corporación municipal á quien toques el honor de dirigirme, al incluirme en el alistamiento de 1897 que se acaba de verificar, las razones que he tenido para ello, han sido las de no haberme presentado á las revisiones correspondientes á los reemplazos de 1893, 94 y 1895, y considerarme pendiente de fello, puesto que en los referidos reemplazos no acredite devidamente la excepción de tener un hermano llamado Juan en el Ejército de Ultramar correspondiente al alistamiento de 1890, el cual aun en la actualidad presta servicios en el Regimiento Caballería de Pirasso de guarnición en la Capital de la Habana; no quedándome por tanto, en los años de diez y siete años, excepción por la cual se me excluyó del servicio Militar activo, en mi referido alistamiento de 1893. La Ley de quintas de 11 de Julio de 1885 ordena á los Comandantes en su art. 81, que terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año del reemplazo, se procederá á las practicas iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, con arreglo á los arts. 66 y 69. Debe además, que se apreciarán las excepciones según el estado que tuviesen en el día en que haga la nueva clasificación, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores, si hubiesen cesado las causas en que se fundaron. Culpa del reclamante no es, el que las Corporaciones que actuaron en las operaciones de quintas correspondientes á los reemplazos de 1893, 94 y 1895, no cumplieran con lo terminantemente dispuesto</p>		

Número
del alistamiento

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

en el citado art. 81, como puede probar con los oportunos expedientes generales de los alistamientos referidos, que nunca fué citado para sus revisiones.

Que no ha cesado la causa por la cual fue exceptuado, lo prueba el hecho de continuar prestando servicios en la actualidad en el Ejército de Ultramar, su otro hermano llamado Juan. Que el que tiene soltero llamado Rafael, nació en 1.º de Abril de 1849, por lo que en 1.º de Abril de 1899 época en que debió haber terminado las revisiones del reclamante, su referido hermano se encontraba en la misma edad. Si las Corporaciones que actuaron en los ya repetidos años, fueron tan abandonadas que faltando al cumplimiento de sus deberes con desconocimiento en absoluto á la Ley de quintas como lo prueba el hecho de no haber dado cumplimiento á lo dispuesto en el ya repetido art. 81 en lo que respecta al reclamante, puede este ser permitido la Ley, el que los sufra las consecuencias de tales ilegalidades, cuando aquellas únicamente deban ser las deponibles? Quié malicia pudiera haber caído en el reclamante, para no presentarse ha revisar su excepción cuando aquella aun subsiste como dijo dicho. Por las razones que dijo espuestas, espero que en su día y por la Comisión mixta de Reclutamiento, púese los trámites que era necesarios para el cumplimiento de las mismas, se me eschirá del presente Sorteo, confirmando mi exclusión del servicio Militar por la cual fué exceptuado en el año de mi reemplazo. El Ayuntamiento acordó admitir la presente protesta hecha bernal por el mozo que la promueve, y que se le facilite el oportuno recibo de la misma. Sobre el paso. M. Cordero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. =

*Mandete = Comendado = Luis = Sobre raspado = Mandete = Joa-
quin = Todas valen =*

Manuel Cabrera

Juan Torio

[Signature]

[Signature]

Fernando Hernandez

Juan Gomez

[Signature]

[Signature]

Waldo Sanchez

[Signature]



Ordinaria }
del día 21 de }
Febrero

En la villa de Chalcohuamán a veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa y siete, siendo la nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Concejales los Concejales D.ºs, Ezequiel D. Ferreras y D.º Galvarino, Gómez Guerra y Oronio Espejo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Manuel Cabezas Ruiz. Por dicho Sr.º se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr.º Presidente y por mi el Secretario se dió cuenta a la Corporación del proyecto del presupuesto municipal adicional al de 1896 a 97, formado por la Comisión de su seno reunida al efecto, el que visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento, y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena la Ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Que el aumento de doscientos puntos que a base a la Proposición de mi Sr.º Machide Paz, sea permanentemente mientras continúe al frente de la Censura a cargo de

Dióse cuenta así mismo a la Corporación del proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de su seno para el ejercicio cesante de 1897 a 98, acordándose por unanimidad, prestarle su aprobación y que se expusiera al público por término de quince días según lo dispuesto en la vigente Ley municipal, sometiéndolo después a la discusión y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Liquidamente y a propuesta del Sr.º Presi-



deute, acordó la Corporación por unanimidad, usar
brar tallados para los moldes del actual, reemplazados
y revisiones de los tres anteriores, al Sr. Augusto her-
ciado de Artillería D. José Sanchez Garcia, á
quien se le abouarán de los fondos municipales
la suma de veinte pesetas, con cargo al capítulo
correspondiente del presupuesto ordinario para el
actual ejercicio; todo de conformidad con la dis-
puesta en el art. 94 de la Ley de 21 de Agosto de
1896.

Quiérase de la misma por unanimidad de la
Corporación, que se aboue una peseta cincuenta
céntimos, á los niños que hicieran la extracción
de bolas en el acto del Sorteo verificado el día ca-
torce del actual, con cargo al capítulo correspon-
diente del presupuesto.

La propuesta del Sr. Presidente y por unani-
midad de la Corporación, se acordó: Que los recar-
gos municipales que se impongan á las contribu-
ciones por riqueza territorial y urbana, sean el del
próximo ejercicio de 1897 á 98, el del diez y seis por
ciento; como igualmente al de la contribución in-
dustrial, y el del cincuenta por ciento sobre el im-
puesto de cédulas personales.

Seguidamente se dió cuenta á la Corpora-
ción, de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de
la provincia, fecha doce del actual, por la que se
sirve requerir á este Ayuntamiento, para
que haga efectivo el descubierto de mil ciento
cuarenta y tres pesetas, treinta y tres céntimos
que se adeudan á la Hacienda por su cupo de
consumos del primer trimestre del actual ejer-
cicio, concediendo para ello el plazo de veinte
días, señalado al efecto por la Ley.

La Corporación, tras larga y detenida
discusión, acordó por unanimidad: Autorizar
al Sr. Presidente, para que por todos los

142
os que están á su alcance y los que las facultades
las Leyes, disponga la pronta cobranza de los
cuantados debitos que adeuda este vecindario al
municipio y tal como se hallan realizando, se ingre-
sen inmediatamente en las arcas del Tesoro pú-
blico. Que las causas que han impedido é impiden
para realizar la cobranza del impuesto se con-
suenos y otros, han sido las pérdidas completas
tanto de corrales como oliveras, único me-
dio de vida de que dispone este vecindario; dan-
dose el triste caso, de que de trecientos veci-
nos que se componen este pueblo, hayan tenido
que ausentarse la tercera parte de ellos, en bus-
ca de trabajo á otras poblaciones, para poder
ayudar al sustento de sus familias. Que éstas
son y han sido las causas, por las cuales esta
Corporación municipal no ha podido cumplir
con tan sagradas obligaciones; por lo que, se
puega al Sr. Delegado de Hacienda de la provin-
cia, se sirva conceder una prórroga siquiera
de dos meses, para el ingreso del primer se-
mestre del actual ejercicio económico. Que
se remita certificado de este particular al Sr.
Delegado, según tiene prevenido.

En este estado y no habiendo más asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente dió por termi-
nada la Sesión extendiéndose de ella la
presente acta que una vez aprobada firmen
rán los Sres. concurrentes á la misma, de
que yo el venturoso certifico =

Manuel Caballero

Juan Antonio

Juan Gomez

Juan Antonio

Sesión extraordinaria } En la villa de ¹⁸⁹⁶ Malacauaco a veinte y
del día 24 de febrero } cuatro de febrero de mil ochocientos no-
venta y siete, siendo las diez de su mañana, se
reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas ^{Cuando}
donde los Concejales ^{Don} Fernando D. Valeriano y D.
Fernando, ^{Don} Juan Gómez y ^{Don} Orosio, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde ^{Don} Manuel Cabera ^{Chirre}. Por
dicho seños se declaró abierta la sesión, manifes-
tando que el objeto de ella era según se les expre-
saba en las papeletas de convocatoria el de, nombra-
por parte del Ayuntamiento dos testigos que de-
clare en los expedientes de excepciones de moros en
el presente recemplazo y anteriores, según previe-
ne la vigente Ley de Reclutamiento y recemplazo
del Ejército de 21 de Agosto de 1896, la Corpora-
ción quedó enterada acordando por unanimidad
nombres para el indicado objeto y por ser los que
saben leer y escribir, a los individuos Juan Gómez
Sanguino y Antonio Gómez ^{Foruete}, padre de los
moros del presente alistamiento Luis Gómez
Echevarría y ¹⁸⁹⁶ Miguel Gómez ^{Tanes}; acordando a
la vez se haga saber así a los nombrados para
conocimiento de los mismos; colocándose certifica-
ción de esta sesión en cada uno de los expedien-
tes que se promuevan. En este estado y no
habiendo más asuntos de que tratar por su
carácter de extraordinaria, el Sr. presidente
dijo por terminada la sesión, de que se extiende
la presente acta que firman los ^{seños} Concejales
que lo acostumbra, de que yo el Secretario certifico

Manuel Cabera

Juan Gómez

Juan Orosio

Fernando Foruete

Valeriano Foruete

Waldo Sanchez



15.

ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

Manuel Caberos Ruiz
 Juan Gomez Guiso
 Juan Giron Espino
 Jose Carria Baragan
 Juan Ruiz Barral
 Diego Garcia Tanes

En la villa de Merlucena, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Manuel Caberos Ruiz, Regidor Síndico, D. Juan Gaudy Guiso, Médico D. Tidorso Tena Perez, Talla-
 dor D. Jose Sanchez Garcia,

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) D. Fernando y D. Calixto Hernandez Guiso se encuentran incapacitados para actuar en las operaciones de quintos, por lo que inmediatamente abandonaron sus puestos siendo o suplantados por los Sres. Concejales de bienes anteriores D. Juan Ruiz Barral y D. Diego Garcia Tanes.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarían los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, los sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.



lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, manifestó el Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasificación y declaración de soldados, encareciendo á los concurrentes al acto, como interesados en él, que no dejaran de exponer en la misma sesión, al tiempo en que los mozos fuesen llamados, todos cuantos motivos creyeren asistírles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formularsen reclamaciones, se les expediría una certificación haciendo constar sus alegaciones ó protestas, todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

176^a Soldado 176^a Manuel Piñete Rojas, hijo de Francisco y de Clelia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerma, se ofrecio jornalero, no sabe leer ni escribir, y que obtuvo el número treinta y seis del sorteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si tenía alguno motivo legal para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: Que padece de corazón. Reconocido por el facultativo, éste manifestó que le considera inútil para el trabajo por parecer una hipertrofia al corazón, sin que nada más tenga que exponer en este acto. El Ayuntamiento aldo al Judio y de conformidad con el reconocimiento facultativo, le declara excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el párrafo 5.^o art.^o 33 de la Ley, sin perjuicio del reconocimiento que en su día ha de suponer nuevamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

176^a Soldado 176^a Guillermo Piñete Garcia, hijo de José y Rosalia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerma, se ofrecio jornalero, no sabe leer ni escribir y que obtuvo el número treinta y seis del sorteo. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos treinta milímetros. Preguntado si tenía alguno motivo legal para excluirse ó exceptuarse del

3

16



del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, dijo, que: Wada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos, y conforme al art. 97 de la Ley, fue declarado Soldado

Soldado. } Manuel Durán ^{Wada}, de José y Victoriana, natural de Valverde de Alerena, provincia de Badajoz, partido judicial de Alerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número treinta y cinco del Sorteo. Fue llamado y compareció. Tallado resultó con la medida quinientos ochenta y cinco milímetros.



Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado, dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido por tener inutil el brazo derecho. Reconocido por el facultativo declaró al mozo sano y sin defectos físicos; y con respecto al padre, le considera útil para el trabajo, pues aunque tiene una ligera desperfección en el brazo derecho no es de tal magnitud que le imposibilite para su oficio de ganadero o pastor. El Ayuntamiento en su vista y conforme con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, le declara Soldado.

Soldado. } Carlos Sillero Gallego, hijo de José y Antonia y María, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alerena, de oficio jornalero,

no sabe leer ni escribir y el que obtuvo el número
siete y siete del Sorteo. Fue llamado y compareció
D. Gallado resultó con la de un metro seis
cincos milímetros. Preguntado si tenía algunos
motivos legales para excluirse o exceptuarse del
servicio activo de las armas, haciéndole las ad-
vertencias que determina el art. 61 del Reglame-
to, contestó que: Padece de palpitaciones al
corazón y además, es hijo único de padre pobre e
impedido a quien mantiene, por estas afecciones
del pecho. Persuadidos por el facultativo, man-
festó: Que el modo lo conceptúa útil por no estar
confirmada la excepción que alega; y con respecto
al padre, le declara inútil para el trabajo, por
padecer una tisis pulmonar crónica confirmada.

Justifica los extremos alegados con el expe-
diente de pobreza que presenta y el Expediente
en su vista, le declara Soldado condicional como
comprendido en el párrafo 1.º, art. 27 de la Ley, con
la advertencia de que en su día tiene que ser re-
visado nuevamente ante la Comisión mixta de
Reclutamiento de la provincia.

Por Estanislao Gómez Lixuste se reclama
de este fallo para ante la Comisión mixta de
Reclutamiento

176^o 5 del
al reclutamiento } Rafael Lillo Vera, hijo de José e Isabel, un
Luzal de esta villa, provincia de Badajoz, partido
judicial de Llerena, de oficio jornalero, no sabe
leer ni escribir, y el que obtuvo el número doce
del Sorteo. Fue llamado y compareció. Gallado
resultó con la de un metro seiscentos setenta y
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos
motivos legales para excluirse o exceptuarse del

Soldado
condicional

17

servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterados dijo, que: Es hijo unico de padre pobre y seraguarda a quien mantiene con el producto de su trabajo. Recusado el moro por el facultativo, le declaro sano y sin defectos fisicos. El Ayuntamiento en atencion a que se pudiese con el oportuno expediente justificativo los extremos alegados, le declara Soldado condicional como comprendido en el parrafo 5º, art. 8º de la Ley; sin que por parte de los contraintentados se hayan producido protesta ni reclamacion de ninguna clase.

Coel }
Aguentamiento }
Soldado.

Miguel Gomez Sanchez, hijo de Esteban y Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Lerena, de oficio de Campesino, no sabe leer ni escribir, y el que obtuvo el numero veinte y ocho del sorteo. Fue llamado y comparecio. Callado resulto con la de un metro deiscientos veinte y cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para excluirse de exceptuar de del servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterados dijo, que: Su hermano llamado Juan, fallecio en ¹⁸⁹⁶ batallas siendo Soldado del Ejercito de Ultramar, el dia 15 de Mayo de 1896 a causa de enfermedad de fiebre amarilla; el cual certuro a gregado, a S.º Batallon del Regimiento infanteria de Tabolla numero 6. Recusado el moro por el facultativo, le declaro sano y sin defectos fisicos. El Ayuntamiento visto el que se pudiese por varios interesados de que el moro tiene otro hermano mayor de diez y siete años llamado Geronimo al cual se encuentra inscrito en la lista de los de diez y ocho años para el



3

próximo recumplado, acuerdo por unanimidad
declarado Soldado, conforme con lo dispuesto
en el art.º 29 de la Ley

N.º 7 del
alistamiento

Soldado
condicional

José Ruiz Cortello, hijo de Manuel e Isabel
natural de esta villa, provincia de Badajoz, par-
tido judicial de Alorna, de oficio jornalero, no
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número
seis del Sorteo. Fue llamado y compareció. Col-
lado resultó con la de un metro quinientos cin-
uenta milímetros. Preguntado si tenía algunos
motivos legales para eximirse ó exceptuarse del
servicio activo de las armas, haciéndole las ad-
vertencias que determina el art.º 61 del Reglamento
enterado, dijo que: Es hijo único de padre pobre
y sexagenario a quien mantiene. Resuacido por
el facultativo, declaró al mozo sano y sin defec-
tos físicos. El Ayuntamiento visto que el mozo
acredita debidamente con el oportuno expediente
los extremos alegados, acuerdo por unanimidad de-
clararlo Soldado condicional como comprendido
en el párrafo 1.º, art.º 29 de la Ley; sin que por
parte de los contrainterésados, se haya produ-
cido protesta ni reclamación de ninguna clase

N.º 8 del
alistamiento

Excluido
temporalmente

José Marcos Hernandez, hijo de Estanislao
y Joaquina, natural de esta villa, provincia de
Badajoz, partido judicial de Alorna, de oficio
jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual
obtuvo el número treinta y siete del Sorteo
fue llamado y compareció. Collado resultó con
la de un metro quinientos milímetros. Prega-
ntado si algo tenía que alegar para eximirse
ó exceptuarse del servicio activo de las armas,
haciéndole las advertencias que determina el
art.º 61 del Reglamento, dijo que: Nada tenía



que alegar. Reconocido por el facultativo la
 se declaró sano y sin defectos físicos. El Reclutamiento
 visto que el mismo no alcanza a la
 talla reglamentaria de un metro quinientos
 cuarenta y cinco milímetros, acuerda declarado
 excluido temporalmente del servicio Militar
 como comprendido en el párrafo 2.º art.º 83 de la
 Ley; sin perjuicio de ser mensurado nueva-
 mente en su día ante la Comisión mixta de
 Reclutamiento de la provincia. No se ha pro-
 ducido por parte de los contrainteressados pro-
 testa ni reclamación alguna sobre este acuer-
 so.

9 del José Esteban González Gómez, hijo de Eugenio y
 Reclutamiento María, natural de esta villa, provincia de Badajoz,
 Soldado partido judicial de Alentejo, de oficio del campo, no
 sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número veinti-
 te y tres del sorteo que llamado y componió. Tallado
 resulta es de un metro seiscientos setenta mil-
 ímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales
 para excluirse o exceptuarse del servicio activo de
 las armas, haciéndole las advertencias que determina
 el art.º 6.º del Reglamento, contestó dijo, que: Es hijo
 único de su padre pobre a quien mantiene. Reconocido
 el mismo por el facultativo se declaró útil para
 el trabajo por no tener defectos físicos. El Recluta-
 miento visto que se le admitan los extremos alegados
 por medio del oportuno expediente justificativo, le
 declaró Soldado condicional como comprendido en
 el párrafo 2.º art.º 87 de la Ley; sin que por parte de

los contraenterrados, de lo que producido protesta
ni reclamaciones de ninguna clase.

16^{to} del

ayuntamiento

Prudencia (Castillo Cordo), hijo de M^o Samuel y Guadalupe,

hija, natural de esta villa, provincia de Badajoz,

partido judicial de Huelva, de oficio de campo,

no sabe leer ni escribir y el cual obtuso en el sentido

el número veinte, que llamado y conponencia, ha

llado resulto esula de un metro seiscentos treinta

milímetros. Preguntado si tenía algunos mo-

tivos legales para excluirse o exceptuarse del

servicio activo de las armas, haciéndole las aduer-

tencias que determina el art. 61 del Reglamento,

enterado dijo, que: Padece de la vista, ser quebrado

do y enfermo del pecho; y además ser hijo único de

padre pobre e impedido para trabajos por estar

quebrado. Recusados por el facultativo, resulto

que el mozo efectivamente padece una hernia in-

guinal derecha que le inutiliza para el servicio

Militar; y el padre, que también padece una

hernia inguinal derecha, por la cual y vista su

condición de labrador, también le considera im-

pedido para el trabajo. El Ayuntamiento visto

el reconocimiento facultativo practicado en el

mozo, le declara excluido temporalmente del ser-

vicio Militar como comprendido en el párrafo 1.^o

art. 83 de la Ley; y en respecto al padre acuerda

así mismo declararlo Soldado condicional, como

comprendido en el párrafo 1.^o, art. 84 de la Ley. Des-

entado el extremo de pobreza por medio del expone-

te justificativo que presenta, también acuerda

por unanimidad la Corporación, que los bienes

que le resultan amillarados al padre del mozo

no son suficientes para con ellos atender al con-

tenuto de su familia y demás faenas agrícolas.

[Firma]

19
pues que, se trata en este caso de dos indios
duos inútiles y que todo cuanto dependa tanto
de la casa como de la agricultura, tiene que
desenvolverse con el capital suficiente para
ello, lo cual no ocurriría si alguno de los indi-
viduos, hubiere sido considerado como útil para
el trabajo.

Por el Sr. Antonio Gomez Pinete, se reclama
de la pobreza del padre para ante la Comisión
mixta de Reclutamiento de la provincia. Por
el Sr. Presidente, se le hace ver al reclaman-
te la necesidad en que se encuentra de instruir
el oportuno expediente contra-justificativo que
determina la Ley, para lo cual se le concede un
plazo o sea hasta el día veinte y uno del corrien-
te mes.

del
Reclutamiento

Soldado.

Reclama.

Juan Hernandez Paniagua, hijo de Esteban y
Rosario, natural de esta villa, provincia de Ba-
rrios, partido judicial de Lerena, de oficio del
campo, sabe leer y escribir y el que obtuvo el
numero veinte y uno del Sorteo. Fue llamado
y compareció. Hallado resultó con la de un metro
seiscientos noventa milímetros. Preguntado si
tenia algunos motivos legales para excluirse ó
exceptuarse del servicio activo de las armas, y
haciéndole las advertencias que determina el art.
6º del Reglamento, enterao dijo, que: Es hijo único
de padre pobre á quien mantiene, pues si bien
tiene otro hermano mayor llamado Miguel, este
se encuentra sirviendo en el Ejército de la Penin-
sula, Regimiento Artillero de Montaña, 3ª Ba-
tería, Cuartel de las Mercedes de guarnición en
Lugo. El Ayuntamiento visto que el caso no acre-
dita seidamente la excepción del numero 1º
del art. 37, acuerda manifestarle que en su día

ha de probar la existencia de su hermano en el Ejército ante la Comisión mixta de Reclutamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 126 de la Ley, (fin p.) Reconocido el mozo por el facultativo, se declara útil para el trabajo. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, no obstante de justificar la pobreza y huida de su madre, declarar al mozo soldado, sin perjuicio de la justificación de encontrarse sirviendo su otro hermano llamado Miguel. El interesado reclama de este acuerdo para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

N.º 12 del alistamiento } Benigno Hernandez Hernandez, hijo de Juan y Ana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número veinte y nueve de Cortes. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, enterado dijo, que: nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, se declaró sano y sin defectos físicos y conforme al art. 99 de la Ley, el Ayuntamiento acordó declararle soldado.

N.º 13 del alistamiento } Sebastian Hernandez Gonzalez, hijo de Juan y Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número diez y nueve de Cortes, fue llamado

Solicita del reconocimiento de un hermano de Valentin.



y comparció. Hallado resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se terminan el art. 6.º del Reglamento, contestado dijo, que: es hijo único de una pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, pues si bien tiene otro hermano mayor llamado Palentín, este se encuentra impedido por padecer de alfería y la vista. Reconocido el suyo por el facultativo, manifestó declararse sano y sin defectos físicos, y con respecto á su hermano Palentín, le considera impedido por ser tuerto y tener una opacidad en el ojo derecho, además de existirle de que también padece de ataques epilépticos. Justificó el extremo de su pobreza y el de pobreza por medio del oportuno expediente; y el Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad declarar al mismo Soldado condicional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 37 de la Ley, sin perjuicio del reconocimiento que en su día ha de sufrir nuevamente su ya repetido hermano Palentín, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por Antonio Gomez Piruete, se reclama del reconocimiento facultativo practicado en el hermano del mismo, para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

Don Manuel Cuervo Morillo Casado, hijo de Antonio y Carmen, natural de esta villa, provincia de Badajoz, parte

so judicial de Alarcena, de oficio del campo,
no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el
Sorteo el número cuatro. Qui' llamado y compare-
cido. Hallado resultó con la de sus metros
seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Pregunta-
do si tenía algunos motivos legales para ex-
cuse o exceptuarse del servicio activo de
las armas, haciéndole las advertencias que deter-
mina el art. 6º del Reglamento, contestó que
que: es hijo único de padre pobre e impedido
para trabajos o quien mantiene. Reconoci-
do el mozo por el facultativo, resultó sano
y sin defectos físicos; y con respecto al padre
manifestó que le considera inútil por padecer
de una lesión orgánica al corazón y ade-
más una adherencia pleurítica en el lado
derecho. Justifica el extremo de pobreza
con el correspondiente expediente. El Requi-
sitario no considerando sean suficientes
las utilidades que le figuran a milloradas
al padre del mozo para el sostenimiento de
su familia, le declara Soldado condicional como
comprendido en el párrafo 1º, art. 8º de la Ley,
sin perjuicio del nuevo reconocimiento que
ha de sufrir en su día ante la Comisión mi-
litar de Reclutamiento.

Por Antonio Gomez Piruete se reclama
de este fallo para ante la Comisión militar
de la provincia

Nº 15 del 2º Francisco José Hernández Cuñat, hijo de
alestamiento Cataldo y Teresa, natural de esta villa, pro-
vincia de Badajoz, partido judicial de Alarcena,
de oficio del campo, no sabe leer ni escribir
obtuvo el número treinta y cuatro del Sorteo

En virtud del
temporalmente.
Reclamado.

N.º 21

fue llamado y comparció. Hallado resultó en la de un metro quinientos veinte milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 6º del Reglamento, enterado dijo, que: nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. El Regimiento visto que el suyo no alcaza a la talla reglamentaria de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, acuerda declararlo excluido temporalmente del servicio Militar como comprendido en el párrafo 2º, art.º 2º de la Ley; sin perjuicio del nuevo acto de mensura que ha de sufrir ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por Antonio Camacho Castro, se reclama de la mensura del suyo para ante la Comisión mixta provincial.

16 del Reclutamiento } Luis Gamero Celevarría, hijo de Juan y Donata, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por todo judicial de Alarcena, de oficio zapatero, sabe leer y escribir y el cual obtuvo en el sorteo el número veinte y siete. Fue llamado y comparció. Hallado resultó en la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 6º del Reglamento, enterado dijo, que: padece de pleuritis y además es hijo único de padre pobre é impedido á quien man tiene por padecer de lesión al corazón y hernia inguinal izquierda. Reconocido el suyo por el facultativo, resultó: Que aunque tiene algo

Hallado.
Reclama.

deprimida de volumen la cavidad torácica,
no está comprobada la excepción que alega,
y con respecto al padre, resultó: que no
están confirmadas las enfermedades que expone
considerándoles útil para el trabajo. El Excmo.
Comandante en su vista y conforme con lo dispuesto
en el art. 97 de la Ley, acuerda declarar
al menor Soldado.

El interesado reclama de los reconocimi-
entos facultativos para ante la Comisión
mixta de Reclutamiento de la provincia
16^{to} del 2^o de José Esteban Canacho Rodríguez, hijo de
Antonio y María Manuela, natural de
Soldado.

esta villa, provincia de Badajoz, partido
judicial de Alentejo, de oficio del campo,
sobre leer y escribir y el mal costado el cui-
mero cuarenta y tres del Costeo. Fue llamado
y compareció. Tallado resultó con la de
un metro quinientos ochenta milímetros.

Preguntado si tenía algunos motivos lega-
les para excluirse o exceptuarse del servicio
activo de los armos, haciéndole las adver-
tencias que determina el art. 61 del Regla-
mento, enterado dijo, que: padece de irrita-
ción en el caño de la orina. Reconocido
por el facultativo, resultó: que aunque
al que suscribe le consta que padece un
catarro vesical algunas temporadas, no le
considera suficientemente acentuado para
eximirse del servicio Militar. El Excmo.
Comandante en su vista, de conformidad con
lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, acuerda
declarar al menor Soldado.

En este estado y siendo la hora de la puesta del



Lol, y no habiendo más moros del actual alistamiento a quienes llamar, el Sr. Presidente despues de advertir a los interesados de los derechos que le suceden los arts.º 98, 99 y 104 de la Ley de Reclutamiento y remplazo, les hizo presente que en el dia de mañana y hora de las ocho de la misma, se procederia a la nueva clasificacion de las revisiones correspondientes a los tres remplazos anteriores; con lo cual se levanto la presente sesion que firman los Sres. concurrentes a ella, de todo lo cual yo el Secretario Certifico =

Manuel Cabera Juan Ruiz
 Juan Gomez Diego Garcia
 Jose Sanchez Jodorasena
 Jose Garcia Juan Orosio
 Manuel Sanchez

Acta de la revision de moros correspondientes a los tres remplazos anteriores, y de los que de otros remplazos se encuentran pendientes de ella. En la villa de Barbastro de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su mañana, hora señalada al efecto, se reunió en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabera Quiroga, los Concejales Sres. D. Juan Gamete Guerrero, D. Jose Garcia Borrason, Don

Juan Odoris Espejo, y los nombrados de bits anteriores D. Juan Ruiz Buiza y D. Diego Garcia Saues, asistidos del Médico Titular D. Severo Peña Perez y del Tallador nombrado al efecto D. José Sanchez Garcia.

Ciclo seguido se procedió a la nueva clasificación de los que en los tres años presentes fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, de conformidad con los art. 83 y 84 de la vigente Ley, que mes de nuevo fueron tallados y examinados por el Sr. Médico Titular, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1896.

16^o S del abastamiento } Joaquín Garcia Aguijo, hijo de Manuel y Dolores, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número cuarenta. Fue llevado y comparado. Tallado resulta con la de un metro cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, enterado, dijo, después de haberle las advertencias que detalla el art. 61 del Reglamento. Nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, le declara útil para el trabajo. El Excmo. Ayuntamiento visto que el mismo no alcanza a la talla de un metro quinientos milímetros, le declara excluido totalmente como comprendido en el párrafo 3.º art. 80 de la Ley, sin perjuicio de la nueva mensura que ha de sufrir en

le Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia p. 23

4^{to} del Reclutamiento Soldado condicional.

Valentín Guerrero Hernández, hijo de Cesáreo y Concepción, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Llerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el Sorteo el número dos. Fue llamado y compareció. La llamada resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo, que: es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el motivo por el facultativo, le declara útil, y con respecto al padre resultó: que parece una hernia inguinal doble que le imposibilita para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza con el oportuno expediente que presenta. El Ayuntamiento en su vista acuerda por unanimidad declararlo Soldado condicional como comprendido en el párrafo 5.º, art.º 34 de la Ley

5^{to} del Reclutamiento Soldado Reclamante.

Antonio Rodríguez Quiroz, hijo de Rafael y Purificación, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Llerena, de oficio del campo; sabe leer y escribir y el cual obtuvo en el Sorteo el número veinte y dos. Fue llamado y compareció. La llamada resultó con la de un metro seisientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para excluirse



F. 24.



y con respecto al padre, resultó: que le considera impedido para el trabajo por padecer de una fractura mal consolidada de la rótula izquierda. Se acredita el extremo de pobreza por medio del expediente justificativo que presenta; y el Excmto. Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional como comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley.

Por Juan Gomez Languin, se reclama del reconocimiento facultativo para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

del Presencio Hernandez Diaz, hijo de M. Canal y Justa, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y en el sorteo obtuvo el número cuarenta y uno. Fue llamado y compareció. Hallado resultó con la de un metro quinientos treinta milímetros. Preguntado si algo tenía que alegar para eximirse o exceptarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, dijo que nada tenía que alegar. Reconocido por el facultativo, resultó encontrarlo sano y sin defectos físicos. El Ayuntamiento visto que el moro no alcanza a la talla reglamentaria de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, le declara excluido temporalmente del servicio Militar como comprendido en el párrafo 2.º, art.º 83 de la Ley;

sin perjuicio de la nueva mensura que en su
dia ha de sufrir ante la Comision mixta de
Reclutamiento de la provincia

4409
N.º 1 del 2.º Herenegildo Guerrero Hernandez, hijo de Clara
alistentamiento y Madra, de veinte años de edad, natural de
Soldado esta villa, provincia de Badajoz, partido
Reclama. judicial de Alentejo, de oficio del campo, sabe
leer y escribir y el cual obtuvo el numero quince
del sorteo. Fue llamado y compareció. Tallado
resulto con la de un metro seiscientos cincuenta
ta milímetros. Preguntado si tenia alguna
motivos legales para eximirse o exceptuarse
del servicio activo de las armas, haciéndole
las advertencias que determina el art. 61 del
Reglamento, manifestó: que tiene un hermano
llamado Cesario en el Ejército activo
de la Península, el cual presta servicios en
el Regimiento Ligero de Artillería, 1.ª Bate-
ria de guarnicion en Madrid. Reconocido el
modo por el facultativo, le declara sano y
sin defectos físicos. El Ayuntamiento de con-
formidad con lo dispuesto en el art. 126 de
la Ley, le declara Soldado pendiente de justifi-
ficacion de los extremos alegados, para ante
la Comision mixta provincial.

El interesado reclama de este fallo para
ante la Comision mixta de Reclutamiento de
la provincia

4410
N.º 11 del 2.º Gabriel Hernandez Gallego, hijo de Jose y Josefa
alistentamiento de veinte años de edad, natural de esta villa
Soldado provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,
Reclama. ua, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir
y el cual obtuvo el numero diez en el sorteo
Fue llamado y compareció. Tallado resulto

f.º 28.

con la de un metro seiscientos cincuenta mi-
límetros. Preguntado si algo tenía que alegar
para excluirse o exceptuarse del servicio
activo de las armas, haciéndole las adverten-
cias que determina el art.º 61 del Reglamento,
manifestó: que tiene dos hermanos en el
Ejército de Ultramar, llamados Juan y Fe-
derico; los cuales prestan servicios, el primero,
como Guardia Civil de 2.ª en Guarnido de
Júenes, Comandancia de Sagua la Grande,
y el segundo, en el 5.º Batallón del Regi-
miento infantería de Castilla número 16,
en Comandancia del Sur, provincia de Pinar
del Rio. Reconocido el mozo por el facultat-
ivo, resultó útil por no tener defectos físi-
cos. El Comandante visto los extremos
alegados por el mozo, le declara Soldado
pendiente de justificados ante la Comi-
sion mixta.

El interesado reclama del fallo para
ante la Comision mixta de Reclutamiento
de la provincia

12 del 7 Gerardo Gueso Perute, hijo de Filomeno
(Reclutamiento) y Mercedes, de veinte años de edad, natural
Soldado de esta villa, provincia de Baragán, partido
judicial de Alcañices, de oficio del campo, sabe
leer y escribir y el cual obtuvo en el Sorteo el
número 0333. Fue llamado y compareció. Tal-
do resultó con la de un metro seiscientos mi-
límetros. Preguntado si tenía algunos motivos
legales para excluirse o exceptuarse del servicio
activo de las armas, haciéndole las adverten-
cias que determina el art.º 61 del Reglamento,
manifestó: que es hijo único de padre

pobre e impedido á quien mantiene, y el
único hermano que tiene llamado José
Antonio, se encuentra sirviendo en el
Ejército de la Península y agregado al
Regimiento Caballería Dragones de Luis
Tanca, de guarnición en Madrid. Reconociendo
el número por el facultativo, manifiesta
lo encontrado sano por no tener defectos
físicos; y con respecto al padre resultó
que es impedido para el trabajo, por padecer
una fistula en el ano, además de tener
una obesidad excesiva. Justifica el
extremo de pobreza con el expediente que
presenta. El Ayuntamiento acuerda se
declare Soldado condicional como comprado
en el párrafo 1.º, art.º 8.º de la ley, sin
prejuicio de acreditar el que su otro her-
mano se encuentra en el Ejército activo.

Por Antonio Gomez Puente, se re-
clama del reconocimiento facultativo para
ante la Comisión mixta de Reclutamiento
de la provincia

1740
16.º del Francisco Hernandez Calero, hijo de José
Aleixandre y María, se veinte años de edad, natural de
Soldado con esta villa, provincia de Badajoz, partido
judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo en el lot-
teo el número diez y seis. Fue llamado y
compareció. Tallado resultó en la de un
metro seiscentos ochenta milímetros. Pre-
guntado si algo tenía que alegar para ex-
cluirse o exceptuarse del servicio activo de
las armas, haciéndole las advertencias que
determina el art.º 6.º del Reglamento, man-

Reclamado.
ante de justificar
la pobreza.



fecto: que su finado hermano Juan, Soldado que
 fue del Regimiento de Artillería, falleció en
 la Isla de Cuba el día ocho de Agosto última
 a consecuencia de fiebre amarilla, según certi-
 ficado expedido por el subsecretario del ^{4.º} Minis-
 terio de la Guerra en veinte y seis de febrero del
 corriente año, no quedándole otro mayor de diez
 y siete años. Reconocido el suceso por el facul-
 tativo, resultó encontrarse sano y sin defectos
 físicos. El Comandante teniendo en cuenta
 la excepción legal expuesta por el suceso, le declara
 Soldado condicional, como comprendido en el
 párrafo 1.º, art.º 37 y regla 9.ª del 88 de la Ley;
 concediéndole un plazo hasta el día veinte y
 uno del actual para que justifique el extremo
 de pobreza de su padre y el de no tener otro
 hermano Soltero mayor de diez y siete años.

Por Juan González Langüino, se reclama de este
 fallo para ante la Comisión mixta provin-
 cial, manifestando que el difunto Soldado
 fue substituido por otro de su Regimiento
 cuando prestaba servicios en la Península
 José Espino Olguiso, hijo de Custaquio y Carmen,
 de veinte años de edad, natural de esta villa y
 provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,
 de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el
 cual obtuvo en el sorteo el número veinte y
 seis. Fue llamado y compareció. Hallado resultó

15 del
 Comandante
 Soldado
 condicional

con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre y se aguania á quien mantiene. Necesario el mozo por el facultativo, le declara sano y sin defectos físicos. Cerrada los extremos alegados por medio del expediente justificativo que presenta. El Regimiento en su vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el párrafo 1.º, art. 87 de la Ley

Reemplazo de 1875.

^{4.º} N.º del ^{4.º} Maximiliano Cipriano Guerrero Muñoz, hijo de Antonio José y Leonora, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio Barbero, sabe leer y escribir, y el cual ostenta el número treinta del Sorteo, que llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Necesario el mozo por el facultativo, resultó sin defectos físicos; y con respecto al padre le considera impedido e inútil para el trabajo, por padecer una hernia inguinal derecha. Cerrada el extremo de pobreza por medio del expediente justificativo que presenta; y el Regimiento teniendo en cuenta las razones que expone el interesado y constándole la certeza de los hechos consignados en el expediente, acuerda por unanimidad declarar al mozo Soldado condicional, como

comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley. p.º 27

Por José Truete Olguico, se declara de este
pollo para ante la Comisión mixta de Redu-
cción de la provincia

José Antonio González Allera, hijo de Rafael
y Cecilia, de veinticuero años de edad, natural de esta
villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Aere-
na, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y
el cual obtuvo en el sorteo el número veinte y
cuatro. Fue llamado y compareció. Hallado resultó
con la de un metro seiscientos cuarenta milime-
tros. Preguntado si tenía algunos motivos legales
para excluirse o exentarse del servicio acti-
vo de las armas, haciéndole las advertencias que
determina el art.º 61 del Reglamento, manifestó:
que es hijo único de padre pobre y sexagenario á
quien mantiene. Reconocido el mismo por el facul-
tativo, le declara sano y sin defectos físicos. Justi-
fica los extremos alegados por medio del oportuno
expediente que presenta. El Ayuntamiento en
su vista, le declara Soldado Condicional, como
comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley.

Pablo Antonio José Hernandez Ortega, hijo de José y Ana,
de veinte y uno años de edad, natural de esta villa, provincia
de Badajoz, partido judicial de Aere-
na, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número
diez y ocho del sorteo. Fue llamado y compareció. Ha-
llado resultó con la de un metro seiscientos noventa y
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos
legales para excluirse o exentarse del servicio activo
de las armas, haciéndole las advertencias que determi-
na el art.º 61 del Reglamento, manifestó: ser tan invalido
y su padre quebrado y enfermo del pecho. Reconocidos
por el facultativo, resultó: que al mismo le considera
útil para el trabajo; á su padre igualmente le con-

si era útil y a saber si Juan de quien también se manifestó ser impedido, también lo considera útil para el trabajo. Justifica el extremo de pobreza y el Ayuntamiento en vista de los anteriores reconocimientos facultativos, acuerda declarar al moro Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley.

El interesado reclama de los anteriores reconocimientos para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

76.º del alistamiento } Cuador Antonio González Romero, hijo de Francisco y Juana, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el número uno en el Sorteo. Fue llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte milímetros.

Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse del servicio activo, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, manifestó: que es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocidos el moro por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos, y en respecto al padre, dice: que del reconocimiento practicado no resultan comprobadas las excepciones que alega, sin embargo de padecer una bronquitis crónica. Justifica el extremo de pobreza. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo practicado en el padre del moro, acuerda declarar al mismo Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 97 de la Ley.

El padre del moro reclama de su reconocimiento para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

f. 28.



Ensigne ^{del} Castillo Hernandez, hijo de Rafael y ^{del} Rosario, de veinticu años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Huelva, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número ocho. Fue llamado y compareció. Callado resultó con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art. 6º del Reglamento, enterado dijo que es hijo único de Linda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido el mozo por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. Justificando los extremos alegados por medio del oportuno expediente, y el Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional, como comprendido en el párrafo 2º art. 8º de la ley.

Por Antonio Gomez Pinete, se reclama de este fallo para ante la Comisión mixta, manifestando que el mozo debió haber sorteado en el año de su cumplimiento, puesto que en aquel, no existía la excepción alegada.

Antonio Hernandez Rodriguez, de Francisco y Dolores, de veinte y un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Huelva, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el número siete del Sorteo. Fue llamado

llamado y comparció. Hallado resultó con la de
un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. P
guntado si tenía algunos motivos legales para
excluirse o exceptuarse del servicio activo de
las armas, haciéndole las advertencias que deter
mina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que
se encuentra enfermo del pecho y padecer del estó
mago. Reconocido por el facultativo, resultó
que efectivamente hay una ligera aderenza
pleurítica en el lado derecho, no considerandole
suficiente para incluirla en el 16º de arden, 15º
del Cuadro, considerandole útil para el trabajo.

El Comandante visto el reconocimiento fa
cultativo, acuerda se declare al mozo Soldado
conforme con lo dispuesto en el art. 94 de la
Ley.

El interesado reclama del reconocimiento
para ante la Comisión mixta de Recluta
miento de la provincia

16º Noel, Rafael Carlos Viquez ^{16º} Noel, hijo de José
alistentamiento y Dolores, de veinte y un años de edad, natural
Soldado de esta villa, provincia de Badajoz, partido
condicional judicial de Lerma, de oficio jornalero, no
sabe leer ni escribir y el cual obtuvo el núme
ro cinco en el sorteo. Fue llamado y comparció.
Hallado resultó con la de un metro seiscientos
treinta milímetros. Preguntado si tenía al
que alegar para excluirse o exceptuarse del
servicio activo de las armas, haciéndole las
advertencias que determina el art. 61 del Regl
mento, manifestó: que es hijo único de padre
pobre e impedido a quien mantiene con el
producto de su trabajo. Reconocido el mozo
por el facultativo, resultó: que el mozo

No. 29.

se encuentra sano y sin defectos físicos; y con res-
pecto al padre, le considera inútil para el
trabajo, ^{por} padecer una hernia inguinal derecha
y además de reumatismo crónico en la pierna
derecha. Justifica el extremo de pobreza por
medio del oportuno expediente que presenta; y
el Ayuntamiento en su vista, acuerda declarar
al mozo Soldado condicional, como comprendido
en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley

del
Ayuntamiento

Soldado
condicional

José Antonio Larquer Cordo, hijo de Juan y
María, de veinte y uno años de edad, natural
de esta villa, provincia de Badajoz, partido judi-
cial de Alentejo, de oficio del campo, no sabe
leer ni escribir, y el cual obtuvo en el sorteo el
número treinta y uno. Fue llamado y compare-
ció. Hallado resultó esula de un metro seis-
cientos cinco milímetros. Preguntado si te-
nia algunos motivos legales para excluirse ó
exceptuarse del servicio activo de las armas,
habiéndole las advertencias que dispone el
art.º 6.º del Reglamento, manifestó que es
huérfano de padre y madre y mantiene á una
hermana y á un hermano menores de edad. Reo-
usado el mozo por el facultativo, le declaró sano
y sin defectos físicos. El Ayuntamiento visto que
no acredita debidamente los extremos alegados,
le concede un plazo hasta el día veinte y uno del
actual, para que pueda verificarlo, declarán-
dole entre tanto Soldado

Reemplazo de S. B. H.

del
Ayuntamiento

Soldado

José Antonio del Rio Barragan, hijo de Rafael
y Cua, de veinte y dos años de edad, natural de
esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial
de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni
escribir, y el cual obtuvo en el sorteo el número

cuarenta y dos. Fue llamado y compareció. Tallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, manifestó: que nada tenía que alegar. Resuacido por el facultativo, le declaró sano y sin defectos físicos. El Ayuntamiento en su vista acuerda declararlo Soldado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley.

76.º Boel } José Antonio Castillo Heredia, hijo de Juan
alistamiento } Oro y Francisca, de veinte y dos años de edad,
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz,
condicional } partido judicial de Alentejo, de oficio Herrero,
no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el
número ~~veinte~~ veinte y cinco. Fue llamado y
compareció. Tallado resultó con la de un
metro quinientos ochenta y cinco milime-
tros. Preguntado si tenía algunos motivos
legales para eximirse o exceptuarse del
servicio activo de las armas, haciéndole
las advertencias que dispone el art. 61 del
Reglamento, manifestó: que es hijo único
de una pobre a quien mantiene con el
producto de su trabajo. Resuacido el mismo
por el facultativo, manifestó: que el mismo
se encuentra sano y sin defectos físicos. El
Ayuntamiento visto que se acreditan los
extremos alegados por medio del oportuno
expediente, acuerda declararlo Soldado
condicional, como comprendido en el pá-
ro 2.º art. 97 de la Ley.



Victoriano Duran Caberas, hijo de Jose' y Cecilia, de veinte y dos años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el numero catorce en el sorteo. Fue llamado y comparecido. Hallado resulto con la de un metro quinientos ochenta milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, manifiesto: que es hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocidos el uno por el facultativo, le declara sano y sin defectos fisicos; y con respecto al padre resulto: que es impedido para el trabajo por padecer una hernia inguinal derecha. Justifica el extremo de pobreza con el oportuno expediente. El Ayuntamiento en su vista acuerda declarar al uno Soldado condicional, como comprendido en el párrafo 1.º, art.º 87 de la Ley; sin perjuicio del nuevo reconocimiento que en su dia ha de sufrir ante la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia

Reemplazo de 1893.

Jose' Galisteo Pinete Molina, hijo de Manuel y Sebastiana, de veinte y tres años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el numero nueve en el sorteo. Fue llamado y comparecido.

Callado resultó con la de un metro setecientos milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado, dijo: que nada tiene que alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró útil y sin defectos físicos. El Ayuntamiento en su vista acuerda, conforme con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley, declarar al mismo Soldado

Reemplazo de 1892.

76^o 7 del alistamiento } Rafael Rojas Muñoz, de Antonio y Remigia, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Llerena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y el cual obtuvo el número treinta y dos del Sorteo. Fue llamado y compareció. Callado resultó con la de un metro seiscientos veinticinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse ó exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado, dijo: que por dece dilatación de las pupilas que le impiden fijar la vista á cualquier objeto. Reconocido por el facultativo, resultó: que lo encuentra útil para el trabajo por no estar comprendida la exención en el número 40, orden 3^a, clase 2^a. El Ayuntamiento en su vista y á tenor de lo dispuesto en el art. 97 de la ley acuerda declarar al mismo Soldado.

El enterado reclama de su reconocimiento para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia

76^o 12 del alistamiento } José María Guerrero Martínez, hijo de José y María, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de just.

Soldado, por
 diente de just.
 física de
 - febrero

de Arenua, de oficio del campo, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo en el Sorteo el número treinta y ocho, fue llamado y compareció. Gallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Pre-
 guntado si tenía algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dispone el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: que tiene cierta desproporción en los pies; que a su padre le faltan dos dedos de la mano izquierda y que además es hijo único de padre pobre y seraguano. Reconocidos tanto el mozo como el padre por el facultativo, les declara útiles para el trabajo. Creadita la edad de seraguano por medio de la partida bautismal que presenta; y no haciéndole del expediente de pobreza, el Ayuntamiento le concede un plazo hasta el día veinte y uno del actual para que pueda justificarla, declarándole entre tanto Soldado.

15 del Ayuntamiento

Reclutador en el Ayuntamiento



Antonio Muñoz Hernandez, hijo de José María y Justa, de veinte y cuatro años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Arenua, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y el cual obtuvo el número treinta y tres del Sorteo. Fue llamado y compareció. Gallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido el mozo por el facultativo, le declara útil por no tener defectos físicos. Pre-
 guntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que dete-
 mina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: que es impropediente no tan solo el de haberle incluido en el Sorteo, si que también el del llamamiento que se le hace en este momento por las razones que paso á exponer. La Corporación municipal á quien

tengo el honor de dirigirme, al incluirme en el
alistamiento y Sorteo, las razones que tuvo para
ello, fueron las de no haberme presentado a las
revisiones correspondientes a los recemplazos de
1893, 94 y 1895, considerandome pendiente de falta
puesto que en ellos no acredite debidamente la
excepcion de tener un hermano llamado Juan
en el Ejercito de Ultramar, el cual pertenece
al recemplazo de 1890, y el que aun en la actuali-
dad presta servicios en el Regimiento Caballero
de Pixarro de guarnicion en la Capital de la
Habana, no teniendo otro hermano por entre-
cer mayor de diez y siete años, excepcion por
la cual se me excluyo del servicio Militar acti-
vo, en el año de mi alistamiento. La ley de
quintas de 11 de Julio de 1885, ordena a los Gy-
mnamientos en su art.º 81 que terminada la clasifi-
cacion de todos los mozos alistados en el año
del recemplazo, se procedera a la practica igual
las operaciones respecto de los que en los tres años
anteriores fueron excluidos temporalmente y excep-
tuados del servicio activo con arreglo a los arts.
66 y 69 de dicha ley. Dice además, que se apreciaran
las excepciones segun el estado que tuviesen en
el dia en que haga la nueva clasificacion, sin
que les aprovechen las que disfrutaron en los
años anteriores, si hubieren cesado las causas
en que se fundaron,

Culpa del reclamante no es, el que las Corpora-
ciones y Secretarios que actuaron en las operaciones
de quintas correspondientes a los años de 1893,
94 y 1895, no cumplieran con lo terminantemente
dispuesto en el ya citado art.º 81, como puede
probar con los expedientes generales de los alista-
mientos referidos, que alguna vez fue citado por



sus revisiones. Que no ha cesado la causa por
 la cual fue exceptuado, lo prueba el hecho de
 continuar prestando servicios en la actualidad
 y en el Ejército de Ultramar mi otro her-
 mano llamado Juan. Que otro que tiene Gol-
 tero llamado Rafael nació el 5.º de Abril de
 1879, por lo que en 5.º de Abril de 1895 época
 en que debió haber terminado las revisiones
 el reclamante, su ya citado hermano Ra-
 fael se encontraba en la menor edad. ¿Li-
 ción las Corporaciones que actuaron por entonces
 fueron tan a bandonadas que faltando abier-
 tamente al cumplimiento de sus deberes
 con desconocimiento en absoluto a lo dis-
 puesta en la Ley de quintas, como lo prueba
 el hecho de no haberme citado, puede mi
 deber permitirlo la Ley, el que los supra,
 las consecuencias de tales informalidades,
 cuando aquellas únicamente son las respon-
 sables? ¿Que molición pudiera haber cabido en
 el reclamante, para no presentarse a revi-
 sar su excepcion cuando aquella aun subsis-
 te como dejó dicho? Por las poderosísimas
 razones que dejó expuestas, espero se me da
 clase en este acto recluta en Depósito, que
 es como procede en justicia. El Ayuntamiento
 tras larga discusion acordó por unani-
 midad, confirmar en todas sus partes ~~el~~
 lo expuesto por el mozo en atencion a que

se prueba de una manera clara y terminante
que si no se presentó á revisar su excepcion
no fué suya la causa, sino de las Compañias
que actuaron en aquellas épocas que son las
llamadas en cumplimiento las disposiciones de la
Ley; procediéndose tambien con los expedientes
de quintas que el citado moro nunca fué con-
sado para revisar la excepcion por la cual
se exceptuó en el año de su cumplimiento, como
igualmente el que su hermano Juan se en-
cuentra aun prestando servicios en el
Ejército de Ultramar; á todo lo cual
prestan su asentimiento todos los contra-
interesados presentes en este acto; por lo
que el Ayuntamiento le declara recluta
en Deponto, sin perjuicio de lo que en su
dia resuelva cuando tenga por conve-
niente la Comision junta de Recluta-
miento de la provincia.

N.º 17 del }
Municipio }
alistaniento } Antonio y Guadalupe, de veinte y cuatro
Soldados } años de edad, natural de esta villa, provin-
cia de Badajoz, partido judicial de Alentejo,
de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir,
y el cual obtuvo el numero trece del sorteo
que llamoado y comparecio. Hallado resultó
con la de un metro quinientos setenta y
cinco. Preguntado si tenia algunos mo-
tivos legales para excluirse ó exceptuarse
del servicio activo de las armas, haciendole
las advertencias que determina el art.º 6.º del
Reglamento, enterado dijo: que tiene los pies
planos. Reconocido por el facultativo, resul-
tó: que aunque tiene algo planos los pies

no se encuentra comprendida, si la excepción
en el cuadro, considerándole útil para el
trabajo. El Ayuntamiento visto el dicta-
men facultativo y a tenor de lo dispuesto
en el art. 94 de la Ley, acuerda declarar
al moro Soldado

En este estado y no habiendo otros moros
a quienes llamar, el Ayuntamiento acordó
é hizo público en el acto, que el día veinte
y uno del actual y hora de las diez de su
mañana se reunirá la Corporación en
sesión extraordinaria, para resolver y dar
por terminadas las incidencias pendientes,
tanto del presente recemplazo, cuanto de
las revisiones de los tres anteriores; haciendo
saber a los interesados el derecho que tienen
de reclamar contra los fallos del Ayunta-
miento hasta la víspera del día en que
se señale por el Sr. Gobernador, la marcha
de los moros a la Capital, según lo dispu-
sto en la vigente Ley de Reclutamiento y
recemplazo. También acordó la Corpora-
ción de conformidad con el art. 94 de la Ley,
designar Comisionado a cuyo cargo han
de ir los moros que tengan que comparecer
ante la Comisión mixta de Reclutamiento,
al Secretario de la municipalidad Don
Pablo Sanchez Ferrero quien le repre-
sentará en el acto de la clasificación ante
la Comisión mixta y al que se le abonará
la suma de ciento cincuenta pesetas, con cargo
al capítulo correspondiente del presupuesto
ordinario, para gastos de viage e indecisi-
ción de los perjuicios que le origine en la



Comision, á más de los Tacaros que ha de
facilitar á los moros que determinó el
artº 121 de la ley. firman los Sres del
Ayuntamiento, Médico titular y Caballero
con unigo el Secretario, de que certifica

Manuel Cabera

Juan Guerra

Juan Ruiz

Juan Osorio

José Sanchez

Juan Gomez

Diego Garcia

Waldo Sanchez

Sesión extra-
ordinaria del día
25 de Mayo

En la villa de Callesimado á ventuno de
Mayo de mil ochocientos noventa y siete,
siendo las diez de su mañana, se reunieron en
el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales,
los Concejales Sres Osorio, Gomez Guerra y los
nombrados de bienes anteriores por incan-
pabilidad de los propietarios, Sres Garcia
Garcia y Ruiz Ruiz, bajo la presidencia
del Sr Alcalde D. Manuel Cabera
Ruiz. Por dicho seños se declaró abierta
la sesión, manifestando que el objeto
de ella era seguir se les expresaba en
las papeletas de convocatoria, el de terminar
con las incidencias pendientes de quintas,
para cuya fin se concedió prórroga á los
interesados hasta el día de hoy; dándose



principio al acto en la forma siguiente =

Alistamiento de 1894

Yo el Sr. D. Prudencio Castilla Cordo, hijo de D. Samuel y Guadalupe. No habiéndose presentado por el Soldado con reclamante Antonio Gomez Piruete, expediente condicional — contra-justificativo, para lo cual se le concedió un plazo hasta el día de hoy, la Corporación acuerda por unanimidad, confirmar su falta del día siete del actual, declarando al mismo Soldado condicional.

Alistamiento de 1896.

Yo el Sr. D. Francisco Hernandez Calero, hijo de José y María. Presenta el expediente justificativo de la pobreza del padre y sus otros hermanos mayores de diez y siete años. El Ayuntamiento en su vista le declara Soldado condicional, sin perjuicio de la reclamación que en su contra tiene entablada para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Alistamiento de 1895.

Yo el Sr. D. José Antonio Parques Cordo, hijo de Juan y María. Presenta expediente por el cual se acredita que su hermana Soltera llamada Dolores es mayor de diez y siete años; y con respecto a su otro hermano llamado Juan, este se encuentra en Constantina en unión de su padrastro y verdadera madre, sin que absolutamente tenga que heredar aquel, con el

moros Parques Cordo; puesto que quien tiene
la obligación de mantenerlo, son sus padres,
puesto que estos reciben el producto del tra-
bajo de aquel; y con respecto a la hermana
del moro llamada Colasca, consta al Ayun-
tamiento y demás interesados en el recu-
plazo, que la misma recibe su manuten-
ción de una tía de ella llamada María
Parques con la cual se encuentra de domis-
tica, según así también se prueba con el
certificado de existencia expedido por el
Sr. Jefe Municipal de esta villa. El Ayun-
tamiento teniendo en cuenta que la excep-
ción alegada por el moro, es completamente
infundada y fuera de ley, todo lo cual se
prueba en el expediente instruido al efecto
acordó por unanimidad declararlo Soldado,
de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º
de la Ley. El interesado reclama de este
acuerdo para ante la Comisión mixta de
Reclutamiento de la provincia.

Alistamiento de 1892.

N.º 12 del
alistentamiento

Soldado

José María Gueso Martínez, hijo de
José y María. No presentó el expediente
justificativo de pobreza por el cual queda
pendiente de fallo; y, constando al Ayunta-
miento y a los interesados en el recu-
plazo, que al no presentarlo en este acto, obedece
a la causa de tener capital suficiente de
padre, por lo cual no puede accederse a
que se le exceptue del servicio Militar
como hijo único de padre pobre y perse-
nario, el Ayuntamiento acordó por una-
nidad declarar al moro Soldado, a ten-

de lo dispuesto en el art.º 9º de la Ley. fo 35

En este estado y no habiendo otras incidencias de quintas pendientes que resolver, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes á la misma, de que yo el Secretario Certifico

Manuel Cabero Juan Ruiz Juan Torio

Viego Garcia

Juan Gomez

Waldo Sanchez

Sesión Ordinaria }
El día 21 de Marzo

En la villa de Calocinado á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Sres. Eusebio D. Fernando y D. Fabiano, Osorio y Concha Osorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada:

Dióse cuenta á la Corporación de los Expedientes al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana formado por la Junta repartidora para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, acordando la misma prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Auditor de Hacienda de la provincia para la suya si lo mereciere.

De igual modo, se dió cuenta de las listas formadas y divididas en tres secciones, para el Corto de la Junta municipal de consumos que ha de actuar en el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa

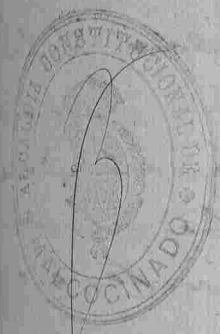


Acta de Sorteo Supletorio.

Señores Concejales.
 D. Manuel Cadenas Ruiz.
 Juan Gomez Guerrero.
 Juan Osorio Espejo.
 Secretario.
 D. Bald. Sanchez Ferrero

En la villa de Malacatinado a veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los tres Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en la Sala Capitular y en sesión pública, para celebrar el sorteo supletorio al del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 4º de la vigente Ley que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso tambien que se leyera la orden del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha 18 del actual, por la que se dispone el referido acto, como así se verificó.

Y continuente, estando preparados ochenta y seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribió en una de las cuarenta y tres que forman la mitad, el nombre y los dos apellidos del mozo sorteaable Salvador Pelayo Jimenez con el número tres del alistamiento en el recuento de 1891, quedando las restantes ó sean las cuarenta y dos



en blanco, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al cuarenta y tres ambos inclusivos, para sortarlos en este día.

Se cortaron dichas papeletas e introdujéronse separadamente en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres y en otro las de los números que fueron hechas las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Consejo D. Juan Gamero Guardia.

Esto continuó removieranse los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacando bolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados Sres, manifestándose a los demás individuos de la Cooperación, y a cuantos interesados solicitaban verlas, mostrando las papeletas en blanco o el nombre del moro y con letras el número correspondiente a cada una a medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por órden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fue el siguiente

N.º Del alistamiento	Nombres y apellidos de los moros	Número obtenido en el sorteo	
1	En blanco	Número treinta y tres	33
"	En blanco	Número diez y seis	16
"	En blanco	Número cuarenta	40

86% del
alistamiento

Nombres y apellidos de los mozos.

Número obtenido en
el Sorteo.

"	En blanco	Número dos	2
"	En blanco	Número veintiseis	26
"	En blanco	Número treinta y cuatro	34
"	En blanco	Número treinta y cinco	35
"	En blanco	Número quince	15
"	En blanco	Número cuarenta y cinco	45
"	En blanco	Número cuarenta y tres	43
"	En blanco	Número veinte y dos	22
"	En blanco	Número cinco	5
"	En blanco	Número seis	6
"	En blanco	Número veintinueve	29
"	En blanco	Número veintitres	23
"	En blanco	Número diez y siete	17
"	En blanco	Número diez	10
"	En blanco	Número veinticuatro	24
"	En blanco	Número treinta y nueve	39
"	En blanco	Número veintiocho	28
"	En blanco	Número diez y nueve	19
"	En blanco	Número trece	13
"	En blanco	Número catorce	14
"	En blanco	Número cuatro	4
"	En blanco	Número diez y ocho	18
"	En blanco	Número veinte	20
"	En blanco	Número treinta y ocho	38
"	En blanco	Número treinta y siete	37
"	En blanco	Número ocho	8



N.º del
alistam.
miento.

Hombr^{es} y apellidos de los mozos.

N.º
Número obtenido
en el sorteo.

"	En blanco	Número uno	1
3	Valentín Pelayo Perante M ^o Muñoz	Número treinta y cinco	35
"	En blanco	Número veintinueve	29
"	En blanco	Número veintiocho	28
"	En blanco	Número once	11
"	En blanco	Número treinta y seis	36
"	En blanco	Número tres	3
"	En blanco	Número treinta	30
"	En blanco	Número cuarenta y dos	42
"	En blanco	Número veintuno	21
"	En blanco	Número treinta y dos	32
"	En blanco	Número siete	7
"	En blanco	Número doce	12
"	En blanco	Número nueve	9

Terminada la operación del sorteo, se procedió
 ha dar cumplimiento a cuanto determinan los
 art.ºs 43 y 44 de la Ley, introduciéndose para ello en
 un globo los nombres de los dos mozos que por su
 suerte han obtenido el mismo número, y en otras
 dos papeletas, la una con el número treinta y cinco
 que han obtenido los mismos, y la otra con el
 número siguiente ó sea el treinta y seis, y
 verificada la extracción de ellas, dió el siguiente
 resultado

3	Valentín Pelayo Perante M ^o Muñoz	Número treinta y seis	36
3	Manuel Durán M ^o Cordero	Número treinta y cinco	35

Con lo que quedó terminado el sorteo sin protes-
 ta ni reclamación alguna, levantándose la presente
 acta que fué leída y aprobada, y la firman los tres asis-
 tentes al acto, de que yo el Secretario Certifico

Manuel Sabero

Juan Ovario

Juan Gomez
 Baldof Landero



N. 0.066.745

f.º 38

Sesión extra-ordinaria del día 11 de Mayo de 1897. Los concurrentes Ayuntamiento.

En la villa de Malacena a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales siendo los ocho de su mañana los Concejales D.º Osorio, Gomez Guerrero y los nombrados de bienes anteriores por incompatibilidad de los propietarios, D.º Diego Garcia Tanes y D.º Juan Quiroga Quiroga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Manuel Cabrera Quiroga; asistentes del Médico titular D.º Sidoros Peña Perez y del Callador D.º José Sanchez Garcia.

Esto seguido a presencia de los Concejales, de los concurrentes y del Callador, se revocó la tala que contrabandala conforme se procedió al llamamiento y declaración de Soldado del moro Valentín Pelayo Pinete Muñoz, para quien se hizo en el día de ayer un sorteo supletorio, por orden de la Comandancia mixta de Reclutamiento de la provincia, y dándose principio al acto, dio el siguiente resultado.

Reemplazo de 1897.

11 de Mayo del Ayuntamiento Soldado

Valentín Pelayo Pinete Muñoz, hijo de Bonifacio de Ontoria, nacido en esta villa el veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y dos, provincia de Badajoz, partido judicial de Alentejo, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y el cual obtiene el número treinta y dos.

del Sorteo supletorio. Fue llamado y compareció. Hallado resultó canla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Pese que todo se tenta algunos motivos legales para excluirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestado, dijo: que nada tenía que alegar. Acordado por el facultativo le declaró sano y sin defectos físicos y el Comandante conforme con la resolución en el art. 94 de la Ley, le declaró Soldado.

En este estado y no habiendo otros asuntos a quienes llamas en incidencias o algunas pendientes, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los Sr. Concejales a la misma de que yo el Secretario certifico.

Manuel Cabera Juan Ruiz Juan Orozco

José Sanchez y Dorotea Peña

Diego Garcia Juan Gomez

Waldo Sanchez

Fin

Diligencia La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sr. Concejales para tomar acuerdos. Y para que con todo el voto pueda presentarse que firma el Sr. Alcalde en Valenciana a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

El Alcalde Manuel Cabera

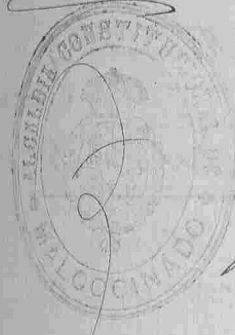
Waldo Sanchez

Fin

Sesión extraordinaria
 del día 31 de Marzo.

En la Villa de Malococinado a
 treinta y uno de Marzo de mil ochocientos

noventa y siete, siendo las once de un tarde, se reunieron
en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los
Sr. Caballeros. Los Concejales y Asociados de la Junta municipal
de Consumos (de Consumos) que al margen se expresan, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabra
River. Por dicho Sr., se declaró abierta esta Sesión
extraordinaria, manifestando que el objeto de ella
era regir y les manifestaba en las cédulas de convoca-
toria, el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.
217 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto
de 1896; y habiendo inasistido de Sr.
Concejales e individuos de la Junta municipal
de Asociados, de que trata el art. 217, para tomar
acuerdo sobre la adopción de medios para hacer
efectivo el cupo de Consumos y recargo municipal
anexo al mismo en el próximo ejercicio de
mil ochocientos noventa y siete a noventa y
ocho, la Convocatoria tras larga y detenida dis-
cusión acordó por unanimidad: Que respecto
a los dos primeros medios que enala el art. 217,
no darían resultado alguno en esta localidad,
por impracticables de todo punto en su realización;
por lo que se tomaron los siguientes:



1.º Cerrar por el medio de aumento a venta libre
de las especies de carnes vacunas, lanaras y ca-
brías, carnes de Cerdo enfriado y Saladas, vi-
nos de todas clases, aceites de comen y petates,

jabon duro y blando, pescados de rio y mar, aguardientes, alcohol y licores y lo correspondiente al cupo señalado a la Sal.

2.^o Que en el caso de celebrarse las Subastas necesarias, en efecto para el arriendo a venta libre, se continúe en expediente, estableciendo el medio de arriendo con facultad de la exco. niva. en las ventas al por menor de líquidos, carnes y Sal comun.

3.^o Que la cantidad que resulta ariguada a los Cereales, se realice por medio de repartimientos, dadas las actuales circunstancias por que atraviesa esta localidad. Auto segund. se ocuparon los concurrentes, en formar la distribucion del cupo y recargo municipal entre todas las especies de Consumos, a saber:

Clases de las especies.	Derechos de Tesoro.		3. ^o de. de. Brava y promocion.		Recargo municipal del 100. ^o de.		Total.	
	Pts	Cts	Pts	Cts	Pts	Cts	Pts	Cts
Carnes vacunas, lanaras y cabrias.	86	21	258		86	21	175	
Carnes de Cerdo en frescos y Saladas.	1149	75	3450		1149	75	2334	
Vinos de todas clases	287	20	860		287	20	583	
Vinoques	86	21	258		86	21	175	
Aceites de comen y Petoles	747	30	2244		747	30	1517	06
Jabon duro y blando	287	20	860		287	20	583	
Pescados de Rio y mar	57	16	173		57	16	116	05
Aguardientes, alcohol y licores de 18grars, equivalentes a 16 centesi males	280		840		280		568	40
Trigo, Cebada y demas Cereales.	1218	97	3657		1218	97	2474	51
Sal comun	560		1680				576	80
Totales	4760	00	14280		4200	00	91028	00

Tambien se avisa se remita copia Certificada de este arrendo, al For. Adm. de Hacienda de

folio



la provincia, a los efectos del vigente Reglamento.
En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar por un carácter de extraordinario, el Sr. Presi-
dente dio por terminada la sesión, de que se es-
tendió la presente acta que firman los Sres. que
están en el acuerdo de los concurrentes, de que yo el Se-
cretario Certifico.

Manuel Cabrer

Por sí y Pedro Moreno

Nataliano Arenas Rafael Soriano

Juan Orosio

Por mí y Jerónimo González

Jilalmeo y Maso

Juan Gómez

*Por mí y José Gómez
Se expuso a debate*

Fernando Hernández

Waldo Sanchez

Señal

Diligencia // Por ella hago constar yo el Secretario, que la
sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lu-
gar por falta de número suficiente de Sres. Concej-
les para tomar acuerdo. Y para que conste lo
anoto por la presente que visa y sella el Sr.
Alcalde y la firmo en 178 Alcañices a ma-
do de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

El Alcalde.

Manuel Cabrer

Waldo Sanchez

Señal

Señal

Diligencia // La ponga yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos. Maloquinado a once de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde
Manuel Galvez

El Secretario
Waldo Sanchez

Diligencia // La sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo avata por la presente diligencia que con el visto bueno del Sr Alcalde, firmo en Maloquinado a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde
Manuel Galvez

El Secretario
Waldo Sanchez

Diligencia // Para hacer constar que la sesión ordinaria de este día, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos; ordenando el Sr Alcalde se cite para el día veinte y siete del actual y hora de las nueve de su mañana con el fin de celebrar aquella con arreglo al artº 104 de la Ley municipal. Maloquinado a veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde
Manuel Galvez

El Secretario
Waldo Sanchez

Sesión ordinaria del día 25 de Abril, celebrada el 27 con arreglo al artº 104 de la Ley municipal

En la villa de Maloquinado a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo las nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de

Co

F. 112

las Casas Consistoriales los Councillales Sr^s Oronio y Erna-
do D. Valeriano, bajo la Presidencia del Sr^o Alcalde
D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicha Sr^o se declaró
abierta la Sesión ordinaria de este día, manifestando
que esta según se les expresaba en las Cédulas de con-
vocatoria, tenía lugar con arreglo al art^o 104 de la
Ley municipal, por lo que podían tomarse acuerdos
con cualquiera que sea el número de Sr^s concurren-
tes. Dada lectura al acta de la anterior, quedó apro-
bada.

Seguidamente y por el Sr^o Presidente, se manifes-
tó á la Corporación que según oficio del Sr^o Comisario
de Hacienda de la provincia fecha nueve del actual
el cual fué leído por mi el Secretario, había sido
aprobado el medio de arriendo á venta libre propues-
to por la Corporación y Junta municipal de Asociados,
para cubrir el cupo de Consumos, alcoholés y Sal con
los recargos autorizados para el próximo ejercicio
de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho;
y por tanto estaba en el caso el Ayuntamiento de
acordar la instrucción del oportuno expediente y esta-
blecer las condiciones generales y especiales de confor-
midad con lo dispuesto en el capítulo 28 del vigente
Reglamento del impuesto, las cuales han de servir
de base para la subasta. Enterada la Corporación y
disentido suficientemente, acordó por unanimidad: Que
sin levantar mano se dié principio por el Sr^o Alcalde
y Secretario á instruir el oportuno expediente de
subasta, que será solamente para el próximo
año económico de mil ochocientos noventa y siete
á noventa y ocho y bajo las condiciones siguientes.

1^a = Que las especies objeto del arriendo, son las siguientes:
cerdos en fresco y salados; vinos de todas clases;
aceites de cañes y petróleo; jabón duro y blando;
pescados de río y mar; aguardiente, alcohol y lico-



res y Sal común.

2^a =

El tipo por que salen á subasta referidos ramos, es el de seis mil seiscientos veinte y ocho pesetas y veinte y nueve céntimos que es el que les corresponden según el presupuesto fijado por la Corporación en Sesión extraordinaria del día treinta y una de Mayo último.

3^a =

El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 278, en todos los ramos que comprende el contrato.

4^a =

El arrendatario tendrá derecho á percibir por el consumo de las especies objeto del arriendo, las señaladas en la Tarifa que se insertará á continuación, sin que por ningún concepto pueda aumentarse aquellos.

5^a =

Que si por cualquier circunstancia se alterasen en alza ó baja los derechos de Tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que por ello pueda rescindirse el contrato.

6^a =

Que el rematante quedará obligado á facilitar mensualmente á la Adm. de Hacienda, un estado de las unidades de cada especie que se hagan aduadadas para el consumo de la población, comprensivo de los derechos que por cada una de ellas se hagan devengados, obligándose así mismo á presentar los libros y demás documentos, siempre que lo sean reclamados por la Adm. de Hacienda durante el año por el que se hace el arriendo.

7^a =

Que la subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

8^a =

Los ramos objeto del arriendo se dividirán en dos grupos formando parte del primero las carnes y legumbres, y del segundo, los pescados de río y mar, jabón duro y blando y Sal común, con el fin de que sea más factible y pueda haber más licitadores en



J. H. L.

el acto de subasta, señalándoseles a cada uno de dichos grupos como tipo para la misma, las cantidades consignadas a cada una de las especies en la referida sesión del día treinta y uno de Marzo último; subastándose cada grupo por separado el cual será adjudicado al mejor postor, previas las formalidades contenidas en este pliego de condiciones.

9^a = Los que se crean con derecho a tomar parte en la subasta, han de constituir en la Depositaria municipal o en el acto ante la Comisión del Ayuntamiento, con puesta del Sr. Alcalde, Regidor Jueces y Secretario de la Corporación, el cinco por ciento en metálico del importe que sirva de tipo a la subasta; sin cuyo requisito no le será admitida la proposición. Este depósito será devuelto al licitador o licitadores al elevar la fianza a la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, que será en metálico o en fincas a satisfacción del Ayuntamiento; reservándose el depósito correspondiente al individuo que usó la presente en dicha forma, quedando aquél en beneficio de los fondos municipales y no pudiéndosele dar posesión del contrato sin que presente la oportuna fianza y le sea admitida.

10^a = No serán admitidos como licitadores ni como fiadores, los individuos comprendidos en el art. 2.º 18, in fine 1.º y 2.º al 7.º del vigente Reglamento del impuesto.

11^a = Que el arrendatario ha de sujetarse para la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos, a las reglas establecidas en el vigente Reglamento.

12^a = Que el Alcalde en representación del Ayuntamiento, prestará el auxilio debido en cuantos casos sean reclamados por el arrendatario siendo estos legales.

13^a = Que siendo estos arriendos unos contratos hechos á suertes y ventura, no podrán los arrendatarios pedir rebaja del precio en que se hagan subastados, ni indemnización de clase alguna.

14^a = El arrendatario ó arrendatarios quedan obligados á ingresar en las Crecas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco días siguientes al del vencimiento.

15^a = El siguiente día de la adjudicación del remate, el arrendatario prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento con arreglo á la dispuesto en la condición novena de este pliego, para con ella responder á la seguridad de los pagos y cumplimiento de este contrato, quedando así mismo obligado en satisfacer á la Corporación las costas que pudiesen originarse por falta en alguno de los pagos que debiera hacer en los días fijados.

16^a = La primera subasta tendrá lugar á los diez días de aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo acto se celebrará en las Casas Consistoriales de once á doce de su mañana; y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes en el mismo sitio y hora anteriormente señalada; desde viéndose la primera media hora á admitir proposiciones por el mismo tiempo que en la primera, y si no hubiere ningunas, se admitirán en la segunda media hora, posturas por las dos terceras partes del tiempo fijado en la subasta.

Serán de cuenta del rematante, el papel necesario del expediente y de su copia, sellos de correo y derechos de subasta.

7. Tarifa á que se refiere la condición cuarta de este pliego para el percibo de los derechos.

Especies	Cuidad de peso ó medida	Derechos de 4 ^{ta} de co.		100% de recargo municipal		Costas
		Ptas	Cts	Ptas	Cts	
Primer grupo.		Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas

Carnes vacunas, lanares y cabrias, " " " " " "

Especies.

Unidad de peso ó medida Derechos 3 pps 10 pps Totales
 de de de de recargo
Cesora cobranza municipal
 pps cts pps cts pps cts

Especies	Unidad	Derechos	3 pps	10 pps	Totales
Carne fresca	100 Kilog ^s	5 "	" 15	5 "	10 15
Carne de cerdo muerta fresca	100 Ld.	8 "	" 24	8 "	16 24
Saladas	100 Ld.	11 "	" 33	11 "	22 33
Carne de cerdo y petrala	100 ditros	8 "	" 24	8 "	16 24
Carne de todas clases	100 Ld.	2 50	" 08	2 50	5 08
Magros	100 Ld.	1 "	" 03	1 "	2 03
Condimentos, alcohol y licores	100 Ld.	16 10	" 48	16 10	52 68
de 46 grados centesimales					
<u>Segundo grupo</u>					
Carne de vaca y vaca	100 Kilog ^s	2 "	" 06	2 "	4 06
Carne dura y blanda	100 Ld.	7 "	" 21	7 "	14 21
Carne común	100 Ld.	18 "	" 54	" "	18 54

Acta seguida manifestado el Sr. Presidente á la Corporación, se estaba en el caso de dar cumplimiento á cuanto determina la Real Orden é instrucción de 10 de Mayo del año actual en sus art^{os} 31 y siguientes y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad: declarar constituida la Junta municipal del Censo de esta villa para llevar á efecto la Estadística de viviendas de los S^{res} que componen esta Corporación, del Sr. Cura Párroco, Jefe municipal, del Médico Cirujano y del Profesor de Instrucción pública; á la vez que de los tres mayores contribuyentes D. Antonio Encuado y Montalvo, por la cuota de territorial, D. Manuel Carrizosa Paniagua, por la de subsidio industrial y D. Luis Santos Hernandez, por la de Comercio, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento. Inmediatamente se procedió al nombramiento de la Comisión Ejecutiva de la Junta municipal, encargada por unanimidad en los individuos siguientes: Del Sr. Alcalde Presidente, Sr. Jefe municipal, Profesor de Instrucción primaria y Secretario de Ayuntamiento como locales natos y de los individuos del seno de la misma D. Francisco de la Gala Gomez, D. Teodoro Peña Perez y D. Manuel Carrizosa Paniagua. Que se comunicara por el Sr.

Presidente el nombramiento á los interesados, dándose
inmediato cumplimiento á cuanto determina el
art.º 37 de la Instrucción.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente acordó
la Corporación que en atención á que el facultativo titular
de esta villa D. Pedro Peña Pérez tiene hace años
ejerciendo el cargo interinamente, se estaba en el caso
de publicar la vacante en el Boletín Oficial de la
provincia para proveerla en propiedad, dándose cuen-
ta en su día de este acuerdo á la Junta municipal
de Acordados para acordar las demás formalidades que
procedan.

Dió cuenta el Sr. Presidente á la Corporación de que
próximo el día en que se ha de verificar la elección
para la renovación bienal de Concejales, correspondían
salir en ella los nombrados en mil ochocientos noventa
y tres Antonio Guerra Gomez, D. Juan Osorio Espejo y
D. Galvarino Encinado Guerra. Este mismo manifestó
que en la elección parcial verificada en esta villa el día
veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y
cinco para cubrir las vacantes por renuncia de los elegidos
en mil ochocientos noventa y tres Miguel Calero Esquivel
y Juan Ruiz Buera y el elegido en mil ochocientos noventa
y cinco José Ruiz Sillero que también renunció el cargo,
habían sido nombrados por mayoría de votos Concejales de
este Ayuntamiento, D. Cuador Romero Palma, D. José
García Barragán y D. Francisco Higuera García; por
lo que debiendo cesar en sus cargos dos de estos últimos
Sres, se estaba en el caso de verificar un sorteo entre
los tres, para que la suerte designe quien es el que haya
de continuar. Enterada la Corporación, se procedió in-
mediatamente al indicado sorteo, que dió por resul-
tado el continuar formando parte de este Ayuntamien-
to D. Cuador Romero Palma y cesando, por consiguien-
te en treinta de Junio próxima los Sres García é
Higuera; que son los cinco que han de ser votados en
la próxima renovación bienal de Concejales.

También se acordó por unanimidad de la Corpora-
ción, que la sección única de los Distritos Iglesia

f. 44.



y Audiencia, sea establecida para las próximas elecciones municipales, en la Sala de la planta baja de las Casas Conventuales, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes a la misma, de que yo el Secretario Certifico.

Manuel Cabero
Valeriano Escobar
Juan Gorio

Juan Gomez

Fernando Henao Valde Sanchez Senano
Jefe

Diligencia. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la Sesión para la proclamación de Candidatos y nombramientos de Intendentes en las próximas elecciones municipales. Cuenta por la presente que firmo en Calcuta a los de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Jefe
E. Escobar
Manuel Cabero
Valde Sanchez Senano
Jefe

Diligencia. Para hacer constar que la Sesión ordinaria del día de

la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado
el Sr. Alcalde en la elección de Concejales para la re-
novación bienal del Ayuntamiento. Cante por lo al-
presente que firmo en 1786 Calvo a nueve de Mayo
de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico.

Jho Bno
El Alcalde.

Cabrera

Waldo Sanchez Ferrand
Fiel

Sesión ordinaria
del día 16 del actual
celebrada el 18 con
arreglo al art^o 104
de la Ley municipal.

En la villa de Calvo a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos noventa y
siete, siendo la nueve de su mañana, se
reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consi-
toriales, previa convocatoria al efecto, los Concejales
Sres. Juan García y Orosio, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Cabrerá Ruiz. Por dicho
Sr. se declaró abierta la sesión, manifestando que
esta tenía lugar con arreglo a lo dispuesto en el art^o
104 de la vigente Ley municipal; por lo que podían
tomarse acuerdos con cualquiera que sea el número
de asistentes. Dada lectura al acta de la anterior, quedó
aprobada.

Acto seguido se dió cuenta al Ayuntamiento de
las órdenes y Circulares recibidas desde la última
sesión, acordándose por unanimidad de que por el
Sr. Presidente se dió cumplimiento a todas ellas.

Se dió cuenta a la Corporación, del expediente
instruido por esta Alcaldía al vecino 1786 Cascajo
so Bravo por encontrarse hace tiempo padeciendo
de enajenación mental, y en el que se solicita el

1048-

ingreso de dicho individuo en el Manicomio de la Ciudad de Mérida. El Ayuntamiento después de haber examinado detenidamente el expediente de referencia y teniéndolo en cuenta el informe emitido en el mismo por la Comisión de Beneficencia, acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, disponiendo que con certificado de este acuerdo se remita el expediente original al Sr. Gobernador Civil de la provincia para que por dicha Superior Autoridad, se dé la tramitación que correspondiera; acordando a la vez que por el Sr. Alcalde se participe a la familia del de cuente, la obligación que tienen de vigilar al mismo para no incurrir en las responsabilidades que determinan los arts. 3.º y 101 del Código penal; toda esta tanta se devuelve el oportuno expediente y se ordena el ingreso del ya repetido de cuente en el Manicomio indicado.

Dióse cuenta así mismo a la Corporación de una comunicación pasada por la Alcaldía, con el fin de que sean nombrados dos testigos por la misma, para que declare en los expedientes de quintas que se encuentran interpuso a instancias de José Quiroz Sillero, padre del Soldado José Quiroz Jaimes y del moro comprendido en el sorteo para el actual alistamiento Valentín Peláez y Fructo Muñoz. El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar como tales testigos y para el objeto indicado a los vecinos, José ^{de} Grueso Espino y Juan Goñiñe Janguino.

También se dió cuenta a la Corporación de la Circular del Sr. Director de Hacienda de la provincia, fecha doce del actual, requiriendo a los Ayun-

tantos, para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto actual, y en caso contrario, serán declarados responsables los Concejales que lo componen por dicha falta de pago y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de que por el Sr. Presidente se den las órdenes oportunas al Agente ejecutivo D. Horcato Lopez, para que active la cobranza de los cuantiosos descubiertos que adeudan estos vecinos al Municipio, tanto corrientes como atrasados, y que entre tanto esto sucede, se solicite del Sr. Editor de Hacienda, una prórroga siquiera hasta mediados del mes de Junio próximo, en que podrá ingresarse la mitad del cupo de consumos señalado a este pueblo en el actual ejercicio económico; para lo cual le será remitido certificado de este acuerdo.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en vista de no haber tenido efecto las subastas para el arriendo à venta libre de las especies de consumos, à formar el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo municipal con venta exclusiva, para lo cual se encuentra autorizado por el Sr. Editor de Hacienda de la provincia por orden fecha nueve de Abril último, siendo las ventas al por menor en los ganjos de legumbres y carne, Sal, cerveza y jabón, por todo el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete à noventa y ocho y en la forma siguiente, conforme con lo dispuesto en el art.º 283 del Reglamento de 20 de Agosto de 1896.

Se = El tipo de la subasta será el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en el expediente.



10.16.

con los recargos fijados en el mismo =

2ª = La subasta se verificará por el sistema de pujas á la
blanca =

3ª = Los precios á que han de venderse las especies, son los si-
guientes: El cuartillo de vino ó su equivalencia, á vein-
tinueco céntimos de peseta; el de aguardiente, á sesenta
céntimos; la libra ó su equivalencia de carne de libra,
á cincuenta céntimos; la de carne de cerdo en fresco,
á una peseta; la salada, á una peseta veintinueco
céntimos; la de aceite ó su equivalencia, á cincuenta
céntimos, siendo este el de oliva; la de petróleo, á
sesenta céntimos; el jarrito ó litro de vinagre, á
veintinueco céntimos; la libra de jabón, á treinta
y cinco céntimos y la de sal común, á diez céntimos
de peseta =

4ª = La venta de las especies en cantidad inferior á seis
kilogramos ó litros, solo se verificará por el arren-
datario ó por quien obtenga su consentimiento,
dado por escrito; no pudiendo impedir la venta
en iguales cantidades á los comerciantes y fabricantes
por el producto de sus cosechas y fabricación, siempre
que cada uno la verifique en un solo local =

5ª = Que los vecinos y forasteros podrán hacer ventas desde
seis kilogramos ó litros en adelante, con sujeción
á los preceptos del Reglamento =

6ª = El arrendatario queda obligado á tener el sustento
necesario de las especies objeto del contrato para
el consumo de la población, y si no lo tuviere,
CC

podrá verificarse el Ayuntamiento á costa de
aquél =

7^a = Serán admisibles en la licitación, la que cubra
el peso con señalamiento de los precios, si bien sea
de mejoras, las que sobre estos, hagan otras con-
cesiones al vecindario =

8^a = El arrendatario ha de hacer los pagos en la forma
que se determina para el arriendo á venta libre;
para tomar parte en la subasta, ha de prestar
las suficientes garantías, como igualmente lo hará
antes de que esta le sea adjudicada =

9^a = La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales
el día veinte y nueve del actual de once á doce
de su mañana, ante una Comisión del Ayuntamien-
to compuesta del Alcalde, Regidor Jefe y Secre-
tario; debiendo depositarse previamente ó en el
acto de la misma, el cinco por ciento para tomar
parte; quedando el arrendatario obligado á satis-
facer los derechos del expediente, reintegro del
mismo y demás gastos que se originen. =

Con mismo, se ocupó la Corporación en formular el
pliego de condiciones que ha de servir de base para el arren-
damiento ó subasta de pesos y medidas durante el proxi-
mo trienio de mil ochocientos noventa y siete á noventa
y ocho, siendo en la forma siguiente:

10^a = El Ayuntamiento de esta población, de conformidad
con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Junio de 1891,
arrienda durante el próximo ejercicio de mil ochocientos
noventa y siete á noventa y ocho, el arbitrio municipal
sobre el uso obligatorio de los instrumentos de
pesos y medidas y de las pesas y medidas legales, para
todas las ventas y transferencias que se verificaren

p. 17.

dentro de su respectivo término municipal de
frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida,
à excepción de aquellos cuya venta se verifique por
metros =

2^a = Dicho arriendo, se efectuará por medio de subasta
pública que se celebrará en las Casas Consistoriales
el día veinte y nueve del actual se dictará once de
su mañana por el sistema de puja à la llana =

3^a = Servirá de tipo para el rematante, la cantidad
de novecientas pesetas, no admitiéndose postu-
ras que no cubra dicha suma =

4^a = El arrendatario durante el contrato podrá hacer
uso de los instrumentos de pesos y medidas arregla-
dos al sistema métrico decimal que posee el
Ayuntamiento, quedando obligado aquel à la ter-
minación del arriendo ha devolver los mismos,
si indemnizar à este los desperfectos ó deterioros
que hayan sufrido =

5^a = Será obligación del arrendatario adquirir de su
cuenta, si no fueren bastante los que se mencionan
en la condición anterior ó si no los utilizáse el
rematante, los instrumentos de pesos y medidas ne-
cesarios para las operaciones en que deba inter-
venir como tal, ajustados estos à las disposiciones
que les rigen ó que se dicten durante el arriendo =

6^a = En los Establecimientos industriales y de Comercio
abiertos al público, podrá hacerse uso de las pe-
sas y medidas y útiles de pesos y medir propios de
los mismos Establecimientos para las ventas que
en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean
objeto de su tráfico, sea que por consecuencia,

estén sujetas al pago de dicho arbitrio, las transacciones de este género, pero fuera de este caso no se permitiera a los contratantes valerse de las pesas y medidas de su propiedad, y menos de los de otro que no sea el arrendatario =

7^a = La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta consistirá, en el momento del tiempo del remate, sin que sean admitidos como tales los que no acrediten en el acto haber constituido dicha suma, además de hacerse la presentación de la Cédula personal =

8^a = El rematante dentro de los cinco días siguientes al en que le fuere notificado la aprobación definitiva de la subasta, deberá prestar fianza en metálico o efectos públicos a que ascienda el 20% del importe de la adjudicación, u en otro caso fiador personal por la diferencia entre la fianza provisional y la definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de Enero de 1883 y ajustándose en un todo a cuanto determina el art. 33 del ya repetido Real Decreto =

9^a = El arrendatario cobrará los derechos que se señalan en la adjunta tarifa por las respectivas operaciones que en las mismas se determinan y en que intervenga conforme a estas condiciones, cuyos derechos exigirá al comprador, pudiendo pagarlos el vendedor si así lo pactaren ambos contratantes =

10^a = El rematante y a falta de este su fiador, tendrá la obligación de pagar a la Corporación contratante por mensualidades vencidas, la cantidad en que fuere adjudicada la subasta, y si al tercer día de vencer la mensualidad no estubiere esta satisfecha =



N.º 18.

fecha, el Ayuntamiento podrá aplicar al pago de la misma la parte correspondiente de la fianza que hubiere prestado el rematante, procediendo contra este o sus fiadores por la vía administrativa de apremio, hasta dejar completa dicha fianza =

5ª = Así mismo, estará obligado el rematante a tener el personal necesario para que los que tengan obligación de valerse de sus útiles de peras y medidas y de sus servicios para ejecutar estas operaciones, no sufran por causa del rematante perjuicio alguno, siendo responsables de tales perjuicios ya sea por falta de personal o de instrumentos de peras y medidas, exigiéndosele aquellos por la vía administrativa de apremio, pero entendiéndose que el perito que en virtud de la queja produjera será nombrado por el Alcalde á instancias del perjudicado, sin perjuicio de que por tales faltas imponga el Ayuntamiento ha dicho rematante las multas que crea procedentes dentro del límite que señala la Ley municipal =

5ª = Para que las personas sujetas al pago de este arbitrio queden obligadas á reconocerse como representantes del arrendatario á los individuos que para ello se requiera el mismo, deberán dichos representantes llevar consigo y exhibir cuantos interesados lo exijan, una autorización escrita firmada por dicho arrendatario y visada por la Alcaldía =

13^a = Este contrato ha de ser á suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda producir alteración de precio ó rescisión =

14^a = El arrendatario se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este arrendamiento =

15^a = Los gastos de todas clases que ocasionare la subasta y formalización del contrato, incluso los anuncios de la misma, serán de cuenta del rematante =

16^a = El arrendatario se obliga ha prestar el servicio de los instrumentos de pesos y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesas y medidas por sí ó por sus dependientes reconocidas, todos los frutos y efectos que se transfiriere al por mayor.

Tarifa para la exacción de este arbitrio.

1^o = Cada fanega ó fracción de ella, de todas clases de Cereales ó Simientes, será el de _____

2^o = Cada arroba de líquidos ó su equivalencia, el de _____

3^o = Cada arroba de peso ó su equivalencia, el de _____

4^o = Cada carga de melones, Sandías, Obas, &^a _____

5^o = Por cada un Corro ó Cerdá que se degüelle, tanto para la venta pública, cuanto para el consumo particular, sea cualquiera su peso _____

En las transacciones y transmisiones entre conocidos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al Consumo de la misma solo se exigirá la mitad de los derechos que en las cuatro partidas primeras quedan señaladas.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada esta Sesión de que se continúa la presente acta que firman los Sr.



concurrentes a la misma, de que yo el Secretario Certificado =
Johu raxoso = José Guerra Espino = Juan Guerra Saiguino = vale =

Mamuel Cabrer

Juan Orosio

Fernando Hernandez

Juan Gomez

Valeriano Hernandez Haldas Sanchez

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos. Conste por lo presente, que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcochinado a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete



J. P. B. R.

El Secretario

El Alcalde

Mamuel Cabrer

Juan Sanchez Sanchez

Sesion extraordinaria } En la Villa de Malcochinado a veintiseis
dia 26 de Mayo } de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comitoriales previa convocatoria al efecto los Concejales Sr. Fernando D. Hernandez y D. Valeriano, Gomez Guerra y Orosio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mamuel Cabrer Ruiz. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion extraordinaria de este dia para tratar de que el objeto de ella era segun se les expresaba en las Cédulas de convocatoria, el de dar cuenta y resolver sobre los expedientes de quintas instruidos al

instancias de José Benigno Gillero padre del Soldado
José Benigno Fanes y del moro Valentín Pelayo Fanes
Wunoro.

Seguidamente se acordó a la Corporación del
expediente instruido a instancia de José Benigno Gillero
padre del moro, Soldado José Benigno Fanes el cual
presta servicios en el Ejército de Ultramar, en el que
solicita sea dado de baja en excesado hijo, por tener
otro llamado Benigno que también vive y presta
servicio en dicho Ejército, un que al mismo le queda
otro Soltero mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento
haciendo en cuenta, que del expediente instrui-
do al efecto que se promovió la excepción alegada
por José Benigno Gillero, para que sea dado de baja
en excesado hijo José Benigno Fanes en el Ejército
activo por tener otro llamado Benigno, los cuales
prestan servicios en el de Ultramar, no quedando
al mismo otro Soltero mayor de diez y siete años, acor-
do por unanimidad, que de conformidad con lo
determinado en el art. 159 de la vigente Ley de reempla-
zos y demás disposiciones posteriores, procese de
clararlo Soldado en judicial, como consecuencia
en el R. D. de art. 87 de la misma; remitiéndose el
expediente original con Certificado de este acuerdo,
a la Comisión mixta de Reclutamiento de la
provincia, para que en su vista, resuelva lo
que mejor proceda.

Disposiciones en mismo, del expediente instruido
a instancia del moro del reclutamiento de mil.

fo 80



ochocientos noventa y uno, comprendidos en el actual alistamiento, con el número treinta y seis del sorteo Angelatorio Valentín Pelayo Simeón Muñoz, en el que alega la excepción de haber cumplido la edad exigida en su padre Bonifacio Simeón Alguzo, ser pobre y no que ser otro hijo sortero mayor ni menor de diez y siete años, pues dos que tiene llamados Rafael y Mercedes, estos son casados y pobres jornaleros. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la excepción alegada por el moro Valentín Pelayo Simeón Muñoz, se prueba por el oportuno expediente justificativo, como así mismo la pobreza del padre y hermanos, acuerda por unanimidad, declarar soldado condicional a tenor de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley y de conformidad con el art. 87 de la misma; remitiendo en su día el expediente original con Certificado de este acuerdo, a la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, para que remita a lo que proceda.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminada la misma de que se costumbre la presente acta que firmaron los Sres. con-

enfrontes a' ella, de que yo el Tronco Certificado
= Cunta presentis = moid = no vale =

Manuel Calera

Juan Orosio

Nabrianano Eren
Fernando Erenado

Juan Gomez

Juan Orosio

Haldo Sanchez Ferran
Luis

Sesion extraordinaria
del dia 29 de Mayo -

En la Villa de Malacatinado a veinte

uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, sien-
do las once de un noche, se reunieron en el Saln de Sesiones
de las Casas Consistoriales los Concejales Dns Erenado Don
Fernando y D. Valeriano, Gomez y Orosio, bajo la pre-
sidencia del Sr Alcalde D. Manuel Cabezas Ruiz.
Por dicho Sr Presidente, se declaro abierta la Sesion
manifestando que el objeto de ella era seguir se les
expresaba en las cédulas de convocatorio, el de dar
cuenta de no haber tenido efecto la primera subas-
ta celebrada para el aumento de consumos con venta
de a la exclusiva; por lo que, se estaba en el caso
de rectificar los precios de venta, dando asi un
plumiento a lo dispuesto en el art. 286, del vigente
Reglamento del ramo.

Acto seguido y por unanimidad de la Cor-
poracion, se acordo rectificar los precios para la
venta de las especies de Consumo que han de ser
objetos de subastas, siendole en la siguiente forma:
en un bulto de vino o en equivalencia a veinte centing

de yenta; el de aguardiente a cincuenta ^{cf. 51.} centos; la
libra de carne de liebra o inequivalencia, a noventa
centos; la de carne de Cerdo en fresco, a noventa centos;
la de carne Salada a una peseta; la de Aceite de
oliva a cincuenta centos; la de petróleo a sesenta centos;
jarillo o litro de vinagre, a veinticinco centos; la ^{libra} de
Sal comun a diez centos y la de jabon a veinticinco centos.
En este estado, y no habiendo mas asuntos de que tra-

Por cuenta de lo que por su caracter de extraordinario,
el Sr. Presidente dio por terminada la misma

de que se entiende la presente acta que firman
los Tres concientes a ellos, de que yo el Secretario

Certifico = Entre reng. = libra = vale =

Manuel Galera

Salviano Hernandez

Juan Ojorio

Fernando Hernandez

Juan Gomez

Juan Sanchez
Sive

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha
no ha podido tener lugar por falta de asistencia de numero
suficiente de Tres Concejales para tomar acuerdos. Y para
que asi conste, lo auto por la presente que con el Sr.
Alcalde firmo en Malcocinado a treinta de Mayo de
mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario
Certifico =

El Alcalde
Manuel Galera

Juan Sanchez
Sive

Diligencia // La pago yo el Secretario para hacer constar que

sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido efectuarse por no haber concurrido número legal de Sres. Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste lo anota por la presente que con el Sr. Alcalde firmado en Malacocinado a seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde
Manuel Caberas

Manuel Caberas
Alcalde

Sesión ordinaria del } En la villa de Malacocinado a trece de Junio
día 13 de Junio } de mil ochocientos noventa y siete, siendo las
nueve de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones
de las Casas Constitucionales los Concejales Sres. Crenas
D. Fernando y D. Valeriano, Obispo y Gomez, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por
dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de este
día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aproba-
da.

Dióse cuenta de orden del Sr. Presidente y por mí el
Secretario a la Corporación, de las ordenes y circulares
recibidas desde la última sesión, acordando por una-
nidad se dé cumplimiento a todas ellas.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación,
que en vista de no haber tenido efecto las subastas
celebradas para el arrendamiento a uso foroso
de los instrumentos de pesa y medida, se estaba en el caso
de acordar nuevamente nueva subasta con rebaja
del tipo señalado, puesto que a su juicio lo creía ex-
cesivamente subido. El Ayuntamiento teniendo en
cuenta lo anteriormente manifestado por el Sr. Al-
calde, acordó por unanimidad fijar el tipo de la
subasta en quinientas peretas, y si en el primer
acto no tubiere lugar, se realice en la segunda con
la rebaja del veinte y cinco por ciento ó sea por la



suma de trescientas setenta y cinco pesetas.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad que por los medios que establece la ley, se procese con la mayor actividad á la formacion del repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion entendiéndose de ella la presente acta, que una vez aprobada firmaran los Srs concurrentes que lo acostumbra, se quejó el Secretario Certificado Manuel Cabera



Sesion ordinaria del }
 de 20 de Junio } En la villa de Malocinado á veinte de Junio
 de mil ochocientos noventa y siete, siendo las }
 nueve de su mañana, se reunió en el Salón de Sesio }
 nes de las Casas Conventuales los Concejales Sres En }
 nado D. Valeriano y D. Juanosa, Concej D. Juan y }
 Osorio D. Juan, bajo la Presidencia del Sr. Alcal }
 de D. Manuel Cabera Quiro. Por dicho Sr. se de }
 claró abierta la Sesion ordinaria de este dia y }
 dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada }

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario, dióse cuenta y lectura á la Corporación de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión, acordándose por unanimidad de que por el Sr. Alcalde se den cumplimiento á todas ellas.

Así mismo se dió cuenta al Ayuntamiento de haber estado expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado por la Junta repartidora para mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, y sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones de ningún género por parte de los contribuyentes en él comprendidos. La Corporación en su verta acordó por unanimidad prestar su aprobación al expresado documento, y que, con su copia y listas cobradas se remita al Sr. Auditor de Hacienda de la provincia, para su superior si la mereciere.

También se acordó por unanimidad de la Corporación, autorizar al Regente de este Ayuntamiento en Badajoz, para que en su día recoja de la Administración de Hacienda, los recibos tabularios de la contribución rústica y pecuaria, procediendo después al relleno de las matrices; cuyo pago le será abouado con cargo al cap.º y art.º correspondiente del actual presupuesto ordinario.

En este certaso que habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, de que se extiende la presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres. concurrentes á ella, de que yo el Secretario Certifico =

Mmanuel Calazas

Juan D'Alcázar

Waleriano Arenas

Formando H. Senado

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste y surta sus efectos, lo auto por la presente que con el Sr Alcalde firmo en Maloimado a veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde
Manuel Cabero
y
Manuel Sanchez
Lina



Sesion extraordinaria del dia 30 de Junio, celebrada con arreglo al art. 104 de la ley municipal

En la villa de Maloimado a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de su mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias, el Concejale D. Juan Manuel Gomez, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Cabero Rivas. Por dicho Sr se declaro abierta la sesion extraordinaria de este dia, manifestandose que cuando esta en segunda citacion podrian tomarse acuerdos con cualquiera que sea el numero de Sres Concejales concurrentes, segun lo dispuesto en el art. 104 de la vigente Ley municipal; y que segun se les representaba en las Cuentas de convocatoria el objeto de ella era, el de dar cuenta de un asunto presentado por el vecino de esta

localidad Amiceto Roberto Gomez, en reclamacion de las
cotas que les han sido impuestas en los repartimientos de Con-
sumos y vecinal para el corriente ejercicio economico de 1896 a 97,
llevandole como familiar a la segunda categoria, siendo la
verdadera y legitima a que les debidos llevarla, la novena,
por tratarse de un simple jornalero, puesto que al mismo
no se le reservan bienes de fortuna de ninguna clase, por
lo que las respectivas Juntas, han padecido un desfalco
de un error involuntario, razones por las que, debe de-
clararse por partida fallida la variacion que remite
de la cuota segunda a la novena. El Ayuntamiento
vita la anterior solicitud de Amiceto Roberto Gomez y
considerando justas las razones que aduce en su favor, acor-
do por unanimidad, declarar por partida fallida estos
repartimientos tanto de Consumos como vecinal del
corriente ejercicio economico, la variacion de cuotas
que existe entre las categorias segunda a la novena,
que es donde debe contribuir, o sea un total por ambos
conceptos de doce pesetas cincuenta y seis centimos, y
que se le comuniquen al reclamante =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar
se cita para su caracter de extraordinaria, el Sr. Pre-
sidente dio por terminada la misma, extendiendose por
ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes, y
que yo el Secretario Certifico =

Manuel Carrera

Fernando Hernandez
Llave



Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

Sesión inaugural "Primera parte."

En la villa de Malcoínado siendo las diez de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete, en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley municipal, se constituyó en las Casas Conventuales D. Manuel Caberas Ruiz, Alcalde saliente, al objeto de recibir a los nuevos Concejales e instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido por encontrarse ausentes de la localidad los Concejales D. Fernando Erenado Guerrero, D. Juan Gomez Guerrero y Don Cuador Romero Palma, a quienes corresponden continuar ejerciendo su cargo, y los señores D. Feliciano Erenado Guerrero y D. Juan Ochoa Espejo, a quienes corresponden cesar en este día en el ejercicio del mismo. Siendo la hora señalada en la papeleta de convocatoria, dicho Sr. Alcalde fué recibido cortesmente a los Concejales electos en Mayo último que lo son D. Camilo Guerra Alcántara, D. Bonifacio Firuete Alguiza, D. José Camacho Castro, D. José García Barragán y D. Emilio Gomez Hernandez, a quienes recibió el oportuno juramento, después de pronunciar un breve discurso alusivo a tan importante acto, retirándose en seguida con los demás Concejales salientes y ocupando su puesto el Concejal por continuar en el desempeño del mismo,

dejando a los entrantes instalados en sus cargos, y depositar sobre la mesa presidencial las insignias del em que acaba de cesar.

Con lo cual se dio por terminada esta primera parte de la sesion, y de ella se extendió la presente acta que heida, fue aprobada por dichos Sres, firmándose sola excepcion hecha de los nuevos Concejales entrantes D. Bonifacio Jimete Elguiza y D. José Camacho Castro, que manifiestan no saber hacerlo, se que es el secretario Certifico =



Manuel Gabara

Emilio Gomez

[Signature]

Por sí y Bonifacio Jimete
y Valeriano Estenad

Juan Corro

Garrido Gomez

Por sí y José Camacho Castro

José Guccias

Valero Landero Toranzo

Segunda parte

Seguisamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interena del Concejale D. Camilo Guerrero Alcántara, por ser el que reuniendo las condiciones de ser mayor de edad de los que entre los presentes saben leer y escribir y haber obtenido mayor número de votos, se procedió a la eleccion de Alcalde, cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando una a una en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion, el Presidente sacó de expresada urna las papeletas una a una, leyendo en voz alta su contenido, que resultó ser el siguiente

Co

f. 55.

En la primera papeleta seia, "para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la segunda, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la tercera, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la cuarta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la quinta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =

En la sexta, "Para Alcalde Presidente, D. Manuel Caberas Quiroz" =



Resultando de este escrutinio que D. Manuel Caberas Quiroz es el que ha obtenido mayoría absoluta de votos, quedó el mismo elegido Alcalde Presidente, proclamándose como tal por el Presidente interino, y el elegido pasó a ocupar la Presidencia, recibiendo la insignia de su cargo.

Seguidamente y por el mismo orden, se procedió a la elección de Primer Teniente de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta compuesta de seis votos, el Concejal D. Camilo Guerrero Hernández =

Acto seguido, se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta de seis votos, el Concejal D. José García Barragán =

Sin dilación, el Ayuntamiento acordó nombrar por unanimidad al Concejal D. Camilo Guerrero Chantara para que, con el nombre y carácter de Regidor Jefe, represente a la Corporación en todos los juicios que

deba sostener en defensa de los intereses del municipio
 y censura y revise todas las cuentas y presupuestos loca-
 les; y siendo conveniente el nombramiento de un suplente
 que sustituya en sus funciones al Regidor Sindico
 propietario en los casos de ausencia, enfermedad o in-
 compatibilidad del mismo, quedo designado por una
 vez para este cargo el Concejal D. Juanaso Guezo
 Guerrero.

Dada posesion por el Alcalde de los cargos de
 Tenientes de Alcalde y Sindico, el Ayuntamiento acor-
 do por unanimidad designar el Domingo de cada
 semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias
 cuyas horas lo seran a las diez de su mañana.

En este estado se dio por terminada la sesion
 inaugural, entendiendose la presente que, aprobada
 se firma por todos los que saben hacerlo, de que yo
 el Secretario Certifico =

Manuel Cabeza

Enelio Gomez

Por sí y Bonifacio Fuentes

[Signature]

Por sí y José Camacho Bartra

Camilo Guezo

José Guarcía

[Signature]
 Dijo



Diligencia // La sesion ordinaria del dia de la fecha, no ha podido tener lugar por
 falta de numero suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos.
 Y para que conste lo avoto por la presente que firmo en Malcocinado
 a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, certifi-
 cao
 El Alcalde Manuel Cabeza
 Dijo Dijo Manuel Sanchez



sesión ordinaria del día 11 de Julio — } En la vella de Malocumaco a once de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Sr. Guero Chautara, Erenado Guero, Gomez Hernandez y Jimete Quijia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caberas Quiro. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de este día y para lectura el acta de la anterior quedó aprobada.



Seguidamente y por unanimidad de la Corporación, se acordó el nombramiento de Comisionados del Ayuntamiento y que estas sean tres, denominadas "Hacienda y Policía urbana y rural"; nombrado para la primera a los individuos D. Emilio Gomez Hernandez, y D. José Garcia Barragan, y D. Bonifacio Jimete Quijia, para la segunda o sea "Hacienda", a los Sr. D. Juan Fernando Erenado Guero, D. José Camacho Castro y D. Camilo Guero Chautara; y para la tercera o sea "Policia urbana y rural", a los Sr. D. Cuasor Romero Palma y D. Emilio Gomez Hernandez; sin perjuicio de aquellas que se nombren cuando la Corporación lo haga por consentimiento.

Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente, se acordó el Ayuntamiento por unanimidad, que en atención a no poder continuar en el cargo de Depositario interior D. Emilio Gomez Hernandez por

haber sido elegido Censor de este Ayuntamiento, nombrar para sustituirle y con igual caracter de interino, a D. Juan Osorio Espino, a quien se le hará entrega por medio de la oportuna acta, de los libranientos de pagos, Cargos, cuentas que resulten y demás documentos; dándose cuenta al Ayuntamiento del resultado que ofrezca el acta de arguero extraordinario.

Tambien se dió cuenta a la Corporación de haber estado expuesto al público por término de ocho dias, el repartimiento de la contribución por riqueza urbana, no habiéndose producido contra el mismo reclamación de ninguna clase; acordándose por unanimidad prestarle su aprobación y que con su copia y listos comprobatorias se remita al Sr. Comod. de Hacienda de la provincia para su Superior si le mereciere.

Dióse cuenta al Ayuntamiento del expediente de pesas y medidas, cuyo remate fue adjudicado en subasta pública celebrada el día veinte de Junio último a favor de D. Emilio Gomez Hernandez por la suma de trescientas setenta y cinco pesetas. La Corporación acordó por unanimidad aprobar dicha subasta con el caracter de definitiva.

Acto seguido y por unanimidad de la Corporación se acordó de que por el Sr. Alcalde y secretario se proceda sin levantar mano a la formación de listos por secciones para el sorteo y nombramiento de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal de Asociados en diez ochocientos noventa y siete e noventa y ocho. Que los contribuyentes se dividan en tres secciones, formando parte de la primera todos aquellos que abonen una cuota contributiva hasta diez pesetas; de la segunda, los que por igual concen

f. 87.

to satisfagan de diez a cuarenta peretas, y los de la tercera, los de cuarenta peretas en adelante. Que de cada sección se saquen tres individuos.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad, confirmar el nombramiento de Secretario del Cuero de mis ochocientos noventa y seis, D. Galdo Sanchez Serrano. Así mismo lo fue del Alguacil portero de esta Corporación, Ignacio Lillero Castella; a quienes se les comunicarán estos acuerdos.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente acordó la Corporación, autorizar al Caudete del mismo a la Capital de provincia, para el recibo en la Contaduría de Hacienda, de los tabones de la contribución urbana para el actual ejercicio económico, y en su día proceda al rubro de sus matrices.

Igualmente y por unanimidad de la Corporación se acordó, que cuando el estado de los fondos lo permitian, se abone a D. Gregorio Oteros y Serrano, la suma de doscientas cincuenta peretas por sus trabajos en la confección de Apéndices y repartos de las contribuciones por riqquera rústica, pecuaria y el de la urbana para el corriente ejercicio económico de mil ochocientos noventa siete a noventa y ocho.

Acto seguido el Sr. Presidente pero en conocimiento de la Corporación, se encontraba en esta villa un Comisionado especial nombrado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha tres del corriente mes, para hacer efectivas las cantidades que este Municipio adeuda por el concepto de Instrucción pública, y que según liquidación detallada al margen del oficio presentado a la Alcaldía, del mismo



resulta la siguiente =
 Por el desembolso del ejercicio de mil ochocientos noventa
 y seis á noventa y siete 1.873'27
 Por atrasos 4.967'98
Total 6.840'85

La Corporación quedó enterada y por unanimidad
 tomó el siguiente acuerdo: Acatar y obedecer en todas sus
 partes lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil de la
 provincia, sin perjuicio de protestar contra la liqui-
 dación tanto del ejercicio de 1896 á 97, cuanto de los
 atrasos y dictar de diez pesetas diarias asignadas al
 dicho Comisionado, por cuenta del peculio particular
 de los Concejales; fundándose para ello en las razones
 siguientes: 1.^o Se dice que este Ayuntamiento adeu-
 da por resto de 1896 á 97, la suma de 1.873'27 pesetas,
 siendo así, que la que realmente tiene en desembolso
 es la de 14.474'15 pesetas; por tener ingresadas 997'89 pe-
 setas, en la siguiente forma: Por 16 1/2 % del recargo
 municipal impuesto sobre las contribuciones territo-
 riales urbana e industrial, la suma de 379'40 pt.^{as}
 por pago del 1.^o trimestre en dicho ejercicio del que
 aun no se ha recibida la correspondiente carta de
 pago, la de 618'45 pt.^{as}; por la que resulta de la liquida-
 ción un error en contra de este Ayuntamiento de
 396'12 pt.^{as}. 2.^o Que con respecto á los atrasos, esta
 Corporación adeuda por Instrucción pública del
 4.^o trimestre del ejercicio económico de 1894 á 95,
 la suma de 207'39 pt.^{as}, por tener ingresadas por
 cuenta de dicho ejercicio la de 2.287'69 que forman
 un total de 2.475 pt.^{as} á que occiden las obliga-
 ciones. 3.^o Que este Ayuntamiento, tiene abonado



no 98
N.º 070.428

de más en ejercicio de 1895 a '96, la suma de 5'99 pt.^{as}.
Lo que con respecto a los atrasos anteriores al ejercicio
de 1894 a '95 inclusa esta, cree esta Corporación no ha
debido apreciarse por su pago, puesto que no se
considera responsable de los descubiertos y quiebras
por cuenta del P. D. de 1.º de Mayo de 1896, con cargo
en el presupuesto ordinario para el ejercicio actual
de 1897 a '98, la suma de 832'04 pt.^{as}, por la sexta parte
de atrasos, y que no habiéndose recaudado fondos de
ninguna clase por cuenta de dicho presupuesto y no
habiéndose cumplido el 1.º trimestre del mismo, no está
obligado este Ayuntamiento a satisfacer la cuarta
parte de la cantidad presupuestada. Que se solicite
del Sr. Gobernador Civil de la provincia, como Presi-
dente de la Junta provincial de Instrucción pú-
blica, una liquidación detallada a contar desde
primero de Julio de 1892 hasta fines del ejercicio
económico de 1894 a '95, en la que se haga constar ejer-
cicio por ejercicio, las cantidades que este Ayuntamiento
tiene ingresadas tanto por su cuenta como por re-
cargos municipales, para en su día practicar la
correspondiente con la Hacienda; autorizando para
ello al Excmo. de este Ayuntamiento en la Capital
D. Eugenio Serrano Merseguer: y 5.º Que los Con-
cejales que forman parte de esta Corporación, soli-
citan del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se

seva levantar la Comisión que en su contra les ha
sido impuesta, no sin dejar antes de abonar la
suma correspondiente a un trimestre, por corres-
ponder el resto del '66 a '97 a recargos municipales,
y que si no se ha cumplido antes, con tan sagrado deber
han sido las causas de ello, el estado tan precario
por que han buido atravesando estos vecinos duran-
te los dos últimos años, en que han sido perdidas
completamente las cosechas de cereales y olivares,
dándose el triste caso de tener que acudir de
la población la mayoría de ellos, en busca de trabajo
para el sustento de sus familias. Que de no acceder
el Sr. Gobernador a la petición que tan justa le solici-
ta esta Corporación, se vería obligada a presentar
la renuncia de sus cargos, para no incurrir en responsa-
bilidades de sus anteriores. Que de este acuerdo se remi-
ta certificado al Sr. Gobernador Civil de la provincia
para los fines que en el mismo se interesan.

Tambien acordó la Corporación por unanimidad
que para gestionar varios asuntos de la misma, por
a la Capital de Bagajón el Sr. Alcalde y Secretario
de la Corporación, abouándoles para gastos de viage y
estancias, la suma de ciento sesenta pesetas con cargo al
capítulo de imprentos del presupuesto de 1896 a 97, por
en ampliación; y se no hubiere cantidad suficiente, que
se el resto contra el presupuesto actual.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión
entendiéndose de ella la presente acta que una vez
aprobada firmarán los Srs. concurrentes que

lo acostumbra, de que yo el Secretario Certificado =
 Manuel Cabrera y porii y Sanfacio becueta
 Emelio Gomez
 Jose Garcia y porii y Jose Camacho
 Amador Romero Juan Gomez

José Antonio Henríquez y Waldo Sanchez
 Secretario

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Tros Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que firmo en Malcochinabo a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario Certificado =



El Alcalde.
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez
 Secretario

Diligencia

La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Tros Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo ante por la presente diligencia que con el Sr. Alcalde firmamos en Malcochinabo a veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que Certificado =

El Alcalde.
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez
 Secretario

Diligencia

Hago constar por la presente, que la Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Tros Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que firma el Sr. Alcalde, en Malcochinabo a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario Certificado =

El Alcalde.
 Manuel Cabrera y Waldo Sanchez
 Secretario

Sesión ordinaria del }
día 8 de Agosto } en la villa de Mosalvín a ocho de Agosto de
mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez

de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las
Casas Consistoriales, los Concejales Sr. Jovete Hernández de las
García Barragán, Jovete Guero, Jovete Palma, Ca-
macho Castro, Jovete Alguijo y Jovete Alcantara, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabanas.
Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de
este día y se dio lectura al acta de la anterior, que
fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y por mí el secretario, se
dio lectura a las órdenes y circulares recibidas de la
Real Audiencia, acordando la Corporación por unanimi-
dad, se dé inmediato cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Concejil D. Cuasimodo Romero y por
unanimidad del Ayuntamiento, se acordó: Que por la Alcaldía
se redacte bando en el que se haga saber a los dueños
de piezas de ganado cabrio, la prohibición absoluta
de entrar aquellas en estacadas que no son de la pertenencia
de los mismos e igualmente en el Quinto o Delera Poya
de esta villa, y que los contraventores de este acuerdo sean
puestos inmediatamente a disposición del Jefe de la Guardia
que por el interés les sean aplicadas las penas a que se han
acordado.

También se acordó por unanimidad de la Corporación,
aprobar el libramiento expedido a favor de D. Manuel
González Serrano por valor de cincuenta y cinco pesetas
cincuenta céntimos, por el viaje dado a la Ciudad de
Zafra como Comisionado nombrado por la Alcaldía para
la entrega en Caja de los moros correspondiente al
cuatrimestre del año actual. Se aprueba así mismo el libramiento



-mento girado a favor de D. Joaquin Caberas en pago
 de sus trabajos por la reparacion de caminos vecinales
 que salen de esta villa, importando este la suma de
 cien pesetas. Igualmente se aprueba el libramiento de
 cien pesetas girado a favor de D. Enrique Alejandro
 Robles Suaramunizaga de esta villa, por gastos causados
 en materia de la Secretaria del Juzgado, en el ejercicio
 economico de mil seiscientos noventa y seis a noventa
 y siete.

El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento
 de que la Junta local de Instruccion publica de esta
 villa en sesion extraordinaria celebrada por la misma
 en diez de Julio ultimo, habia tomado el acuerdo de que
 se reclamase del Profesor D. Antonio Carmona y Raigón,
 la cuenta justificada del material de su Escuela inver-
 tido durante el ejercicio economico de 1895 a 96, servicio
 que le fue reclamado por la Alcaldia concediendole para
 ello un plazo de tres dias; que transcurrido dicho plazo
 el Sr. Carmona contestó negándose a presentar la cuenta
 reclamada; que con posterioridad les fueron puestas
 dos comunicaciones concediendole en cada una de ellas
 el termino de veinte y cuatro horas, para que pudiera
 prestar el servicio reclamado, contestando a estas co-
 municaciones con palabras indecimas y escandalosas y
 faltando abiertamente al respeto y consideracion
 que se deben guardar a las Autoridades y Corporaciones

constituidas, cuando estas obran en el cumplimiento de
sus deberes. Tambien puso el Sr. Presidente en conocimiento
de la Corporacion que teniendo satisfechas todas las
atenciones de Instruccion publica correspondientes a los
ejercicios economicos de 1894 a '95, 95 a '96 y 1896 a '97, se estan
en el caso de reclamar nuevamente de los Profesores de In-
struccion publica de ambos sexos, las cuentas justifica-
das del material de sus Escuelas invertidos en dichos ejer-
cicios. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la anteriormente
expuesta por la Presidencia, tras larga y detenida discusion
acordo por unanimidad: Que inmediatamente y por la Al-
caldia sean reclamadas del Profesor D. Antonio Castano
las cuentas justificadas del material de Escuela que ha
invertido en los ejercicios de 1894 a '95, 95 a '96 y 96 a '97, comen-
diandole para ello un plazo que no excedera de ocho dias.

Que asi mismo sean reclamadas de la Profesora D.^a
Matilde Paro y Cordero, las cuentas correspondientes a los
ejercicios de 1894 a '95 y 96 a '97 por tener presentada y aproba-
da la correspondiente a 1895 a '96. Que de no cumplir el expe-
sado servicio en el tiempo y forma en que se reclama, se
autoriza al Sr. Presidente para que en nombre y repre-
sentacion de este Ayuntamiento ponga a disposicion
de los Tribunales a aquella o aquellas personas que se
negaren en cumplir quanto en este acuerdo se reclama
asignandoles a las mismas las cantidades que por dichos con-
ceptos hayan recibido y que indebidamente traten de
retener en su poder, todo de conformidad con lo dispo-
sto en el art. 72, 73, 74 de la vigente Ley municipal y de
mas disposiciones relativas al caso de que se trata
y con el fin de que en su dia ingresen en Cuentas municipa-
les, aquellas sumas cuya inversion no se justifica

y que han sido abonadas por esta Corporación. p. 61.

Dióse cuenta á la Corporación, de los ingresos recaudados en Depósitos municipales hasta treinta y seis Junio último, importando aquellos la suma de tres mil trescientos veintidós pesos, noventa y nueve centavos y los gastos á la de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos treinta centavos, resultando una existencia para primero de Julio de seiscientos y cuarenta y ocho pesos ochenta y nueve centavos; de cuyos documentos y metálico se hizo entrega al nuevo Depositario D. Juan Crisótopo Espejo. Las anteriores sumas son las recaudadas y abonadas durante el periodo ordinario de 1896 á 97 =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario Certifico =

Manuel Casaca Camilo Quirós
Fernando Lenardo ^{Donato y Benigno Bieuto}
Tomador Romero ^{Camilo Quirós}
Waldor Sanchez ^{Lucas}

Sesión extraordinaria }
del día 8 de Agosto } En la villa de Malacatán á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las once de su mañana y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales Sres. Joaquin Helman de, Camacho Castro, Vicente Alguijor, García Poma

gan y Guerrero Alcantara, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Caberas Ruiz. Por dicho Sr. se
declaró abierta la sesión extraordinaria de este día
manifestando que el objeto de la misma era según
se expresaba en las Cédulas de citación, el de proceder
al sorteo por secciones de los individuos que en virtud
del Ayuntamiento han de componer la Junta munici-
cipal de Asociados, en el corriente año económico de
1897 a 98, de conformidad con lo dispuesto en el art.
68 de la vigente ley municipal. Acto seguido y con las
formalidades legales, se dió principio al acto, dando
el siguiente resultado =

1ª Sección.

D. Eustaquio Espino Moreno.
" Francisco Gonzalez Madrid.
" Juan Ruiz Buira.

2ª Sección.

D. Cerecencio Buira Dorado.
" Manuel Carrizosa Pinaagua.
" Alonso Lara Barragan.

3ª Sección.

D. Manuel Castillo Aldana.
" José Guerrero Espino.
" Rafael Toribio Contreras.

Terminado en la forma que se deja expuesta el
referido acto, acordó la Corporación se publique
inmediatamente el resultado del sorteo, anuncián-
dose además en el Boletín Oficial de la provincia
dándose así cumplimiento a cuanto dispone el

©



citaseo art. 68 de la Ley.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesión por su carácter de extraordinaria, el Sr. Presidente dió por terminada la misma, extendiéndose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes a ella, se que yo el Secretario Certifico =

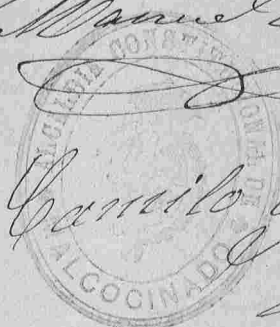
Manuel Gueso

Y como el Sr. Francisco Vicente

Carriño Gueso

Emilio Gomez

Waldo Sanchez



Sesión ordinaria }
el día 22 Agosto.

En la villa de Malcocinaado a veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Concejales, los Concejales Sres. Fernando, Gomez, Gueso y Vicente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cabras Ruiz. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, que fué aprobada. =

Seguidamente y por mi el Secretario se dio cuenta a la Corporación, de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial de la

misma, correspondiente al día diez y seis del actual, referente a la aprobación del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, para el próximo año de 1897 a 98, encontrándose comprendido en él, el de la Delicia boysa y esta villa, se estaba en el caso de acordar las condiciones administrativas en que se ha de llevar a cabo la misma según las leyes de invernada, además de las facultativas que se van a establecer el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acordando se por unanimidad, establece las siguientes:

1.^a = El disfrute del aprovechamiento, para principio en agosto de 1897, tenga la licencia del Sr. Ingeniero y terminará el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho =

2.^a = El pago de la suma por el en que se adjudique el aprovechamiento, habrá de hacerse por el rematante en dos plazos iguales, uno en el mismo día en que se le notifique la aprobación del expediente; y el segundo, el día veintidos de Diciembre próximo venidero =

3.^a = Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas al común de vecinos según costumbre, no podrá oponerse el arrendatario a que se efectúe en los días en que el Ayuntamiento designe =

4.^a = El número de cabezas de ganado lanar que han de invernada en dicha Delicia, es el de doscientas cincuenta, más que por ningún concepto pueda entrar en ella, ganado cabrío =

5.^a = Queda prohibido terminantemente, el que el ganado vaya a majadear fuera de la Delicia, quedando en beneficio de la misma, los estiercoles que se hagan durante el plazo del arrendamiento, como así mismo el que se corten ramales u árboles de los existentes en ella; las infracciones serán

castigadas, con arreglo á las ordenanzas de rentas = f.º 63.

ca-
6-
-

El arrendatario, queda sujeto al procedimiento de apremio, por la falta de pago en los plazos estipulados; quedando tambien obligado en pagar todos los gastos que se originen en este expediente, asi como el lo pto que corresponde al Tesoro, por el importe del aprovechamiento. Por último, acordó el Ayuntamiento que una vez hecha la tasación pericial, se remita el expediente al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para la resolución que proceda =

Asi mismo, se dio cuenta á la Corporación, del viaje dado por el Sr. Alcalde á la Ciudad de Almería, para la revisión y aprobación de las cuentas Concelarias del partido, correspondientes al ejercicio económico de 1896 á 97, en cuyo viaje ha hecho de gastos la suma de diez pesetas. La Corporación acordó por unanimidad, el pago de las diez pesetas, con cargo al capítulo de "inquiridos" del presupuesto actual, y cuando el estado de los fondos lo permitiere.

Tambien se acordó por unanimidad del Ayuntamiento, que se abonen la suma de veinticinco pesetas, con cargo al capítulo de inquiridos del actual ejercicio, para el pago del alquiler de la Casa-Archivo del Sargado de Intendencia del partido =

Tambien se dio cuenta á la Corporación del repartimiento vecinal formado para cubrir el deficit del presupuesto ordinario en el actual ejercicio económico de 1897 á 98, el que examinado y hallándolo conforme y acordado á la ley municipal y disposiciones aclaratorias y complementarias, acuerda el Ayuntamiento

que se ponga al público por quince días, comunicándose
por Secretaría las operaciones a todo interesado que lo solicite
y admitiéndose las reclamaciones que se produzcan: en
la inteligencia de que trascurrido dicho término se reunirá
la Corporación para resolver dichas reclamaciones, incluyendo
que quedaran pendientes las que después se presenten o
las que no se acomodan a los términos prescritos por
la regla 1.ª, art. 138 de la Ley municipal =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el
Sr. Presidente levantó la Sesión de que se trata en el
presente acta que una vez aprobada, firmarán los Sres.
concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario

Certifico = Por mí y Bonifacio Puente

Manuel Carrera

Fernando Ferrnald

Enricto Gomez

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha,
no ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de Sres.
Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por lo
presente que con el Sr. Alcalde, firmó en M. Calcoimara el
a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

El Alcalde.

Manuel Carrera

Waldo Sanchez

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no
ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de
Sres. Concejales, para tomar acuerdos con arreglo a ley.



N. 0.050.620

f.º 64-

Y para que conste lo antes por la presente que con el Sr. Alcalde, firmado en Malcocinado a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde.

El Secretario.

Manuel Casares

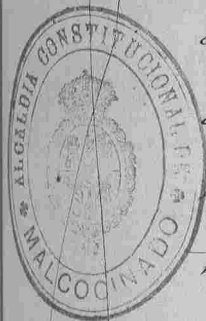
Waldo Sanchez

Citacion ordinaria en
citacion con arreglo
al art.º 104 de la Ley

En la villa de Malcocinado a catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez

de su mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D.º Juan Aleantora, Gomez Hernandez, Vicente Alguizo y Camacho Castro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D.º Manuel Cabezas Rive. Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion, manifestando que esta, segun se le expresaba en las papelitas de convocatoria, tenia lugar en segunda citacion, con arreglo al art.º 104 de la Ley municipal, pudiendose tomar acuerdos con el numero que sea el numero de Tres Concejales que concurran. Esto segun lo y por mi el Secretario se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada =

Se dio cuenta a la Corporacion del repartimiento vecinal formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario, en el actual ejercicio economico el cual ha permanecido expuesto al publico por termino de quince dias, sin que contra el mismo se haya producido reclamacion de ninguna clase. El Ayuntamiento acordo por unanimidad, aprobar



dicho reparto y que deida luego se proceda á su recaudación.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente, acordó la Corporación por unanimidad nombrar recaudador para el repartimiento vecinal y el de Consumos en el actual ejercicio á D. Manuel Carrerosa Paimagua, quien lo viene reciendo en años anteriores; importando el primer año la suma de tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas cuarenta céntimos; y el segundo ó sea el de Consumos, la de nueve mil setecientas ochenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos; abonándosele en concepto de premio de cobranza, el tres por ciento sobre aquellas cantidades que recaude. Este mismo acuerdo la Corporación, se le haga entrega al Sr. Carrerosa para su recaudación y sea premio de cobranza de clase alguna de las Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio venidero, importando estas un total general de ochocientas noventa y siete pesetas setenta céntimos. Estando presente en este acto el expresado Sr. Carrerosa, aceptó el cargo para que ha sido nombrado, comprometiéndose ante el Ayuntamiento á responder de las cantidades que recaude con todos sus bienes habidos y por haber, á más de la fianza personal correspondiente.

Diose cuenta á la Corporación, de una solicitud presentada por el Concejal de este Ayuntamiento D. José Casado Castro, por la que expone que siendo imposible continuar desempeñando el cargo de Concejal para que fue elegido en la última renovación bienal por venir padeciendo hace tiempo cierta enfermedad física que casi le imposibilita el salir de su casa según certificado facultativo que tambien exhibe.

propone al Ayuntamiento, se usara ademas la re-
 muneracion de tal Concejal como comprendido en el inciso
 1º, artº 43 de la vigente Ley municipal. La Corpora-
 cion tras larga y ostensiva discusion, acordó por
 unanimidad, que constándole la certeza de lo expuesto
 por el Concejal D. José Camacho Castro, le admite la
 renuncia como tal Concejal de este Ayuntamiento,
 en atencion a su incapacidad fisica, la cual se en-
 cuentra comprendida en el inciso 1º, artº 43 de la
 vigente Ley municipal, y que así se comuniqué al
 interesado.

Tambien acordó la Corporacion aprobar los siguientes
 pagos correspondientes al presupuesto de 1896 a 97 segun
 sus ampliaciones: C. D. ⁹⁹⁹Waldo Sanchez Ferras la
 suma de cincuenta pesetas con cargo al capitulo
 1º, artº 4º; C. D. José Sanchez Garcia, la de treinta
 pesetas, con cargo al capitulo 1º, artº 6º; C. Don
 Juan Piere Biera, la de cuarenta y seis pesetas,
 con cargo al capitulo 1º, artº 5º.

Las sumas de cincuenta pesetas por cada
 uno de los dos libramientos, con cargo a los capitulos
 1º y 6º, artºs 4º y 7º =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
 tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la
 sesion, extendiendose de ella la presente acta que
 una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes
 que lo asistieron, de que yo el Secretario Certifico

Manuel Carrera Wosmi y Jose Camacho
Emilio Gomez

Manuel Carrera

Por sí y Bonifacio Jimenez Waldo Sanchez
 Camilo Gueso Lina



Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T^{res} Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =



El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez

Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T^{res} Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez

Diligencia // Hago constar por la presente yo el Secretario, que en el día de la fecha, no ha podido celebrar el Ayuntamiento en su Sesión ordinaria, por falta de número suficiente de T^{res} Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste pongo la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

El Alcalde.

Manuel Casero

Waldo Sanchez



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos, con arreglo a ley. Conste por la presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

José Barasa
El Alcalde.

Barasa

Waldor Sanchez
Secretario

Diligencia // La Sesion ordinaria que ha de celebrarse el Ayuntamiento el dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

El Alcalde.

Manuel Barasa

Waldor Sanchez
Secretario

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Sres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Conste por la presente, que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico:-

El Alcalde.

Manuel Barasa

Waldor Sanchez
Secretario

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la

fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste lo antes por la presente diligencia que con el Sr. Alcalde firma en Malcoimar a treinta y una de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, Certifico =

El Alcalde
Manuel Cavero

Jefe
Waldol Sanchez

Diligencia La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Conste por la presente diligencia que firma en Malcoimar a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe
Waldol Sanchez

Diligencia La prongo yo el Secretari, para hacer constar que la Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste lo antes por la presente diligencia que firma en Malcoimar a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe
Waldol Sanchez

Diligencia La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Y para que conste, lo antes por la presente diligencia que firma en Malcoimar a diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que Certifico =

Manuel Cavero

Jefe
Waldol Sanchez

Viernes 17 de Noviembre
 del día 18

En la villa de Calcecinato a veinte cinco
 de Noviembre de mil ochocientos veintay
 siete, siendo las diez de la mañana se reunieron
 en el salon de sesiones de las casas consistoriales los
 concejales Dns Ines Alcantara, Jover Hernandez
 Genaro Ines, Garcia Barragan Jover Ines
 y Torueto Alguijo bajo la presidencia del Sr Al-
 calde D. Samuel Cabera Ruiz, acto seguido
 por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ex-
 traordinaria de este día manifestando que el ob-
 jeto de ella era segun se lee en la ce-
 dulas de convocatoria, el de presentar su renun-
 cia en el cargo de concejal varis de los tres
 que forman parte de la corporacion municipal
 y entre ellas la del Alcalde presidente,

Seguidamente el Sr Alcalde D. Samuel
 Cabera Ruiz y los concejales Dns D. José
 Garcia Barragan y D. Bonifacio Torueto Al-
 guijo expusieron a la corporacion la causa
 de haberse en que se encontraban de continuar
 formando parte del Ayuntamiento, por tener
 que concurrir de esta localidad con sus fami-
 lias, por lo que por la cual esperan se sirvan ad-
 mitirle la renuncia de sus respectivos cargos
 teniendo para en cuenta las razones alegadas. El
 Ayuntamiento tras larga y detenida deliberacion
 lo por unanimidad admitir las dimisiones
 que verbalmente han sido presentadas por los
 concejales Dns D. Samuel Cabera Ruiz como
 Alcalde presidente D. José Garcia Barragan y D.
 Bonifacio Torueto Alguijo. No sin antes manifes-
 tar el sentimiento que causa a la corporacion

de la reunión que acaban de presentarse
 sus, que de este acuerdo se remita copia literal
 al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para los
 efectos que determina la vigente Ley Municipal
 en este estado y no habiendo otro asunto de que
 tratar en esta sesión por su carácter de ordinaria
 dinaria el Sr. Presidente dio por terminada la
 misma extendiéndose de ella la presente acta que
 firman los Sres. concurrentes al acto de que es el
 Secretario certifico = unanidad = siete = vale =

Manuel Guerra

Emilio Gomez y

[Signature]

Fernando Hernandez

Jose Garcia

Por si y Bonifacio Biza
 Juan Gomez

Camilo Gueso

[Signature]
 Jacobo Sanchez

Sesion extraordinaria
 del dia 3 de Diciembre

En la villa de Malacatinahuatl de Di-

ciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de su
 noche y previa convocatoria a efectos, se reunieron en el Salo
 de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Gueso
 Alcantara, Gomez Gueso, Hernando Gueso y los nombrados
 interinos por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, en or
 den fecha veintinueve de Noviembre ultimo, D. Alonso Be
 ra Barragan, D. Juan Ruiz Buira, D. Antonio Gueso
 Gomez y D. Amador Benigno Jimenez, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde accidental D. Emilio Gomez Hernandez

Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion extraordinaria
 este dia, manifestando que el objeto de ella era segun se
 expresaba en las Cédulas de convocatoria, el de posesiona



en sus cargos a los Concejales interinos anteriormente expresados.

Seguidamente el Sr. Alcalde accidental, posesionó en su cargo de Alcalde Presidente de la Corporacion, a D. Alonso Vera Baragan, haciendole entrega del Baston de mando, el que inmediatamente pasó a ocupar la presidencia, sustituyendo al dimisionario Don Manuel Caberas Ruiz; igualmente y previas las formalidades de ley, se le hizo entrega a D. Juan Ruiz Buira, de las insignias de su cargo como segundo Teniente de Alcalde, en sustitucion de tambien dimisionario D. José Garcia Baragan, pasando a ocupar sus puestos los Concejales D. Antonio Gueso Gomez y D. Amador Bermejo Jimete en sustitucion de los dimitentes D. Bonifacio Jimete Alguijo y D. José Camacho Castrol.

Que de este acuerdo, se dió inmediato conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia, segun tiene ordenado. =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesion por su caracter de extraordinaria, el Sr. Presidente interino dió por terminada la misma, extendiendose de ella la presente acta que firman los Sres. concurrentes que lo acostumbra de que yo el Secretario Certifico =

Emilio Gomez

Fernando Hernandez

Alonso Vera

Amador Bermejo

Juan Ruiz

Carmito Gueso

Waldo Sanchez

Sesion ordinaria
del dia 5 de Diciembre

En la villa de Malcocinado a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,

siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon

de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D^{os} Gomez
Gueso, Gomez Hernandez, Ruiz Buiza, Gueso Alcantara y
Benigno Jimete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino
D. Claudio Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la
Sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior
quedo aprobada.

De orden del Sr. Alcalde y por un el Secretario, se dio
cuenta a la Corporacion de las ordenes y Circulares recibidas duran-
te la ultima Sesion en los Boletines oficiales de la provincia
acordandose por unanimidad se de cumplimiento a todas ellas.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento, de una orden del
Sr. Gobernador Civil de la provincia, transcribiendo la del Sr.
Presidente de la Seccion 3^a de la Audiencia provincial, en la
que se comunica que por Sentencia absolutiva dictada, se abra
la Suspension del cargo de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento
respectivamente a favor de D. Amador Benigno Jimete, Don
Macedonio Romero Benitez, D. Jose Gueso Alcantara, D.
Rafael Ruiz Vargas, D. Jose Jimete Martos, D. Antonio
Benigno Jimete y D. Manuel Hernandez Ortega, asi como
la del Agente ejecutivo D. Conrado Lopez Quintana. La
Corporacion quedo interesada, acordando por unanimidad, de
que por la Alcaldia se comuniquen la misma a los interesados,
a los efectos legales consiguientes =

Diose cuenta al Ayuntamiento, de una Circular del Sr.
Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletin Oficial
de la misma, n.º 241, fecha primero del actual, por la que usen-
do de las facultades que le conceden los arts. 46 y 47 de la ley
municipal, se sirve convocar a elecciones parciales para el Do-
mingo diez y nueve del actual, con el fin de cubrir las
vacantes de Concejales de esta Corporacion que ascienden

f. 69.

a más de la tercera parte del número total de sus individuos. El Ayuntamiento quedó interesado, acordando por unanimidad, que el local donde se ha de constituir la mesa de la única Sección electoral de que se compone este Municipio, lo sea el local habitacional destinado a Secretaría, sita en calle Iglesia n.º 55. Que el número de individuos que han de ser elegidos, es el de cuatros para cubrir las vacantes que existen; y que por el Sr. Alcalde, se decrete el cumplimiento a cuanto dispone el art. 26 de la vigente ley electoral =

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad de la Corporación, se acordó destituir en un cargo de Agente del Ayuntamiento en la Capital, al que lo viene siendo D. Eugenio Ferrand Merseguer, nombrando para substituirle al vecino de la misma D. Antonio Sierra y Mercado, al que se le abonará el sueldo anual de cien pesetas, que es el consignado en el presupuesto para el actual ejercicio económico y que se participe así a los interesados, para conocimiento de los mismos =

También se acordó a propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, suspender los procedimientos ejecutivos de apremio contra aquellos contribuyentes morosos por descubierto de repartos de consumo y vecinales, tanto corrientes como atrasados, concediéndoles un plazo hasta el veinticinco del actual, para que puedan realizar los mismos sin gravamen de ningún género; exceptuando de esta prórroga, a aquellos contribuyentes que se les tengan hechos embargos tanto en fincas como en finitos. Que transcurrido el referido plazo, se proceda a la realización de todos los descubiertos sin contemplación de ningún género y por los medios que establecen las leyes, adoptándose para ello una medida general, contra todos aquellos individuos que se encuentren en descubierto con el Municipio. Que el parti-

cular de este acuerdo, se ponga en conocimiento del público, así como del Agente (gentil) D. Lorenato Lopez Quintanao, para que obre los efectos que en el mismo se determinan =

Asi mismo y por unanimidad de la Corporacion, se acordó: Que a la brevedad posible y por quien correspondiera, se proceda a levantar acta de arqueo al objeto de tener conocimiento del estado en que se encuentran los fondos municipales; concediendole al Alcalde saliente D. Manuel Cabezas Ruiz, un plazo hasta el día treinta y uno del actual, para que pueda presentar las cuentas de su gestion municipal, durante el periodo de su mando. Que de este resultado, se dé cuenta al Ayuntamiento para los efectos que correspondan =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesion de que se entiende la presente acta que firma e los Tros concurrentes que lo acostumbra de que yo el Secretario Certifico =

Monso Vera Emilio Gomez y Juan Prieto
Amador Bermejil Fernando Tenado

Carriño Grueso
Waldo Sanchez

Diligencia // Para hacer constar que la Sesion ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en Junta municipal del Censo electoral, en el nombramiento de Interventores para la próxima eleccion parcial de Concejal, que ha de llevarse a efecto el día diez y nueve del actual. Conto por la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmo en Malcoimado a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =

El Alcalde.
Monso Vera
Waldo Sanchez



N. 0.603.154

fo. 40.

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdo con arreglo al Ley. Contada por la presente que finió en Malacatín a los diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, Certificado =

El Alcalde.

Alonso Vera

Alonso Vera

Alonso Vera

Sesión ordinaria del día 26 de Diciembre -

En la villa de Malacatín a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo

las diez de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales Srs. Ernesto Gueso, Ruiz Buzza, Tomas Hernandez, Gueso Alcantara y Bermejo Jimete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino, Don Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente, se espuso a la Corporación, que encontrándose la Secretaría ocupada con los múltiples trabajos que en la actualidad pesan sobre ella y no encontrándose dotada de mas personas que el Secretario, combeniéndole nombrar un Auxiliar temporero para ayuda de el mismo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo espues-

to por la presidencia, acordó por unanimidad nombra
para dicho cargo a D. Benigno Cordo Tanes, con el haber
diario de una peseta, que le será abonada con cargo al
capítulo de imprevisto del actual ejercicio económico.

Se dio cuenta al Ayuntamiento y este acordó por unanimidad,
aprobar las listas de electores para Senadores, formadas por el
Alcalde y Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el
art. 25 de la vigente ley y que se pongan al público desde
el día primero de Enero próximo al veinte inclusive del
expresado mes, para oír reclamaciones.

Tambien acordó la Corporación, que de conformidad con lo
dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, se publique bando por la Alcaldía el día primero del
próximo mes de Enero, haciéndose saber al vecindario que se
va a proceder a la formación del alistamiento de mozos para
el inmediato reemplazo de 1898.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente, acordó
por unanimidad la Corporación, la distribución de fondos
del presente mes y anteriores, hasta donde el estado de los mismos
lo permitan y con injerencia al Presupuesto del actual ejercicio
económico, conforme con lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Acto seguido y por acuerdo unanime del Ayuntamiento,
se destituye en su cargo de Recaudador de repartimientos del
Consumos y vecinales, así como de Cédulas personales, al que
lo viene siendo D. Manuel Carrasa Paniagua, mandando
para substituirle, al Concejal de esta Corporación don
Amador Benigno Jimete el cual presentará como fidejante
a su hermano D. Antonio Benigno Jimete, el que aceptase

f. 91

por la Corporacion, se compromete ante la misma serlo insolente, con todos sus bienes habidos y por haber, a mas de la fianza personal correspondiente, de todas aquellas sumas que sean mandadas por el primer, y no ingresadas en Depositaria municipal. Su tan luego como se practique con el Sr. Caminos, la oportuna liquidacion, se le haga entrega al Sr. Bermejo, de cuantos descubiertos existan y documentos pertenecientes a los mismos, dandose cuenta al Ayuntamiento de su resultado =

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Corporacion, del Real Decreto de 16 de Noviembre ultimo de la Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, asi como a la Real Orden de 18 del expresado mes e Instruccion dictada en cumplimiento de la expresada R. O., referente al plazo que se concede a los Ayuntamientos para reclamar las excepciones de la venta de los Montes y terrenos de su pertenencia con destino a aprovechamiento comun o al pasto de sus ganados de labor, concediendoles para ello un plazo de tres meses que terminara el dia 15 de febrero de 1898. El Ayuntamiento quedo enterado, acordando por unanimidad, que inmediatamente se interponga la reclamacion de excepcion de la venta de la Delusa Boyas de esta villa, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, previas las formalidades legales y con arreglo a las disposiciones dictadas al efecto =

En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se entiende la presente acta que una vez aprobada, firmaran los Sres que lo acostumbra de los concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario

-rio, Certificado =

Monso Vera *Juan Riva*

Fernando Hernandez
Amador Bermejo

Enrico Gomez
Camilo Grueso

Francisco Sanchez
Finis

Diligencia // En el día de la fecha, queda cerrado este libro de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, correspondiente al año de mil ochocientos noventa y siete, el cual se compone de setenta y un folios útiles. Malosinado el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete =



El Alcalde.

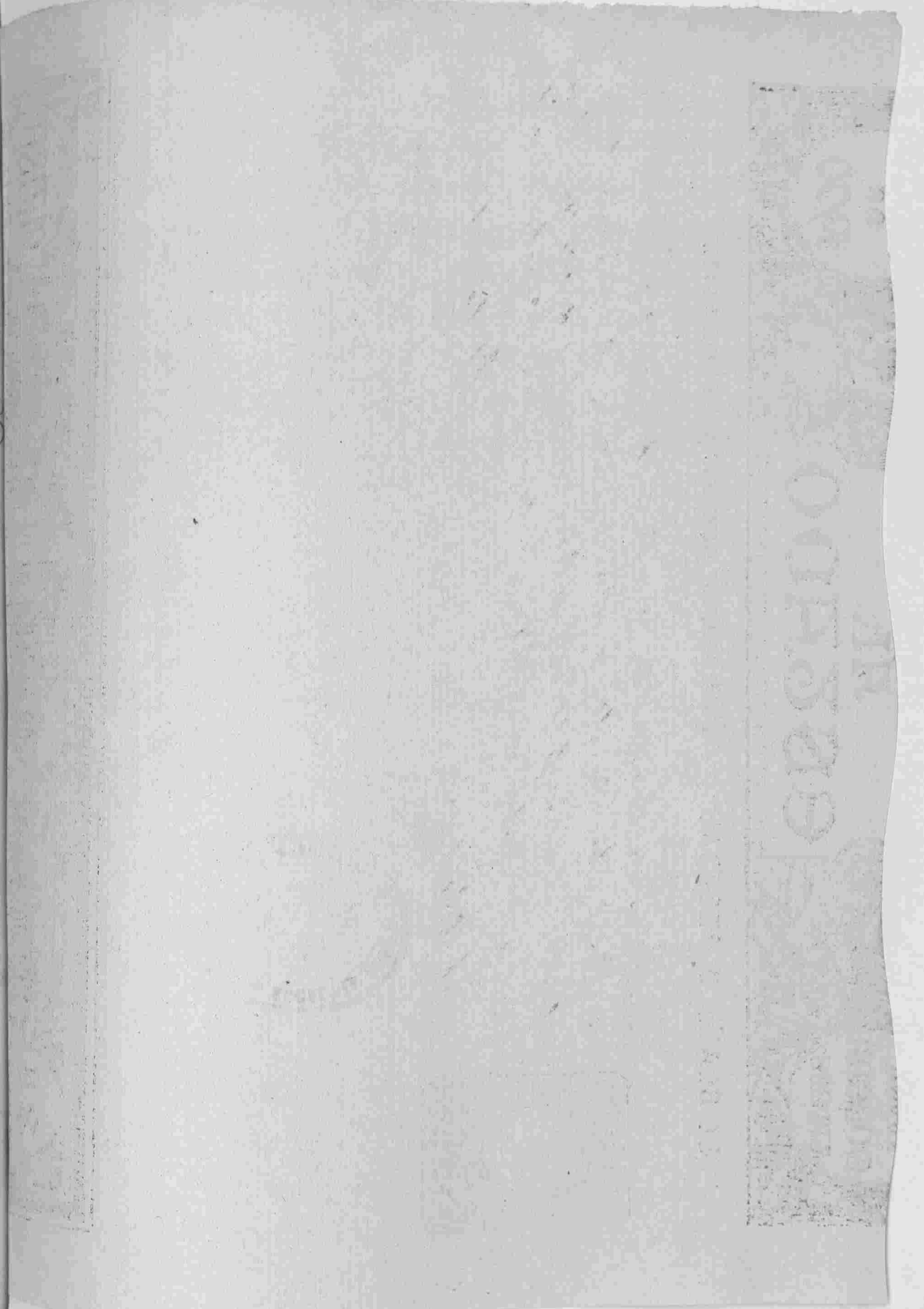
Monso Vera

El Secretario.

Francisco Sanchez

Handwritten notes on the left edge of the page, including the number '10' and some illegible characters.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or reference code, including the number '10' and some illegible characters.



NACIONAL
DE
MONEDA
Y
ZAMBRE

AL
ESTADO

DE
1900

8A CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

N. 0.010.170

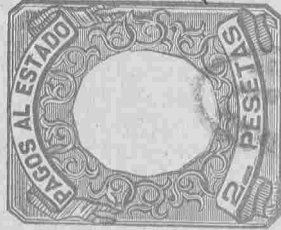
Reintegro de dos pesetas veinte centimos, con N. 0.010.170
ante pliego y los dos alby de diez centimos al cuij no luvio
aplicable al pago falta en el libro capitular de este Ayuntamiento,
según de 1.º Julio de 1894 = Malocinados 1.º febrero del 1.º 1900

V. Alcalde

El Secretario

Antonio Barriady

Primo



COINSE

8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.010.170

Quinto de diez pesetas veinte centimos, con este pliego y
de sellos al mismo unidos, se debe al que falle en el
año de la muerte de D. de Julio de 1894, libros copulados de
esta ley en tanto = Molinos de la Ley de 1.900

J. Alvarado

El Secretario



Antonio Barrio
P. Barrio



PROVINCIAS

PAGOS

FABRICA NACIONAL

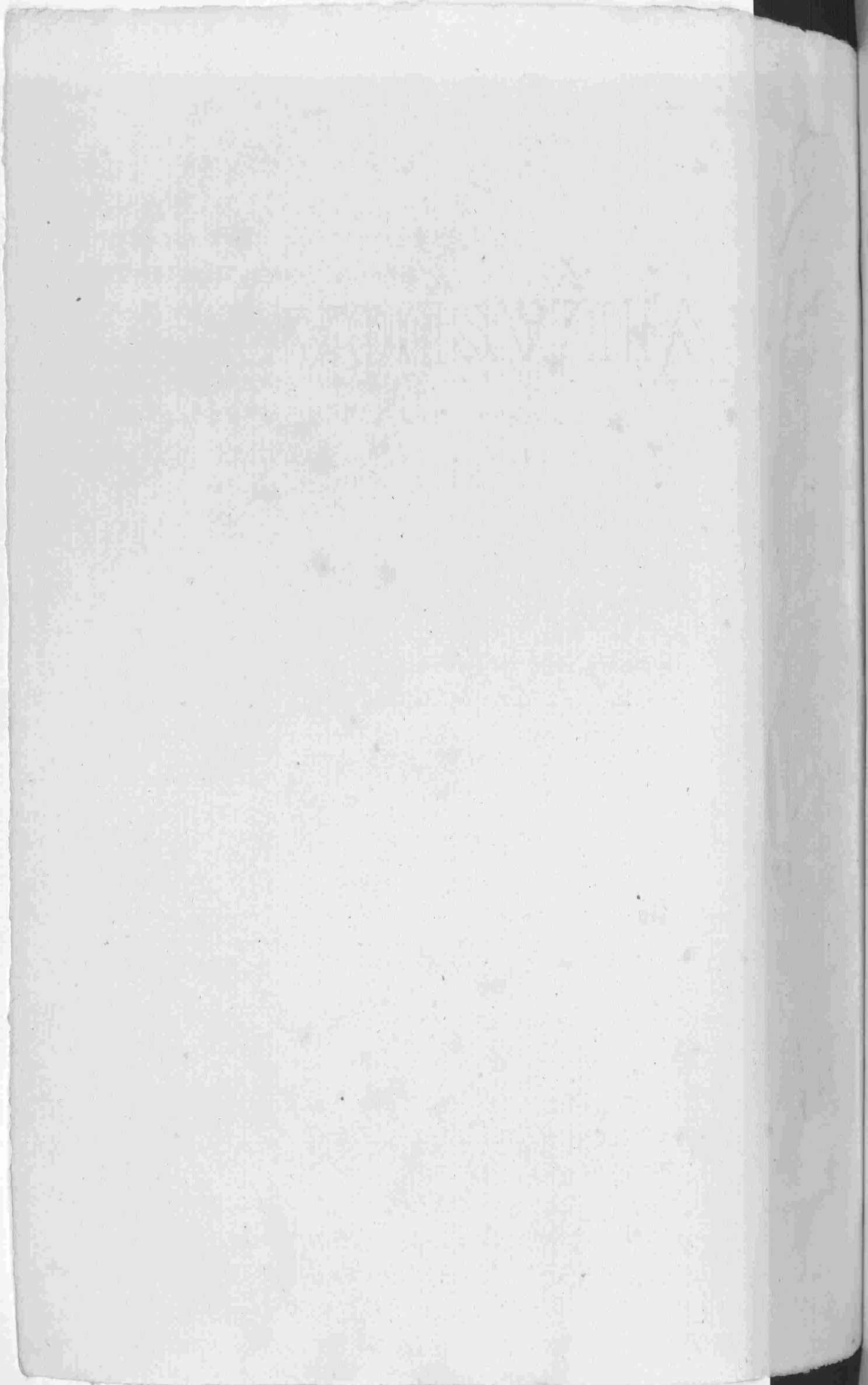
AÑO

RODRIGUEZ

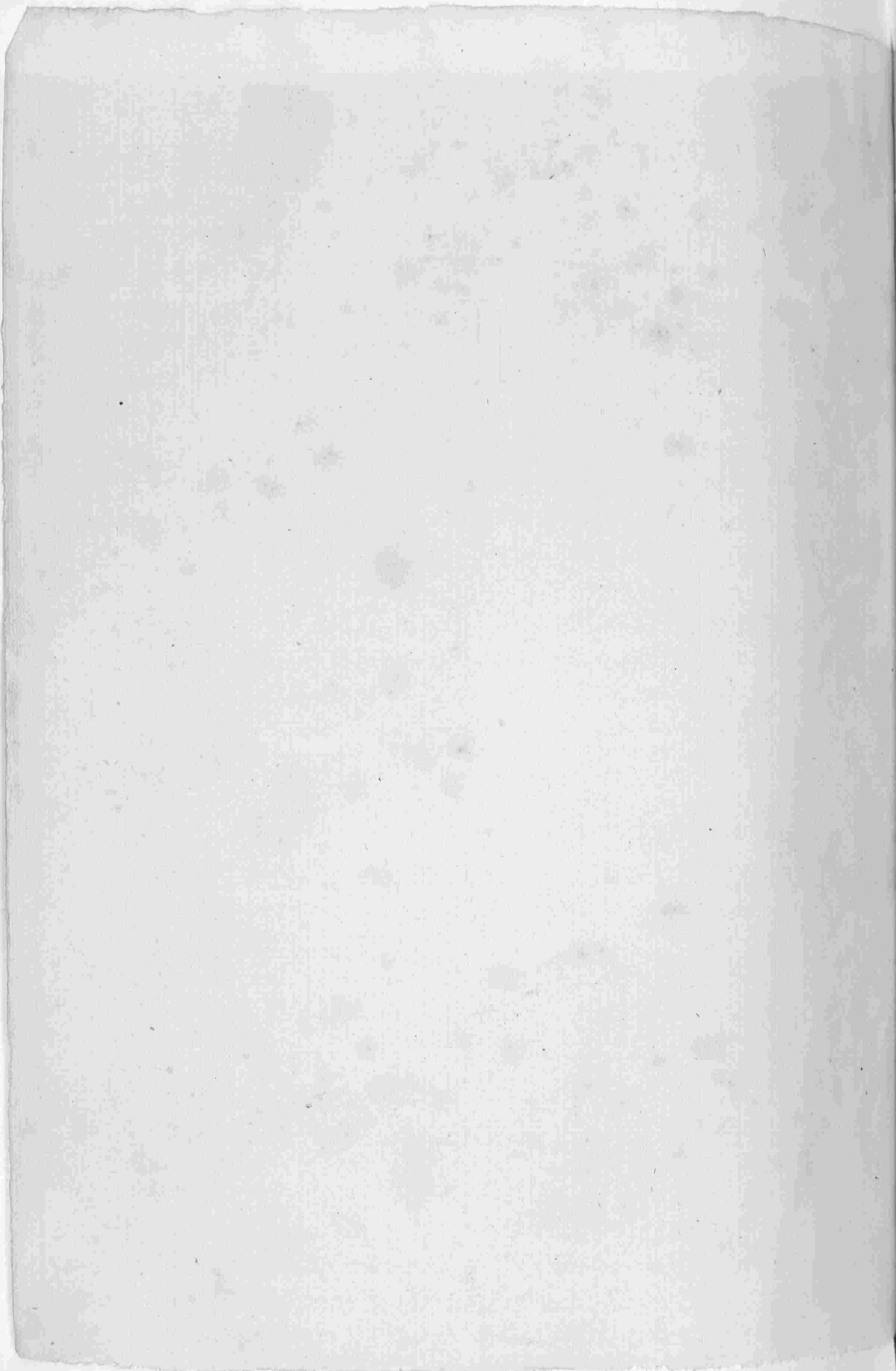
Handwritten notes in the right margin, including the word "Luzon" and other illegible scribbles.













N. 0.037.482

J. S.

Ayuntamiento de Malcocinado Año de 1898

Libro de las Sesiones que ha de celebrar la Corporación municipal.

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de los Concejales para tomar acuerdos con arreglo a Ley. Conste por la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmes en Malcocinado a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario Certifico = Sobre raspa = Euro = vale =

J. S. B. S.
El Alcalde.

Alonso Vera

Waldo Sanchez Serrano
Sivc

Sesión ordinaria }
el día 9 de Enero 1898 =

En la villa de Malcocinado a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales D^{os} Gomez Hernandez, Ruiz Buira, Erasmo Gueso, Bernabe Vizcaino y Emeso Alcantara, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Alonso Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada. De orden del Sr. Presidente y por mi el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Corporación, de una orden del

Por Comandante Jefe de la Gu'a Civil de la provincia, trascribiendo otra del Sr. 2.º Jefe de la misma Comandancia, en la que participa a esta Alcaldía, que el Sr. 2.º regidor se halla en Cuba en expectativa de licencia absoluta como unido Juan Hernandez Gallego, tiene derecho a que por el Ayuntamiento se le suministren una ración de pan diaria a que tiene concedida por virtud de la Real Orden de 22 de Octubre de 1897. El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad, que desde luego se le facilite al Sr. Hernandez, la ración diaria de pan a que le da derecho la R. O. expresada; pasando el cargo a la Comisaria de guerra de la provincia, para que en importe sea reintegrado a este fondo municipal.

Seguidamente y por unanimidad de la Corporación, se acordó, de que por el Sr. Presidente se adquirieran los cristales que se consideren necesarios, para las ventanas de la Escuela pública de niñas, abonándose el importe de los mismos y su colocación de ellos, con cargo al capítulo de imprenta del actual presupuesto.

Así mismo expuso el Sr. Presidente a la Corporación que existiendo dos vacantes en los individuos que componen la Junta municipal de asociados para 1897 a 98, siendo estas las de D. Alvaro Vera Barragan y D. Juan Ruiz Reina, por haber sido votados para Concejales de este Ayuntamiento, se estaba en el caso de proceder a un sorteo, para que la suerte designe a los que han de reemplazar a los mismos. El Ayuntamiento así lo acordó, en virtud de antes haberse cumplido con las formalidades que para este caso determinó la vigente ley municipal, según se desprende del expediente; estando preparadas las papeletas de votación.

se procedio al voto, que dio el siguiente resultado =
D. Rafael Ruiz Vargas.
" Domingo Hernandez Ganes.

Fue el resultado del voto, se publique en el Boletín oficial de la provincia =

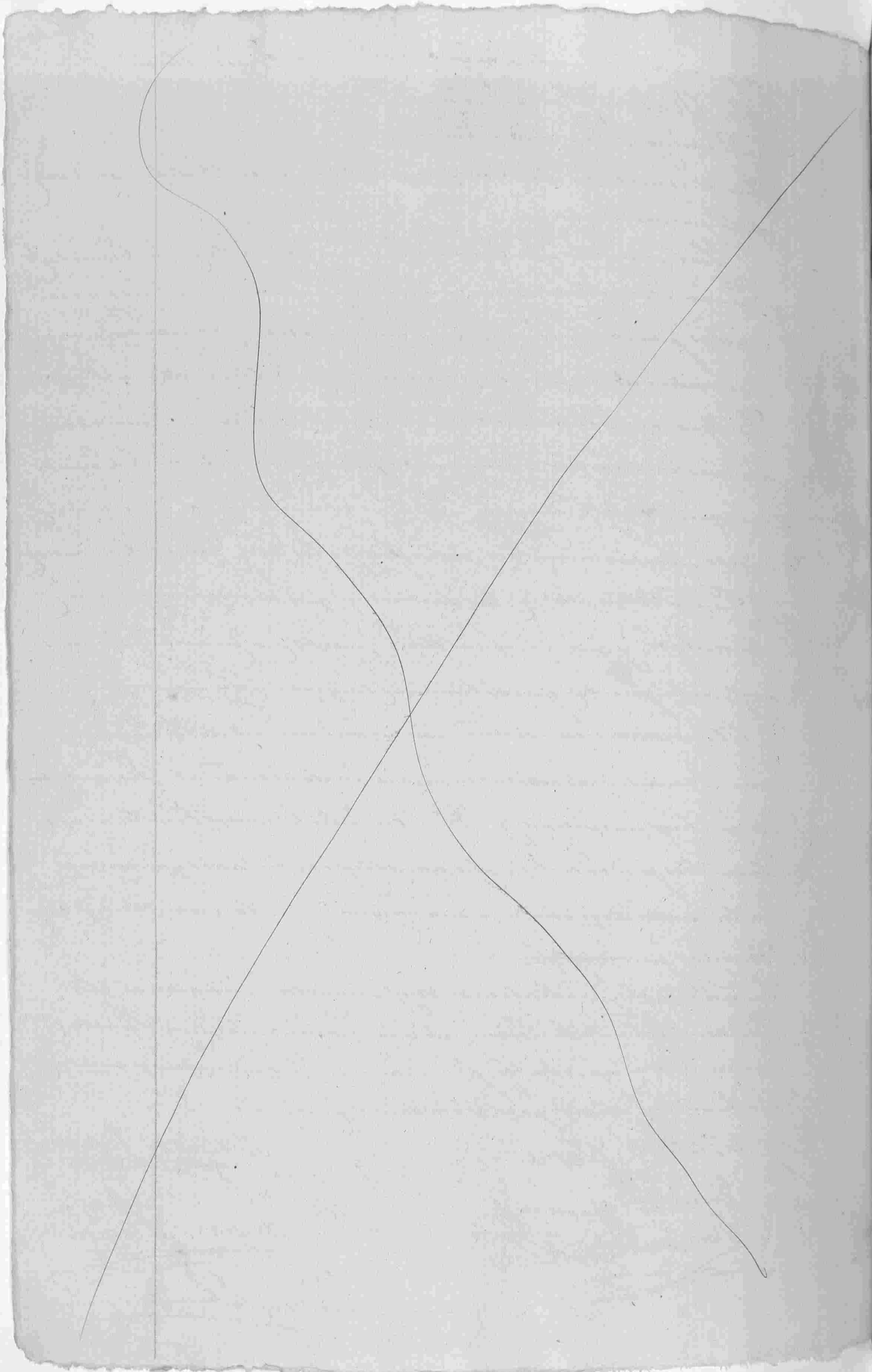
Los Concejales D. Emilio Gomez Hernandez y D. Camilo Gueso Alcantara, espusieron a la Corporacion en breves y raras palabras, el perjuicio que se les hizo causando con el desempeño de la primera tenencia de la Alcaldia y Regidor Sindico respectivamente, por lo que desde luego renunciaban a dichos cargos, continuando formando parte de la Corporacion como tales Concejales. El Ayuntamiento en definitiva acuerdo por unanimidad, admitirles a los Dns Gomez Hernandez y Gueso Alcantara, las dimisiones que de sus cargos han presentado, y que a la brevedad posible se provean los mismos, en la forma que deternine la vigente Ley municipal =

Acerdase asi mismo por unanimidad de la Corporacion que el premio de cobranza que se ha de abonar al Recaudador de arbitrio municipal D. Amador Benigno Pinete, sea de un tres por ciento sobre aquellas cantidades que recausen, no teniendo derecho a premio alguno, por la recomandacion de Cédulas personales =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se estubo en la presente acta, que una vez aprobada, firmarian los Dns concurrentes que hubo acostumbrando de que yo el Secretario Certificado =

Atento Vera Camilo Gueso Amador Benigno
Emilio Gomez Juan Ruiz
Domingo Hernandez
Valde Sanchez
Sindico







NOMBRE

ACTA DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Juan Ruiz Buzia
 Emilio Gomez Hernandez
 Fernando Vinaso Guevara
 Amador Benicio Vazquez
 Emilio Gomez Alcantara
 Jefe municipal
 Enrique Aljara Robledo
 Secretario
 Valde Landu Guevara

En la villa de Malcocinado hoy
 once de Enero de mil ochocientos
 noventa y ocho; reunido su Ayuntamiento constitu-
 cional en la Sala capitular con asistencia del Regidor Síndi-
 co D. Emilio Gomez Alcantara y
 de los señores municipales D. Enrique
 Aljara Robledo

previamente invitado, y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de D. Claudio Vera Baragan, siendo
 las once de la mañana, se declaró constitui-
 da la Corporación en sesión pública y se mandó anunciar á
 voz del pregonero, llamando á los interesados que quisieren
 presenciar la formación del alistamiento de los mozos á quie-
 nes corresponde incluir en el mismo para el servicio militar
 en el reemplazo próximo. Presentes á este acto el Sr. Cura
 parroco y el encargado del Registro civil, así como varios
 interesados, dispuso el Sr. Presidente que se diera principio
 á tan importante operación por la lectura de la ley y dispo-
 siciones vigentes, lo cual se verificó por mí el infrascrito Se-
 cretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros pa-
 rroquiales competentes y necesarios para enterarse de las
 edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las lis-
 tas de inscripción y los demás datos que se han creído con-
 venientes, se dió principio á la formación del indicado alis-
 tamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y
 demás que se tiene á la vista, clasificando los mozos al te-
 nor de lo dispuesto por el artículo 48 de la ley dando todo
 el siguiente resultado:



(1) Del señor Cura ó de los señores Curas párrocos D. F. y D. F., del encargado del Registro civil y del Delegado de la Autoridad mi-
 competente, si lo nombrase. (Art. 44)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRE	
		DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Clemente Hernandez Conde	M ^{te} Barcelmid	Una
2	Juanando Gallego Jimete	Andrés	Francisca
3	Amador Ruiz Funes	Antonio	Rafaela
4	Constante Vera Ruiz	Alonso	Fulgencia
5	Regina Macias Canales	José	M ^{te} Mercedes
6	José Ant ^o Blanca Hernandez	Juan	Angelita
7	Leonardo Benicio Duran	Amador	Bunifacio
8	José Jimete del Rio	Sebastián	Pilar
9	Rafael Menor Hernandez	José Maria	Justa
10	José Antonio Jimete Menor	José	Dolores
11	Diego Jimete Canales Funes	Francisco	Matridad
12	José Maria Hernandez Canales	Francisco	Eulalia
13	Eduardo Rodriguez M ^{te} Ant ^o	Joaquín	Camila
14	Felipe Jimete Yanguera	José	Maria
15	Francisco Jimete Hernandez	José Antonio	Rosario
16	José Ant ^o Comas Saldana	M ^{te} Wiguera	Juliana
17	Antonio Hernandez Acosta	José Antonio	Calisto
18	Bunifacio Hernandez Diaz	M ^{te} Wanner	Justa
19	Branca Canales Lillo	Rafael	Cecilia
20	Antonio Hernandez Kabela	Antonio	Epifania
21	José Hernandez Wiguera	Sebastián	Maria
22	Candido Garcia Ruiz	Juan	Victoria
23	Genaro Ruiz Jimete	Andrés	Ana
24	Manuel Canales Ruiz	José	Florina
25	Rafael Acosta Hernandez	Francisco	Eugenia
26	Rafael Jimete Hernandez	Juan Bautista	Ana
27	Genaro Funes Funes	Antonio	Dolores
28	José Ant ^o Funes Jimete	Joaquín	M ^{te} Wanner
29	Ysauro Hernandez Rodriguez	Francisco	Dolores
30	Angel Castro Garcia	Francisco	Maria
31	Francisco Vera Dominguez	Ramón	Angelita
32	Esteban Paragua Funes	Antonio Maria	Camila
33	Aurelio Canales Rollon	Francisco	Sebastián
34	Cipriano Hernandez Garcia	Antonio	Dolores

1910

FECHA DEL NACIMIENTO

Años de edad.

CALLES DONDE HABITAN

Número.

Mes.

Año.

Enero

1899

19

Pilar

il

Reaz

il

il

Febrero

Hera

il

Valladolid

il

Pilar

il

Galicia

il

Abril

Galicia

il

Valladolid

il

Mayo

Valladolid

il

Luz

il

Reaz

Junio

Hera

il

Julio

Pilar

Agosto

Reaz

il

Luz

il

Septiembre

Luz

Octubre

Hera

il

Reaz

il

Hera

il

Galicia

il

Hera

il

Noviembre

Galicia

Diciembre

Valladolid

il

Reaz

il

Reata de Luz

il

il

Septiembre



Y no resultando otros mozos que poder incluir en el alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordándose que, sin levantar mano, se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido.

Y últimamente que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de su rectificación el día 7 de noviembre, sin perjuicio de la cita personal á los primeros, que se dará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales y Cura párroco y encargado del Registro civil y Delegado de la Autoridad militar si lo hubiere, hoy día de su conclusión, once de enero de que yo el Secretario certifico.

Donso Vera

Fernando Senado

Juan Rivi

[Signature]

Emilio Gomez

Francisco Guerrero

Amador Boney

El Turco

Enrique Ayres

[Signature]

Juan Sandoval

[Signature]



1050
N. 0.037.481

ordinaria }
dia 13 de Enero }

En la villa de Malveinado a tres de Enero de
mil ochocientos noventa y ocho, siendo las siete de

su noche, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consis-
toriales, los Concejales Srs D. Amador Benigno Jimenez, Don
Emilio Gomer Hernandez, D. Juan Ruiz Buiza, D. Fernando
Erenado Inuso, D. Amador Romero Palma y el electo en
eleccion parcial D. Jose Antonio Villafuerte Buiza, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde interino, D. Alonso Vera Barragan.

Por dicho Sr. se declaro abierta la Sesion, manifestando que el
objeto de la misma era segun se expresaba en las papeletas de
convocatoria, el de dar posesion a los Concejales electos en ele-
cion parcial verificada el dia diez y nueve de Diciembre
ultimo, en la que resultaron elegidos los Srs D. Juan Ruiz
Buiza, D. Amador Benigno Jimenez, D. Jose Antonio Villa-
fuerte Buiza y D. Alonso Vera Barragan; ademas proceder
a la votacion de los cargos de Alcalde-Presidente y segundo Te-
niente de la Alcaldia, que se encuentran desempeñados interin-
amente; como igualmente proceder en votacion a los cargos de
Primer Teniente de Alcalde y Regidor Sindico de la Corporacion,
por haber dimitido en los mismos los que los venia desempeñando
D. Emilio Gomer Hernandez y D. Camilo Inuso Alcantara
respectivamente.

Seguidamente, el Sr. Presidente interino posesiono en sus
puestos a los nuevos Concejales propietarios, dejando se forma
parte de la Corporacion, el que lo tiene como interino, Don
Antonio Gueso Gomer.

Acto seguido, se procedio con las formalidades legales

a la votacion de Alcalde. Prudente, resultando elegido por
unanimidad, D. Alonso Vera Baragan.

Iguualmente y por unanimidad de la Corporacion, fueron
votados y designados para Primer Teniente de Alcalde, Don
Jose Antonio Villafuerte Buiza y para la segunda Emencia
D. Emilio Gomez Hernandez, los cuales fueron posesionados
en sus cargos, recibiendo las insignias de los mismos.

Acto continuo, se procedio a la eleccion de Regidor Sindico
de este Ayuntamiento, resultando elegido el Concejale D. Juan
Rivar Buiza, quien igualmente fue posesionado en su cargo.
En este estado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, en esta
sesion por su caracter de extraordinaria, el Sr. Presidente dio
por terminada la misma, de que se extiende la presente acta
que firman los Sres. concurrentes a ella, de que yo el Secre-

Certifico = Alonso Vera Baragan

Amador Romero

Emilio Gomez Hernandez

Jose Antonio Villafuerte Buiza

Fernando Hernandez

Amador Romero

Juan River

Sesion ordinaria
del dia 16 de Enero.

En la villa de Malvinado a diez y seis del
Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las

diez de la mañana se reunieron en el Salon de Sesiones de
las Casas Consistoriales, los Concejales Sres. Villafuerte
Buiza, River Buiza, Emadio Gueso, Benigno Jimenez,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Baragan.
Por dicho Sr., se declaro abierta la sesion ordinaria
de este dia y dada lectura a las actas de las anteriores
que fueron aprobadas.

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secre-

se dio cuenta y lectura al Ayuntamiento, de las ordenes y Circulares, recibidas durante la semana anterior, acordando la Corporacion de que por el Sr. Presidente, se di cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordo adhirirse a la respetuosa peticion que varios vecinos y mayores contribuyentes de esta Ciudad, elevan al Gobierno de S. M. para que reverentemente llegue al Eno de S. E. M. M. el Rey D. Alfonso XIII y Augusta Reina Regente (q. D. g.) de que sea concedido al Cmo. Sr. D. Manuel Perez de Guzman y Boza, Marquis de Terzo de los Caballeros, el Titulo con Grandeza de España, de Duque de Olivenza, en atencion a los méritos y servicios contraidos para con este vicindario por tan ilustre patricio y sus esclarecidos antepasados.

Que de este acuerdo, se facilite el oportuno certificado al interesado.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion, de que se retiene la presente acta que una vez aprobada firmaran los Sres. concurrentes que lo acostumbra, de que yo el Secretario Certifico.

Alonso Vera
Amador Moreno
Emilio Gomez
Jose Luis Villanueva
Garcillo Guasco
Palmento Leonado
Francisco Sanchez
Luis



-sion ordinaria }
del día 23 Suero. } En la villa de Callesimado a veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Cajas Consistoriales los Concejales D. Juan Quintanilla, D. Juan Jimenez, D. Juan Hernandez, D. Juan Quintanilla y D. Juan Jimenez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Alonso Vera Baragan.

Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mi el Secretario, se dio cuenta y lectura a la Exposicion de las ordenes y Circulares recibidas durante la Semana anterior, acordandose se que por el Sr. Alcalde, se di cumplimiento a todas ellas =

A propuesta del Regidor Sindico D. Juan Ruiz Beira y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó de que por la Alcaldia se redacte un bando en el que se haga saber a este vecindario y muy especialmente a todos aquellos que tengan que hacer uso de pesas y medidas, el deber que tienen de verificarlos con aquellas que se encuentran arregladas al sistema metrico decimal y contrastadas devidamente, por la inteligencia, que todas aquellas que no reúnan las condiciones expresadas, sean recogidas a sus dueños a mas de imponerle la multa correspondiente =

Se dio cuenta al Ayuntamiento, de que durante los dias del primero al veinte del actual, en que han permanecido expuestas al publico las listas de electores que tienen derecho a elegir Comprovisarios para Jueces en el presente año, no se ha presentado contra tal misma reclamacion de ninguna clase. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas, eliminando de ellas al Concejale interino D. Antonio Quintanilla Jimenez por haber



N. 0.037.479

1090

ber cesado en su cargo e incluyéndose en su lugar, al que lo es pro-
prietario D. José Antonio Villafuente Buiza, quedando así
ultimadas las listas definitivas =

El Sr. Presidente espuso a la Corporación, que en atención a
la situación tan precaria por que viene atravesando la misma
comunidad de que por el Agente en la Capital D. Antonio
Giera y Mercado, se procediese a practicar un liquidación
con la Admón. de Hacienda, referente a los recargos municipales
del diez y seis por ciento (ingrunt) sobre las contribuciones territo-
rial, urbana e industrial, con el fin de que aquellos que resul-
ten en favor del Municipio, sean ingresados en la Caja especial
de fondos de Instrucción pública de la provincia, para pa-
go de las atenciones de esta villa; y en caso de que esto no
pudiera ser, que sean aplicados por Hacienda, para el
pago de lo que se adeuda a la misma. El Ayuntamiento
tras larga y detenida discusión, acordó por unanimidad: ad-
herirse en un todo a lo juzgado por la presidencia, autori-
zando al Agente D. Antonio Giera, para practicar la
antidicha liquidación, a contar de los ejercicios 1894-95, 95-96 y
1896 a 97 =

Se dio cuenta al Ayuntamiento y este acordó aprobar
de dos libramientos girados con cargo al capitulo de Ingresos,
de cuatro pesetas y ocho pts. setenta y cinco cent.
respectivamente para pagos al Tritador municipal de ganadería y
cañados y a D. José Alroca por el importe y colocación de
diez cristales para la Escuela pública de niñas =

Tambien fueron aprobados los libramientos con cargo al capitulo
1.º art. 1.º y 2.º art. 3.º; para pagos de una peseta y setenta y seis centesimos
a D. Juan Cua y Gamero, por sus honorarios y timbres impudidos
en el primer semestre del actual ejercicio economico, como
Agente del Ayuntamiento en Madrid y diez pesetas al
añador del Boletín de Noticias Locales, por la suscripción
durante el presente año.

Dióse cuenta al Ayuntamiento, del proyecto de Presupuesto
ordinario para el próximo ejercicio economico de 1898-99,
formado por la Comisión de Hacienda e informado por el
Regidor Sindico, acordandose por unanimidad que se le
aprobacion y que se exponga al publico por termino de quince
dias, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley mu-
nicipal, sometiendo despues a la discusion y votacion
definitiva de la Junta municipal. Fue las ciento sesenta y cinco ptes. que
se aumentan a la Profesora D.ª Catalina Cano, sean permanentes, mientras continúe al frente de la
Escuela de niñas de Progreso de la misma.
El Sr. Sindico expuso a la Corporacion, las quejas que
se le vienen produciendo hace tiempo por varios vecinos, refe-
rente al baldio communal denominado Boguillo, en ca-
vida como de treinta a treinta y cinco fanegas, el cual
segun manifiestan de los mismos, trata de llamarse
dueno de el, el que lo es del quintal denominado "Alami-
llo" termino municipal de Guadalcanal (Lizica), Don
Eduardo Ruiz Pedrajas, vecino de Santader, por lo que
comendaria que el Ayuntamiento tomase a su cargo sobre
el particular, en esclarecimiento de los hechos denunciados.

La Corporacion despues de deliberar detenidamente
sobre lo expuesto por la prudencia, acordo por unanimi-
dad: Que el expresado baldio de Boguillo, corresponde
a los privilegios de esta villa y por tanto a un termino munici-
pal, al que corresponde desde el año mil ochocientos

de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Con-
sistoriales los Concejales Sr. Villafuerte, Gomez Hernandez, Ruiz Bar-
za, Venado Jimeno, Benigno Jimete, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Alonso Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaró abierta
la Sesion ordinaria de este día y dada lectura al acta de la ante-
rior quedó aprobada:

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion, la necesi-
dad en que se está, de pedimentos a los Ayuntamientos anteriores,
para conocer el estado de la administracion, liquidando el Cargo y
Data, tanto al Dignitario municipal como al Recaudador de
inguesto de Consumos y otros arbitrios; pues de este modo se evita
para la Corporacion actual las responsabilidades que en otros
casos adquiere, por su abandono y negligencia, haciendose soli-
daria de lo que pudiera resultar en contra de aquellas; y de
este modo desde un día, hacen efectivas las responsabilidades
que resulten, incluyendolas en Presupuestos; pues en esta for-
ma, se reflejara el celo y la buena administracion de la Cor-
poracion actual: Entendidos los Sres. Concejales concurrentes, que
lo son en mayoria de los que se componen este Ayuntamiento, des-
pues de discutir brevemente sobre el asunto indicado por el
Sr. Presidente, de unanimidad acordaron: que desde luego y
sin levantar mano se proceda con toda actividad a recibir
las cuentas correspondientes a los responsables de ejercicios ante-
riores al actual, liquidando todo el Cargo y Data que resulte
y presenten aquellos, previo requerimiento o notificacion, y lo
que se pueda averiguar, respecto al cargo, que no conte inter-
venido informalizado, tomando por nominal, lo consignado en
los Presupuestos de Ingresos; y una vez conocida la cantidad
en que puedan ser responsables, si es que resultase así, proceder
con la tramitacion legal y convenientemente, la hacer efectiva
por la via de apremio, para todo lo enal, en su día, se nom-
brara un Agente ejecutivo especial para este caso, firmandose
para ello el oportuno expediente que dara principio con un auto
cada litera de este acuerdo en el que el Sr. Alcalde. Presidente



dictaria las providencias que sean necesarias para el cumplimiento exacto de todo lo acordado =

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde y por el Sr. Teniente, se dio cuenta al Ayuntamiento, de las ordenes y Circulares recibidas durante la semana anterior, acordandose por unanimidad, de que por el mismo, se de cumplimiento a todas ellas =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se trata en esta acta que una vez aprobada, firmaran los Sres. concurrentes que lo acompañan, de que yo el Secretario Certifico =

Alonso Vera Tomador Romero

Amador Bermejo

Juan Ruiz

José María Villafuerte
Carrillo Grueso

Gerardo Henao

Emilio Gomez

Waldo Sanchez
Linares

Sesion ordinaria
del dia 6 de Febrero

En la villa de Malacoinada a seis de
Febrero de mil ochocientos noventa y ocho,

siendo las diez de un mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Comunitarias, los Concejales Sres. Romero, Grueso Alcantara, Ruiz Ruiz, Bermejo Henao y Henao Grueso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Baragañ. Por dicho Sr., se declaro abierta la sesion ordinaria

de este día y dada lectura al acta de la anterior, que
aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta a la Corporación de los
ordenes y Círculos recibidos durante la Sesión anterior
acordándose por unanimidad de que por el Sr. Presi-
dente se dé cumplimiento a todas ellas.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad
del Ayuntamiento, se acordó que en vista de los muchos
trabajos que pesan en la actualidad sobre el Secretario
de este Ayuntamiento, al cual le es completamente
imposible cumplir con el pronto despacho de ellos, y
teniendo en cuenta que esta Secretaría no se encuentra
dotada de más personal que el que se ha de funcionar,
se le asigna en concepto de gratificación, una penita dia-
ria por cada uno de los meses de Febrero al de Julio am-
bos inclusivos, como remuneración a las horas extraor-
dinarias que emplee, para el pronto cumplimiento de aque-
llos. Que el pago de dicha gratificación sea con cargo
al capítulo de imprentas del presupuesto actual.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, de que
se entiende la presente acta que una vez aprobada fun-
cionará los tres concurrentes que le acostumbramos de que
yo el Secretario Certifico.

Alonso Vera

Camillo Grosses

Juan Ruiz

Fernando Ferrado

Amador Romero

Amador Romero

José Saldaña Landolf

Fine

Fine

sesion extraordinaria } En la villa de Malcaminado a ocho de
el día 8 de Febrero } Febrero de mil ochocientos noventa y ocho,

f.º 10.

siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Comitoriales, los Concejales D.ºs Rincón Buisa, Berniño Vique, Villafuerte Buisa, Venado Gueso, Gueso Alcantara, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barzana. Por dicho Sr. se declaró abierta la Sesion extraordinaria de este día, manifestando que el objeto de ella era según se les expresaba en las Cédulas de convocatoria, era el de dar cuenta de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día veintinueve de Enero ppdo, referente a los devitos que por Consumos adeudan los Ayuntamientos tanto corrientes como atrasados, recordando las graves responsabilidades en que se están incurrindo y procurando los medios que tienen para poder evitarlas.

El Ayuntamiento quedó enterado, acordando por unanimidad: que por todos los medios que estén al alcance del Sr. Alcalde, se proceda inmediatamente a realizar los cuantiosos devitos que este vecindario adeuda al Municipio y al Tesoro, por los conceptos de reparos vecinales de Consumos y miniepagos, ingresando en Arca del Tesoro, en estas cantidades sean recordadas, por cuenta del primer concepto. Suplico al Sr. Delegado de Hacienda, se inval impenda toda clase de procedimientos contra esta Corporacion, en atencion a que la mayoría de sus

individuos, hacen próximamente unos tres meses se
encuentran desempeñando sus cargos; razón por la que
la misma, instruye oportuno de responsabilidad, a los
Concejales y Alcalde de años anteriores, para no hacerse
solidarios de responsabilidades adquiridas por otros.

Que del particular de este acuerdo, se remita Certifica-
ción al Sr. Delegado de Hacienda, según previamente
en citada Circular.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar por su carácter de extraordinarios, el Sr. Presi-
dente levantó la Sesión de que se trata de la que
señala el acta que firman los Tres concurrentes a las
veinte de que yo el Secretario Certifico =

Monseñor Vera Camilo Yrueso

Juan Ruiz Fernando Hernandez

Amador Bermejo

José Ant^o Villafuente Vascos Canales Ferrand
Linares

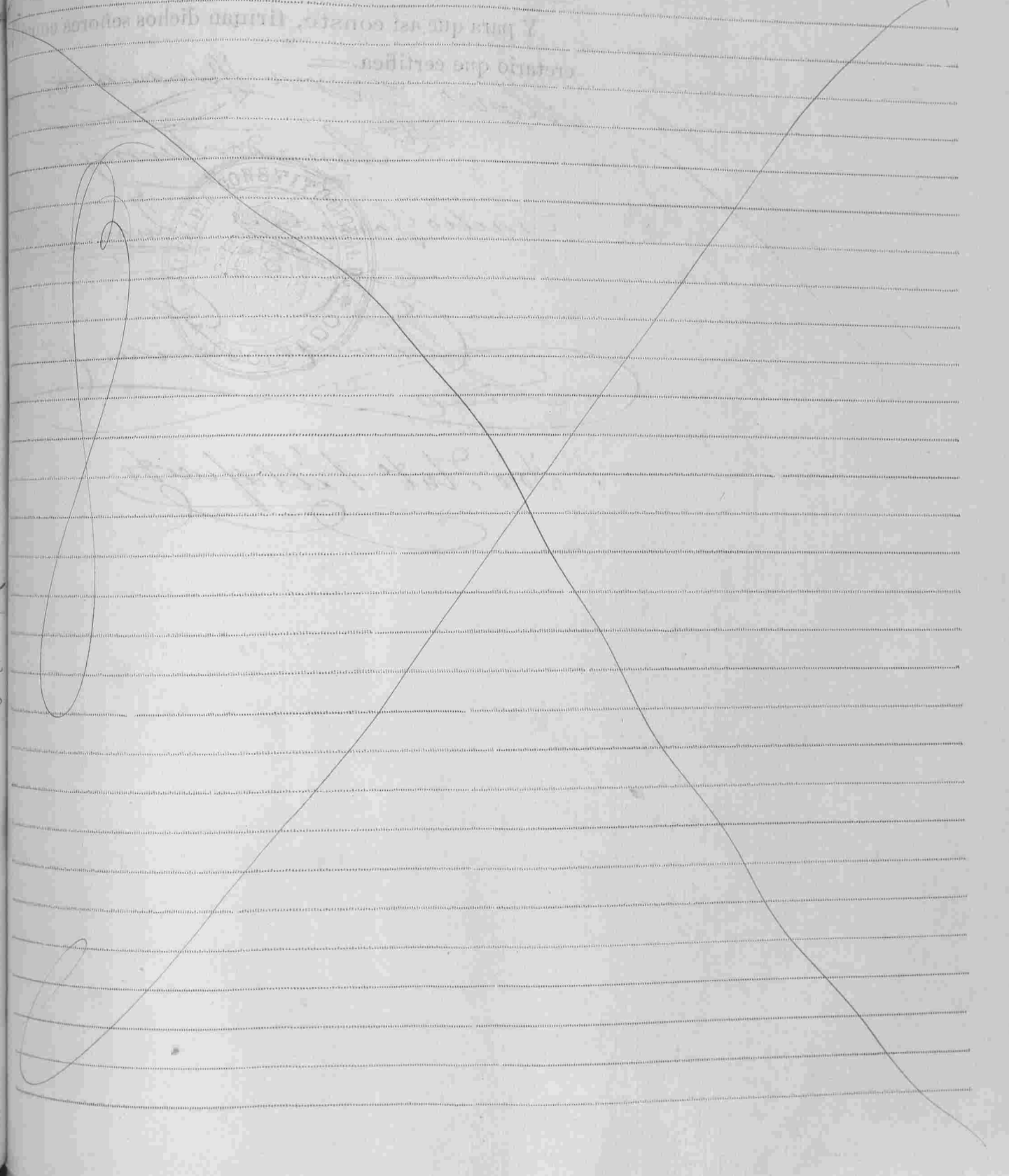
Menor hijo de Rafael Rienda, nacido en Fuente del Arco en 14 de
Enero del 1879, según copia de aquella Alcaldía, folio 8 del acta
con lo cual quedó conforme el interesado =

Así mismo y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó elimi-
nar en el alistamiento, al mismo vecindado del mismo, Candidato
García Ruiz, puesto que se encuentra comprobado del que se tra-
ta de una hembra llamada Candila, hija de Juan y Victoria se
que Certificado expedido por los Jtes. Cuya parvo y Jueces municipales
con fecha 26 del corriente, el cual con copia al expediente general de
de quintas =

Por último y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó
eliminar del alistamiento a los mozos Clemente Hernández Costa,
Fernando Gallego, Vicente José Ant. Vicente Menor, Coronado Ro-
dríguez, Mateo y Julián Vicente Vázquez, Bonifacio Hernández
Díaz, Braulio González, Elías, José Hernández Higuera, Ge-
rman Ruiz Vicente y Emilianos Panigua Jovero, por
haber fallecido los mismos en las fechas que se expresan por
la Certificación dada por los Jtes. Cuya parvo y Jueces municipales,
que con copia al expediente general de quintas =

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento eliminar del alista-
miento a los mozos que a continuación se detallan, con
comprobados en el 1.º art. 1.º de los cuales se encuentran con-
firmados en los alistamientos de los pueblos que también se
expresan: Rogel Vicente Hernández, se encuentra inscrito
en el Ayuntamiento de Cueva, según comunicación de aquella
Alcaldía, folio 13 del acta; José Antonio Torres Saldana,
en el Ayuntamiento de Alarcos (Ciudad), según comunicación
de la Alcaldía, folio 11 del expediente; Pascual Fernández
Tabala en el Ayuntamiento de Huelva, según copia del
aquella Alcaldía, folio 11 del expediente; Diego Vicente
Marcelina Torres y Anselmo Camacho Colador, en el Ayun-
tamiento de Cueva, según comunicación de aquella
Alcaldía, folio 12 del expediente y José Vicente del Río, en
el Ayuntamiento de Puerto Real, según copia del expediente,
además de aquellos expresados, folio 19 del acta = Que
se purga los anteriores acuerdos en cumplimiento de lo
expresado en el Ayuntamiento, para los efectos que procedan =

Considerase así mismo por unanimidad del Ayuntamiento, eliminada de su
 inscripción al n.º José Antonio Gama Nieto, el que según una
 de Constantina (Sevilla), lo cual a prueba también con nota
 de aquel Juzgado municipal, que se me al presente que se
 también se acordó la exclusión del n.º Cipriano Hernandez Garcia,
 no habiéndose incluido en el padrón de Comendado (Cuerpo)
 como comprendido en el art.º 1.º de la ley según es manifestado en
 aquella Real Cédula fecha 25 del corriente mes -



Y habiendo terminado á las una de la tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente, de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que el día doce del proximo mes de febrero tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las diez de la mañana el acto definitivo del alistamiento, haciéndose en público, a los intereses presentes

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica. =

Alonso Vera Hermando Honrado

Amador Bermejo

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Salvador Sanchez

Jose Antonio Villafuente



ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO

SEÑORES CONCEJALES

Alonso Fera Baragan
José Ant. P. V. P. P. P.
Juan Riera Baragan
Emilio Gomez Hernandez
Juan Antonio Baragan
Carolina Gomez Baragan
Secretario
Walter Sanchez Baragan

En la villa de Malacatán
 á doce de Febrero de
 mil ochocientos noventa y ocho, previa con-
 vocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. *Alonso Fera Baragan*, se
 reunieron á la hora de las once de
 la mañana en las Salas Consistoriales los Sres. Concejales
 que al margen se expresan, con objeto de proceder á la
 rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos
 sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo, según
 previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley
 de Reclutamiento de once de Julio de mil ochocientos
 ochenta y cinco. Abierta la sesión á presencia de los inte-
 resados, yo el infrascrito Secretario, de orden del señor
 Presidente, dí lectura íntegra del acta de alistamiento y
 de las de su rectificación; hecho lo cual, y ⁽¹⁾ no habien-
 do producido reclamación alguna de
 inclusión ni exclusión

el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, comprensivas de los mozos siguientes:

(1) Y no produciéndose reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el sentido.

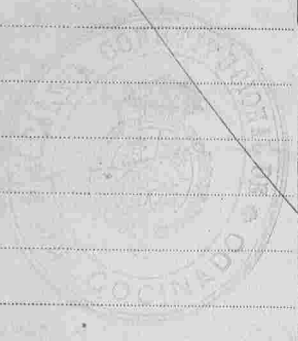
Números de orden.	FECHAS de los nacimientos.		EIDADES	NOMBRES DE LOS MOZOS Y LOS DE SUS PADRES.
1	14	Enero 1879	19 años	Juan Suarez Muñoz de Rafael y Ricarda
2	21	id. id.	id.	Amador Ruiz Torres de Antonio y Rafael
3	14	Febrero id.	id.	Cayetano Vera Ruiz de Alonso y Juliana
4	8	id. id.	id.	Regino Macías Morales de José y Mercedes
5	19	id. id.	id.	Juan José Blanco Hernandez de Juan y Angela
6	22	id. id.	id.	Leopoldo Benigno Durán de Amador y Josefina
7	5	Abril id.	id.	Rafael Muñoz Hernandez de José M ^o y Justa
8	5	Mayo id.	id.	José M ^o Hernandez Gonzalez de Narciso y Catalina
9	2	Junio id.	id.	Francisco Vireta Hernandez de José Ant ^o y Rosario
10	18	Julio id.	id.	Antonio Hernandez Acosta de Simón y Calista
11	22	Octubre id.	id.	Manuel Canales Ruiz de José y Florencia
12	21	id. id.	id.	Rafael Acosta Hernandez de Juan y Eugenia
13	29	id. id.	id.	Gervasio Gomez Torres de Antonio y Dolores
14	2	Diciembre id.	id.	Francisco Hernandez Beniquez de José y Dolores
15	11	id. id.	id.	Angel Castillo Garcia de Francisco y Maria
16	23	id. id.	id.	Francisco Vera Benagan de Ramon y Angela

Números
de
orden.

FECHAS
de los nacimientos.

EDADES

NOMBRES DE LOS MOZOS
Y LOS DE SUS PADRES.



Con lo cual, hecho saber por el Sr. Presidente á los interesados que en el día de mañana y hora de las *siete* de la misma, se procedería al acto de la ~~clasificación y declaración~~ *clasificación y declaración* de soldados, y dispuesto por la Corporación el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico. = *Comun. de un voto vale =*

Donso Vera José Ant. Villafuente

JH Juan Ruiz

Emitio Gomez

Fernando Hernandez

Camillo Grossi

Waldo Sanchez Sena
Line



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

- D. José Ant. Villalobos
- D. Juan Ruiz Buisa
- D. Emilio Gomez Hernandez
- D. Fernando Guad. Guad.
- D. Camilo Guad. Alatorre
- Secretario
- D. Wilfredo Guad. Guad.

En la villa de Medellin a veinte
 de Febrero de mil ochocientos noventa
 y veinte. Reunido el Ayuntamiento alas siete de
mañana en la Sala Capitular y sesión pública, para
 celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
 sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
 do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
 y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
 los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
 se verificó.

Incontinenti, estando preparadas treinta y dos
 papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
 ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
 que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
 bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno
 al treinta y dos,
 ambos inclusive, para sortearlos en esta forma

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
 las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
 los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
 en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
 to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
 D. Juan Ruiz Buisa

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
 mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
 fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
 bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
 guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
14	Francisco Fern Rodríguez	Diez y seis	16
16	Francisco Vera Barabau	Nueve	9
1	Juan Suarez Muñoz	Siete	7
3	Cayetano Vera Ruiz	Ocho	8
9	Francisco Viquez Herrera	Tres	3
13	Servasio Gomez Gomez	Once	11
8	José M. ^a Hernandez Gonzalez	Seis	6
15	Amad Castillo Garcia	Doce	12
4	Regino Macias Gonzalez	Dos	2
12	Rafael Acosta Herrera	Diez	10
6	Leopoldo Bermijo Duran	Cuatro	4
5	Juan José Blanco Hernandez	Uno	1
10	Antonio Hernandez Acosta	Trece	13
11	Manuel Camacho Ruiz	Cinco	5
7	Rafael Muñoz Herrera	Quince	15
2	Amador Ruiz Gomez	Catorce	14

Copia de la lista de extracción consumida ante el sorteo, que se firmó para dicho consumo en el día de la fecha, y que se exhibe al Concejal que suscribe ante los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

5	Juan José Blanco Hernandez	Número uno.	1
4	Regino Macias Gonzalez	Número dos	2
9	Francisco Viquez Hernandez	Número tres	3
6	Leopoldo Bermijo Duran	Número cuatro	4
11	Manuel Camacho Ruiz	Número cinco	5
8	José M. ^a Hernandez Gonzalez	Número seis	6
1	Juan Suarez Muñoz	Número siete	7
3	Cayetano Vera Ruiz	Número ocho	8

Número del alistamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)

16	Francisco Tiza Baragan	Diecinueve	9
12	Rafael Acosta Hernandez	Diez	10
13	Gerardo Gomez Funes	Once	11
15	Angel Castillo Garcia	Doce	12
10	Antonio Hernandez Acosta	Trece	13
2	Amador Ruiz Funes	Catorce	14
7	Rafael Muñoz Hernandez	Quince	15
14	Francisco Hernandez Rodriguez	Diez y seis	16

Calcinado el 13 de Julio de 1898 - El Concejo - Guisay
 Guisay - en copia conforme con el original //



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

José Antonio Villafuerte

Juan Ruiz

Emilio Gomez

Gervasio G. G. G.

Garrido Yrujo

Waldo Sanchez Linares



N. 0.037.478

17-

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por estar ocupado el Ayuntamiento en el acto del sorteo de moxos para el actual y regularo. Conste por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malacocinado a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico =

El Alcalde.

Alonso Vera

[Signature]

El Secretario.

Waldo Sanchez Serrano

[Signature]

Diligencia // La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo con arreglo a ley. Conste por la presente que firmo en Malacocinado a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico =

El Alcalde.

Alonso Vera

[Signature]

El Secretario.

Waldo Sanchez Serrano

[Signature]

Sesión ordinaria }
del día 27 de Fe- } En la villa de Malacocinado a
brero de 1898 = } veintitiete de Febrero de mil ochocien-
tos noventa y ocho, siendo las diez de la mañana
se reunió en el Salón de Sesiones de las Casas
Comunales los Concejales Señores Gomez Guerrero,
Srenado Guerrero, Ruiz Buiza, Villafuerte
Buiza, Guerrero Alcantara y Benigno Pinete,

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso
yera Barragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la
sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de
la anterior quedo aprobada.

Acto segundo, se ocupó el Ayuntamiento, en depurar
las incompatibilidades de aquellos Sres. Concejales que por
razon de parentesco (dentro) dentro del cuarto grado linea
no pueden concurrir el Domingo proximo al acto
de la clausura y declaracion de Soldado y para
el remplazo del año actual y revisiones de los tres ante-
riores; resultando incompatibles, D. Alonso Peral
Barragan y D. Amador Benigno Firme, por tener
lijos en el presente Ayuntamiento y D. Emilio Gomez
Hernandez, por tener un Sobino de revision, corres-
pondiente al de mil ochocientos noventa y siete =

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presi-
dente, acordó la Corporacion por unanimidad, nom-
brar Callador para la mensura de moros, al Sargento
bienariado de Artilleria D. Jose Canales Garcia
al que se le gratificara el servicio, con quince pias,
a cargo del capitulo correspondiente del presupuesto
ordinario del actual ejercicio consiguiente =

Tambien y por unanimidad del Ayuntamiento,
quedo nombrado D. Pedro Pena Perez, Medico
titular que bien siendo del mismo, para practicar
los reconocimientos en los moros, padres y hermanos
de ellos, tanto del presente remplazo, como de los
tres anteriores, y que aise comunicarse nombra-
mientos a los interesados =

Acto tercero y por unanimidad de los

Corporacion, quedamos nombrados de oficio para que declaramos en los expedientes de excojones y en el caracter de contrainteressados, los pades de moros segumente recuylarso, D. Alomo Vera Baragan, Don Amador Benigno Truete, D. Antonio Gomez Piñete y D. Jose Camaselo Castro; en perjuicio de los demas interesados que quierano tomar parte en los mismos.

Asimismo y ayojamento del Sr. Presidente, acordó la Corporacion, imponer el recargo municipal del diez y seis por ciento sobre las contribuciones terribas y urbana e industrial; el cincuenta por ciento sobre el valor de las Cedulas personales y el ciento por ciento sobre el tipo del impuesto de Consumo, en el proximo ejercicio economico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, y que se remita certificado de este acuerdo, al Sr. Admin. de Hacienda de la provincia.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion de que se entiende la presente acta que una vez aprobada, firmaran los Srs. concurrentes que lo acostumbra, de que yo, el Secretario, Certifico.

Donso Vera Camilo Grueso
 Juan Prior
 Fernando Senado Amador Berones
 Baldovino Sanchez
 Tine



Sesion extraordinaria } En la villa de Malacimán a cinco de Mayo de mil
del día 5 de Mayo, ~~con~~ con arreglo al artº 104 de la Ley } ochocientos noventa y ocho, siendo las once de un mañana
se reunieron, previa convocatoria al efecto en segunda citacion, en las
Casas Consistoriales, los Concejales Dns Erenado Gueso y Gueso Alcantara,
bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Alonso Fra Baragan. Por
dichos Srs, se declaró abierta la Sesion extraordinaria, manifes-
tando que siendo la misma en segunda citacion, se pudo tomar au-
dos con cualquier que no el numero de Sres Concejales convenientes al
acto y que segun el expresaba en las papelitas de citacion, el objeto
de ella es, el de dar cuenta de un cuento presentado por la vecina D.
Matilde Pardo Cordero, en solicitud de que se le declaren partidas
fallidas las cuotas que le fueron impuestas en el ejercicio de 1896-97,
por Consumos y repartimiento vecinal; en atencion a que no siendo
mas que una persona a contribuir, se le han agregado dos mas, los
cuales un dudo ha ido en error al confeccionar los repartidos respectivos.
El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las razones expuestas por
D.ª Matilde Pardo y Cordero, acordó por unanimidad de la-
rar partidas fallidas las cuotas de cinuenta y dos pesetas y
setenta y un centimos por el reparto de Consumos y la de trece
pesetas un centimo, por el vecinal; correspondientes al ejercicio
de 1896 a 97, toda vez que con las cuotas impuestas en el actual
ejercicio economicado, queda compensado, la parte que a dicha
Sra le hubiera correspondido en el referido ejercicio de 1896 a 97. En
este acuerdo, se comunicue a la Sra Pardo y al Recaudador, para
los efectos que procedan =
Entre otras y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta Sesion
por un carácter de extraordinaria, el Sr Presidente dió por terminada
la misma, de que se entienda la presente acta que firman los Sres conve-
nientes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Waldo Lambert Linares
Linares



19

ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

José Ant. Pilla Fuente
Camilo Gueso Alcantara
Juan Antonio Gueso
Amado Romero Palma
Juan Ruiz Bizarra
 Secretario
Waldo Sanchez Girona

En la villa de *Malvinar*, provincia de *Badajoz*, reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy *seis* de *Marzo* de mil *ochocientos noventa y ocho*, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde *D. José* Regidor Síndico, D. *Juan Ruiz Bizarra*, Médico D. *Waldo Sánchez Girona*, Talla-
 dor D. *José Sánchez Girona*,



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) *D. Claudio José Baragana*, *D. Amador Benito Vintea* y *D. Emilio Juan Hernandez*, *Alcaldes* y *Concejales* *se retiraron* *por incompatibilidad* *de sus puestos*, *quedando* *en* *Magistrado* *la* *Excmo.*

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de *el* tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, los sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.



P. 20

Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, sin que se haya producido su liberación de ninguna clase.

Com. 3 de
Cantón
de la villa
de la villa
de la villa

Cayetano Vera Riera hijo de Claudio y Juliana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena, de oficio parador, soldado y escriba y obtuso en el Sotol el número ochenta y dos. Llamado, compareció. Callado resultó con la de un metro cincuenta milímetros. Pregunta si tiene alguna motivo legal para eximirse o exentarse del servicio activo de las armas, de acuerdo con las disposiciones que determina el art. 61 del Reglamento, entre otras. Que el hijo es hijo de padre pobre e ingenuo a quien mantiene con el producto de un trabajo. Reconoció por el facultativo, resultó que el mismo se encuentra utiq. para el servicio y con respecto al padre, que padecer una lesión ingenua de modo que le imposibilita para el trabajo, con el fin de servir. El Ayuntamiento visto el reconocimiento facultativo y con atención a que se prueba con el expediente justificativo las dichas razones expuestas, le declara soldado condicional como comprendido en el caso 1.º art. 87 de la ley, sin que se haya producido su liberación de ninguna clase.

Com. 4 de
habitante
Soldado
Prelama

Regino Marias Gonzalez hijo de José y Mercedes, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Llerena de oficio del campo, natural de un escriba y obtuso en el Sotol el número dos. Llamado, compareció. Callado resultó con la de un metro cincuenta milímetros. Pregunta si tiene alguna motivo legal para eximirse o exentarse del servicio activo de las armas, de acuerdo con las disposiciones que determina el art. 61 del Reglamento, entre otras. Que el hijo es hijo de padre ingenuo a quien mantiene, pues un hermano que tiene mayor de 14 años llamado Angel también se encuentra ingenuo. Reconoció por el facultativo, resultó que el mismo se encuentra utiq. para el servicio, con igual motivo al padre y su hermano, quienes no resultan con impedimentos alguno.

Justifica el estremo de pobreza y el Ayuntamiento visto el rec-
tamen facultativo, le declara Soldado.-

El padre del moro reclama de un reconocimiento, para ante
la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia =

Num^o 5 del }
abstainiente } Juan Jos^e Blanco Hernandez hijo de Juan y Angela,
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de
condicional } Llerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y
obtuvo en el sorteo el numero uno. Llamado congresio-
Callado, resulto con la de un metro quinientos sesenta y
cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos
legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de los
años, despues de hacer las advertencias que determina el art^o
61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo unico del
padre pobre y se agena a quien mantiene con el pro-
ducto de su trabajo. Reconocido el moro por el facultativo,
le declara util para el servicio. Justifica los estremos alega-
dos, por medio del questionario que presenta. El Ayun-
tamiento en su vista, le declara Soldado condicional, es-
tando comprendido en el caso 1.^o art^o 87 de la ley, no habiendo
quien reclame de ninguna clase

Num^o 6 del }
abstainiente } Leopoldo Benito Duran hijo de Amador y Puri-
Soldado } cacion, natural de esta villa, provincia de Badajoz,
condicional } partido de Llerena, de oficio heredo, sabe leer y escribir y
obtuvo en el sorteo el numero cuatro. Llamado congre-
nio. Callado resulto con la de un metro cincuenta mil-
ímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para
eximirse o exceptuarse del Servicio activo de los años,
haciendole las advertencias que determina el art^o 61 del
Reglamento, enterado dijo: Que es hijo de un pobre
agruado a quien mantiene con el producto de su trabajo,
pues aunque tiene otros hermanos sorteados mayor de 17 años
llamado Sebastian, etc, tambien se encuentran utilis.
Reconocidos por el facultativo, declara al moro util
para el servicio y al hermano, lo considera inutil por
desarrollo insuficiente de la cavidad toracica, padeciendo
hace años una dispepsia cronica que le dificulta las
digerciones y con respecto al padre, tambien le considera

inquirido, por parecer una herida inguinal de mucha que
le impide el ir a para el trabajo. Presenta expedientes
en un vista, le declara Soldado condicional, como compren-
dido en el art.º 87 de la ley, sin que se haya producido
reclamacion de ninguna clase

Comi.º 7 del
Regimiento
Soldado
Reclamacion
del fallo

Rafael Mendez Hernandez hijo de Jose M.º y Justa,
natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de
Llerena, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo
el numero quince en el Sotillo de Llerena, con permiso
de Callado, resulto en la de un sueldo seis cuartos y cinco
avos. Pregunta si tenia algunos motivos legales para
eximirse o exceptuarse del cumplimiento de las leyes, y
dijo: Que es hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene
en el provecho de un trabajo, pues aunque tiene otros
en el Sotillo de Llerena, este se encuentra sirviendo por
un sueldo en el Ejercito de Ultramar, en el Regimiento
de Caballeria de Briand, de graduacion en la Habana. El
Comandante visto que el مورد no acredita su impedimento
la excepcion del caso de art.º 87 de la ley, acuerda manifes-
tar que en un dia ha de probar la existencia de un impedimento
en el Ejercito, ante la Comision de Reclutamiento, a tenor
de lo dispuesto en el art.º 126; haciendo de las advertencias que
determina el art.º 61 del Reglamento. Reclamado por
el facultativo, declara al مورد antiguo para el Servicio y
con respecto al padre, le considera impedido, por tener un
ojo perdido y otro incompleto y en el otro tiene una opacidad
delante del campo visual, que le impide en un modo
parte la vision. El Comandante teniente, quien
obstante justifica los demas extremos alegados, declara
al مورد Soldado, sin perjuicio de que pida en un
dia el que un impedimento es un impedimento.

Comi.º 8 del
Regimiento
Soldado
Reclamacion

El interesado reclama de este acuerdo para ante la
Comision mixta de Reclutamiento de la provincia de
Jose Maria Hernandez Gonzalez, hijo de Francisco
y Eulalia, natural de esta villa, provincia de Bada-
joz, partido de Llerena, de oficio del campo, sabe leer
y escribir y obtuvo en el Sotillo el numero seis. La





padre del padre, para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia:

Comisión de reclutamiento
Soldado
Medicinal
Jefe de tropa
Almoxarife

Antonio Hernandez Acosta hijo de José Antonio y Calista, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por hijo de Leona, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número trece en el sorteo. Llamado compareció. Examinado, resultó con la de un metro quinientos en punta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro llamado Jesús en el Ejército activo, el cual presta Servicios en el Regimiento Ligero de Artillería, 1.ª de Campaña, 1.ª Batería, de guarnición en Madrid. Reconociendo el modo por el facultativo, le declaró útil para el Servicio. Presentó el oportuno expediente justificativo de los motivos alegados y el Ayuntamiento en su vista, le declaró Soldado condicional y recluido temporalmente, como comandante en los números 10 y 2.º de los arts. 87 y 88 de la ley, sin perjuicio de ser mensurado únicamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, para que se haya producido reclamación de ninguna clase.



Comisión de reclutamiento
Soldado

Emmanuel Camacho Riva hijo de José y Florencia, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Leona, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtiene el número cinco en el sorteo. Llamado compareció. Examinado, resultó con la de un metro sesientos treinta milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó dijo: Que nada tiene que alegar. Reconociendo el modo por el facultativo, le declaró útil para el servicio. El Ayuntamiento en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la ley, le declaró Soldado

N^o 12 del Reclutamiento } Rafael Crosta Hernandez, hijo de Francisco y Eugenia,
Ecluido de Llerena, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y
temporalmente obtiene el número diez en el Sotuel. Llamado conpanencia.
Callado, resultó con la de un metro quinientos milímetros.
Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o
exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las ad-
vertencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó
dijo: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento visto
el reconocimiento precativo por el cual le declara útil para
el servicio y en atención a que el mismo no alcanza a la
talla reglamentaria, lo declara excluido temporalmente
como conpanencia en el art. 83 de la Ley, con la obliga-
ción de presentarse para ser examinado nuevamente ante la
Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, sin
que u haya presentado reclamación de ninguna clase.

N^o 13 del Reclutamiento } Genasio Gomez Fanes hijo de Antonio y Dolores, na-
Ecluido de Llerena, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtiene el
totalmente número once en el Sotuel. Llamado conpanencia. Callado
resultó con la de un metro trescientos milímetros. Pregunta-
do si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuar-
se del Servicio activo de las armas, haciéndole las adver-
tencias que determina el art. 61 del Reglamento, contestó
dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro llamado
Miguel, sirviendo por su suerte en el Ejército de la Península.
Reconocido por el precativo, le declara útil para el servicio.
El Ayuntamiento visto que el mismo no alcanza a la talla
de un metro sesenta milímetros, lo declara excluido totalmente
del Servicio militar, como conpanencia en el art. 83 de
la Ley, con la obligación de presentarse ante la Comisión
mixta de Reclutamiento de la provincia para ser exa-
minado nuevamente. No se ha presentado reclamación
de ninguna clase =

N^o 14 del Reclutamiento } Francisco Hernandez Rodriguez hijo de Fran-
cisco y Dolores, natural de esta villa, provincia de Ba-
Soldado de Llerena, de oficio del campo, no sabe
Reclama leer ni escribir y obtiene el número diez y seis en el Sotuel.

Llamado compartido. Gallado resulto con la de un metro
 quinientos Setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia
 algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio
 activo de las armas, haciendole las advertencias que determina
 el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo unico
 de su madre y que su padre falleció en el campo de batalla,
 pues otro hermano que tiene llamado Antonio, este se en-
 cuentra sirviendo por su Sueldo en el Ejercito de Otomano, sin
 que pueda precisarse en este momento, al Regimiento que ha
 sido asignado. Reconocido el modo por el facultativo, le de-
 clara util para el Servicio. El Ayuntamiento voto que el
 modo no acciata divididamente. La sancion de la Ley de 1887
 de la Ley, acuerda manifestarle que en virtud de la de guerra la
 existencia de un hermano en el Ejercito, ante la Comision
 mixta de Reclutamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 126,
 Justifica el intento de exencion de la guerra y el de guerra
 y el Ayuntamiento acuerda declarar al modo llamado que
 gozara de exencion de la existencia de un hermano en el Ejercito.
 El interesado reclama de este acuerdo, para ante la Comision
 mixta de Reclutamiento de la provincia =



Comi. 18 dec.
 Ayuntamiento
 Reclutamiento
 temporalmente

Angel Castillo Garcia hijo de Francisco y Maria,
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en
 Leserna, de oficio de campo, en sabe los su nombre y otros
 el numero doce en el Libro Llamado compartido. Gallado
 resulto con la de un metro quinientos milímetros. Preguntado
 si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse
 del Servicio activo de las armas, enterado dijo: Que nada
 tenia que alegar. Reconocido el modo por el facultativo,
 le declara util para el Servicio. Le hizo saber las adver-
 tencias que determina el art. 61 del Reglamento. El
 Ayuntamiento voto que el modo no acciata a la falta
 Reglamentaria, le declara excludido temporalmente del
 servicio militar, con sujecion a la Ley de 1887 de
 la Ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision
 mixta de Reclutamiento de la provincia, para ser
 examinado nuevamente, no habiendole permitido re-
 clamacion de ninguna clase =

F

Núm^o 16 del Excluido Francisco Vera Baragan hijo de Ramon y Angela
natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido

de Serna de Oficio del campo, no sabe leer ni escribir y
temporalmente obtuvo el número nueve en el sorteo. Llamado con su nombre.

Callado resultó con la de momento quinientos treinta y
cinco milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos le-
gales para eximirse o exentarse del Servicio activo de las
armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61
del Reglamento, enterado dijo: Que nada tenía que
alegar. Reconocido por el facultativo, le declaró apto
para el Servicio. El Ayuntamiento visto que el mismo no
obedece a la talla reglamentaria, le declaró excluido
temporalmente del Servicio militar, como comunero
del art. 92 art. 83 de la ley, con la obligación de presentarse
ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia
para adscripción nuevamente, no habiendo presen-
tado reclamación de ninguna clase.

En este estado y visto la lista de la junta del Sol, y no
habiendo mas nombres del actual alistamiento a quienes llamar, el
Sr. Presidente después de advertir a los interesados de los derechos
que les concede los arts 98 99 y 104 de la Ley de Reclutamiento
y cumplido del Excmo, les hizo presente que en el día de
mañana y hora de las vea de la misma, se procederá
a la nueva clasificación de las revisiones correspondientes
a los tres regulares anteriores, con lo cual se levantó la
presente Sesión que firmamos los concurrentes a ella, de
todo lo cual se da el presente Certificado =

José Ant^o Villafuente
Gerardo Romero
Fernando Genado
Waldo Sanchez
José Sanchez
Camilo Guerrero
Juan Ruiz
Fidoro Pena

Nota de revision de otros correspondiente
a los tres regulares anteriores } En la villa de Malacón



f. 24

nada a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las ocho de una mañana hora señalada al efecto, se reunió en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Julián de Siles y de los señores Concejales D. Juan Ruiz Buitrago, D. Fernando Romero Gues, D. Camilo Gueso Alcantara, D. Amador Romero Palma, asistidos del Sr. Secretario D. Guido Pina Puel y del Callado nombrado al efecto D. José Sanchez Garcia. Puesto en discusión y acordado a la nueva clasificación de los nombres que en los tres abintamientos anteriores, fueron recibidos, impugnados y exceptuados del Sufragio activo, en virtud de las disposiciones en los arts 85 y 87 de la vigente ley, quienes se vieron facultados y autorizados para emitir el siguiente dictamen en la forma siguiente:

Exemplar de 1897.

Art. 5 del
Abintamiento
Caldado
condicional

Rafael Siles Pina hijo de José Siles natural de esta villa provincia de Badajoz, partido de Llerena, de veintidós años de edad, de oficio del campo, natural de unido y obtiene en el libro el número dos. El nombre es compuesto de Callado y Siles con la de mil ochocientos noventa y ocho. Pregunta si tiene alguna materia legal para conmutar o exceptuar del Sufragio activo de las armas, haciendo de las advertencias que determina el art 61 del Reglamento interior de la ley. En el libro número de posesión y posesión de la finca maritime. Responde por el Sr. Secretario Siles que al momento no tiene poseer el Sufragio. Justifica la abstención alegando que no tiene del oportuno compuesto que presenta y el Ayuntamiento en un voto, el del Sr. Callado condicional, con el consentimiento en el art 87 de la ley, no habiendo presentado reclamación de ninguna clase.

Art. 7 del
Abintamiento
Caldado
Reclamación

José Ruiz del Castillo de Manuel Siles, natural de esta villa provincia de Badajoz, partido de Llerena, de veintidós años de edad, de oficio del campo, natural de unido y obtiene el número seis en el libro. El nombre es

—

comparacion Gallard resulto con la de un metro seiscentos milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que es hijo unico de padre pobre y se agena a quien mantiene. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro util para el Servicio. Presento expediente justificativo en el que consta tener un hermano llamado Luis, que cumple los diez y siete años, en veinte y cuatro del mes actual y el Ayuntamiento en su vista le declara Soldado. El interesado reclama del fallo, para

Núm. 8 del Ayuntamiento } Jose Moreno Hernandez hijo de Cipriano y Joaquina natural de esta villa, provincia de Badajoz, padre de Excluido de Lerma, de veinte años de edad, de oficio del campo, temporalmente no sabe leer ni escribir y obtiene el sueldo treinta y ocho reales el mes. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que nada tenia que alegar. Reconocido el motivo por el facultativo, le declaro util para el servicio. El Ayuntamiento visto que el motivo alegado resulta resulto con la de un metro quinientos milímetros, le declaro excluido temporalmente del Servicio activo, como comprehendido en el art. 83 de la Ley, en la obligacion de presentarse ante la Comision mixta de Excluidos de la provincia para un examen una vez al mes. Morella presento relacion de un hijo de

Núm. 9 del Ayuntamiento } Jose Antonio Gonzalez Gomez hijo de Ceferino y Mariana, natural de esta villa, provincia de Badajoz, padre Soldado de Lerma, de veinte años de edad, de oficio del campo. Reclama un sueldo de un real y obtiene el sueldo de veinte reales. Llamado comparacion Gallard resulto con la de un metro seiscentos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenia algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciendole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterao dijo: Que es hijo unico de viuda pobre a quien mantiene

Reconocido el modo por el facultativo, le declara útil para el servicio. Presenta el oportuno expediente justificativo y requisitoria resultante, que el modo tiene un terreno llamado El Comis, que cubre los 17 años en el día de la fecha; el Ayuntamiento en un lista, le declara Soldado a tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la ley.

El interesado, notado del fallo para ante la Comisión mixta de Reclutamientos de la provincia:

Comis de los Reclutamientos Soldado

Prudencio Carbillo Corda hijo de Manuel y Francisca natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veinte años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número veinte en el sorteo. Llamado en su servicio con la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponerse a su sujeción al servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre pobre e impedido, e impide también el modo Reconocido por el facultativo, manifestando que el modo, efectivamente parece un animal cuadrangular deudo y un infante del ligero; y con respecto al padre, que parece un animal cuadrangular deudo, considerándose inútil para el trabajo.

Justifica los extremos de pobreza y de hijo único por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento le declara Soldado con condiciones, e impide su sujeción en el art. 87 de la ley; en que se le declara perjudicado reclamando de ninguna clase.

Comis de los Reclutamientos Soldado

Fernán Hernandez Panguas hijo de Antonio y Rosario, natural de esta villa, provincia de Beas, nacido en Llerena, de veinte años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo el número veinte y cinco en el sorteo. Llamado en su servicio con la de un metro setecientos diecinueve milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponerse a su sujeción al servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es

hijo único de viuda pobre a quien se antieneg, pues
otro hermano que tiene mayor llamado Miguel, este se
encuentra viviendo en el Ejército de la Península, Regimiento
Castellano de Montaña, 3.ª Batalla, Cuartel de las 7.ª
edades de guarnición en Logro. Reconocido el moro por
el facultativo, le declara útil para el Servicio. El Coman-
dante visto que el moro no acredita debidamente la
excepción del art. 1.º del art. 87 de la Ley, acredita manifestando
que en un día ha de pagar la sustitución de su hermano
en el Ejército, ante la Comisión mixta de Reclutamiento
de la provincia. Justifica el estremo de pobreza por
motivo del oportuno expediente y el de viudedad de su
madre, Juliana de los Soldados, una hija única de casada
el que en otro hermano se encuentra viviendo.

El sustituto reclama de este caso, para ante la
Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia =
Comi.º 13 del alutamiento } Sebastian Hernandez Gonzalez hijo de Manuel y Do-
lora, natural de esta villa, provincia de Badajoz, pro-
piedad de Lerma, de veinte años de edad, de oficio Soldado campesino, no sabe leer ni escribir y obtiene en el trabajo un
salario de diez reales. Llamado campesino. Casado
mucho en la última visita, veintiocho mil
metros. Pregunta si tiene algunos metras legales para
eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas,
haciendo de las advertencias que determinan el art. 61 del
Reglamento, artículo 4.º. Es el hijo único de viuda
pobre a quien mantiene, pues ubi tiene otro
hermano mayor de edad llamado Valentín, este se
encuentra viviendo para el trabajo. Reconocido por
el facultativo, declara al moro útil para el Servicio y
con respecto al hermano, que efectivamente tiene un
el ojo izquierdo y en el derecho tiene una opacidad
en el campo pupilar que le inutiliza la visión
en un mayor parte, por lo que le considero inútil.
El Ayuntamiento visto lo que se prueba en el acto ve
que el moro tiene otro hermano llamado Rafael,
que cumple los 17 años en veintiocho del corriente
mes, donde declara al Soldado, a tenor de lo siguiente



26-

en el art. 97 de la ley; ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

Comun. 1300
Culidid
Impugnacion

Francisco José Hernandez Meneses hijo de M^{ra} Catalina y Teresa, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido de Lema, de veinte años de edad, de oficio del campo, usaba los nombres y obtuvo el número treinta y cuatro en el libro de la sociedad 'El Comercio'. Calle de San Mateo con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponer e interponer al Servicio activo de las armas, haciendas de las advertencias que determinan el art. 61 del Reglamento, entiendo que. Que nada tiene que alegar. Que el mundo para el facultativo, le declara inútil para el Servicio. El Ayuntamiento entiende que el mundo no alcanza a la talla reglamentaria, declara inútil temporalmente como en el art. 90 del art. 83 de la ley con la obligación de presentarse ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia para ser mensurado nuevamente; ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

Exemplar de 1896

Comun. 1300
Culidid
Impugnacion

Josquin Garcia Alguino de M^{ra} Concha y Dolores, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido de Lema, de veinte años de edad, de oficio del campo, usaba los nombres y obtuvo el número cuarenta y uno en el libro de la sociedad 'El Comercio'. Calle de San Mateo con la de un metro quinientos milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para oponer e interponer al Servicio activo de las armas, haciendas de las advertencias que determinan el art. 61 del Reglamento, entiendo que. Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento entiende que el mundo no alcanza a la talla reglamentaria, le declara inútil temporalmente al Servicio militar, como en el art. 90 del art. 83 de la ley, ni que se haya producido nulacion de ningun clase.

de un nuevo número ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia. No se presentó reclamación alguna de ninguna clase.

Comisión del alitamiento } Valentín Guerrero Hernández hijo de Cesario y M^{ta}
Soldado Fido de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio campesino, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número dos en el Sorteo Llanero comparativo. Callado medido con la de un metro seiscientos veintinueve milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o excusarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, entonces dijo que es hijo único de su padre impedido a quien mantiene el servicio por el facultativo, manifestó que el servicio se encuentra útil para el Servicio y con sueldo al par que efectivamente pasare una pena ingenua doble, considerándole útil para el trabajo. Preguntado el oportuno concediente justificativo de los datos entrevistos en este y en el Reclutamiento en su vista, le declaró Soldado condicional, como comprendido en el art.º 84 de la Ley, en que se haya promovido reclamación de ninguna clase.

Comisión del alitamiento } Antonio Rodríguez Rivero hijo de Rafael y Purificación
Excluido temporalmente del campesino, sabe leer y escribir y obtuvo el número seis y dos en el Sorteo Llanero comparativo. Callado medido con la de un metro seiscientos ochenta milímetros. Preguntado si tenía algunos motivos legales para eximirse o excusarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, entonces dijo: Que allega su quebrado Reclutamiento por el facultativo, manifestó que efectivamente pasare una pena ingenua requerida, considerándole útil. El Comandante en su vista, le declaró excluido temporalmente del Servicio activo, como comprendido en el art.º 83 de la Ley, con la obligación de recurrir inmediatamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en que se haya promovido reclamación alguna.

Comi. 6 del
Soldado
condicional

Jose Cruz Hernandez Rodriguez hijo de Jose y Maria
 Tupa, natural de esta villa, provincia de Badajoz, par-
 tido de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del
 campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número tres en el
 sorteo. Llamado con su apellido Callado militó en la
 de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. Pregunta
 si tiene algunos motivos legales para eximirse o ex-
 tinguirse del servicio activo de las armas, haciendo de las dispo-
 siciones que determina el art. 61 del Reglamento, entera-
 mente. Que es hijo único de padre pobre e impedido y se pa-
 gaba a quien mantiene. Reconocido por el facultativo,
 manifiesta que al moro se encuentra útil para el servicio
 y es útil al padre, dice que efectivamente tiene una
 enfermedad crónica en una pierna de la cual se in-
 quieta, en momentos de la guerra se dice que no
 lo que se le considera inútil para el trabajo. Justifica
 la misma enfermedad alegando que el moro es un
 soldado y el Comandante en jefe. Se declara libre
 con dispensa, con dispensa en el art. 87 de la Ley,
 no habiendo preguntado relación alguna.



Comi. 8 de
Soldado
temporalmen-
te

Crescencio Hernandez Diaz hijo de Manuel y
 Tupa, natural de esta villa, provincia de Badajoz,
 partido de Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio
 del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo el número cua-
 renta y dos en el sorteo. Llamado con su apellido Callado
 militó en la de un metro quinientos treinta y dos mi-
 límetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales
 para eximirse o extinguirse del servicio activo de las
 armas, haciendo de las disposiciones que determina el art.
 61 del Reglamento, entera-mente. Que para tener
 que almorzar. Reconocido el moro por el facultativo,
 le declara útil para el servicio. El Comandante
 jefe que el moro no alcanza a la talla reglamen-
 taria, le declara exento temporalmente del servicio
 militar, con dispensa. En el art. 83 de la
 Ley debiendo presentarse ante la Comisión que
 de Presidencia para un mes, sucesivamente,
 en que se haya producido reclamación alguna.

Núm. 9 del alotamiento } Hermenegildo Hernandez hijo de Gaspar y Mta
Soldado } ria, natural de esta villa, provincia de Badajoz, por
condicional } tido de Lerma, de veintinueve años de edad, de oficio
del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo
el número quince. Llamado comparecido. Hallado re-
suelto en la de un metro sesicientos milímetros. Preguntado
si tenía algunos motivos legales para eximirse o exceptuar-
se del servicio activo de las armas, haciéndole las ad-
vertencias que determinan el art. 61 del Reglamento, an-
terior, dijo: Que es hijo único de padre que tiene otro, en
el Ejército activo llamado Colmenar, el cual presta un
servicio en el Regimiento Lago de Artillería, de los
Carriños, por Batallas de granaderos en 744 Carriños.
Justifica los extremos alegados por medio del expediente
expediente. Reconoció el modo por el facultativo, la
declaración útil para el servicio. El Ayuntamiento visto
que el modo prueba la existencia de un otro hermano
en el Ejército, acordó declararlo Soldado condicional, en
una comprovisión en el art. 87 de la ley, en que se
sujeta judicialmente a la sección de ninguna clase.

Núm. 11 del alotamiento } Gabriel Hernandez Gallardo hijo de Juan y Juana,
Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, y otro
Realama } de Lerma, de veintinueve años de edad, de oficio se el
campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el
número diez. Llamado comparecido. Hallado resuelto
en la de un metro sesicientos ochenta y cinco milímetros.
Preguntado si tenía algunos motivos legales para exi-
mirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, ha-
ciéndole las advertencias que determinan el art. 61 del
Reglamento, anterior, dijo: Que es hijo único de padre
que tiene otro llamado Federico en el Ejército de
Granada, el cual presta servicio en el Regimiento
de Artillería n.º 16, en Compañías del Regimiento
de Pinar del Rio. Reconoció el modo por
el facultativo, la declaración útil para el servicio. El
Ayuntamiento visto los extremos alegados por el modo,
declaró Soldado provisoria Justifica la existencia
de un hermano en el Ejército, ante la Comisión



f. 28

misma de Reclutamiento = El interesado reclama del fallo, para ante la misma =

Com. 12 reg. Reclutamiento Soldado

Geraldo Guaso Jimete hijo de Filomena y Mercedes, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, sabe leer y escribir y obtuvo en el sorteo el número seis.

Llamado en su compañía Gallard muchacho en la sección de reclutamiento que tiene militando. Preguntado en tema algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que en la actualidad de guerra no se le inquiete, por tener un hermano llamado José Antón, en el Ejército activo en la Península, en una plaza vacante en el Regimiento Lanceros de Villavieja, 6.º de Caballería, 2.º. Que desea ser que se le permita en Badajoz. Reconociendo por el fiscal peticionero, manifestó que el mundo de guerra no le da para el servicio y con respecto al padre, que padece una fístula de ano, con dificultad para trabajar. Justifica todos los estremos alegados por medio del oportuno expediente y el Ayuntamiento en un escrito, se declara Soldado con dispensa en su compañía en el art. 87 de la ley, en que se haya producido reclutamiento de ninguna clase.

Com. 14 reg. Reclutamiento Soldado

Francisco Hernandez Calvo hijo de José y María, natural de esta villa, provincia de Badajoz, nacido en Llerena, de veintinueve años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número diez y seis. Llamado en su compañía Gallard muchacho en la sección de reclutamiento que tiene y en un momento. Preguntado en tema algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 61 del Reglamento, enterado dijo: Que desea tener que alegar. Reconociendo el mundo por

el facultativo, le concederá util para el servicio. El Ayuntamiento en su vista le declarará Soldado, como comprehendido en el art.º 87 de la Ley.

Núm.º 15.000 }
alimentos }
Soldado }
condicionale }

José Eujino Alguizo hijo de Santiago y Camelia natural de esta villa, provincia de Badajoz, nativo de Lerma, de veintinueve años de edad, de oficio de campo, sabe leer y escribir y obtiene el sueldo veinte y seis en el sorteo. Llamado compareció. Callado unido con la d. de un metro seiscientos quince milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre pobre y vea que a quien mantiene. Recibióse el modo por el facultativo, le declarará util para el Servicio. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno requeriente que presenta y el Ayuntamiento, le declarará Soldado condicional, como comprehendido en el art.º 87 de la Ley, sin que haya lugar a reclamación alguna.

Reemplazo de 1895.

Núm.º 1.000 }
alimentos }
Soldado }
condicionale }

Maximiliano Guero Muñoz hijo de José y Leandra, natural de esta villa, provincia de Badajoz, joven, nativo de Lerma, de veintidos años de edad, de oficio barbero, sabe leer y escribir y obtiene en el sorteo el número treinta. Llamado compareció. Callado unido con la d. de un metro seiscientos milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole las advertencias que determina el art.º 61 del Reglamento, enterado dijo: Que es hijo único de padre pobre é inquirido a quien mantiene. Recibióse por el facultativo, manifestó que el modo le encuentra util para el servicio y con respecto al padre, que parece una herida en quince de cada que le impibilita para el trabajo. Justifica los extremos alegados, por medio del oportuno requeriente que presenta y el Ayuntamiento en su vista le declarará Soldado condicional, como comprehendido en el art.º 87 de la Ley, sin reclamación alguna.

Comi. 4 de
Ant. 1 de
C. 1 de

Don José Ant. Gualtero Lillo hijo de Rafael y Cecilia,
 natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido
 de Huelva, de veintidos años de edad, de oficio del campo,
 no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número veinte
 y cuatro llamado compresión. Gallado resultó con la de
 un metro seiscentos cuarenta y cinco milímetros. Pregunta
 si tenía algunos motivos legales para eximirse ó
 exceptuarse del Servicio activo de las armas, haciéndole
 las advertencias que determina el art. 61 del Reglamento
 interior dijo: Que es hijo único de padre pobre y veage-
 nario á quien mantiene. Reconoció por el facultativo,
 nada útil para el Servicio. Justificó los hechos
 alegados por medio del expediente que presenta y el
 Ayuntamiento en su villa le declaró Soldado condicional,
 con compresión en el art. 84 de la ley, sin que se
 haya producido reclamación de ninguna clase.

Comi. 7 de
Ant. 1 de
C. 1 de

Don Antonio Gualtero Romero hijo de
 Francisco y Juana, natural de esta villa, provincia
 de Badajoz, partido de Huelva, de veintidos años
 de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y
 obtuvo en el sorteo el número uno llamado compresión.
 Gallado resultó con la de un metro seiscentos
 treinta milímetros. Pregunta si tenía algunos moti-
 vos legales para eximirse ó exceptuarse del Servicio activo
 de las armas, haciéndole las advertencias que determina
 el art. 61 del Reglamento, interior dijo: Que es hijo
 único de padre pobre e impedido á quien mantiene. Re-
 conoció por el facultativo, manifestando que el modo de
 cuenta útil para el Servicio y con respecto al padre,
 que tiene una herida ventral del lado izquierdo, por lo
 que le considera inútil para el trabajo. Justificó los
 hechos alegados por medio del expediente que presenta y el
 Ayuntamiento en su villa le declaró Soldado condicional,
 con compresión en el art. 84 de la ley, sin que se haya producido
 reclamación de ninguna clase.

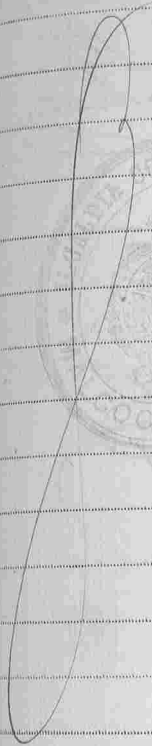
Comi. del
Ant. 1 de
C. 1 de

Don Enrique Est. Hernandez hijo de Rafael y
 Rosal, natural de esta villa, provincia de Badajoz,

partido de Lerma, de veintidos años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número ochocientos. Llamado compareció. Gallardo remitió como la de un metro quinientos setenta y tres milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, basándose en las Advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, en tercer párrafo: Que es lícito mudarse de vida solo a quien mantenga. Recusado el modo por el facultativo, remitió un informe para el Servicio. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Comandante en su vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el artº 87 de la Ley, en que se haga producción de la misma y de ninguna clase.

Nº 55 del alistamiento } Rafael Garciso Jimete Menor hijo de José y Dolores Soldado } natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido de Lerma, de veintidos años de edad, de oficio del campo, no sabe leer ni escribir y obtuvo en el sorteo el número ochocientos. Llamado compareció. Gallardo remitió como la de un metro ochocientos veintinueve milímetros. Pregunta si tiene algunos motivos legales para eximirse o exceptuarse del Servicio activo de las armas, basándose en las Advertencias que determina el artº 61 del Reglamento, en tercer párrafo: Que es lícito mudarse de vida solo a quien mantenga. Recusado el modo por el facultativo, remitió un informe para el Servicio, y en su parte al caso que posee una angustia de la arteria principal de la cabeza de modo que le imposibilita para el trabajo, además de poseer una familia ingenua de modo. Justifica los extremos alegados por medio del oportuno expediente que presenta. El Comandante en su vista, le declara Soldado condicional, como comprendido en el artº 87 de la Ley, en que se haga producción de la misma y de ninguna clase.

Page 11



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, pár. 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

José Ant.º Villafuerte

Juan Ruiz

Camilo Grueso

José Sánchez

Fernando Brenado

Gerona Ruiz

Amador Romero

Waldo Sánchez Serrano

Sive



fo 31
N. 0.042.141

sesion extraord-
naria del dia
18 de Mayo

En la villa de Calvo Sotillo a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las ocho de una noche, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, los Concejales D^{os} Gueso Alcantara, Ruiz Barrio, Benigno Jimenez, Fernando Gueso y Villafuerte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion extraordinaria, manifestando que el objeto de ella era segun se los expresaba en las propeletas de convocatoria, era el de acordar la designacion de locales donde se han de constituir las mesas de las dos Secciones electorales de que se componen este distrito municipal y quienes han de presidir las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral, para la proxima eleccion de Diputados a Cortes.

Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente, la Corporacion acordo por unanimidad: Que la Seccion unica del Distrito de la Audiencia, se establezca en mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan, en la Sala de la planta baja de las Casas Consistoriales; y la Seccion unica del Distrito de la Iglesia, se establezca en mesa bajo la presidencia del Sr. Benigno Jimenez de Alcalde D. Jose Antonio Villafuerte, en la Sala habilitada para Secretaria de la Casa en calle Iglesia n^o 11. Que se anuncie por escrito la designacion anteriormente hecha, comunicandose a la vez al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, segun asi lo previene la ley electoral para Diputados a Cortes. En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesion por

su carácter de extraordinario, el Sr. Presidente dio por ter-
minada la misma de que se entiende la presente acta
que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario
Certifico:

Alonso Vera
y ~~Alonso~~ Benito Guerrero
Juan Priu
Fernando Henao
José Ant^o Villafuerte
Abraador Romero
Waldo Sanchez Leraud
Leraud

Sesion ordinaria del }
 día 10 de Marzo - }
 En la villa de Malacatán a veinte de Marzo
 de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de
 la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas
 Comunitarias, los Concejales Sres. Benigno Priu, Benito Priu,
 Fernando Guerrero y Guerrero Alcantara, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se
 declaró abierta la Sesion ordinaria de este día y dada lectura
 al acta de la anterior, que es aprobada.

De orden del Sr. Presidente y por mí el Secretario, se dio
 lectura a las ordenes y Circulares recibidas desde la última
 Sesion, acordandose que se diere inmediato cumplimiento a
 todas ellas.

Seguidamente el Sr. Regidor Indio, propuso al Ayun-
 tamiento que no habiendo satisfecho el Remate de
 pesas y medidas D. Emilio Gomez, los tres tercios que
 van vendidos del actual gobierno, debía requerirle por el
 Sr. Presidente, para que inmediatamente verifique el
 ingreso en Deposition municipal. La Corporacion
 acordó por unanimidad, concederle un plazo de tres
 días, para que pueda realizar el pago y de no hacerlo

así, se proceda en un contrato por la vía ^{no 32} de
ejecutiva de apremio; a cuyo efecto, comunicó
este acuerdo por la Alcaldía =

También se acordó por unanimidad del Ayuntamiento,
que en atención a que el mismo posee los pequeños oli-
vares a los sitios de Villar y Santísimo de este termi-
no, los cuales nada bien producen a este fondo
municipal, antes por el contrario, tener que satisfacer las
contribuciones que a ellos corresponden, se saguen en
pública subasta o en otra forma que considere más
beneficiosa la Corporación, nombrándose para ello una
Comisión compuesta del Sr. Alcalde, Regidor Simón
y Concejales D. Camilo Guero, con quienes podrán tra-
tar aquellos Sres que deseen adquirirlos; dándose
depués cuenta al Ayuntamiento, para que este vuel-
va lo que estime más conveniente. Que este acuerdo
se haga público al vecindario



Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta al Ayun-
tamiento, de que el Concejale del mismo D. Amador
Benigno Vizcaino a quien se nombra en Sesión de veintiocho
de Diciembre último Recaudador de Arbitrios mu-
nicipales, Consumos y Cédulas personales, se había
hecho entrega del Recaudador D. Manuel Camosa
Paniagua, de cuantos recibidos y demás documentos
obtaban en poder del último, importando los recibos
de recibidos, de los cuales se hace responsable el Sr.
Benigno y como fiador en solidum del mismo, un
hermano D. Antonio Benigno Vizcaino, con todos
sus bienes habidos y por haber, a más de la fianza

responsabilidad personal que en un día pudiesen ir
requisirles, por malversacion o distraccion de fondos que
obliga, en caso de insolvencia u otras causas imprevisibles, sien-
do el valor de lo recibido en Calones y Cepulas personal,
el siguiente:

Recibido en Calonarios de repartimientos de Consumo
y vecinales, correspondientes a descubiertos de los ejercicios
económicos 1894 a '95, 1895 a '96, 1896 a '97 y 1897 a '98, la suma
de veinte y cinco mil trescientas dos pesetas y cinco
y siete centimos. En Cepulas personales correspondiente
a los ejercicios de 1896 a '97 y 1897 a '98, la suma de una
vecientas treinta y seis pesetas; no incluyendo en el
total de Cepulas, por que la cuota para el Censo;
formando dichas sumas un total general de veinte
y seis mil doscientas treinta y ocho pesetas y cin-
coenta y siete centimos; de la cual como queda dicho,
se ha en responsable ante el Ayuntamiento, D. Amador y
D. Antonio Bernabeo Rinete; firmando por el segundo
dos testigos perenniales, por no saber hacerlo.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion, de que
se entiende la presente acta que una vez aprobada, fir-
marán los tres concurrentes que lo constituyen, de que se
go el Sr. Certifico =

Alonso Vera

Juan Ruiz

Don Ant. Villafuerte

Emilio Gomez

Amador Bernabeo
Pedramato Bernabeo

Don Waldo Sanchez

Di-



fo. 25-

Diligencia N. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en la elección de Diputados a Cortes. Contee por la presente que con el Sr. Alcalde, firmo en Malcocinado a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho =

El Alcalde.
Monso Vera
[Signature]

El Secretario.
Waldo Sanchez
[Signature]

Diligencia N. La Sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta de número suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Malcocinado a tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho =



El Alcalde.
Monso Vera
[Signature]

El Secretario.
Waldo Sanchez
[Signature]

Sesión extraordinaria que el día 4 de Abril } En la villa de Malcocinado a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las once de mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales D. Juan Hernandez, D. Juan Buira, D. Juan Alcantara, D. Benigno Jimenez y D. Villafuente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión extraordinaria de este día, manifestando que el objeto

de ella era segun se les requeraba en los papeletos de comu-
catoria, el de dar cuenta de los Ayendados al amillaramiento
formados por la Junta penitenciar para el proximo ejercicio
económico del 898 a 99. El Ayuntamiento acorda por una
unanimidad prestar aprobacion a los mismos, toda vez
que durante el plazo de exposicion al publico, no se
ha presentado reclamacion de ninguna clase, y que se
remitan al Sr. Admón. de Hacienda de la provin-
cia, para su superior u la inspeccion. =

En este estado y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar en esta Sesion por un caracter de extraordinaria, el
Sr. Presidente dio por terminada la misma, de que
se entiende la presente acta que firman los Sres. con-
currentes a ella, de que yo el Secretario Certifico =

Alonso Vera Emilio Gomez

Juan Ruiz Camilo Gueso

Amador Bermejo

Waldo Sanchez
Sive

Diligencia de la Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fe-
cha, no ha podido tener lugar por falta de numero
suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con
arreglo a ley. Y para que conste lo anoto por la presente
que firmo con el Sr. Alcalde en el Cabildo a
diez de Abril de mil ochocientos noventa y ocho =

Waldo Sanchez
Sive

sesion ordinaria del
dia 17 de Abril

f. 34

En la villa de Macedonio a diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Conventuales, los Concejales Dns Gomez Hernandez, Ruiz Buiza, Erasmo Gueso, Villafuerte y Benigno Visuete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alvaro Vera Baragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada =

Se dio cuenta a la Corporacion, de una solicitud presentada por el vecino de esta villa Macedonio Romero Beintore, en la que solicita trasladar su vecindad a la inmediata de San Nicolas del Puerto, partido de Carralla de la Sierra (Sevilla) y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente, acorda por unanimidad acceder a lo solicitado, haciendole por ley de hecho, facilitandosele certificado de este acuerdo, para que asi pueda acreditarlo ante el Ayuntamiento del referido pueblo de S. Nicolas =

Diose cuenta asimismo a la Corporacion, del acta de deslinde y amojonamiento llevada a cabo el dia catorce del actual por una Comision de su Srno, entre las Delicias denominadas "Guemadina" propiedad del vecino de Grañaga de Conchumosa D. Sebastian de la Gala y Oñate y la boyal de estos pueblitos, y el Ayuntamiento acorda por unanimidad, aprobarle en aprobacion por encontrarse conforme con la antigua mojenera que de todo lo actuado, se fai-

lita certificacion al Sr. Gala, para los usos que pue-
dan convenirle, archivandose las diligencias practica-
das, en el deste ^{Municipio} =

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad,
que se abonen a D. Juan Rivas Rivas, dos y doce pue-
tas respectivamente, por la hechura de un Cajon para
reunir a Badajoz las hojas del Censo de poblacion, con
cargo al capitulo de ingenuos y por una suma para
las elecciones de Diputados a Cortes, con cargo al capitulo
correspondiente de mencionado ingenuo. Que se abo-
nen cinco puestas con cargo al capitulo de ingenuos,
a Claudia Hernandez Calvo, en concepto de gratifica-
cion por haber cantado la Versica en la mañana
del Viernes Santo. Que se abonen igualmente a Don
Guillermo Gomez Hernandez, la suma de treinta y dos
puestas, por gastos causados en las operaciones del actual
recuplaro. Que tan pronto como el estado de los fondos
municipales lo permitiere, se abonen a los empleados de
este ^{Municipio} parte o el todo de las nuevas mansua-
lidades que se les adendan, correspondientes al actual
ejercicio economico =

Seguidamente y por el Sr. Presidente se puso en cono-
cimiento de la Corporacion, que segun oficio del Sr.
Admiral de Hacienda de la provincia, fecha veinte
y nueve del actual, el cual fue lido por mi el Se-
cretario, habia sido aprobado el mes de agosto
a cuenta libre presupuesto por el Ayuntamiento del
Junta municipal de Avila, para cubrir el



cuyo de Consumos de todas las especies con los recar-
gos autorizados para el próximo ejercicio de mil ochocientos
noventa y ocho a noventa y nueve, y por tanto estaba
en el caso el Ayuntamiento de arrendar la instrucción de
oportuno expediente y establecer las condiciones genera-
les y especiales de conformidad con lo dispuesto en el
capítulo 25 del vigente Reglamento del impuesto, las
cuales han de servir de base para la subasta. Entendida
la Corporación y discutida suficientemente, acordó por
unanimidad: Que en lo adelante mande se principie
por el Sr. Alcalde y Secretario a instruir el oportuno
expediente de subasta, que sea solamente para el proxi-
mo año económico, de mil ochocientos noventa y ocho
a noventa y nueve y bajo las condiciones siguientes =

1.^a = Que las especies objeto del arrendo, son las siguientes: carnes
vacunas, lanaras y cabras, carnes de Cerdo en fresco y sala-
das, vinos de todas clases, aceites de carne y jatroles, ja-
bon duro y blando, pescados de río y mar, aguardientes,
alcoholes y liciores, trigo, Cebada y demas Cereales y sus
derivados =

2.^a = El tipo por que salen a Subasta referidos ramos, es el de noventa
mil ciento noventa y ocho pesetas, que es el que le corresponde
segun el presupuesto fijado por la Corporación en Sesión
extraordinaria del día once de Mayo último

3.^a = El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones
de la Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en
el art. 278, en todos los ramos que comprende el contrato =

4.^a = El arrendatario tendrá derecho a percibir por el
consumo de las especies objeto del arrendo, los

señalados en la taifa que se insertará a continuación, en
que por ningún concepto queda aumentada aquélla.

5^a = Que si por cualquier circunstancia se alterasen en alza
o en baja los derechos de taifa, se imprimiesen los de alguna
especie o se aumentase alguna otra, se aumentara o dis-
minuira proporcionalmente el precio del arriendo, en
que por ello queda rescindirse el contrato.

6^a = Que el rematante quedara obligado a facilitar men-
sualmente a la Administración de Hacienda de la provincia,
un estado de las unidades de cada especie que se hagan
adjudadas para el consumo de la población, comprensi-
va de los derechos que por cada una de ellas se hallan
devengados, obligandose así mismo a presentar los libros
y demás documentos, siempre que les sean reclamados
por la Administración de Hacienda, durante el año por el
en que se hace el arriendo.

7^a = Que la subasta se verificara por el sistema de puja
a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran
el tipo señalado.

8^a = Los ramos objeto del arriendo, se dividirán en dos gru-
pos; formando parte del primero, las carnes y liqui-
dos y del segundo, los penados de no y ma, jabón
duro y blando, trigo, cebada y demás Cereales y Sal
común, con el fin de que sea más factible, y pueda
haber más licitadores en el acto de subasta, señalan-
dolos a cada uno de dichos grupos como tipo para
la misma, las cantidades correspondientes a cada uno
de las especies en la referencia sinón del día once
de Mayo último; subastándose cada grupo

por reparado, el cual será adjudicado al mejor
postor, previas las formalidades contenidas en este
pliego de condiciones

9a = Los que se crean con derecho a tomar parte en la Subasta,
han de constituir en la Dependencia municipal o en el acto
ante la Comision del Ayuntamiento, competente o sea el Sr
Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la Corporacion,
el valor por ciento en metálico del importe que invoca
de tipo a la Subasta, un cupo regiminto no le será
admitida la proposicion. Este deposito, un devuelto
al licitador o licitadores, al dar la fianza a la cuarta
parte del precio en que se adjudique el arriendo, que
será en metálico o en fincas a ratificacion o sea el
Ayuntamiento, reservandose el deposito correspondiente
al individuo que no la presente en dicha forma, que
dará aquel en beneficio de los fondos municipales
y no pudiendole dar posesion del contrato ni el
que presente la quinta fianza y le sea admitida.

10a = No serán admitidos como licitadores ni como
fiadores, los individuos comprendidos en el art. 218,
nos 1.º al 7.º del vigente Reglamento del impuesto.

11a = Que el arrendatario ha de sujetarse para la es-
bransa de los derechos y obligaciones para asegu-
rarlos, a las reglas establecidas en el vigente Re-
glamento.

12a = Que el Alcalde en representacion del Ayun-
tamiento, pretará el auxilio debido en man-
tos casos sean reclamados por el arrendatario

viendo estos legales

13^a =

Siendo estos arrendos unos contratos hechos a muerte y ventura, no podran los arrendatarios pedir rebaja del precio en que se hayan subastado, ni inseguraciones de clase alguna

14^a =

El arrendatario o arrendatarios, quedan obligados a ingresar en las Casas municipales, el importe del remate por mensualidades vencidas, dentro de los cinco dias siguientes al del vencimiento

15^a =

Al siguiente dia de la adjudicacion del remate, el arrendatario presentara fianza a satisfaccion del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la ensenanza novena de este pliego, para con ella responder a la seguridad de los pagos y cumplimiento de este contrato, quedando asimismo obligado en satisfacer a la Corporacion, las costas que pudiesen originarse por la falta en alguno de ellos, de los que debiera hacer en los dias fijados

16^a =

La primera subasta tendra lugar a los diez dias de aquel en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuyo acto tendra lugar en las Casas Municipales de once a doce de la mañana; y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrara una segunda a los diez dias siguientes, en el mismo sitio y hora anteriormente señalada; continuandose la primera media hora, a admitir proposiciones por el mismo tipo que en la primera y si no hubiere ningunas, se ad-



señalaron en la segunda media hora, protestas por las
 dos terceras partes del tipo fijado en la Subata
 Sean de cuentas del rematante, el papel íntegro
 del expediente y de un copia, sellos de correo y resguardo
 de Subata =

Refiere a que se refiere la condición 4.ª de este pliego, para el percibo de los derechos

Especies. 1.º grupo.	Unidad en peso ó me- -dida -	Derechos		3.º de co- branza y con dicion		5.º de de recargo. municipal.		Total.
		del Cesoro.	2.º de recargo transitorio.	Pesetas. C ²	Pesetas. C ²	Pesetas. C ²	Pesetas. C ²	
Carnes vacunas, lanaras y Cabrias, mueritas en fresco	100 Kilog ^s	5	10	15	5		1025	
Carnes de Cerdo mueritas en fresco	100 id.	8	16	25	8		1641	
Vol. Saladas	100 id.	15	22	34	15		2256	
Aceites de Comer y petróleo	100 litros	8	16	25	8		1641	
Vinos de todas clases	100 id.	250	05	08	250		513	
Vinagres	100 id.	1	02	03	1		205	
Aguardientes, alcohol y licores de 60 grados centesimales	100 id.	16	32	47	16		3301	
<u>2.º grupo.</u>								
Pescados de rios y mar	100 Kilog ^s	2	04	06	2		410	
Jabon duro y blando	100 id.	7	14	21	7		1435	
Trigo y sus harinas	100 id.	1	02	03	1		205	
Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas.	100 id.	30	01	01	30		62	
Los demas granos y sus harinas	100 id.	20	01	01	20		42	
Sal comun	100 id.	18	36	55			1891	
Garbanos	100 id.	1	02	03	1		229	

En este caso y no habiendo otros asuntos de que tratar,
 el Sr. Presidente sí que terminada la Sesion de
 que se entiende la presente acta que una vez

quibada, firmaran los Tres convenientes que lo autorizan
de que yo el Secretario Certifico =

Emilio Gomez

Monro Vera

Juan Peron

Amador Berango Cancilio Grueso

Waldo Sanchez Serrano
Sive

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero
suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos
con arreglo a ley. Conto por la presente que con el
Sr. Alcalde, firmo en 1866 a las once y veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho,
de que yo el Secretario Certifico =

El Alcalde.

El Secretario.

Monro Vera

Waldo Sanchez Serrano

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fe-
cha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley.
Conto por la presente, que con el Sr. Alcalde, firmo
en 1866 a las once y primer de Mayo de mil
ochocientos noventa y ocho =

El Alcalde.

El Secretario.

Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sesion extraordinaria
 del dia 2 de Mayo

En la villa de Malacatzen a dos del
 Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, nam-

do los once de mañana y previa convocatoria al
 efecto, se reunieron en el Saln de Sesiones de las Casas
 Comunitarias, los Concejales D. Juan Ruiz Berra,
 D. Emilio Gomez Hernandez, D. Amador Benitez
 D. Camilo Gomez Alcantara, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde, D. Alonso Vera Barragan. Por dictamen
 se declaro abierta esta sesion extraordinaria, manifestando
 que el objeto de ella era, segun se les expresaba en los papeletos
 de citacion, el de dar cuenta y lectura de una Circular
 del Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha veintiseis
 de Abril ultimo, referente a la recaudacion de fondos para
 la irrigacion Nacional, de rorcos para la Guerra



De orden del Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario,
 se dio lectura a la Corporacion, de expresada Circular,
 quedando enterados los Sres. concurrentes y aceptandose
 por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º = Que no obstante la carencia de recursos en que se encuen-
 tra este Municipio, dados los malos años por que viene
 atravesando este vecindario, el que ha visto por las
 mas cosechas tanto de Cereales como la Chocoma, ha-
 ciendole casi imposible la recaudacion de sus im-
 puestos, contribuya esta Corporacion a tan laudable
 fin, con la suma de cien pesos de sus fondos muni-
 cipales y con cargo al capitulo de impuestos del
 presupuesto corriente =

2.º = Que los Sres. Concejales y empleados que a continua-
 cion se expresan, contribuyan en la proporcion

que se les fijase, habiendo tenido presente en cuenta
 las circunstancias de cada uno.

	Pts	Cts
Alcalde = D. Alonso Vera Barragan	5	-
1.º Teniente = D. José Antonio Villafuente	2	-
2.º Id. = D. Emilio Gomez Hernandez	2	-
Concejales = D. Amador Benigno Viquez	2	-
Id. = D. Amador Romero Palma	3	-
Id. = D. Fernando Hernandez Gueso	3	-
Id. = D. Juan Ruiz Buira	5	-
Id. = D. Camilo Gomez Alcantara	2	-
Id. = D. Juan Gomez Gueso	1	-
Secretario = D. Waldo Sanchez Toranzo (1 dia de haberi)	2	75
Medico Titular = D. Ricardo Peña Perez (4 dias de haberi)	6	-
Alguacil = D. Ignacio Lillo Castro (1 ic ic)	1	-
Escrivano = D. José Carlos Moreno (1 ic ic)	1	25
Totales	36	00

que de este censo se remita Certificado al Sr. Gobernador Civil de la provincia segun tiene acordado, a la vez que los fondos al Agente del Ayuntamiento en la capital, para su entrega en la Sucursal del Banco de España, terminando en Sesion con un.

¡Viva España! ¡Viva el Ejercito! ¡Viva la Marina!

En este acto el Sr. Presidente dio por terminada la misma, de que se otorga la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Sr. Presidente

Alonso Vera Juan Ruiz Amador Romero
 Fernando Hernandez Camilo Gueso Emilio Y...
 José Antº Villafuente Amador Benigno
 Waldo Sanchez Toranzo
 Ricardo Peña Perez



Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar por falta de numero suficiente de Senores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Contente por lo presente que con el voto sueno del Sr. Alcalde, firmo en Malacatimad a 15 de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho:

Jto Bue

El Alcalde.

Monse Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sirel

Diligencia // La Sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha, no ha podido tener lugar, por falta de numero suficiente de Senores Concejales para tomar acuerdos con arreglo a ley. Y para que conste lo antes por lo presente que firmo en Malacatimad a quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que Certifico:

Jto Bue

El Alcalde.

Monse Vera

Waldo Sanchez Serrano

Sirel

Sesion ordinaria del dia 22 de Mayo // En la villa de Malacatimad a veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sr. Villafuerte, Emer Hernandez, Romero Palma, Erenado Gueso, Gueso Alcantara, Benigno Huante y Ruiz Buira, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Monse Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta

la sesión ordinaria de este día y dada lectura al acta de la anterior, queda aprobada.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en vista de no haber tenido efecto las subastas para el arriendo de venta libre de las especies de Comunes, para formular el pliego de condiciones que ha de servir de base en las subastas de arriendo municipal con facultad de la exclusiva, para lo cual se encuentra autorizado por el Sr. Alcaide de Hazienda de la provincia, por orden fecha veintinueve de Mayo último, siendo las ventas al por menor en los grupos de líquidos y carnes, Sal común y jabón, por todo el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve y en la forma siguiente conforme con lo dispuesto en el art.º 283 del Reglamento de F. de Agosto de 1896=

1.^a = El tipo de la Subasta será el fijado para dichas especies en el presupuesto que obra en el expediente, con los recargos fijados en el mismo =

2.^a = La Subasta, se verificará por el sistema de pujas a la llana =

3.^a = Los precios a que han de venderse las especies, con los siguientes: El cuartillo de vino o su equivalencia, a veintinueve cent.^s de peseta; el de aguardiente a Sesenta cent.^s; la libra o su equivalencia de carne de liebra, a cincuenta cent.^s; la de carne de cerdo en fresco, a una peseta; la Salada, a una peseta veintinueve cent.^s; la de aceite de oliva o su equivalencia, a cincuenta cent.^s; la de petróleo a treinta cent.^s; el jarro o litro de vinagre, a veintinueve cent.^s; la libra de jabón a treinta cent.^s y la de Sal común, a diez centimos de peseta y la libra de pescado a cincuenta centimos.

4.^a = Las ventas de las especies en cantidad inferior a sus kilogramos o litros, solo se verificará por el arrendatario o por quien obtenga su consentimiento, dado por escrito, no pudiendo impedir la venta en iguales cantidades a los estable-

ros y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricaciones, siempre que cada uno lo verifique en el modo local =

5.ª = Que los vecinos y forasteros puedan hacer ventas, desde sus kilos, granos o litros en adelante, con sujeción a los preceptos del Reglamento =

6.ª = El arrendatario queda obligado a tener el montón necesario de las especies objeto del contrato para el consumo de la población, y si no lo hiciera, podrá verificarlo el Ayuntamiento, sin costas =

7.ª = Serán admisibles en la licitación, las que cubran el tipo con un abajamiento de los precios, sirviendo de mejoras, las que sobre estas, hagan otras concesiones al vecindario =

8.ª = El arrendatario, ha de hacer los pagos en la forma que se determina para el arriendo a venta libre; para toda parte en la Subasta ha de prestar las suficientes garantías, como igualmente lo libre, antes de que esta le sea adjudicada = y

9.ª = La subasta tendrá lugar en estas Casas Comunitarias el día primero de Junio próximo, de once a doce de mañana ante una Comisión del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde, Regidor, Secretario del Ayuntamiento, deviendo depositarse previamente o en el acto de la misma, el importe necesario para el tanto parte; quedando el arrendatario obligado a ratificar los derechos del expediente, ser integro del mismo y demás gastos que se originen =



En virtud, se ocupó la Corporación en formular el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento o subasta de pesas y medidas durante el ejercicio económico que viene celebrándose en venta y oclio a doventa y unual, siendo en la forma siguiente =

1.ª = El Ayuntamiento de esta población, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de Junio de 1891,

amenda durante el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medida y de las pesas y medidas legales, para todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro de su respectivo termino municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos a pesas y medidas, a excepcion de aquellos cuya venta se verifique por metros =

2.^a = Dicho amendo, se efectuara por medio de subasta publica que se celebrara en las Casas Consistoriales el dia primero de Junio proximo de diez a once de mañana, por el sistema de pujas a la llana =

3.^a = Se ira de tipo para el remate, la cantidad de doscientas cincuenta peutas, no admitiendose posturas que no embargen dicha suma =

4.^a = El arrendatario, durante el contrato, podra hacer uso de los instrumentos de pesar y medida arreglados al sistema metrico decimal que posee el Ayuntamiento, quedando obligado aquel a la terminacion del amendo, a devolver los mismos e indemnizar a este, los desperfectos o deterioros que hagan suyo =

5.^a = Sera obligacion del arrendatario adquirir de su montacion por sus bastantes los que se necesitaban en la condicion anterior, o sino los utilizare el rematante, los instrumentos de pesar y medida necesarios para las operaciones en que deba intervenir como tal, ajustados estos a las disposiciones que hoy rigen, o que se dictare durante el amendo =

6.^a = En los Establecimientos industriales y de Comercio abiertos al publico, podra hacer uso de las pesas y medidas y utiles de pesar y medida propios de los mismos establecimientos para las ventas que en ellos se realicen de los frutos y efectos que sean objeto de trafico, sin que por consecuencia

Encuesta y m. d.



entran en vigor al pago de dicho arbitrio, las transacciones de este genero, pero fuera de este caso no sera permitida a los contratantes valerse de las pesas y medidas de su propiedad y menos de los de otros, que usen los del arrendatario =

7a = La fianza provisional que habran de constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, sera el del 5% del tipo de cesionante, en que sean admitidos como tales, los que usen en el acto haber constituido dicho sumo, ademas se hace la presentacion de la Cedula personal =

8a = El rematante dentro de los cinco dias siguientes al en que le fuere notificado la aprobacion definitiva de la subasta, debera prestar fianza en metálico o efectos publicos que animese al 10% del importe de la adjudicacion, si en otro caso, fiador personal por la diferencia entre la fianza provisional y la definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto del 1 de Enero de 1883 y en particular en un todo a cuanto determina el art. 23 del ya repetido Real Decreto =

9a = El arrendatario cobrara los derechos que se consignan en la adjunta tarifa, por las respectivas operaciones que en las sucesivas se determinan y en que intervenga uniforme a estas condiciones, cuyos derechos exigira al comprador, pudiendo pagarlos el vendedor si en lo practico ambos contratantes =

10a = El rematante ya hecha de este modo fianza, tendra la obligacion de pagar a la Corporacion contratante, por trimestres venidos, la cantidad en que le fuere adjudicada la subasta, y a las tres dias de vencer el



Si el contrato no estuviera enteramente ratificado, el Ayuntamiento podrá aplicar al pago de la misma, la parte correspondiente de la fianza que hubiere prestado el rematante, procediéndose contra este o sus fiadores por la vía administrativa de apremio, hasta dejar completa dicha fianza =

11^a = Asimismo, estará obligado el rematante, a tener el personal necesario para que los que tengan obligación de valerse de sus útiles de peso y medida y de sus servicios para ejecutar estas operaciones, no sufran por causa del rematante perjuicio alguno, siendo responsable de tales perjuicios y aun por falta de personal o de instrumentos de peso y medida, exigiéndole aquellos por la vía ejecutiva de apremio, pero entendiéndose que el punto que en virtud de la queja producida, era nombrado por la Alcaldía a instancia del perjudicado, sin perjuicio de que por tales faltas, imponga el Ayuntamiento al rematante, las multas que era procedentes, dentro del límite que señala la Ley municipal =

12^a = Para que las personas ingotas al pago de este arbitrio, que den obligados a reconocer como representantes del arrendatario a los individuos que para ello designe el mismo, deberán dichos representantes llevar consigo y exhibir a mandato de los interesados lo exigian, una autorización escrita, firmada y firmada por dicho arrendatario, la cual ha de ser visada por la Alcaldía =

13 = Este contrato ha de ser a suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda producirse rescisión =

14 = El arrendatario se somete a los Tribunales del domicilio =

lio de la Corporacion contratante, ^{f. en aranceles y 800 =} que sean indispensables para conocer en las cuestiones que quiescan suscritas se comunitivo de este arrendamiento =

15^a = Los gastos de todas clases que ocasionare la Subasta y formalizacion del contrato, incluso los anuarios de la misma, seran de cuenta del rematante = y

16 = El arrendatario se obliga a prestar el servicio de los instrumentos de peso y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, asi como el de pesas y medidas por el o por sus dependientes recambios, todos los frutos y efectos que retransfieran al por mayor =

Carifa para la licitacion de este arbitrio. Cueros

1.^o = Cada fanega o fraccion de ella, de todas clases de Cereales, o Similares, sea el de _____ o 1 So.

2.^o = Cada anoba de liquido o mequivalencia, sea el de _____ o 1 So.

3.^o = Cada anoba de peso o mequivalencia, sea el de _____ o 10.

4.^o = Cada carga de melones, sandias, Uvas, &c. _____ o 1 So.

5.^o = Por cada un Cuero o Cuera que se degirelle, tanto para la venta publica, cuanto para el Comercio particular, sea en cualquier su peso _____ o 1/2 S.

En las transacciones y transmisiones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al Comercio de la misma, solo se exigira la mitad de los derechos que en las cuatro partidas primeras quedan señalados =

Se dio cuenta a la Corporacion, de haber sido ingresada en la Inmensal del Banco de España de Badajoz, la suma de ciento diez y nueve pesetas y ciento una centésimas respectivamente, correspondiente a lo entregado por el Ayuntamiento y sus individuos y lo recaudado por la Junta Local al vecindario, para la Emision Nacional, segun signados n.º 2487 y 2468. La Corporacion quedo enterada =

Cambiamos la Corporacion, declarar partida fallida las costas que por Consumos y reparto vecinal, les fueron impuestas en el actual ejercicio economico, a la Profesora de unidas D.^{ña} Matilde Pardo y Cordón y que anse comuniquen a la interesada =

Se acuerda el pago de quince pesetas con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto actual, a favor de Jose Cordón Moreno por varios viajes dados, para ciertos asuntos de la Corporacion. Que se abonen igualmente con cargo al capitulo de impuestos, la suma de diez pesetas a D. Antonio Palma Román, por varios trabajos practicados en la Secretaria de Ayuntamiento. Que asimismo se acordó abonar al Secretario de Ayuntamiento D. Waldes Sanchez, la suma de cuatro pesetas con cargo a impuestos, por varios bozonos facilitados a cuatro moros expedientes del regular de 1.897 =

Acuerdase igualmente abonar quince pesetas con cargo al capitulo de impuestos, a D. Amador Benigno Priete, por un viaje dado a la Ciudad de Alenda, para gestionar ciertos asuntos de la Corporacion =

Tambien se acuerda abonar a D. Waldes Sanchez Ferrand, la suma de ciento veinticinco pesetas, con cargo al capitulo y articulo correspondientes del presupuesto actual, por la formacion para que fue encargada, de los Apellidos al amblamiento de la izquierda surtica y pesonaria y el de la urbana para el proximo ejercicio de 1.898 a '99, los cuales se encuentran aprobados por el Sr. Admón de Hacienda de la provincia =

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó nombrar Comisionado para la entrega y conduccion de moros del actual regular y



Se manifiesta y tres

revisiones de los tres anteriores, al Secretario de la Corporacion D. Waldo Sanchez Ferrand, a quien se le hace entrega de toda la documentacion necesaria, para el buen desempeño de su cometido ante la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, el dia treinta del actual; abonandole por gastos de viaje, estancia en la capital y honoros a los moros, la suma de ciento veinte pesetas, con cargo al capitulo y articulos correspondientes del presupuesto actual.

Iguualmente y por unanimidad de la Corporacion, se acordó que cuando el estado de los fondos lo permitiera, se abona al Merced Titular D. Trinidad Pina Perez, la suma de noventa y siete pesetas, por recargos e impuestos a moros del actual presupuesto, y revisiones de los tres anteriores, con cargo al capitulo y articulo correspondiente, y si no hubiere suficiente consignacion, se gire por el rubro al capitulo de impuestos del actual presupuesto ordinario.

De orden del Sr. Alcalde y por mi el Secretario, se dio lectura y lectura al Ayuntamiento, de una Carta particelar recibida del Sr. Presidente de la Diputacion provincial, en la que atentamente manifiesta, haga por ingresos esta Corporacion cuanto pueda por contingente, tanto del presente ejercicio como de lo que se acuerda por atraso, invitandole en el supuesto de enviar un Comisionado, que siempre vejan y molestan a los Alcaldes y Ayuntamientos.

La Corporacion acordó por unanimidad, dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputacion, por las palabras tan atentas que contiene en antes referida carta; y

solicitada del mismo, una proroga hasta mediados del mes de Julio, en que, ya con terminada la redencion, se procedera a realizar los enantiosos descubiertos que este vecindario adenda al fondo municipal; remitiendose segundamente a dicho Centro, en tanto sea posible tanto con respecto como de atrasos:

Diose cuenta y lectura en el mismo al Ayuntamiento, de una Circular del Sr. Admon. de Hacienda de la provincia, n.º 1.143, inserta en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al dia once de los corrientes, en la que se requiere a los Ayuntamientos a que satisfagan la parte de su cupo de Consumos, correspondiente al cuarto trimestre del presupuesto actual; de lo que se dio cuenta, o de lo que se exponen consideraciones atendibles que justifiquen la morosidad en que padece el vecindario, sean declarados responsables de los descubiertos y penados por la via de apremio. La Corporacion que se acuerda, acordando por unanimidad: Que se solicite nueva proroga del Sr. Admon. de Hacienda, hasta mediados del mes de Julio proximo, en que ya con terminada la redencion, se procedera a realizar por los medios que establecen las leyes, los enantiosos descubiertos que este vecindario adenda al fondo municipal y al Erario publico; para lo cual se estan preparando las relaciones de dichos descubiertos; y que tan pronto como aquellos se recabaren, sean ingresados en Erario, sin el todo del ejercicio, la mayor parte del mismo.

En su virtud y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion de que se retiene la presente acta que una vez

aprobado, firmaran los Srs concurrentes que lo acordaron
estamban, de que yo el Secretario Certifico =

Monro Vera Juan Ruiz
Jefe

José José Villafuerte

García y Cueso Amador Bermejo

Jefe

Walter Landry Toranzo

Jefe

Emilio Gomez



Sesion ordinaria del dia 5 de Julio

Esta Villa de Malcocina a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: siendo las diez de su mañana se reunió en el Salon de sesiones de las Casas Conventuales los Concejales D^{os} Gomez Hernandez, Ruiz Ruiz, Villa fuerte, Cueso Aleantara, y Bermejo bajo la Presidencia de Sr Alcalde D. Alvaro Vera Barragan, por dicho Sr se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura del acta del anterior quedó aprobado.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporacion de haber sido adjudicada provisionalmente la subasta de pesas y medidas a uno foreros en favor de D. Antonio Cenado Montalvo de esta vecindad para el proximo Censado Montalvo de esta vecindad para el proximo ejercicio 1898-99 por la suma de cuatrocientos dos pesetas. El Ayuntamiento tras larga y detenida

da discusion acordó en votacion por mayoria de
cuatro Concejales asteniendose de emitir el suyo el
Sr. Grueso Alcantara desaprobare el acto de subasta
en atencion á que el Sr. Frenado no constituyo el
circo por cierto para tomar parte en la misma
á más de actuar como individuo de la Comision
y con el caracter de Regidor Sindico suplente.
D. Fernando Frenado Grueso hijo del rematante,
la Presidencia votó en contra de lo acordado.

Dióse cuenta así mismo á la Corporacion de
no haber tenido efecto la primera subasta de Consumos
por las ventas de líquidos y Carnes con facultad
á la exclusiva celebrada el dia primero del actual
por lo que se estaba en el caso de rectificar los pre-
cios de venta segun así lo determina el vigente Re-
glamento del ramo. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad confirmar los precios estipulados y
que constan en el expediente, verificandose la sub-
asta en las mismas condiciones, el dia nueve de
los corrientes y ante la Comision designada por
el Ayuntamiento.

Se acordó igualmente por unanimidad de la Cor-
poracion que se abone al Sr. Alcalde D. Alonso Vera la suma
de 74'75 pesetas por gastos causados en un viage dado á
la Capital de Madrid para gestionar varios asuntos de
interés del municipio, siendo estos cargo al capitulo de
imprevistos. Y diez y ocho pesetas á D. Juan José Gomez,
en concepto de gratificacion por servicios prestados á Secretaria
con lo que se dió por terminado el acto que firman to-
dos los concurrentes con el Secretario de que certifico

Alonso Vera José Muñoz Villaverde
Juan Ruiz Joaquin Romero

Comisario General



Sesion del dia 9 de Junio: Extraordinaria.

En la Villa de Malcocinado a nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo las once de su mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consi-oriales los Señores que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Martin Vera Barragan. Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion extraordinaria de este dia, manifestando que el objeto de ella era segun se les expresabas en las papuletas de convocatorias, el de dar cuenta de la dimision presentada por el Secretario del Ayuntamiento Don Waldo Sanchez Perrano fundandola en serle imposible continuar en el desempeño de dicho cargo, por perjudicarse con ello notablemente sus intereses y convenirle trasladar su residencia a la inmediata Villa de Arzuaga pueblo de su naturalera. El Ayuntamiento, previa suficiente discusion acordó admitirle la misma, y que se consigue en acta lo muy satisfecho que queda por la pericia y celo de que ha dado pruebas durante los dos años y cinco meses que ha estado a su cargo el desempeño de los asuntos de esta Secretaria. _____

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Garcia Piñero en solicitud de que se le nombre Secretario de este Ayuntamiento cuyo cargo queda vacante en el dia de hoy por renuncia del que la venia desempeñando. El Ayuntamiento en consideracion que dicho Sr. ha desempeñado varios cargos en el Ayuntamiento de Arzuaga y entre ellos el de Oficial primero interino, y teniendo a la vista titulos a favor del mismo por los cuales se acredita que ha trabajado en los diferentes ramos que comprende, acuerda por unanimidad nombrarlo Secretario en propiedad. _____

Si mismo se acuerda sean notificados los anteriores a los interesados.

Con lo cual se levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los Señores que asistieron conmigo el Secretario de que certifico=

Moruo Vera Don Ant^o Villafuerte

Juan Ruiz Amada Bermijo

Emilio Gomez

Hilario Sandoz

Sesion ordinaria de dia 12 de Junio de 1898.

En la Villa de Malcocinado, siendo las diez de la mañana del dia doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas-Comunitoriales los Concejales Señores Donador Ponce, Ruiz Puzira, Villafuerte Puzira, Bermijo Vinete, Gomez Hernandez bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Moruo Vera Barragan. Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura de la anterior fue aprobada.

Por el Concejial Sr. Ruiz Puzira se pidio que se hiciera constar en este acta, que a más de las circunstancias expuestas en la sesion del dia cinco, respecto a la incompatibilidad que como rematante del arbitrio de pesas y medidas tiene Don Antonio Brenado Montalvo, era tambien deudor a la Hacienda. El Ayuntamiento así lo acuerda.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse efectuado la segunda subasta de consumos con derecho a la exclusiva la cual no habia tenido efecto. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, dar cumplimiento a lo que para este caso dispone el art. 287 del Reglamento a sea proceder a la tercera subasta con la rebaja

de una tercera parte del tipo fijado.

En mismo se acuerda instruir el oportuno expediente con el fin de juramentar al vecino de esta Villa Don Bardo Moruno para que desempeñe el cargo de Guarda rural con la obligacion de la custodia de todo el término municipal.

El Concejal D. Amador Romero Palma presenta un escrito haciendo renuncia del cargo de Concejal. El Ayuntamiento tras breve discusion acuerda no admitirla, por las condiciones que en el mismo concurren.

El Sr. Ruiz Pizarra Regidor Sindico, manifiesta que se estan cometiendo infinitos abusos por los industriales, respecto al peso y medida de efectos, lo cual no podia evitar como era su obligacion, por carecer de furas y medidas para la comprobacion. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acuerda autorizar al Alcalde para que se provea de lo necesario.

En mismo se autoriza al Sr. Alcalde para que adopte los medios que crea convenientes a fin de llevar a efecto con la posible urgencia la cobranza del descuberto del impuesto de consumos.

Por orden del Sr. Presidente se da lectura de un escrito firmado por padres de niños pobres que debian asistir a la Escuela pública manifestando que hace mucho tiempo que el Maestro tiene abandonada la Escuela hasta el extremo de que si llega algun disipulo le sierra la puerta y que careciendo de recursos para poderles dar educacion retribuida se encuentran en el descuido de tenerlos que dedicar al trabajo sin que siquiera sepan conocer una letra. Varios Señores Concejales hacen identicas manifestaciones, haciendo constar que hace unos cuantos meses que con el mismo objeto se le ubo de formar un expediente y que no pueden preisar el por que no se dio cuenta a la autoridad superior. El Ayuntamiento por unanimidad y sin discusion acordó que para este asunto a la Junta de instruccion pública para que esta estudie los medios mas oportunos para evitar en

lo posible este grave mal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesion de que se extiende
la presente acta, que una vez aprobada firmaran
los Señores concurrentes de que yo el Secretaria certi-

fico = *Mouso Vera*

Emelio Gomer

Jose Auto Villafuerte

Amador Romero *Hernando*

Amador Romero

Antonio Garcia y

Puero

teño

Sesion extraordinaria del 21 de Junio de mil ochocientos
noventa y ocho

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la ma-
ñana del dia veinte y uno de Junio de mil ochocien-
tos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones
los Concejales Señores, Villafuerte, Gomer Hernandez Go-
mer Grueso, Brenado, Bermijo Vizcaino, y Ruiz Puira
previamente convocados al efecto y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Mouso Vera Parragan.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion,
y se manifestó que segun se expresaba en las papele-
tas de convocatorias el objeto de esta era dar lectura
de una comunicacion del Señor Tesorero de Hacienda
en la que se ordenaba el inmediato ingreso de
lo que se adeudaba por diferentes conceptos. El Ayun-
tamiento tras una larga y razonada discusion acuer-
da: que en vista de la afflictiva situacion porque
atraviesa la poblacion debido á las malas cosechas
de los últimos tres años consecutivos y como conse-
cuencia de ello el Municipio no cuenta con ningun
efectivo en caja para llevar ninguna atencion, se
contestó á aquella Autoridad, que inmediatamente



y usando de cuantos medios facilitan las leyes para llevar á efecto la recaudacion de impuesto se procurará la exa-
cion de las veinte y tantas mil pesetas que los contruyen-
tes abundan por los conceptos de consumos y vecinal: que
para llevar á efecto esto se requiera por carta y última
vez á Don Borcuato Lopez, Agente ejecutivo nombrado para
que inmediatamente se empiesen los procedimientos de apre-
mios: que caso de no venir en un plazo prudencial, que se
nombre otro para cuyo nombramiento provisional se autori-
za al Señor Alcalde. Y que con atenta comunicacion se remi-
ta certificacion de este acuerdo al Señor Tesorero de Hacienda pro-
metiendole ir ingresando cuanto se pueda y con la brevedad
posible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levan-
to la sesion, que firman esta su acta los Señores que asis-
tieron de que yo el Secretario certifico=

Moroso Vera Emilio Gamero

José Antº Villafuerte

Amador Bermejo

Amador Romero

Fernando Escobar

Antonio Garcia y

Quero

Diligencia y La sesion ordinaria correspondiente al dia de la
fecha no ha podido tener lugar por falta de número de
Señores Concejales. Y para que conste lo auto por la pre-
sente que firmo con el Sr. Alcalde en Malcocinado á veinte y
seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho

Antonio Garcia y

Quero

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1898

En la Villa de Malcocinado á tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores ^{Don} Malcocinado, Romeo Palma, Romeo Hernandez, Villafuerte y Permiño previamente convocados al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Parrajan.

Por el Sr. Presidente, se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta del anterior quedó aprobada sin discusion.

Por el Sr. Presidente se hizo saber á la Corporacion que el dia diez y ocho del actual tendria efecto los exámenes en la Escuelas de niñas de esta Villa y como quiera que á la misma concurriran cierto numero que (que) eran sumamente pobres y con el fin de estimularles creia oportuno se compraran por cuenta del Ayuntamiento algunos trages baratos que se les diera en concepto de premio terminado que fuera el acto. El Ayuntamiento enterado de la laudable quanto caritativa idea del Sr. Alcalde acordó por unanimidad autorizarle para que efectue la compra de lo que le parezca y con dicho objeto y que dé cuenta en su dia por hacer la debida consignacion que será contra el capitulo de Imprevisto del corriente ejercicio. Así mismo acordó concurrir dicho dia diez y ocho y con caracter oficial al local donde se celebren los exámenes para darle mas esplendor al acto.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que apesar de haber requerido diferentes veces al Agente Ejecutivo ordenado por el Ayuntamiento, para que procediera á la cobranza del descuberto que existe por concepto del impuesto de consumos y vecinal, correspondiente á los ejercicios de 1894 á 95 = 1895 á 96 = 1896 á 97 = y 1897 á 98 que segun resulta de liquidacion practicada el dia

treinta de Junio proximo pasado á mas de veinte mil pesetas, no se habia presentado con lo que estaba desatendido este importante servicio, marchando por su consecuencia la Admon en el más deplorable estado siendo apercibida diariamente por la superioridad. El Ayuntamiento, tras una larga y razonada discusion sobre el particular, acuerda destituir del cargo de Agente ejecutivo á Don Torcuato Lopez, y nombrar para que le sustituya á Don Manuel Garcia Cintero vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz) y residente actualmente en esta Villa, á quien y por el Sr. Alcalde se pondrá inmediatamente en posesion de su cargo. Por unanimidad, se acuerda que en lo sucesivo no impere la parcialidad que se ha venido observando en épocas anteriores respecto á la forma de obligar á los contribuyentes morosos al pago de sus respectivos descubiertos y con el fin de evitar este abuso se previene á la Alcaldía que se dará inmediatamente conocimiento á la superioridad de cualquiera ilegalidad que se pudiese cometer con el fin de eximirse de la responsabilidad que pudieran caberle en su dia.

Por unanimidad se acuerda el nombramiento de Francisco Romero Benites para que desempeñe el cargo de Guardia municipal con el caracter de temporero para que auxilie al Agente ejecutivo, El sueldo que dicho municipal ganará y que se pagará del capitulo de imprevistos será de una peseta treinta y cinco centimos diario.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion de que se estubo la presente acta que firman los concurrentes de que certifico=

Alonso Vera

Emilio Gomez

Amado Duran

Jose Luis Villafra

Fernando Hernandez

Antonio Garcia

Resion del dia Do de Julio de 1898.

En la Villa de Malcoinado a diez de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las diez de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas-Boulevardales los ~~Conce~~ales Señores Frenado, Gomez, Hernandez, Ruiz, Quira, Gomez, Guerrero y Permejo, bajo la presidencia de D. Alonso Vera Parragan

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada en discusion.

Por el Sr. Regidor Sindico se hace saber al Ayuntamiento que los efectos de consumos rematados habian subido los precios de los consignados en el folio de condiciones confeccionado para subasta del arbitrio, lo que estimaba ilegal no habiendo autorizado el Ayuntamiento esa subida. Por el Sr. Presidente se hace constar que habiendo sido recargado el impuesto, con el transitorio de Guerra creia era justa la subida de los efectos; sostenida una larga y detenida discusion, se acuerda por unanimidad autorizar al rematante para recargar los precios de los efectos en una proporcion igual al recargo impuesto al arbitrio ó sea en un diez por ciento.

Se acuerda la instruccion del oportuno expediente para proceder al nombramiento de la Junta municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los concurrentes coningo el Secretario de que certifico.

Alonso Vera

EH

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Juan Gomez

Fernando Hernandez

Amador Permejo

Antonio Garcia
Garcia

ac



Acta de la Sesion extraordinaria del 13 de Diciembre de 1898

En la Villa de Malacozinado, siendo las diez de la Mañana del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales, Comar D. Juan, Comar D. Emilio, Eraso, Romulo, Hernando y Quir bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Mauro Vera Barragan con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para este dia. Por dicho Sr Presidente se declara abierta la sesion y dada lectura de la anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de varias comunicaciones de la Junta local de Instruccion publica, comunicando sus acuerdos con motivo de los exámenes semestrales habidos en las Escuelas de ambos sexos y la dominical de niñas creada y sostenida por la Profesora Doña Matilde Pardo Cordero, y proponiendo que esta Corporacion instruya expediente para acreditar y hacer constar los meritos y servicios prestados a la enseñanza por la referida profesora a fin de que le sirvan de meritos en su carrera; y con respecto al Profesor Don Antonio Carmona y Baigón se le aumente y excite su celo al objeto de conseguir la asistencia con asiduidad a la clase de él y los niños y la perseverancia en el trabajo para obtener los plausibles resultados que la Profesora de niñas viene obteniendo de sus disipulas. Abierta discusion sobre el particular y precedida la suficiente; considerando que segun resulta de las comunicaciones de la Junta local de Instruccion publica y ha podido apreciar este Ayuntamiento en los exámenes a que ha asistido, ya en Corporacion o individualmente los Concejales, la Profesora Doña Matilde Pardo Cordero, por su ejemplar conducta su celo, interés y esfuerzo en pro de la enseñanza y de los satisfactorios resultados obtenidos en esta es acreedora a la mayor consideracion y gratitud de esta Corporacion y del pueblo en general. Que no obstante a que por el Ayuntamiento se le ha aumentado la cuota que percibia por retribucion, como premio a sus servicios, demanda la equidad y exige la justicia, se hagan constar estos servicios para que le sirvan de meritos en su carrera, y a este fin, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que se instrulla expediente acreditativo de los meritos contraidos por los relevantes servicios prestados a la

enseñanza por la Profesora de la Escuela titular de esta Villa D^a Matilde Pardo Cordero: Que a este fin se reclame de la Junta local de Instrucción pública, certificación de los exámenes y cuantos acuerdos haya adoptado, referente a la Escuela de niñas y a la Dominical; así como certificación acreditativa del número de niñas matriculadas en la primera de dichas Escuelas al hacerse cargo de ella la D^{ca} Pardo y el que alcansa en la actualidad. Que se una a dicho expediente certificación de las diligencias de visita hechas a la Escuela por los D^{os} Inspectores de Instrucción pública, en el tiempo que la sirva dicha Profesora y que deben constar en el libro correspondiente, así como de cualquier otro documento, que concierne al caso, obre en su poder, y que una vez reunidos estos antecedentes y demás que se crean pertinentes se remita el expediente a la Junta Local de Instrucción pública para que informe y proponga lo que considere procedente, dando después cuenta al Ayuntamiento, para que con vista de todo, resuelva lo que estime oportuno.

Que con respecto al Profesor de niñas Don Antonio Carmona y Raigou, se instruya expediente aparte y si como fuere de decirse de los acuerdos de la Junta Local de Instrucción pública, ha incurrido en negligencia ó abandono en el cumplimiento, de su cargo, se ponga en conocimiento de la Junta Provincial a los efectos que correspondan.

Con lo cual y no habiendo,

más asuntos de que tratar se extiende la presente acta que
firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Acoso Vera

~~de~~

Juan Gomez

Enador

Romero

Camillo Gueso

Emilio Gomez

~~de~~

Gerardo Alvarado

Juan Ruiz

Antonio Gariay

Piuro

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory lines, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text that are mostly illegible due to fading and the style of the handwriting.

Lower portion of the page containing more handwritten text in cursive script, continuing the main body of the document.

2 PENN

Acta de la sesion ordinaria del dia 17 de Julio de 1898



En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de las Casas-Consistoriales los Concejales Señores Erenado, Gomez, Hernandez, Ruiz, Duran, Gomez Grueso y Bermejo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Barragan. Por dicho Señor Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente y por dicho Sr. Presidente se dio cuenta á la Corporacion, que existiendo algunos fondos en depositaria creia llegado el momento de empesar á cumplir lo acordado en sesion de veinte y uno de Junio proximo pasado, ó sea el ir ingresando en la Hacienda al par que se fuera efectuando en esta Depositaria municipal. El Ayuntamiento recibió con grandes muestras de agrado la exposicion del Sr. Alcalde, acordando por unanimidad autorizarle para que el mismo marche á la Capital de Badajoz á llevar á cabo el ingreso al parque gestione algunos asuntos de su interés para la buena marcha de la Administracion, y que los gastos que ocasiono el viage sea por cuenta del Ayuntamiento y con cargo al capitulo de imprevistos.

Fuó habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de qui certifico=

Alonso Vera Emilio Gomez y Juan Ruiz
Amador Bermejo ~~Juan Gomez~~
Fernando Hernandez Antonio Barrio
Pinero

Acta de la sesion ordinaria del dia 21 de Julio de 1898

En la Villa de Malcocinado á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y siendo las

diés de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales los Concejales Señores Arenado, Gomez Hernandez, Ruiz Reina, Gomez Grueso y Ferrnuz presididos por el Sr. Alcalde Don Mauro Vera Parragan.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se dió lectura de la anterior y quedo aprobado.

Se dió cuenta de estar terminado el Repartimiento de la contribucion rustica y pecuaria, el que despues de examinado y observar que las cantidades repartidas son conformes con las señaladas por la Administracion de Hacienda para este termino municipal y ejercicio de 1898 a 1899 acuerdo aprobarlo y que con un copia y listas cobratorias se remita a la superioridad para que le preste su aprobacion si la mereciere.

Se dió cuenta de los exámenes verificados en el colegio de niñas, haciendo el Sr. Presidente una lucida historia del resultado del mismo del que quedó altamente satisfecho el Ayuntamiento, el que acordó por unanimidad dar un voto de gracia a la maestra Doña Matilde Pardo Cordero por el desvelo con que llenó el cumplimiento de su sagrado deber.

En mismo se dió cuenta de la aspera contestacion dada por el Maestro al oficio que se le dirigió anunciándole la visita de la Junta para los exámenes, que no pudieron efectuarse. El Ayuntamiento acuerda unir certificacion de este acuerdo al expediente que se le meca y mostrarse disquietado por el proceder del mismo.

Fuó habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman todos los concurrentes coningo el Secretario de que certifico=

Mauro Vera

Reg

Juan Ruiz

Amador Vasquez

Antonio Ferrnuz

Fernando Hernandez

Ac.

Enilio Gomez

Acta de la sesion del dia 31 de Julio de 1898

En la Villa de Malcocinado siendo las cuatro de la tarde del dia treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho previa convocatoria urgente al efecto, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales para celebrar la extraordinaria cuyo objeto se expresaba en las oportunas cédulas los Señores Erenado, Gomez Hernandez, Ruiz Pineda, Gomez Gruero, Permejo bajo la presidencia de Don Alonso Vera Parragan.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta de un escrito del vecino de esta Villa Antonio Camacho Castro, pidiendo la revocacion y saneamiento de las fincas que en subasta pública compró á este Ayuntamiento, procedente del embargo hecho á Macedonio Romero Peniter, deudor á los fondos municipales como rematante del impuesto de consumos del ejercicio de 1893 á 94 y cuyas fincas se estaban apreciando por dos Peritos y orden del Juzgado para ser vendidas por el mismo para responder á costas de un pleito. El Ayuntamiento y sin discusion acuerda autorizar al Alcalde para que eleve una instancia al Sr. Presidente de la Audiencia Territorial solicitando la suspension de todo procedimiento contra dichas fincas y contratos que el Municipio posee de la misma procedencia; y que de su resultado dé cuenta. Tuvo habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman los Señores que asistieron de que yo el Secretario certifico-

Alonso Vera Camacho Grueso Juan Gomez
Fernando Erenado
Jose Antonio Villafuerte Emilio Gomez
Antonio Garcia y
Garcia

Acta de la sesion del dia 7 de Agosto de 1898

En la Villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales para celebrar la ordinaria de este dia los Concejales

jales Señores, Gomer Hernandez, Quir Quira, Gomer Cruz,
y Villafuerte, bajo la presidencia de D. Alvaro Vera Barragan.

Por el Sr Presidente se da cuenta á la Corporacion de
una comunicacion de Sr Presidente de la Comision mix-
ta de reclutamiento de Badajoz, á la que se adjunta para
que emita el informe que determina el artº 136. el recurso del
abrada interpuesto por Ramon Vera Barragan contra el
falto que dictara aquella Corporacion, declarando solda-
do condicional al moro por el cupo de este pueblo y reem-
plaro del año actual numero tres del sorteo Francisco Vi-
sueti Hernandez. El Ayuntamiento tras una larga y de-
tenida discusion acuerda que no procede el recurso por estar
fallado de comun acuerdo el Ayuntamiento y la Comision
mixta de reclutamiento. Pero habiundo más asuntos de
que tratar, se levanta la presente acta que firman los
concurrentes de que yo el Secretario certifico=

Alvaro Vera Barragan
Fernando Gonzalez
Jose Antº Villafuerte

Juan Gomez
Emilio Gomez
Antonio Garcia y
Pineda

Acta de la sesion extraordinaria del 11 de Agosto de 1898
En la Villa de Malcocinado á Ofice de Agosto de mil ocho-
cientos noventa y ocho siendo las diez, de su mañana se
reunieron en el Salon de sesiones de las Casas Consi-
toriales los Señores Concejales, Villafuerte, Quir Quira, Go-
mer Cruz y Permejo, presididos por el Sr Alcalde Don
Alvaro Vera Barragan, con el fin de celebrar la extraor-
dinaria para la cual habian sido convocados con spor-
tunas cédulas.

Por el Sr Presidente se dá cuenta de una comuni-
cacion del Gobernador general de Melilla, trasladando
otra del Jefe instructor militar de la Plaza por la que

se ordena la instruccion del oportuno expediente de excepcion a favor del mozo por el cuerpo de este pueblo Rufino Rodriguez Romero, el cual se habia incoado. En este acto son examinados los vecinos de esta Villa, Jose Orjona y Manuel Hernandez; Camilo Guerrero y Jose Guerrero; Jose Guerrero Espino y Amador Bermejo sobre las declaraciones que han prestado en mencionado expediente de excepcion, en las cuales se ratificaron. El Ayuntamiento visto las declaraciones y conocimientos que tienen de la legalidad de la excepcion espuesta acuerda informar favorablemente. Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Abiente Jefe de Instructores del Regimiento Infanteria de Baleares n.º 41 interesando ciertas certificaciones y declaraciones de testigos ante el Ayuntamiento referente a la excepcion alegada por el mozo Valentin Villaneta Munoz. El Ayuntamiento convencido de la veracidad y razones de la excepcion acuerda informar favorablemente. Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de la que se estienda la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico

Alonso Vera Camilo Guerrero

Fernando Coronado

Juan Gomez

Jose Ando Villafuerte

Emilio Gomez

Antonio Garcia y
Pruero

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 14 de Agosto de 1898.

En la villa de Malcocinado siendo las diez de la mañana del dia catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Se reunieron en el salon de sesiones de estas casas consistoriales los Sres. Concejales Villafuerte, Buisa, Buisa, Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara y Bermejo. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Alonso Vera Barragan. Dada cuenta del acta del anterior fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta a la corporacion de que el recaudador nombrado Dn. Amador Bermejo

Viznute habia hecho renuncia del cargo por tener que dedicarse á asuntos particulares y que en su liquidación le habia resultado un deficit de ciento ochenta y dos ptes noventa cent á favor de las cuales tenia un recibo expedido por el Sr. Excmo. Alcalde Sr. Villafuerte y para la conducción de quintos cuyo recibo no se podia aceptar como bueno por existir un libramiento contra la caja de Depositaria por el mismo concepto y el Bermejo una carta de pago con fecha posterior á la del mencionado recibo. El Ayuntamiento oida las razones dadas por el Sr. Alcalde acuerda estudiar detenidamente el asunto por ver si en alguna forma pueda admitirsele el mencionado recibo. Seguidamente se procedió al nombramiento de nuevo recaudador que recayó por mayoria en Rafael Ruiz Vargas á quien se notificará de dicho cargo si bien quiere aceptarlo. Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Alonso Vera Guisado Guiso

Fernando Gonzalez

Juan Gomez

José Julio Villafuerte

Antonio Garcia y Pinar

Emilio Gomez

Acta de la sesión extraordinaria del día diez y siete de Agosto de 1898.

En la Villa de Malcocinado á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Y siendo las ocho de su noche se constituyeron en el salon de sesiones de esta casa consistorial para celebrar la sesión extraordinaria que al efecto habian sido convocados con oportunas cédulas los Sres. Concejales Villafuerte, Gonzalez, Guiso Alcantara, Emilio

Gomez, y Bermejo Presididos por don Alonso Vera Barragan
Dada lectura del acto del anterior fue aprobado.

Se manifiesta por el Alcalde que ha sabido
que el recaudador nombrado estaba inutil para
desempeñar el cargo y por lo tanto creio con-
veniente se hiciese otro nombramiento revo-
cando el anterior. El concejal Escenado asien-
te la proposicion del Alcalde y los demas se
afirman y ratifican en el nombramiento an-
terior. El Sr. Alcalde propone para dicho car-
go a los vecinos de esta Villa Benigno Cordo
Yosi Gueso Espino, y Sebastian Hernandez. nin-
guno de los es aceptado. En este estado dicho
Sr. Presidente manifiesta que creyendose asis-
tido de derecho hará uso de lo dispuesto en pa-
rrafo ultimo del art. 169 de la ley municipal
y por su consecuencia suspenderá el acuer-
do haciendo entrega de la recaudacion inte-
rinamente; todos los asistentes si excepcion
del Escenado protestan de lo dicho por el Sr.
Alcalde. Y siendo este el unico objeto para
que habian sido convocados se dió por ter-
minado el acto levantando esta que fir-
man todos los concurrentes de que yo el
Secretario certifico

Alonso Vera

Benigno Gueso

Y Fernando Escenado

Juan Gomez

Jose Ant. Villafuerte

Antonio Garcia y

Emilio Gomez

Enrudo

Session ordinaria del dia veintey uno de Agosto del mismo año

En la Villa de Malcocinado a veintey uno de Agosto de mil
ochocientos noventa y ocho, siendo las doce de su mañana
y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de
Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Señores

Terminado, Guero Alcantara, Villafructe, Guero Guero, Emilio Guero y Ruiz Buvia bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alvaro Vera Barragan. Por dicho Señor se declaró abierta la sesion ordinaria de este dia manifestando que el objeto principal de la misma era el de proceder al sorteo por sesiones de los individuos que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de asociados en el corriente año económico de 1.898 á 1.899 de conformidad con lo dispuesto en el artº 68 de la vigente ley municipal. Acto seguido y con las formalidades legales se dió principio al acto dando el siguiente resultado.

1ª Seccion

D. Marcelino Hernandez Plataco
" Gladio Guerrero Hernandez,
" Francisco Goualer Madrid

2ª Seccion

D. José Antº Hernandez Cabera
" Sebastian Galero Alejandro
" Diego Garcia Ganes

3ª Seccion

D. José Antº Viruete Martos
" Joaquin Orono Espejo
" Domingo Hernandez Ganes.

Terminado en la forma que se deja expuesta el referido acto acordó la Corporacion se publique inmediatamente el resultado del sorteo anunciandose además en el Boletín Oficial, dandose así cumplimiento á cuanto dispone el citado artº 68 de la Ley.

Seguidamente y por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion que todos los caminos vecinales que parten de esta poblacion se encontraban en el más deplorable estado con perjuicio de las personas y caballerias que inevitablemente tenian que transitar por él; y que creia muy conveniente aprovechar la ocasion de que los jornaleros se encontraban parados, para hacer algunas aunque pequeñas reformas en mencionados caminos. El Ayuntamiento tras una larga y razonada discusion y tener



endo en cuenta la escasez de fondos y las muchas obligaciones que preteritoriamente tiene que atender el municipio acuerda; que desde el día de mañana se principien los trabajos de arreglo de el camino de Guadalcanal, siguiendo despues con el que dá salida para la Fuente y ultimamente salvo acuerdo en contrario el llamado de las Alberquillas; que para la inmediata vigilancia de los trabajos se nombra una comision que diaria y por orden correlativo ballen á inspeccionar, compuesta de Juan Gomer con caracter de permanente y con alternativa los demas Señores Concejales y el Alcalde; que el jornal diario que se le ha de señalar á los jornaleros será el de una peseta veinte y cinco centimos, y una peseta cincuenta centimos al que haga de capotar; que no teniendo el Ayuntamiento herramientas que facilitar á los trabajadores, estos irán provistos de ellas, y en cualquier desperfecto que sufran se compondran por cuenta del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico-

Alonso Vera Juan Gomer Tomador Romero
 Fernando ~~...~~

Gasparito Yaneso Juan Ruiz
 Emilio Gomer Antonio Garcia

Acta de la sesion extraordinaria del dia 25 de Agosto de 1898

En la Villa de Malcoevado á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, los Señores Concejales, Grenado, Guerrero Alcantara, Villafuerte, Ruiz Buira, Gomer Guerrero, Emilio Gomer, y Romero bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Parragan, con el fin de celebrar la sesion extraordinaria y tra-

tar de los puntos que en las papeletas se expresaba.

Dada lectura del acta del anterior Cabildo fue aprobada. Dada lectura por mí el infrascripto Secretario del acta de la sesion celebrada por la Junta de Suidad en la que se hace expresion de una R. O del dia once del actual inserta en la Gaceta de Madrid del dia doce, en la que se recomienda y exige a los Alcaldes que adopten medidas rigurosas para evitar la difucion del contagio de enfermedades exóticas americanas con que indudablemente y por desgracia vienen inculcados los Repatriados que llegan de la Guerra; en vista de lo cual expresada Junta cree prudente se instale una Casa-salud para lo cual estiman que pudiera servir la llamada de los tronados y que se construya un depósito de badaveres y que planteada esta obra seria de poco costo hacer un Cementerio Civil donde se de sepultura a aquellos que mueran fuera de la Religion Católica Apostolica Romana.

El Señor Presidente en un largo y lucido discurso explicó a la Corporacion la necesidad y conveniencia de llevar a efecto las obras propuestas por la Junta de Suidad.

El Ayuntamiento tras una razonada y detenida discusion acuerda: Que debe llevarse a cabo y sin demora las obras proyectadas: Que dada la precaria situacion de los fondos municipales, se adoptaria el medio de prestacion personal respecto al arranque y arrimo de tierra, arranque y arrimo de piedras, hacer mezclas y abrir los simientos, en fin todo aquello que impresindiblemente no deba ser de mano maestra.

Acto seguido y como tambien se señalaba en las papeletas de convocatoria, se dio lectura de un escrito de Don José Venegas en representacion legal de su padre D. Candido Venegas Alvarado en la que solicita se anule la cuota de consumos que se le tiene asignada correspondiente al ejercicio de 1897-98 por creerse injusta y aduciendo ciertas razones que llevan

en la idea de demostrar que no ha sido notificado y por
cuya causa no ha podido alrarse en tiempo oportuno. El Ayun-
tamiento por unanimidad acuerda que es improcedente
el recurso por estar fuera de tiempo y que aunque esto
no sucediera esta bien impuesta la cuota dado el nun-
cho consumo que tiene dentro del término de esta Villa.
Quó habiendo más asuntos de que tratar se levantó la se-
sion que firman este acta todos los concurrentes de
que yo el Secretario certifico.

Alonso Vera

Juan Gomez Tomador Romero

Camillo Guerrero

Fernando Lopez

Emilio Gomez

Juan River

Antonio Garcia y

Piñero

Sesion extraordinaria en la villa de Malacatinado a dos de Septe-
del 2 de Septe 1878 { enbre de mil ochocientos noventa y ocho;
previa convocatoria al efecto, se constituyeron en el
Salon de Sesiones de las Casas Concejales los Concejales
Sres. Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara, Romero Paluca,
y Gomez Hernandez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Alonso Vera Borragain, y dada lectura del acta de la
anterior quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se da
cuenta a la Corporacion de que estan anunciadas para
la subasta las fincas propiedad del Ayuntamiento y
que adquirio por adjudicacion que de las mismas hizo
la Agencia ejecutiva del Municipio en pago de debi-
tos que a favor del mismo tenia Macido Ruiz Romero
Beiters, asi como otra finca de la misma procedencia
que en subasta publica adquirio Antonio Camacho
Castro; enterada de lo expuesto acuerda: 1.º Que se
apuren todos los medios que se encuentren con el fin de
suspender los procedimientos que contra dichas fincas se

llevar a cabo, pues con ello no solo el Ayuntamiento perdería el derecho a su propiedad de sus fincas, sino que como comprometido a la evicción y saneamiento de la del Camacho tendría que reintegrar a este el importe de la rickena, más los perjuicios que se le hubiesen originado; a cuyo efecto autoriza al Sr. Alcalde y Secretario para que hagan a Aranda y consulten el caso con un Abogado, y si este opina que debiera irse a Llerena a buscar un medio de transacción o a la Capital de Badajoz donde se lleva a efecto el asunto, lo hagan por cuenta de los fondos Municipales dando conocimiento a la Corporación del resultado y gastos para hacer la oportuna aprobación y explicación de estos y tomar medidas sobre lo que deba hacerse sobre tan repetido asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por ser el inicio a que hacia referencia las papelitas de convocatoria, se levanta la sesión de la que estende la presente acta que firman todos los concurrentes, de que yo el infrascrito Secretario Certifico =

Alonso Vera

Emilio Gamero

Juan Ruiz Gamero Grueso

Amador Bermej

José Ant. Villafuerte

[Signature]

Antonio Garcia

[Signature]

Sesión ordinaria del día 14 de Septiembre de 1898 = } en la villa de Malacitana a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho

se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los Concejales Sres. Eusebio Grueso, Joaquin Grueso Alcantara, y Ruiz Quira, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Vera Barragán, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se hace saber a la Corporación que está terminado habiendo



estado expuesto al público el tiempo que la Ley marca el repartimiento de la contribucion Urbana de este término municipal sin que contra el mismo se hallan presentado reclamacion de clase alguna. El Ayuntamiento en su vista acuerda aprobar mencionado repartimiento y que se remita original, copia y listas cobratorias al Señor Administrador de Hacienda para su superior aprobacion si la mereciere. Acto seguido y sin disension se acuerda designar locales para las secciones de la eleccion de Diputados provinciales; para el de la Audiencia: Vestibulo de la casa número once de la calle Real; para la de la Iglesia: Vestibulo de la casa número diez y nueve de la calle Iglesia.

Seguidamente y por mi el Secretario se dió cuenta á la Corporacion de la Circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al dia diez y siete de Mayo último, referente á la aprobacion del plan de aprovechamientos forestales de esta provincia, para el proximo año de 1898-99 y encontrandose comprendido en él, el de la Dehesa Dolfal de esta Villa se estaba, en el caso de acordar las condiciones administrativas en que se ha de llevar á cabo la subasta de las tierras de invernadas, además de las facultativas que se sirva establecer el Señor Ingeniero Jefe de Montes; acordandose por unanimidad establecer las siguientes:

- 1.^a El disfrute del aprovechamiento dará principio cuando se obtenga la licencia del Señor Ingeniero y terminará en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.
- 2.^a El pago de la suma por el en que se adjudique el aprovechamiento, habra de hacerse por el rematante en dos plazos iguales, uno en el mismo dia veinte y dos de Diciembre proximo como

segundo y el primero el mismo dia en que se le notifique la aprobacion.
3^a Que perteneciendo el pequeño fruto de bellotas al comun de vecinos segun
costumbre no podra oponerse el arrendatario a que se efectue la cogida
en los dias que el Ayuntamiento designe.

4^a El numero de caberas de ganado lanar que ha de invernarse en
dicha Dehesa es el de doscientas cincuenta sin que por ningun concep-
to pueda entrar en ella ganado cabrio.

5^a Queda prohibido terminantemente el que el ganado salga a majadear
fuera de la Dehesa quedando en beneficio de la misma los estercos
que se hagan durante el plazo del arrendamiento como asi mismo
el que se corten ramas u arboles de los existentes en ella; las infraccio-
nes seran castigadas con arreglo a las ordenanzas de montes.

6^a El arrendatario queda sujeto al procedimiento de apremio por la fal-
ta de pago en los plazos estipulados; quedando tambien obligado en
pagar todos los gastos que se originen en este expediente, asi como el
10 p^o que corresponda al Tesoro, por el importe del aprovechamien-
to. Por ultimo acordó el Ayuntamiento que una vez hecha la tasa-
cion pericial se remita el expediente al Señor Gobernador Civil
de la provincia para la resolucion que proceda.

En tal estado y no habiendo más asunto de que tratar se dió
por terminada la sesion extendiendose la presente acta que firman
los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico:

Alonso Perez

Juan Ruiz

Emilio Gomez

Camillo Gueso

Amador Bermej

José Luis Villafuerte

Antonio Garcia

Emilio

Diligencia: La spongo yo el infrascripto Secretario para hacer constar

que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por falta de numero de Señores Concejales. Malcocinado a once de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho =

Alonso Vera

Sesion ordinaria del dia 18 de Septiembre de 1898

En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas-Consistoriales los Concejales Señores Ruiz Quiroga, Villafuerte, Gomez Guerrero, Guerrero Alcantara y Gomez Hernandez, bajo la presidencia de Don Alonso Vera Parragan. Por el Señor Presidente se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta del anterior quedó aprobado.

Acto seguido y por el Señor presidente se hace entender a la Corporacion que dado lo abaurado de la época y no haberse acordado nada respecto a los repartos de Consumo y vecinal, se irrogaban perjuicios a los fondos de Propios y se entorpecia con ello la marcha de la Administracion. El Ayuntamiento oidas las atinadas y justas razones expuestas por el Sr. Presidente acuerda, que inmediatamente se convoque a la Junta respectiva y que sin levantar mano procedan a la confeccion de mencionados repartos. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se levanta la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico =

Alonso Vera

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Gomez Guerrero

Armando Hernandez

José Antonio Villafuerte

Antonio Garcia

Quinto

Se.

cion del dia 25 de Septiembre de 1898.

En la villa de Baleocinado a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyeron en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales y Concipales Señores Gobernador, Gobernador, Villafuerte, Grueso Alcantara, Ruiz Quira, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Alonso Vera Parragan. El Presidente declaro abierta la sesion y, dada lectura del acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por el Señor Presidente se da cuenta a la Corporacion de una comunicacion del Señor Jefe instructor del Regimiento Infanteria de Baleares numero cuarenta y uno en la cual recuerda otras del cuatros de Agosto proximo pasado, interesando se remitan las diligencias que pedia referente a la excepcion alegada por el soldado de aquel regimiento Valentin Toruete Molinos; asi mismo manifiesta que expresadas diligencias deben haber sido estravio por cuanto segun acuerdo del Ayuntamiento fuero remitidas a la Autoridad peticionaria el dia doce de Agosto proximo pasado. El Ayuntamiento previa la rectificacion ante el mismo de los testigos que en el expediente de excepcion han declarado y que son Don Jose Grueso Espino, Don Andres Ruiz Espino, Don Jefe Grueso Alcantara y Natalio Hernandez Siller; examinado el diligenciado del mismo y dictamen del Señor Regidor Sindico, acuerda estimar justa la excepcion alegada y que de este se libre certificacion que unida al oportuno expediente se remita a repetido Jefe instructor del Regimiento infanteria de Baleares. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los concurrentes de

que certifico =

Alonso Vera

José Muñoz Villafuerte

Amador Bermejo

Camilio Gomez

Juan Ruiz

Camilio Grueso

Antonio Garcia

Primer Secretario



Acta de la Sesión ordinaria
celebrada el día 2 de Octubre

En la villa de Malveco a dos
de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo
las doce de su mañana, se reunieron en el Salón de
Sesiones de estas Casas Constitucionales, los Concejales
Sres. Lillofuente Buira, Guiso Alcantara, Buira Buira
y Benigno Perute, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Alonso Vera Barragan, y dada lectura
al acta de la anterior quedo aprobada.

Por el Sr. Presidente se hace saber a la
Corporacion que dados los trabajos extraordinarios de
Secretaria, creia necesario el nombramiento
de un Auxiliar y que la jerentencia del caso le ha
hecho designar preventivamente y con el ca-
racter de temporero, al en que otras ocasiones
ha desempeñado este cargo **D. Sebastian Benigno**
Duran, el cual venia trabajando desde el dia doce
de Septiembre ultimo. El Ayuntamiento tras una
razonada discusion y convencido de la necesidad de
este servicio, acuerda: Que desde el dia en que
empere ha de desempeñar mensualmente cargo de Auxi-
liar temporero se le acredite un sueldo de una
peseta veintecinco centimos diarios con los des-
cuentos legales, los cuales les seran abonados de
cuenta de imprentas: Que dicho
cargo lo seguirá desempeñando y con el mismo

(carga) caracter hasta que el Ayuntamiento acuerde en contrario por serlo innecesario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesion, de la que se extiende la presente acta, que una vez aprobada, la firmaran los Sres. concurrentes al acto, de que es el Sr. Secretario.



Alonso Vera

Emilio Gomez

Juan Ruiz

Camillo Grueso

José Luis Villafuerte

Amador Bernado

Antonio Gama y

Primo

Sesion ordinaria
del dia nueve

En la villa de Malcozinado a nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce de su mañana, se reunieron en el Salob de Sesiones de estas Casas Constitucionales, los Concejales Sres. Gomez Hernandez, Bernado Piruete, Villafuerte Buira, Quiro Buira y Grueso Alcantara, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Baragan, y dada lectura al acta de la anterior, quedo aprobada.

Por el Regidor D. Emilio Gomez Hernandez, se manifiesta a la Corporacion la imprescindible necesidad que hay de hacer algunas reparaciones en las Casas Constitucionales, pues estas no se encuentran en condiciones de poder establecer las oficinas. El Ayuntamiento, previa una razonable y detenida sesion, acuerda: Que inmediatamente se proceda a hacer los reparos mas necesarios, sin dejar de gastar hasta cubrir el presupuesto.

Emilio

tal estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta, que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario Certifico =

Moisés Vera

Ensilio Gomez
Juan Prieto

Camilo Grueso

Arnando Bernero

José Agustín Villafuerte

Antonio Garcia
Pruvo

Sección ordinaria del
día diez y seis

En la villa de Malcocinado, siendo las doce de mañana del día diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Sres. Concejales Bernero Bixente, Villafuerte Buira, Grueso Alcantara, Prieto Buira, y Gomez Hernandez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Claudio Vera Barragan, y dada lectura al acta de la anterior, quedó aprobada.

Se da cuenta a la Corporación por el Sr. Presidente, de haberse efectuado en el día de ayer la subasta con efecto de las hierbas de invernada de la Delera Boyal de esta villa, la que fué adjudicada a D. Manuel Barragan Montanero, vecino de Berlanga, en la cantidad o término de la subasta, de quinientas pesetas, y quedó aprobada.

Se examinar los cuentas de gastos e ingresos del ejercicio de 1897 a 98 y en su periodo ordinario, extendiendolas conformes hasta el día treinta de Junio



próximo pasado ó sea en dicho período, y quedando
sin examinar las del período de ampliación hasta
que puedan formalizarse.

Por el Sr. Regidor Sindico se interesa á la
Corporación se proceda con la posible urgencia á
obligar por los trámites legales que impusieron los re-
unantes de Consumos y de pesas y medidas y que sin
retención se acuerda ha pagat las obligaciones de
este Ayuntamiento en la provincia, sin dejar
por esto de seguir recaudando los atrasos é ingresos
en Hacienda por cuenta de los respectivos ejercicios.

Así mismo se acuerda proceder á los trabajos de
hacer una lista cobratoria é intermedia del reparto
Pascual del ejercicio de 1895 á '96 y proceder á su
cobro inmediatamente.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto
de la que se extiende la presente acta, que fir-
man los Sres. concurrentes á la misma, de que fué el



Secretario Certifico =

Merino Vera

[Signature]

Camilo Guaso

Sr. Dn^o Villafuerte

[Signature]

Emilio Gorrer

Juan Ruiz

Amador Bermejo

Antonio Garcia y

Pérez

[Signature]

Sesión ordinaria - }
 del día 23 de Octubre } En la villa de Malcocinado á veinte y



Tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho,
siendo las doce de su mañana, se reunieron en el
Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Concejales
Sres. Gomez Hernandez, Bernabe Vique y Quiroga, y
presididos por el Sr. Alcalde D. Alonso Jera Barre-
gán, y oida lectura del acta de la anterior, quedó
aprobada.

Acto seguido y por el Sr. Presidente se dió cuen-
ta de los gastos ocasionados en la reparación de los ca-
minos vecinales y examinados sus comprobantes, re-
sultan un total de ochocientos sesenta y una pesetas
con noventa y uno centimos, la cual quedó aprobada
y acordado su pago por unanimidad. Así mismo se
aprueba otra de diez y seis pesetas, enphases para
el derribo con dinamita en un trozo del camino
de las Elverquillas.

Seguidamente se aprueban las cuentas de gastos
ocasionados en un viaje y estancia en Exuaga pa-
ra el arriendo de la Casa Cuarter de la Guardia Civil.

Así mismo se aprueba la cuenta de gastos tambien
en Exuaga, para consultar lo que debiera hacerse para
evitar fueran sacados á subasta las fincas que son
del Ayuntamiento y pertenecieron á Macedonio Romero

Beñetes, importante diez pesetas.

De igual manera se aprueba la cuenta de gastos hechos por el Sr. Alcalde Presidente en otro viage oido a Lerena para la aprobacion de las cuentas de la Caceria del partido. No habiendo consignacion en el presupuesto para estos gastos de viage, se acuerda su pago del capitulo de imprevistos.

Se da cuenta de los recibos satisfechos a D. Manuel Luis Caberas por sus gestiones en la Capitanía de Bacajoz para sacar con exactitud los recibientos que por todos conceptos resultan contra este Ayuntamiento, acordando se formalice este pago por el capitulo de imprevistos, con importe, noventa pesetas.

Acordase asimismo aprobar el pago de la contribucion de las fincas que pertenecen al Ayuntamiento, importante setenta pesetas que tambien se formalizará su pago por repetido capitulo de imprevistos.

Del mismo se acuerda aprobar la cuenta de gastos ocasionados por el Comisionado nombrado al efecto para la entrega en Caja de los moros de actual recemplar y sus revisiones, formalizandose este pago por el capitulo 1.º, articulo 6.º y cuyo importe es ochenta y cinco pesetas.

Se aprueba el pago hecho para contribuir al de la Casa-archivo del Juzgado de Lerena, cuyo importe de veinticinco pesetas serán abonadas del capitulo medico, articulo unico. Asi mismo y que por este mismo capitulo se formalice los gastos hechos en un viage propio a Guadalcanal para llevar los repartos y un pliego urgente, su importe, tres pesetas.

Por el Sr. D. Diego Buita se pregunta al Sr. Pre-

siendo, el por qué se no haber terminado la construcción del Cementerio Civil, y que sería prudente que el Ayuntamiento supiera los gastos que hasta ahora se hubiesen hecho para su formalización. El Sr. Presidente consecuencia á los deseos del Sr. Regidor Sindico manifiesta, que el haber paralizados las obras obedeciendo á no haber en esta villa cal y ser muy costoso traerla; además como es necesario hacer unas puertas y estas serían muy costosas, á creído prudente efectuar á que vengan esos hombres procedentes de la provincia de Huelva que las traen hechas y las dan muy arregladas: Los respectos á los gastos hechos hasta el día son de docecientas sesenta y dos pesetas.

El Ayuntamiento oido los atenuados razonamientos del Sr. Presidente, acuerda de conformidad con lo expuesto respecto al primer punto, y respecto al segundo, que se formalicen los gastos con cargo al Capítulo medicinal, artículo único.

Esto seguido se aprueban los gastos hechos en las elecciones de Diputados provinciales, importante que se formalizarán por el capítulo respectivo. Así mismo se aprueban la de los gastos hechos por la unida del Sr. Obispo, importante.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, que firman todos los concurrentes, con ningo el secretario, de que Certifico
Antonio Vera Jefe de la Villa fuerte

Fernando Hernando Amador Romero

Juan Ruiz Juan Agome

Antonio Garcia y
Cano

Diligencia // La pongo jo el infrascripto Secretario para haver constada que en el dia de hoy no se ha podido celebrar sesion ordinaria por falta de numero de tres Concejales.

Malosinado a treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho =

Pto. Bueno
El Alcalde.

Neva

Antonio Garcia y
Cano

Otra // Para haver constada que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por falta de numero de tres Concejales. Malosinado a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho =

Pto. Bueno
El Alcalde.

Neva

Antonio Garcia y
Cano

Acta de la Sesion del
dia trece de Noviembre
de 1898

} En la Villa de Malosinado a trece de
} Noviembre de mil ochocientos noventa

y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas Concejales, los Señores Ruiz Ruiz, Bernufo, Gomez Gomez, Cruzado y Gomez Hernandez, presididos por el Sr. Alcalde Don



Mostró Para Borrás, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente por orden y con la beneplácito del Sr. Presidente y por mí el infrascripto Secretario se dió lectura del acta levantada por virtud de la visita girada por el Sr. Inspector de Instrucción pública de la provincia, de la cual se deduce el buen celo y acierto con que la digna Profesora D.^a Matilde Pardo y Cordero lleva la enseñanza y educación de los niños que se les tiene confiados, así como del desatino con que el Profesor D. Antonio Carruana y Raigón lleva en la de niños que así mismo se les tiene confiados, quedando probado hasta la evidencia que dicho Sr. no cumple ni con mucho con las obligaciones que le exige su Ministerio; antes por el contrario, toma á mofo las amonestaciones que por la Chancía y demás Autoridades se le hacen, dejando en temporadas no estas hasta de ser el caso, alegando para justificar esta falta que no están al corriente sus pagos, cosa que según el mismo Inspector no le justifica para cometerlas.

El Ayuntamiento enterado de repetidas actas acuerda por unanimidad y sin discusión, apurar en todos medios que estén á su alcance para reunir los

fondos que se crean necesarias al objeto de solventar el desembolso que este Ayuntamiento tenga por concepto de Instrucción Pública, y después de que se haya pagado todo, instruir el oportuno expediente de quita contra subdicho Profesor.

De igual manera el Ayuntamiento por unanimidad acuerda consignar en esta acta la satisfacción de que está provisto al tener una Profesora que tan dignamente desempeña los cargos que le exigen su Profesión.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firmaron todos los concurrentes con firma el Secretario, de

que Certifica =

José María Villafuerte

Juan Alonso Vera

Fernando Henao

Juan Rivin

Juan Gomez

Tomador Jombar

Antonio Garcia

Sesión ordinaria del día 20 de Noviembre

En la Villa de Malacatiná a veinte

de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunió en el Salón de Sesiones de estas Cortes Constitucionales, los Concejales D^{os} Bernufo, Gomez Hernandez, Riera, Berra, Gomez Guiso y Erenado Guiso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alonso Vera Paraguan, y dada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de haberse terminado el repartimiento individual de C...

para el ejercicio actual, el cual se ha remitido pre-
via la censura de la Junta, al Sr. Administrador
de Hacienda para su superior aprobacion. El
Comutamiento quedo enterado.

Seguidamente se acuerda, que cuando venga
aprobado ante dicho reparto, se proceda a la con-
feccion del vicario.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que en
la mejor forma que estuviere, busque el fruto que pue-
dan tener las estancias propiedad del Comutamiento.

Por el Consejo Sr. Ovando, se pide a la Corpora-
cion acuerde el cobro del descubierto que resulte a
favor del mismo por el arriendo del arbitrio de pe-
tas y medidos en el ejercicio de 1892 a 93. El Comu-
tamiento sin discusion acuerda de conformidad.

El Consejo Sr. Benigno, pide la revision de
gastos e ingresos del actual ejercicio para la sesion
proxima. El Comutamiento comprendido ademas ne-
cesario, aselo acuerda.

Por unanimidad se acuerda consignar en este acta
la satisfaccion que ha tenido el Comutamiento al haber
honrado con la visita de Excmo. Sr. Obis-
po de la Diocesis.

Despues de haberse visto los asuntos de que trata, se
dio por terminado el acto, que firmaron los Sres. concejala-
les coningo el Secretario, de que Certifico =

Juan Ruiz
Amador Romero
Sr. Antonio Villafuente
Fernando Hernandez
Juan Gomez

Sesión ordinaria del } En la villa de Malacatunado á veinte
día 27 Noviembre 1898 } y siete de Noviembre de mil ochocientos

noventa y ocho, siendo las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Sres Concejales, Erenado Gomez, Gomez Guerrero, Riera Buisa, y Gomez Hernandez bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Gutierrez Villafuerte, por enfermedad del propietario Don Alonso Pera Barragan.

Por dicho señores se declaró abierta la Sesión, y cada lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

A propuesta del Concejal D. Juan Gomez Guerrero se acuerda proponer para Reaudador efectivo de los fondos de este Municipio á D. José Guerrero Espino, y caso de no aceptar se haga la proposición á D. Joaquin Orosio Cerezo, cuyos individuos á juicio del Ayuntamiento cumplir las condiciones necesarias de propiedad, honradura y garantía, sin perjuicio de que preste la garantía necesaria á responsabilidad del desembolso que para su cobro se les entregare.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres concurrentes, con cuyo el Secretario de que Certifico =

Don Ant. Villafuerte

Fernando Hernandez

Emador Romero

Juan Ruiz Juan Gomez

Antonio Garcia
Juan



de la Sesión ordinaria
del día 14 Diciembre

En la villa de Malcocinado a cuatro de Diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho, siem-
pre de las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Sesión
de estas Casas Consistoriales, los Concejales Sr. Cruzado
Gruero, Romero Palmar, Ruiz Buira, Gomez Gruero y Gomez
Morandez, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcal-
de D. José Antonio Lillofuerter Buira. Por la venida del
Sr. Alcalde se dió lectura de una comunicación del Sr. Ayun-
tamiento de Montes de la provincia, en la que interesa se
proceda por la Comisión respectiva al reconocimiento fi-
nal de la Dhesa Real de esta villa, con arreglo á la pres-
cripcion 14^{ta} de la Circular de la Direccion general de
propiedades y derechos del Estado de 23 de Abril último,
cuya operacion debió llevarse á efecto al terminarse el apro-
vechamiento concedido en el año próximo pasado. El Ayun-
tamiento enterado de dicha comunicacion, así como
que por el Sr. Alcalde Presidente se habia solicitado
del puesto de la Guardia Civil de Arzuaga, la venida
de una pareja de dicho instituto la cual se encontra-
ba ya en esta localidad; acordaron que en el día de maña-
na y hora de las diez de la mañana, se reúna la Comisión
de policía rural, el Guarda de este Ayuntamiento y la
pareja de la Guardia Civil, asistidos por mí el infras-
crito Secretario, en el Salón de Sesiones de estas Casas
Consistoriales, y de aquí salgan para mencionada Dhesa
la practica del subdicho reconocimiento.

Seguidamente pasó el Ayuntamiento á examinar
determinadamente el repartimiento vecinal para cubrir el
deficit del repartimiento municipal ordinario en el
ejercicio actual, y haciendolo conforme y acomodado á
la ley municipal y disposiciones aclaratorias y cum-
plidas.

plimentarias, acuerdas que se exponga al público por
quince días, comunicándose por Secretaría, las opor-
tiones a todos los interesados que lo soliciten, y admitiéndose
así las reclamaciones que se produjeran: en la inteli-
gencia de que transcurrido dicho término se reunirá
la Corporación para resolver dichas reclamaciones, sin
que puedan ser oídas las que después se presenten, ni
las que no se acomodan a los términos prescritos por la
regla 7.^a, art. 138 de la Ley municipal.

En este estado y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión
levantándose de ella la presente acta, que firman todos
los concurrentes, con mísero el Secretario, de que Certifico

Alonso Vera

Juan Ruiz

Gertrudis Esquivel

Emilio Gómez

Antonio García
Primo

Sesión ordinaria del día 11 de Diciembre
En la villa de Malacatzen a once de Diciembre
de mil ochocientos noventa y ocho,
siendo las diez de su mañana, se constituyeron en el
Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Sres. Con-
cejales Gómez Grosso, Ruiz Quira, Villafranca Quira,
Gómez Hernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Alonso Vera Barragán.

Por dicho Sr. se declaró abierta la sesión de este
día y dada lectura al acta de la anterior, quedó apro-
bada.

Dada cuenta del expediente formado para proce-
der a la renovación de la mitad de los individuos de la Jue-
ta pericial de este pueblo con arreglo a lo dispuesto en
el art. 35 del Reglamento de la contribución territorial
de 30 de Septiembre de 1889 y en vista de las rela-
ciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento

to, expresando en las primeras los nombres de los peritos á quienes corresponden según su rango de antigüedad y en la segunda, todos los contribuyentes por territorios de este distrito debidamente clasificados por rangos de Categorías; la Corporación acordó:

1.^o = Declarar que corresponde cesar en dicha Junta á los individuos que constituyeron la mitad de la misma, y procediendo su renoubramiento del año de 1875, se expresan de continuación = D. Antonio Camacho Castro y D. Rafael Ruiz Fargas, peritos = D. José Prieto Hernandez Martos, Suplente, nombrados por el Ayuntamiento = D. Domingo Hernandez Ganes y D. Antonio de Galvez Caberas, peritos; D. José Antonio Villafuerte Buira, Suplente, nombrados por la Administración de Hacienda. =

2.^o = Que en sustitución de la mitad de los individuos que cesan y de conformidad con el art. 31 de citado Reglamento, nombra el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que a continuación se expresan y que corresponden á la misma Categoría y calidad de vecinos que los salientes =

Peritos repartidores

D. José Guero Olantara, 1.^a Categoría = vecino
" Antonio Trenado Montalvo, " = "

Perito Suplente

D. Manuel Carreras Paniagua, 2.^a Categoría = vecino

3.^o = Que para nombrar los otros dos peritos repartidores y el Suplente, la Administración de Hacienda de esta provincia, se forme y remitirá termas á la misma, comprendiendo á los contribuyentes siguientes

1.^a Categoría

D. Crescencio Buira Dorado,
" Benigno Cordo Ganes,
" Manuel Castillo Aldama

2.^a Categoría

D. Juan Guero Prieto
" Celestino Gonzalez Jimenez
" José Ant. Hernandez Caberas

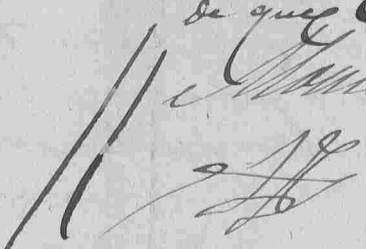
Suplentes 1.^a Categoría

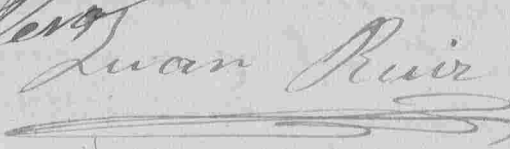
D. José Guero Espino, D. Joaquín Ochoa Espejo y D. Luis Ganes Hernandez. =

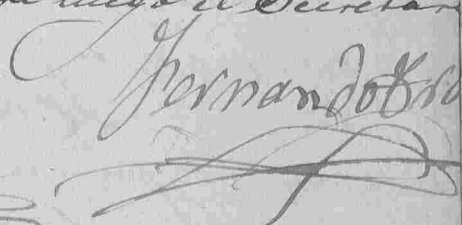
Por último el Ayuntamiento acordó, que de conformidad con el art. 36 y á los efectos del 35, 38 y 39 del Re-

glamento antes expresado, se comunicó el nombramiento a los peritos repartidores y suplentes elegidos por la Corporación, haciéndose lo propio respecto a que la Admón. elija tan pronto lo pida esta e conocimiento de la Alcaldía; y transcurrido que se el término legal sin reclamación por parte de aqué o resoluciones las que formulen, se procesa a emitir de la Junta pericial y continuar funcionando bajo la presidencia del Sr. Alcalde o individuos del Ayuntamiento que competentemente se autorice.

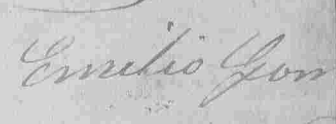
En este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los Sres. asistentes a la misma, con unigo el Secretario de que Certifico =

 Manuel Vera

 Juan Ruiz

 Fernando Obispo

Canilo Grueso

 Emilio González

 Antonio García
Primo

de
go
tit
bo
@
go
Su
my
an
'88
D
m

[Faint handwritten signature or initials]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE

DEPARTMENT OF THE INTERIOR

OFFICE OF THE

1000



PAIS DE
MOREA
Y
TIMBRE

ESTADO

1900

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.



Remitego de cantidad pesetas y cincuenta centimos con
este pliego, los dos pliegos a el subto. y otras de la 13ª a el
mismo unidas, aprobadas por el libro de N. 0.005.587
actos de arques de este Ayuntamiento y oficio de 1898-99
a 1898-99. Malcochinado 1º de febrero de 1900

H. Alcega

El Secretario



Antonio Garcia

Antonio Garcia









7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

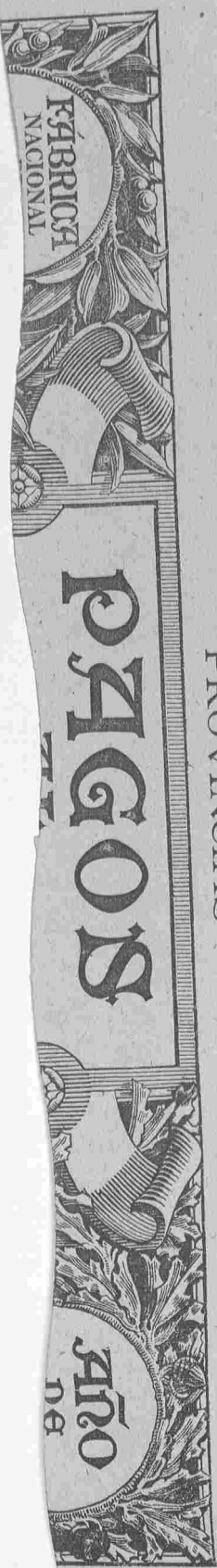


Beneficio de siete pesetas por centimo en este Arreglo, &
Asimismo de tres céntimos de beneficio de honorario de sus
honorarios, aplicados a los gastos de este Arreglo
y gastos de primera y segunda mano de los señores
de 1893 a 1899 = Malcocinado de febrero del 1900
Al Sr. Alcalde



Antonio Garcia,
Sr. Ayudante

PROVINCIAS



PAGOS

AÑO DE



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Remite los cinco pesetas de este centimo, con este fin, de los

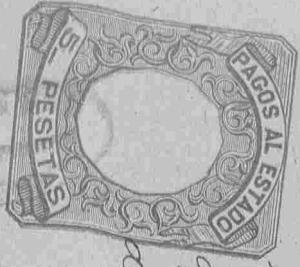
aportados al fin de los expresados N. 0.007.894

que se da a la y remite los de 1893 a 1898

M. Lopez

M. Lopez

Antonio Garcia
Primer



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.





MONEDA
Y
SÍMBOLO

ENSAYADO

1900

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Quintena de obispos de Santa Cruz con N. 0.007.032

Este libro y su parte se halla al mismo tiempo aplicable al
que falta en el libro capitular de este Ayuntamiento en el
año de 23 de Mayo a 11 de Junio de 1888 = Malcomar 1.º de

pebas en 1. 900

A Secretario

Antonio Escaray
Primo



N. 0.007.032

Reentregno de obrer puestas sobre te cantinuy N. 0.007.032
con este pago y lo siete sellos algunos unidos,
aplicable el que falta en el libro capitular de esta ayuntamiento,
de 23 libros a 11 de octubre de 1878. Malles en autos 1.º de



Alcaldia de 23 libros a 11 de octubre de 1878.
F. Alcalde

H. Secretario



Antonio Esquivel
Primo

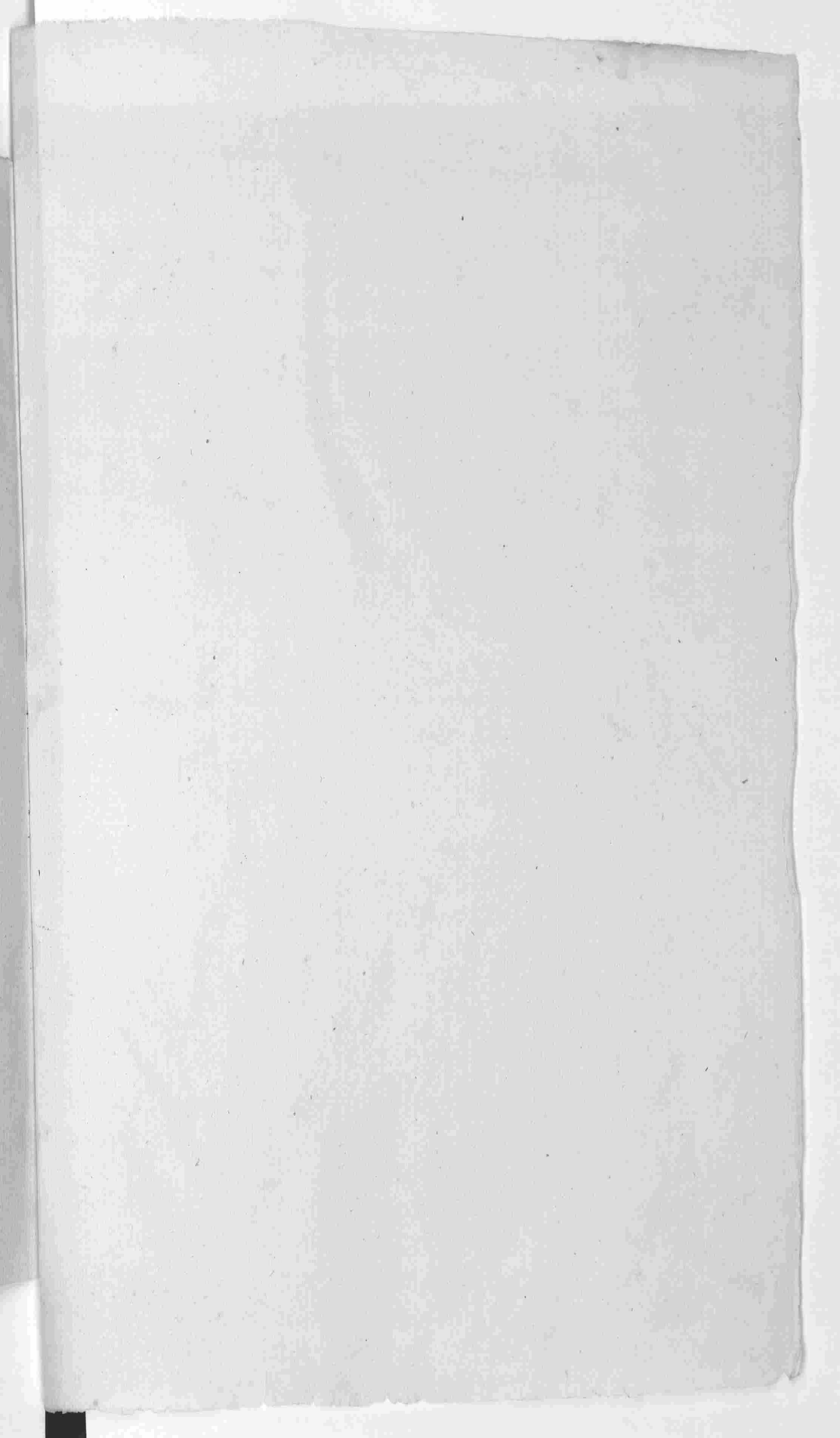
PROVINCIAS

PAGOS
AL

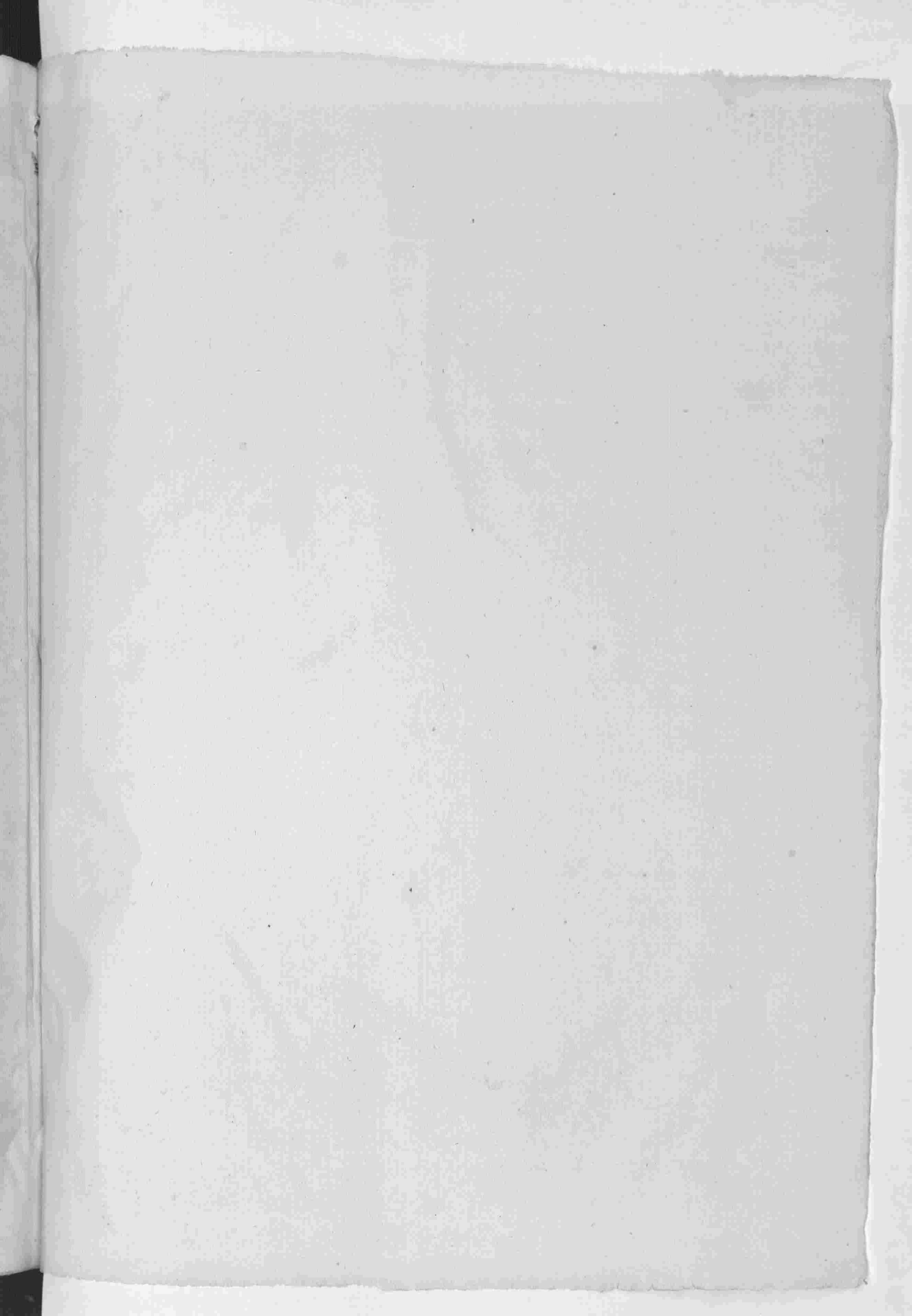
AÑO
DE
1900

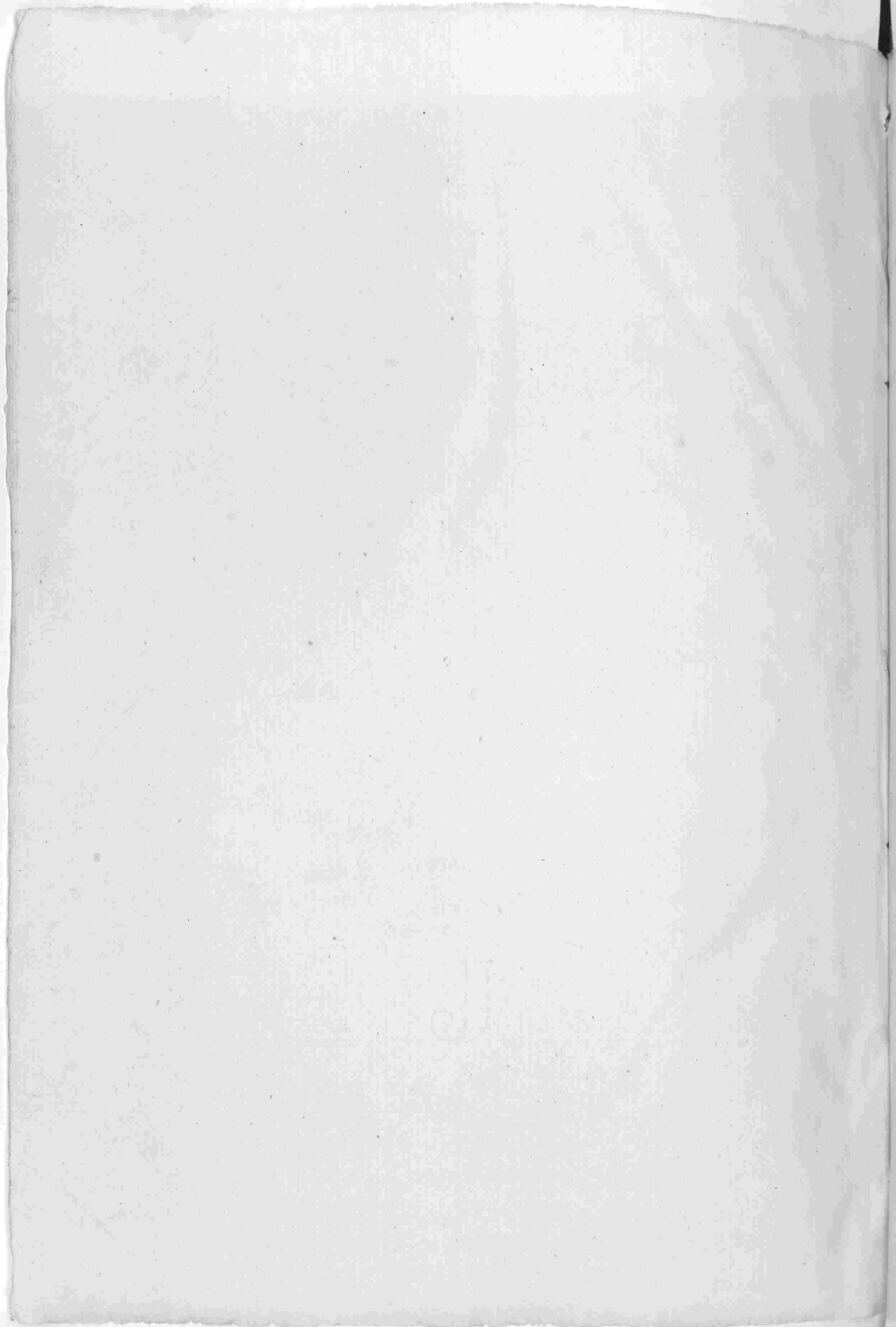
FABRICA
NACIONAL
DE
MONEDA



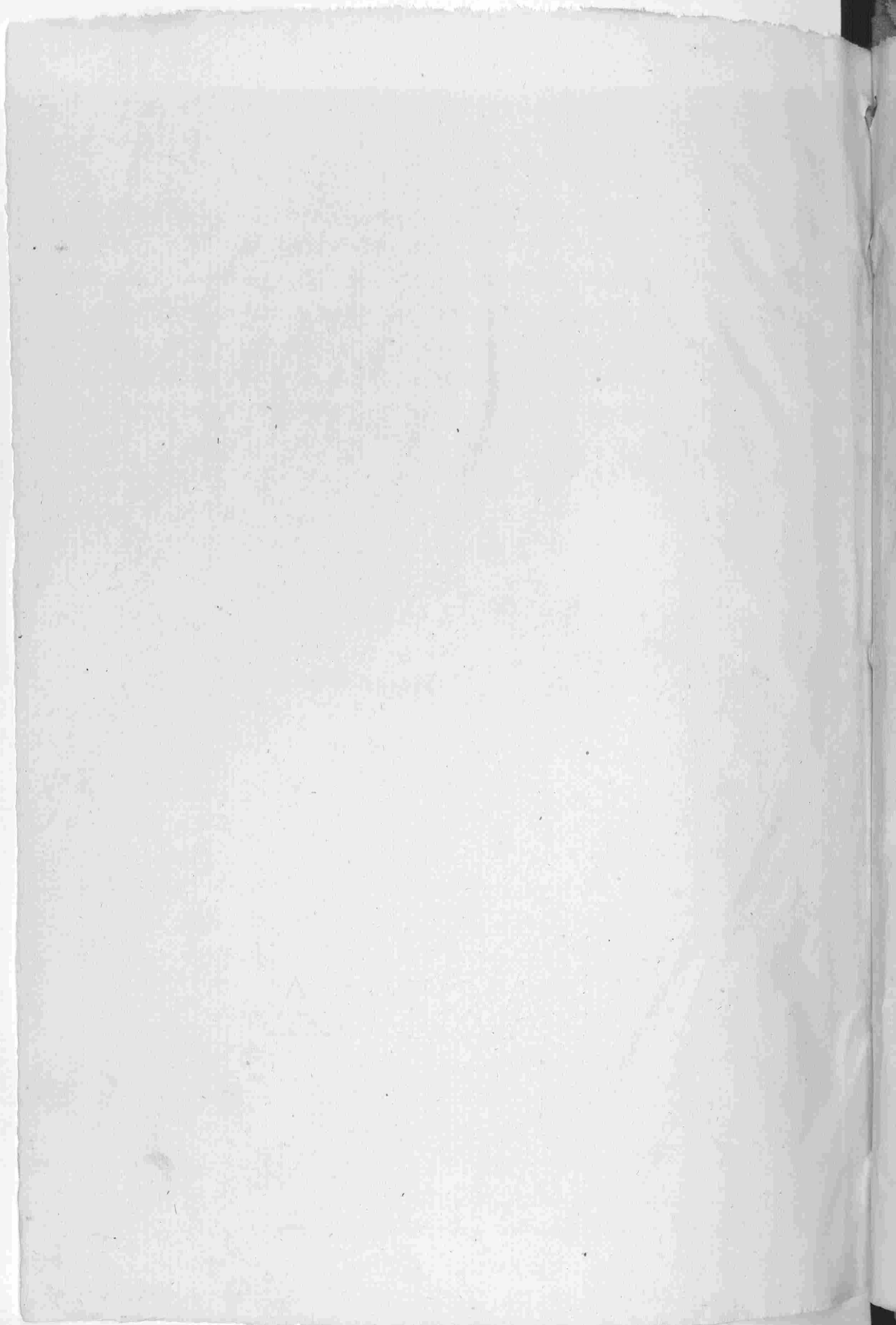














ΑΠΟΚΡΥΦΤΑ

